Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, lunes 11 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.795

REGIMEN DE ORDENAMIENTO DE LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO — RESOL. Nº 1.630 - Bs. As., 1º|12|50 — **Año del Libertador General San Martín**

VISTO el informe de la Dirección General de Abastecimiento (Expediente Nº 4.348|50) y atento a la necesidad de arbitrar las soluciones que conduzcan a una distribución racional de las cubiertas para vehículos, cuya producción depende principalmente del abastecimiento de materias primas importadas, y CONSIDERANDO: Que por razones de previsión deben adoptarse las medidas que aseguren el regular funcionamiento del transporte automotor; Que a tal efecto se requiere establecer transitoriamente un régimen de ordenamiento de la producción y distribución de cubiertas para vehículos; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — El régimen de ordenamiento de la venta de cubiertas para vehículos que se establece en la presente resolución para todo el país, comprende las cubiertas nuevas de producción nacional, excepto las de motocicletas, triciclos, bicicletas y vehículos similares. La Dirección General de Abastecimiento está facultada para librar órdenes de entrega para cualquier cubierta nueva de producción nacional, ajustándose a las normas de esta resolución.

2º — La distribución de la mercadería comprendida se efectuará en todo el país conforme al siguiente orden de prioridades:

a) Defensa Nacional, salud y seguridad públicas;
b) Servicios oficiales que atiendan el transporte de correspondencia, pasajeros y carga;
c) Gobiernos, reparticiones o entidades oficiales para los vehículos indispensables a sus servicios y vehículos de funcionarios públicos afectados al servicio oficial;
d) Ambulancias y coches para servicios médicos, clínicas y sanatorios particulares;
e) Vehículos destinados a explotaciones agrícola-ganadera, minera, industrial o comercial;
f) Entidades gremiales de camioneros empresarios o no, cooperativas e instituciones similares legalmente constituídas y empresas que se dediquen al transporte de pasajeros y cargas para las necesidades de sus vehículos o de los vehículos de sus asociados o socios, siempre que se hallen afectados a la actividad social;
g) Profesionales, viajantes de comercio y particulares, en cuanto se trate de vehículos indispensables para el ejercicio de sus actividades;
h) Camioneros no empresarios y particulares en general.

3º — Las empresas productoras de neumáticos y las revendedoras con marca propia venderán toda la mercadería comprendida con destino a la Capital Federal, a las provincias y a los territorios nacionales, de acuerdo con los cupos periódicos de asignación por regiones que establezca la Dirección General de Abastecimiento teniendo en cuenta las disponibilidades y necesidades.

Para la adjudicación antedicha la Dirección General citada podrá tener en cuenta las zonas en cuya jurisdicción actúen las agencias o sucursales de las empresas productoras de neumáticos y las revendedoras con marca propia.

La mercadería entregada conforme al párrafo anterior quedará a disposición de las autoridades como sigue:

a) En la Capital Federal, y los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Avellaneda, Cuatro de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López y Quilmes, a disposición de la Dirección General de Abastecimiento;
b) En el resto del país: a disposición de los respectivos gobernadores de las provincias y de los territorios, quienes designarán las autoridades encargadas de atender el ordenamiento de neumáticos.

Lo dispuesto en los incisos a) y b) precedentes no abarca las cubiertas para los casos comprendidos en el apartado 5º dentro de las cantidades que a tal efecto se destinen oficialmente.

4º — La Dirección General de Abastecimiento, para la Capital Federal y partidos indicados en el apartado anterior, y para las reparticiones nacionales o entidades mixtas en las que participe el gobierno nacional, de todo el país, librará órdenes de entrega a favor de los comprendidos en los incisos a) al g) del apartado 1º y a solicitud de los mismos. En las provincias y en los territorios nacionales dichas órdenes serán libradas por las autoridades a que se refiere el inciso b) del apartado anterior, para sus jurisdicciones y cupos respectivos.

No se librarán dichas órdenes en los casos de comprendidos en los citados incisos que opten por comprar directamente a sus proveedores habituales, conforme el apartado siguiente, salvo los casos de urgencia, a juicio de las autoridades respectivas.

En los casos de personas privadas se dejará constancia en el recibo de la patente del año 1950, cada vez que se libre orden de entrega para el vehículo correspondiente. Si la primer patente fuera posterior a dicho año, la constancia se hará en el recibo de la primer patente. Se exceptúan de esta exigencia los casos de vehículos que no corresponda patentar.

Cuando se trate de entidades gremiales, cooperativas o instituciones similares, la orden se emitirá a favor de las mismas, y éstas deberán dejar la constancia antedicha cuando entreguen la cubierta al destinatario.

5º — Obligatoriamente los camioneros no empresarios y los particulares en general (inciso h) del apartado 1º), y optativamente las personas privadas comprendidas en los restantes incisos del mismo apartado, de todo el país, deberán adquirir los neumáticos que necesiten directamente de sus respectivos proveedores habituales, y en el caso de tener varios, deberán optar por uno solo de ellos, para cada vehículo y sus complementos.

A tal efecto inscribirán el vehículo ante el proveedor elegido, debiendo éste dejar la constancia respectiva en el recibo de la patente del año 1950, con tinta, a máquina o con sello, bajo su firma a tinta. Cuando la primer patente sea posterior al año 1950, la constancia antedicha se efectuará en el recibo de la primer patente. La constancia deberá decir: "Inscripto neumáticos, calle, número y localidad del domicilio del revendedor y nombre completo de éste".

Todos los revendedores de neumáticos deberán llevar un libro de registro de sus clientes conforme al párrafo anterior, el cual será encuadernado y foliado, y, previamente a su uso, deberá ser sellado por la autoridad policial del domicilio comercial del revendedor. Dicho libro deberá ser llevado sin dejar renglones en blanco ni contendrá enmiendas ni raspaduras, debiendo salvarse los errores con una nueva anotación y contendrá los siguientes datos: fecha de inscripción, nombre o razón social completos del cliente, domicilio (calle, número y localidad), clase de vehículo (camión con o sin acoplado, automóvil, etc.); marca y año del modelo, letras y|o números de la patente y localidad respectiva, cantidad de neumáticos de cada medida que utiliza el vehículo y sus complementos (inclusive ruedas auxiliares). Cada renglón corresponderá a un solo vehículo y sus complementos.

En el mencionado registro de clientes se anotará, además, con la fecha respectiva y para cada vehículo y sus complementos, la cantidad de cubiertas de cada medida que el revendedor venda para el vehículo de que se trate.

Por separado el revendedor de neumáticos deberá llevar un índice alfabético de clientes inscriptos, donde se indicará el número de la foja del libro de registro de clientes donde se encuentre la respectiva anotación.

Los revendedores serán responsables de la veracidad de las anotaciones efectuadas en el libro de registro de clientes y deberán conservar los comprobantes de las ventas de neumáticos que efectúen, firmada por el cliente o sus representantes, al efecto.

6º — Cuando fuere clausurado el negocio del revendedor o el mismo dejare de operar, como asimismo en los casos de cambio de domicilio, la Dirección General de Abastecimiento en la Capital Federal y partidos indicados en el apartado 3º y las autoridades locales, en el resto del país, instruirán a los clientes respectivos sobre el procedimiento a seguir con carácter transitorio o definitivo.

En los casos de vehículos con más de una patente simultáneamente se utilizará la del domicilio real del titular, conforme a la respectiva certificación policial.

7º — Para los casos comprendidos en el apartado 5º se dispone:

a) Prohibir a los revendedores vender mercadería comprendida a personas cuyos vehículos no estén inscriptos en su libro de registro de clientes;
b) Prohibir a los revendedores inscribir en dicho libro a vehículos inscriptos en el libro de registro de clientes de otros revendedores y cuya constancia obre al dorso del recibo de la patente conforme al apartado 5º;
c) Prohibir a los revendedores inscribir en dicho libro a patentes de vehículos comprendidos en los incisos a) al g) del apartado 1º que tengan la constancia a que se refiere el último párrafo del apartado 4º;
d) Prohibir a los revendedores llevar simultáneamente más de un libro de registro de clientes;
e) Prohibir a los responsables inscribir un mismo vehículo y sus complementos en más de un proveedor;
f) Prohibir a los revendedores demorar más de cuarenta y ocho (48) horas para anotar en el libro de registro de clientes las ventas de cubiertas efectuadas. Lo dispuesto en este inciso regirá desde el día 15 de diciembre próximo, pero deberán anotarse antes de dicha fecha todas las ventas efectuadas conforme a esta resolución.

Asimismo los revendedores de neumáticos están obligados cooperar con las autoridades no vendiendo a sus clientes más neumáticos que los estrictamente indispensables para el vehículo de que se trate, teniendo en cuenta el estado de conservación de los que posea el mismo y el uso a que se destina el vehículo. Los casos de duda

(Continúa en la pág. siguiente)

REGLAMENTANSE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES A LOS FINES ESPECIFICOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 25.502. — Bs. As., 30/11/50.

VISTO; que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 18 de la Ley 13.529, compete al Poder Ejecutivo Nacional dictar la reglamentación de los servicios de comunicaciones correspondientes a los fines específicos de seguridad y defensa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los servicios de comunicaciones que necesiten las fuerzas armadas y las policías de seguridad de su dependencia para sus fines específicos de defensa, podrán ser realizados con elementos propios cuya instalación y funcionamiento en tiempo de paz, a los efectos de la necesaria coordinación técnica, requerirán la previa conformidad del Ministerio de Comunicaciones en los siguientes aspectos:

1) Sistemas radioeléctricos:
   a) Clase de emisión;
   b) Potencia del emisor;
   c) Ubicación de la antena, directividad y otras características técnicas;
   ch) Clase de estación y tipo de servicio;
   d) Corresponsales y su ubicación;
   e) Horario máximo de utilización de las frecuencias.
2) Sistemas alámbricos:
   a) Memoria descriptiva;
   b) Planimetría y recorrido.

Art. 2º — Cumplidos esos requisitos, el Ministerio de Comunicaciones asignará las frecuencias y señales distintivas correspondientes, en concordancia con los reglamentos vigentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones, Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — César R. Ojeda. — Enrique B. García.

PARTICIPACION EN EL PRODUCIDO DE LOS IMPUESTOS DE LA LEY Nº. 12.956

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de pago especial Nº 385 de 1950
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.260. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950.

SAN LUIS CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de San Luis en concepto de participación por el tercer trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio de 1947, pues aun no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones.

Impuesto:	Sobre el 19 % de lo recaudado		En proporción inversa a la población	Total
	Indice	m$n.		
Réditos	1,0735	898.120,78	1.241.467,99	2.139.588,77
Ventas (Ley Nº 12.143) ...	1,0474	76.371,35	108.198,37	184.569,72
Ventas (Ley Nº 13.343) ...	1,0474	177.723,33	251.787,82	429.511,15
Ventas (Ley Nº 13.478) ...	1,0474	222.154,17	314.734,77	536.888,94
Ganancias Eventuales	1,0735	117.713,54	162.714,86	280.428,40
Beneficios Extraord.	1,0467	134.476,81	190.646,14	325.122,95
TOTAL:		1.626.559,98	2.269.549,95	3.896.109,93

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, páguese por la Tesorería General a la Provincia de San Luis la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, por el tercer trimestre del año 1950, que asciende a la cantidad de Tres Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Ciento Nueve Pesos con Noventa y Tres Centavos Moneda Nacional (m$n. 3.896.109,93).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

Orden de pago especial Nº 380 de 1950
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 23.812. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950.

SAN JUAN CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de San Juan en concepto de participación por el tercer trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio de 1947, pues aun no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º d e la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones.

Impuesto:	Sobre el 19 % de lo recaudado		En proporción inversa a la población	Total
	Indice	m$n.		
Réditos	2,3570	1.971.933,56	1.210.384,61	3.182.318,17
Ventas (Ley Nº 12.143) ...	2,2143	161.456,06	105.489,34	266.945,40
Ventas (Ley Nº 13.343) ...	2,2143	375.723,48	245.483,65	621.207 13
Ventas (Ley Nº 13.478) ...	2,2143	469.654,35	306.854,57	776.508,92
Ganancias Eventuales	2,3570	258.454,42	158.640,86	417.095,28
Beneficios Extraord.	2,3296	299.299,88	185.872,81	485.172,69
TOTAL:		3.536.521,75	2.212.725,84	5.749.247,59

Que dicho importe debe girarse a la provincia mencionada, previa deducción de la siguiente suma por el concepto que se indica a continuación:

	m$n.
Para amortizar el adelanto otorgado por Decreto Nº 9.847 de mayo 16 de 1950	5.580.000,—

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General páguese, por la Tesorería General a la Provincia de San Juan el saldo a su favor de la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, por el tercer trimestre del año 1950, que asciende a la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Siete Pesos con Cincuenta y Nueve Centavos Moneda Nacional (m$n. 169.247,59).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

Orden de pago especial Nº 386 de 1950
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 24.261. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950.

CATAMARCA CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 12.956 establece que el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios debe distribuirse entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en la proporción que ella determina. Que las cantidades correspondientes a la Provincia de Catamarca en concepto de participación por el tercer trimestre del corriente año, deben ser asignadas con arreglo a los índices del ejercicio de 1947, pues aun no todos los partícipes han remitido las cifras a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 2º de la ley. Por lo tanto, la liquidación siguiente tiene carácter provisional y será reajustada al efectuarse las futuras distribuciones.

Impuesto:	Sobre el 19 % de lo recaudado		En proporción inversa a la población	Total
	Indice	m$n.		
Réditos	0,8427	705.026,90	1.437.794,28	2.142.821,18
Ventas (Ley Nº 12.143) ...	0,8396	61.219,58	125.308,91	186.528,49
Ventas (Ley Nº 13.343) ...	0,8396	142.463,73	291.605,65	434.069,38
Ventas (Ley Nº 13.478) ...	0,8396	178.079,66	364.507,06	542.586,72
Ganancias Eventuales	0,8427	92.405,40	188.446,65	280.852,05
Beneficios Extraord.	0,8317	106.854,27	220.795,—	327.649,27
TOTAL:		1.286.049,54	2.628.457,55	3.914.507,09

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Previa intervención de la Contaduría General, páguese por la Tesorería General a la Provincia de Catamarca la participación provisional que le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, por el tercer trimestre del año 1950, que asciende a la cantidad de Tres Millones Novecientos Catorce Mil Quinientos Siete Pesos con Nueve Centavos Moneda Nacional (m$n. 3.914.507,09).

Art. 2º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso 2º de la Ley Nº 12.956, la provincia nombrada deberá distribuir provisionalmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del diez por ciento (10 %) de la participación bruta indicada en el segundo considerando del presente.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

REGIMEN DE ORDENAMIENTO DE LA PRODUCCION Y...

(Viene de la pág. anterior)

serán resueltos, con constancia en acta, como sigue: en la Capital Federal y partidos indicados en el apartado 3º por la Dirección General de Abastecimiento y en el interior del país por la autoridad del lugar que al efecto establezcan los gobernadores respectivos.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, no podrá venderse, para cada vehículo y sus complementos y durante un mismo semestre más del 50 % de los neumáticos que rueden en el mismo. Los semestres se contarán a partir del día primero (1º) de noviembre de 1950.

8º — La Dirección General de Abastecimiento y las autoridades provinciales o territoriales, en los casos de personas privadas comprendidas en los incisos a) al g) del apartado 1º que se encuentren agremiadas dentro de una entidad legalmente constituída y de reconocida solvencia podrán sustituir la orden individual de entrega, por órdenes a favor de la entidad. Esta, a su vez, hará la entrega de los neumáticos a sus asociados, con las formalidades y requisitos que establezcan las dependencias oficiales mencionadas al comienzo de este apartado, rigiendo al respecto, mientras tanto, lo dispuesto en los apartados 5º, 6º y 7º de esta resolución, adaptado al efecto.

9º — Declárase obligatorio en todo el país entregar la cubierta reemplazada toda vez que se reciba una nueva de producción nacional.

En el caso de cubiertas de medidas 700 x 20 y superiores, la cubierta usada que se entregue deberá corresponder a alguna de las declaradas conforme a la Resolución de este Ministerio número 1.452|50 y disposiciones concordantes de los gobiernos de las provincias y de los territorios nacionales.

Las cubiertas usadas se destinarán a los fabricantes o revendedores con marca propia, corriendo por cuenta de dichos fabricantes y revendedores el flete correspondiente.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los fabricantes nacionales de vehículos que deben utilizar cubiertas, a los importadores de los mismos que carezcan de ellas, y otros casos justificados a juicio de la Dirección General de Abastecimiento o de las autoridades locales, en sus respectivas jurisdicciones.

10. — Los fabricantes y los revendedores de neumáticos con marca propia de todo el país, comunicarán a la Dirección General de Abastecimiento, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 700 - Capital Federal, semanalmente y con carácter de declaración jurada su producción de cubiertas y cámaras discriminadas por medidas y cantidades, en la forma que determinará la misma dependencia.

11. — En cada local de expendio al público de cubiertas comprendidas en esta resolución, es obligación de los dueños del comercio exhibir en forma bien visible para el público; un ejemplar de esta resolución y las listas de precios de venta por cada marca y medida.

12. — Los revendedores de la Capital Federal y partidos indicados en el apartado 3º, confeccionarán el formulario oficial R-1 por duplicado remitiendo el original, sellado y firmado a la Dirección General de Abastecimiento, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 700 - Capital Federal, por carta certificada conservando en su poder el duplicado a los efectos de la fiscalización por la autoridad de control.

13. — Toda infracción a lo dispuesto en la presente resolución y a las normas reglamentarias que se dictasen en su consecuencia, serán penadas conforme a lo establecido en las Leyes números 12.830, 12.983, 13.492 y 12.906.

14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las provincias y de los territorios nacionales, y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y pase a la Dirección General de Abastecimiento para su conocimiento y demás efectos, y archívese.

Barro.

NUEVA LICITACION

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 168
Expediente Nº 94.760.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, para la construcción de un Hospital de 60 Camas en la localidad de Ainomogasta, Prov. de La Rioja.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11º y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja, basta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial, $ 2.595.116,00 m|n.
Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.11|12|50.-Nº L-6.063.-v.2|1|51.

Reglamentación Parcial de la Ley Nº. 13.996 Para el Personal Militar del Ejército

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.039. — Bs. As., 24|11|50

VISTO el proyecto de reglamentación parcial de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar), preparado por el Ministerio de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter público y provisional la Reglamentación VI. Parte "Pensiones", de la Ley Número 13.996 (Ley para el Personal Militar), la que regirá para el Ejército.

Art. 2º — Derógase la Reglamentación VII. Parte correspondiente a "Pensiones" de la Ley Nº 12.913 (Ley Orgánica del Ejército) aprobada por Decreto Nº 23.591|45 de fecha 3 de octubre de 1945 y sus modificatorios, la cual queda reemplazada por la que se aprueba por el Artículo 1º.

Art. 3º — El Ministro de Ejército dispondrá la inscripción de la citada Reglamentación VI Parte "Pensiones", en el "Registro de Leyes Militares y sus Reglamentaciones" y la impresión de los ejemplares necesarios.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (Estado Mayor General del Ejército).

PERON
Franklin Lucero

REGLAMENTACION PARA EL EJERCITO DE LA LEY Nº 13.996

"LEY PARA EL PERSONAL MILITAR"

VI. PARTE PENSIONES

CAPITULO I — DISPOSICIONES GENERALES

1. — Todo pedido de pensión militar fundado en la "Ley para el Personal Militar", será presentado, tramitado y resuelto de acuerdo con lo prescripto en la presente Reglamentación VI Parte

2. — La solicitud de pensión será dirigida al Ministro de Ejército y se presentará directamente en la Dirección General del Personal, a cuya repartición corresponde entender en toda su tramitación.

3. — Los solicitantes que residan en el extranjero, podrán tramitar sus pedidos directamente o por intermedio de sus representantes, pero no podrán percibir la pensión hasta tanto se domicilien en el país u obtengan licencia para permanecer ausentes del mismo.

4. — Inmediatamente de producido el deceso de un militar, el organismo en que prestaba servicios lo comunicará telegráficamente a la Dirección General del Personal, con la indicación del grado, situación de revista, nombre y apellido, fecha del fallecimiento, deudos y domicilio de éstos.

Cuando se trate de militares en retiro, la comunicación la hará cualquier organismo militar que tenga conocimiento del hecho.

5. — La Dirección General del Personal remitirá inmediatamente de tener conocimiento del deceso de un militar, los formularios respectivos a sus deudos (solicitud de pensión, Anexo Nº 1, gastos de entierro, luto y haberes devengados), con las instrucciones necesarias para llenarlos y con indicación de la documentación que deberá adjuntarse a cada uno.

6. — Para el trámite de pensión, cuando los deudos del militar fallecido residan en la Capital Federal, la Dirección General del Personal comisionará un suboficial para que, entre las 24 y las 48 horas de haberse efectuado el sepelio, entregue los formularios respectivos con las indicaciones pertinentes. Cuando residan fuera de la misma, los remitirá por vía postal directamente a sus deudos o a un organismo militar cercano al domicilio de los mismos, adoptando el procedimiento más conveniente para su más rápido diligenciamiento.

7. — La solicitud de pensión deberá contener:

a) Nombre y apellido de la persona solicitante y parentesco con el causante de la pensión

b) Declaración jurada de tener o no conocimiento de la existencia de otros deudos con derecho a la misma pensión, con indicación del domicilio de los mismos en caso afirmativo.

c) Declaración jurada de si ha presentado anteriormente análogo pedido de pensión y si goza de alguna otra pensión militar o civil, regular o graciable.

d) Declaración jurada de si viven o han fallecido los padres del causante; en caso de haber fallecido deberán agregarse las respectivas partidas de defunción, siempre que la concurrencia a la pensión sea de la esposa sin hijos o hermanas del fallecido.

e) Declaración jurada del domicilio real en el momento de solicitar la pensión.

Si la pensión se solicita después de seis meses de fallecido el causante, se expresará en dicha declaración todos los domicilios tenidos desde ese momento.

f) Comprobación de identidad del solicitante, mediante la impresión dígito pulgar derecho, o izquierdo en caso de imposibilidad, la que será controlada por medio del formulario de identificación (Anexo Nº 3), de hallarse el mismo agregado al legajo personal del causante. Si no existiera, el contralor se efectuará con la libreta cívica, cédula de identidad para familia de militar y a falta de ésta, con su cédula policial de identidad.

En caso de no existir ninguno de dichos medios de identificación, se aceptará la certificación extendida a continuación de la firma, por autoridad militar, civil o repartición administrativa, con indicación del cargo que desempeña el que certifica.

8. — Todo militar tiene obligación de remitir con destino a su legajo personal, la documentación de familia que acredite las circunstancias indicadas en la declaratoria de deudos que formule, según lo indicado en el número 9 de la presente Reglamentación VI Parte; y cualquier modificación que se produzca en su familia, deberá acreditarse con los testimonios respectivos dentro de los 60 días de la fecha en que se haya producido la alteración. En oportunidad de remitir partidas probatorias del derecho a pensión de algún deudo, deberá adjuntar dos ejemplares del formulario de identificación (Anexo Nº 3), acompañando un ejemplar más cuando tenga legajo personal triplicado.

9. — Se acompañará al informe anual de calificación, la declaración de los deudos existentes en ese momento, que tengan derecho a percibir pensión. (Ver Anexo Nº 2).

Los retirados, formularán esta declaración en el momento de percibir los haberes correspondientes al mes de diciembre, sin la cual no les serán abonados.

CAPITULO II — DOCUMENTACION

10. — La Dirección General del Personal, al remitir a los deudos el formulario de solicitud de pensión, deberá requerir únicamente la documentación que no se encuentre agregada al legajo personal del causante. A tal efecto deberá completar el expediente de pensión con los siguientes documentos:

I. Comunes a todos los deudos:

a) Testimonio de la partida de defunción del causante, por duplicado (una sin legalizar con destino al legajo personal).

b) La solicitud de pensión (Anexo Nº 1 debidamente llenado).

c) Los representantes legales de los incapaces bajo tutela o curatela, agregarán los testimonios judiciales que acrediten el carácter invocado.

II. Para la esposa viuda:

a) Testimonio de la partida de su matrimonio.

b) Además:

1º Si el causante no hubiera formulado declaratoria de deudos, o hubiese omitido a su esposa, en la misma; ésta deberá acreditar haber hecho vida marital con aquél, mediante información sumaria ante la autoridad judicial competente, reservándose la autoridad militar el derecho de aceptarla o disponer las investigaciones que crea convenientes mediante el procedimiento que estime del caso.

2º En caso de divorcio, separación o abandono por parte del esposo, se presentarán testimonios de las piezas judiciales pertinentes; en su defecto, el Ministerio de Ejército podrá disponer las investigaciones que crea convenientes.

III. Hijos legítimos o adoptivos varones menores de edad:

a) Testimonio de la partida de matrimonio de los padres.

b) Testimonio de su partida de nacimiento.

c) Testimonio, en su caso, de la partida de defunción de la madre.

d) Los adoptivos deberán agregar a su partida de nacimiento, copia de la constancia judicial de la adopción, expedida por el Registro Civil, y partida de defunción, en su caso, de la madre adoptiva.

IV. Hijos legítimos o adoptivos varones mayores de edad incapacitados:

a) Los documentos indicados en el apartado III precedente.

b) Certificado médico de la incapacidad invocada, reservándose el Ministerio de Ejército el derecho a comprobar la causal de incapacidad alegada.

V. Hijos naturales varones menores, y mayores de edad incapacitados:

La partida de nacimiento con las constancias de las que resulte la filiación invocada y además, la documentación expresada para los hijos legítimos y adoptivos varones menores, o mayores de edad incapacitados, según corresponda, con excepción de la partida de matrimonio de los padres y de defunción de la madre.

VI. Hijas legítimas o adoptivas solteras:

a) Testimonio de la partida de matrimonio de los padres.

b) Testimonio de su partida de nacimiento.

c) Testimonio, en su caso, de la partida de defunción de la madre.

d) Declaración jurada de no haber contraído matrimonio, para las que tuvieran más de 12 años de edad

En el caso de interdicción o de ser menores de edad, será formulada por su representante legal.

e) Las adoptivas deberán agregar a su partida de nacimiento, copia de la constancia judicial de la adopción, expedida por el Registro Civil y partida de defunción, en su caso, de la madre adoptiva.

VII. Hijas naturales solteras:

La partida de nacimiento con las constancias de las que resulte la filiación invocada y además, la documentación expresada para las hijas legítimas solteras, con excepción de la partida de matrimonio de los padres y de defunción de la madre.

VIII. Hijas legítimas o adoptivas viudas:

a) La documentación expresada para las hijas legítimas y adoptivas solteras, con excepción de la indicada en el inciso d).

b) Partida de su matrimonio.

c) Partida de defunción del esposo.

d) Declaración jurada de permanecer viuda.

IX. Hijas legítimas y adoptivas separadas y divorciadas:

a) La documentación expresada para las hijas legítimas y adoptivas solteras con excepción de la indicada en el inciso d).

b) Testimonio judicial de la sentencia de su separación o divorcio.

c) Declaración jurada de permanecer separada o divorciada.

X. Hijas naturales viudas:

a) Testimonio de su partida de nacimiento, con las constancias de las que resulte la filiación invocada.

b) Partida de su matrimonio.

c) Partida de defunción de su esposo.

d) Declaración jurada de permanecer viuda.

XI. Hijas naturales separadas o divorciadas:

a) Testimonio de su partida de nacimiento, con las constancias de las que resulte la filiación invocada.

b) Testimonio de la sentencia judicial de su separación o divorcio.

c) Declaración jurada de permanecer separada o divorciada.

XII. Madre viuda:

a) Testimonio de la partida de su matrimonio.

b) Testimonio de la partida de defunción de su esposo.

c) Testimonio de la partida de nacimiento del causante.

d) Declaración jurada de permanecer viuda.

XIII. Madre natural:

a) Testimonio de la partida de nacimiento del causante.

b) Declaración jurada de no haber contraído matrimonio.

XIV. Madre natural, que habiendo contraído ulterior matrimonio se hallase viuda:

a) Testimonio de la partida de nacimiento del causante.

b) Partida de su matrimonio.

c) Partida de defunción de su esposo.

d) Declaración jurada de permanecer viuda.

XV. Padre septuagenario o incapacitado definitivamente para el trabajo, legítimo o natural:

a) Testimonio de la partida de su nacimiento.

b) Testimonio de la partida de nacimiento del causante.

c) Testimonio de la partida de su matrimonio, si el causante fuese hijo legítimo, o constancia judicial de la que resulte la filiación invocada, si fuese natural.

d) En caso de incapacidad, certificado médico que la acredite, reservándose el Ministerio de Ejército el derecho a comprobar la causal de incapacidad invocada.

e) Declaración jurada de su actual estado civil.

XVI. Hermanas solteras o viudas:

a) Testimonio de la partida de matrimonio de sus padres.

b) Testimonio de la partida de defunción de sus padres, en su caso.

c) Testimonio de la partida de su nacimiento.

d) Testimonio de la partida de nacimiento del causante.

e) Declaración jurada de no haber contraído matrimonio, para las hermanas solteras.

f) Para la hermana viuda, testimonio de la partida de su matrimonio de la defunción de su esposo y declaración jurada de permanecer viuda.

XVII. Situaciones especiales:

a) Los deudos con derecho a pensión indicados en los incisos 4º, 5º, 6º y 7º del Artículo 105, deberán acreditar que carecen de medios para su subsistencia. A tal efecto acompañarán:

1º Declaración jurada de que se carece de medios para vivir decorosamente y de que no se tienen parientes obligados a proporcionar alimentos según las disposiciones legales vigentes, que se hallen en condiciones de suministrarlos; y sobre: bienes muebles, inmuebles y otros derechos reales, propios o de sus ascendientes o descendientes en primer grado, en el país o en el extranjero; número de hijos, edad, condición y medios de subsistencia de los mismos.

2º Certificado del Registro de la Propiedad Raíz de la Nación o de la provincia donde residiere el peticionante, respecto a inmuebles y otros derechos reales inscriptos a su nombre, y, en caso afirmativo, certificado oficial sobre avaluación de los mismos.

3º Certificado de la Dirección General Impositiva (Dirección General del Impuesto a los Réditos), en el cual conste los réditos que ha percibido durante los tres últimos años el peticionante.

Art. 107 —

4º Los deudos comprendidos en los incisos 5º, 6º y 7º del Artículo 105, tendrán derecho a concurrir como derechohabientes, solamente en el caso en que estando total o parcialmente a cargo del mi-

litar fallecido, la muerte de éste hubiera reducido en un 50 % o más sus medios de subsistencia.

Además deberá acreditar a satisfacción de las autoridades militares, haber estado a cargo del causante de la pensión en forma total o parcial.

b) Cuando concurra la viuda sin hijos con derecho a pensión y vivieran los padres del causante, la Dirección General del Personal hará saber a éstos la presentación de la viuda, a efectos de que hagan valer, dentro de los diez días de recibida la pertinente notificación, los derechos que les acuerda el artículo 106, bajo apercibimiento en caso de silencio, de continuar los trámites y acordar la pensión íntegramente a la viuda.

11. — Sin perjuicio de lo expresado en el número anterior, la autoridad militar podrá disponer la presentación de todo otro documento o antecedente que juzgue necesario, a fines de una mejor información.

12. — Los comprobantes mencionados en el número 10, deberán presentarse debidamente autenticados en la siguiente forma:

a) Los procedentes de una provincia, mediante la atestación del Secretario del Tribunal Superior o Cámara de Apelaciones y el certificado del Presidente respectivo.
b) Los expedidos en territorios nacionales, serán autenticados por el Juez Letrado del territorio respectivo.
c) Los procedentes de autoridades eclesiásticas, por el Obispado respectivo, excepto los de la Capital Federal.
d) Los expedidos en país extranjero, serán legalizados por el cónsul argentino en el país de origen y luego por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
e) Los documentos que procedan de la Capital Federal, no necesitarán legalización.

13. — Los documentos presentados en idiomas extranjeros, deberán ser vertidos al idioma nacional y su traducción efectuada por traductor público.

14. — En los casos en que las oficinas del Registro Civil otorguen normalmente certificados en lugar de testimonio, de las partidas asentadas en el registro serán admitidos. En aquéllos en que sea necesario conocer el texto íntegro de la partida su testimonio será solicitado directamente por la Dirección General del Personal.

CAPITULO III — TRAMITE

15. — La Dirección General del Personal inmediatamente de tener conocimiento del fallecimiento de un militar, lo comunicará directamente a la Dirección General de Administración, indicando nombre y domicilio de los deudos a quienes corresponda efectuarles la liquidación, a efectos de que éste abone a los mismos, dentro de las 72 horas de haberse producido el fallecimiento, el importe del subsidio para gastos de luto y para los de entierro, previa comprobación de que el sepelio se ha efectuado.

16. — Al recibir la solicitud de pensión, la Dirección General del Personal procederá:

a) A agregar el cómputo de servicios del causante, si hubiera fallecido en actividad, o el expediente de retiro en su caso.
b) A agregar la información correspondiente en caso de fallecimiento producido en y por actos del servicio. Cuando ésta no existiera y se alegara o se presumiera dicha circunstancia, se dispondrá su investigación por separado, resolviéndose mientras tanto como si se tratara de un caso general, sin perjuicio de su resolución conjunta si hubiere lugar.

Concedida la pensión, se resolverá si esta incidencia puede o no dar lugar a que se modifique su monto.

Cuando el fallecimiento motive la instrucción de un sumario, el juez que intervenga procederá a resolver separadamente del mismo, las actuaciones necesarias para establecer si el fallecimiento ha ocurrido en y por actos del servicio, las que elevará a la Dirección General del Personal inmediatamente de determinada dicha circunstancia.
c) A Agregar la última declaración de deudos con derecho a pensión formulada por el causante y todos los demás documentos que acrediten la existencia legal de la familia y que se hallaren agregados a su legajo personal.
d) A disponer el reconocimiento médico por la Sanidad Militar, en el caso de deudos que aleguen incapacidad definitiva para el trabajo.
e) A requerir informes de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de si la persona solicitante tiene cuenta abierta o si existe constancia de expediente en trámite por pensión. Cuando se estime conveniente, podrá requerirse informe a las demás cajas de jubilaciones.

Cuando los expedientes estuvieran en condiciones de dárseles el curso indicado en el número 17 de esta Reglamentación VI. Parte y no se hubieran recibido los informes de referencia, la Dirección General del Personal dejará constancia de esa situación y proseguirá el trámite agregando los aludidos informes, una vez que reciba en devolución las actuaciones.

Art. 116. —

17. — El expediente así completado será pasado, según corresponde, a la Dirección General de Administración o al Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, para que determinen el monto de pensión que corresponde en cada caso, de acuerdo con lo determinado por los artículos 116 y 117.

La Dirección General de Administración o Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares remitirá el expediente, dentro de las 72 horas de haberlo recibido, a la Contaduría General de la Nación, la que deberá expresar:

a) Si por fallecimiento del causante, se hubiera concedido ya otra pensión.
b) Si la persona solicitante goza de otra pensión, militar o civil, regular o graciable.

Art. 110. —

La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar provisoriamente el monto de pensión fijado por la Dirección General de Administración o Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, si estuviera de acuerdo con la misma, o el que estime corresponda, en la siguiente forma:

a) El total de la pensión, en la proporción que a cada uno corresponde, de acuerdo con lo determinado en el inciso 1º) del Artículo 110, cuando concurriesen viuda e hijos.
b) Las dos terceras partes de la pensión que corresponda, cuando concurriese la viuda sin hijos y no se hubiere acreditado aún que a los padres del causante no les asiste derecho a participar del beneficio; en caso contrario, se liquidará el total de la pensión. Cuando se reserve un tercio de pensión, será liquidado recién al dictarse el decreto de pensión definitivo, conforme a lo determinado por los incisos 3º y 4º del Artículo 110.
c) Cuando concurriesen hijos solamente, se liquidará el total de la pensión, en la proporción que a cada uno corresponda, de acuerdo con lo determinado en el inciso 2º) del Artículo 110.
d) Cuando no concurriesen viuda ni hijos, se liquidará el total de la pensión, en la proporción que a cada uno corresponda, de acuerdo con lo determinado por los incisos 5º) y 6º) del Artículo 110.

La liquidación provisoria de referencia, deberá ser incluída en la planilla de pago del mes en que la Contaduría General de la Nación reciba el expediente, en el ajuste mensual o planilla suplementaria, debiendo dejar constancia de las causas cuando ello no se cumpliere.

La Dirección General de Administración o Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, abonará la liquidación provisoria sin otro requisito que el de comprobar la identidad de los llamados a percibirla, cesando los efectos de dicha liquidación, si dentro del término de un año de haberse iniciado no se hubiera acordado, por el Poder Ejecutivo, la pensión solicitada.

También tienen derecho a la liquidación provisoria por el término indicado, los deudos de militares que fallezcan en el extranjero y tengan su representante legal en el país.

Producido el trámite respectivo, la Contaduría General de la Nación remitirá el expediente a la Dirección General de Administración o al Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, según corresponda, a efecto de que las mismas comuniquen a los deudos la liquidación provisoria de referencia y envíen luego el expediente a la Dirección General del Personal para que continúe dando al mismo el trámite reglamentario.

18. — Aún en los casos en que los deudos no sean beneficiarios del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, la Dirección General del Personal requerirá informe del mismo, de acuerdo con lo determinado por el número 340 de la Reglamentación de dicho Instituto.

19. — Llenado este trámite, el expediente será pasado directamente, por el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, a dictamen del Auditor General de las Fuerzas Armadas.

20. — Todas las reparticiones que intervengan en la tramitación de pedidos de pensión, les darán trámite preferente y podrán requerir los informes o investigaciones que consideren convenientes o necesarios, a fin de establecer la identidad de la persona solicitante y la autenticidad de los documentos presentados, como así también indicar la conveniencia de que se produzcan dictámenes tendientes a determinar el derecho a la pensión solicitada.

21. — Con las opiniones expresadas y una vez efectuados los trámites indicados, se considerará terminada la tramitación del expediente y la Dirección General del Personal formulará el proyecto de decreto correspondiente, el que deberá expresar, en caso de concederse la pensión, los nombres de todas las personas que deban percibirla, con especificación del parentesco con el causante; fecha de nacimiento para los menores de edad; número asignado por el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y pensiones Militares a la familia del causante; monto mensual de la pensión con la distribución que corresponda a cada deudo; fecha desde la cual debe ser liquidada; disposición legal que la justifica, etc.

22. — Suscripto el decreto acordando pensión, las reparticiones ajustarán su procedimiento a las siguientes instrucciones: a

a) Antes de ser publicado el decreto en Boletín Público del Ministerio de Ejército, el expediente será remitido a la Contaduría General de la Nación, para su intervención.
b) Esta repartición, cumplido tal cometido, procederá a devolverlo al Ministerio de Ejército, para la publicación del decreto respectivo o su síntesis, en el Boletín Público del Ministerio de Ejército.
c) Efectuada la mencionada publicación, será remitido a la Dirección General del Personal, la que comunicará el decreto respectivo a los beneficiarios y dará al expediente el trámite que corresponda.
d) La Dirección General de Administración o el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, según corresponda, sobre la base de la publicación del decreto aparecido en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, procederá a dar de alta en sus listas de revista a los beneficiarios, transfiriendo luego, al determinarse el domicilio definitivo, a aquellos que por su jurisdicción corresponda revistar en las Intendencias Regionales. Igual procedimiento se seguirá con respecto a los haberes de pensionistas que hayan otorgado poder a terceros para percibirlos, debiendo tenerse en cuenta, para este fin, el domicilio del representante legal respectivo.

23. — Recibida la comunicación efectuada por la Dirección General del Personal, informando haber sido concedida la pensión, los interesados concurrirán a la Dirección General de Administración o al Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, según corresponda, a efectos de comprobar su identidad, hacer entrega de su fotografía, registrar su firma y domicilio y suministrar los datos que les sean requeridos.

Una vez efectuadas estas diligencias recibirán su libreta de pensionistas, que contendrá su fotografía, impresión digito pulgar derecho y firma que los habilitará para el cobro mensual de su pensión, debiendo hacer entrega de la cédula militar de identidad para familia, que los organismos mencionados, remitirán a la Dirección General del Personal para su inutilización.

Los pensionistas residentes fuera de la Capital, llenarán dichos trámites con intervención de las autoridades militares del lugar más próximo a su domicilio.

24. — La Contaduría General de la Nación llevará un registro de pensionistas por orden alfabético y de las leyes que las motivan y la estadística necesaria para toda información que le sea requerida.

Tanto esta Repartición como la Dirección General de Administración, llevarán un registro de las liquidaciones que se efectúen, en planilas complementarias o especiales al margen de los ajustes mensuales.

25. — La Dirección General del Personal dejará constancias en el legajo personal del militar fallecido, de la documentación desglosada según lo indicado en el inciso c) del número 16 precedente, debiendo dejar en el legajo el Anexo Nº 3, para ulteriores trámites de identificación.

26. — En los casos en que corresponda modificar parcialmente pensiones ya acordadas, por acrecimiento, traspaso, nuevos cómputos de servicios, opción entre dos pensiones, inclusión en beneficios acordados por otras leyes, etc., dicha modificación será dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo.

Publicado en el Boletín Público del Ministerio de Ejército el decreto modificatorio de pensiones ya acordadas, la Dirección General de Administración o Intendencia Regionales y el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, según corresponda, consignarán en sus respectivas listas de revista dichas novedades.

Los expedientes correspondientes se agregarán al expediente original y seguirán una tramitación análoga a la establecida para el otorgamiento de la pensión.

CAPITULO IV — PAGO DE PENSIONES

27. — Toda pensión miliar será pagada directamente por la Dirección General de Administración o el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, según corresponda, los que a su vez podrán disponer para ese fin de las siguientes dependencias: intendencias regionales, distritos militares, sucursales del Banco de la Nación, oficinas de correos o comisarías policiales federales, previa autorización del Ministerio respectivo cuando se trate de oficinas no dependientes del Ministerio de Ejército; estando sujeta la forma de pago a diposiciones internas adoptadas por las mismas, las que figuran en el Anexo Nº 5 de esta Reglamentación VI Parte.

Los pensionistas o sus representantes, están obligados a cumplimentar las indicaciones que reciban de las oficinas pagadoras respectivas, referentes al abono de la pensión y las comprobaciones impuestas por esta Reglamentación VI Parte para poder percibirla.

28. — La Dirección General de Administración o el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares comprobarán directamente o por intermedio de la oficina pagadora, la identidad de los pensionistas y la permanencia en las condiciones requeridas para continuar disfrutando de la pensión, por los medios siguientes:

a) Exigirá en el mes de diciembre de cada año, una declaración jurada de su domicilio real y otra de estado civil, esta última certificada por dos testigos legalmente habilitados, previa justificación de su identidad, debiendo ser formulada por los pensionistas comprendidos en los incisos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del Artículo 105.
b) Las oficinas pagadoras quedan facultadas para comprobar el domicilio o residencia en el país de los pensionistas y su supervivencia, mediante el envío de una pieza certificada (Anexo Nº 4), la que deberá devolverse con la impresión digito pulgar. Si el pensionista no reside en el domicilio declarado, se hará una información policial o administrativa, que puede estar a car-

go de los distritos militares fuera de la Capital Federal o de las oficinas pagadoras.

c) En los casos de hijos varones o padre, incapacitados definitivamente, recabará de la Sanidad Militar los reconocimientos periódicos que juzguen necesarios, para verificar la subsistencia de la incapacidad.

d) Los deudos indicados en el inciso 10º del Artículo 112, presentarán en el mes de diciembre de cada año una declaración jurada de que subsiste la situación declarada de la falta de medios de subsistencia que los hace acreedores a gozar de la pensión.

e) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones de este número, faculta a la oficina pagadora a suspender el pago de la pensión.

CAPITULO V — DEUDOS CON DERECHO A PENSION

29. — No hay más deudos con derecho a pensión que los que taxativamente determina el Artículo 105.

Art. 105. —

30. — Los deudos del militar con derecho a pensión son los siguientes:

1º La viuda, siempre que, en virtud de sentencia emanada de autoridad competente, no estuviera separada o divorciada por su culpa.

2º Los hijos varones legítimos, adoptivos o naturales reconocidos menores de edad y los mayores incapacitados definitivamente para el trabajo.

3º Las hijas solteras, legítimas, adoptivas o naturales.

4º Las hijas legítimas, adoptivas o naturales, que siendo viudas, separadas o divorciadas por culpa del esposo y en virtud de sentencia emanada de autoridad competente, carezcan de medios para su subsistencia.

5º La madre legítima viuda y el padre legítimo septuagenario o incapacitado definitivamente para el trabajo, que carezcan de medios para su subsistencia.

6º La madre natural que no hubiera contraído matrimonio o fuese viuda en el momento de fallecer el causante o hubiese enviudado con posterioridad y el padre natural septuagenario o incapacitado definitivamente para el trabajo, que carezcan de medios para su subsistencia.

7º Las hermanas de padre y|o madre, solteras o viudas que carezcan de medios para su subsistencia .

Art. 106. —

31. — Los deudos del militar con la sola excepción indicada en los incisos 5º y 6º del número 30 precedente, concurren a ejercitar su derecho a pensión con arreglo a la situación existente al día del fallecimiento del causante, no pudiendo con posterioridad al mismo concurrir a ejercitar ese derecho cuando no lo tuvieron en aquel momento.

Art. 107. —

32. — Los deudos comprendidos en los incisos 5º, 6º y 7º del número 30 precedente, tendrán derecho a concurrir como derechohabiente, solamente en el caso en que estando total o parcialmente a cargo del militar fallecido, la muerte de éste hubiera reducido en un 50 % o más sus medios de subsistencia.

33. — Tendrán derecho a pensión los miembros de familia del militar que fuere dado de baja, por destitución como pena principal o accesoria o por condena emanada de tribunales comunes o federales a penas equivalentes a las que en el orden militar llevan como accesoria la destitución, o por ser declarado en rebeldía; siempre que a la fecha de la condena se encuentren en algunas de las condiciones exigidas para los deudos con derecho a pensión indicados en el número 30 precedente.

Art. 106 y 108. —

34. — No tendrán derecho al haber de pensión los deudos citados en el número 30 precedente, cuando tuvieren estado religioso. Unicamente los deudos mencionados en los incisos 5º y 6º de dicho número, tendrán derecho al haber de pensión que pudiera corresponderles, en oportunidad de perder el estado religioso.

CAPITULO VI — ORDEN DE CONCURRENCIA Y DISTRIBUCION DE LA PENSION

Art. 109. —

35. — La pensión se concederá a los deudos con derecho a ella, en el orden que se indica a continuación:

1º A la viuda en concurrencia con los hijos.

2º A los hijos, no existiendo viuda.

3º A la viuda en concurrencia con los padres, no existiendo hijos.

4º A la viuda, no existiendo hijos ni padres.

5º A los padres, no existiendo viuda ni hijos.

6º A las hermanas, no existiendo viuda, hijos ni padres.

36. — A los efectos del número anterior, se considerará cumplido el requisito de inexistencia de la viuda, hijos o padres, cuando éstos no tengan derecho a pensión al momento de fallecer el causante.

Art. 110. —

37. — La distribución del haber de pensión entre los deudos con derecho a ella, se efectuará con arreglo a las siguientes disposiciones:

1º En caso de concurrencia de viuda e hijos legítimos o adoptivos, corresponderá una mitad a la viuda y la otra mitad se dividirá por partes iguales entre los hijos legítimos y adoptivos. Cuando concurran también hijos naturales, a éstos se les asignará proporcionalmente y por similitud, la parte que prescribe el Código Civil para las sucesiones.

2º En caso de concurrencia de hijos legítimos y adoptivos, el haber de pensión se dividirá por partes iguales entre los mismos. Si también concurrieran hijos naturales se procederá por analogía con lo prescripto en el inciso anterior.

3º No existiendo hijos legítimos, adoptivos o naturales y concurriendo a la pensión la viuda y los padres del causante, los dos tercios del haber de pensión le corresponderán a la viuda y el tercio restante a los padres.

4º No existiendo hijos legítimos, adoptivos o naturales ni padres del causante, el haber de pensión le corresponderá íntegramente a la viuda.

5º No existiendo viuda ni hijos, el haber de pensión corresponderá íntegramente a la madre o al padre, legítimos.

6º En caso de concurrencia de padre y madre naturales y no existiendo viuda ni hijos, el haber de pensión corresponderá íntegramente a aquéllos, por partes iguales. Si concurriera sólo el padre o la madre naturales, les corresponderá el haber íntegro de pensión.

7º En caso de concurrencia de hermanas, no existiendo viuda, hijos ni padres, el haber de pensión corresponderá por partes iguales entre ellas.

Art. 111. —

38. — En caso de concurrencia de derechohabientes, si uno de éstos falleciese o perdiese el derecho a la pensión, su parte acrecentará la de sus cobeneficiarios.

Art. 113. —

39. — En los casos previstos en el inciso 6º del Artículo 54, con presunción de fallecimiento establecida judicialmente, se otorgará pensión provisional a los deudos con derecho a ella, hasta tanto se aclare en forma definitiva la situación legal del causante. Cuando se establezca el fallecimiento del mismo, la pensión se convertirá en permanente. Cuando esta situación se produjera con alguno de los derechohabientes, se procederá por analogía. La pensión provisional que corresponda se acordará también cuando el hecho que hace presumir el fallecimiento, por las circunstancias en que se ha producido, induzcan a considerarlo verosímil, lo que será apreciado y resuelto por el Poder Ejecutivo.

Art. 114. —

40. — Los haberes de pensión se liquidarán desde la fecha del fallecimiento del causante, sin perjuicio de aplicar las pertinentes disposiciones legales en materia de prescripción, cuando así corresponda. Si el derecho a la pensión se hubiese originado con posterioridad al fallecimiento del causante, la pensión se liquidará desde la fecha en que se produjo el hecho que motivó el derecho a ella.

Art. 140. —

41. — Si otro deudo justificara un derecho a participar de una pensión ya concedida, el beneficio se otorgará desde la fecha de presentación de su solicitud

A tal fin, la Dirección General del Personal comunicará, de inmediato, a la Dirección General de Administración o al Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, la presentación de la solicitud, a efectos de que se retenga de la pensión la parte proporcional que pueda corresponder al presunto beneficiario.

CAPITULO VII — HABER DE PENSION

Art. 116. —

42. — El haber de pensión se establecerá de conformidad con las siguientes prescripciones:

1º A los deudos del militar fallecido en situación de actividad o de retiro activo:

a) Si entre los deudos con derecho a pensión existen viuda o hijos, el 7 % del sueldo y suplementos generales de su grado;

b) Si entre los deudos con derecho a pensión no existen viuda ni hijos, la mitad del haber de retiro que le hubiera correspondido si hubiere pasado a retiro el día de su muerte. Si el tiempo de servicios del causante fuese menor de quince años simples, la pensión será igual a la mitad del haber de retiro que para su sueldo corresponde a quince años de servicios computados.

2º A los deudos del militar en situación de actividad o de retiro activo fallecido a consecuencia de un acto del servicio, siempre que el deceso tuviese lugar dentro de los dos años de producido el hecho; el 75 % si concurren viuda o hijos, y el 50 % si no concurren viuda ni hijos, del sueldo y suplementos generales del grado inmediato superior en su categoría. Si no existiera grado inmediato superior en su categoría, se acordarán los de su grado bonificados con un 15 %.

3º A los deudos con derecho a pensión del personal militar, comprendidos en el Artículo 97, la mitad del haber de retiro que le hubiera correspondido al militar dado de baja o destituído, si en lugar de ello hubiera pasado a retiro. Si el tiempo de servicios del causante fuera menor de quince años simples, la pensión será igual a la mitad del haber de retiro que corresponda a quince años de servicios computados. El porcentaje del haber de pensión concedido en esta situación será mantenido sin modificaciones después de producirse el deceso del causante. Asimismo, a la pensión concedida por la referida circunstancia, le será de aplicación lo determinado por el Nº 43

4º A los deudos del militar fallecido en situación de retiro efectivo:

a) Si entre los deudos con derecho a pensión existen viuda o hijos, el 75 % del haber de retiro que gozaba el causante;

b) Si entre los deudos con derecho a pensión no existen viuda ni hijos, el 50 % del haber de retiro que gozaba el causante.

Art. 117. —

43. — Establécese como pensión global mínima a acordarse a los deudos de los militares que fallecieran:

1º Para deudos del personal superior: la suma equivalente al 75 % del sueldo del grado de subteniente.

2º Para deudos del personal subalterno: la suma equivalente al 75 % del sueldo del grado de cabo ayudante.

Art. 118. —

44. — El haber de pensión determinado en la forma que establece este capítulo sufrirá anualmente las variaciones que para el sueldo y suplementos generales del grado con que fué calculado, determine la Ley de Presupuesto.

Art. 141. —

45. — El haber de pensión acordado por el fallecimiento de un militar, ocurrido con anterioridad al día 6 de octubre de 1950, estará sometido al siguiente régimen:

1º El porciento del haber de retiro que determinaban los artículos de leyes anteriores similares al Artículo 116 de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar), permanecerá inalterable, no pudiendo ser acrecentado por ningún concepto.

2º El haber de retiro sobre el cual se aplicó el porciento a que se refiere el inciso anterior para determinar el haber de pensión, sufrirá las variantes que determina el Artículo 138, de la Ley Nº 13.996.

3º Lo determinado por el Nº 43 precedente será de aplicación para los haberes de pensión acordados por las disposiciones de leyes anteriores a la Ley Nº 13.996.

CAPITULO VIII — CAUSAS POR LAS CUALES SE PIERDE EL DERECHO A PENSION EN FORMA IRREVOCABLE

Art. 112. —

46. — La pensión se extingue en forma irrevocable por fallecimiento y además:

1º Para la viuda, el día que contrajera nuevas nupcias.

2º Para los hijos varones, el día que cumplan la mayoría de edad, o desaparezca la causal de incapacitación para el trabajo.

3º Para las hijas y hermanas, solteras o viudas, cuando contrajeran matrimonio.

4º Para el padre y madre naturales y solteros, el día que contraigan nupcias.

5º Para el padre legítimo o natural viudo y madre legítima o natural viuda, el día que contraigan nuevas nupcias.

6º Por ausentarse del país sin permiso del Poder Ejecutivo, excepto el caso establecido en el 2º párrafo del inciso a) del Nº 49 de esta Reglamentación VI Parte.

7º Por vida deshonesta, comprobada mediante información administrativa.

El concubinato deberá considerarse siempre, a los efectos de la pérdida del derecho a la pensión, como vida deshonesta.

8º Por condena a la pena de inhabilitación absoluta, sea ésta principal o accesoria.

9º Por condena a la pérdida de los derechos del ejercicio de la ciudadanía argentina.

10º Por tomar estado religioso.

11º Para los comprendidos en los incisos 4º, 5º, 6º y 7º del número 30 de esta Reglamentación VI. Parte, a partir del momento en que se compruebe que poseen medios de subsistencia suficientes que hagan innecesario el haber de pensión.

CAPITULO IX — PAGO DE SUBSIDIOS POR ENTIERRO Y LUTO A DEUDOS DE MILITARES FALLECIDOS

47. — Los deudos de militares que tengan derecho a pensión, percibirán el subsidio para gastos de entierro y luto que señala la Reglamentación IV. Parte "Sueldos y Asignaciones" de la Ley Nº 13.996 (Ley para el Personal Militar).

CAPITULO X — LIQUIDACION DE PENSIONES NO PERCIBIDAS POR LOS PENSIONISTAS MILITARES

48. — La Dirección General de Administración o el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares abonarán las pensiones no percibidas, a la cónyuge, ascendientes o descendientes de los militares o pensionistas fallecidos, exigiéndoles previamente el otorgamiento de fianza, hasta cubrir la cantidad cuyo pago soliciten.

Con la misma condición, efectuarán ese pago a las personas que, no siendo las expresadas en el apartado anterior justifiquen haber costeado los gastos de pensión hospitalaria, asistencia médica, sepelio y demás gastos privilegiados de conformidad con las disposiciones de la Ley civil, ocasionados por la enfermedad y sepelio del militar o pensionista fallecido.

CAPITULO XI — LICENCIAS A PENSIONISTAS

Art. 112. — Inc. 5º —

49. — Para poder percibir la pensión, se requiere residir en el país, salvo el

caso de licencia para salir temporariamente del mismo, la que será acordada por el Poder Ejecutivo con arreglo a las siguientes prescripciones y con la excepción establecida en el inciso a), segundo párrafo, de este número:

a) Cada pensionista tendrá derecho a obtener una licencia para residir en el extranjero, por dos años, sin expresar la causa, no pudiendo hacer uso nuevamente de este derecho, sino después de transcurridos tres años de la licencia anterior.

Los pensionistas militares podrán ausentarse a los países limítrofes, durante términos que no excedan de un total de 30 días al año, sin formular la solicitud de licencia respectiva, debiendo comunicar en estos casos a la Dirección General del Personal y en su debida oportunidad, la fecha de partida y regreso al país.

b) En caso de enfermedad debidamente comprobada o por motivos bien fundados, podrá solicitarse licencia o prórroga de ella. Cada prórroga no será acordada por un plazo mayor de un año.

En la solicitud se especificará edad, ley por la cual disfruta la pensión, monto de la misma y motivo en que se funda, debiendo además acompañar los certificados e informaciones que acrediten tales circunstancias. Será elevado por intermedio del cónsul del lugar de residencia del peticionante, cuyo funcionario la informará y dispondrá respecto a los certificados o de las personas que los firmen, médicos u otros, las comprobaciones o complementos que juzgue necesarios.

Cuando la solicitud esté basada en razones de salud, se pasará a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, para que informe si la enfermedad aducida impide efectuar el viaje de regreso al país.

c) En casos extraordinarios que se justifiquen, podrán acordarse licencias más amplias y prorrogarlas sin intervalo.

d) Cuando se trate de pensiones cuyo monto sea inferior al salario mínimo, indicado por presupuesto, la solicitud de licencia podrá hacerse por tres años sin expresar la causa y siendo el pensionista septuagenario podrá solicitar las renovaciones por igual plazo y sin intervalo.

e) Dentro de los 60 días de terminada la licencia, deberá justificarse personalmente la presencia en el país; la Dirección General de Administración y el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares verificarán este hecho.

Vencido el plazo fijado se suspenderá sin más trámite el pago de la pensión. Las pensiones devengadas y no abonadas por tal causa, serán transferidas al Instituto de referencia, salvo que se justifique el caso de fuerza mayor.

f) Los pensionistas que gocen de licencia para residir en el extranjero, deberán acreditar ante el cónsul argentino de su domicilio, cada seis meses, la continuación del estado civil necesario al goce de la pensión; y si cambiasen de residencia, lo harán saber a dicho funcionario. Es obligatoria la presentación personal o por escrito al cónsul del nuevo domicilio o al más cercano a éste, dentro de los 15 días de fijar su residencia en el respectivo país.

CAPITULO XII — DISPOSICIONES ESPECIALES

50. — El derecho de los deudos a la pensión se establece con arreglo a la situación de familia al día del fallecimiento del causante y sobre la base de lo establecido en los números 30 y 31 de la presente Reglamentación VI. Parte.

Las cuestiones referentes al parentesco que se susciten entre ellos, deberán ser resueltas por los tribunales ordinarios.

51. — Cuando una nueva Ley, Reglamentación o Decreto, acuerde un beneficio a pensionistas, la Dirección General del Personal examinará, según las circunstancias, quienes pueden estar comprendidos en ellos, para ponerlo en conocimiento de las personas interesadas, a fin de que éstas hagan valer los derechos que tuvieren.

52. — Las leyes sobre pensiones, regirán únicamente para los deudos cuyos causantes hubieran fallecido después de su promulgación. Para aquéllos cuyos causantes hubieran fallecido anteriormente, se aplicará la Ley vigente a la época de su fallecimiento.

53. — Las personas que tuviesen simultáneamente derecho a una pensión militar y a otra de cualquier carácter, entre las cuales exista incompatibilidad según las leyes vigentes al respecto, deberán optar por uno de ellos.

El derecho del optante a la pensión militar desechada, podrá hacerse valer nuevamente, en oportunidad en que desaparezcan las causas que motivaron la renuncia por opción.

La parte del haber de pensión desechada, no acrecerá a correspondiente a los copartícipes de la misma, sino desde la fecha en que se produzca alguna de las circunstancias que habrían extinguido el derecho del optante de no mediar la renuncia por opción.

CAPITULO XIII — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 105. —

1. El derecho de pensión conferido a la madre natural, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 105, inciso 6º, de la Ley Nº 13.996, comprende también a los casos en que el hecho generador de su petición hubiere ocurrido con anterioridad al día 6 de octubre de 1950.

A N E X O S

ANEXO Nº 1

SOLICITUD DE PENSION

(lugar) .... (fecha) ....

A S. E. EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EJERCITO

(1) ....

....

con domicilio en (2) .... (calle) ....

.............................., (3) .... del (4) ......

.... (situación) (5) ....

Don (6) .... (que revistaba en) (7) ....

.............................., viene ante V. E. a solicitar la pensión que de acuerdo con la "Ley para el Personal Militar", Título VI, Artículo (8) ....

.................., le corresponde (9) ....

....

acompañando a este efecto, testimonio de la partida de defunción del causante (por duplicado - 1 sin legalizar).

.... (firmas) ....

....

....

(11)

(10) Certifico que la.. firma.. e impresio.... dígito-pulgar que antecede.., pertenece.. a la.. firmante.., persona.. de mi conocimiento.

(lugar) .... (fecha) ....

....

La.. que suscribe.. (12) ....

...., DECLARA BAJO JURAMENTO:

(13) a) Que el domicilio consignado, es el real.

(14) b) Que permanece de estado civil viuda o soltera.

(15) c) Que si/no tiene conocimiento de la existencia de otros deudos con derecho a la misma pensión.

(16) d) Que si/no ha presentado anteriormente análogo pedido de pensión.

(17) e) Que si/no goza de otra pensión o jubilación; militar o civil, regular o graciable ....

....

vivos

(18) f) Que los padres del causante están fallecidos. En caso de estar fallecidos, deberá agregarse las partidas de defunción respectivas y en caso de estar vivos informar domicilio ....

....

....

(lugar) .... (fecha) ....

....

Referencia del frente

(1) Poner nombre de todos los concurrentes que sean mayores de edad y de los representantes de menores e incapaces.
(2) Lugar del domicilio (provincia o pueblo, etc.).
(3) Títulos de parentesco.
(4) Jerarquía militar del causante.
(5) Actividad o retiro.
(6) Nombre y apellido del causante.
(7) Destino del causante, si era de actividad.
(8) Disposición legal cuya aplicación se solicita.
(9) Nombre de los menores y representados por quienes se solicite pensión.
(10) Poner según corresponda: mediante libreta cívica, cédula de identidad para familia de militar, cédula de identidad policial o certificación de su firma por alguna autoridad con cargo y sello de la repartición militar, civil o repartición administrativa.
(11) Impresión dígito-pulgar derecho, o izquierdo, en caso de imposibilidad, de todos los solicitantes.

Referencia del dorso

(12) Poner nombre del declarante.
(13) ——————
(14) ——————
(15) - (16) - (17) Tachar si/no, según corresponda.
(18) Tachar la palabra que corresponda o agregar las palabras padre o madre, en el supuesto de que uno de los dos haya fallecido.

ANEXO Nº 2

FORMULARIO PARA LA DECLARACION DE DEUDOS CON DERECHO A PENSION

(Ley para el personal militar-Título VI - "Pensiones")

El suscripto (1) ....
declara que, de conformidad con la documentación prescripta que ha elevado a la superioridad, las personas a las cuales correspondería en la fecha pensión, son (2)

....

....

Figuran en la declaración anterior y no en ésta (3) ....

....

....

....

Acepta para su sucesión y con completa exclusión de toda responsabilidad pecuniaria para la autoridad militar, las consecuencias de cualquier error que por causa de esta declaración resultase en el abono de sueldos, luto o pensión.

(Lugar) .... (Fecha) .... de 19 .....

....

(1) Grado, nombre y apellido, destino.

(2) Poner: Madre, viuda o padre septuagenario o impedido, nombre y apellido. (Cuando no existe con derecho a pensión ni esposa ni hijo), agregar partida de matrimonio y defunción del padre o madre, según el caso.
Esposa: Nombre y apellido, lugar y fecha de la celebración del matrimonio, acompañando la partida respectiva.
Hijos: Nombre, lugar y fecha de su nacimiento. Acompañar partidas.
Hijas o madres viudas o abandonadas o divorciadas no por su culpa o padre septuagenario o impedido. Nombre y apellido, desde cuando se los sostiene y las aclaraciones que se consideren necesarias. Agregar información judicial de tenerlos a cargo, testimonio de divorcio o separación. En el caso de los padres la partida de matrimonio y defunción.

(3) Poner: Nombres de quienes dejan de figurar, fecha y motivos, por matrimonio, fallecimiento, divorcio, mayoría de edad, o por dejar de sostener a deudos que estaban bajo su amparo. Acompañar los comprobantes, partidas de matrimonio o defunción o testimonio de sentencia de divorcio.

Nota: En todos los casos y cuando ello ocurra, remitir para el legajo personal, las partidas de defunción de los padres del militar, aun cuando no figuren en este formulario, por tener relación directa con la documentación que deberá presentar la esposa.

ANEXO Nº 3

FORMULARIOS DE IDENTIFICACION

(Ley para el Personal Militar - VI Parte "Pensiones")

Las impresiones dígito-pulgares derecho e izquierdo que aparecen al pie pertenecen a mi (1) ....
.... (2) ....
(3) .... nacido el .... de ....
del año 1 .... en (4) .... de (5) ....
Inscripto en el Registro Civil de (6) ....
(Lugar y fecha) .... de 19 ......
(7) ....
(8) ....

REFERENCIAS

(1) Esposa, hijo, madre, padre o hermana, según corresponda.

(2) Nombre.

(3) Apellido.

(4) Lugar de nacimiento (pueblo o ciudad).

(5) Provincia o territorio.

(6) Pueblo o Sección.

(7) Firma del causante.

(8) Firma de la esposa, hijo, madre, padre o hermana.

DIGITO-PULGARES	
Derecho	Izquierdo

ANEXO Nº 4

EJERCITO ARGENTINO

Dirección General de Administración

BUENOS AIRES, ... de 19.....

Señor ....

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso b), número 28 de la VI. Parte "Pensiones" de la Reglamentación de la Ley para el Personal Militar, solicítole se sirva estampar su impresión dígito pulgar derecho y firmar al pie de este formulario, debiendo una vez efectuado, devolverlo a esta Dirección General, calle .... Nº ...., Capital Federal.

(sello)

....

Lugar y fecha ....

.... de 19.....

pulgar derecho

....
firma

ANEXO 5

REGLAMENTACION DE LA FORMA DE PAGO DE LAS PENSIONES MILITARES

1. — Los pensionistas militares percibirán su haber por intermedio de la Dirección General de Administración o del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares.

El pago a los pensionistas radicados en la Capital Federal y en jurisdicción de la 2. Región Militar, será efectuado por la Dirección General de Administración o el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares y a los radicados en jurisdicción de las restantes regiones militares lo será por intermedio de las Intendencias Regionales.

2. — La Dirección General de Administración, el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares y las Intendencias Regionales, formularán mensualmente para los pagos que respectivamente efectúen, el ajuste en los ejemplares que corresponda.

En las planillas de ajuste de haberes se consignará el número respectivo de registro que le haya sido asignado al personal por el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares.

3. — La Dirección General de Administración o el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares girará a las Intendencias Regionales, globalmente, el importe de cada ajuste, deducidos los cargos formulados, y las Intendencias a su vez, pagarán directamente o girarán contra la sucursal del Banco de la Nación u oficina de correos u otra oficina pagadora que autorice la Dirección General de Administración o el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares, entre las más próximas al domicilio de cada pensionista. Los "pagadores" deben hacer entrega de sus haberes de pensión a los interesados, exigiendo la comprobación de su identidad.

Los pensionistas o sus representantes, registrarán su firma en un libro que se denominará "Registro de firmas", el que será llevado por todas las oficinas pagadoras.

Los pagadores deberán certificar la legitimidad de esas firmas, mediante comprobación con las que figuren en la cédula de identidad policial, libreta de enrolamiento o cívica de los interesados.

Asimismo, firmarán el "pagado por:" de todos los recibos que abonen, haciéndose responsable con ello de la legalidad del pago.

En caso de que el pensionista no sepa firmar, se le hará estampar su impresión dígito pulgar derecho que será certificada por la oficina pagadora. En caso de imposibilidad física, se aceptará la impresión dígito pulgar izquierdo.

4. — La pensionista que cambie de domicilio con carácter permanente, lo comunicará por nota a la oficina pagadora, la que elevará el pedido a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la transferencia. Por su parte, la oficina pagadora tomará nota para girarle a su nuevo domicilio hasta que sea eliminada de sus ajustes y en esa oportunidad deberá comunicar el nuevo domicilio de la pensionista a la repartición en cuyos ajustes haya sido incluída.

5. — La Dirección General de Administración, el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares y las Intendencias Regionales están autorizadas a exigir las comprobaciones referentes a la identidad de los pensionistas y a la permanencia de las condiciones requeridas para continuar disfrutando de pensión, conformándose a las disposiciones de la presente reglamentación.

6. — Ningún pensionista podrá otorgar poder para cobrar su pensión en jurisdicción distinta a la que corresponde a su domicilio, excepto en los casos de licencia para residir en el extranjero.

7. — Las oficinas pagadoras por cuyo intermedio se abone alguna pensión, están obligadas a devolver con carácter de urgente los recibos debidamente firmados por los interesados y suscripto el "Pagado por:", por la persona que efectuó el pago.

8. — Serán reproducidos con carácter permanente al dorso de los formularios de recibo, el Nº 28, incisos a), b) y e) de la presente reglamentación y los números 4, 5 y 6 del presente Anexo 1 de la misma.

DISTINTAS LEYES DE PENSIONES MILITARES

I. LEYES POR ORDEN CRONOLOGICO

1. — Ley Nº 77 de noviembre 10 de 1863. Pone en vigencia las Leyes de Pensiones vigentes en la Provincia de Buenos Aires de fechas septiembre 12 de 1856 y noviembre 4 de 1858, las que rigieron hasta que fué dictada la Ley Nº 162 de 1865.

2. — Ley Nº 112 de septiembre 28 de 1864. Interpretación de la Ley Nº 77.

3. — Ley Nº 162 de septiembre 23 de 1865. Ley General de la Materia (Pensiones).

4. — Ley Nº 194 de septiembre 26 de 1866. Establece que las pensiones correspondientes a las familias de los que falleciesen o hubieran fallecido en la campaña del Paraguay se arreglarán al grado inmediato superior. (Artículo 3º), (modificada por las Leyes Nros. 560 y 5.099).

5. — Ley Nº 224 de septiembre 9 de 1867. Deroga el artículo 40 de la Ley Nº 162, en la parte que se refiere a las pensiones militares, rigiendo sólo para las pensiones graciables.

6. — Ley Nº 262 de septiembre 26 de 1868. Aclara la Ley Nº 224 que derogaba el artículo 40 de la Ley Nº 162.

7. — Ley Nº 367 de mayo 23 de 1870. Aclara la Ley Nº 162 en lo referente al cómputo de los años de servicio prestados, estableciéndose que no se hace excepción sobre la época en que han sido prestados.

8. — Ley Nº 513 de junio 19 de 1872. Concede a las viudas e hijas solteras de guerreros de la Independencia la pensión del sueldo íntegro. (Modificada por la Ley Nº 3.279; ver Leyes Nros. 719 y 1.853).

9. — Ley Nº 560 de septiembre 29 de 1872. Amplía los término de la Ley Nº 194.

10. — Ley Nº 629 de septiembre 25 de 1873. Liquidación de la deuda de la Independencia y sueldos militares (ver Leyes Nros. 983 y 1.110).

11. — Ley Nº 639 de septiembre 30 de 1873. Comprende en los beneficios de la Ley Nº 513, a las viudas e hijas solteras de los milicianos de Güemes y otros jefes que combatieron por la Independencia.

12. — Ley Nº 719 de agosto 13 de 1875. Reglamenta la liquidación y pago de las pensiones militares regidas por las Leyes Nros. 162 y 513.

13. — Ley Nº 766 de junio 23 de 1876. Descuento del 15 % mensual sobre las pensiones.

14. — Ley Nº 840 de junio 4 de 1877. Comprende en los beneficios de la Ley de Pensiones (Nº 162), a los deudos de los oficiales que después de caer prisioneros fueron exterminados por el enemigo.

15. — Ley Nº 924 de agosto 16 de 1878. Liquidación de la deuda de la guerra del Brasil y sueldos militares (Ver 1.110 - Prórroga por un año).

16. — Ley Nº 983 de septiembre 24 de 1879. Pago de créditos correspondientes a los guerreros de la Independencia por ley Nº 629. (Ver 1.110 - Prórroga por un año).

17. — Ley Nº 1.088 de julio 23 de 1881. Comprende en los beneficios de la Ley Nº 513, a todas las viudas e hijas solteras de guerreros de la Independencia.

18. — Ley Nº 1.097 de agosto 20 de 1881. Disponiendo la forma de hacer la liquidación de los haberes de los guerreros de la Independencia, mandados abonar por la Ley Nº 629, la que se deroga en esta parte.

19. — Ley Nº 1.100 de agosto 21 de 1881. Creando fondos públicos para el pago de las deudas de la Independencia y del Brasil (Ver 1.110).

20. — Ley Nº 1.110 de septiembre 30 de 1881. Prórroga de los términos fijados por Leyes Nros. 629 y 924.

21. — Ley Nº 1.388 de octubre 23 de 1883. Ley de Presupuesto que establece la siguiente partida: para abonar a las viudas y demás deudos que establece la Ley de Pensiones Militares de los jefes y oficiales de línea, que habiendo perdido su estado militar en 1874, no hubiesen sido reincorporados al Ejército a la época de la muerte, $ 1.000.— m|n.

22. — Ley Nº 1.418 de junio 25 de 1884. Creando fondos públicos para continuar pagando la deuda proveniente de las guerras de la Independencia y del Brasil. (Ver. Ley Nº 1.110).

23. — Ley Nº 1.853 de septiembre 30 de 1886. Mandando pagar a las pensionistas militares comprendidas en los beneficios de la Ley Nº 513, las diferencias entre los sueldos de 1865 y de 1872.

24. — Ley Nº 1988 de septiembre 6 de 1887. Reabriendo el plazo establecido por la Ley Nº 639, y estableciendo el término para acogerse a las Leyes Nros. 513 y 1.853.

25. — Ley Nº 2.704 de julio 30 de 1890. Acordando pensión de sueldo íntegro a las viudas e hijos menores de los empleados militares que hayan fallecido o falleciesen a consecuencia de las heridas recibidas en la revolución de 1890.

26. — Ley Nº 2.713 de agosto 29 de 1890. Establece que el derecho a pensión no se pierde por la circunstancia de haber muerto, al servicio de la revolución del 26 de julio de 1890.

27. — Ley Nº 3.195. Ley Bermejo. Establece que el término de duración de las pensiones graciables no podrá exceder de 10 años.

28. — Ley Nº 3.279 de septiembre 28 de 1895. Concede a las viudas e hijas de los guerreros de la Independencia, la pensión que corresponda con arreglo a la ley general y al presupuesto de 1896.

29. — Ley Nº 3.561 de septiembre 28 de 1897. Concede el plazo de dos años a las viudas e hijas solteras de guerreros de la Independencia para que se presenten a gestionar los beneficios de la Ley Nº 3.279, de conformidad con la Ley Nº 639.

30. — Ley Nº 4.707 de septiembre 21 de 1905. Ley Orgánica del Ejército, comprendiendo pensiones militares.

31. — Ley Nº 4.856 de septiembre 29 de 1905. Ley Orgánica de la Armada, comprendiendo pensiones militares.

32. — Ley Nº 5.099 de agosto 6 de 1907. Establece que la pensión de los deudos de guerreros del Paraguay, se liquidarán con arreglo al Presupuesto de 1907 y la Ley Militar Nros. 4.707 y 4.856.

33. — Ley Nº 5.625 de septiembre 24 de 1908. Establece que los deudos de guerreros del Brasil quedan equiparados a los del Paraguay para la liquidación de su pensión. (Ver Ley Nº 4.707).

34. — Ley Nº 10.315 de septiembre 29 de 1917. Establece que las pensiones de las viudas e hijas de expedicionarios al desierto fallecidos con anterioridad a la Ley Nº 9.675, se liquidarán con arreglo al presupuesto vigente, dentro del máximun que prescribe.

35. — Ley Nº 10.487 de septiembre 24 de 1918. Declara vitalicias las pensiones graciables acordadas a las hijas, viudas y nietas descendientes de guerreros y próceres de la Independencia.

36. — Ley Nº 10.656 de agosto 12 de 1919. Comprende a los deudos de todos los militares en el inciso 4), artículo 12, Título IV de la Ley Nº 4.856 (Pensiones - Armada).

37. — Ley Nº 10.673 de septiembre 11 de 1919. Declara comprendidos en la Ley Nº 10.315 a los varones menores de edad e incapaces, hijos de expedicionarios al desierto (Pensiones).

38. — Ley Nº 10.917 de septiembre 30 de 1919. Dispone que las viudas e hijos de expedicionarios al desierto, cuyos causantes fueron retirados con el sueldo del empleo inmediato superior, gozarán la mitad del sueldo y demás emolumentos de actividad correspondientes a ese empleo. (Ver Leyes Nros. 10.315 y 10.673).

39. — Ley Nº 10.988 de septiembre 30 de 1919. Igual a la Ley Nº 10.656, pero para el Ejército.

40. — Ley Nº 11.264 de octubre de 1923. Hace extensivo a los deudos del personal de tropa de la armada, fallecido con anterioridad a la Ley Nº 10.656, los beneficios de la misma.

41. — Ley Nº 11.268 de octubre 30 de 1923. Reconoce el derecho a pensión a todos los deudos de militares del Ejército y Armada muertos durante los acontecimientos políticos de 1890, 1893 y 1905. (Ver reglamentación, decreto enero 10 de 1924 - B. M. 1818, 2ª Parte). Ver Leyes Nros. 2.704 y 2.713.

42. — Ley Nº 11.293 de diciembre 1º de 1923. Mandando liquidar las pensiones de las viudas e hijas de guerreros del Brasil, del Paraguay y Expedicionarios al Desierto, cuyos causantes fallecieron con anterioridad a la sanción de la Ley número 9.675, con arreglo al presupuesto vigente, no debiendo exceder de la mitad del sueldo del causante. Véase la Reglamentación, decreto enero 23 de 1924 (B. M. 1.821, 2ª Parte).

43. — Ley Nº 11.412 de septiembre 18

de 1928. Concede la pensión mensual de $ 100.— m|n., a las hijas y nietas, solteras o viudas, descendientes de guerreros de la Independencia. (Ver. Ley Nº 12.613 y Acuerdo General de Ministros de fecha 18 de agosto de 1944 - B. M. P. 262).

44. — Ley Nº 12.585 de julio 28 de 1939. Dispone la inclusión en los beneficios de la Ley Nº 11.293, de las pensionistas de Guerreros del Brasil, del Paraguay y Expedicionarios al Desierto, cuyos causantes fallecieron entre el 5 de octubre de 1915, fecha de sanción de la Ley 9.675, y el 1º de julio de 1920.

45. — Ley Nº 12.613 de septiembre 30 de 1939. Aclaratoria e interpretativa de la Ley Nº 11.412. Véase reglamentación de ambas leyes, decreto del 29 de abril de 1941 (B. M. 3.580, 2ª Parte) y Acuerdo General de Ministros de fecha 18 de agosto de 1944 (B. M. P. 262).

46. — Acuerdo General de Ministros de agosto 18 de 1944 (B. M. P. 262). Aclarando la Ley Nº 12.613 en lo referente a los militares que deben considerarse guerreros de la Independencia y a la fecha en que debe liquidarse la pensión a las hijas y nietas, solteras o viudas, descendientes de los mismos.

47. — Decreto Nº 29.375 de octubre 26 de 1944 (B. M. P. 318). Ley Orgánica del Ejército, comprendiendo pensiones militares.

48. — Ley Nº 12.913 del 31 de diciembre de 1946, que da fuerza de Ley al Decreto Nº 29.375|44 y a sus modificatorios Nros. 19.285|45 y 14.584|46.

49. — Ley Nº 13.076 del 30 de septiembre de 1947, que en su artículo 38º establece la acumulabilidad de las pensiones militares con las que acuerde el Instituto Nacional de Previsión Social, hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.— m|n.).

50. — Ley Nº 13.252 del 15 de septiembre de 1948, sobre adopción de menores.

51. — Ley Nº 13.478 del 29 de septiembre de 1948, que establece bonificaciones e pensionistas.

52. — Ley Nº 13.561 del 21 de septiembre de 1949, que declara imprescriptible el derecho acordado por las leyes nacionales de pensiones.

II. Leyes referentes a Guerreros de la Independencia, del Brasil, del Paraguay, Expedicionarios al Desierto e individuos de tropa.

Deudos de guerreros de la Independencia:

a) Ley Nº 513 de 1.872, que acuerda a las viudas e hijas solteras de guerreros de la Independencia que, con arreglo a la Ley de Pensiones Nº 162, tengan derecho a ella, el goce de la pensión del sueldo íntegro de la clase de los causantes, desde junio de 1872 en adelante.

b) Ley Nº 1.088 de 1881, declarando comprendidas en los beneficios de la Ley Nº 513 a todas las viudas e hijas solteras de guerreros de la Independencia.

c) Ley Nº 3.279 de 1895, que dispone que las viudas e hijas de guerreros de la Independencia, gozarán desde 1896, de la pensión que corresponda al grado de los causantes, con arreglo a la Ley Nº 162 y al Presupuesto de 1896. Véase Leyes Nros. 639 y 3.561.

d) Ley Nº 10.487 de 1918, declarando vitalicias las pensiones graciables a las viudas, hijas y nietas descendientes de guerreros y próceres de la Independencia.

e) Ley Nº 11.412 de septiembre 18 de 1928, disponiendo que desde su promulgación gozarán de una pensión mensual de $ 100.— m|n. las hijas y nietas, solteras o viudas, descendientes de guerreros de la Independencia. (Ver Ley Nº 12.613 y Acuerdo General de Ministros de agosto 18 de 1944 - B.M.P. 262).

f) Ley Nº 12.613 de septiembre 30 de 1939, aclaratoria e interpretativa de la Ley Nº 11.412. (Véase reglamentación de ambas leyes, B. M. 3.580, 2ª Parte) y Acuerdo General de Ministros de agosto 18 de 1944 (B. M. P. 262).

g) Acuerdo General de Ministros de agosto 18 de 1944 (B.M.P. 262). Aclarando la Ley Nº 12.613 en lo referente a los militares que deben considerarse guerreros de la Independencia y a la fecha en que debe liquidarse la pensión a las hijas y nietas, solteras o viudas, descendientes de los mismos.

Deudos de guerreros del Paraguay:

a) Ley Nº 194 de 1866, disponiendo que las pensiones que con arreglo a la ley de la materia, correspondan a las familias de los que falleciesen o hubieran fallecido en la campaña del Paraguay, se arreglarán al grado inmediato más elevado al que tenía al fallecer la persona que trasmite el derecho a la pensión.

b) Ley Nº 5.099 de 1907, que dispone que desde su promulgación, las pensiones que disfrutan los deudos de guerreros del Paraguay, se liquidarán de acuerdo con el Presupuesto de 1907 y la Ley Militar Nº 4.707. Esta ley fué reglamentada por Decreto de agosto 27 de 1907 (B. M. 192, 1ª Parte).

c) Ley Nº 11.293 de diciembre 1º de 1923, mandando liquidar las pensiones de las viudas e hijas de guerreros del Paraguay, cuyos causantes fallecieron con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 9.675, con arreglo al presupuesto vigente, no debiendo exceder de la mitad del sueldo del causante. Véase la reglamentación, Decreto enero 23 de 1924 (B.M. 1.821, 2ª Parte).

d) Ley Nº 12.585 de junio 28 de 1939, disponiendo la inclusión en los beneficios de la Ley Nº 11.293, de las pensionistas de guerreros del Paraguay, cuyos causantes fallecieron entre el 5 de octubre de 1915, fecha de sanción de la Ley Nº 9.675, y el 1º de julio de 1920.

Deudos de Guerreros del Brasil:

a) Ley Nº 5.625 de 1908, disponiendo que los deudos de guerreros del Brasil que disfrutan de pensión, quedan equiparados para la liquidación de ésta, a los deudos de guerreros del Paraguay.

b) Ley Nº 11.293 de diciembre 1º de 1923, mandando liquidar las pensiones de las viudas e hijas de guerreros del Brasil, cuyos causantes fallecieron con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 9.675, con arreglo al presupuesto vigente, no debiendo exceder de la mitad del sueldo del causante. Véase la reglamentación, Decreto enero 23 de 1924 (B. M. 1.821, 2ª parte).

c) Ley Nº 12.585 de junio 28 de 1939, disponiendo la inclusión en los beneficios de la Ley Nº 11.293, de las pensionistas de Guerreros del Brasil, cuyos causantes fallecieron entre el 5 de octubre de 1915, fecha de sanción de la Ley Nº 9.675, y el 1º de julio de 1920.

Deudos de Expedicionarios al Desierto:

a) Ley Nº 10.315 de 1917, estableciendo que desde su promulgación las pensiones que disfrutan las viudas e hijas de Expedicionarios al Desierto, cuyos causantes fallecieron con anterioridad a la Ley Nº 9.675, se liquidarán de acuerdo con el Presupuesto de 1917, no debiendo exceder de la mitad del sueldo del causante. Véase resolución julio 5 de 1918 (B. M. 1.317, 2ª Parte).

b) Ley Nº 10.673 de 1919, artículo 3º, declarando comprendidos en los beneficios de la Ley Nº 10.315, a los varones menores de edad o incapaces, hijos de Expedicionarios al Desierto.

c) Ley Nº 10.917 de 1919, disponiendo que las viudas e hijos de Expedicionarios al Desierto cuyos causantes fueron retirados con el sueldo del empleo inmediato superior, gozarán de la mitad del sueldo y emolumentos de actividad correspondientes a ese empleo.

d) Ley Nº 11.293 de diciembre 1º de 1923, mandando liquidar las pensiones de las viudas e hijas de Expedicionarios al Desierto, cuyos causantes fallecieron con anterioridad a la sanción de la Ley Nº 9.675, con arreglo al presupuesto vigente, no debiendo exceder de la mitad del sueldo del causante. Véase la reglamentación, Decreto enero 23 de 1924 (B. M. 1.821, 2ª Parte).

e) Ley Nº 12.585 de junio 28 de 1939, disponiendo la inclusión en los beneficios de la Ley Nº 11.293, de las pensionistas de Expedicionarios al Desierto, cuyos causantes fallecieron entre el 5 de octubre de 1915, fecha de sanción de la Ley Nº 9.675, y el 1º de julio de 1920.

Deudos de individuos de tropa fallecidos en servicio o retirados.

a) Ley Nº 10.656 de agosto 16 de 1919, que comprende en el derecho de pensión a los deudos de individuos del personal subalterno de la Armada, fallecidos en servicio activo o retirados con posterioridad a dicha fecha.

b) Ley Nº 10.988 de octubre 14 de 1919, que establece igual derecho a pensión para los deudos de tropa del Ejército.

c) Ley Nº 11.264 de octubre de 1923, hace extensivo a los deudos del personal de tropa de la Armada, fallecido con anterioridad a la Ley Nº 10.656, los beneficios de la misma.

Véanse:

Decretos reglamentarios de estas leyes.

Leyes de amnistía.

Ley de presupuesto en vigor, en lo que se refiere a incompatibilidad de pensiones militares y graciables.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

TRANSFERENCIA DE FONDOS

23.301—3|11|50. — Por la Dirección General de Administración a la orden de su similar de la Policía Federal la suma de $ 48.000 m|n. a fin de hacer efectivo el pago de los beneficios acordados por los Decretos 24.815|45, que incluye al 2.015|43, 10.991|44, 1.740|45 y 33.302|45.

POLICIA FEDERAL

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones

RETIROS

Voluntarios

Debiendo reajustarse el porcentaje a la fecha del presente decreto.

23.507—7|11|50. — Agente Victorio Liuni.

23.508—7|11|50. — Sargento Cayetano Esteban Crosetto.

23.509—7|11|50. — Agente Juan Carlos Mendiburu.

23.510—7|11|50. — Sargento Juan Morales.

23.511—7|11|50. — Cabo 1º Manuel Esteban Quevedo.

23.512—7|11|50. — Agente Juan Carmelo Miranda.

23.513—7|11|50. — Oficial Ayudante de Comunicaciones Juan Carlos Andrés Perone Costa.

23.514—7|11|50. — Cabo 1º Pedro Hugo Corvino.

23.515—7|11|50. — Sargento Luis Antonio Bonella.

23.519—7|11|50. — Oficial Inspector Julio Arturo Baca.

23.521—7|11|50. — Subcomisario Carlos Martín Coria.

23.522—7|11|50. — Subcomisario Rómulo Marcelo Parisi.

23.523—7|11|50. — Oficial Principal Juan Carlos Servant.

23.524—7|11|50. — Oficial Principal Guillermo Lorenzo Roa.

Con goce del 100 % del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

23.516—7|11|50. — Agente José Agüedo Molina.

PENSION

23.518—7|11|50. — A Rosa Di Leo de Martino y María Rosa Martino, viuda e hija legítima menor soltera del extinto Oficial Principal (R) Rafael Juan Martino.

DECRETOS

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

23.525—7|11|50. — A los fines jubilatorios, al Oficial Subinspector de Comunicaciones Fidel Tunes, tres años, nueve meses y tres días prestados como suplente telegrafista entre los años 1925 y 1929.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

PENSION

23.302—3|11|50. — Mensual, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento ex gendarme Agustín Bautista Cigarreta, y a contar desde el día de su deceso, a su madre Silvana Pintos de Cigarreta.

INDEMNIZACION

23.517—7|11|50. — A Josefa Delgado de Bertero, viuda del extinto gendarme Oreste Américo Bertero, la que se refiere el artículo 136, reformado, del Estatuto.

POLICIA DE TERRITORIOS

CONFIRMACION

Gob. de Chubut

23.300—3|11|50. — Auxiliar 2º Emilio Alberto Molina (M. I. 7.311.625), designación dispuesta por Resolución número 839 de 28 de agosto ppdo.

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

PENSIONES

Terminadas

23.798—10|11|50. — Con anterioridad al 2|4|49, el de Irma Rosa Toledo por haber contraído matrimonio, y acumúlase a favor de Ana Esther y Mafalda Toledo, la parte que dejó de percibir la nombrada en primer término, debiéndose liquidar con anterioridad al 2|4|49, a Adela Tomasini de Toledo, $ 69.64.— y a cada una de las demás nombradas, $ 34.82.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

PENAS

Impuestas

23.757—10|11|50. — Al gendarme oficinista, Fausto José Salinas, la de destitución, Expte. Sumario Ss. Nº 22|50 (D. G. G. N. y Nº 24.109|50 (M. E. Subsecret.).

23.759—10|11|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Adalberto Cherey, e impónese las siguientes al soldado de referencia, 2 años de confinamiento, pena que no cumplirá. (M. 6.311.874).

INDULTO

Denegado

23.758—10|11|50. — Formulada a favor del gendarme Máximo Domingo Montenegro (M. 3.841.254).

23.786—10|11|50. — Formulada a favor del soldado Víctor Segismundo Sosa (M. 4.225.150).

23.787—10|11|50. — A favor del soldado Lisandro Cepeda (M. 5.109.032).

23.788—10|11|50. — La formulada a favor del soldado Martín Rinaldo Torres (M. 6.831.827).

23.789—10|11|50. — La formulada a favor del soldado Edmundo Néstor Lissarrague (M. 4.333.338).

23.791—10|11|50. — La formulada a favor del ex Sargento, David Alberto Funes (M. 3.632.192).

SENTENCIAS

Confirmadas

23.784—10|11|50. — La del soldado Ricardo Lezcano (M. 6.197.478).

23.785—10|11|50. — La del suboficial auxiliar, Enrique Humberto Príncipe (M. 3.229.759).

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

LEGITIMO ABONO

23.954—10|11|50. — Que atenta la liquidación judicial aprobada en el Juicio "Salinas Carmelo C|la Nación sobre Retiro Militar", a la parte actora le

asiste el derecho de la liquidación de honorarios por la suma de $ 974.75.— importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la Orden del Juez Federal de la Capital, Dr. José Sartorio, Secretaría Dr. Alfredo A. Labitte. Expte. 4-S. 54.055|50.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

PENSIONES

Acordadas

23.958. — 10|11|50. — A favor de María Ernestina Bravo de Lenz, en concurrencia con los menores José Albino y Susana Beatriz Lenz, en su carácter de esposa e hijos respectivamente del Suboficial 1º, Maquinista (R), Albino Luis Lenz, $ 256.50 mensuales a partir del 15|6|50.

23.963—10|11|50. — A favor de María Olcesse de Fasce, esposa del Suboficial Principal Maquinista (R), Juan Fasce, $ 261.25, debiendo ser liquidada a partir del 20|2|50.

Acumuladas

23.953—10|11|50. — A favor de los menores Mónica Solange y Alberto Merello, la parte que percibía Zelma Rattenbach de Merello, por haber contraído nuevo matrimonio, el 27|7|50, debiéndoseles liquidar $ 1.100.— a contar de dicha fecha.

23.959—10|11|50. — A favor de los menores Julio Marcelo y Nicolás Víctor Gómez, la parte que percibía Adolfo Humberto Gómez, que ha dejado de corresponderle por haber llegado a la mayoría de edad, el 21|9|49, debiéndosele liquidar en concurrencia con Victoria González de Gómez, $ 111.25.— mensuales.

23.961—10|11|50. — a favor de los menores Leonor Yolanda, Otto Artemio y Rodolfo Orlando Caminos, la parte que percibía Arnaldo Caminos y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a la mayoría de edad el 15|5|49, debiéndosele liquidar en concurrencia con Leonor L. Bruge de Caminos, pesos 100.— mensuales.

23.964—10|11|50. — A favor de Ana Schniebs, y menor Patricio Schniebs, la parte que percibía Augusto Schniebs, que ha dejado de corresponderle por haber llegado a la mayoría de edad, el 23|7|50, debiéndosele liquidar en concurrencia con Ana Fortune de Schniebs $ 112.87 mensuales a partir de la mencionada fecha.

23.965—10|11|50. — A favor de Olga, Luis Julián, Azucena, Juan Carlos, Julio César, Rosa Inés y Carmen Violeta Salomón, la parte que dejó de percibir Mary Esther Salomón por haber contraído matrimonio, el 29|7|50, debiéndoseles liquidar en concurrencia con Flora Francisca Mercado de Salomón, $ 100.— mensuales a contar de dicha fecha.

SOLICITUD DENEGADA

23.952—10|11|50. — La presentada por Elvira Galzerano de Rotondaro.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

CESANTIA

D. G. de Investigaciones Agrícolas

24.041—13|11|50. — Oficial 4º, Ingeniero Agrónomo Roberto F. de Ullivarri (M. 3.949.738) y Auxiliar Principal, Ingeniero Agrónomo, Fanor Guillermo López (M. 3.620.774).

LEGITIMO ABONO

24.039—13|11|50. — Reconócense a favor de los acreedores que se mencionan en concepto de provisión de combustibles y servicio de telegramas correspondientes a los años 1947 y 1948, efectuada a diversas dependencias del Ministerio con arreglo al siguiente detalle: D. G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, $ 16.684.70, Expedientes Nros. 26.286|49, 88.295|50, 152.408 50, 18 985|50, 100.872|50. Ferrocarril N. Gral. Roca, $ 59.64, Exp. 22.744|50 y agreg., total pesos 16.744.34.

24.040—13|11|50. — A favor del personal de distintas reparticiones en concepto de haberes devengados durante los años 1947, 1948 y 1949, por un total de pesos 10.579.68, Exp. 117.022|50 y agregados.

LICITACION

Aprobada

Pública

23.941—10|11|50. — Nº 43, realizada por el Ministerio para adquirir diversos implementos agrícolas y adjudícase la provisión de 5 motocultivadoras con sus correspondientes accesorios a la firma Alejandro y Rodolfo Taylor, S. R. L. por la suma total de $ 43.697.— y autorízase al mencionado Departamento a adquirir directamente a la firma Figueroa Argentina, Importadora, Exportadora y Comercial S. A., 5 tractores marca "Intercontinental", por un total de $ 99.250.—. Orden de Pago Integral Nº 72|50.

ADQUISICION DIRECTA

Autorizada

23.933—10|11|50. — Para adquirir directamente a los establecimientos productores hasta 6.000 toneladas de afrecho a razón de $ 6.—. 100 kilogramos e invertir a tal efecto hasta $ 360.000.—. Los establecimientos productores que provean al Ministerio el afrecho que se autoriza a adquirir por el art. anterior, facturarán directamente al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio la diferencia de $ 6.— por cada 100 kilogramos, resulta entre el mencionado precio de $ 6.— fijado por Resolución Nº 1.414|50, y el de $ 12.— de los M. de Industria y Comercio y de Economía.

INFRACCIONES A LA LEY 12.566

Lucha obligatoria contra la garrapata

Multas

23.937—10|11|50. — A Salomón Saúl, pesos 100.—. Exp. 131.377|50; José Ottonini, $ 100.—, Exp. 131.428 y declárase exentas de responsabilidad a la Sucesión de Josef Rosenthal, Expediente 131.782|50 y sobresee definitivamente a Didaco Ottolini, Exp. 131.428|50.

INFRACCION A LA LEY 12.842

23.939—10|11|50. — A Oscar Diego Hofmann, $ 127.87 por infracción al art. 1º y 45 de la citada ley.

TIERRAS FISCALES

RESERVAS

Con fines de utilidad pública

Chaco

23.934—10|11|50. — Para el M. de Educación, con destino a las necesidades de la Escuela Nº 66, la superficie de 5 hás. ubicadas en el ángulo Sudoeste del lote Nº 156, de la Sección III, de la Colonia a denominar subdivisión de los lotes Nros. 2, 21 y legua b, del lote Nº 3, Zona A.

Río Negro

23.935—10|11|50. — Para el Ministerio de Educación con destino a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la Escuela Nº 169, la manzana Nº 95 del pueblo General Roca.

23.936—10|11|50. — Para el M. de Ejército con destino a la D. G. de Gendarmería Nacional, para Polígono de Tiro y Campo de Instrucción y dentro de la reserva dispuesta por Decreto de carácter general Nº 11.395|38, para la creación entre otras del pueblo Bajada del Agrio. La fracción irregular con una superficie aproximada de 66 hás. ubicada al Sud-Este de las quintas 33, 34, 41 y 42 del pueblo y territorio nombrados, conforme se determina en los croquis del pueblo y territorio nombrados de fojas 9|11, cuya exacta ubicación y superficie quedará deslindada al practicarse la mensura correspondiente, que deberá mandar practicar por su cuenta el organismo interesado y modificado en su parte pertinente el decreto citado.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Pedido de excepción

Denegado

23.938—10|11|50. — Revócase lo dispuesto en el Decreto 6.598|49, en la parte correspondiente al Expediente 5.807|48, en cuanto se hizo lugar al pedido de excepción del plazo de prórroga del contrato establecido en el art. 1º, 13.198, formulado por José María Durañona, rechazándose en consecuencia la excepción solicitada. Exp. 51.807|48.

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

Direc. Gral. de Enseñanza Primaria

22.487—19|10|50. — Ayudante Mayor (personal administrativo), a Irma Nora D'Ippólito de Presta (C. I. 3.292.665 Pol. de la Cap. Fed.).

22.256—16|10|50. — En la Universidad Popular Argentina "Guillermo Rawson", Ayudante 3º a Raquel Flora Canop Mazar (C. I. 2.096.600 Pol. Cap. Fed.).

PERSONAL DOCENTE

SECUNDARIO

Nombramientos

22.335—18|10|50. — Profesora de seis horas semanales de Economía Doméstica y Labores, cuatro en la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital Federal y dos en el establecimiento similar Nº 4 de la misma ciudad, a Angélica Fernández (L. C. 1.976.208).

22.337—18|10|50. — En el Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional de San Isidro (Bs. As.), profesora de Religión, cuatro horas semanales, a Lía Dufourq (C. I. 1.079.786 Pol. de la Cap. Fed.).

22.338—18|10|50. — En el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal, profesora de ocho horas semanales de cátedra, cuatro de Ciencias Físico-Químicas y cuatro de Matemáticas, a Ana María Copello (C. I. 2.229.378 Pol. Cap. Fed.).

22.339—18|10|50. — En la Escuela Industrial Nº 8 —Ciclo Superior— de la Capital Federal, Ayudante 2º (preceptor), a Carlos Luis Sanjurjo (C. I. 2.378.676 Pol. de la Cap. Fed.).

22.341—18|10|50. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 20 de la Capital Federal, profesora de Matemáticas —seis horas semanales—, a Magdalena Viola Ciruzzi (C. I. 2.519.231 Pol. Cap. Fed.).

Ministerio de Comunicaciones

Año del Libertador General San Martín

CONTRATACION DIRECTA

Autorizada

23.339—3|11|50. — A la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para el servicio de transporte local de correspondencia en "General Roca" (Neuquén), de conformidad con lo preceptuado por el artículo 47, inciso b) de la ley número 12.961.

Ministerio de Asuntos Técnicos

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

23.562—7|11|50. — Personal obrero y de maestranza: Ayudante Mayor, Pablo Enrique Conde (M. 253.713) y Juan Carlos Lazarte (M. 3.628.722); Ayudante 1º, Rogelio Manuel Lorenzo (M. 273.330); Julio Ramón Torino (Matr. 3.020.646); Roberto Esteban Bocutto (Mat. 4.033.483); José Carmelo Juri (M. 4.473.291); Jesús Elías Zárate (M. 7.024.621) y Ayudante 3º, Pedro Ramacieri (M. 4.043.827).

RENUNCIAS

Direc. Gral. del Servicio Estadístico Nacional

23.468—3|11|50. — Personal administrativo y técnico: Auxiliar 2º, Roberto Luis Taboada (M. 4.220.226), con anterioridad al 1º de octubre de 1950; Auxiliar 6º, Juan Carlos Gallipoli (M. 4.326.253), con anterioridad al 1º de setiembre de 1950; Auxiliar 8º, Raúl Bedikian (M. 4.224.594), con anterioridad al 19 de setiembre de 1950; Ayudante Mayor, Norberto Peluso (M. 4.475.461), con anterioridad a la fecha del presente decreto. Personal de servicio: Ayudante 1º, Cataldo Oscar Scavuzzo (M. 5.336.259), con anterioridad al 16 de setiembre de 1950.

23.469—3|11|50. — Personal administrativo y técnico: Auxiliares 8º, María del Valle Gutiérrez (L. C. 171.761), con anterioridad al 25 de agosto de 1950 y Martha Graciela Soaje (L. C. 245.268), con anterioridad al 18 de setiembre de 1950; Ayudante Mayor, Sara Carmen Miccoli de García (L. C. 348.058), con anterioridad al 19 de setiembre de 1950 y Ayudante 1º, Roberto Chammas (M. 6.454.452), con anterioridad al 26 de setiembre de 1950. De la Dirección Nacional de Migraciones, Auxiliar 8º — Personal administrativo y técnico: Emilia Manuela Ceratti de Magistrali (L. C. 0.074.165), con anterioridad al 16 de agosto de 1950.

ADSCRIPCION

ANULADA

23.359—3|11|50. — En el Ministerio —Dirección Nacional de Migraciones—, del funcionario del Banco Central de la República Argentina Angel Emilio Isabelino Bartolomé.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Ejército

AVISO DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Expte. Nº 9.728

Publicación de cartografía:

— A escala 1:50.000 - precio de venta $ 1,50 m/n. cada una:

Hoja 3.360-4-1 "Don Cristóbal" (Entre Ríos). Levantada en el año 1935. 2ª edición - abril 1950. Actualización parcial de la 1ª. edición Tipo de levantamiento. topográfico regular.

Hoja 3.369-7-4 "Cerro Aconcagua". (Mendoza - San Juan). Levantamietos efectuados en los años 1924, 1929 y 1945, 1ª. edición - julio 1950. Actualización total de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: fotogramétrico terrestre expeditivo 1:50.000 y 1:100.000 y compilación.

Hoja 3.369-8-2 "Cerro Grande". (Mendoza). Levantamientos efectuados en los años 1925 y 1945. 1ª. edición febrero 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: fotogramétrico terrestre regular 1:50.000 y fotogramétrico terrestre expeditivo 1:100.000.

Hoja 3.557-20-4. "Vieytes". (Buenos Aires). Levantada en los año 1932, 1939 y 1941. 1ª edición 1º julio 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: topográfico regular.

Hoja 3.757-9-2 "Estancia Rincón de Ajó" (Buenos Aires). Levantada en los años 1936, 1937 y 1938. 1ª. edición - junio 1950. Actualización parcial de la edición de antiguo formato. Tipo de levantamiento: topográfico regular.

Publicación de una obra técnico-científica

Folleto Nº 8 "Contribución al conocimiento del método de desarrollo y sustitución de Boltz para la compensación de grandes sistemas triangulares". Año del Libertador General San Martín 1950. — Precio de venta $ 4,40 m|n.

Los pedidos deberán formularse a: Jefe de la Sección Ventas, Avenida Ingeniero Huergo Nº 251, primer subsuelo, Buenos Aires, debiendo remitir el importe correspondiente en cheque, giro o bono postal a la orden del Señor Director General del Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Roberto Quiroga, Coronel, Director General Acc. del Instituto Geográfico Militar.

e.4|12-Nº 5.933-v.15|12|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 290|50, para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10.— horas, para la provisión de: Madera de Pino Brasil y|o Pino Spruce, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.11|12-Nº L-6.046-v.15|12|50

Ministerio de Ejército

6. DESTACAMENTO DE MONTAÑA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones civiles para transportar 500 toneladas de forraje desde Zapala hasta Junín de los Andes, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas, en el Comando 6. Destamento de Montaña —Junín de los Andes— Neuquén, lugar donde también se suministrarán los pliegos de condiciones e informes referentes a dicho acto. — Juan Bautista Loza, Coronel, Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.11|12-Nº L-6.059-v.15|12|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Año del Libertador General San Martín
LICITACION PUBLICA Nº 4|51

A realizarse con el fin de contratar la provisión de útiles escolares para los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.

Apertura de Propuestas: 20 de diciembre de 1950, a las 10,30 horas.

Informes y Pliegos: Servicio de Intendencia del Instituto. — Horario de 8 a 12 horas.

Dirección Postal: San Lorenzo 1.100, San Martín (F.C.N.G.B.M.). — Dirección Telefónica: T. E. 758-1440 y 1024 755-0625. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín".

e.11|12-Nº L-6.060-v.19|12|50

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas, para disponer la provisión y contratación de los servicios que a continuación se detallan, cuyas aperturas se efectuarán el 18 de diciembre próximo en la División Compras y Suministros:

L. Pública Nº 11. — Utiles, fórmulas y accesorios, 15 horas.

L. Pública Nº 13. — Servicio de encerado, 15 y 30. horas.

L. Pública Nº 14. — Provisión de leche, galletitas, bebidas, limpieza de cortinas y servicio de toallas y repasadores, 16 horas.

L. Pública Nº 15. — Artículos de ferretería, pinturería, carpintería, encuadernación, limpieza y bazar, 16,30 horas.

Los pliegos de condiciones, podrán solicitarse en la División arriba citada, Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas y de lunes a viernes.

e.11|12-Nº L-6.061-v.15|12|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: "Furgoncito con chassis comercial, de una capacidad aproximada de 700 Kgs. con carrocería metálica, puerta de carga y con todos sus elementos y accesorios normales", según pedido agregado a la Carpeta Nº 4.781|48 antec. 4º. — Las bases de licitación pueden consultarse en la Oficina de Compras José [illegible] Rodó y Tellier de 7 a 13 hor[illegible]

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1951, y a la eximición del cumplimiento del Decreto Nacional Nº 5.507|50. — "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, diciembre de 1950. — La Dirección.

e.11|12-Nº L-6.047-v.15|12|50

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 308 P. para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 29 de diciembre a las 9,30 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.11|12-Nº L. 6.045 - v.22|12|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 25, para la adquisición de nueve camionetas "pick-up", para media tonelada de carga. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 29 de diciembre de 1950, a las 16.

e.11|12Nº L. 6.033 - v.22|12|50.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de obra nueva en el edificio de la sucursal San Rafael (Mendoza), La apertura se efectuará el 8 de enero próximo a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 200.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.11|12|50-Nº L-6.034-v.2|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 22 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.11|12-Nº L. 6.035 - v.22|12|50.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras del camino de Gobernador Racedo a Arroyo Burgos, $ 13.860.096,41. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú, 2º piso, Capital.

e.11|12-Nº L. 6.032 - v.22|12|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 70
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre del año en curso, a las 9 horas, para la adquisición de cinco tractores tipo "Fordson Major". con equipos completos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2º piso Ciudad.

El Director General.

e.11|12-Nº L. 6.041 - v.22|12|50.

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la adquisición de una (1) camioneta tipo "Rural". Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas.

e.11|12-Nº L. 6.039 - v.22|12|50.

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Galpón Desarmable. L. P. 98 para el día 22 de Diciembre de 1950 a las 10 horas.

Equipo para Soldadura Eléctrica (2º llamado). L. P. 90 para el día 18 de Diciembre de 1950, a las 10 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, 1º Piso, Capital.

Contaduría General.

e.11|12-Nº L. 6.040 - v.15|12|50.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública, para el día 21 de Diciembre, año del Libertador Gral. San Martín 1950, a las horas que se indican:

L. P. Nº 430/50 (2º llamado) a las 10.00 horas. Repuesto motor Gral. Motors. L. P. Nº 465|50 a las 10.15 horas. Cable de cobre. L. P. 466/50. a las 10.30 horas. Excavación y relleno de 4.400 metros de zanja para colocación de cable armado subterráneo en la Ciudad de Corrientes. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Oscar R. Casana, Jefe Administrativo, Div. Propaganda y Difusión.

e.11|12-NºL. 6.042 - v.22|12|50.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 451|50, para el día 18 de enero de 1951, a las 9,00 horas, para la adquisición de un (1) generador de corriente alternada sincrónico trifásico de 240 Kva. con sus accesorios e instrumentos para la Central Termoeléctrica Roca - Divisional Río Negro.

Consulta y retiro del pliego en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.11|12-Nº L-6.048-v.22|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 450|50, para el día 4 de enero de 1951, a las 9 horas, para contratar la provisión de válvulas de emergencia y descarga libre, autoregistradores Venturi y puente grúa, correspondientes a las Obras de regulación del Embalse Los Molinos (Córdoba), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de trescientos ocho mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 308.500.—) con un plazo de entrega de cinco (5) meses, o menor propuesta.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.11|12-Nº L-6.049-v.20|12|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)
LICITACIONES PUBLICAS
Año del Libertador General San Martín

18|12|50 — Empaquetaduras y juntas (11.607) a las 8,30 hs.

18|12|50 — Medidores hidráulicos (11.621) a las 9 hs.

18|12|50 — Válvulas comunes (11.611) a las 9,30 hs.

18|12|50 — Material de tapicería (11.531) a las 10 hs.

19|12|50 — Sodio carbonato (294) a las 9 hs.

19|12|50 — Potes celulina y vasos medicinales (295) a las 9,30 hs.

20|12|50 — Aparatos laboratorio (67) a las 8 hs.

20|12|50 — Tejidos varios (69) a las 8,30 hs

20|12|50 — Repuestos para máquina de escribir (70) a las 9hs.

20|12|50 — Corte caños, mechas y repuestos (82) a las 9,30 hs.

21|12|50 — Empaquetaduras (11.532) a las 8 hs.

21|12|50 — Material eléctrico (73) a las 8,30 hs.

21|12|50 — Aparatos de laboratorio (74) a las 9 hs.

21|12|50 — Llaves (83) a las 9,30 hs.

21|12|50 — Terrajas, machos, roscadores etc. (91) a las 10,30 hs.

21|12|50 — Aisladores (284) a las 11 hs.

22|12|50 — Uniformes (79) a las 9 hs.

22|12|50 — Tubos de cristal para niveles (84) a las 9,30 hs.

23|12|50 — Elementos de medición (71) a las 8 hs.

23|12|50 — Cerrajería (72) a las 8,30 hs.

23|12|50 — Materiales contra incendio (85) a las 9,30 hs.

e.11|12-Nº L-6.058-v.15|12|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la impresión de la Memoria y Digesto de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 110, Ciudad de Mendoza, Profesor Miguel Marzo, Prosecretario general Universidad Nacional de Cuyo.

e.11|12.-Nº L-6.062.-v.20|12|50.

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 166
Expediente Nº 94.758/50

Llámase a Licitación Pública hasta el día 29 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 11 horas para la construcción de un Hospital Rural de 60 Camas en la localidad de Chepes, Departamento de General Roca, Provincia de La Rioja,

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367. 5º piso, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad, La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 2.971.810,16 m/n.

Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.11|12|50-Nº L-6,036-v.2|1|51

Licitación Pública Nº 167
Expediento Nº 8.700/49

Llámase a Licitación Pública hasta el día 29 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 12 horas para las obras de ampliación en el Sanatorio Colonia Maximiliano Aberastury, en la Isla Cerrito Territorio Nacional del Chaco.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento le Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367 5º piso hasta el día de la licitación y en el Juzgado Letrado de la Ciudad, Resistencia, Territorio Nac. Chaco, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto Oficial $ 4.257.498.26 m/n.

Germán F. Morales, Jefe, Departamento de Licitaciones.

e.11|12|50-Nº L-6.037-v.2|1|51

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL
(LICITACIONES)
Expte. 1.023-SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 15 de diciembre

de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Balcarce (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L-6.050-v.15|12|50

Expte. 6.843-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Alvear (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L-6.051-v.22|12|50

Expte. 4.202-SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Miguel" y "Santa Rosa" (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central. — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L-6.052-v.22|12|50

Expte. 3.261-SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Esquina (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L-6.053-v.22|12|50

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 163

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Cable Armado Subterráneo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de diciembre de 1950, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.11|12-Nº L. 6.043 - v.22|12|50.

Licitación Pública Nº 164

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Repuestos, Materiales y Maquinarias" para oficina Movimiento.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de diciembre de 1950, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|12-Nº L. 6.044 - v.22|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Expte. 23.948 DC/46

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Lobería (Dto. 2º) estación ferroviaria local, estafeta Tamangueyú y estación ferroviaria Tamangueyú, recolección de la que se deposita en los buzones en Lobería y distribución de encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º La Plata o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.).

Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L. 6.038 - v.22|12|50.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 22

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 15 del mes de Diciembre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la ciudad de Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), para ser ocupada por la Subdelegación de la Policía Federal. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal, y en la Subdelegación de la Policía Federal, calle Osvaldo Magnasco Nº 64, Gualeguaychú, (Prov. Entre Ríos). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. — Ernesto M. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.1º|12-Nº L-5.897-v.14|12|50

Territorio Nacional de Formosa

Las Comisiones Vecinales Policiales, Pro - Edificios Policiales, debidamente aprobadas, llaman a licitación pública para la construcción de cuatro Comisarías de Policía en las localidades de Colonia Pastoril, Riacho Hé-Hé, Colonia Campo Villafañe y Kilómetro 213 de Navegación Bermejo; Siete Destacamentos Policiales de primera categoría, ubicados en: Tres Lagunas, La Loma, Kilómetro 70 de Navegación Bermejo, Presidente Yrigoyen, El Chorro, Puerto Irigoyen y Laguna Yema; Catorce Destacamentos Policiales de segunda categoría, ubicados en: Mariano Boedo, San Hilario, Kilómetro 100 de Navegación Bermejo, Kilómetro 133 de Navegación Bermejo, El Angelito, Tres Mojones, El Olvido, Colonia Mixta Ituzaingó, Costa del Riacho Pilagá, El Pueú, Sombrero Negro, Pozo de Maza, Pozo del Mortero y El Zorro.

Apertura de propuestas el 11 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en el Despacho del señor Secretario de la Gobernación de Formosa.

El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse en la Subsecretaría de Fomento de dicha Gobernación, de 7 a 12 horas, todos los días hábiles.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

e.4|12.-Nº L-5.960.-v.11|12|50.

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

Secretaría Electoral

Distrito Electoral de Santa Fe

IMPRESION DEL REGISTRO CIVICO DE LA NACION

Llámase a licitación para la impresión del Registro Electoral de la Nación - Distrito Electoral de Santa Fe. Pliego de condiciones en la Secretaría Electoral de Santa Fe, calle 9 de Julio 1557, de 7 a 13 horas. Apertura de las propuestas: 4 de enero de 1951, a las 11 horas. Santa Fe, noviembre 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel Angel Rosas Lichtschein, Secretario Electoral Nacional.

e.1º|12-Nº L.5.902-v.21|12|50

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Nota Nº 1918

Llámase a licitación pública para la construcción de viviendas en Río Gallegos (Santa Cruz) hasta la concurrencia de trescientos mil pesos moneda nacional. Los planos y demás documentación pueden ser retirados en la Contaduría Delegación calle Alcorta 371, Río Gallegos o en la Oficina de Licitaciones y Contratos del Ministerio del Interior Casa de Gobierno Buenos Aires segundo piso. Fecha de apertura a llevarse a cabo en cualquiera de los locales citados el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas. — Río Gallegos, noviembre 15 de 1950. — Por la Gobernación de Santa Cruz, Héctor Ernesto de la Llosa Contador Delegado.

e.22|11-Nº L-5.639-v.12|12|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 283|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: piedra esmeril, equipo combitar del Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12- Nº L-5.969-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 284|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: confección de un crisol de fundición, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.970-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 285|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 9.50 horas, para el encerado y limpieza, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.971-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 286|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: ropería para personal de maestranza (uniformes, camisas, mamelucos, botas de goma, sombreros, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.972-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 287|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: tornos y accesorios, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.973-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 288|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: acero, con destino a la fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5 974-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 289|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de: válvulas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.975-v.19|12|50

División Ventas

Cabildo 65 T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.048|1950, para el día 18 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la venta de cubiertas en desuso, varias medidas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo—, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.8|12-Nº L-6.031-v.21|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.046|50, para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la venta de Tolueno. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.7|12-Nº L-5.979-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.047|50 para el día 15 de diciembre de 1950 a las 11,30 horas, para la venta de maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.964-v.14|12|50

Licitación Pública Nº 580|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Fábrica Militar de Cobre", —Primer Grupo de Obras— Sección "A", en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 13 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 745.511,31.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|11-Nº L-5.748-v.13|12|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 570/50 (DCI)

Segundo llamado

(Obra incluída en el Plan integral de Trabajos Públicos año 1950)

(Fondos Ley Nº 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del Taller de Vainas" — Primera parte — en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en la calle 17 de Octubre entre Fiorito y Ecuador, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 21 de diciembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo Nº 65, Tercer Piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: Pesos 1.006.858,43 m|nacional.
Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.
Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.7|12.-Nº L-6.024.-v.20|12|50.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 11 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la provisión de muebles de madera y metálicos para oficinas. Consultas y pliegos en la Oficina de Adquisiciones, Cerrito 1248, Buenos Aires. — El Gerente General.
e.29|11.-Nº L-5.862.-v.11|12|50.

Ministerio de Ejército

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Adquisiciones
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la venta de dos mil ochocientos (2.800) kilogramos, aproximadamente, de películas radiográficas usadas; mil (1.000) kilogramos de vidrios rotos y trescientos (300) tarros de cartón.

Pliegos de condiciones e informes, diariamente en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Oficina de Compras, calle Pozos 2045, de 7 a 12 horas, de lunes a viernes. Apertura de propuestas el día 18 de diciembre de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.
e.5|12-Nº L-5.962-v.18|12|50

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 590|50 (DCI).
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, Año 1950).
(Fondos: Ley 12.966).

Llámase a licitación pública para contratar el "montaje de dos galpones Kariscol y obras complementarias", en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 45.848. — Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.6|12-Nº L-5.995-v-12|12|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública, disposición Nº 8|51. Apertura: 22 de diciembre. "Año del Libertador General San Martín", de 1950, a las 9.30 horas. Adquisición de leche fresca. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.7|12-Nº L-5.981-v.20|12|50

Licitación pública, disposición Nº 7|51. Apertura: 22 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas. Adquisición de: pan. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.7|12-Nº L-5.982-v.20|12|50

Licitación Pública Nº 117|950. Apertura: 22 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950. Adquisición de máquinas segadoras, enfardadoras automotrices a narta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.7|12-Nº L-5.983-v.20|12|50

Licitación Pública-Disposición Nº 11|951. Apertura: 22 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9 horas. Por la venta de menudencias y subproductos del Matadero Militar de Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.7|12-Nº L-6.098-v.20|12|50

Licitación Pública Nº 116/950. Apertura 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10.30 horas. Adquisición de paño marrón terroso. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.4/12-Nº L.5.936 - v.22/12/50.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION EL PALOMAR (F.C.N.G.S.M.)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 63 y 64, para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la venta de residuos de rancho y estiércol, durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en el Colegio Militar de la Nación en la fecha y hora indicada, donde se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Fdo.: Manuel Nicolás Renauld, Teniente Coronel, Subdirector del Colegio Militar de la Nación.
e.7|12-Nº L-6.010-v.20|12|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a licitación pública para la provisión de valijas y baúles de varios tipos y calidades. Apertura de las propuestas, el día 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en la calle Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, división compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Int., Jefe Acc. Div. Compras.
e.4|12-Nº L.5.925-v.15|12|50

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA
Licitación Púbica Nº 85|50
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 85|50

Apertura de las propuestas del día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la provisión de: tejas para techo, con destino a la obra "Hotel de Turismo", de Comodoro Rivadavia. — Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a las oficinas de Dorignac S. R. L., en Buenos Aires, calle Uruguay 412 y en Comodoro Rivadavia, España 916. — Salvador Marcelino Muller, Coronel, Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.
e.1º|12-Nº L.5.907-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 84|50

Apertura de las propuestas el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar la colocación de techo con destino a la obra: Hotel de Turismo. Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Avenida Rivadavia 360 o bien a la Empresa Dorignac S. R. L., calle España 916 o en Uruguay 412, Buenos Aires. — Salvador Marcelino Muller - Coronel - Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.
e.29|11-Nº L-5.863-v.12|12|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 35|50 A, para el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión y colocación de una cocina económica". La apertura de propuestas y venta de la documentación técnica al precio de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), los días lunes y jueves de 7.30 a 10 horas, se efectuará en la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu Nº 754.
e.5|12-Nº L-5.956-v.18|12|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1950, Nº 302-P, a las 10 horas, para la adquisición de diversas máquinas para taller, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el local de esta Dirección, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará en la dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré - Director de Administración.
e.7|12-Nº L-5.990-v.20|12|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las Unidades I, II, III y IV, de la Delegación Santa Fe.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559 — 4º piso — Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 1805, Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 27 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración
e.4/12-Nº L.5.930 - v.22/12/50.

Llámase a Licitación Pública Nº 288-P., a los efectos de adquirir diversos elementos para laboratorio, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 11 horas en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.30|11-Nº L-5.888-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Dirección Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir se consignan en el pliego de condiciones preparado a tal efecto, que será entregado a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 18 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.30|11-Nº L-5.889-v.13|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 14.264|50

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos completos de despachos. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1950 a las 11.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|12-Nº L-5.943-v.18|12|50

Expte. Nº 14.322|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de tela cruda de algodón para cálicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|12-Nº L-5.944-v.18|12|50

(Expediente Nº 13.955|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación del "Bar" del Casino de Necochea dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de diciembre de 1950 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.1º|12-Nº L-5.896-v.14|12|50

Expte Nº 13.954|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de la explotación de la confitería del casino de Mendoza, dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.30|11-Nº L.5.867-v.13|12|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular y sumar eléctricas. Expediente 261.247|49.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de diciembre de 1950, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.8|12-Nº L-6.057-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el servicio de encerado y limpieza de todos los edificios de esta Dirección General, durante el año 1951. Expediente 260.846|50.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de diciembre de 1950 a las 9.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.6|12-Nº L-5.963-v.27|12|50

Ministerio de Finanzas

Año del Libertador General San Martín
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 metros de sarga gris de pura lana de 260 grs., aproximadamente, por metro cuadrado. La apertura de las propuestas se realizará el 12 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.29|11 Nº L-5.861-v.12|12.50

Gerencia Departamental de Colonización
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 18 de diciembre de 1950, a las 10. para la venta de un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos (1.341.400) litros de vino, fraccionados en dieciséis (16) lotes, depositados en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta. La apertura se efectuará en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina.

Solicitar pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Salta, Cafayate, Jujuy, Orán, Catamarca, Tucumán, Mendoza y San Juan, y en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.
e.22|11-Nº L.5.635-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. — La apertura se efectuará el 21 de diciembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.21|11-Nº L.5.595-v.11|12|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para la adquisición de útiles de oficina. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 11 de diciembre de 1950, a las 16.
e.28|11-Nº L-5.837-v.11|12|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.761 hasta 5 enero 1951, 11 horas, provisión: Sacos blancos p|mozos, uniformes p|chóferes, mensajeros, mayordomos y ordenanzas, cuellos, zapatos, corbatas, gorras p|serenos y guardianes, etc. — Consul-

tas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.
e.8|12-Nº L.6.013-v.21|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.765 hasta 12 enero 1951, 11 horas, provisión: Tornillos de hierro cabeza fresada y redonda, para maderas y metales. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.
e.8|12-Nº L.6.014-v 21|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.769 hasta 8 enero 1951, 11 horas, provisión: Tornillos de hierro cabeza plana fresada. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.
e.8|12-Nº L.6.015-v.21|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.770 hasta 17 enero 1951, 11 horas, provisión: Azulejos blancos. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: pesos 2.00 m|n.
e.8|12-Nº L.6.016-v.29|12|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.759 hasta 22 diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 11 y 30 horas, provisión: calderas tubulares de acero, p vapor de baja presión.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.30 11.-Nº L-5.877.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.762 hasta 10 enero 1951, 11 horas, provisión artículos de escritorio y dibujo (almohadillas p|sellos, alfileres, alambre p|máquina abrochadora, bandas elásticas, broches, borratinta, cuadernos, escuadras, pinceles, papel de dibujo y milimetrado, tripledecímetros, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.30 11.-Nº L-5.878.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.764 hasta 15 enero 1951, 11 horas, provisión: maderas (viraró paraguayo y peteribí en vigas, araucaria imbricata en tablones y coihué en tablas y en tablones).
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.30|11.-Nº L-5.879.-v.20|12|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase Licitación Pública Nº 1.766 hasta 11 enero 1951, 11 horas, provisión: cintas p|máquinas de escribir, calcular y p|reloj firmógrafo, papeles carbónicos y tintas diversos usos.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.30 11.-Nº L-5.880.-v.13|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco-Pichanal, sección km. 13.723-Km. 41.720, $ 4.436.947,15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Capital.
e.7|12-Nº L-6.002-v.20|12|50

Licitación pública para la adquisición de gelinita, mechas y fulminantes, $ 90.000. presentación propuestas: 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.7|12-Nº L-6.004-v.20|12|50

Licitación pública para la adquisición de matrices para fundir pistones, pesos 25.000. Presentación propuestas: 19 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.5|12-Nº L-5.945-v.18|12|50

Licitación pública de las obras del camino de Puesto Pilagá-Gran Guardia, $ 1.359.612,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.4/12-Nº L.5.928 - v.22/12/50

Licitación pública de las obras del edificio propio para el 9º Distrito (San Juan), $ 3.239.780 (primera etapa). Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.4/12-Nº L.5.929 - v.22/12/50.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, $ 570.043,65 aprox. Presentación propuestas: 13 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.29 11.-Nº L-5.856.-v.12|12|50

Licitación pública de las obras del camino de arroyo Burgos - Arrecifes y ensanche del pte. s|arroyo Burgos, $ 10.063.927.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24 11-Nº L.5.755-v.14|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas sobre el río Coyle, en La Esperanza y accesos, en el tramo Guer Aike - La Esperanza, pesos 1.213.815.75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|11 Nº L.5.756-v.14|12|50

Licitación pública para la construcción de alcantarillas en el camino de Bahía Blanca - Ombucta, $ 932.867.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|11-Nº L.5.757-v.14|12,50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.23|11-Nº L.5.655-v.13|12|50

Licitación pública de las obras de pavimentación de calles del Barrio Juan Domingo Perón en la ciudad de Corrientes, $ 853.874,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.23|11-Nº L-5.632 v.13|12|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte. 32.313-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Piezas especiales de bronce. — Pliego: Of. de Compras. Apert: 8 enero 1951 a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.8|12-Nº L.6.022-v.29|12|50

Licitación Pública
Expte. 20.785-LP-1949
Año del Libertador General San Martín
La licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de válvulas y compuertas de comando hidráulico, reguladores de filtración, med'dor Venturi y equipo hidroneumático, ha sido postergada hasta el 15 enero 1951. Pliego: Of. de Compras. Apert. Secr. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|12-Nº L-6.007-v.13|12|50

Licitación Pública
Expte. 32.314|LP|1950
Año del Libertador General San Martín
Caños de plomo, pesados, para agua. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 8 enero 1951, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.4|12Nº L-5.909-v.22|12|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Provis. y montaje de una planta de molienda y transporte de bauxita. Expediente 34.240|LP|1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 enero 1951, a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.
e.30|11-Nº L-5.873-v.20|12|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 727
Exp. Nº 4.591|50
Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 11,00 horas, para adjudicar el Arrendamiento del Salón de Té y Bar Los Arrayanes (Península **Quetrihué**), situado en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, Territorio Nacional del Neuquén.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. — **Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.**
e.29,11-Nº L-5.852-v.12|12|50

Licitación Pública Nº 725
Exp. Nº 2.879|50
Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" a las 16,00 horas para la Provisión de tres grupos electrógenos, con destino a las Escuelas Nros. 80, 81 y 96, que se construyen en el Territorio Nacional del Chubut.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires. Pliegos: Sin cargo pudiéndose retirar o consultar en la oficina de mención. Depósito de garantía: 1 % sobre el total de la oferta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.
e.29|11-Nº L-5.853-v.12|12|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 403
Llámase a licitación hasta el día 27 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la construcción de una torre tanque y tanque de bombeo, casilla para resguardo de las maquinarias y obras accesorias con destino a la instalación del servicio contra incendio en el depósito de maderas de la Dirección General de la Industria de la Madera - Talleres Tarditi, en la Isla Pereyra, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 274.409,50 m|n
Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.
Presentación propuestas: En la citada Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección Nacional de Arquitectura piso 11, hasta el día y hora indicados.
e.29 11-Nº L-5.851-v.12 12.50

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 169 E. hasta el 27 de Diciembre próximo a las 11 horas, para la provisión e instalación de equipos amplificadores e intercomunicadores en los siguientes edificios escolares de la Provincia de Entre Ríos:

Escuela Nº	m$n.
5 Suburbio	13 136.00
41 Col. Nueva Montevideo	9 655.00
48 Rosario Tala	13 355.00
58 Basavilbaso	11.605.00
63 Colonia del Uruguay ..	13 355.00
76 Concepción del Uruguay	15 280.00
79 Suburbio	11.605.00

Pliegos y consultas: citada Dirección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal. Distrito Entre Ríos, Gral. Urquiza 848, Gualeguaychú (Entre Ríos). — Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora Licitación. — Presupuesto Oficial $ 87.985.00 m|n.
e.8|12 Nº L.6.017-v 14|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 170-E. hasta el 27 de Diciembre próximo a las 11,15 horas, provisión e instalación equipos amplificadores e intercomunicadores en los siguientes edificios escolares de la Provincia de Corrientes:

Escuela Nº	m$n.
77 Estación Paso de Los Libres	11 605.00
267 Estación Paso de los Libres	11.605.00
412 Chacras Oeste	11.605.00
111 Curtiembre	13.130.00
188 Mercedes	13.130.00
220 Esquina	13.130.00

Pliegos y Consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 4º, Capital Federal, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Distrito Goya, Corrientes, Colón 111, Goya, Corrientes. — Presentación de propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial pesos 74.205.00 m|n.
e.8|12 Nº L.6.018-v 14|12|50

Licitación Pública Nº 171-E.
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 27 de diciembre próximo, a las 11,30 horas, para la provisión e instalación de equipos amplificadores e intercomunicadores para las Escuelas Primarias en el Territorio de Misiones que seguidamente se detallan:

Escuela Nº	m$n.
13 Bompland	11.605.00
62 Leandro N. Alem	11.605.00
129 Eldorado	15.130 00
77 O. V. Andrade	8 605.00
98 Cerro Azul	13.130.00
236 Apóstoles	11 605.00
237 Apóstoles	9.665.00
	$ 79.335.00

Pliegos y consultas: citada Dirección, Sección Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Sedes del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes. Conducción Obras, 25 de Mayo 79, Posadas, Misiones. — Presentación propuestas citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 79.335.00 m|n.
e.8|12 Nº L.6.019-v.14.12|50

Licitación Pública Nº 172-E.
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 27 de diciembre próximo, 11.45 horas, provisión e instalación equipos amplificadores e intercomunicadores en diversos edificios escolares de la Provincia de Tucumán que seguidamente se detallan:

Escuela Nº	m$n.
46 Tafí Viejo	15.58^.00
49 Alto de la Pólvora	15.580.00
71 Lamadrid	11.605.00
230 Finca Mothe	13 130.00
301 Mate de Luna	14.480.00
	$ 70.375.00

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Sede Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 461 (Tucumán). — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 70.375.00 m|n.
e.8|12-Nº L.6.021-v.14|12 50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 100.224|1950.
Licitación Pública Nº 71
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre del año en curso, a las 8.30 horas, para la construcción de seis (6) viviendas en la localidad de Rama Caída, (San Rafael), Pcia. de Mendoza), cmon destino al personal dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.
El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Vivero Nacional de Rama Caída, (San Rafael), (Pcia. de Mendoza). — Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.
e.6|12-Nº L-5.996-v-19|12|50

Expte. Nº 34.712|1950.
Licitación Pública Nº 72
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre del año en curso, a las 9 horas, para la construcción de tres casas para peones en el Vivero Forestal de 25 de Mayo (Provincia de Buenos Aires).
El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el vivero Forestal de 25 de Mayo, (Provincia de Buenos Aires). — Costo $ 25 m|n., cada juego). — El Director General.
e.6|12 Nº L-5.997-v-19|12|50

Expediente Nº 34.717|1950.
Licitación Pública Nº 73
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre del año en curso, a las 9.30 horas, para la construcción de viviendas en la localidad de Machagay, (Chaco), con destino al personal dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Distrito Forestal de Resistencia, (Chaco). — Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.998-v-19|12|50

Expediente Nº 34.723|1950.
Licitación Pública Nº 74
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre próximo, a las 10 horas, para la construcción de una casa para el personal del Vivero Forestal de Epuyén, (Chubut).

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Inspección Forestal "El Bolsón", (Río Negro), o en el Distrito Forestal Esquel, (Chubut). Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.999-v-19|12|50

Expediente Nº 34.716|1950.
Licitación Pública Nº 75
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre del año en curso, a las 10.30 horas, para la construcción de viviendas en la localidad de Oberá, (Misiones), con destino al personal dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Distrito Forestal de Posadas, (Misiones), o en la Inspección Forestal de Oberá, (Misiones). Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-6.000-v-19|12|50

Expediente Nº 34.710|1950.
Licitación Pública Nº 76
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, para la construcción de una casa para el Director del Establecimiento de Reforestación Pino, Paraná, ubicado en Manuel Belgrano, (Misiones).

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Distrito Federal de Posadas, (Misiones). Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-6.001-v-19|12|50

Expte. Nº 24.232|950 y agregado
Licitación Pública Nº 69
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre del año en curso, a las 9 horas, para la adquisición de útiles para escritorio y dibujo, para el año 1951. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.5|12-Nº L-5.9..-v.18|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 98.004|50

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la confección e impresión de 12.000 ejemplares de la revista "Patentes y Marcas". Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-5.977-v.20|12|50

Expte. Nº 9.776|50

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 22 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10.30 horas, para la adquisición de elementos necesarios para atender el servicio de "lunch" (leche, azúcar y pan) para el próximo año, como así también un servicio completo de lunch para el edificio "Diagonal R. S. Peña 680". Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-5.978-v.20|12|50

Expediente Nº 243.330|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, de sumar y calcular. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.4|12-Nº L-5.922-v.15|12|50

Expediente Nº 243.327|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10,30 hs., para la adquisición de una (1) camioneta rural, nueva, marca "Willys-Overland" o similar. Pliego de bases y condiciones, detallado en la Dirección de Servicios Generales, (Compra y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso. Director General de Administración.

e.4|12-Nº L-5.923-v.15|12|50

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre - Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, para la adquisición de seiscientas (600) bordalesas y veinte (20) cubas de roble para vino. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13 horas, y Delegación de Vinos en las ciudades de Mendoza y San Juan. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.1º|12-Nº L.5.903-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10,30 horas, para la adquisición de mesas escritorios, sillones giratorios, sillas, armarios metálicos, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.1º|12-Nº L.5.904-v.14|12|50

Expediente Nº 246.511|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para la adquisición de doce (12) máquinas de escribir, una (1) de sumar eléctrica y una (1) de calcular, con fundas de hule y accesorios correspondientes. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales, (compras y suministros) Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.874-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10,30 horas, para la adquisición de veintiséis (26) automotores tipo "Jeep" y cuatro (4) camionetas rurales, pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (compras y suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.875-v.13|12|50

Informe Lic. Nº 426

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para la adquisición de un torno, una máquina agujereadora, una fragua, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (compras y suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.30|11-Nº L-5.876-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10 horas, para la adquisición de escritorios, sillones giratorios, armarios, sillas, etc. Pliego de bases y condiciones en Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13.30 horas. e.28|11-Nº L-5.833-v.11|12|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E.
Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas

11|12|50. — Alesadora (263), a las 9 horas.

11|12|50. — Acetileno y oxígeno (264), a las 9.30 hs.

11|12|50. — Camiones (278), a las 10 hs.

12|12|50. — Equipo producir vapor (45), a las 12 hs.

12|12|50. — Cables de acero (275), a las 8.30 hs.

12|12|50. — Tarugos madera (276), a las 9 hs.

12|12|50. — Visagras fichas hierro fundido (280), a las 9.30 hs.

14|12|50. — Oxido negro (271), a las 8 hs.

14|12|50. — Filtros para petróleo (277), a las 8.30 hs.

14|12|50. — Elementos de limpieza (283), a las 9 hs.

15|12|50. — Lámparas de mano (170), a las 9 hs.

División Licitaciones, noviembre 29 de 1950. e.5|12-Nº L-5.951-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

18|12|50. — Sistema calentamiento y bombeo (131), a las 11 hs.

18|12|50. — Estopa (284), a las 11.30 horas.

19|12|50. — Hidrantes de hierro (274), a las 8 hs.

19|12|50. — Repuestos para bomba "Caterpillar" (285), a las 8,30 hs.

23|12|50. — Cintas para freno (81), a las 9 hs.

División Licitaciones, noviembre 29 de 1950.

e.5|12-Nº L-5.952-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

15|12|50: Tela para uniformes (192), a las 8,30 horas.

20|12|50: Provisión y montaje de: galpón, casa bomba, casa control y construcción playa, etc., en Plaza Huincul (134), a las 10 horas.

e.23|11.-Nº L-5.701.-v.13|12|50

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

La administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E. - de Plaza Huincul (Neuquén, F.C.N.G.R.), licitará públicamente la construcción de: 630 metros lineales de avenida de 12 metros de ancho y 550 metros lineales de calle de 9 metros de ancho, ambas con cordones de hormigón armado y carpeta asfáltica. La apertura de la licitación tendrá lugar en la administración ya citada, el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, cerrándose la recepción de los sobres el mismo día a las 9 horas. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la administración de Y.P.F. - Plaza Huincul - (Territorio Neuquén - F.C.N.G.R.). — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve

e.1º|12-Nº L. 5.906-v.14|12|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el transporte a contrato con camiones, de aproximadamente 200.000 toneladas kilométricas de materiales de perforación y varios, petróleo y sus derivados y ripio, arena, tierra, pedregullo o similares, a realizarse entre los actuales Campamentos de Exploración, Campamentos números 1 - 2 - 3, Central, Challacó, Yacimiento General San Martín, y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 1 a 120 kilómetros, debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas, en sobre lacrados y sellados, a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Plaza Huincul, con la siguiente inscripción en el sobre: Licitación Pública Nº 34. — La apertura de la licitación se efectuará en el local de la administración el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas, a las 9 hs. — A los efectos y requisitos legales que correspondan a la presente liquidación, los interesados deberán consultar debidamente los pliegos de condiciones respectivos, existentes en esta administración y en las agencias de Y.P.F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allem, Cipolletti, General Roca y Divisional Y.P.F. en Bahía Blanca. — División Licitaciones, Noviembre 28 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.1º|12-Nº L.5.908-v.14|12|50

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.702 para el día 22 de diciembre a las 10,00 horas para la adquisición de herramientas de mano, para taller y de precisión, envases de hojalata, pinceles, manómetros y máquinas para afilar. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.6|12-Nº L-5.965-v.20|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.701 para el día 21 de diciembre a las 11.00 horas para la adquisición de 200.000 m.2 de fieltro de vidrio hilado de fibras largas flexibles y 300.000 m.2 fieltro de papel de fibra vegetal impregnado en asfalto de petróleo. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.5|12-Nº L-5.946-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos:

Diciembre 14, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.699). Construcción e instalación de dos carrocerías para jeep Willys Universal. — Diciembre 15, a las 10 horas, (Pliego Nº 1.700). Instalación de un transformador y ampliación de alumbrado en la Planta Compresora Central, Ing. J. V. Canessa, del Gasoducto Pte. Perón, Km. 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.27|11-Nº L-5.771-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.685 para el día 14 de diciembre a las 10.00 horas para la ampliación alojamiento para el personal de la Planta Compresora Central Ingeniero Julio V. Canessa, del Gasoducto Presidente Perón, Ruta Nacional 26, Kilómetro 13, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Chubut.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.578-v.11|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación y adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 13, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.681) Chapas lisas emplomadas. — Diciembre 18 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.682) Construcción de las redes de distribución de gas en las Ciudades de Azul y Olavarría. — Diciembre 13, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.683) Caños de hierro sin costura galvanizados, extremos roscados y caños de hierro sin costura negros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado - (E. N. D. E.).

e.20|11-Nº L-5.579-v.11|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E. N. D. E.
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Número 467|50, para el día 19 de Enero de 1951, a las 10.00 horas, tratándose de la provisión y dirección del montaje de las compuertas sobre el vertedero del dique "Escaba" (Pcia. de Tucumán). — Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.8|12-Nº L. 6.027-v.29|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 15 de diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 475|50, a las 10 horas. Relojes registradores. L. P. Nº 476|50, a las 10.15 horas. Azúcar en pancitos. L. P. Nº 447|50, a las 10.30 horas. Leche pasteurizada. L. P. Nº 478|50, a las 10.45 horas. Válvulas exclusas y tes de reducción. L. P. 479|50, a las 11 horas. Medialunas, napoleones, tortas alemanas, palmeras, santiagueñas,

etc. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

e.7|12-Nº L-6.009-v.15|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 18 de diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. Nº 468|50 (2º llamado), a las 10 horas: Precalentadores; L.P. Nº 469|50, a las 10.15 horas: Mamelucos de brin; L.P. Nº 470|50, a las 10.30 horas: Uniformes y trajes; L.P. Nº 471|50, a las 10.45 horas: Impermeables; L.P. Nº 472|50, a las 11 horas: Botas de goma; L.P. número 473|50, a las 11.15 horas: Hierro en general y chapas de hierro; L.P. 474|50, a las 11.30 horas: Carbón mineral, tipo Cardiff. Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.5|12-Nº L-5.958-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 452|50, para el día 23 de febrero de 1951, a las 10 horas, que trata la provisión y montaje puesta en marcha de una planta generadora de 20.000 kw. Destinada a la central eléctrica a vapor "4 de Junio" (Mar del Plata). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de talleres y suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas.

e.4|12-Nº L-5.910-v.22|12|50

Llámase a licitación pública, para el día 19 de diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las horas que se indicará para la provisión de: L|P. 453|50, a las 10 horas, azúcar y yerba mate. — L|P. 454|50, a las 10,15 horas, materiales para perforación, cuplas, zapatos, cabeza golpeadora, elevadora inyección, vástagos, reducciones y bujes. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 15 horas. — Oscar Casana, Jefe Administrativo, Div. Propaganda y Difusión.

e.4|12-Nº L-5.927-v.15|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 456/50, para el día 25 de Enero de 1951, a las 10 horas, para la provisión de Bombas de Alimentación de Calderas. Bombas de Circulación, etc. destinadas a completar los Elementos de los Turbogeneradores de 10.000 Kw. de la Central Eléctrica a vapor "24 de Febrero" (San Nicolás). Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Cap. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.4/12-Nº L. 5.931 - v.22/12/50

Llámase a licitación pública, para el día 14 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L|P. Nº 423|50 (2º llam.) a las 9.45 horas, tenaza para piedra bruta.

L|P. Nº 457|50 a las 10.00 horas, madera de pino Paraná o Brasil.

L|P. Nº 458|50 a las 10.15 horas, estopa y trapos para limpieza.

L|P. 459|50 a las 10.30 horas, separadoras centrífugas.

L|P. 460|50 a las 10.45 horas, alambre en gral. y tela metálica para fiambrera.

L|P. Nº 461|50 a las 11.00 horas, máquinas de calcular y escribir.

L|P. 462|50 a las 11.15 horas, manguera y caño de goma.

L|P. Nº 463|50 a las 11.30 horas, carburo de calcio.

L|P. Nº 464|50 a las 11.45 horas, camisas, corbatas, sobretodos y sacos de cuero.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Jorge J. Bonnin, Jefe de la División Propaganda y Difusión.

e.1º|12-Nº L-5.900-v.14|12|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Expte. Nº 86.555|50

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50, para el día 29 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 9.30 horas, para la adquisición y provisión de ajuares para recién nacidos, con destino a cubrir las necesidades de la Sección Ley 11.933 (Maternidad e Infancia) de este Instituto, durante el año 1951. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración

e.7|12-Nº L-6.005-v.28|12|50

Sección Ley 4.349 - Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas, para la provisión de ficheros, archivos y armarios metálicos.

Las propuestas serán abiertas por el Secretario General de la Institución en el 3er. piso (Callao 114|28 - Capital Federal), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas, serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de compras, 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario General.

e.30|11-Nº L-5.890-v.13|12|50

Sección Ley 4349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 10 horas, para la provisión de impresos, papales en blanco, carpetas, carnets, formularios contínuos sistema "fanfold" y fichas "Hollerith".

Las propuestas serán abiertas por el Secretario General de la Institución, en el 3er. piso (Callao 114/28, Capital Federal), el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de "Compras" —5º piso—, donde también podrá concurrirse para informes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Secretario General.

e.29|11-Nº L. 5.868 - v.12|12|50.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, para la provisión de animales para experimentación, con destino a distintos establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.6|12-Nº L-5.950-v.19|12|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas, para la provisión de forrajes y alimentos para animales con destino a los establecimientos de la Dirección situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Provincia de Córdoba, durante el año 1951.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.5.697-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11,10 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección a los Establecimientos y dependencias de esta Dirección, durante el año 1951.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.24|11-Nº L.5.698-v.14|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de pan, galleta y factura, pan graham y pan negro, a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L-5.652-v.13|12|50

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1950 Año del Libertador Gral. San Martín a las 11 horas, para la provisión de Fideos y Harinas con destino a los establecimientos de la Dirección Nacional de Asistencia Social situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1951. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L.5.654-v.13|12|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública número 96

Expediente D. 21.158|950

AVISO

"Confección de Camisas y Jardineras"

Se llama a Licitación Pública Nº 96, hasta las 9.00 horas del día 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de camisas y jardineras, confeccionadas en tela de brin sanforizado o similar, color kaki y azul, respectivamente, en las cantidades y medidas que se especifican en el pliego de condiciones, que puede ser retirado de la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, de lunes a viernes, de 7,00 a 17,15 horas. — Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Bolívar 191, planta baja, el día 15 de diciembre próximo a las 9,00, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.6|12-Nº L-5.966-v.12|12|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

(Expediente Nº 71.652|50)

Llámase a Licitación Pública Nº 33|50, hasta las nueve (9) horas del día 21 de diciembre del corriente año para la adquisición de cortinas metálicas. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 5º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la dirección mencionada anteriormente.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Alvarez, a|c. Director Nacional de Administración.

e.7|12-Nº L-5.993-v.20|12|50

(Exp. Nº 18.285|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 30|50 hasta las doce (12) horas del día trece (13) de diciembre del presente año, para la provisión de leche, café, té, yerba mate, azúcar, pan felipe, galleta malteada y masas secas, durante el año 1951. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Dirección de Abastecimiento", Avdas. Libertador Gral. San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — **Carlos A. Alvarez**, a|c. Dirección Nacional de Administración.

e.29|11-Nº L-5.849-v.12|12|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la provisión de pinturas preparadas, Apertura 27/12/50 a las 10 horas.

Pliego de condiciones, muestrario y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. Piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.4/12-Nº L. 5.932 - v.15/12/50.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación para la provisión de repuestos para el reacondicionamiento de acumuladores "Tonum". Pliegos y condiciones, en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución. — Por Gerente General, J. B. Murguizur.

e.7|12-NºL-5.991-v.20|12|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 20, (Exp. 23.578), para el día 18 de diciembre próximo, a las 14.30 horas, con el objeto de resolver la provisión de impresos con destino a este Ministerio.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. R. Sáenz Peña Nº 1211, of. 310. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.30|11.-Nº L-5.881.-v.11|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación, con el objeto de resolver las siguientes provisiones:

Nº 12, hs. 15, Exp. 22.067: Grupos electrógenos Diesel de 100 y 25 KW.

Nº 13, hs. 15.30, Exp. 21.830: Linternas eléctricas portátiles a batería de acumuladores y a pilas.

Nº 14, hs. 16, Exp. 22.068: Grupos electrógenos Diesel de 100 y 25 KW.

Nº 15, hs. 16.30, Exp. 21.832: Equipo amplificador de sonidos.

Nº 16, hs. 17, Exp. 21.997: Central telefónica.

Pliegos: Departamento de Suministros, Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211, of. 310.

Consultas: Dirección de Ejecución del Plan de Gobierno, Av. Pte. R. Sáenz Peña 1211, of. 506; todos los días laborables de 10 a 13. — Vicente J. Ciocco, Director de Administración.

e.23|11.-Nº L-5.700.-v.11|12|50

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D|2.759|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para el día 26 de Diciembre de 1950 a las 13 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Víveres y Combustibles de las Unidades dependientes de esta Dirección General, para el primer semestre del año 1951.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de Lunes a Viernes de 6,45 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.7|12-Nº L.6.029-v.28|12|50

Expediente D|2.820|50

Año del Liberador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para el día 26 del corriente mes a las 13 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres y combustibles destinados a atender las necesidades de las distintas Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del próximo año 1951.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de Lunes a Viernes de 6,45 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.7|12-Nº L.6.028-v.28|12|50

Ministerio de Educación

COMISION LEY 11.333 — ART. 6º

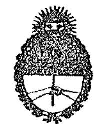
Llamados a Licitación Pública

Nº 87 — Apert.: 28 de diciembre a las 10 horas. Ref.: Provisión y colocación de cortinas de obscurecer. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Farmacia). Presupuesto Oficial: pesos 25.500.— m/n. Pliego sin cargo.

Nº 88 — Apert.: 28 de diciembre a las 10 y 15 horas. Ref.: Provisión de muebles para despachos de profesores. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: $ 395.465.— m/n. Pliego $ 10.— m/n.

Nº 89 — (2º llamado). Apert.: 28 de diciembre a las 10 y 30 horas. Ref.: Provisión e instalación de relojes sincrónicos. Edif.: Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto Oficial: $ 106.929,24 m/n. Pliego pesos 5,00 m/n.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas de-

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Dirección General del
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 128 PAGINAS

AVISO

LAS SUSCRIPCIONES HASTA EL 31|12|50 DEBERAN SER RENOVADAS ANTES DEL 20|12|50

PARA AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES DE 7.30 A 11.30 HORAS

berán dirigirse al Señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.4/12-Nº L.5.935 - v.15/12/50.

Expediente Nº 105.601|50

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 13 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 para la provisión de: Equipos de vestuarios, artículos varios, medicamentos y útiles de escritorios, etc., con destino a Colonias de Vacaciones dependientes de este Ministerio, situadas en Mar del Plata, Tandil y Baradero (Prov. de Bs. As.); y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-5.644-v.12|12|50

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50 hasta 9|12|1950, 11 hs., para la ejecución de locales destinados a oficinas. Pliego de condiciones y propuestas, en Oficina de Suministros, Alsina 673, 1er. piso.

e.30|11-Nº L-5.891-v.13|12|50

Expediente C — 11.712|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de drogas, materiales, ropas, uniformes, elementos de limpieza y para museo, destinados al Instituto de Neurocirugía, a cargo del señor profesor doctor Ramón Carrillo, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas incluído sábados. — El Contador.

e.29|11-Nº L-5.858-v.19|12|50

Expediente B — 11.238|950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la suscripción de revistas extranjeras, destinadas a la Biblioteca de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, inclusive los sábados. — El Contador.

e.29|11-Nº L-5.859-v.22|12|50

Expediente 118.248|50

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 12 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, con destino a las Colonias de Vacaciones situadas en Mar del Plata Tandil, y Baradero (Prov. de Bs. As. y Despeñaderos y Alta Gracia (Prov. de Córdoba). Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-5.747-v.11|12|50

Expediente Nº 51.658|50

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para contratar los trabajos correspondientes a la impresión de los números 17, 18, 19 y 20 de la Revista de la Universidad. Los respectivos pliegos de condiciones y demás datos deberán solicitarse en la oficina de compras y ventas, Viamonte 444, Cap. Fed., todos los días hábiles de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 11 horas. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director de Administración.

$ 60.— e.1º|12.-Nº L-1.781.-v.14|12|50

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 del cte., a las 11 horas para la provisión de: equipo telegráfico universal, teleimpresores, relevadores telegráficos, etc. — Pliego de condiciones en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.6|12-Nº L-5.992-v.19|12|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión con destino al Instituto de Física de la Universidad Nacional de Tucumán, de los aparatos ópticos, eléctricos, máquinas y herramientas de laboratorio, cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Diciembre del año en curso a horas 11, en el local de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, organismo al que se puede recurrir por detalle de materiales, Pliego de Condiciones y cláusulas particulares de la Licitación de que se trata. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Tucumán, Noviembre de 1950. — Segundo Octavio Zerda, Director Gral. de Administración.

e.30|11-Nº L-5.887-v.20|12|50

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T.E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

INFORMES T.E. 32 - 0559
Horario: lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

MESA DE ENTRADAS T.E. 31 - 0358
Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, drogas, medicamentos, artículos de curación y otros renglones, durante el año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 29 de diciembre a las 10 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro Mazzeo. Secretario Administrativo.

e.7|12-Nº L-5.988-v.29|12|50

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Instituto de Radiología del Hospital Nacional del Centenario, películas y material opaco durante el año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. Apertura de propuestas: 30 de diciembre a las 10 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro Mazzeo - Secretario Administrativo.

e.7|12-Nº L-5.989-v.29|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la adquisición de: 200 resmas de papel ilustración, formato 82x118 de 40 ó 50 kgs. u obra satinado de 1º, de 40 a 60 kgs., con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Las Heras 2492, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-6.012-v.20|12|50

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario, pan, leche, hielo (anual) carne y menudencias (1º semestre) correspondiente al próximo año 1951, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, S. Fe y Avda. Francia. Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Apertura de propuestas: 11 de diciembre a las 10 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Pedro Mazzeo, secretario administrativo.

e.30|11-Nº L-5.892-v.11|12|50

FRANQUEO A PAGAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Departamento de Acción Social
Comedor Estudiantil

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para proveer al citado comedor artículos de alimentación para los meses de enero a junio de 1951. La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden retirarse en el Comedor Estudiantil, calle Rioja 380, los días háiles de 8 a 15.

Córdoba, diciembre de 1950. — Juan Carlos Zapiola - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.953-v.18|12|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Llámase a Licitación Púbiica Nº 6 (2º llamado) hasta el día 18 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, para la contratación de los trabajos de construcción de estanterías, divisiones de alambre, instalación eléctrica, etc., para la habilitación de la Dirección de Economatos de este Ministerio, sita en la Avda. Directorio Nº 5122 de esta Capital Federal. Apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, Piso 4º, Capital Federal. Para pliegos y consultas. dirigirse a la citada Sección Compras todos los días hábiles de 7 a 14 horas. Expediente Nº 48.613|50. Presupuesto oficial $ 320.500,00 m|n. — Buenos Aires, Noviembre 30, Año del Libertador General San Martín, 1950, Subsecretaría de Construcciones. — Oscar Mario Marchese, Jefe Departamento de Contabilidad.

e.6|12-Nº L-5.985-v.18|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 7, hasta el 19 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de materiales para reparación y conservación del mobiliario de las Direcciones que integran esta Subsecretaría de Construcciones, sita en la calle Paseo Colón 367, Piso 4º, Capital Federal. Apertura de propuestas: se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, Piso 4º, Capital Federal. Para pliegos y consultas, dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. Expediente Nº 64.741|50. — Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950, Subsecretaría de Construcciones. — Oscar Mario Marchese, Jefe Departamento de Contabilidad.

e.6|12-Nº L-5.986-v.18|12|50

Licitación Pública Nº 165
Expediente Nº 92.311|50

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de diciembre, "Año del Libertador General an Martín", 1950, a las 11 horas para la construcción de un hospital de 30 camas en la localidad de Chamical, Prov. de La Rioja.

Pliegos y consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón Nº 255, piso 11, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja.

Presentación de las propuestas: En la sede del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial m$n. 1.622.475,60 de curso legal. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.29|11.-Nº L-5.855.-v.19|12|50

Licitación Pública Nº 164

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para Ampliaciones y reparaciones del Hospital Local "Senador Alfredo J. Arrieta" en Junín Provincia de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria - Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255 piso 11, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 6.198.789,88 m|n.

e.23|11-Nº L-5.634-v.20|12|50

Licitación Pública 163
Expediente Nº 92.278/50

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Diciembre "Año del Libertador General San Martín". 1950 a las 12 y 30 horas, para la construcción de un Hospital Vecinal de 120 Camas en General Roca, Territorio Nacional de Río Negro.

Pliegos y Consultas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, Piso 11 y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro.

Presentación de las Propuestas: En la sede del Consejo Nac. de Construcciones Sanitarias, sito en Paseo Colón 367, 5º Piso, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Viedma, Territ. Nac. de Río Negro, hasta 5 días antes de la fecha de la Licitación.

Presupuesto Oficial $ 4.377.812.76 m/n.

Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.21/11-Nº L.5.624 - v.11/12/50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 49.141|50

Llámase a Licitación Pública Nº 72|51, para el día 21 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona, Santa Rosa (La Pampa) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Santa Rosa (La Pampa). Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-6.003-v.20|12|50

Expediente Nº 54.974|50

Llámase a Licitación Pública Nº 73|51, para el día 21 del mes de diciembre de 1950, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Presidente Yrigoyen", en Doblas (La Pampa), y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Doblas (La Pampa). Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-6.006-v.20|12|50

Expediente Nº 85.269|50

Llámase a Licitación Pública Nº 71|51, para el día 19 del mes de diciembre de 1950, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Puerto Madryn (Chubut), y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Puerto Madryn (Chubut), todos los días en horas hábiles. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.5|12-Nº L-5.957-v.18|12|50

Expediente Nº 83.166|50

Llámase a Licitación Pública Nº 68|51 para el día 15 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al hospital de zona "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cruz del Eje (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo para 1951. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.1º|12- Nº L.5.898-v.14|12,50

Expediente Nº 77.669|50

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Catriló (La Pampa) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas (7º piso) Paseo Colón 329, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Catriló (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, comestibles, artefactos eléctricos, menaje, ropa y uso doméstico.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-5.848-v.12|12|50

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 81.487|50

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los Centros de Higiene Maternal e Infantil y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, Sección Licitaciones Públicas (Paseo Colón 329, 7º p.) Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Corrientes 2763, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Uniformes y equipos; Limpieza y desinfección; Racionamiento y alimento; Bazar y menaje; Ropas.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-5.850-v.12|12|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 64.386|50

Llámase a Licitación Pública Nº 67|51, para el día 13 del mes de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Tisiología y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Pozos 2133, Capital. Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos generales de uso y consumo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.29|11-Nº L-5.860-v.12|12|50

DIRECCION TECNICA DE EXAMENES PERIODICOS DE LA POBLACION

Expediente Nº 78.835/50

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 19 del mes de diciembre de 1950, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Técnica de Exámenes Periódicos de la Población y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas (Paseo Colón 329, 7º piso) Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a: Conserv. de inmuebles y obras; Conservación de instalaciones; Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas; Conserv. de vehículos terrestres; Repuestos para camiones G. M. C.; Repuestos para comando Chevrolet; Limpieza y desinfección; Servicio de té y café; Uniformes y equipos; Utiles y libros de oficina; Máq. mot. y herramientas; Menaje.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.

e.4/12-Nº L.5.934 - v.15/12/50.

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Expediente Nº 90.393|50

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 15 del mes de diciembre de 1950, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Cangallo 1435, Capital.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de artículos generales de uso y consumo, para 1951. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.1º|12-Nº L-5.899-v.14|12|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 75.126|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 76|51, para el día 22 del mes de diciembre de 1950, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Paseo Colón 329, 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Vieytes 489, Capital.

Las necesidades se refieren a la adquisición de drogas, productos químicos e instrumental. — Buenos Aires, diciembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.8|12-Nº L-6.030-v.21|12|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública numero 1
1950, Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "materiales para talleres gráficos" (papeles, cartulinas, cartones, etc.). Año 1951.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de enero de 1951, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|12-Nº L-5.967-v.27|12|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 161

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos contra incendio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.954-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales para talleres gráficos (papeles, cartones, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.40 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licita-

ciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950. — Marco Aurelio Andrada. - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.955-v.18|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 74-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Mar del Plata", (Provincia de Buenos Aires).

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabeceras de los distritos 2º (La Plata) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera u oficina mencionadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 3.902.607 m|n. Valor de la documentación: $ 200,00 m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.912-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 75-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina movimiento (Capital Federal). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal. La presentación de propuestas hasta el día y hora indicados. Presupuesto básico oficial: $ 8.432.629.— m|n. Valor de la documentación: pesos 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.913-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 76-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 9,50 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la cabecera del 6º distrito (Córdoba), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera mencionada. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 7.020.317.— m|n. Valor de la documentación: pesos 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.914-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 77-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la cabecera del 9º distrito (San Juan), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera mencionada (Prov. de San Juan). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 4.627.341.— m|n. Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.915-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 78-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Berisso" (Prov. de Buenos Aires). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera u oficina citada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 1.734.311.— m|nal. Valor de la documentación: $ 100.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.916-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 79-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Rivadavia" (Provincia de Mendoza). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º distrito (Mendoza), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera u oficina citada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 1.001.486,41 m|n. Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.917-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 80-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la estación radiodifusora "Córdoba". Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 6º distrito de Correos y Telecomunicaciones (Córdoba). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 987.243.— m|nal. Valor de la documentación: $ 70.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.918-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 81-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 12 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la estación radiodifusora "Tucumán" (Prov. del mismo nombre). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 16º distrito (Tucumán). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 1.136.767.— m|nal. Valor de la documentación: $ 100.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.919-v.15|12|50

Año del Libertador General San Martín
Aviso Licitación Pública Nº 69-C

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Azul" (Provincia de Buenos Aires), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata), 21º (Bahía Blanca) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras y oficinas citadas, hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: pesos 3.425.634.— m|n. — Valor de la documentación: $ 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.869-v.13|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 70-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Andalgalá" (Provincia de Catamarca), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 19º Distrito (Catamarca) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 710.429.— moneda nacional. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11 Nº L.5.870-v.13|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 71-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 10,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "General Alvear" (Provincia de Mendoza), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º Distrito (Mendoza) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera mencionada u oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 1.989.656 m|n. — Valor de la documentación: $ 100 m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.871-v.13|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 72-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Nogoyá" (Provincia de Entre Ríos), de Correos y Telecomunicaciones. — Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 12º (Paraná) u oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera y oficina mencionadas hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto básico oficial: $ 726.321.— m|n. — Valor de la documentación: $ 70.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|11-Nº L.5.872-v.13|12|50

Licitación Pública Nº 162
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sobres, Carátulas, Libretas y Papel (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7.30 a 14.00 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21/11-Nº L.5.626 - v.11/12/50.

(DIVISION DE TRANSPORTES)
Expte. 3.400|SG|50
Aviso de Licitación
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ra. pública, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trenque Lauquen (Dto. 3º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del distrito 3º (Mercedes), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino).

e.4|12-Nº L-5.921-v.15|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 73-C
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Cañada de Gómez" (Provincia de Santa Fe), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliego de condiciones y consultas, ocurrir oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera de los distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras u oficinas citadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 1.995.326.— m|n. Valor de la documentación: $ 100.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.926-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 6.834-DC|47

Llámase a licitación, primera, pública que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Embarcación (Dto. 18º). Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta). — José P. Calvo - Secretario General (Interino).

e.7|12-Nº L-5.976-v.20|12|50.

SECRETARIA GENERAL
(LICITACIONES)
Expte. 11.599 SG 49
Aviso de Licitación
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la Calera Distrito 6º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del distrito 6º (Córdoba), o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Secretario General, José Pedro Calvo Int.

e.4|12-Nº L-5.920-v.15|12|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Lic. Públ. Nº 127-P/50
Año del Libertador General San Martín

Nº 127-P|50 - Día 19-12-50, a las 9,30. Colocación cable enterrado en camino Bariloche a Llao - Llao y Villas.

Valor estimado, $ 272.400.—. Pliego, $ 15.—.

Pliego de condiciones e informes en Sección Compras, Independencia 637, Buenos Aires y en Oficina de Correo, Bariloche.

e.6|12-Nº L-5.987-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín
Lic. Púb. Nros. 111-P|50 y 113-P|50

Nº 111-P|50. — Día 26|12|50, a las 9.30 hs. Provisión de papel y cartulina.

Nº 113-P|50. — Día 26|12 50, a las 15 hs. Provisión de papel higiénico.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.6|12-Nº L-5 994-v.19|12|50

Lic. Púb. Nros. 112-P|50, 114-P|50 y 121-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 112-P|50. Día 21|12|50, a las 15. Provisión de formularios impresos sistema continuo.

Nº 114-P|50. Día 21|12|50, a las 16. Impresión y encuadernación de libretas posicionales claves y rutas.

Nº 121-P|50. Día 14 12|50, a las 15. Construcción de cañerías y cámaras en Sección Darwin. Valor estimado pesos 186.273,57. Pliegos, $ 15.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.5|12-Nº L-5.959-v.11|12|50

Licitación Pública Nº 126 P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 126-P|50 — Día 27|12|50 a las 9.30, construcción nuevo edificio para central Olivos, V. López, Florida. Valor estimado $ 3.400.000.— Pliego, $ 50.—

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º Capital.

e.1º 12-Nº L-5.901-v 21|12|50

Licitación Pública Nº 106-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 106-P|50: Día 18|12|50, a las 9.30. Provisión chassis y carrocerías para camión.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.28|11.-Nº L-5.842.-v.11|12|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 19

Expediente 360.596|E.Q.

Llámase por el término de quince (15) días a licitación pública para las fechas indicadas, para la provisión de elementos que se mencionan, con destino a las Colonias de Aborígenes "Presidente Perón" (Chaco) y "Bartolomé de las Casas" (Formosa).

Día 26-XII-950, a las 9 horas: Provisión de drogas, medicamentos e instrumental, para uso de hospital.

Día 26-XII-950, a las 15 horas: Provisión de comestibles y víveres secos.

Día 26-XII-950, a las 16.30 horas: Artículos para limpieza, bazar y menaje.

Día 27-XII-950, a las 9 horas: Implementos rurales, herramientas, artículos de ferretería y anexos.
Día 27-XII-950, a las 15 horas: Hierros y materiales de construcción.
Día 27-XII-950, a las 16.30 horas: Tienda, ropería, mercería, etc.

Pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, Capital, o en las administraciones de las Colonias citadas. Las aperturas y lectura de ofertas tendrá lugar en las fechas indicadas en el local de la División Suministros.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.
e.6|12-Nº L-5.984-v.26|12|50

Licitación Pública Nº 18
Exp. Nº 64.588|50

Llámase por el término de diez (10) días a partir de la fecha, a licitación pública para el suministro de drogas, medicamentos e instrumental con destino al Hospital Nacional de Migraciones.

Pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 669, diariamente de 8.30 a 18 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de diciembre próximo, a las 9.30 horas en el lugar arriba indicado. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Director General de Administración.
e.28|11-Nº L-5.843-v.11|12|50.

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ADDATO NICOLAS M., AGUIRRE JUAN FRANCISCO, ALONSO BAUTISTA, ANDRADE JOSE DEL CARMEN, ANDRIOLO CARLOS, BALIÑO MANUEL, CARDENAS MANUEL DE JESUS, CARDOZO TEODORO, CERRANO ESTEBAN, DOMAZETOS NICOLAS BASILIO, DRAGON ACHARD ENRIQUE, DUCCA SANTOS, FERNANDEZ JOSE, FERNANDEZ VICTOR, GARCIA HERMENEGILDO, GOMEZ PASCUAL EDELISIO, GUTIERREZ PEDRO PABLO, HEREDIA JOSE ATANACIO, INGLESI VIRGINIO, KROMBERGER RAUL ELISEO, LERDA RUPERTO DOMINGO, LETO FRANCISCO, MAIDANA PEDRO, MARENGO FRANCISCO, MARTINEZ FRANCISCO ELOY, MASINO RAUL, MONJES JUAN ANTONIO, MONTIEL EGO REGINALDO, ORTEGA LORENZO, PASLAWSKI JUAN, PIEGARI FAUSTINO OSVALDO, RAMIREZ GUILLERMO, RIOS LAURO, ROBLES ADAN, RUDYK MIGUEL, SANTOS RAYMUNDO E., SOLIS FELIPE EDMUNDO, TECCE ANGEL SALVADOR, VIZCARRA LEONIDAS ALBERTO.

Año del Libertador General San Martín

Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.
e.3|11-Nº 5.235-v.14|12|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo FLORENCIO RÓMULO ATIS, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.609, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.6|12|50.-Nº 8.126 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez en lo Civil, doctor Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|. entrega de remanente, Expediente 31.167", a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos. Expte. 5.076" del Juzgado de Paz Letrado Nº 16, resultantes de la venta del inmueble Rojas esquina Warnes, parcela 8, manzana 37, sección 47, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre diez, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
$ 135. — e.24|11-Nº 1.226-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don SALOMON MOISES MILSZTAIN o MILSZTAJN. — Buenos Aires, Noviembre dos de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario. e.24|11-Nº 8.064 s|p.p.-v.8|1|51

El Juez en lo Civil doctor Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS IURISCI.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secretario.
e.17|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOISES CHWAT.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina secretario.
e.15|11-Nº 8.005 s.|p.p.-v.27|12|50

Núm. 2

El Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán, secretaría 5, cita por quince días a doña JULIA VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Angel López y Aurora Domínguez de López sobre tenencia de la menor Julia Norma Vidal. — Buenos Aires noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — León Guillermo Dávila, secretario.
$ 75. — e.1º|12-Nº 1 758-v.21|12|50

Núm. 3

Año del Libertador General San Martín
El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría. Dr. Villagra. — Buenos Aires. Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.15|11-Nº 8.006 s.|p.p.-v.27|12|50

Año del Libertador General San Martín
El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.
e.15|11-Nº 8.007-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.17|11-Nº 8.030 s p.p.-v.29|12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN". — Buenos Aires 11 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.5|12,50-Nº 8.106 s|p.p.-v.17|1|51

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoategui, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a herederos de doña GUILLERMINA VILLATTE DE RIVERA OCANTOS o interesados que pudieran existir a contestar el traslado de la perención de instancia solicitada en los autos caratulados "Villatte Olaguer, Carlos (su testamentaría) contra Gobierno de la Nación sobre revocación de legado" que tramitan ante la Secretaría a cargo del suscripto, ordenado por auto de fs. 166 vta. que dice: "Buenos Aires, febrero 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Por presentado, por parte y por constituído el domicilio legal indicado. Traslado al actor. Notifíquese. Lunes y jueves para notificación. Anzoategui. Ante mí: Grandoli", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los representen si no comparecieren. Buenos Aires, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.5|12-Nº 8.121 s|p.p.-v.26|12 50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LORENZO DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Jorge F. Fliess, secretario.
e.24|11-Nº 8.065 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA REICH de TABACH. — Buenos Aires, mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.
$ 120. — e.8|12|50-Nº 2.287-v.19|1|51

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires. Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MANUELA LOPEZ DE LOPEZ. — Buenos Aires, Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge B. Prats, secretario.
e.24|11-Nº 8.062 s|p.p.-v.8|1 51

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Ellíneas: Nº 29 — Vale. - Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.
e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.15 11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12.50

Núm. 13

Año del Libertador General San Martín
El Juez Doctor Florencio I. Gotta cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña LEONOR BUTI o BUTIS, o BUTTY, o BUTTI. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
e.24|11-Nº 8.066 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 14

El Juez en lo Civil, doctor Mario E Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por diez días que se ha declarado el concurso civil de ALBA PILAR FERNANDEZ (sucesión), habiéndose señalado la audiencia del catorce de Diciembre de 1950. Año del Libertador

General San Martín, a las 9,30 horas, para que se realice la junta de verificación de créditos. Síndico del concurso Consejo Nacional de Educación, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 670, Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

$ 60.— e.5|12-Nº 2.049-v.18|12|50

Núm. 16

El Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Civil, Nº 16, Secretaría Cornejo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NOTA o CARMEN COSCARELLI o CASCARELLI de BURRAI. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Ramón Cornejo, secretario.

$ 120. — e.6|12|50-Nº 2.109 v.17|1|51

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola secretario.

e.15|11-Nº 8.014 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría N 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EDUARDO AMAYA. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

$ 150.— e.28|11.-Nº 1.477. v.9|1|51

Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MARSH MURPHY. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Segovia, secretario.

e.24|11-Nº 8.067 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 31

Año del Libertador General San Martín.

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA PABLO FERNANDEZ ORO FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.154 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declrársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.155 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MAXIMC ALBINO LAHN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.156 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.6|12|50-Nº 8.128 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO GEIGNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.6|12|50-Nº 8.134 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instruc., se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RUTOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las dsposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.118 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.). secretario.

e.7|11-Nº 7.988-s.p.p.-v 18|12|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ZULEMA GLADIS JAIME, por el delito de hurto para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.166 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MORONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.165 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROQUE PETTEAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. — Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires. 7 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín — Horacio Calvo, secretario.

e.6|12|50-Nº 8.135 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Massue se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus, — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario. e.7|11-Nº 7.989-s.p.p.-v.18|12.50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre Año del Libertador General San Martín. 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.990-s p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWFEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|11-Nº 7.991-s|p.p -v 18|12.50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a NATALIO SANTIAGO OROPEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Carlos M. Ure, secretario.

e.7|12.50-Nº 8 149 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ERNESTO JAIME VAZQUEZ, causa Nº 26.110, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.158 s|p.p.-v 19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FRANCISCO CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Muinicipalidad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|12|50-Nº 8.125 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a VICENTE RODRIGUEZ, C. I. 2.684.099, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (sumario Nº 24.118), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — José Mancinelli.

e.5|12|50-Nº 8.115 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANILDO S. LEAL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercipimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.116 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO G. TRESSENS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto. bajo apercibimiento de sér declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.117 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción. Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.155), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.24|11-Nº 8.068 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a PEDRO BARNADE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure secretario.

e.17|11 Nº 8.033 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.17|11-Nº 8.034 s p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LAZARO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.

e.17|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBA BRUNENGO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.17|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RICARDO BRUNO CLAVERO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli secretario.

e.17|11 Nº 8.037 s|p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SUSANA ABUZAID, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Número 26.069), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|11-Nº 7.992-s|p p.-v 18|12 50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOLLY ROMERO Y JUAN S. CARR. procesados por hurto y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|11-Nº 8.069 s|p p-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por defraudaciones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.350, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1950. — Raúl de los Santos, secretario.
e.24|11 Nº 8.070 s|p p -v.8 1|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALUSTIANO DIAZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.24|11 Nº 8.089 s|p.p.-v 8.1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a DIEGO CIDELLI procesado por tentativa de robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Raúl de los Santos, secretario.
e.17|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.29,12 50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CAVALLERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.157 s|p.p.-v.19|1|51

Núm. 7

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. del Dr. Esteban García Susini, se cita a comparecer a derecho, dentro del término de 30 días a JOSE FIGUEROA, acusado de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
Secretaría, noviembre 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.123 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al procesado por el delito de estafas reiteradas, JUAN CRIVELLI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alfredo A. Posse, secretario.
24|11-Nº 8.071 s|p.p. v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.24|11-Nº 8.072 s|p.p. v.8|1|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.683) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.156 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez e Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS RACHID, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 4.487) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.147 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO PLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.150 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NANETTE ENMA REYNAUD, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.151 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALUSTIANO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.152 s p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RODOLFO HESS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.24|11-Nº 8.073 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARLOS GALEANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Víctor Ventura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17,11-Nº 8.039 s,p.p.-v.29|12|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL LACANNA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 31 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.17|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ALFONSO CATALOGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa secretario.
e.7|11-Nº 7.993-s|p.p.-v.18|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ECHEVARRIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario
e.7|11-Nº 7.994 s|p.p-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LITO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7,11-Nº 7.996 s|p p.-v.18,12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN MATTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires octubre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|11-Nº 7.995 s|p.p.-v.18,12 50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita, y emplaza a RICARDO ESCATO, para que dentro de los 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.671, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.145 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JORGE MANUEL MENDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.543, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950 — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.127 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO CARMELO MORALES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.794, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario
e.5|12|50-Nº 8.112 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMIRO VIDAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.739, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — César Goya Paz, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.113 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS ERNESTO SILVANO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.792 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.111 s|p.p. v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO AGUIRRE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.548, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Jorge Aguilar, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.114 s|p.p.-v.17|1 51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL M. HOYA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.654, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.17|11-Nº 8.041 s|p p.-v.29|12 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL GARABOTO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.733, por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
e.17|11-Nº 8.042 s p.p-v 29 12.50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.761, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.17|11-Nº 8.043 s|p.p-v.29|12.50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ELORTONDO MAGALLANES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.542, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1950. — Jorge Aguilar, secretario.
e.17|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO RUTOIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.608 por estafas reiteradas y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 7.997-s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO BALMACEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.595 por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. 9 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario. e.7 11-Nº 7.998 s,p.p.-v.18 12|50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ROBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 18.635, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, 17 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.144 s,p p.-v 19 1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ILDEFONSO GONZALEZ en la causa Nº 18.589, acusado por hurto, a comparecer bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Justo E. Rojo, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.133 s|p.p.-v.18 1|51

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar J. V. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarár-

se rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|12 50-Nº 8.119 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO VENTURINI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.24|11-Nº 8.084 s|p.p.-v.8|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de Ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.24|11-Nº 8.086 s|p.p.-v.5|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a AUGUSTO NICOLAS MORLA o NICOLAS AGUSTIN MORLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.17|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.29|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON BRUDESTIEN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, doce de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario
e.7|11-Nº 7.999 s|p.p.-v.18|12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VICTOR ALBERTO AMADEO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|11-Nº 8.000 s|p.p.-v.18 12 50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TIBERIO ERNESTO ROZMBAUN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|12 50-Nº 8.109 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN BRITOS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.110 s|p.p.-v.17|1|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KNYE, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo EMILIANO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens secretario.
e.17|11-Nº 8.048 s p.p.-v.29|12 50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.17|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.29|12 50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ANDRES ZANONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.131 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ALE AL KADE o ALEX JAIQUE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.6|12|50-Nº 8 132 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita y emplaza a JOSE MARIA BENAVIDEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|12 50-Nº 8 108 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straaten, se cita y emplaza a SALVADOR FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco secretario.
e.17|11-Nº 8.050 s|p p v.29 12 50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.7|11-Nº 8.001 s|p p.-v.18|12 50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a don NIVARDO MARTINEZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 6, "Año del Libertador General San Martín" 1950 — Julio A. González Goytía, secretario.
e.1º,12-Nº 8.099 s|p p.-v.21|12 50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ RITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, noviembre 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Marino, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.148 s|p.p.-v.19|1,51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, del presente, a ANTONIO MELON y ANGEL LEMOS REYES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, noviembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.6|12|50.-Nº 8.124 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO P. DE SOUSA, ANTONIO A. SANTOS PENNIN, ABEL PEREIRA COREIRA y CARLOS SANTOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.17|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DI GRIGOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.17|11 Nº 8.053 s|p.p.-v.29,12,50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J Mariño, secretario.
e.7/11 Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo, Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.7/11 Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a HANS GRUGER y GUSTAVO HULTBERG, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infr. al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7|12.50-Nº 8.153 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a MATYZ KRISZTALKA Y SZAJNA WIERUSZEVSKA DE KRISZTALKA, a fin de que comparezcan a estar a derecho,

en la causa que se les sigue por infr. al art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.120 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.
Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.17|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.
Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536|45 bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle. 3º piso.
Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.17|11-Nº 8.056 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.981 s|p.p.-v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.982 s|p.p.-v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/11-Nº 7.983 s|p.p.-v.18/12/50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de D. JORGE SEYD. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.101 s.p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL JULIANO O GUILIANI. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.102 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CALIXTO MARIA O CALIXTO CRUZ — Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.103 s|p.p.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICODEMO o NICODEMUS SPAGNOLO. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.1º|12-Nº 8.104 s|p.p.-v.14|12|50

Núm. 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, Dr. Alejandro Eduardo Correa se le hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número, entre Caaguazú y Cossio, Sección 72, Manzana 42, Parcela 2, según el catastro municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido contruído frente a dicho inmueble (Expediente Nº 89.450), que tramita por ante el Juzgado Nº 16, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. Autos y Vistos: ... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos moneda nacional veinte y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos de igual moneda, ocho. Notifíquese. — Alejandro Eduardo Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras". — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7|12-Nº 8.159 s|p.p.-v.11|12|50

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, Dr. Alejandro Eduardo Correa, se le hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Guaminí sin número entre Cossio y Patrón, Sección 72, Manzana 41, Parcela 7, según el catastro municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos, proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble (Expediente Número 89.456), que tramita por ante el Juzgado Nº 16, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución, cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. Autos y Vistos: . Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos moneda nacional veinte y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos de igual moneda ocho. Notifíquese — Alejandro Eduardo Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras". — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7|12-Nº 8.160 s|p.p.-v.11|12|50

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, Dr. Alejandro Eduardo Correa, se le hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, entre Echandía y Zuviria, Sección 78, Manzana 140, Parcela 34, según el catastro municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble (Expediente Nº 23.830), que tramita por ante el Juzgado Nº 16, de su cargo se ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Autos y Vistos: ... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de veintiocho pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado en la de once pesos de igual moneda. — Notifíquese. — Alejandro Eduardo Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras". — Buenos Aires, septiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7|12-Nº 8.161 s|p.p.-v.11|12|50

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, Dr. Alejandro Eduardo Correa, se le hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, entre Echeandía y Zuviria, Sección 78, Manzana 140, Parcela 35, según el Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble (Expediente Número 23.831), que tramita por ante el Juzgado Nº 16, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, Mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Autos y Vistos: .. Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de veintiocho pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de la representación, en once pesos de igual moneda. Notifíquese. — Alejandro Eduardo Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras". — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7|12-Nº 8.162 s|p.p.-v.11|12|50

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, Dr. Alejandro Eduardo Correa, se le hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número, entre Guardia Nacional y Basualdo, Sección 62, Manzana 115, Parcela 30, del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos proveniente de la Contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble (Expediente Nº 89.508), que tramita por ante el Juzgado Nº 16, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que en su parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Autos y Vistos: ... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de quince pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de su representante, en la de pesos seis de igual moneda. — Notifíquese. — Alejandro Eduardo Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras". — Buenos Aires, septiembre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7|12-Nº 8.163 s|p.p.-v.11 12|50

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República Dr. Alejandro Eduardo Correa, se le hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Timoteo Gordillo (antes Jachal) Nº 1351, entre Emilio Castro y Schmidel, Sección 74, Manzana 71, Parcela 9, según el catastro municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente a dicho inmueble (Expediente número 23.797) que tramita por ante el Juzgado Nº 16, de su cargo, que se ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. Autos y Vistos: ... Fallo esta causa de trance y remate mandando llevar a ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos ciento cinco moneda nacional los derechos procuratorios de su apoderado en la de pesos cuarenta y cinco de igual moneda. Notifíquese — Alejandro Eduardo Correa. — Ante mí: Francisco de las Carreras". — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7|12-Nº 8.164 s|p.p.-v.11|12|50

Núm. 19

SOLARI Y ROSSI

JUDICIAL — Por orden del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Autos "MADRIÑAN DE VILLANUEVA, CONCEPCION, s,sucesión". Un lote de terreno baldío, en Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, calle Pichincha (antes Progreso), entre las de Reconquista y Donovan, es parte del lote "7" de la fracción A, y mide según título: 8,66 m. de frente al N. E. por 30 m. de fondo en sus costados. Base de venta: m$n. 1.700.— (importe éste de su valuación fiscal). Venta al contado, pavimento totalmente pago. Escrituras ante el Escribano que designe la sucesión vendedora, como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. A cuenta de precio: 8 %. Comisión 2 %. El domingo 17 de diciembre a las 14,30 horas, sobre el mismo terreno. Más datos en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Caseros 2844. Por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — J. T. Estiiini, secretario.
$ 100.— e.4|12-Nº 1.919-v.15|12|50

Núm. 24

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel C. Llanos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 24, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Moliere 2615, para que concurra a abonar la suma reclamada, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Esta providencia se dictó a pedido de las Obras Sanitarias de la Nación, en el juicio que sigue ésta contra el mencionado propietario o poseedor. Expte. Nº 73.722. — Buenos Aires, Octubre 23 del Año del Libertador General San Martín 1950. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.6|12-Nº 8.136 s|p.p -v.12|12|50
e.12|1-Nº 8.136 s|p.p.-v.18|1|51

Núm. 35

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIANO CASTILLO. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. — Antonio J. Mattos, secretario.

c.1º|12 Nº 8.105 s|p.p.-v 14|12|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don MANUEL GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le correspondiere en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por reivindicación del bien designado como lote 17, parcelas 25 a 34, manzana B. 7 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 1042,50 m2, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el citado juicio. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del Infrascripto. — La Plata, octubre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Mario Alberto Copello, secretario.

e.6|12-Nº 8.129 s|p.p.-v.27|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don JUAN GALLE, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le correspondiere en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por reivindicación del bien designado como lote 6, parcela 22, manzana B. 8 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 263,52 m2, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el citado juicio. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, octubre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.6|12 Nº 8.130 s|p.p.-v.27|12|50

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a D. JUAN ORESTE PAOLI o a quienes se consideren con derecho sobre el bien designado como lote 10, parcela 7, manzana B 5, de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 207,50 m.2, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les pudieren corresponder en el juicio que ha promovido el Fisco Nacional por reivindicación del citado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles para que los representen en el mismo al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.1º|12-Nº 8.100 s|p.p.-v.21|12 50

CORDOBA

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, cita y emplaza a don MIGUEL PARETTI o a todo aquel que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble que se expropia: una fracción de terreno formada por los lotes 20, 21 y 22 de la manzana 4 del Barrio "San Alberto" Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 900 metros cuadrados; que linda: al Norte, con lotes 9 10 y 11 de la misma manzana, al Este, con propiedad de Bernardo López (calle pública de por medio), al Sud, con manzana 6 (calle pública de por medio) y al Oeste con lote 19 de la manzana 4; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c.Miguel Paretti, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 13 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|12 Nº 8.137 s|p.p.-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don ANTONIO GRIPPA o a todo aquel que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble que se expropia: lotes 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de la manzana 4 del Barrio "San Alberto" Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 1.800 metros cuadrados; que linda, al Norte, con la manzana 2 (calle pública de por medio), al Este, con lotes 4 y 10 de la manzana 4, al Sud, con lotes 12, 13, 14, 18, 19 y 20 de la misma manzana y al Oeste con manzana 3, calle de por medio y lote 6 de la misma manzana 4; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos Superior Gobierno de la Nación c.Antonio Grippa, Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 13 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|12-Nº 8.138 s|p.p.-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don MIGUEL PICCO o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno formada por los lotes 4, 5 y 6 de la manzana 4 del Barrio San Alberto, Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma" Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 900 mts.2, que linda al Norte con la manzana 3 (calle de por medio), al Este con el lote 7, al Sud con los lotes 15, 16 y 17 y al Oeste con el lote 3; para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Superior Gobierno de la Nación c.Miguel Picco, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T Barrera secretario.

e.6|12-Nº 8.139 s|p.p.-v.12|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don FRANCISCO SARANZ o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: dos fracciones de terreno formadas por los lotes 10 y 11, y 17, 18 y 19 de la manzana 4 del Barrio San Alberto Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, que sumadas hacen una superficie total aproximada de 1.500 mts.2, que linda al Norte con los lotes 6, 7 y 8 de la misma manzana y con la manzana 2 (calle de por medio), al Este, calle de por medio, con propiedad de Bernardo López, y lote 20, al Sud con los lotes 21 y 22 de la misma manzana y con la manzana 6 (calle de por medio) y al Oeste con los lotes 9 y 16 de la misma manzana; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c|Francisco Saranz, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.

c.6|12 Nº 8.140 s|p.p.-v.12,12,50

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don JOSE VISCARDI o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno formada por los lotes 4, 5, 6, 7, 14, 15, y 16 de la manzana 6 del Barrio San Alberto Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 2.100 mts.2, que linda al Norte con el lote 3 y la manzana 4 (calle de por medio), al Este con los lotes 8 y 17 de la misma manzana, al Sud con los lotes 17 y 18 de la misma manzana y calle de por medio con la playa y manzana 8 y al Oeste con los lotes 3 y 13 de la misma manzana; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Superior Gobierno de la Nación c.|José Viscardi, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|12-Nº 8.141 s|p.p.-v 12|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don GUSTAVO ADOLFO JULLIER o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno formada por los lotes 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la manzana 5 del Barrio San Alberto Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 1.800 mts. 2, que linda al Norte con los lotes 6 al 11 de la misma manzana, al Este con la manzana 6 (calle de por medio), al Sud, calle de por medio, con la manzana 7 y la plaza y al Oeste con el lote 16; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c.| Gustavo Adolfo Jullier, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|12-Nº 8.142 s|p.p.-v 12|12|50

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita a don JUAN DELFINO, o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, formado por los lotes 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana 4 del Barrio "San Alberto" Anexo, lote rural 11, con una superficie total aproximada de 1.500 metros cuadrados; que linda, al Norte con los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, al Este con el lote 17 de la misma manzana; y al Sud y Oeste con calles existentes en los planos de loteos; para que en el término de 15 días comparezcan en el juicio "Superior Gobierno de la Nación c|Juan Delfino, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, septiembre 30 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|12-Nº 8.143 s|p.p.-v.12|12|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO CHACO

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JAIME GAMUNDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, octubre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Solari Olmo, escribano - secretario.

$ 60. — e.5|12|50-Nº 2.060-v.17|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Año del Libertador General San Martín
Manifestación de descubrimiento de baritina, mina "El Quemado 4º", presentada a nombre del señor Pascual Cosentino, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.237-50.

1950, Año del Libertador General San Martín. Señor Director de Industria Minera. S|D. El que suscribe, Pascual Cosentino, italiano, casado, mayor de edad, minero, domiciliado en la calle San Martín 244, Capital, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén un yacimiento de baritina, dentro del perímetro del cateo de mi concesión concedido por título Nº 122.062-1948, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra ha sido extraída de un punto situado a 1.800 metros al Este del mojón esquinero Sud Oeste del lote 12, Sección CIII. Dpto. Zapala; y de ese punto, o sea de línea divisoria de dicho lote con el lote 13, se medirán 2.000 m. en dirección al Norte. El terreno es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado ni cultivado. La mina llevará el nombre de "El Quemado 4". No hay minas colindantes. Tener presente lo expuesto a sus efectos. Será Justicia. Fdo.: P. Cosentino. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta siendo las once horas dos minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 913-50. Buenos Aires, octubre 10 de 1950. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "El Quemado 4º" en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pascual Cosentino. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 9, Sección XIII, Departamento y territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 2.000 metros al Norte de un punto situado a 1.800 m. al Este del esquinero Sud del lote 12 de la citada Sección. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "El Quemado 1º", Expediente 104.234-50, El Quemado 2º" expediente 104.235-50, y "El Quemado 3º", Expediente 104.236-50. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9 del C. de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería) Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119, ídem.) llamando por sesenta (art. 131 ídem a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estese el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273.

Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.060, folio 74 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén (Tomo III) a favor del señor Pascual Cosentino. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

— e.11|12-Nº 2.420-v.11|12|50
e.18|12-Nº 2.420-v.18|12|50
$ 87.— e.26|12-Nº 2.420-v.26|12|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en los Departamentos Gaimán y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, del señor Germán Vogel, Expediente número 126.058-48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1948. Señor Director de Minas y Geología, don Remigio Rigal. Su despacho. — Germán Vogel, chileno, casado, de 36 años de edad, empleado, con domicilio en Callao 157, cédula de identidad Nº 2.894.012, de la Capital Federal, se presenta y expone: Que deseando efectuar xploraciones en busca de arcillas y caolines, libres de las de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados ni cultivados, solicita en exploración una superficie de dos mil hectáreas para poderlas ubicar en la siguiente forma: Terr. Chubut, Depto. Mártires, Sec. B II, Fracciones D y C, lotes 16 y 20, respectivamente. Pasando la tranquera de Bonino Prieto, se medirán quinientos metros al Este. De este punto se medirán mil metros al Sud y tres mil metros al Norte, y quedará formado el costado Oeste del cateo y de un rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, debiendo tirar de los terminales de esta línea, a noventa grados, en dirección al Este, cinco mil metros y después deberá cerrarse el rectángulo. En la exploración se utilizarán cinco hombres, palas, picos, camiones, explosivos si fuera necesario. Se faculta al señor Rafael Mrkusic, empleado, Florida 229, esc. 405, para que siga la presente tramitación. — Será Justicia. Señor Director. Fdo.: Germán Vogel. — Recibido en mi oficina, hoy, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas, veintiocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe número 927-50. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.750 Hás. para las sustancias de segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Germán Vogel, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 y 20 de la Fracción C., Sección BII, Departamento Gaimán y lotes 6, 7, 8 y 9, de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Oeste coincide con un punto A, que se halla en el extremo de una poligonal que, partiendo del Km. 174 del F. C. del Estado que va de Puerto Madryn - Las Plumas, se define del siguiente modo: 500 m. al Sud 45º Este; 7.800 m. al Sud, 500 m. al Este y 3.000 m. al Norte. Al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte - Sud; al Sud una poligonal de tres lados que, del Este al Oeste, se determinará de la siguiente forma: el primer lado, recta en dirección Este - Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del punto A.; el segundo lado, recta en dirección Norte - Sud pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Este del esquinero Noreste del lote 20 de la Fracción C., Sección BII ya mencionadas y el tercer lado, recta en dirección Este - Oeste pasa a 5.300 m. al Sud del esquinero precedentemente citado y finalmente al Oeste, recta en dirección Norte - Sud, que pasa por el punto A. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A/C. Servicio Autoridad Minera. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.387, folio 264 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII), a favor del señor Germán Vogel. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 350.— e.11|12-Nº 2.424-v.22|12|50

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, y Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, del señor Emilio Blaya Dougnac, Expediente 125.907|48.

Año del Libertador General San Martín

Trelew, 18 de junio de 1948. Señor Director de Minas y Geología, Don Remigio Rigal. Su despacho. Emilio Blaya Dougnac, argentino, casado, industrial, domiciliado en A. P. Bell 545, de 55 años de edad, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explorar arcillas y caolines en este Territorio, en el lote Nº 20 de la Sección BII, de la Circunscripción Presidente Derqui, en el punto denominado Campamento Nuevo, en terrenos ocupados por un señor Donino, solicito la superficie de 2000 hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: del mojón del kilómetro Nº 1575 de la ruta de Trelew a Esquel, se medirán ocho mil metros aproximadamente al Sud-Oeste, recorriendo un camino que lo lleva a la tranquera de un alambrado del señor Donino. De este punto se medirán dos mil metros en dirección al Este. De este punto se medirán 2.500 m. en dirección al Norte y 2.500 metros en dirección al Sud, quedando así formado el costado Oeste de un rectángulo de cinco mil metros de Norte a Sud por cuatro mil metros de Este a Oeste, encerrándose la superficie de las dos mil hectáreas, aproximadamente. En los trabajos de exploración se emplearía un camión, cinco hombres, picos y palas. Se faculta al señor Rafael Mrkusic, domiciliado en Florida 229, esc. 405, a fin de que continúe con la atención de la presente solicitud. Cualquier superposición que hubiere con antelación, queda excluída del presente pedimento, como asimismo se excluye de este pedido las sustancias de segunda categoría de aprovechamiento común. Será justicia. Se aclara que los costados Norte y Sud del rectángulo, salen con ángulo de noventa grados de los extremos del costado Oeste, y de sus puntos extremos una línea cerrará el rectángulo completamente. Será justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecisiete horas, veintiocho minutos. Adeuda sellado por valor de $ 5.— m|n. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe número 925|50. Buenos Aires, octubre 25 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 y 20 de la Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán y lotes 4, 5 y 6 de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de rectángulo de 4.000 metros en dirección Este Oeste por 5.000 metros; estando vinculado de la siguiente manera: partiendo del vértice común de los lotes 11, 12, 19 y 20 de la referida fracción y sección, se medirán 5.000 m. al Oeste y 7.800 m. al Sud, hasta la tranquera de Donino, luego siguen 2.000 m. al Este y 2.500 m. al Norte, llegándose al esquinero Nor-Oeste del cateo solicitado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del peticionante. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.386, folio 263 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII), a favor del señor Emilio Blaya Dougnac. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 350.— e.11|12.-Nº 2.426.-v.22|12|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, del señor Mauricio A. Costa, Expediente Nº 104. 348|50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. S|D. — Mauricio A. Costa, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle José E. Uriburu 1689 de la Capital Federal, al señor Director dice: Que desea llevar a cabo estudios y exploraciones tendientes a la localización de yacimientos de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. — Que en consecuencia viene a solicitar por la presente, al señor Director, el correspondiente permiso de cateo que cubrirá una superficie de terreno que se encuentra sin cercar ni cultivar y cuya propiedad es fiscal, el que a continuación describe: La superficie del cateo será de 2.000 hectáreas y deberá afectar la forma de un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Este Oeste por 2.000 metros de modo que su vértice Sudeste se hallará situado a 4.000 metros al Norte del esquinero Noroeste de la pertenencia número 5 de la mina General José de San Martín, situada en la región de Epuyen, Territorio del Chubut. — El solicitante se compromete a respetar los derechos emergentes de las minas "Condorcanqui" y "La Nueva" situadas dentro de los límites del cateo que solicita; — El cateo solicitado se encuentra ubicado en el Departamento Cushamen, del Territorio del Chubut, dentro de la legua "A", Sección J. III, margen del Río Epuyen. — Quiera el señor Director acceder a lo solicitado que será Justicia. — Fdo.: Mauricio A. Costa. — Recibido en mi oficina, hoy junio nueve de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas, nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 913|50. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Mauricio A. Costa, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 de la Fracción B y 15 de la Fracción A, Sección J III, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 10.000 m. en dirección Este Oeste por 2.000 m., de modo que su esquinero Sudeste se encuentra a 4.000 m. al Norte del vértice Noreste de la pertenencia número 5 de la mina "General José de San Martín", expediente L-18-1916. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "La Nueva" Expediente 104.036|50 y la mina registrada "Condorcanqui", Expediente 84.781|45. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1385, folio 262 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor Mauricio A. Costa. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 320.— e.11|12-Nº 2.454-v.22|12|50

Solicitud de permiso para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Isabela Kreiter de Vergara y Héctor Ubaldo Elissetche, Expediente Nº 104.061|50.

Año del Libertador General San Martín

Zapala, seis de febrero de 1950. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Los que suscriben, Isabela Kreiter de Vergara, argentina nativa, de 30 años de edad, casada, ocupación industrial, Libreta Cívica 0.717.272 y Héctor Ubaldo Elissetche, también argentino nativo, de treinta años de edad, casado, comerciante, M. In. 2.657.979, D. M. 25, O. E. Las Coloradas, Neuquén, ambos alfabetos y domiciliados en Zapala, Neuquén F. C. Nac. Gral. Roca, representados por el Dr. Ismael López Merino, Escribano Julio R. Moreno y Procurador Germán A. Frese, del Instituto Minero Argentino, a quienes se notificará, se presentan ante el señor Director y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las declaradas "reserva del Estado" e incluído el aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y tampoco ocupados bajo ningún concepto, incluso por exploraciones y explotaciones mineras, que son de propiedad Fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas cuadradas situada en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Sobre las fracciones centrales A y B de los lotes Diez y Seis y Veinte de la Sección Treinta y uno, del Departamento y Territorio citados, en forma de rectángulo, de Cinco Mil metros Este-Oeste por Cuatro mil Norte-Sud, de manera que, la línea límite Norte del rectángulo, deba quedar a Mil metros de la del mismo punto (norte), de las fracciones y lotes citados y la Este, a Dos mil metros de la del mismo punto (Este) de las fracciones A-B, del Lote veinte. — Para más referencias, debo indicar que el vértice Noreste del rectángulo, quedará así, a Dos mil doscientos metros del vértice del mismo punto (Noreste), de la Fracción A del Lote 20 y el Noroeste del rectángulo, a Tres mil doscientos metros del de igual punto (Noroeste) de la fracción B del lote Diez y Seis, fracciones y Lotes que corresponden a la Sección, Departamento y Territorio ya mencionados, y que se acompaña un plano, referenciado, fechado y suscrito, en que se fija correctamente la zona declarada. — Fdo.: Isabela Kreiter de Vergara. — Héctor Ubaldo Elissetche. — Recibido en mi Oficina hoy, febrero diez de mil novecientos cincuenta siendo las ocho horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis. — Informe Nº 890|50. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por doña Isabela Kreiter de Vergara y Héctor Ubaldo Elissetche, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 750 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16 de la Fracción A y 20 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 1.000 m. al Sud y 1.500 m. al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 20, se medirán sucesivamente 1.500 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 500 m. al Oeste, 2.000 m. al Norte, 3.500 m. al Este y 1.000 metros al Norte. — Consta en autos que se respetarán

los derechos emergentes de las minas "La Lusitana" Expte.: 203.012|41 y "La Nicolasa" Expte.: 203.018|41. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.400. folio 271 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de la señora Isabela Kreiter de Vergara y Héctor Ubaldo Elissetche. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 410.— e.8|12-Nº 2.264-v.21|12|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, de la señorita Angela Luisa Tirasso. — Expediente número 154.404|50.

Buenos Aires, julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director General de Industria Minera. — Angela Luisa Tirasso, mayor de edad, argentina, sin profesión, soltera, domiciliada en esta Ciudad, calle Avellaneda 1582, ante el señor Director General, me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuya propiedad ignoro y que no están cultivados, labrados ni cercados, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 6.000 m. (seis mil) de largo, medidos en dirección Este - Oeste por 3.333 m. (tres mil trescientos treinta y tres) de ancho, de manera que su vértice Sud - Oeste diste 4.750 m. (cuatro mil setecientos cincuenta) al Norte de un punto situado a 8.000 m. (ocho mil) al Este del esquinero Nor - Oeste del lote Nº 11 de la fracción D, de la sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Angela Luisa Tirasso. Recibido en mi oficina, hoy once de julio de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas quince minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 919|50. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señorita Angela Luisa Tirasso, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 9 y 10 de la fracción D, sección XXXI, departamento y territorio antes mencionado, en forma de un rectángulo de 6.000 m. en dirección Este - Oeste por 3.333 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 4.750 m. al Norte de un punto que se encuentra a 8.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 10 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Agustina", Expediente 92.399-27; "La Victoria", Expediente T-2.095-21; "La Juanita", Expediente S-456-06 y "Mercedes", Expediente S-457-06. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 16 de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950. Registrado bajo el Nº 4403, folio 275 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de la señorita Angela Luisa Tirasso. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas.

$ 320.— e.8|12-Nº 2.314-v.21|12|50

INSTITUTO MINERO ARGENTINO
Año del Libertador General San Martín

La Autoridad Minera Nacional hace saber que el propietario superficiario de la tierra de cateo Expediente Nº 104.205 50, solicitado por el señor Ernesto Gessler es el señor Arturo J. Ortiz, domiciliado en Ñorquín, Territorio Nacional de Neuquén. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 30.— e.30|11-Nº 1.705-v.20|12|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional de Chubut, del señor Alberto S. Lange, Expediente Nº 104 512 50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, agosto 21 de 1950. Alberto S. Lange, argentino, mayor de edad, empleado, casado, domiciliado en la calle Maipú 231, de esta ciudad, ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que desea emprender trabajos de exploración y cateo en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos y todo otro que es por decretos fiscalizado, como también las sustancias de aprovechamiento común, en terreno de propiedad fiscal, sin cerco, sin labrar ni cultivar, para una superficie de 2.000 hectáreas, ubicadas en Chubut, Departamento Mártires, Sección B 11, Fracción D, lotes 16 y 25. El pedido se ubicará en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentra en un punto situado a 4.000 m. al Sud del Km. 190 de la línea del Ferrocarril del Estado, de Trelew a Las Plumas. Se emplearán en los trabajos 4 hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. Fdo.: A. Lange. Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas diez minutos. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe número 879|50. Buenos Aires, septiembre 28 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustencias de la primera y segunda categoría, cos exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Alberto S. Lange, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción D, Sección BII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste se halla a 4.000 m. al Sud del Km. 190 del F. C. N. Patagónico que va de Trelew a Las Plumas Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Minaco I", Expediente Nº 199.922-47, "Minaco II", Expediente 199.924|47 y "Minaco III", Expediente 199.926|47. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General Buenos Aires, Octubre 30 de 1950. Registrado bajo el número 1.384, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII), a favor del señor Alberto S. Lange. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.1º 12. Nº 1.762.-v.14|12|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

14 DE NOVIEMBRE DE 1950

Año del Libertador General San Martín

340.825. — La Situación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Juan S. Obeid. Capital Federal, octubre 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.826. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, julio de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.827. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, agosto de 1950 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.828. — La Idea. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, Interior y exterior, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

340.829. — Violetas del Niño Jesús. Periódico mensual. (Id. Español). Propietaria: María Fougerat. Directora: Juana Joannás. Capital Federal, octubre de 1950, 825 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.830. — Bancario del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José Marcos. República Argentina, setiembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.831. — Mecánica Popular. — Revista mensual. (Id. Español). Propietaria: Popular Mechanics Co. **Director:** Acme Agency. Buenos Aires, agosto, setiembre, octubre de 1950. 45.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.832. — Continente. — Revista mensual (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, Interior y Exterior, octubre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

340.833. — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Semanario. (Id. Checo). Prop. y Director: Dimitri Konstantinow. Argentina, octubre, noviembre de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

340.834. — Ciencia y Técnica. — Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Angel J. Alvarez Manteola. Buenos Aires, noviembre de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.835. — Pan América. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Yasuniko Nilmura. Director: Takesi Ehara. Buenos Aires, setiembre de 1950. 10.350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.836. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), setiembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.837. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Tomás Sacco. Vicente López. (Prov. de Buenos Aires). octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina)

340.838. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.839. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.840. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.841. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.842. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Edit. La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, setiembre de 1950. 3.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.843. — Sokolski. (La Voz de los Sokolistas). Periódico mensual. (Id. Español). (Id. Yugoslavo). Prop.: Soc. Yogoslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Dock Sud-Avellaneda, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.844. — Prótesis. Revista cuatrimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Fernando E. Pinto. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

340.845. — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, julio, agosto, setiembre, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

340.846. — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Propietario y Director: Atanasio Bairaclioti. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

340.847. — Noticiario. Periódico mensual (Id. Español). Propietaria: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S Pedrinelli. Buenos Aires. octubre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.848. — El Obrero Gráfico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Capital Federal, octubre de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio (Argentina).

340.849. — Católica Unión Argentina. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Julián T. Germaniez. Victoria, (Entre Ríos), octubre, noviembre, diciembre de 1950, 2.830 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.850. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Ceferino A. Viera. Santa Fe, noviembre de 1950. 950 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340 851. — Poder y Justicia. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella Capital Federal y Provincias, octubre 1950. 24.000 ejemp. (Arg.).

340.852. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Joaquín Vilella. Cap. Fed. y Provincias, octubre 1950. 19.200 ejempl. (Argentina).

340.853. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Enrique Venini. Pergamino (Pro. de Bs. As.), octubre 1950. 204 000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.854. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Prop. y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Cap. Fed., octubre 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.855. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao - Oscar E. Benzi - Miguel J. Bietti. Capital Federal, octubre 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.856. — El Carmeño. Semanario. (Id. español). Prop. y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), octubre, 1950. 1.750 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

340.857. — Alto Paraná. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Nelson Guimaraes. Eldorado (Misiones), octubre 1950. 5.800 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

340.858. — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Prop.: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, octubre 1950. 6.400 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

340.859. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, mayo-junio 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.860. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre 1950. 6.500 ejemplares. Precio: $ 0,08 (Argentina).

340.861. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Juan José Albarracin. San Pedro (B), setiembre 1950. 6.900 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.862. — La Voz. Diario. (Id. español). Prop.: Cejas Hnos. Director: H. Cejas. C. Dorrego (Bs. As.). octubre 1950. 16.400 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

340.863. — La Revista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 6.800 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.864. — San Pablo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Padres Pallottinos. Director: P. José Ravemacher. Turdera (Bs. As.), octubre 1950. 1.500 ejemplares. Precio: $ 1,50. Mensual (Argentina).

340.865. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Director: Ernesto A. R. Affatato. Capital Federal, noviembre de 1950. 700 ejemplares Gratis. (Argentina).

340.866. — Mies Divina. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini. Córdoba, noviembre-diciembre 1950. 32.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

340.867. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón - Merlo - San Miguel y Gral. Sarmiento (Prov. Bs. As.), octubre 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

340.868. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Marcelino Pérez Monteserin. Morón (Prov. de Bs. As.), octubre 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 0,70 mensual. (Argentina).

340.869. — El Chubut. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial El Chubut Sdad. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciorotti. Comodoro Rivadavia y zonas, setiembre 1950. 218.970 ejemplares. Precio: $ 0,12. (Argentina).

340.870. — Hoy. Diario. (Id. español). Prop.: Diario Hoy S. R. L. Director: Samuel Villanueva. Gualeguaychú. (E. Ríos), octubre 1950. 84.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

340.871. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Antonio Maciel. Tres Arroyos, octubre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

340.872. — Diario de Sesiones. (Id. español). Prop.: Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Córdoba. Director: Jorge Plaghos. Córdoba, agosto 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

340.873. — De fiesta en mi rancho. Pericón (fácil) para una, dos y tres guitarras, música. 6 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Cap. Fed., 5 de junio 1945. Precio $ 2.— (Argentina).

340.874. — La Perchelera. Malagüeña, música. 3 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares Bs. Aires, 30 agosto 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

340.875. — Cuyana. (Suite Argentina). Danza, 2 págs. Música. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.876. — Ocaso. (Suite Argentina). Canción indígena, música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Precio: $ 3.00. Capital Federal, 10 marzo 1943. (Argentina).

340.877. — Serrana. Chacarera (Suite Argentina), música. 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.—. (Argentina).

340.878. — Leyenda. Estilo, música (Suite Argentina). 2 págs. Autor: León Vicente Gascon. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Capital Federal, 10 marzo 1943. Precio: $ 3.— (Argentina).

340.879. — Pampeana. Huella, música (Suite Argentina). 1 págs. Autor: León Vicente Gascón. Editor: Casa Romero & Fernández. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 marzo de 1943. Precio $ 3.— (Argentina).

340.880. — La Procesión. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $, 2.— (Argentina).

340.881. — La Procesión. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Julio A. Jerez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— Argentina).

340.882. — El Portezuelo. Canción, letra 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

340.883. — El Portezuelo. Canción, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.884. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio 2.— (Argentina).

340.885. — Las Dos Glorias. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.886. — Un silbo cualquiera. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Esteban T. Velardez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.887. — Un silbo cualquiera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Remberto Narvaez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.888. — Poman. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.889. — Poman. Zamba, música. 2 páginas. Autor: Juan Ramón Ponce. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.890. — La majadita. (Zamba, letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.891. — La Majadita. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.892. — Llanto en la sierra. Zamba, letra. 2 págs. Autores: E. D. Parula - G. Caliendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.893. — Llanto en la sierra. Zamba, música. 2 págs. Autores: E. D. Parula y G. Caliendo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.894. — El Caucetero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.895. — El Caucetero. Gato, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.896. — A unos celos. Vals, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.897. — A unos celos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina)

340.898. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, letra en francés. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.899. — Ainsi va la vie. (Así va la vida). Fox-canción, música. 2 págs. Autor: Michel Emer. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.900. — Llévatelo todo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.901. — Llévatelo todo. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.902. — Mi nidito. Vals, letra. 2 págs. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.903. — Mi nidito. Vals, música. 2 páginas. Autores: Vieri Fidanzini - Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.904. — Tu beso. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.905. — Tu beso. Bolero, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.906. — Fulgor. Tango, letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.907. — Fulgor. Tango, música. 2 páginas. Autor: José Dames. Editor e impresor: Ed. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

340.908. — Sposati Caruli (Cásate Carolina). Ritmo alegre, letra. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Letra en italiano). (Argentina).

340.909. — Sposati Caruli. (Cásate Carolina). Ritmo alegre, música. 2 páginas. Autores: Fanciulli-Niza. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre|950 Precio $ 2. (Argentina).

340.910. — Delito. Son moruno, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.911. — Delito. Son moruno, música 2 págs. Autor: Tito Ribero (Tito Ribero). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.912. — No lo puedo creer. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.913. — No lo puedo creer. Bolero, música. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.914. — Puerto lejano. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.915. — Puerto lejano. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: José Castro Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.916. — Escucha mi cielo. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.917. — Escucha mi cielo. — Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Tito Amado, Félix Villa, Aguariguay. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre|950. Precio $ 2. (Argentina).

340.918. — La trampera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Anibal Troilo (Pichuco). Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

340.919. — Delirio. Fantasía en tango, música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

340.920. — Revista del Tuco-Tuco. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Aeromodelistas Tuco-Tuco. Director: Nicanor Juan Cartoceti. Martínez, Buenos Aires, agosto-setiembre 950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

340.937. — Unirnos por siempre. Vals, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.938. — Unirnos por siempre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Rebelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: M. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 7 octubre|950. Precio $,50. (Argentina).

340.939. — Cruel desengaño. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.940. — Cruel desengaño. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar R. Robelin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 7 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

340.941. — San Ramón. Cueca con canto. Faz A. Autor letra: José Herrero. Música: Félix Pérez Cardoso. Faz B. Doña Olimpia. Chacarera. Autor música: Julián A. Díaz. Intérprete: Félix Pérez Cardoso y su Conjunto de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 55.132. 4.800 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.942. — Amor y más amor. Mambo. Faz A. Autor, letra y música: Bobby Capó. Faz B. Tic-Tac. Mambo. Autor, letra y música: Osvaldo Farrés. Intérprete: Fernando Albuerne con Osvaldo Borba y su Orquesta. Disco Odeón Nº 196.374. 16.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.943. — 9 de Julio. Tango. Faz A. Autor música: José Luis Padula. Faz B. El Otario. Milonga tangueada. Autor música: Gerardo Metallo. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 55.129. 19.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre|950. Precio $ 6. (Argentina).

340.944. — Y mientes todavía. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Abel Aznar. Música: Luciano Leocata. Faz B. Don Aniceto. Tango. Autor música: Esteban Gilardi. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orqueta Típica. Disco Odeón Nº 55.130. 13.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre|950. Precio pesos 6. (Argentina).

340.945. — Boedo. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Punto y Banca. Tango con canto. Autor letra: Mario C. Gomila. Música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.131. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 octubre|950. Precio $ 6. (Argentina).

340.946. — A mi madre. Vals. Faz A. Autor música. Francisco Peña. Faz B. El Morochito. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Adolfo A. Pérez "Pocholo" y su Orq. Típ. de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.309. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 octubre 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

340.947. — La Mulatita. Chacarera con canto. Faz A. Autor letra: Oscar Arturo Mazzanti. Música: Luis Alberto y Bailón Peralta Luna. Faz B. El Criollito. Gato. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 55.133. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

340.948. — Himno Nacional Argentino. Versión Oficial. Faz A. Autor letra: Vicente López y Planes. Música: Blas Parera. Faz B. Aurora. Canción de la Bandera. Autor letra: H. C. Quesada-L. Illica. Música: Héctor Panizza. Intérprete: Renato Cesari con la Orquesta Sinfónica de Radio del Estado de la República Argentina. Dir. Bruno Bandini. Disco Odeón Nº 66.004. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de octubre de 1950. Precio $ 8.80. (Argentina).

340.953. — Fugitive Star. (Estrella fugaz). Poema bolero, músico. 2 págs. Autor: Juan Carlos Bago. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950 Precio $ 1.20. (Argentina).

340.954. — Flechas de plata. Atherinidos argentinos pejerreyes y laterinos. Historia, biología, sistemática zoogeografía. 157 págs. Autor: Dr Almanzor Marrero Galíndez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. M. Breitman. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

340.956. — Corazón loco. Tango canción. música. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires. 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

340.957. — Corazón loco. Tango canción letra. 2 págs. Autora: Dora Durand. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 31 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina)

340.963. — Paladines auténticos de la Patagonia. 274 págs. Autor: Aquiles D. Ygobone. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. 17 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

340.967. — Ward Wordl. — (Mundo Wardense). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Estudiantes Secundarios del Colegio Ward. Director: Roberto Ervin Hausmann. Capital Federal, 27 de octubre de 1950. 1.600 ejemplares. Gratis (Argentina).

340.971. — Churro. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.972. — Quédate con la novela. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen (Juan G. E. Parfait). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

340.973. — Del recuerdo. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A Boccazzi 300 ejemplares. Bs. Aires. 12 junio 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.974. — Del recuerdo. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires. junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.975. — Visión. Revista (Id. Español). Extranjera. Propietario: Visión de Panamá S. A. Director: Roberto Lockwood. Panamá, 14 noviembre 1950 7.500 ejemplares. Precio $ 4. (Extranjera).

340.985. — Ya no vengo a suplicarte Tango, música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 octubre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.986. — Hasta la vuelta Milonga. música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor: Edit. Arg. Santa Teresita. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de octubre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.989. — Manuelita. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: José Vidal. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950 Precio $ 1.50. (Argentina).

340.990. — Manuelita. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Leonor Lojo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.991. — Quien tiene la culpa. Mambo. letra. 2 págs. Autor: Ama Kella. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

340.992. — Revista de la Asociación Geológica Argentina. Trimestral. (Id Español). Propietario: Asociación Geológica Argentina. Director: Horacio Jaime Harrington. Bs. Aires, julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 12.— (Argentina).

340.994. — El Gaucho. Aires nacionales para canto, violín y piano, música: Eduardo D. De Filippis. Editor: El Autor. Impresor: A. S. Arista. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1915. Precio 1.50. (Argentina).

340.995. — Coronel Suárez, marcha militar, letra. 2 págs. Autor: Miguel L. Nasello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.996. — Coronel Suárez. Marcha militar, música. 2 págs. Autor: Juan L. Alauzet. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Coronel Suárez (Prov. de Bs. Aires), 30 julio 1950. Sin precio. (Argentina).

340.997. — La Voz de San Martín. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ana María Policastro. General San Martín (Prov. de Bs. Aires), 8 de noviembre de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.28|11-Nº 5.846-v.11|12.50

Año del Libertador General San Martín
15 DE NOVIEMBRE DE 1950

340.998. — Cumbres y Valles. Periódico mensual (Id. Español). Prop. y director: Arturo Orquera. Argentina y América. noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

340.999. — El Mensajero Evangélico. Revista Mensual (Id. Español). Prop. y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires. noviembre de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

341.000. — Mundo Maderero. Periódico mensual (Id. Español). Prop. y director: Antonio Aníbal Lima. Capital Federal, octubre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.001. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario (Id. Francés). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn. Nicolás Mouneu y Alejandro Nesviginsky. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, agosto de 1950. 78.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.002. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario (Id. Francés). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Argentina, setiembre de 1950. 78 000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.003. — Capa. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Bs. Aires, noviembre de 1950. 2.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.004. — Cristo Obrero. Boletín mensual (Id. Español). Propietario y director: Fernando Francioni. Cap. Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.005. — Poqsha (La Patria). Mensual (Id. Español). Prop.: Grigorjew. Director: Igor Bogdachevsky. Capital Federal. setiembre - octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.006. — F V D (Fiat Voluntas Dei). Hágase la Voluntad de Dios. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Bs. Aires. setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.007. — La Cooperación Libre. Revista mensual (Id. Español). Prop.: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, noviembre de 1950. 19.000 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.008. — Gaceta Algodonera. Revista mensual (Id. Español). Prop. y director: Setembrina Ollea. Capital Federal. octubre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.—, suscripción anual (Argentina).

341.009. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Periódico semanal (Id. Eslovaco). Prop.: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Bs. Aires, octubre de 1950. 5.606 ejemplares. S|precio (Argentina).

341.010. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, octubre|950. 800 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

341.011. — Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Mensual (Id. Español). Propietario: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Bs. Aires, noviembre|950. 5.000 ejemplares. Por suscripción (Argentina).

341.012. — Archivos de Medicina Legal. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Nerio Rojas y José Belbey. Cap. Federal, noviembre|950. 450 ejemplares. Precio $ 7.— (Argentina).

341.013. — El Tribunal. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Cap. Federal, octubre 950. 500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

341.014. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Cap. Federal, octubre 950. 25.000 ejemplares. Precio 0,10 (Argentina).

341.015. — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. Español). Propietario: El Avisador Mercantil, Soc. Anón. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, octubre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año (Argentina).

341.016. — Haint (Hoy). Diario. (Id. Español). Propietario: La Senda, S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, octubre 950. 125.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.017. — Tribuna del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Alfredo Jacinto Luna. Director: Ernestina Trueo Vda. de Luna. Buenos Aires, agosto-setiembre de 1950. 4.000 ejemplares Sin precio (Argentina).

341.018. — La Revista Sanitaria. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Cap. Federal, setiembre-octubre 950. 700 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.019. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, enero-febrero-marzo 950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.020. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, abril-mayo-junio 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.021. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires, julio-agosto-setiembre 950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,60 (Argentina).

341.022. — Constancia. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Bs. Aires. octubre 950. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.023. — Mi Ranchito. Revista mensual (Id. Español). Propietario y director: León A. Piectzky. Capital Federal enero a octubre|950. 100.000 ejemplares Precio $ 0,50 (Argentina).

341.024. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Revista mensual. (Id. Escocés). Propietario Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Dr. Douglas W. Bruce Capital Federal, noviembre de 1950. 2.115 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.025. — El Estado Judío. Periódico semanal. (Id. Hebreo). Prop.: Mateo Goldstein - Benjamín Riwsky. Director: Benjamín Riwsky. Bs. Aires, octubre 1950. 21.600 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.026. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Prop.: Arzobispado de La Plata. Director: Mons. Dr. Rafael Trotta. La Plata, octubre 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.027. — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: Leopoldo Gold. Villa Calzada. (Bs. As.). noviembre de 1950. 23.687 ejemplares Sin precio. (Argentina).

341.028. — Boletín Ganadero Bimensual (Id. Español). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura, Ganadería y Bosques Director: Dr. Elio Marcelo Angel Bová Bs. Aires. noviembre - diciembre 1950. 250 ejempl. Gratis. (Argentina).

341.029. — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Francisco Brazys - Casimiro Vengras. Capital, Interior y Exterior, octubre 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

341.030. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Carlos E. Ibarbalz - Stephen G. Spooner. Bs. Aires, noviembre 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.031. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 4.— anuales. (Argentina).

341.032. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Galiano Zazzoli Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini. (Bs. As.), octubre de 1950. 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.033. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, octubre 1950. 4.500 ejemplares. Precio 0.10 (Argentina).

341.034. — Boletín de la S. R. de las Colonias. Mensual. (Id. Español). Prop. Soc. Rural de las Colonias. Director: Blas P. Chiabrera. Esperanza. (Sta. Fe). octubre 1950. 1.300 ejemplares Gratis. (Argentina).

341.035. — Brisas del Norte. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Isaura Andrade de Trellin. Prov. de Bs. Aires, octubre 1950. 178 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.036. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Randinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero. (Bs. As.), octubre 1950. 5.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.037. — Los Andes. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Diario Los Andes Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, octubre 1950. 1.717.945 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

341.038. — Crónica. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, setiembre 1950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.039. — Crónica. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Crónica S. R. L. Director: Néstor Joaquín Lagos. Rosario, octubre|950. 660.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.040. — El Mensajero Deseret. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Harold Brown. Capital Federal, noviembre 950. 5.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

341.041. Crónica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Yolanda C. Rentería. Director: Domingo Rentería. Partido de 4 de Junio (Bs. As.). noviembre de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.042. Tornquist. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Aquiles Evangelista. Tornquist (Buenos Aires), octubre 950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

341.043. — La Nueva Argentina). Diario. (Id. español). Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), octubre 950. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.049. — Quién tiene la culpa. Mambo, música. 2 págs. Autor: Juan Pezzutto. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

341.052. — Boletín Informativo. (Id. español). Propietario: Comisión de Fomento. Director: Emerico E. Mautino. Ceres (Santa Fe), 30 setiembre 950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.053. — Boletín del Ministerio de Salud Pública de Entre Ríos. (Id. español). Propietario: Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos. Director: Miguel Angel Nesa Boeri. Paraná (Entre Ríos). tercer trimestre de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.054. — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Sta. Mª. Magdalena. Director: Pbro. Jeremías Di Battista. Magdalena (Bs. As.), 28 de octubre de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.055. — Faro. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Roger. Posadas, Misiones. 30 de octubre|950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina)

341.056. — Jujuy. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Alberto Knaudt. Director: Ricardo Santiago de Mendoza Cabot. San Salvador de Jujuy, 9 de noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.057. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, música. 2 págs. Autores: Armando Cavalcanti y Klecius. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.058. — Marcha do Gago. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio pesos 2. (Argentina).

341.059. — Marcha de Gago. Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autores: Armando Cavalcanti y Klecius. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.060. — Mañanitas Loretanas. Zamba. Música 2 págs. Autor: Pedro Giménez. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

341.061. — El Buen Remedio. Gato. Música. 2 págs Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para gitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.062. — Mi Sanjuanina. Cueca. Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo para gitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina)

341.063. — Así Soy. Palito. Danza típica Argentina, música. 2 págs Autor: Julio Jerez. Arreglo para guitarra por: G Bianqui Piñero. Editor:—Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.064. — La Regalona. Cueca Cuyana música 2 págs. Autor: Hilario Cuadros R. Arreglo para gitarra por: G Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musica Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.065. — Noche Buena Bailecito música. 2 págs. Autor: Tamasi. De Hoyos. Arec. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.066. — Por Un Beso. Son. letra 2 págs Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.067. — Por Un Beso. Son. música. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2 (Argentina).

341.068. — Por Un Beso. Son. música. 2 págs. Autor: Pepe Gala y Don Filinto Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.069. — Aloha Oe. Fox Hawaiano música. 2 págs. Autor: Anónimo Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.070. — Aloha Oe. Fox Hawaiano. letra. 2 págs. Autor: Anónimo Versión: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950 Precio $ 2. (Argentina).

341.071. — Don Agustín Bardi. Tango música 2 págs. Autor: Horacio Salgan. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.072 — Motivo de Vals. Vals música. 2 págs. Autor: Horacio A. Salgan. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.073. — Motivo de vals. Vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 setiembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.074. — La biyuya. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Juan Labissier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.075. — Pof - Pof. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.076. — Mariposeo. Fox - intermezzo, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.077. — Mariposeo. Fox - intermezzo, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Aguariguay. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.078. — El simpático. Tango de la guardia vieja, música. 2 págs. Autor: Juan Santini. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de setiembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.079. — Peguei um ita no norte (Un paseo por el norte). Baiao, letra. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.080. — Peguei um ita no norte. (Un paseo por el norte). Baiao, música. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.081 — Peguei um ita no norte. (Un paseo por el norte). Baiao, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.082. — La canción de las islas. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Chas E. King. Editor e impresor: Edit. Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.083. — La canción de las islas. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.084. — La tabernera. Canción española, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.085. — La tabernera. canción española, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de setiembre de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.086. — La tabernera. Canción española. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 setiembre 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

341.087. — El que quiere perdona. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Pecio $ 2.— (Argentina).

341.088. — El que quiere perdona. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.089. — Vals de navidad. Vals, música. 2 págs. Autor: Liber García. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.090. — Vals de navidad. Vals, letra. 2 págs. Autor: Federico Silva. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.094. — Introducción al estudio del derecho. 490 págs. Autor: Vicente Osvaldo Cutolo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 octubre 1949. Precio $ 45.— (Argentina).

341.095. — Capricho. Op. 1, Nº 3 de "tres piezas" para orquesta de arcos. Música. 10 págs. Autor: José Martí Llorca. Transcripción: José Martí Llorca. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 124 ejemplares. Bs. Aires, 20 noviembre 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

341.096. — Ley de contribución inmobiliaria. 34 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1950. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.098. — La galarcita. Tango, música. 2 págs. Autor: Mauricio Guariglia. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.099. — La galarcita. Tango, letra. 2 págs. Autor: A. Timarni. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.100. — Paquita. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: L. E. Baigorri. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.101. — El talar. Tango, letra 2 páginas. Autor: A. Timarni. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.102. — El talar. Tango, música. 2 págs. Autor: Prudencio Aragón. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: C. Garrot. 350 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.103. — Nueva Era. Diario. (Id Español). Propietario: Alvarez Sagra & Cía. Director: Vicente Plácido Sagra Rojas. Chivilcoy. (Prov. de Bs. Aires), 4 de noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.104. — Cúal es mi traición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: Edit. Musical Crisol. 600 ejemplares. Buenos Aires. 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.105. — Palabra bendita. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Crisol. 600 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.107. — Avisador Comercial. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: José Antonio González, Leandro Atilio Iramain. Director: Leandro Atilio Iramain. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

341.136. — Principios Crítica. Revista mensual (Id. Español). Propietario y director: Angel Francisco Lopolito Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.500 ejemplares Precio $ 1.— (Argentina).

341.139. — La lucha por los productos vitales. 174 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Peyret. Traducción del francés al castellano: Anónima. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, junio de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.140. — La vida en la edad media. 164 págs. Obra extranjera. Autor: Genoveva D'Haucourt. Traducción del francés al castellano por: Zoe de Godoy. Editor: Salvat, Editores, S. A Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), mayo de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.141. — Historia de París. 156 páginas. Obra extranjera. Autor: Marcel Raval. Traducción del frances al castellano por: Zoé Ramírez. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), mayo de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.142. — La guerra de las materias primas. 175 págs. Obra extranjera. Autor: Henry Peyret. Traducción del francés al castellano por: Joaquín Bosque Maurel. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, junio de 1950. Precio $ 9.— (Extranjera).

341.143. — Historia de España y su influencia en la historia universal. Tomo 4to. 1.156 págs. Obra extranjera. Autor: D. Antonio Ballesteros y Berretta. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Edición 2da. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 233.50 (Extranjera).

341.144. — Alergia. 1.248 págs. Obra extranjera. Autores: Dr. Erich Urbach, Dr. Philip M. Gottlieb. Traducción del inglés al castellano por: Dr. R. Surinyach. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona - España, año 1950. Precio $ 297,50 (Extranjera).

e.30|11-Nº 5.383-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín

16 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.150. — Noticias de la Flota. De la Flota Mercante del Estado. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Administración General de la Flota Mercante del Estado. Director: Carlos P. Drangosch. República Argentina y Exterior, octubre de 1950. 3.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.151. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Luis T. Balbiani. Director: José A. Ferraté. Capital e interior, noviembre 950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.152. — Eretz Israel. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. A. Mibashan. Capital Federal, noviembre 950. 16.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.153. — La Producción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Director: Juan Bautista Echeverría. Capital Federal, octubre de 1950. 23.800 ejemplares. S/precio. (Argentina).

341.154. — Revista informativo de Higiene y Trabajo. Trimestral. (Id. español). Propietario y Director: Luis Collante. Rosario, agosto, septiembre, octubre 950. 500 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

341.155. — Lectura de Domingo. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata, octubre 950. 2.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.156. — El Reporter. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Directores: J. E Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo, M. Salinas Garro. Mendoza, octubre de 1950. 4.300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.157. — Gospa Sinjska. Nuestra Señora de Sinj. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Padre Fray Metodio Kelava. Capital Federal y Dock Sud, octubre de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.158. — Juventud Libre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Oscar Nimcowicz. República Argentina, noviembre 950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.159. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel Marciano Olguín. Mercedes (San Luis), octubre 950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.160. — Sapientia. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y Director: Octavio Nicolás Derisi. La Plata, julio-setiembre 950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

341.161. — Vosotras. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Vosotras. Director: Julio Korn. Capital Federal. febrero, marzo, abril, mayo 950. 3.060.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.162. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Id. español). Propietario: Mercado Nacional de Papas. Director: Gerente del Mercado. Capital Federal, octubre de 1950. 11.500 ejemplares. S/precio. (Argentina).

341.163. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Arg. S. A. Director: Juan Agustín Moyano. Bs. Aires, octubre 1950. 108.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.164. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Arg. de Indust. Metalúrgicas. Director: F. Mar-

tín Máspero. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.165. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Blanca Nélida Estarli. Cap. Fed., octubre 1950. 30.000 ej. Precio $ 0,30. (Argentina)

341.166. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: y director: Ricardo D. J. Venturino. Avellaneda, octubre 1950. 5.000 ej. Precio $ 2.— (Argentina).

341.167. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. As.), setiembre - octubre 1950. 60.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.168. — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Nicolás R. Arias. Bs. Aires, noviembre 1950. 5.000 ej. Precio $ 0.40. (Argentina).

341.169. — Guión. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Librerías Cervantes. Director: Argentino Gómez. Córdoba, septiembre - octubre - noviembre 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.170. — El Almacenero. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Director: Teodoro Leiva. Concordia. (E. Ríos), octubre 1950. 250 ejemplares. Gratis (Argentina).

341.171. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria. (E. Ríos), setiembre - octubre - noviembre 1950. 19.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

341.172. — La Atalaya. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Parroquia Santa M. Magdalena. Director: Pbro.: Hermenegildo M. Romano. Magdalena. (Bs. As.), octubre 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

341.173. — Justicia y Comercio. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Rodolfo Pascual Gazzo y Carlos Alberto Sosa. Director: Carlos Alberto Sosa. Mar del Plata, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.174. — El Edil. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. de Fomento de Villa Argerich. Director: Juan Guerris. Lanús (Bs. As.), agosto - octubre de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.175. — La Construcción Moderna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: y director: Santiago Glusber. Buenos Aires, agosto 1950. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.176. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco). Prop.: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Argentina, octubre 1950. 2.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

341.177. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Bs. Aires, octubre 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.178. — Crítica. Diario. (Id. Español). Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C. A. D. E. P.) S. A. Director: Pedro F. Jofre. República Argentina, octubre 1950. 6.000.000. ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.179. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español) Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravici. República Argentina, octubre 1950. 7.800.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.180. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti Córdoba, septiembre 1950, 759.259 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.181. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, octubre de 1950. 853.089 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.182. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Hipólito Pugliese. Miguel, Carlos y Roque Di Paolo. Director: Manuel Moran. Zárate (Bs. As.), octubre de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.183. — Dios y Patria. Periódico semanal. (Id. Español) Prop.: Cura Vicario de Formosa. Director: Fray Berardo Virgili. Formosa, octubre 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.184. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Director: Carlos Loesche. La Plata (Bs. Aires), octubre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.185. — Ecos De Mi Colegio. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop.: Alumnas y ex alumnas del Instituto San José. Director: Julia Nadales. Buenos Aires, septiembre y octubre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.189. — Domingo Savio. 168 págs. Autor: San Juan Bosco. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.190. — Quo Vadis. 470 págs. Autor: Enrique Sienkiewicz. Traducción al castellano: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de julio de 1950 Precio $ 4,50. (Argentina).

341.191. — El Amor Humano. De la infancia al matrimonio. 208 págs. Autor: Francisco Charmot. Traducción del francés al castellano por: E. G. M. de S. Editor: Editorial Difusión Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

341.192. — Palabras Sobre la Enseñanza Religiosa. 8 págs. Autor: Pablo A. Ramella. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena 5.000 ejemplares. Capital Federal. 6 de octubre de 1950. Precio $ 0.30. (Argentina).

341.193. — Escuela Alegre. Libro de lectura para primer grado superior. 124 págs. Edición 16. Autor: Gotardo Stagnaro. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 12.500 ejemplares. Buenos Aires. 15 de abril de 1949. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.194. — La Fe. Curso de religión para primer año de los Colegios secundarios. 144 págs. Autor: Orovio, Gago Ruibal. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena 5.500 ejemplares. Bs. Aires, 25 marzo 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.195. — Aladino y la lámpara maravillosa. Cuento oriental. 20 págs. Autor: Anónimo. Adaptación de: Alfonso Quintana Solé. Ilustrado por: Gustavo Goldschmidt. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

341.196. — El perrito juguetón. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Arreglo: Félix Villa. Editor: Edit. Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.197. — El perrito juguetón. Foxtrot, letra 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.198. — El perrito juguetón. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Juan Chinnicci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.199. — De mi barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.200. — De mi barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Goyheneche. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.201. — A mi me gusta el dixieland. Fox dixieland, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.202. — A mí me gusta el dixieland Fox dixieland, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— ((Argentina).

341.203. — A mí me gusta el dixieland. Fox dixieland, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 octubre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.204. — Marcha de los enanos. Op. 54 Nº 3. Música. 2 págs. Autor: Gieg. Editor: E impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.80. (Argentina).

341.205. — Arabesque Nº 2. Música. 3 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 octubre 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

341.206. — Sueño de Gertrudis. Para piano, música. 2 págs. Autor: Beethoven. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.207. — Arabesque Nº 1. Música. 3 págs. Autor: Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 1.40 (Argentina).

341.208. — Brisas. Choro, música. 2 páginas. Autor: Don Filinto, Aguariguay, Lupe Cortez. Editor: Editorial Musical Seño. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1946. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.209. — Vocabulario y frases de Martín Fierro. 472 págs. Autor: Francisco I. Castro. Editor: Ciordia & Rodriguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 35.— (Argentina).

341.217. — Ya no hay tristeza para mí. Fox - trot, letra. 2 págs. Autor: Andrés Sofía (Polo). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.224. — El Arte de la Madera. Revista bimensual (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Bartoletti. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.231. — El proceso del arte. 165 páginas. Autor: Stanislas Fumet. Traducción del francés al castellano por: Teo Verbrugghe de Villeneuve. Editor: Dedebec, Ediciones Desclee de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 26 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.235. — Ritmo y palmeras. Mambo, música. 2 págs. Autor: Manolo Barbat y Raúl Calzada. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.236. — Ritmo y palabras. Mambo, letra. 2 págs. Autores: Manolo Barbat, Raúl Calzada. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950 Precio $ 1.50 (Argentina).

341.237. — Ojos bellos. Vals, música. 2 págs Autor: Roque Valgolio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.247. — Zamba, mi general. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio pesos 1.50 (Argentina).

341.248. — Chacarera de los surcos. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Bernardo Salas. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.249. — Chacarera de los surcos. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.250. — Zamba, mi general. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ricardo H. Seritti. Editor: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950 Precio $ 1.50 (Argentina).

341.256. — Sobre algunos puntos de la teoría matemática de los circuitos lineales. 48 págs. Autor: Alberto González Domínguez. Editor: Unión Matemática Argentina. Impresor: Imprenta de la Univ. Nac. del Litoral. 100 ejemplares. Capital Federal, año 1950. S|precio (Argentina).

341.270. — Banco Hipotecario Nacional. (Boletín del Banco Hipotecario Nacional). Boletín quincenal. (Id. Español). Propietario: Banco Hipotecario Nacional. Director: Marcelo Perfetto Ituarte. Buenos Aires, 31|octubre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 4.— anuales (Argentina).

341.271. — Confraternidad. Sonetos. 52 págs. Autor: Fernando Crouzet Novaro. Editor: El autor. Impresor: Torres Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 7 de agosto de 1950. Sin precio (Argentina).

341.274. — Un Refugio en la Montaña. 128 págs. Autor: Anónimo. Editor: Depart. Superior de Aspirantes de la Juventud de la Acción Católica. Impresor: Marcos Vicente Durruty. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|octubre|950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.275. — No volverás. Vals criollo. Música. 2 págs. Autor: José Gabrielli. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Publi-Graf. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30|marzo|950. Precio $ 1.— (Argentina).

341.276. — Cruel ansiedad. Bolero. Música. 2 págs. Autores: Nico Marino - Alfredo Vitale. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7|octubre|950. Precio $ 1.50 (Argentina).

e.30|11.-Nº 5.884.-v.13|12|50

Año del Libertador General San Martín
17 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.277. — Arrafik (El Compañero). Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Jusef Camal. Bs. Aires, octubre, noviembre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.278. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: José M. F. Pastor. Bs Aires, agosto de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 3.50. (Argentina).

341.279. — Tambo y Chacra. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Capital Federal, marzo a junio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.280. — Industria Lechera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de la Ind. Lechera. Director: Alberto Olivers. Cap. Fed., marzo a junio|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.281. — Tribuna Informativa. Mensual. (Id. español). Prop. y director: Angel Pastore. Cap. Fed., noviembre|950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.282. — Por la Verdad. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Renacimiento Cristiano S. R. L. Director: Alexis Stawrowsky. Bs. Aires, octubre 950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

341.283. — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Bs. As.), octubre|950. 92.000 ej. Sin precio. (Argentina).

341.284. — Música y Letras. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director; Jorge A. Molina. Cap. Federal, noviembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.285. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Director: José Ignacio Marcó. Capital Federal, octubre|950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.286. — Boletín de la Asoc. Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Hebreo). Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. Director: Arón Fridman. Rosario, noviembre de 1950. 2.200 ej. Gratis. (Argentina).

341.287. — Sugestiones. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Sugestiones. Director: Jorge A. A. Assef Raiden. Catamarca, julio, agosto|950. 600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.288. — Boletín Mensual. (Id. español). Prop.: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Bs. As.), noviembre|950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.289. — Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Federico Cane. Director: Fayiz Sago. Lincoln (Bs. As.), noviembre 950. 2.100 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.290. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. (Id. francés - español). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn.

Argentina, octubre 950. 75.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.291. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Exportación). Diario. (Id. español). Bs. Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Cap. Fed., octubre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.292 — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Importación). Diario. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, octubre|950. 3.000 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.293. — The Times of Argentina. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio pesos 1.— (Argentina).

341.294. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, octubre 950. 417.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.295. — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E.D.A.R. (Cía. Editorial de Asuntos Rurales S. A.). Director: Raúl H. Conti. Bs. Aires, octubre 950. 425.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.296 — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E.D.A.R. (Cía. Edit. de Asuntos Rurales S. A.). Director: Raúl H. Conti. República Argentina, setiembre de 1950. 442.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.297. — Goles. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Enzo Ordigó. Bs. Aires, abril, agosto|950. 2.079.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.298. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. Córdoba, octubre de 1950. 112.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.299 — El Territorio. Diario. (Id. español). Prop.: Ernesto Zamudio, Luis S. Viola y Ernesto Bisson. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), octubre de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.300 — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Prop.: Gob. Prov. de E. Ríos. Director: Armando Méndez. E. Ríos, octubre 950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.301. — El Litoral. Diario. (Id. español). Prop.: Soc. Resp. Ltda. Director: Riobo Caputto. Santa Fe, octubre 950. 1.110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.302. — La Acción. Diario. (Argentina). Prop. y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario, Santa Fe, y Cap. Fed., octubre|950. 870.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.303. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Benigno Gómez Gómez. Bs. Aires, noviembre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.304. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), octubre|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.305. — El Diario. Diario. (Id. español). Prop. y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, noviembre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.306. — El Fraternal. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Meila. Capital Federal, octubre|950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.307. — Dios y Patria (Bog i Ojcizne). Periódico mensual. (Id. español) Propietario: Círculo de Católicos Polacos de Buenos Aires. Director: P. H. Milialik. Capital Federal, noviembre|950. 2.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.308. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Mensual. (Id. español). Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. Director: Dirección Nacional de Aduanas. Capital Federal, octubre|950. 81.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.309. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. Bs. Aires y Bahía Blanca, noviembre|950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.310. — Tratado de las sucesiones. Tomos 1 y 2. 768 págs. Autor: Salvador Fornieles. Editor: Ediar, Soc. Anónima Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 93.50. (Argentina).

341.313. — Derecho internacional público. Sistema nacional de derecho y política internacional. 837 págs. Autores: Lucio M. Moreno Quintana, Carlos M. Bollini Shaw. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio $ 100.— (Argentina).

314.314. — Sangre y sexo. 514 págs. — Obra extranjera. — Autor: Gustavo Pittaluga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. México D. F, 30 octubre 950. Precio pesos 36.— (Extranjera).

341.318. — Noticiario. Boletín bimestral. (Id. español). Prop.: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Bs. Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.319. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Horacio Eduardo Esperon. Director: Nello Casadei. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.322. — Schriftn (Escritos). Revista bimestral. (Id. idisch). Prop. y director: Leia Fanaberia de Szwarc. Buenos Aires, octubre, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

341.323. — Surcos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Dr. José M. Cané. Director: Esteban Roberto Arenas. Lincoln (Bs. Aires), 11 noviembre 950. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.324. — Una mirada. Tango, letra. 2 págs. Autor: Víctor Soliño. Editor: Editorial Musical Peamel. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.325. — Una mirada. Tango, música. 2 págs. Autores: Juan Matianich y José Cacopardo. Editor: Editorial Musical Peamel. mpresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.326. — El alma de todo apostolado. 264 págs. Edición 3ª. Autor: P. Juan B. Chautard. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.329. — Fué una cruel desilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.330. — Alma triste. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Fernando Medina. Editor: Casa Medina. Impresor: F. T. Medina. 500 ejemplares. Córdoba, 7 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.331. — Alma triste. Zamba, música. 2 págs. Autor: Fernando Medina. Editor: Casa Medina. Impresor: F. T. Medina. 500 ejemplares. Córdoba, 7 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.333. — La gran amenaza. 208 págs. Autor: S. Makintach. Editor: Orientación Cívico Social. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 octubre 950. Precio $ 7.— (Argentina).

341.334. — Ideas y maestros. 164 págs. Autor: Osmán Moyano. Prólogo de: Julio V. Otaola. Editor: Colegio Nacional de Buenos Aires. Impresor: Imprenta de la Universidad de Bs. Aires. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de octubre de 1950. Precio pesos 10.— (Argentina).

341.339. — Evita. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.340. — Dame criollita. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 900 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.341. — Revista de la Sociedad Entomológica Argentina. Mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Entomológica Argentina. Director: Carlos A. Lizer y Trelles. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

341.347. — Hhe Argentine Magazine (El Magazine Argentino). Revista mensual. (Id. inglés). Prop. y director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires, agosto, setiembre|950. 800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.350. — Hay una virgen. Tango, letra. 2 págs. Autor: Lord Byron. Traducción del inglés al castellano por: Anónima. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares Bs. Aires, 2 de agosto de 1950. Precic $ 1,50 (Argentina).

341.351. — Hay una virgen. Tango, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.355. — Inspirándome en tus ojos. Vals, música: 2 págs. Autor: Carlos J. Lucini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.357. — La oftalmología en la campaña. El glaucoma. 10 págs. Autor: Dr. Anselmo Puyo. Editor: El autor. Impresor: Rocca, Sismondi y Pebes. 200 ejemplares Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

341.368. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario: Dr. Guido Costa Bertani. Director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.5|12-Nº 5.937-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín
20 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.374. — Impuestos. Revist. de jurisprudencia. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Lago. Capital e interior, noviembre|950. 2.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

341.375. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Nuestra Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Rep. Argentina, octubre de 1950. 2.450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.376. — Gaceta Textil Revista mensual. (Id. español). Prop.: y director: Raimundo San Juan Miguel. Cap. Federal, setiembre|950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.377. — Confort. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: León J. Rossen. Cap. Fed., octubre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.378. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y director: Maximiliano Rovere. Cap. Fed., noviembre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.379. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. español) Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, noviembre|950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 2.— (Argentina).

341.380. — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Ackermann. Buenos Aires, noviembre 1950. 28.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.381. — Para Ti. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Angel Llamera del Rey. Bs. Aires, octubre|950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

341.382. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Directores: Félix D. Frascara, Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, octubre|950. 760.000 ejemplares. Precio pesos 0,60 (Argentina).

341.383. — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Bs. Aires, octubre 950. 1.700.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

341.384. — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, noviembre|950. 240 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.385. — El Día. Diario. (Id. español). Prop. y director: Miguel Marchese. Capital Federal, octubre|950 84.060 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.386. — Mundo Nuevo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Héctor Jorge Gaglianone. Director: Domingo Lococo. Buenos Aires, octubre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.387. — Essograma. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Esso Soc. Anón. Petrolera Argentina. Director: Angel Madagueo Torres. Buenos Aires, setiembre|950. 2.920 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.388. — Lugo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Lucense de Bs. Aires. Director: Francisco Fernández. Cap. Fed., octubre|950. Sin precio. (Argentina).

341.389. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Carlos Campagnari. Rep. Argentina, setiembre|950. 270.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

341.390. — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop. y director: Carlos Campagnari. Rep. Argentina, octubre|950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.391. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, julio, setiembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

341.392. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. The Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, enero de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.393. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Semanal. (Id. inglés). Prop.: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, febrero|950. 4.200 ejemplares. Precio pesos 3.— (Argentina).

341.394. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, marzo|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.395. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, abril|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.396. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, mayo 950. 4.180 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.397. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, junio|950. 4.230 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.398. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, julio|950. 4.170 ejemplares. Precio $ 3 — (Argentina).

341.399. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, agosto|950. 4.170 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.400. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, setiembre|950. 4.170 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.401. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, octubre|950. 4.170 ejemplares Precio $ 3,50. (Argentina).

341.402. — Finanzas. Revista mensual. (Id. español) Prop. y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, agosto 950. Precio $ 1.— 400 ej. (Argentina).

341.403 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. Id. Español). Prop.: Editorial La Ley Soc. Resp. Ltda. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo

de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.404 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. Id. Español). Propietario: Editorial La Ley Soc. Resp. Ltda. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.405 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. Ltda. Director Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.406 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.407 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, setiembre de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.408 — Vida Nueva. Revista bimestral. (Id. Español). Prop. y Director: José Abentin. Rosario, noviembre-diciembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.409 — La Verdad. Diario. (Id. Español). Prop. Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: S/ Director. Junín (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 160.320 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentino).

341.410 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.411 — La Gloria de los Granaderos. Homenaje al Gral. Don José de San Martín. 144 págs. Autor: Angel Mones. Editor: Angel Mones. Impresor: Gurfinkel e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 abril 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

341.412 — Parfait Nº 29. Revista femenina. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edición Roger. Impresor: Establecimiento Gráf. Platt S. A. 80.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 3.80. (Argentina).

341.413 Modeles Nº 10. Revista Femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 85.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.414 — Elegances Nº 44. Revista Femenina. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: G. Kraft S. A. 75.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

341.415 — Collection D'Ete Nº 23. Revista Femenina. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 65.000 ej. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

341.418 — Presumido. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Julián Martín Castro Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.419 — Presumido. Milonga, música. 2 págs. Autor: Armando Baliotti. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.420 — Cosas Pequeñas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mariano Mores. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.421 — Cosas Pequeñas. Bolero. letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. Bs. Aires, 10 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.424 — La Voz de San Andrés. Periódico quincenal, (Id. Español). Propietario y Director: José Vicente Valdez. San Andrés. (Bs. As.), 4 de noviembre de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.425 — Boletín Oficial y Judicial. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Catamarca. Director: Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, 17 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.426 — La Divina Providencia. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Pbro. Francisco Pedrazzini. Director: Padre Damilo Vaccari, Santa Fe, setiembre-octubre de 1950 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.427 — Nuevo Tratado de Psicología. Tomo III Las Asociaciones Sensitivomotoras. 586 págs. Autor: Georges Dumas. Traducción del francés al castellano: Dra. Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio pesos 65.— (Argentina).

341.433 — Redoblar de Tambores. Gato, Música. 2 págs. Autor: Arturo Mansilla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.434 — Redoblar de Tambores. Gato, letra. 2 págs. Autor Arturo Mansilla. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.435 — El Indulto. Tango, música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.436 — El Indulto. Tango, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.437 — Capote Grana. Pasacalle, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.438 — Capote Grana. Pasacalle. letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.439 — No me dejes solo. Zamba. canción, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 octubre de 1950. Precio pesos 2.— (Argentina).

341.440 — No me dejes solo. Zamba - canción, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.441. — Que no... Que no. Rumba canción, música. 2 págs. Autor: C. García Martín. Editor: Editorial Hispano Argentina. Impresor: Guifema. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.442 — Que no... Que no. Rumba canción, letra. 2 págs. Autor: Sendero. Editor: Editorial Hispano Argentina. Impresor: Guifema. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.472 — Noticias. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Juan Manuel Francia. Pehuajó. (Bs. As.), 8 de noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.473. — Pa' Olvidar. Tango, música 2 págs. Autor: Natalio La Micela. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.474 — Pa' Olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Arnaldo Medialdea. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aises. 2 de noviembre de 1950. — Precio $ 1.50. (Argentina).

341.475 — Nehue Heimat - Patria Nueva. Revista mensual. (Id. alemán). Propietario y director: Miguel Almady. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

e.6|12-Nº 5.949-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

21 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.477. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario (I. español). Propietario y Director: Federico Müller. Buenos Aires, octubre|950. 678.000 ejemplares Precio $ 0,20. (Argentina).

341.478. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, octubre de 1950. 420.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

341.479. — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Construcciones de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. República Argentina, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.480. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.481. — El Orden. Periódico. (Id. español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), octubre|950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.482. — Polifonía. Revista Musical Argentina, mensual. (Id. español). propietario y Director: Alberto Emilio Giménez. Capital Federal, julio 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

341.483. — Recuerdos de Mar del Plata. Revista Cuatrimestral. (Id. español). Propietario: Bremer Hnos. Director: Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, enero-abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

341.484. — Linámica Social. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Scorza. Director: Camilo Sirtori. Capital, Interior y Exterior, noviembre|950. 3.500 ejemplares. Precio pesos 3. (Argentina).

341.485. — Saber Vivir. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Editorial Saber Vivir S. R. L. Director: José Eyzaguirre. Capital Federal, setiembre-octubre|950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.486. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Capital, noviembre|950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.487. — Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellano Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Rafaela (Santa Fe), noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.486. — El Justicialista. Perióquincenal. (Id. español). Propietario: Partido Peronista de San Fernando. Director: Enrique Ghiron. San Fernando (Bs. As.), octubre|950. 2.000 ejemplares. S| precio. (Argentina).

341.489. — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Noya. Director: José Bongarra. Capital, noviembre|950. 35 mil ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

341.490. — Boletín N. S. de Luján de Tigre. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Padre Santiago Cerruti. Tigre (Bs. As.), noviembre|950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.491. — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Salesiano. Director: R. P. Salvador Galant. Capital Federal, julio-agosto|950. 40.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.492. — La Prensita. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bussmann Hnos. Director: Bussmann Hnos. Tres Lomas (Prov. Bs. As.), agosto|950. 2.640 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

341.493. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Bs. As.), noviembre|950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.494. — Ideales. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (E. Ríos), noviembre|950. 515 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.495. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Bs. As.), noviembre|950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.496. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Marcos E. Derman. Del Carril (Bs. As.), junio-julio|950. 1.560 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

341.497. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.498. — Esquel. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel, octubre|950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.499. — Diario de Sesiones. Diario. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores. Director: Jorge Plaghos. Córdoba, agosto 950. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.500. — A nuestro ídolo. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Rigali. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 21 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.501. — Evita inolvidable. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Rigali. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 21 noviembre 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.509. — Tiempo Celeste. Poesías. 68 págs. Autor: Esmeralda Radaelli. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos J. H. Mater. 800 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

341.518. — Labor del silencio. 64 páginas. Autor: José Andrés Villegas. Editor: Ateneo Cultural Americano. Impresor: B. Pezza. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo|950. Precio pesos 8. (Argentina).

341.519. — Bien mío. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Eduardo Marano. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 15 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.522. — Desde Que Me Dejó. — Chamamé, letra. 1 hoja. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.523. — Ay...Que Bom. Baiao, música. 2 págs. Autores: Joel De Almeida y Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio, $ 2. (Argentina).

341.524. — Ay...Que Bom. Baiao, letra en brasileño. 2 págs. Autores: Joel De Almeida y Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Precio, $ 2. (Argentina).

341.525. — Ay...Que Bom. Baiao, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida y Don Roy. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio. $ 2. (Argentina).

341.526. — Boletín Centro de Almaceneros. (Centro de Almaceneros). Boletín quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros Bs. As. Director: Jo. 6 Mazzei. Capital Federal, 5 de noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.527. — El Canario. Gato letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1.—(Argentina).

341.528. — Balcón Florido. Gato, música. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

341.529. — Un Tango Para La Barra. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor E. Appiolaza, Aníbal Appiolaza y Ernesto Casciani. Editor: Los Autores. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 14 de noviembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

341.530. — Mensaje. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. Director: Ricardo De Luca, Lino Palacio. Eduardo Parma y otros. Buenos Aires. septiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio. $ 3 (Argentina).

341.534. — Juventud. Revista semestral. (Id. Español). Prop.: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. Buenos Aires. agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.539. — Crimen Por Receta. 179 págs. Autor Jonathan Stagge. Traducción del inglés al castellano por: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.500 ejem-

plares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio, $ 3. (Argentina).

341.540. — Inocente. 189 págs. Autor: Evelyn Piper Traducción del inglés al castellano por: Mario Carlés. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio. $ 5. (Argentina).

341.541 — La Propiedad En La Función Del Martillero. 530 págs. Autor: Eduardo L. Lapa. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 15 de septiembre de 1950. Precio, $ 28. (Argentina).

341.542. — Destilación y Rectificación de los Líquidos Industriales. 530 págs. Autor: Charles Mariller. Traducción del francés al castellano: Silvia Patma de Fliess. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio. $ 55 (Argentina).

341.543. — ¡Aya!... Cómo Suspira. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Antonio Maceira. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires. 4 de noviembre de 1950. Precio. $ 1,50. (Argentina).

341.544. — Tierra De Promisión. Paso doble, música. 2 págs Autor: Antonio Maceira. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires. 4 de noviembre de 1950. Precio, $ 1,50. (Argentina).

341.545. — La Idiosincrasia de Evita. 36 págs. Autor: Blanca Mega de Juncos. Editor: El Autor. Impresor: Llorden S. R. L. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe. 17 de junio de 1950. Precio. $ 2,50. (Argentina).

341.546. — Tierra De Promisión. Paso doble, letra. 2 págs Autor: Amir Gafra. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires. 4 de noviembre de 1950. Precio. $ 1,50. (Argentina).

341.549. — Simbad El Marino. Cuento con ilustración mágica gigante. 16 págs. Autor: Moisés Alvarez Lijo. Ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Ilustraciones de: Enrique Machera. Editor: Editorial E. L. M. I. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de agosto de 1950. Precio. $ 7. (Argentina).

341.550. — Ancora De Salvación 576 págs Autor: R. P. José Mach. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 11 de marzo de 1950. Precio. $ 4. (Argentina)

341.551. — Jesús y Yo. Librito de piedad para niños y niñas, con las oraciones para todos los días. 142 págs. Derita Luchía Puig. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. Buenos Aires. 25 de julio de 1950. Precio. $ 0,50. (Argentina).

341.552. — Fabiola o La Iglesia De Las Catacumbas 288 págs. Edición 3ra. Autor: Cardenal Nicolás Wiseman Traducción castellana de: S. C. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950. Precio. $ 3. (Argentina).

341.561. — La Fórmula Para El Desarrollo Del Binomio De Newton. 2 págs. Autor: Rogelio Babuglia. Editor. El Autor. Impresor: Imprenta López. 1 000 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1950. Precio. $ 1. (Argentina).

341.563 — El Recurso Ordinario De Apelación En El Proceso Civil. 222 págs. Autor: Agustín A. Costa. Editor: Asociación de Abogados de Buenos Aires. Impresor: Marzorati Hnos. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 17 de julio de 1950. Precio. $ 18. (Argentina).

341.571. — Por La Verdad. "Za Pravdu" Diario. (Id. Ruso). Propietario: Renacimiento Cristiano S. R. L. Director: Alexis Stawrowsky. Bs. Aires. 11 de noviembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio, $ 0,80. (Argentina).

e.6|12-Nº 5.968-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

· 22 DE NOVIEMBRE 1950

341.574 — Sudamerika. Revista Mensual (Id. Español). Prop. y Director: F. R. Iranke. Buenos Aires, noviembre 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.50 (Argentina).

341.575 — Rivadavia. Boletín mensual (Id. Español). Prop.: Asoc. de Fomento "Juan B. Alberdi" y Biblioteca Pop. "Bernardino Rivadavia". Director: Miguel Cairo. Capital Federal, septiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

341.576 — Alférez Gaona. Publicación trimestral. (Id. Español). Prop. As. de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Director: Nicolás M. Cortiglia. tal Federal, octubre 1950. 752.500 3.000 ejemplares. Gratis. (Argent.).

341.577 — Der Weg. (El Sendero). Periódico Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital Federal, noviembre 1950. 7.600 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

341.578 — Hechos e Ideas. Publicación Mensual (Id. Español). Prop. y Director: Enrique Eduardo García. Capital Federal, julio de 1950. 3.006 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.579 — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal. noviembre 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.580 — Noticioso Orbea. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Cartuchería Orbea Argentina S. A. Director: Juan B. Scursoni. Capital Federal, septiembre-octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.581 — El Rayo Rojo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Cap. Fed., octubre 1950. 1.387.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

341.582 — Misterix. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, octubre 1950. 778.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.583 — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, octubre de 1950. 176.400 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

341.584 — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani Cap. Fed., octubre 1950. 1.112 000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina)

341.585 — Cinemisterio. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Cap. Fed., octubre 1950. 440.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.586 — Idilio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal., octubre 1950. 752.500 ejemplares. Precio $ 0.70 (Argentina).

341.587 — The Argentine Magazine. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires, febrero hasta agosto 1948. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

341.588 — The Argentine Magazine.. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, septiembre 1948 hasta junio 1949. 8.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.589 — The Argentine Magazine. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires, agosto 1949 hasta julio 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.590 — Labores. Revista Mensual (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras. Director. Enzo Ardigó. Cap. Fed. agosto, septiembre, octubre de 1950. 660.000 ejemplares. Precio pesos 1.— (Argentina).

341.591 — Radiolandia. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Julio Korn. Director: Enzo Ardigó. Cap. Federal. septiembre, octubre 1950. 2.070.000 ejemplares. Precio $ 0,60 y 0,50. (Argentina).

341.592 — Goles. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Enzo Ardigó. Capital Federal, septiembre, octubre 1950. 1.620.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

341.593 — Vosotras. Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras. Director: Enzo Ardigó. Cap. Federal, octubre, noviembre 1950. 1.620.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

341.594 — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Asoc. de Jefes de Propanganda. Director: Jorge J. Bonnín. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.595 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Dr. Albino Palacios Cabanellas. Rosario, (Prov. de Santa Fe), octubre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

341.596 — Crónica. Periódico. (Id. Español). Prop.: Yolanda C. Renteria. Director: Domingo Rentería. Lomas Partido de 4 de Junio), noviembre 1950. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.597 — Agriana en Buenos Aires. Mencheada. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Música: Pedro Mendoza. Faz B. Correntinina Linda. Chamamé. Autor letra: Carmen Serrano. Música: A. Pilepich. Intérprete: Julio Montes y su conjunto Correntino. Disco Víctor Nº 60 - 1924. 1.000 ej. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.598 — Posadas. Polca. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Faz B. La Garúa. Chamamé. Autor letra: Luis Acosta. Música: Pablo Domínguez. Intérprete: Tradicionalistas Correntinos. Director Luis Acosta. Disco Víctor número 60 - 2005. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.599 — Mañana. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Peggy Lee. Música: Kave Barbour. Faz B. Negra Consentida. Rumba. Autor letra y música: Joaquín Pardavé. Intérprete: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 60 - 2003. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.600 — Canto. Tango Faz A. Autor letra y música: Mario Battistella. Faz B. Tiburón. Tango. Autor letra: Enrique Dizeo. Música: Julio Pollero, Luis D'Abraccio. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60 - 1929. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.601 — El Pañuelito. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Antonio Pantoja. Faz B. La Doble. Chacarera. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Antonio Pantoja y su conjunta Indoamericano. Disco Víctor Nº 60 - 1990. 1000 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.602 — Fedora. Choro, Música. 2 págs. Autores: Príncipe Cubano y Luis Delarosa. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 6 de octubre de 1950. Precio $ 1.80 (Argentina).

341.603 — Aya!.. Como Suspira. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: Amir Gafra. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires. 4 noviembre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.604 — Antorcha. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica, Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.605 — Constancia. Revista Quincenal. (Id. Español). Prop.: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Buenos Aires. 1º de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.60 (Argentina).

341.606 — Del Trigo al Pan. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Nicolás Fernando Retrivi. Buenos Aires,agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.607 — Nuestra Causa. Semanario. (Id. Español). Prop. Arzobispado de Córdoba. Director: Pedro Ramón Gottardi. Villa María. (Córdoba), 4 noviembre 1950. Precio $ 0.15. 275 ejemplares (Argentina).

341.608 — El Disco. Revista Hípica semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Francisco Gracia. Corrientes (Prov.), 11 noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.609 — Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Alberto Weisse. Director: Angélica Esquivel de Weisse. Corrientes (Prov.), 30 de octubre de 1950 600 ejemplares. Gratis. (Argentina),

341.610 — La Libertad. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda. (Bs. As.), 20 de noviembre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

341.611 — San Martín Niño. La Infancia Imaginaria del Libertador. 80 págs. Autor: Elena Fortún. Editor: M. Aguilar. Editor. Impresor: Imprenta Baines. 5.000 ejemplares. Ilustraciones de Federico Borghini. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

341.612 — Todo Corazón!. Comedia en tres actos. 77 págs. Autor: M. J. y J. Quintian Díaz. Editor: Editorial San Luis. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.000 ejemplares. Rosario, 15 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.613 — La Inteligencia Organizadora 151 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Editor: Editorial San Luis. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 septiembre 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

341.615 — Cuadernos de Mañana. Revista bimensual. (Id. Español). Prop. y Director: Enrique Dardo Cúneo. Bs. Aires, octubre, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.616 — El Ariete. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. Junta Socialista Quilmes. Director: José Gallo Cesana. Quimes. (Bs. As.), 1ra. quincena de noviembre de 1950. Precio $ 0.25. 1.000 ejemplares. (Argentina).

341.624 — Selección de Fox-Trots Franceses. Faz A. Autor letra y música: Ben Molar — Charles Trenet y otros. Faz B. Selección de Guarachas. Autor letra y música: Ernesto Vázquez, Raúl Marengo y otros. Intérprete: René Cóspito y su Ritmo. Disco Víctor Nº 60 - 1551. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.625 — Tan Solo por Verte. Tango. Faz A. Autor letra: Alberto Lorenzo. Música: Fco. H. Cabarcos. Faz B. En la Capilla. Tango. Autor letra: José M. Contursi. Música: Armando Aguilar. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60 - 1974. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.626 — Un Bolero-Lero-Lero. Bolero Mambo. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: José Fortich. Faz B. Adiós, Mariquita Linda. Bolero. Autor letra y música: Marcos A. Jiménez. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 63 - 0017. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

341.627 — Pituca. Tango. Faz A. Autor letra: R. Ferreyra. Música: Enrique Cadícamo. Faz B. El Cisne. Vals. Autor música: Antonio Anselmi. Intérprete: Juan D' Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 63.005. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

341.628 — La Resbalosa. Danza Típica. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Mi Tropilla. Caramba. Autor letra: José de los Santos Amores. Música: Adolfo Sánchez. Intérprete: Prudencio Giménez y su conjunto Folklórico. Disco Víctor Nº 60 - 1949. 1000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.629 — Por los Nuevos Caminos del Arte. 87 págs. Autor: Ricardo E. Ratti. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.000 ej. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

341.636 — Química Orgánica. 2 tomos con 946 págs. Autor: Ray Q. Brewster. Traducción del inglés al castellano por: José L. M. Anthonisen. Revisado por: Oscar L. Galmarini. Carlos M. Vega. Prólogo: Venancio Deulofeu. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 80.— (Argentina).

341.638 — Asociación Escuela Científica Basilio-Culto Espiritista. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Escuela C. Basilio. Direc-

tor: Hilario Fernández. Capital Federal, agosto de 1950. 25.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.641 — La Pichanita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ramón A. Roldán. Editor: El Autor. Impresor: A. Beccazzi. 300 ejemplares. Bs Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.642 — Pajarillo del Querer. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Emilio A. Dublanc. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de septiembre 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.643 — Pajarillo del Querer. Canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Guislaine Lahore. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 21 septiembre 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.644 — ¡Aquí Estoy!... Chacarera para guitarra, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para guitarra de: Francisco Orlando A. La Polla. Editor Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 300 ejemplares. Capital Federal, 16 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.649 — Mi Sueño Eres Tú. (You are my dream) Fox-trot, música. 4 págs. Autor: M. Gambina. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejempl. Bs. Aires, 14 noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.653 — Monteagudo Ministro y Consejero de San Martín. El Genio Sombrío de la Revolución Americana. 253 págs. Autor: C. Galván Moreno. Editor e Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

341.654 — Encontrados Juntos. Novela. 644 págs. Autor: Vaughan Wilkins. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor e impresor: Editorial Claridad S. A. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.655 — La Sabiduría de Balzac. 631 págs. Autor: Alberto José Vaccaro. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

341.656 — Diccionario Enciclopédico de la Psique. 478 págs. Autor: Prof. Bela Szekely. Prólogo del Prof. Dr. Alfredo D. Calcagno. Editor e impresor: Editorial Claridad S. A. 2000 ejemplares. Bs. As., 13 de septiembre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

341.657 — Decepción. 495 págs. Autor: Robert Penn Warren. Traducción del inglés al castellano por: Juan Rodríguez Chicano. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

341.658 — El Conocimiento, su Génesis Mental. 234 págs. Autor: Dr. C. Antonio Barbieri. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad S. A. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.659 — La Herencia Biológica. 226 págs. Edición 2da. Autor: Gregorio Araoz. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

341.660 — Sentimiento y Expresión en la Música. Del Barroco al Romanticismo. 199 págs. Autor: Vicente Salas Viu. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 27 de septiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

341.661 — Prodigios de las Plantas. 227 págs. Edición 2da. Autor: J. Otero Espasandin. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.500 ej. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950 Precio $ 9.— (Argentina).

341.662 — Maravillas de las Regiones Polares. 130 págs. Edición 3ra. Autor: J. Otero Espasandin. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

341.663 — Padre Nuestro Sanmartiniano. Marcha, música. 2 págs. Autor Juan Suárez. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.664 — Padre Nuestro Sanmartiniano. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Francisco Bonifacio Suriano. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.7/12-Nº 6.011 - v.20/12/50.

Año del Libertador General San Martín

24 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.742. — Quartier Latin (Barrio Latino). Periódico bimestral. (Id. latino). Propietario y director: Gilberto Crespín. Capital Federal, octubre - noviembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.743. — Revista de la Asociación de Farmacias. Publicación mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. de Giorgi. Buenos Aires (Cap. Fed.), agosto de 1950. 950 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.744. — Ortodoncia Clínica. Revista semestral. (Id. español). Prop.: Ateneo de la Cátedra de Ortodoncia con Odont. Legal. Director: Armando Leónidas Vatteone. Capital Federal, diciembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

341.745. — El Caballo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Capital Federal, Interior y Exterior, noviembre de 1950. 3.500 ej. Sin precio. (Argentina).

341.746. — Suplemento Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Periódico. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, octubre de 1950. 25.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.747. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, octubre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

341.748. — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Luis F. Monetta. Capital Federal, agosto - septiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.749. — Cruzada. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asisio. Capital Federal, octubre de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Arg.).

341.750. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Micaela Z. Girado. Director: Juan C. Girado. Monte, octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.751. — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Victoriano A. Roberts. Capital, Interior y Exterior, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.752. — La Colmena. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Pedro José Tourillon. Buenos Aires y provincias, noviembre de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

341.753. — La Provincia. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Nain Aón. La Plata (Bs. As.), agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.754. — La Prensita. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Bussmann Hnos. Tres Lomas, F. C. Sarmiento, septiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.755. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

341.756. — El pajarito. Bailecito. Faz A. Autor música: Hnos. Abalos. Faz B. Carnavalito quebradeño. Carnavalito. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos y su Orquesta Quichua. Disco Víctor Nº 60-2.022. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.757. — El palito. Danza nativa. Faz A. Autor letra: Anónimo. Música: Arr. de los Hnos. Abalos. Faz B. El cuándo. Danza nativa. Autor letra: Anónimo. Música: Arr. de los Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-2.021. 10.000 ej. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.758. — La condición. Danza de época. Faz A. Autor música: Recopilación de los Hnos. Abalos. Faz B. La firmeza. Danza nativa. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-2.020. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.759. — La ñaña. Zamba. Faz A. Autor música: Hnos. Abalos. Faz B. El escondido. Danza nativa del folklore argentino. Autor letra y música: Recopilación y arreglo de los Hos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-2.019. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.760. — El baquianito. Gato. Faz A. Autor música: Hnos. Abalos - Joshels Cortez. Faz B. La juguetona. Chacarera. Autor música: Hermanos Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-2.018. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.768. — Mi sueño eres tú (You are my dream). Fox-trot, letra. 4 págs. Autor: M. Gambina. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.769. — Mi sueño eres tú (You are my dream). Fox-trot, letra en inglés. 2 págs. Autor: M. Gambina. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. Bs Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.770. — Cinclan. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Félix Zamijovsky. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.773. — Piedra libre. Vals humorístico, letra. 2 págs. Autores: Silvio L. Fereton (Nelo), Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Editorial Noila. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.774. — Soy español. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Silvio L. Fereton (Nelo) y Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: R. D. Stéfano & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

341.775. — Piedra libre. Vals humorístico, música. 2 págs. Autores: Silvio L. Fereton (Nelo), José Luis Anastasio y Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: R. D. Stéfano & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.776. — Soy español. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Silvio L. Fereton (Nelo) y Francisco Laino. Editor: Editorial Noial. Impreso: R. D. Stéfano & Cía. 300 ejempalres. Bs. Aires. 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.778. — La Sagrada Biblia. 1.460 págs. Autor: Anónimo. Traducción de: Félix Torres Amat. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950. Precio $ 60.— (Argentina).

341.779. — Guía del Hogar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, noviembre de 1950. 2.361 ejemplares Precio $ 0.50. (Argentina).

341.787. — Llorarás al escuchar. Tango, música. 2 págs. Autor: S. Salter. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.788. — Llorarás al escuchar. Tango, letra. 2 págs. Autor: M. Romero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.792. — Cuyanita hermosa. Pasodoble-canción, letra. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.793. — Cuyanita hermosa. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.798. — Los niños de Baudet. 44 págs. Autor: Noemí Vergara. Editor: Asociación Gente de Arte de Avellaneda. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ej. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

341.808. — El cuero y sus manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Federico A. Mirre. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.809. — Cardo en flor. Canción criolla, letra. 2 págs. Autor: Elena Areco. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.810. — Cardo en flor. Canción criolla, música. 2 págs. Autor: J. B. Maiztegui. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ej. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.811. — Atardecer en la sierra... Preludio para piano, música. 2 págs. Autor: Jorge Fontenla. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.818. — Huachi torito. Adoración, letra. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.819. — El Ecuador. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.820. — El triunfo. Danza folklórica argentina, letra. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.821. — El triunfo. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.822. — El palito. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.823. — La huella. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.824. — Huachi torito. Adoración, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y. C.) . 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.825. — El cuándo. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E. M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

e.8|12-Nº 6.023-v.21|12|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.666 — LAR. Revista mensual (Id. español). Pro.: Asociación Gallega. Director. Ramón D. Villar. Cap. Federal, octubre 1950. 2.500 cj. S|precio. (Argentina).

341.661 — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Cap. Federal, octubre 1950. 2.131.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

341.668 — Holando Argentina. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: L. Alberto Lozano. Cap. Federal, setiembre 1950. 2.500 ej. Precio: pesos 2.—. (Argentina).

341.669 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Arturo Tofanelli. Italia, octubre 1950. 4.500 ej. Precio $ 2,50. (Extranjera).

341.670 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo 1950. 156.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.671 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio 1950. 153.700 ejemplares. S|precio.

341.672 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 159.000 ej. Precio: S|precio. (Argentina).

341.673 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 159.000 ej. S|precio. (Argentina).

341.674 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 159.000 ej. S|precio. (Argentina).

341.675 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, octubre-diciembre de 1949. 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.676 — Anales de legislación argentina. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. Rep. Argentina, enero a diciembre de 1949. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.677 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. Rep. Argentina, enero a marzo de 1950 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.678 — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y director: E. Maximiano López. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

341.679 — Nosotros los árabes. (Nehna el Arab Bagdadi). Faz A. Autor letra: Al Chaer El Caraui. Música: Jouad Mauad. Faz B. Orgullo del pasado. (Yusef Bey Karam). Autor letra: Abraham Atia. Música: Jouad Mauad. Intérprete: Profesor Jouad Mauad. Disco Víctor Nº P-1309. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).

341.680 — Polca violeta. Motivo popular (Violetas polka). Faz A. Autor letra: L. Musketas. Música: R. Musketas (h) y A. Patapavicius. Faz B. Lituano no te da pena. Vals canción (Lieturi ar tau negaila). Faz A. Autor música: Anónimo. Intérprete: Trío de acordeones de casa Musketas. Disco Víctor Nº P-1299. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).

341.681 — Simple melodie. Canción. Faz A. Autor letra: Marcel Basadie. Música: Fred Freed. Faz B. Coplint Coplant. Canción. Autor letra: Pierre Badan. Música: Bruno Coquatri. Intérprete: Jean Sablon. Disco Víctor número 68-0039. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio: $ 5.20 (Argentina).

341.682 — Pour les amantes (Para los amantes). Valse Chantée. Faz A. Autor letra: René Clair. Música: Georges Van Parys. Faz B. Je vais sur mon Chemin. Marcha. Autor letra: Mauricio Chevalier. Música: Jean Marion. Intérprete: Disco Nº 68-0026. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 de octubre de 1950. Precio: $ 5,20 (Argentina).

341.683 — Carlos Martín. Chamamé Faz A. Autor música: Miguel Repiso. Faz B. A tu lado. Polca. Autor música: Miguel Repiso. Intérprete: Conjunto Corrêntino de Miguel Repiso. Disco Víctor Nº 60-1955. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio: $ 5,75 (Argentina).

341.684 — Para tí madre. Vals, Faz A. Autor letra: V. Juan Clauso. Música: José Mocciola. Faz B. Claveles mendocinos. Zamba. Autor letra y música: Alfredo Pelaia. Intérprete: Dante Ressia. Disco Víctor Nº 60-1999. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 5,75 (Argentina).

341.685 — Cruz Maidana. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo - Héctor Varela. Faz B. Canaro en París. Tango. Autor letra: José Scarpino. Música: Juan Caldarella - Alejandro Scarpino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 63-0008. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 octubre|950. Precio: $ 6.— (Argentina).

341.686 — Envía diez hermosas flores a mi chica en Tennesse. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Steve Nelson. Música: Ed. Nelson, Jr. Faz B. Fiesta de títeres. Fox-trot. Autor música: Irving Fields. Intérprete: Trío Irving Fields. Disco Víctor Nº 20-3577. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 5,75 (Argentina).

341.687 — Secreto. Zamba. Faz A. Autor música: Pedro N. Noda. Faz B. El Pichi. Gato. Autor música: Cristino Tapia. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1984. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 24 de octubre de 1950. Precio: $ 5,75 (Argentina).

341.688. — Selección de Beguines. Faz A. Autor letra y música: R. Gilbert, Scott, R. Cóspito y otros. Faz B. Selección de Fox Trots. Autor letra y música: Ruby, Kalmar, I. Berlin y otros. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1994. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5,75. (Argentina).

341.691. — No Quiero Ser Pretenciosa. Milonga, música. 2 págs. Autor: Mario Ghiringhelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Precio $ 1.50. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. (Argentina).

341.692. — Segundo Sombra. Vals, música. 2 págs. Autor: Mario Ghiringhelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.694. — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Nicolás Raymondez Arias. Buenos Aires, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.700. — Yo No Te He Visto Nunca. Huapango, música. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

341.701. — Yo No Te He Visto Nunca. Huapango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.702. — Con Una Mentira. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.703. — Con Una Mentira. Vals, música. 2 págs. Autor: Lalo Scalise y Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, .10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.704. — Nega Maluca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ewaldo Ruy y Fernando Lobo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.705. — Nega Maluca. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ewaldo Ruy y Fernando Lobo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Impresiones E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.706. — Daqui Nao Saio. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Paquito y Romeu Gentil. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Impresiones E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.707. — Daqui Nao Saio. Marcha, música. 2 págs. Autor: Paquito y Romeu Gentil. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Impresiones Musicales E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.708. — Picaflor. Milonga, música. 2 págs. Autor: Arturo C. Senéz. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.709. — Picaflor. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raimundo Radaelli. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.710. — Motores a Explosión. 398 págs. Autor: J. Ferpi. Texto revisado y ampliado por el Ing. J. B. de Ñardo. Editor: José Montesó. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

341.711. — El Perpetuo Socorro En Los Países Del Plata. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Padres Redentoristas. Director: R. P. Manuel Elejalde. Buenos Aires, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.712. — Canciones Del Camino. 115 págs. Autor: Manuel García Brugos. Ilustraciones de Alfredo Pollio. Editor: El Autor: Impresor: Poligráfica Mar Platense. 1.000 ejemplares. Mar del Plata (Buenos Aires), octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.713. — El Reloj de Sol. Comedia dramática. Un legajo. Autor: Miguel Angel Chacon. Declaración jurada. Gualeguaychú (Entre Ríos), Teatro Gualeguaychú el día, 22 de noviembre de 1949. (Argentina).

341.714. — Terra D'Oltremare. (Tierra de Ultramar). Periódico. (Id. Italiano). Prop. y Director: Aldo G. Gremigni. (Aldo Guido Gremigni). Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.715. — La Stampa. (La Prensa Italiana). Diario quincenal. (Id. Italiano). Propietario: Mario Bertuol y Francisco Migali. Director: Mario Bertuol. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 0,20. 10.000 ejemplares.

341.716. — Sirena y Espiral. 85 págs. Autor: Manuel Carlos Antin. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 8. —(Argentina).

341.719. — Decime corazón. Vals, música. 2 págs. Autores: Francisco M. Bagnolo y Francisco Derkahez. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

341.720. — Decime Corazón. Vals, letra. 2 págs. Autores: Francisco M. Bagnolo y Francisco Derkahez. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1950. $ 1,50. (Argentina).

341.721. — Ronda en la noche. Tango, música. 2 páginas. Autor: Francisco Derkahez. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.724. — Adiós, me voy. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Omar Luis Zerbino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.725. — Brasil te recuerdo. Choro, música. 2 páginas. Autor: Vicente Postiglione. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

341.726. — Brasil te recuerdo. Choro, letra. 2 páginas. Autor: Omar L. Zerbino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

341.729. — La Vaca lechera, alimentación y Crianza. 544 páginas. Obra Extranjera. Autor: H. O. Henderson Revisada por: Carl W. Larson y Fred S. Putney. Traducción del inglés al castellano por: José Luis de La Loma. Editor: Uteha, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: E. C. L. A. L. 4.000 ejemplares. Caracas, Guatemala, Habana, Lima, Montevideo, Río de Janeiro y Buenos Aires, México D. F. año 1950. Precio $ 70. (Extranjera).

341.730. — Algebra. 383 páginas. Obra Extranjera. Autor: J. E. Thompson. Traducción del inglés al castellano por: Francisco Rived. Editor: Utea, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Iglesias e hijos. 2.000 ejemplares. México D. F. año 1950. Precio $ 27. (Extranjera)

341.731. — Prótesis de Coronas y Puentes. 1.000 páginas. Obra Extranjera. Autor: Stanley Tylman. Traducción del inglés al castellano por: Dr. Honorato Villa. Editor: Uteha, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1950. Precio $ 160.— (Extranjera).

341.738. — Nuestro Llamado. (Nash Klych). Periódico semanal. (Id. Ukraniana "Renacimiento". Director: Prof. Eugenio Onatzkyj. Buenos Aires. 9 de noviembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.11|12-Nº 6.054-v.22|12|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"B"

BARANZELLI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores César Baranzelli, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Heredia número mil trescientos ochenta y ocho de esta Ciudad y don Domingo Luis Baranzelli, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Zárraga número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, también de esta Ciudad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "BARANZELLI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El asiento principal de la Sociedad será en la calle Heredia número mil trescientos ochenta y ocho o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Su duración se conviene por el término de diez años. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de repuestos para automóviles en general y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea ciento veinticinco cuotas por el socio César Baranzelli y ciento veinticinco cuotas por el socio Domingo Luis Baranzelli, que son suscriptas e integradas en su totalidad en mercaderías y muebles de acuerdo al inventario que se acompaña. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, que actuarán en el carácter de Gerentes, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la Sociedad y a su objeto con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cin-

co, y para realizar los fines sociales ambos socios tendrán conjunta, indistinta o separadamente el uso de la firma social y además, sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de Buenos Aires, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc., como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando cualquier socio lo solicitare, se practicará un balance al día treinta de Noviembre de cada año, el que debe ser aprobado por unanimidad. — Las ganancias líquidas que arroje cada balance se repartirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los sucesores del mismo, quienes deberán en tal caso unificar su representación nombrando un mandatario con las mismas facultades que gozaba el socio fallecido o incapacitado. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero. — El laudo será inapelable. — En lo no previsto en este contrato se aplicará estrictamente lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándolo en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: César Barauzelli. — Domingo Luis Barauzelli. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225. — e.11|12-Nº 2.446-v.15|12|50

BRAUN & PERRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Prórroga y Modificación de Contrato Social. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre don Alejandro Braun, francés, domiciliado en la calle Uruguay Nº 115 y don Elías Perry, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bulnes Nº 475; ambos casados, comerciantes, mayores de edad y únicos integrantes de la Sociedad "BRAUN & PERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 60.000.— m|n., constituída por contrato de fecha 28 de Mayo de 1945 y prorrogada por contrato de fecha 30 de Noviembre de 1948, se ha convenido lo siguiente: Primero. — Prorrogar el término de vigencia de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1952. — Segundo. — Ampliar el objeto de la misma, incluyendo entre sus operaciones, toda clase de negociaciones comerciales, ya sean éstas de carácter accidental o permanente. — Tercero. — Incluir entre las facultades que tendrán los "Gerentes" en su carácter de administradores de la Sociedad, la de formalizar sociedades accidentales en participación con terceros. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65. — e.11|12-Nº 2.510-v.15|12|50

BUZAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez y ocho de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Roberto Zander, don Gustavo Buscher, don Alberto José Cordeu y don Héctor Cordeu, únicos socios de "BUZAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital, $ 1.000.000.—, cuyos datos personales figuran en el contrato social original, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio trescientos noventa y nueve, del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y cuyo contrato se reformara en dos oportunidades, habiéndose inscripto la última modificación en el mismo Registro, con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento setenta y uno, al folio trescientos veinte, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Convienen: Primero: El Señor Gustavo Buscher, titular de Ochocientas cuotas de capital, de valor Quinientos pesos cada una, por un total de Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000.— m|n.), cede a sus socios, por el valor nominal y con efectos al 1º de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, cuatrocientas cuotas que importan Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), en la siguiente forma: Cien cuotas, valor total Cincuenta mil pesos, a favor del Señor Roberto Zander; Ciento cincuenta cuotas, valor total setenta y cinco mil pesos moneda nacional, a favor de cada uno de los Señores Alberto J. Cordeu y Héctor Cordeu. El valor de la presente cesión, será percibida por el Señor Gustavo Buscher, en virtud de los créditos por los importes correspondientes que le serán efectuados en su cuenta particular, de la sociedad, mediante débitos que se formularán contra cada uno de los cesionarios. Como consecuencia de lo convenido precedentemente, quedará modificado el artículo respectivo del contrato social, en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.) dividido en dos mil cuotas de Quinientos pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Roberto Zander: Cuatrocientas cincuenta mil pesos equivalentes a novecientas cuotas; el Señor Gustavo Buscher: Doscientos mil pesos, equivalentes a cuatrocientas cuotas, y los Señores Alberto J. Cordeu y Héctor Cordeu: Ciento setenta y cinco mil pesos equivalentes a trescientas cincuenta cuotas cada uno. — Segundo: Igualmente, los socios convienen en modificar los porcentajes de distribución de utilidades a partir del día 1º de Septiembre de 1950, fecha desde la cual se considerará el artículo respectivo del contrato social, redactado así: Sexto: El día 31 de Marzo de cada año, se practicará balance general e inventario y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal (art. 20 de la Ley 11.645), se distribuirá en la siguiente forma: Primero: se pagará un interés del seis por ciento anual, no acumulativo, al capital, de cada socio, y el excedente, se distribuirá así: doce y medio por ciento al señor Gustavo Buscher; el cuarenta y ocho y medio por ciento al Señor Héctor Cordeu, el veintiocho por ciento al Señor Roberto Zander, y el once por ciento al Señor Alberto J. Cordeu. Practicando el balance que lo será con las amortizaciones que la Gerencia estime necesarias y dentro del plazo máximo de cincuenta días de cerrado el ejercicio, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación y conformidad. — Cláusula Transitoria: Las presente modificaciones al contrato social, entran a regir el día 1º de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, aplicándose hasta el 31 de Agosto del mismo año, las disposiciones pertinentes del contrato en vigencia. Y conformes en todo lo que antecede, y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar en el lugar y fecha anotados al comienzo: Entre líneas: "anual", vale. — G. Buscher. — A. J. Cordeu. — Héctor Cordeu. — R. Zander. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 230. — e.11|12-Nº 2.419-v.15|12|50

"C"

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 26 de Octubre del año en curso, pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus y con efecto retroactivo al primero de Junio último, Demetrio Pardo, Jorge Alberto Senosiain e Isabel P. de Pelayo, transfirieron la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de Eduardo Carlos Jiménez. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla y Luis H. Díaz, secretarios.

$ 45. — e.11|12-Nº 2.477-v.15|12|50

"CA.SA.PE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Público, y testigos al final nombrados, comparecen: por una parte don Héctor Ramón Canosa, don Juan Carlos Saliva, don Norberto Luis Saliva, don José María Retegui y don Anselmo Ernesto Pérez Maciel, todos los comparecientes son argentinos y casados en primeras nupcias, los cuatro primeros, vecinos de la localidad de San Fernando y el último de la localidad de Acassuso, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y llevando a efecto tal propósito, la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los nombrados comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, sexto piso, escritorio cuarenta y seis y cuarenta y ocho de esta Capital, pudiendo instalar depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de compra-venta de materiales de construcción en general, pudiendo dedicarse también a la explotación de ramos similares o anexos. Para llenar su fin y objeto la sociedad podrá instalar fábricas y adquirir maquinarias, materias primas y demás elementos; convenir habilitaciones, realizar toda clase de comisiones y consignaciones, aceptar y conferir representaciones e importar y exportar toda clase de mercaderías. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "CA.SA.PE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo usar cualquier otra denominación para propaganda de sus artículos y negocios. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar de la fecha y con efectos retroactivos al treinta y uno de Octubre próximo pasado. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma al vencimiento de cada año que transcurra del plazo establecido, pero para ello deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, actual o futuro. El haber del socio que se retirara deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, documentadas con pagarés firmados por los otros socios si oportunamente no se pactare otra forma de pago. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos de la indicada moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Don Héctor Ramón Canosa, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos, don Juan Carlos Saliva, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos; don Norberto Luis Saliva, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos; don José María Retegui, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos y don Anselmo Ernesto Pérez Maciel, treinta cuotas o sean quince mil pesos. Se hace constar que mientras la sociedad ha podido constituirse definitivamente y a fin de poder comerciar e iniciar la marcha de sus negocios el monto del capital social ha sido invertido totalmente en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías que resultan del balance que las partes han practicado con fecha treinta y uno de Octubre próximo pasado y del cual un ejemplar debidamente firmado por los socios se agrega la presente. — Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los socios señores don Héctor Ramón Canosa y don Juan Carlos Saliva, quienes indistintamente en su carácter de tales, administrarán la sociedad en forma separada. — Por tanto, cualquiera de ellos podrá usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Séptima: Sin perjuicio de todos los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de cualquiera de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole, dar a tomar en locación bienes por plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas incluso las agrarias o antiecresis; hacer con Bancos particulares y oficiales incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir aceptar, y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y ejecutar cuantos más actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Será necesaria la conformidad previa de todos los socios, debidamente registrada en el libro de actas a que se hará mención más adelante para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: Adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos, los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. Una vez dada la conformidad previa de todos los socios registrada en el libro de actas, bastará la firma de uno

de los señores gerentes, para cumplir los actos que determine ésta cláusula y otorgar y firmar las respectivas escrituras. — Novena: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose en ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos y habilitaciones si las hubiere. Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento del capital social para el fondo de reserva legal y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veinte y ocho con cincuenta y siete por ciento para el señor Héctor Ramón Canosa, diez con setecientos quince por ciento para el señor Juan Carlos Saliva, diez con setecientos quince por ciento para el señor Norberto Luis Saliva, veinte y ocho con cincuenta y siete por ciento para el señor José María Retegui y veinte y uno con cuarenta y tres por ciento para el señor Anselmo Ernesto Pérez Maciel. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida precedentemente. Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Décima: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Undécima: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapacitado recibirán el haber que le correspondiere al socio que sucedan o representen de acuerdo al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad cuyo haber les será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los vencimientos de tres, seis, nueve y doce meses de plazo, documentadas en pagarés firmados por los socios restantes, inmediatamente de conocido el resultado del balance y siempre que la sociedad continuara su giro. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuestos de dos personas nombradas, una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Aquilino López y don Delfín Pérez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. R. Canosa. — Juan C. Saliva. — N. L. Saliva. — J. M. Retegui. — A. E. Pérez Maciel. — Tgo.: A. López. Tgo.: Delfín Pérez. — Hay un sello: M. E. Díaz Romero. — Raspado: Delfín: Vale — Testado: Por disposición — se: No vale. — Raspado: El: vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 430.— e.11|12-Nº 2.494-v.15|12|50

CLISAN COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2183. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don José María Sánchez Insúa, que firma "J. M. Sánchez Insúa", domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento cuatro, don Alfredo Sánchez, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número doscientos setenta y seis, y don Manuel Fernández Martínez, domiciliado en la calle Arenales número tres mil quinientos noventa y dos, todos los comparecientes casados, argentinos naturalizados, mayores de edad hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y Exponen: Que según escritura del veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el autorizante en este mismo Registro constituyeron como únicos socios, la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CLISAN COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, bajo el número cuatrocientos veinte y tres, al folio doscientos setenta y dos del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En la cláusula cuarta de dicho contrato se fijó el capital social en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos de curso legal cada una. — Que han resuelto aumentar ese capital hasta la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y en consecuencia vienen a establecer a continuación las cláusulas de ese contrato social relacionado que quedan modificadas, ratificando en consecuencia las demás, que constituyen sumadas a las nuevamente redactadas aquellas que han de regir las relaciones de los socios y la Sociedad "Clisan Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Por el señor José María Sánchez Insúa, novecientos cincuenta mil pesos o sean novecientas cincuenta cuotas, de las que ochenta o sean ochenta mil pesos de curso legal ya tiene entregadas antes a la sociedad y ochocientas setenta o sean ochocientos setenta mil pesos de curso legal, las suscribe en este acto, aportando cuatrocientos noventa y siete mil pesos de curso legal del crédito que arroja su cuenta corriente en la sociedad, de acuerdo al balance al treinta de Septiembre último que firmado por los socios se agrega como parte integrante de esta escritura, debiendo entregar el saldo en el momento que le sea requerido, por necesitarlo la sociedad. — Por el señor Alfredo Sánchez, doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas de las que cuarenta o sean cuarenta mil pesos de curso legal, ya tenía entregadas antes a la sociedad, y ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos de curso legal, las suscribe en este acto, aportando ochenta mil pesos de curso legal de acuerdo al crédito que le correspondía en su cuenta con la sociedad y por el balance ya relacionado y que se agrega a esta escritura, y el saldo lo entregará en el momento en que le sea requerido por necesitarlo la sociedad. — Y al señor Manuel Fernández Martínez cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas, de las que cuarenta o sean cuarenta mil pesos de curso legal, ya tenía antes entregadas a la sociedad. y diez cuotas o sean diez mil pesos de curso legal, las suscribe en este acto, entregando dicho importe del que le corresponde en su cuenta corriente en la sociedad, de acuerdo al balance relacionado. — Sexta: El veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno se practicará un balance que comprenderá las operaciones sociales realizadas hasta esa fecha. — Todos los años el treinta de noviembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resulten. se destinarán, un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital de la sociedad, y el resto será distribuído entre los socios a prorrata del capital que les corresponda en la misma. — En igual proporción se soportarán los quebrantos si los hubiera. — En la forma precedente dejan modificado el contrato de "Clisan Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando expresamente todas las cláusulas del contrato anterior y que no hayan sido expresamente modificadas. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarin y don Olindo H. Colamarino, vecinos, hábiles, doy fe. — J. M. Sánchez Insúa. — A. Sánchez. — M. Fernández. — E. Villamarin. — O. H. Colamarino. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón setecientos noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho y el presente sello número un millón setecientos noventa y siete mil setecientos ochenta y nueve, de la serie J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Testado: — de — No vale. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Testado: Por disposición de — no vale. Sobre raspado: "Diciembre" vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 225.— e.11|12-Nº 2.400-v.15|12|50

CASSERO, SORKIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría a cargo del doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública de fecha dos de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la Sociedad Cassero, Sorkin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, procedió a modificar su contrato social, siendo las partes pertinentes de esa escritura las siguientes: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí... comparecen Don José Manuel Sorkin,... Don Juan Cassero,... y doña Sara Kopisitzky de Sorkin,... hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurren a este otorgamiento en sus respectivos caracteres de únicos socios integrantes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASSERO, SORKIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Suipacha número setecientos cincuenta... Y yo, el autorizante, doy fe que los tres comparecientes continúan diciendo: Que... vienen por este acto a modificar la cláusula respectiva, como también otras disposiciones del contrato vigente, todo con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año y de acuerdo a los siguientes términos: a) Se reemplaza totalmente el contenido de la cláusula quinta, el que es reemplazado por el siguiente texto: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Don José Manuel Sorkin, mil cuotas, o sean quinientos mil pesos; Don Juan Cassero, ochocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos y la señora Sara Kopisitzky de Sorkin, doscientas cuotas, o sean cien mil pesos. Este capital de un millón de pesos se encuentra representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás existencias de la Sociedad, de acuerdo a un balance que las partes manifiestan haber firmado por separado de conformidad. — b) Se reemplaza el contenido del último párrafo de la cláusula séptima del contrato social, por el siguiente texto: "El señor Juan Cassero percibirá una retribución mensual de mil pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de gastos generales". — c) Se reemplaza totalmente el texto de la cláusula décima primera del contrato vigente, el cual es reemplazado por el siguiente: Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de alguno de los socios. Si se produjera alguno de estos casos con cualesquiera de los socios gerentes administradores, los demás socios deberán incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes de aquél, en base del haber capital que el mismo poseía en aquélla al día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción, debiendo éstos unificar la representación. Si esos herederos o representantes no quisieran incorporarse a la Sociedad, los socios supérstites podrán adquirir las cuotas que poseía el socio fallecido, incapacitado o interdicto, valor nominal según libros, pagándolas en tres cuotas iguales la primera a los ciento ochenta días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción, la segunda a los trescientos sesenta días y la tercera a los dos años, más el siete por ciento de interés anual. Si el fallecido, incapacitado o interdicto fuera cualquier otro socio, los socios gerentes administradores tendrán opción para: a) Incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en base del haber capital que aquél poseía en la misma, al día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, debiendo éstos unificar la representación. Para adoptar este temperamento hará falta la voluntad unánime de los socios. b) Adquirir las cuotas que poseía el socio fallecido, incapacitado o interdicto, valor nominal según libros, abonándolas en tres cuotas iguales, la primera a ciento ochenta días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción, la segunda a los trescientos sesenta días y la tercera a los dos años, más el siete por ciento de interés anual. En los casos previstos en este artículo, como también en aquellos de retiro anticipado de socios en los balances respectivos para esos efectos, no se fijará el rubro "llave". Manifiestan también los comparecientes, que salvo las modificaciones introducidas en este acto, quedan vigentes y válidas todas las demás cláusula existentes al día de la fecha en el contrato social de Cassero, Sorkin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída... se ratifican... y en prueba de conformidad la firman... J. Sorkin. — J. Cassero. — Sara K. de Sorkin. — Tgo.: E. Strassburger. — Tgo.: A. Comedi. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, Diciembre 5 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Diciembre. Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 210.— e.11|12.-Nº 2.490.-v.15|12|50

"C. C. MAUTHE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad. — Los señores Christian Carlos Mauthe, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Freyre número mil setecientos cuarenta y dos y Rodolfo Schobelt, alemán, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle General Roca número setecientos once, de Vicente López, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, a partir del primero de noviembre del año del General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "C. C. MAUTHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Juana Azurduy número dos mil seiscientos setenta y siete, pudiendo en el futuro establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, prorrogables automáticamente a su vencimiento por otro período igual. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto: la fabricación y comercialización de máquinas e implementos de las industrias metalúrgica, eléctrica, plástica y del vidrio y la cerámica y de todos aquellos artículos en general afines a las mismas. Con tal objeto y siempre que se relacionen directa o indirectamente con la finalidad social, la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, dar o tomar dinero prestado de

los Bancos Oficiales o Particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc., garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar locaciones, conferir poderes, registrar e inscribir marcas y suscribir cuantos documentos, instrumentos privados y escrituras públicas fueren menester y en general, todos los actos que tiendan a favorecer su mejor desarrollo, siendo por lo tanto las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Christian Carlos Mauthe, quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean quinientos cincuenta mil pesos y el señor Rodolfo Schobelt, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos, habiendo sido las cuotas de capital de estos socios totalmente integradas en la proporción correspondiente a cada uno, con las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, herramientas de trabajo, créditos, materias primas, accesorios fabricados y elementos en fabricación, que se detallan y valoran en el inventario adjunto, que firman en prueba de conformidad los dos socios. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo. — El señor Schobelt queda encargado del aspecto industrial, debiendo dirigir y controlar directamente el taller, proponer las modificaciones técnicas que sea posible introducir para mejorar los procesos de fabricación o sus resultados y someter a la consideración de la Sociedad la conveniencia de fabricar, armar o terminar en los talleres nuevos artículos, a fin de que, de acuerdo a la capacidad económica de la empresa, se incorporen nuevos renglones a la explotación. — El señor Schobelt se obliga a dedicar toda su actividad en forma exclusiva a la Sociedad, fijándosele por el desempeño de dichas tareas un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, a partir de la fecha de iniciación del presente contrato. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios, cualquiera de ellos, en forma indistinta. — Octava: Toda modificación del acto constitutivo sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, requiriéndose para todas las demás resoluciones que deba tomar la sociedad únicamente mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Los socios deben reunirse una vez por mes, por lo menos, dejando constancia de las resoluciones que se tomen en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Novena: El ejercicio de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En dicha fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que a pedido de cualquiera de los socios, deberá efectuarse en cualquier momento. — Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. — Décima: Queda expresamente convenido que se acuerda al señor Rodolfo Schobelt la opción, durante toda la duración del contrato, para adquirir hasta el cincuenta por ciento (50 %) del capital de la sociedad, obligándose el señor Mauthe en consecuencia a transferirle la parte de su cuota social necesaria a tal efecto, en el momento que el señor Schobelt lo solicite. — Undécima: Si durante la vigencia de esta Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará resolución definitiva inapelable. — Bajo tales condiciones los comparecientes dan por formalizado este contrato, firmándolo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: casado. Vale. Sobre raspado: Rodolfo. Vale. — Sobre raspado: dirimidas. Vale. — Fdo.: C. C. Mauthe. — Fdo.: Rodolfo Schobelt.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 385.— e.11|12-Nº 2.480-v.15|12|50

CASA KROLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que Orlando Querciola, cede la totalidad de sus cuotas en "CASA KROLL S. R. L.", por valor de sesenta mil pesos moneda nacional, a Felipe Aráujo, por documento de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, cuatro de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 25. — e.11|12-Nº 2.395-v.15|12|50

"E"

EDIFICADORA URBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Sres. Pejsach Czernizer, polaco, soltero, con domicilio en la calle Luis Viale 1073, de esta Capital, Raúl Osvaldo Francisco Molinari, argentino, casado, con domicilio en la calle Venezuela 550, en esta Capital, y Eugenio Toppelberg, rumano, casado, con domicilio en la calle Virrey Arredondo 3151, en esta Capital, todos mayores de edad, convienen por medio del presente contrato constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos y con los derechos y obligaciones que rige la Ley 11.645. — A tal efecto convienen: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "EDIFICADORA URBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Ayacucho 457, en esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la Capital, en cualquier momento. — Artículo Segundo: El tiempo de duración será por dos años renovables por dos más y así sucesivamente hasta un máximo de veinte. La renovación se operará por el solo vencimiento del plazo y siempre que la mayoría del capital no exprese su voluntad de dar por terminada la Sociedad, con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado a la Sociedad. — Los trabajos que se encuentren en ejecución a la fecha de terminación del contrato deberán ser realizados totalmente por la Sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la construcción por cuenta propia o ajena y por administración, de inmuebles para su venta posterior, en caso de ser propios. En este último caso las ventas se realizarán en las condiciones que establezcan los socios gerentes. — Para el supuesto que se construyan propiedades colectivas por cuenta propia se podrán vender por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal. — Artículo Cuatro: A los efectos de la ampliación del giro de los negocios sociales, podrán adquirirse las máquinas, útiles y demás elementos necesarios para encargarse directamente de las construcciones. — Artículo Cinco: El capital social está formado por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una. — El Sr. Pejsach Czernizer, suscribe cuarenta cuotas de capital por un total de cuarenta mil pesos, integrando en efectivo la suma de veinte mil pesos moneda nacional. El Sr. Raúl Osvaldo F. Molinari, suscribe cuarenta cuotas de capital por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional integrando en efectivo la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — El Sr. Eugenio Toppelberg, suscribe cuarenta cuotas de capital por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando en efectivo la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Seis: La Sociedad podrá ampliar su capital ya sea con nuevos aportes de los socios actuales, o aceptando otros nuevos por unanimidad, debiendo procederse de acuerdo al Inciso 2 del Art. 11 de la ley 11.645. Los nuevos socios no podrán ser gerentes, salvo designación por unanimidad. — Artículo Siete: La Sociedad será administrada por los Señores socios Pejsach Czernizer, Raúl O. Molinari y Eugenio Toppelberg, que asumen el carácter de gerentes de la sociedad con todas las responsabilidades que impone la ley y con uso de la firma social en forma conjunta por dos gerentes. — Para los trámites por ante las autoridades nacionales, Provinciales, o Municipales, bastará una sola firma. — En su carácter de gerentes y en nombre y representación de la Sociedad podrán actuar con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales otorgando cuanto instrumento o documento, poderes o escrituras públicas sean necesarias, podrán especialmente intervenir judicial o extrajudicialmente ante cualquier poder legalmente constituído, Nacional, Provincial o Municipal, pedir quiebras, convocatorias de acreedores o cualquier otro acto jurídico necesario, pagar y cobrar, pedir préstamos ya sea por adelanto en cuenta corriente, descuento de letras o pagarés con la sola firma de la Sociedad o figurando ésta como garante, endosante o avalista, firmando los documentos respectivos y sus renovaciones, podrán tomarse también hipotecas, recibir el importe de los descuentos solicitados, comprar, vender y gravar toda clase de bienes, ya sean raíces o muebles, tomar y dar hipotecas, ya sea a, o de particulares o instituciones oficiales, dar recibos y practicar cuantas más diligencias y trámites juzguen necesario para la mejor defensa de los intereses sociales, con facultad de revocar los poderes otorgados según derecho. — Podrán actuar ante cualquier Banco Oficial o particular, especialmente en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Central de la Rep. Argentina. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — A los gerentes les está absolutamente prohibido emplear la firma social en negocios, contratos, asuntos particulares o ajenos a los fines de esta sociedad, ni comprometerla en garantía o fianzas de intereses propios o de terceros, bajo la nulidad de estos actos con respecto a la sociedad y responder personalmente a toda transgresión a este particular. — Artículo Ocho: Los socios Sres. Pejsach Czernizer, Raúl C. Molinari y Eugenio Toppelberg, quedan expresamente liberados de las restricciones que les impone el Artículo catorce de la ley 11.645, pudiendo formar parte de otras sociedades sin limitación alguna. Artículo Nueve: Todas las decisiones que se tomen serán por una mayoría del setenta y cinco por ciento de votos a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota de capital suscripto. — Se requerirá la unanimidad además de los casos que indica la Ley 11.645, cuando así se indique expresamente en este contrato. — Artículo Diez: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen. Las actas serán firmadas por los socios presentes, el o los ausentes podrán emitir su voto haciéndose representar por apoderados constituídos por simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez cada quince días para considerar la marcha de la Sociedad. — Artículo Once:

Anualmente se efectuará un Balance General con fecha treinta de noviembre, y mensualmente se confeccionará un Balance de inversión debiendo ambos ser aprobados por unanimidad. — Artículo Doce: Las normas para la confección del Balance General serán: a) Muebles, Utiles e Instalaciones, se amortizará el 10 o|o. — b) Máquinas y herramientas, se amortizará el 25 o|o. — c) Materiales, al precio de factura, según la última adquisición. — d) Los inmuebles se avaluarán por su costo de inversión, siempre que por unanimidad no se le asigne un valor diferente. — Artículo Trece: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas serán repartidas proporcionalmente a los capitales aportados, incrementados por los saldos acreedores de las cuentas corrientes, o descontando sus saldos deudores. — Artículo Catorce: Todas las operaciones a que den lugar la liquidación de la Sociedad, serán realizadas por los socios gerentes. En la liquidación se observarán las siguientes normas: a) todos los útiles de trabajo serán licitados previamente entre los socios, tomando como base el valor del día previa la depreciación por el uso del bien. b) los inmuebles que queden a vender se licitarán entre los socios tomando como base los precios obtenidos por ventas similares o el precio que se haya fijado para la venta, con anterioridad a la fecha de la disolución social. — En caso de que no se adjudique el bien inmueble, se entregará para su venta a una firma especialista de plaza a fijar por los socios. — Artículo Quince: Ningún socio podrá retirarse antes de los dos años de la firma de este contrato, el o los socios que deseen retirarse lo harán conocer mediante telegrama colacionado a la sociedad noventa días antes de finalizar el ejercicio anual, procediéndose respecto a sus cuotas de capital, tal como lo prescribe el Art. 12 de la Ley 11.645. — Artículo Diez y Seis: El capital será reintegrado a los socios salientes en cuatro cuotas con tres meses de diferencia entre una y otra. — Artículo Diez y Siete: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, durante la vigencia de la sociedad, podrán los herederos incorporarse a la sociedad, unificando la representación de la sucesión ocupando el puesto del causante siempre que cuente con la conformidad de los demás asociados que representen la mayoría del capital. — Si no quisieran continuar asociados o no tuvieran el consentimiento de los demás socios y éstos resolvieran adquirir las cuotas del socio fallecido, a sus herederos le será abonado su haber en la forma que establece el artículo diez y seis. — Artículo Diez y Ocho: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre las partes serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad éstos de nombrar un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Diez y Nueve: Los socios se comprometen a integrar totalmente su capital, cuando así lo determine la mayoría. — Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en los diez y nueve artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Edificadora Urbe, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman el presente contrato social. — Raúl O. Molinari. — E. Toppelberg. — Pejsach Czernizer. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 455.— e.11|12-Nº 2.475-v.15|12|50

EDITORIAL P. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Martín Ponieman, cede y transfiere las ochenta cuotas que le pertenecen en la sociedad: EDITORIAL P.A.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los otros socios Jacobo Kovadloff y Salomón Gutkin, quienes las adquieren por partes iguales, quedando modificado por tal cesión el art. 5º, en los términos siguientes: "La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto, de los socios señores Salomón Gutkin y Jacobo Kovadloff, quienes tendrán el uso conjunto de la firma social. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los nombrados, podrá delegar sus funciones en un tercero, confiriéndole poder en legal forma. Así mismo queda modificado el tercero y cuarto apartado del Art. 7º, del contrato social en los términos siguientes: De las utilidades líquidas que resulten, se separará el 5 o|o, para formar el fondo de reserva legal y hasta el 10 o|o del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 40 o|o para cada uno de los Salomón Gutkin y Jacobo Kovadloff; 10 o|o para el señor Emilio Gutkin; y el 10 o|o por partes proporcionales a su capital entre los socios restantes. Según documento privado de fecha siete de Agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 65. — e.11|12-Nº 2.445-v.15|12|50

"F"

FARKOUH HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete: En la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta; Año del Libertador General San Martín; ante mí, Escribano Público y testigos que al final suscribirán, comparecieron: don Alfredo Massad, casado, sirio, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos treinta y cinco, Banfield, don Yamil Abd, casado, sirio, domiciliado en la calle Maipú doscientos cuarenta y cuatro, del mismo pueblo; don Musa Abd, sirio, casado, domiciliado en Maipú quinientos treinta y uno, también de Banfield, don Alejo Farkouh, que firma "Alexi Farkouh"; y don Bahig Farkouh, estos dos últimos solteros, argentinos naturalizados y domiciliados en la Capital Federal, calle Nueva York número cuatro mil setecientos cuarenta y ocho. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de mercería al por mayor y ramos afines, que se regirá por las disposiciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se considera constituída con retroactividad al primero de Julio del corriente año, fecha en que comenzaron sus operaciones, toda las cuales aprueban los comparecientes en este acto, y a cuyos efectos se someten. — Segundo: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "FARKOUH HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en la Capital Federal, calle Paso número trescientos veintiocho, pudiendo trasladar dicha sede social, como el escritorio de venta y administración a cualquier otro lugar de la República, sin más requisito que la publicidad legal del hecho. — Tercero: El capital social se ha fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien acciones de un mil pesos cada una e invertido totalmente en las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etcétera, que los socios han aportado en especie e íntegramente subscripto, de acuerdo al respectivo balance firmado por el Contador Público Nacional don David González, que se agrega a la presente, y en la siguiente proporción: los señores Alfredo Massad, Yamil Abd, Musa Abd y Bahig Farkouh quince acciones cada uno, o sean quince mil pesos cada uno y el señor Alejo Farkouh, cuarenta acciones, o sean cuarenta mil pesos. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de Julio del corriente año. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado, suscribiendo los socios acciones suplementarias de un mil pesos cada una, cuando por unanimidad de votos se resuelva dicho aumento e integración. — Sexto: La sociedad para el mejor desempeño de sus actividades podrá adquirir a título de compra, o en cualquier otra forma, bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones; todos los cuales podrá enajenar y gravar con derechos reales o afectarlos de cualquier modo en garantía de préstamos o de saldos de precio de compra, así como también permutarlos o darlos en arrendamiento. Queda expresamente convenido que, tanto en el caso de compra venta de inmuebles o constitución de derechos reales sobre cualquiera de los bienes de la sociedad, las decisiones deberán ser tomadas con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos de los socios. — Séptimo: La administración y representación de la sociedad estarán indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, los que podrán firmar las escrituras públicas, de compra y venta, hipotecas, cancelaciones, mandatos generales o especiales, etcétera, y documentos privados que fueren necesarios para los fines sociales. Podrán asimismo solicitar y tomar préstamos en dinero efectivo o en títulos, con o sin garantías reales o personales de cualesquiera establecimientos bancarios, particulares u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, conforme a sus reglamentos y cartas orgánicas y también de particulares, suscribiendo en todos los casos las letras, vales, pagarés y documentos respectivos, hacer depósitos, girar sobre los fondos existentes sobre los créditos acordados y en descubierto, extraer depósitos de dinero u otros, solicitar descuentos y anticipos, cobrar y percibir las cantidades de dinero o cosas que se debieren a la sociedad, firmar, girar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, vales y cualesquiera otras obligaciones y documentos comerciales, a la orden y al portador y endosarlos, negociarlos y cederlos; pactar plazos, intereses, formas y lugar en que hayan de cumplirse las obligaciones, hacer novaciones y renovaciones, conceder y pedir quitas y esperas, transar, desistir, conferir poderes especiales y revocarlos y nombrar nuevos mandatarios, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y demás documentos privados que fueren necesarios, celebrar contratos de locación y sublocación, como locadora y locataria, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales, municipales y administrativas, como así también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, interponer recursos, pudiendo declinar y prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Octavo: Queda expresamente prohibido a los socios firmar garantías o avales a favor de terceros. — Noveno: Los socios Alejo Farkouh y Bahig Farkouh cobrarán inicialmente un sueldo mensual de seiscientos pesos cada uno, el que será devengado a partir del primero de Agosto último, y el que podrá ser modificado por decisión unánime. — El mismo se debitará a la cuenta de Gastos Generales, obligándose ambos socios a dedicar su total atención al negocio. — Se deja constancia que los socios Alfredo Massad, Yamil Abd y Musa Abd están exceptuados de esta obligación personal. — Décimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, inclusive el del corriente, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios consideren conveniente realizar en cualquier momento, se practicará un balance general en el cual no podrá fijarse suma alguna como llave del negocio y se hará una amortización prudencial a los rubros de muebles, instalaciones y rodados. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. El saldo restante de las utilidades corresponderá a los socios en la siguiente proporción: para los señores Alfredo Massad, Musa Abd y Yamil Abd conjuntamente el cuarenta por ciento, que se repartirán entre sí por partes iguales; a Alejo Farkouh el treinta por ciento y a Bahig Farkouh el treinta por ciento. — Décimo Primero: Si de cualquier balance practicado resultare que la sociedad ha sufrido pérdidas del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar su inmediata liquidación. — Si los demás socios no estuvieran conformes con tal temperamento, tendrá el socio disconforme derecho a retirarse de la misma en cuyo caso los socios restantes deberán adquirir las cuotas de capital y utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance. — En este caso, la adquisición se efectuará abonándosele al socio saliente en dinero efectivo o en mercadería, a opción de los socios restantes. A ese efecto se realizará una prorrata general de valores existentes, entregando de los mismos la proporción correspondiente al socio que se retira. — Si las mercaderías no fueren suficientes para cubrir el importe que deba abonarse, podrá éste ser completado con dinero efectivo. — Cuando el pago se efectúe total o parcialmente en dinero efectivo, se abonará al contado en cuatro cuotas, pagadera la primera a los sesenta días de notificado el retiro y las restantes a los seis, doce y diez y ocho mese de la primera cuota, a opción de los socios restantes. — Décimo Segundo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias. — Décimo ercero: De toda resolución que interese a la sociedad, incluso la aprobación o desaprobación de balances, se dejará constancia en un libro de actas, tomándose todas las decisiones, salvo aquella que son materia de lo estatuído en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por mayoría de votos de los socios presentes, que deberán representar no menos de las tres quintas partes del total del capital, teniéndose presente a los efectos de la computación de votos, lo preceptuado en el artículo diez y nueve de la misma ley. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma con intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado que a tal efecto deberán unificar su representación, hasta la terminación del ejercicio anual en curso, fecha en que se liquidará la parte que corresponda al socio incapacitado o fallecido, la que será entregada a él o a sus herederos, al contado o en seis, doce o diez y ocho cuotas mensuales iguales, sin interés, a opción de la sociedad. — Décimo Quinto: Si alguno de los socios solicitare su retiro antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo cuarto, la sociedad deberá continuar con los socios restantes quienes tendrán derecho a adquirir, en la proporción de sus respectivos capitales, las cuotas del saliente, abonado a éste su capital en cuatro cuotas: la primera dentro de los sesenta días de resuelto su retiro y las restantes dentro de los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de la primera cuota. — En tal caso el socio saliente no tendrá participación en las utilidades no distribuídas y en las aplicadas al fondo de reserva legal y amortizaciones efectuadas. — Los pagos se harán a opción de los socios restantes, en efectivo o en mercaderías, en la forma prescripta en el artículo décimo primero. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada grupo de opiniones opuestas dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter de inapelable. — Décimo Séptimo: Para los casos de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes con las mismas facultades determinadas en el artículo séptimo. — Los liquidadores entregarán mensualmente a los socios o a sus herederos y mientras dure la liquidación, la cuota que les corresponda por los bienes realizados durante ese tiempo. — Décimo Octavo: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo los artículos precedentes se da por constituída la sociedad "Farkouh Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando todos los componentes obligados con arreglo a derecho. — Leída que les fué, los otorgantes ratificaron su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, don Manuel A. Fernández y don Lorenzo Nocetti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Esta escritura sigue a la número trescientos cuarenta y seis, fecha de ayer. — Testado: de — q — No valen. — Alfredo Massad. — Yamil Abd. — Musa Abd. — Alexi Farkouh. — Bahig Farkouh. — Tgo.: M. A. Fernández. — Tgo.: Lorenzo Nocetti — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Soneyra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.11|12-Nº 2.423-v.15|12|50

FRISIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6 de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires a veinte días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, se reunen especialmente para este acto los señores Guillermo Kloosterboer y don Diego Ytsma, componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FRISIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según el contrato que tiene celebrado en esta Capital, el día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha del 21 de mayo del año 1947, bajo el Nº 558, folio 306 del libro II de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de común acuerdo modifican las condiciones de la sociedad "Frisia" estipuladas en las cláusulas: Cuarta, Sexta, Octava y Décima Sexta haciendo además una aclaración con respecto al nombre y apellido del socio señor Diego Ytsma que no obstante hacerse llamar así y ser conocido por ese nombre y apellido, su verdadero es Durk Litsma, que se ha traducido en la forma antes dicha de "Diego Ytsma". La Cláusula Cuarta, se substituye por la siguiente forma: "La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. La Cláusula Sexta, se substituye por la siguiente: "El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales y se hallan integradas por las utilidades líquidas que arroja el balance de la sociedad efectuado el primero de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — A la Cláusula Octava, se le agrega a continuación de la misma: "para gastos de movilidad". — A la Cláusula Décima Sexta, se le agrega a continuación de la misma: "entre los socios". — En prueba de conformidad y ratificación de lo expuesto firman el presente: Guillermo Kloosterboer y Diego Ytsma. — En Buenos Aires, a diez del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Guillermo Kloosterboer y Don Diego Ytsma, componente de la sociedad de responsabilidad limitada "Frisia" se ha reunido especialmente para fijar término a la sociedad que han constituído con fecha veinte de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete y que modificaron por otro contrato de fecha veinte de Julio del año mil novecientos cincuenta. Por ésta modificación del contrato había establecido la duración de la sociedad por tiempo indeterminado, y hoy modificando nuevamente esta cláusula, resuelven fijar plazo a la sociedad y determina que la duración de la sociedad "Frisia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo sea por un plazo de diez años a contar desde el día veinte de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y que por lo tanto vence el día diez y nueve de Julio del año mil novecientos sesenta. — En consecuencia, previa lectura y ratificación de lo que precede, que se convino de común acuerdo, firman el presente en la fecha indicada en el encabezamiento del mismo. — Conste. — Guillermo Kloosterboer. — Diego Ytsma. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 130.— e.11|12-Nº 2.444-v.15|12|50

FRAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Guillermo Pozner, argentino, casado, domiciliado en Lisboa Nº 799; Alfredo Luis Chiesa, argentino, casado, domiciliado en Acevedo Nº 2171, dpto. Nº 3; Sergio Berto, italiano, soltero, domiciliado en Simbrón Nº 3809; Carlos García, argentino, casado, domiciliado en Lope de Vega Nº 1184, dpto. B.; León Kanda, ruso, casado, domiciliado en Acoyte Nº 470, dpto. 1º F.; Bautista Candal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moliere 717; Roque Pascual Marreiso, argentino, casado, domiciliado en Larsen Nº 2906; Orlando Américo Raffaelli, argentino, casado, domiciliado en Obispo San Alberto Nº 2971 y Raúl Angel Calcagno, argentino, casado, domiciliado en Pje. Calingasta Nº 1859; todos socios integrantes de FRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10|4|1950, bajo el Nº 436, al Fº 363 del Libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Mercedes 1918/20, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del Contrato Social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El señor León Kanda, cede, vende y transfiere las diecisiete cuotas de capital de un mil pesos cada una, que representan diecisiete mil pesos que po-

see en la referida sociedad, a los socios restantes en la siguiente proporción: Guillermo Pozner, 3 cuotas; Alfredo Luis Chiesa, 2 cuotas; Sergio Berto, 2 cuotas; Carlos García, 2 cuotas; Bautista Candal, 2 cuotas; Roque Pascual Marreiso, 2 cuotas; Orlando Américo Raffaelli, 2 cuotas y Raúl Angel Calcagno, 2 cuotas. — Segundo: El valor real de las diecisiete cuotas cedidas asciende a la suma de $ 20.633,87, importe que a la fecha ha sido íntegramente pagado. — Tercero: Se designa nuevos Gerentes a los socios Carlos García, Bautista Candal, Roque Pascual Marreiso, Orlando Américo Raffaelli y Raúl Angel Calcagno, para que actúen con los actuales en la misma forma y con las mismas facultades e idénticas obligaciones que establece la cláusula décima del Contrato Social del 28|9|49. — Cuarto: Se resuelve encomendar al socio Sergio Berto, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente contrato, sirviendo el mismo de suficiente autorización. — En prueba de conformidad, firman este contrato: G. Pozner. — A. L. Chiesa. — S. Berto. — C. García. — L. Kanda. — B. Candal. — R. P. Marreiso. — O. A. Raffaelli. — R. A. Calcagno.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 110.— e.11|12-Nº 2.478-v.15|12|50

"J"

JOSE O. BOIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores José Miguel Oscar Bois; Oscar Albertal; Emilia Rosa Brandi; Martha Lilian Galati, y Alberto Edmundo Credidio, todos argentinos con domicilio en la calle Florida 229, de esta Capital, en su calidad de socios de la sociedad JOSE O. BOIS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran que en la modificación del contrato social efectuada con fecha 14 de setiembre próximo pasado, e inscripto bajo el número 2161, folio 119, del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué consignado el nombre del socio que por el mismo se incorporaba como Alberto Credidio, siendo que su verdadero nombre es Alberto Edmundo Credidio. — Para que así conste otorgan la presente que firman de común acuerdo en el Año del Libertador General San Martín, lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55. — e.11|12-Nº 2.410-v.15|12|50

"L"

LA SIRENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Juan Bautista Bulla, argentino, casado, con domicilio en la calle Perdriel Nº 1427, de esta Capital, por una parte; el señor Angel Bulla, argentino, casado, domiciliado en la calle Isabel La Católica Nº 41, también de esta Capital, por otra parte; la señora Adela Alvarez de Bulla, argentina, casada, con domicilio en la calle Perdriel Nº 1429, de esta Capital, por otra parte; la señora Fanny López de Bulla, nacida en los Estados Unidos de Norte América, casada, domiciliada en la calle Isabel La Católica Nº 41, también de esta Capital, por otra parte; el señor Antonio Bevilacqua, italiano, casado, con domicilio en la calle Ruiz Díaz de Guzmán Nº 136, de esta Capital, por otra parte y por la otra el señor Mario Portinari, italiano, viudo, domiciliado en la calle Ruiz Díaz de Guzmán Nº 136, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LA SIRENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compra y venta de aguas gaseosas, bebidas sin alcohol y productos afines, en todas sus formas y aspectos y a toda y cualquier especialidad que se relacione con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Isabel La Católica números treinta y tres y cuarenta y cinco, de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país, con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de: Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 450.000.—), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Ciento Cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Juan Bautista Bulla; Ciento Cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Angel Bulla; Setenta Cuotas de Un mil pesos cada una, por la señora Adela Alvarez de Bulla; Setenta Cuotas de Un mil pesos cada una, por la señora Fanny López de Bulla; Veinte Cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Antonio Bevilacqua y Diez cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Mario Portinari, compuestas todas por las maquinarias, muebles, instalaciones, materias primas, mercaderías, material rodante y semovientes, dinero en efectivo, deudores y demás bienes que componen el Capital Líquido resultante del Balance General practicado a tal fin con fecha treinta de Junio del corriente año y que las partes suscriben de conformidad por separado, aceptándolo en un todo. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por treinta años, contados a partir del primero de Julio del año en curso, a cuya fecha los socios retrotraen los efectos de este contrato y se ratifican de las operaciones practicadas con su conocimiento y conformidad. Pasados los primeros dos años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación. El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. El importe así resultante se hará efectivo en la forma y conforme lo determine el acuerdo de la mayoría de los socios y de manera que ello no afecte el patrimonio de la Sociedad para el normal y buen desarrollo de las operaciones y negocios que a cargo de los socios continuadores debieran o pudieran producirse. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los señores Juan Bautista y Angel Bulla, quienes la ejercerán conjunta o individualmente con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocio ajenos a la Sociedad. Para todos los actos que obliguen a la Sociedad y para el caso de las cuentas bancarias en los cheques a emitir, será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes. Los señores Juan Bautista y Angel Bulla podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quién o quiénes crean convenientes, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, los señores Juan Bautista y Angel Bulla quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pagos en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Séptima: En ningún caso los cargos de Gerentes serán rentados salvo que por el voto favorable de las dos terceras partes de los socios, computables a razón de un voto por cada cuota de capital, fuera resuelto lo contrario mediante el acta correspondiente. — En cambio las tareas específicas que se obligan a desarrollar dentro de la Sociedad los señores Antonio Bevilacqua y Mario Portinari, serán remuneradas por sueldos mensuales que serán imputados a la Cuenta de Gastos Generales, de cuyos importes, cargos, obligaciones y atribuciones de cada uno de los nombrados, se dará cuenta en el acta respectiva. — Octava: El treinta de Junio de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. — Pasado dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Novena: De las utilidades de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Las utilidades líquidas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción al Capital aportado. — Los señores Juan Bautista y Angel Bulla y las señoras Adela Alvarez de Bulla y Fanny López de Bulla, quedan facultados para retirar la suma mensual de Seiscientos pesos cada uno en concepto de anticipo y como retiro, a cuenta de utilidades, sumas estas que serán debitadas en la cuenta particular de cada uno con cargo de ser ajustadas y liquidadas conforme corresponda al resultado de cada Balance de Ejercicio y en el momento de aprobarse éste. — Décima Primera: Será necesaria la conformidad de las dos terceras partes de los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero sin el expreso acuerdo de sus condóminos actuales, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición por su valor nominal y sin indemnización. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Juan y Angel Bulla, con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Los señores Liquidadores tampoco percibirán remuneración alguna por el desempeño de tales funciones. — Décima Tercera: Si mientras dure el presente contrato falleciese cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales que no pudiera ser resuelta amigablemente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar uno más en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo lo establecido en las Catorce Cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando a sus efectos previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Sobre raspado: "Continúa en el sello nacional", Vale. — Entre líneas: "parte", Vale. — Firmado: Juan Bulla. — Angel Bulla. — Adela A. de Bulla. — Fanny L. de Bulla. — Antonio Bevilacqua. — Mario Portinari.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 475.— e.11|12-Nº 2.511-v.15|12|50

LEMBO Y CARMELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 31 de Octubre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "LEMBO Y CARMELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primero: Se aumenta el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional contribuyendo a dicho aumento el señor Francisco Lembo, con veinte y dos mil pesos moneda nacional y el señor Ernesto Julio Carmelli con diez y ocho mil pesos moneda nacional y queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Francisco Lembo, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Ernesto Julio Carmelli, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. El capital de los socios se encuentra totalmente integrado según resulta de los libros de la sociedad. — Segundo: Se suprime la cláusula séptima del contrato social. — Tercero: El aumento del capital, así como la supresión de la cláusula séptima se realizan con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75. — e.11|12-Nº 2.515-v.15|12|50

"M"

M. INI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Suárez Caviglia, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Serra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los Señores Jacobo, Isaac y Aaron Ini, argentinos, solteros, domiciliados en Boyacá 1642, mayores de edad y hábiles para contratar los dos primeros, y menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, el último, se conviene constituir con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1950, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Boyacá 519... donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: la sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "M. INI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración de la sociedad se fija en noventa años. — Pero transcurridos los tres primeros, cualquiera de los contratantes podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con antelación de tres meses al vencimiento de dicho período o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de compra y venta de tejidos, mercería y artículos de tienda en general, al por mayor y al por menor. — Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Ini, Setenta mil pesos; Isaac Ini, Setenta mil pesos y Aarón Ini, Diez mil pesos

moneda nacional. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance-inventario que forma parte del presente, confeccionado en el establecimiento de la sociedad que se costituye. — Sexta: La dirección, administración de la sociedad, será ejercida por los socios Jacobo e Isaac Ini, en carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos, con más las que se detallan en el artículo 1881 del Código Civil. — Séptima: El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los dos socios gerentes quienes agregarán a sus firmas individuales, el sello de la sociedad. — Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales; a tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta de Abril de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuados no mediare oposición. — Novena: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes en los ejercicios de los tres primeros años en la siguiente proporción: el cuarenta y dos y medio por ciento a las setenta cuotas de don Jacobo Ini; el cuarenta y dos y medio por ciento a las setenta cuotas de don Isaac Ini; y el quince por ciento a las diez cuotas de don Aarón Ini. Si finalizados los tres primeros años, ninguna de las partes solicitare la disolución, la distribución de utilidades durante los ejercicios de dos períodos de tres años siguientes, se distribuirán en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a las cuotas de Don Jacobo Ini; el cuarenta por ciento a las cuotas de Don Isaac Ini y el veinte por ciento a las cuotas de Don Aarón Ini. — Y si prosiguiesen los negocios sociales, después de vencidos dichos períodos, la distribución de utilidades se efectuará entre los socios por partes iguales: o sea, el treinta y tres con treinta y tres por ciento a cada uno. — En el caso de disolución, las sumas referidas en concepto de reserva se distribuirán en la proporción que han correspondido a las partes las utilidades en los diferentes ejercicios. En la misma proporción, incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Décima. Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo de tres años o de cualquier período subsiguiente se solicitase la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiere disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades, agregando al rubro social, el aditamiento "en liquidación". — Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo, y después de pagado el pasivo social y de deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes en las proporciones que les correspondiere por capital y utilidades. — Uno o más socios podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes, el capital aportado más las utilidades a que tuvieren derecho, en cinco cuotas mensuales sucesivas, con el siete por ciento de interés. — Si hubiese más de un interesado en hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a licitación. — Décimoprimera: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, conviniéndose que a cada cuota corresponderá un voto. — Exceptúase la cesión, transferencia o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad, que requerirá el voto unánime de los socios. — Décimosegunda: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos. Estos deberán unificar sus representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan solo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado, con el curador provisorio o definitivo, que se designe con el respectivo juicio de insania. — El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en cinco cuotas mensuales consecutivas, con un interés del siete por ciento anual; y el que corresponda al socio o socios incapacitados, será abonado al curador designado en la misma forma preindicada. — Décimatercera: Toda dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia, nombrarán tercero cuyo fallo será inapelable. — Las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados, en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto. — Firmado: Jacobo Ini, Aarón Ini e Isaac Ini.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 290.— e.11|12-Nº 2.509-v.15|12|50

M A D I M E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 843. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Julio López Naguil, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número dos mil cincuenta y tres; Don Eduardo Isaac Rumbo, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número ochocientos uno; Don Francisco Nogales, casado, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; y Don Romano Caldart, soltero, argentino, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro; todos los nombrados son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la explotación del ramo de Construcciones en general, de obras públicas y privadas, con presupuesto, por dirección o por administración, como asimismo, la compra y venta de materiales para la construcción en general, su importación y exportación y la realización de cualquier otra actividad relacionada con el mismo. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de MADIMEX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o depósitos, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta años, a partir de la fecha. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad, con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de tres de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión al socio restante, por telegrama colacionado, también con seis meses de anticipación, debiendo en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Don Julio López Naguil y Don Romano Caldart, a quienes se designa Gerentes, y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente, y representarán a la Sociedad en todos los actos de administración y disposición de bienes. En caso de ausencia o impedimento de uno de ellos, el uso de la firma social estará a cargo del restante, quien deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros socios, y en esa forma representarán a la Sociedad. La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades o instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad, ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo, alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo, por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios señores Don Julio López Naguil y Don Romano Caldart deberán dedicar todo su tiempo, actividad y diligencia a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato, o formar parte de Sociedades que exploten el mismo ramo u otro análogo — Los demás socios podrán dedicarse a cualquier actividad, siempre que a juicio de la mayoría no resulte perjudicial para los intereses y la buena marcha de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios señores Don Julio López Naguil y Don Romano Caldart podrán retirar, mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que, oportunamente y por Acta, se establezcan, con imputación a "Gastos Generales". — Los demás socios no retirarán suma alguna por tal concepto y solo participarán de las utilidades que arrojen los Balances anuales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos del fallecido o el representante del incapacitado percibirán los beneficios de la Sociedad o soportarán las pérdidas, si las hubiere, hasta su disolución; y solamente podrá ingresar a la dirección o administración de la Sociedad un representante de los herederos o del incapacitado, con el consentimiento unánime de los demás socios, quienes fijarán por Acta su remuneración, si procediere. — Sin embargo, los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado, podrán optar por percibir el haber que les corresponda, de conformidad a un Balance e Inventario General que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o la declaración de incapacidad, y que les será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del referido Balance, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen, y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta, y el haber que le correspondiere le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo Balance anual, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de simple mayoría de socios, dejándose constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto; y — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a la-

dar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, y aceptado por las partes, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad Madimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los otorgantes y los testigos del acto Don Enrique C. Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Julio López Naguil. — E. I. Rumbo. — Fco. Nogales. — R. Caldart. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número nueve, de mi adscripción. Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente, del: Un millón novecientos treinta y tres mil novecientos ochenta y seis al presente, todos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: transcurrido — firmo — Vale. — Honorarios: $ 732.00 m|n — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. Buenos Aires, Diciembre 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.11|12-Nº 2.468-v.15|12|50

MUCHNIK EDITORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores don Jacobo Muchnik, domiciliado en Wáshington dos mil setecientos cuarenta y siete; don Herminio Muchnik, domiciliado en Wáshington dos mil setecientos cuarenta y siete; don Pedro Muchnik, domiciliado en Florida trescientos treinta y seis; don Mario Epstein, domiciliado en Castelli veintidós y don Isaac Muchnik, domiciliado en Terrero veintitrés; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Queda constituída la sociedad "MUCHNIK EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Florida trescientos treinta y seis, o donde en lo sucesivo lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar el negocio editorial en todos sus aspectos y modalidades, en especial, el de editar revistas, libros y todo otro material impreso de lectura, material fonográfico, cinematográfico y todo lo referente al negocio teatral, representaciones de editores, autores, traductores, artistas extranjeros o nacionales, la importación y exportación y compra-venta al por mayor o menor de papeles, tintas, máquinas para imprimir y toda otra materia prima útil o maquinaria que tenga conexión con la explotación de las artes gráficas y de los demás negocios editoriales, objetos de la sociedad. Todo esto podrá hacerlo por cuenta propia y ajena dentro del país o fuera de él. A tal efecto podrá adquirir y vender muebles, semovientes e inmuebles, gravarlos con hipotecas u otro gravamen real e intervenir en toda clase de negocios civiles, comerciales e industriales. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas en las siguientes proporciones: cada uno de los socios Jacobo Muchnik, Herminio Muchnik y Pedro Muchnik, treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional; y cada uno de los socios Mario Epstein e Isaac Muchnik, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotrae la vigencia de este contrato, con todos sus efectos, validándose así los contratos que en nombre de Muchnik Hermanos o Muchnik Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hayan firmado por los socios desde esa fecha. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad para el fin de cada ejercicio, en cuyo caso deberá hacer saber su voluntad respectiva a los otros socios, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. En este caso el socio que se retira deberá ceder sus cuotas a los demás socios o a terceros que éstos indiquen, y en la proporción que se le señale, abonándosele su parte en el capital y utilidades, según balance. Para determinar la parte en la llave, se fijará un promedio de las utilidades de los últimos cinco años. Los importes que así resulten le serán abonados en dos cuotas iguales que devengarán un interés bancario, pagaderas la primera cuota a los noventa y la segunda a los ciento ochenta días de hacerse efectivo su retiro. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo Muchnik, Herminio Muchnik y Pedro Muchnik (en calidad de gerentes de la misma), quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y/o particulares. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las existencias sociales. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social y las reservas para responder a las leyes sociales. El resto será repartido entre los socios por partes iguales (veinte por ciento cada uno), soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento, de uno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. En caso que resuelvan desvincularse de la sociedad, deberán notificarlo a los socios sobrevivientes, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad de su causahabiente y se procederá a liquidar su parte en la forma prevista en la cláusula cuarta para el retiro de un socio, a cuyo efecto se practicará un balance para el día en que se produjo la incapacidad o fallecimiento. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de capital. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Jacobo Muchnik, Herminio Muchnik, Pedro Muchnik, Mario Epstein, Isaac Muchnik.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — S/r.: "Diciembre", vale. — René Tavernier, secretario.

$ 320.— e.11|12-Nº 2.493-v.15|12|50

MATATAGUI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Fidel Matatagui y Jorge Normando Hinde, únicos componentes de MATATAGUI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1.148, al folio 400 del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido por unanimidad lo siguiente: Suprimir con efecto retroactivo al primero de Julio de 1950, la remuneración mensual de un mil doscientos pesos m|n. (m$n. 1.200) en concepto de sueldo, establecida en la cláusula cuarta del contrato social a favor de ambos socios gerentes, sustituyéndose por la facultad a favor de los mismos socios gerentes de hacer retiros como anticipos a cuenta de utilidades por sumas a fijarse en Libro de Actas, retiros éstos que no devengarán a favor de la Sociedad ningún interés. En caso de producirse la circunstancia de no haber utilidades ambos socios se hacen responsables del reintegro de estos retiros para no afectar el capital de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 70. — e.11|12-Nº 2.405-v.15|12|50

MIGUELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 4 de noviembre de 1950, don Moisés Jacobo Szlezinger, vende, cede y transfiere a favor de doña Hena Malka Szlezingier, las 75 cuotas capital valor $ 1.000.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MIGUELENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30. — e.11|12-Nº 2.457-v.15|12|50

"R"

ROVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 34, y don José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1665 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "ROVIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene modificar, con efectos a partir del día treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta, la cláusula cuarta del contrato de la mencionada sociedad, la que queda, a partir de esta última fecha, redactada en la siguiente forma: Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en Un Mil Cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiendo quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) al socio don Manuel Vía Golpe y quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) al socio don José Rodríguez Vázquez. El mencionado capital ha sido integrado con los valores que resultan del balance practicado a dicha fecha, 31 de agosto de 1950, y que, debidamente suscripto por los contratantes forma parte integrante del presente contrato. Con lo estipulado en la cláusula precedente dejan las partes formalizada la presente modificación del contrato de la firma "Rovia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando, previa ratificación en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Manuel Vía Golpe. — José Rodríguez Vázquez. — Bs. As., Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 100. —e.11|12-Nº 2.495-v.15|12|50

ROSZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación Cláusulas Contrato Social. — En Buenos Aires, a los Quince días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Moisés Wolf Rozental y Mario Kieleff, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Rosz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos noventa, folio ciento cuarenta y tres, libro diez y siete, y modificaciones del veintitrés de Marzo y veintitrés de Octubre del corriente año, inscriptas respectivamente bajo número trescientos setenta y cuatro, folio doscientos setenta y dos, libro diez y ocho y número dos mil cuarenta y seis, folio treinta, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato originario, quedando su texto como sigue: Tercera: Girará bajo la razón social "ROSZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma social estará a cargo del señor Moisés Wolf Rozental con facultades de suscribir todos los actos de la sociedad con su firma personal precedida del rubro social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses de la sociedad. El señor Mario Kieceleff tendrá también el uso de la firma social, pero solamente para representar a la sociedad ante los poderes públicos, oficinas administrativas y judiciales en general, con facultades amplias y en especial de conciliación, transacción y absolución de posiciones. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de gerentes, debiendo el señor Mario Kieceleff prestarle una dedicación personal permanente, y teniendo a su cargo las secciones de compras, ventas, clientela, y en especial el control y vigilancia del cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la comercialización de los artículos que negocia la sociedad, como marcación de las mercaderías, fijación de precios, márgenes de utilidad, identificación de mercaderías y demás requisitos en vigor. El señor Moisés Wolf Rozental no tendrá obligación de prestar su atención personal permanente a la sociedad. — Conformes con lo estipulado firman el presente para constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — W. Rozental. — Mario Kieleff. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 135 - e.11|12-Nº 2.402-v.15|12|50

"S"

SANZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores don Ramón Sanz, español, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre número dos mil trescientos cincuenta y uno; don Ramón Sanz (hijo), argentino, casado, domiciliado en Bonpland número ochocientos veinticuatro; don Pedro José Sanz, argentino, casado, domiciliado en Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres; don Juan Carlos Alberto Sanz, argentino, casado, domiciliado en Lavalle número dos mil quinientos setenta y cuatro; don Antonio Celedonio Andreatta, argentino, casado, domiciliado en Callao número cuatrocientos cuarenta y uno y doña María Aguirrezabala de Sanz, española, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre número dos mil trescientos cincuenta y uno, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo

siguiente: I — Que entre los suscriptos tienen constituída una sociedad colectiva bajo el rubro de ''Sanz Hermanos y Compañía'', con domicilio en esta Capital actualmente en calle Azcuénaga número trescientos dieciséis, con el objeto de dedicarse a la compra, fabricación y venta de artículos de perfumería, de tocador y anexos, con un capital de pesos ciento setenta y ocho mil ciento sesenta y siete con veinticinco centavos moneda nacional, integrado por los socios en la siguiente proporción: Ramón Sanz (hijo), pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional; María Aguirrezabala de Sanz, pesos Treinta y Tres Mil Ochicientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional; Ramón Sanz, pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional; Pedro José Sanz, pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional; Juan Carlos Alberto Sanz, pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional y Antonio Celedonio Andreatta, pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Seis con Veinticinco centavos moneda nacional, todo según convenio privado de fecha Doce de Marzo de Mil novecientos cuarenta y siete, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio doscientos setenta y dos del Libro cuarenta y nueve de Contratos Privados. — II - Que actualmente convienen en que doña María Aguirrezabala de Sanz se retire de la sociedad cediendo y transfiriendo su capital aportado a la misma; en aumentar el capital social elevándolo a la suma de pesos Un Millón Cien Mil moneda nacional, y en transformar la sociedad en una de responsabilidad limitada de conformidad al artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, reestructurando las cláusulas contractuales a los efectos de amoldarlas a la mencionada ley; y llevándolo a efecto, lo realizan en la siguiente forma: a) Doña María Aguirrezabala de Sanz, cede y transfiere a don Antonio Celedonio Andreatta su cuota de capital de pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional, mediante igual valor en efectivo que percibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año, quedando de tal manera totalmente desligada de la sociedad; b) Don Ramón Sanz aporta la suma de pesos Doscientos Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta centavos moneda nacional; don Ramón Sanz (hijo) aporta la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta centavos moneda nacional; don Pedro José Sanz aporta la suma de pesos Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta centavos moneda nacional; don Juan Carlos Alberto Sanz aporta la suma de pesos Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta Centavos moneda nacional; y don Antonio Celedonio Andreatta aporta la suma de pesos Once Mil Ciento Setenta y Siete con Cincuenta y Cinco centavos moneda nacional, todos con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año, integrando dichos aportes con parte de sus cuentas particulares de saldos acreedores en la sociedad ''Sanz Hermanos y Compañía'', conforme se acredita con el balance que se suscribe por separado y a entera conformidad, quedando de tal manera, el capital social, elevado a la suma de pesos Un Millón Cien Mil moneda nacional; c) Por último, con respecto a la transformación de la sociedad colectiva en una de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, convienen de común acuerdo que en lo sucesivo la sociedad se regirá, en definitiva, bajo las bases que a continuación se exponen, que sustituyen totalmente el contrato originario de referencia. — Primera: La sociedad, constituída por los señores Ramón Sanz, Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz, Juan Carlos Alberto Sanz y Antonio Celedonio Andreatta, girará bajo la razón social ''SANZ HERMANOS Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio actual en la calle Azcuénaga número trescientos dieciséis, de esta Capital, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos, en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de artículos de perfumería, tocador, plásticos en general y anexos, como así también a la importación, exportación, consignaciones, representaciones y comisiones de mercaderías en general, pudiendo asimismo establecer o participar en industrias o establecimientos comerciales en el país o en el extranjero o dedicarse a cualquier objeto lícito que de común acuerdo resolvieren los socios. Además, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse; y encuadrado en los objetivos sociales, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Un Millón Cien Mil moneda nacional, dividido en un mil cien cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Ramón Sanz, doscientas cincuenta cuotas, que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional; Don Ramón Sanz (hijo), doscientas ochenta y seis cuotas, que representan pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil moneda nacional; Don Pedro José Sanz, doscientas cincuenta y cinco cuotas, que representan pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil moneda nacional; Don Juan Carlos Alberto Sanz, doscientas cincuenta y cinco cuotas, que representan pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil moneda nacional; y don Antonio Celedonio Andreatta, cincuenta y cuatro cuotas, que representan pesos Cincuenta y Cuatro Mil moneda nacional; cuyo capital ha sido totalmente integrado en bienes, créditos, mercaderías, muebles e instalaciones conforme al balance practicado por las partes, que suscriben por separado como parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Diez años, a contar con efecto retroactivo desde el día Treinta y uno de Julio del corriente año, no pudiendo ser disuelta ni retirarse ninguno de los socios antes del término mínimo de dos años; cumplido dicho término mínimo de dos años, los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, mediante un preaviso de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, por lo menos, dirigido a la sede social por telegrama colacionado. — Quinta: En caso de retiro voluntario o de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen interés en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesaria hasta la adjudicación total. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz unificarán su personería mediante la designación de un solo representante que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. Cuando los socios no hagan uso del derecho premencionado, o cuando lo ejerciten parcialmente, así como también cuando se diera el caso de aplicar el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir por sí las cuotas de capital correspondientes o parte de ellas, pero podrá hacerlo únicamente afectando para ello utilidades realizadas y líquidas. El valor de las cuotas de capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerán en la siguiente forma, sin computarse, en ningún caso, valor alguno en concepto de llave: a) En caso de retiro voluntario mediante los importes que resulten del balance general correspondiente al último ejercicio en el cual el retiro se produzca; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal mediante los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad ocurrieren. — Sexta: La dirección de la sociedad y la firma social, estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los señores Ramón Sanz, Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz y|o Juan Carlos Alberto Sanz, quienes en tal forma actuarán como Gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales, incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los que realice la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta y uno de Julio de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance implica además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de los gerentes. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del cuarenta y cinco por ciento para la formación de un fondo general con el cual se atenderán las necesidades que los socios determinen en cada caso, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Ramón Sanz: El quince por ciento; Ramón Sanz (hijo): El treinta por ciento; Pedro José Sanz: El Veinticinco por ciento; Juan Carlos Alberto Sanz: El Veinticinco por ciento y Antonio Celedonio Andreatta: El cinco por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios dentro de las veinticuatro horas de solicitadas, debiendo hacer las citaciones por carta certificada o telegrama dirigidos a los socios con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, indicando suscintamente los asuntos a tratar, a los domicilios denunciados a este contrato que se considerarán especialmente constituídos a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Transcurridos los dos años iniciales a que se refiere la cláusula Cuarta, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento mediante la resolución de los socios que integren las tres cuartas partes del capital. — Undécima: Resuelta la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación correspondiendo a cualquiera de los Gerentes, indistintamente, las funciones de liquidador, con todas las obligaciones y atribuciones establecidas por la legislación pertinente. La liquidación deberá efectuarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de doce meses, a contar de la fecha de disolución. Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por decisión de los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por el liquidador. — Duodécima: Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán el tercero para los casos de discordia, y si no se pusieren de acuerdo sobre su designación dentro del quinto día de su nombramiento, éste será designado por el Gerente del Banco de la Nación Argentina, Casa Central. El fallo de los árbitros será inapelable. En un todo de conformidad, y previa lectura y ratificación se suscriben seis ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Ramón Sanz. — Ramón Sanz (hijo). — Pedro José Sanz. — Juan Carlos Alberto Sanz. — Antonio Celedonio Andreatta. — María Aguirrezabala de Sanz.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 635.— e.11|12.-Nº 2.411.-v.15|12|50

SUMAMPA AUTOMATICA DEL CORCHO, DE HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes Agosto de mil novecientos cincuenta ''Año del Libertador General San Martín'', comparece ante mí y testigos que suscriben; los señores Nicolás Hernández, español, casado; Don Argelino Hernández, español, soltero, Don Eugenio Victoriano Sánchez, español, casado; don Martín Kleinhans, alemán, casado y Doña Beatriz Sánchez, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Pola número cuatrocientos dieciocho, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de ''SUMAMPA'', AUTOMATICA DEL CORCHO, DE HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose fijado su domicilio comercial y sede principal de los negocios en esta Capital Federal, calle Pola número cuatrocientos diez y ocho, sin perjuicio de establecer su o sus fábricas y sucursales en todo el Territorio de la Nación y en el Exterior. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de la explotación en todas sus formas en cuanto se refiere a la elaboración del corcho y sus derivados o afines y en especial de las tapas denominadas ''Corona'' y Tapones en General. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años con opción a cinco años más a partir de la fecha. — Cuarta: El Capital social lo forma la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el que es aportado e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: por el socio señor Martín Kleinhans, la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Argelino Hernández, la suma de treinta mil pesos nacionales o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; por la socia señorita Beatriz Sánchez la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada una; por el socio Nicolás Hernández, la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y por el socio Eugenio Victoriano Sánchez la suma de diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Martín Kleinhans, Nicolás Hernández y Eugenio Victoriano Sánchez, quienes quedan designados al efecto, socios administradores y el uso de la firma social la tendrá en todos los casos el señor Martín Kleinhans con cualquiera de los otros dos socios administradores, consistiendo la única restricción a este mandato de administrar que para comprar, enajenar, gravar con prenda o hipoteca, bienes raíces o maquinarias, deberán actuar conjuntamente todos los socios, incluyendo a los no administradores. — Comprende el mandato para administrar; facultades para nombrar y remover personal, fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locación y pagar o cobrar alquileres, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Bancos Particulares, incluso

el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata, Banco Popular Argentino y sus sucursales y agencias y cualesquier otros Bancos creados o a crearse, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipos de intereses, realizar todas clases de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad, que tenga por objeto, librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos Bancarios, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones; documentos de crédito y papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, firmando toda clase de libranzas, renovando y autorizando o cancelando letras de cambio, pagarés u otros documentos. — Registrar marcas, patentes o sus transferencias o endosos. — Podrán dar o tomar dinero en préstamo a oro o en papel moneda con las garantías que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y subscribir las escrituras públicas o privadas que al efecto fueren menester. — Podrán intervenir para realizar cualquier gestión por sí o por sus representantes ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Juntas Reguladoras, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y sus delegaciones Regionales de los Tribunales del Trabajo; Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, Empresas de Transportes, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Cámaras de Alquileres. — Ejercer y dar representaciones, conferir toda clase de poderes generales o especiales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ya sea en carácter de actor o demandado como en cualquier otro carácter ante los Jueces, Tribunales de todo fuero o Jurisdicción, como también ante toda autoridad Administrativa de la Nación, Provinciales o Municipales, y demás Reparticiones Públicas o Privadas con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, entablar demandas y contrademandas, prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, apelar, desistir, de ese u otro derecho, producir informaciones, decir de nulidad, asistir a juicios verbales o demás audiencias que se decreten, formular protestos y protestas, solicitar compulsas, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, autos de quiebra, concursos civiles, ventas y remates de bienes de los deudores a su adjudicación en pago, reconvenir, contestar reconvenciones, celebrar arreglos y transacciones, nombrar toda clase de peritos, pedir cotejos de letras, reconocimientos de firmas y de cualquier otra naturaleza, lo mismo que indemnizaciones por daños y perjuicios, y practicar todos los actos inherentes al objeto del presente. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensuales, y en caso de no haber oposiciones al mismo dentro de los treinta días de la fecha se considerará aceptado por los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá, previa amortización de las sumas para amortizaciones y fondo social, entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos o sucesores del socio fallecido deberán unificar la representación en la Sociedad, y las utilidades que les correspondieren les serán abonadas al representante designado en las épocas en que se distribuyan las utilidades. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Noveno: Las cuotas pertenecientes a cada socio en la Sociedad, sólo podrán ser cedidas o vendidas previo ofrecimiento a los otros socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital quienes podrán si así desean, adquirirlos. — Décimo: La liquidación de la Sociedad cualquiera que fuera la causa determinante será a cargo, de los mismos socios, y el producido de la liquidación, luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirá entre los socios en proporción al capital por cada uno de ellos integrado. — Décimo Primero: Toda cuestión que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato y que no haya sido prevista será resuelta directamente por la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios, durante el plazo de esta Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida exclusivamente por señores Jueces Ordinarios de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizada la Sociedad "Sumampa" Automática del Corcho, de Hernández Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto señores: Manuel Rodríguez y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos hábiles, doy fe. — Nicolás Hernández. — Argelino Hernández. — Eugenio V. Sánchez. — Martín Kleinhans. — Beatriz Sánchez. — M. Rodríguez. — M. Rodríguez Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Sumampa". Automática del Corcho de Hernández Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y uno al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Raspado "de Hernández Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose fijado". — Entre líneas: "de Hernández Hermanos y Compañía" "de Hernández Hermanos y Compañía" — Todo Vale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 450.— e.11|12-Nº 2.514-v.15|12|50

S. I. C.

Sociedad Industria Comercio de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 765. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecieron ante mi Escribano Público y los testigos al final firmados, los señores Riccardo Dupont, de nacionalidad italiano, de sesenta y tres años, de estado casado, domiciliado en la calle Avellaneda tres mil setecientos cincuenta y uno, y don Italo Bavelli, de nacionalidad italiano, de sesenta y tres años, de estado casado, domiciliado en la calle Elías Bedoya cincuenta; personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones dejan establecidas en la presente escritura en los términos siguientes: Artículo Primero: Bajo la denominación de "S. I. C." (SOCIEDAD INDUSTRIA COMERCIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), queda constituída entre los dos comparecientes una Sociedad de conformidad a lo establecido en la mencionada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen seiscientos noventa y cinco, Capital. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de tejidos de punto, pudiendo también explotar otra industria, realizar operaciones de comercio, importación y exportación en general y aceptar representaciones. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben por ambos socios por partes iguales. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, debiendo el otro cincuenta por ciento ser integrado después de ser inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad y la representación de la misma estará a cargo de los dos socios, los que quedan designados como Gerentes y quienes podrán actuar individualmente cualquiera de ellos indistinta y alternativamente. En la forma indicada, los Gerentes podrán otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados; comprar y vender inmuebles; solicitar créditos y representar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular de esta Capital; establecer cuentas corrientes; hacer depósitos, girar sobre los fondos existentes y/o en descubierto y firmar cheques. — Podrán también conferir poderes y en general practicar todos los actos de administración y disposición de bienes, incluso los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo tercero y décimo sexto. — Artículo Quinto: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Artículo Sexto: El plazo de duración de la Sociedad se establece en el de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse con anterioridad en el caso de pérdida de más del cincuenta por ciento del capital o por voluntad de ambos socios. — La liquidación y partición será llevada a cabo por uno cualquiera de los socios. — Artículo Séptimo: Para las resoluciones establecidas en los artículos diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá la unanimidad de los socios. — Artículo Octavo: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En pago del impuesto se agrega el "corresponde" con estampillas por valor de ciento sesenta pesos moneda nacional. — Bajo los artículos que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan los otorgantes, dan por formalizado este contrato. — En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Raúl Rodríguez y don Juan A. Giménez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Riccardo Dupont. — Italo Bavelli. — R. Rodríguez. — Juan A. Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y cinco del Registro número cincuenta, a mi cargo. — Para la Sociedad "S. I. C." (Sociedad Industria Comercio de Responsabilidad Limitada), expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, numeros: un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Hoeffner.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 230.— e.11|12-Nº 2.421-v.15|12|50

S. I. E. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Roberto Sartoris, que firma "Roberto Sartoris", italiano, casado, domiciliado en Rawson Nº 266 de esta Capital y don Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris, que firma "Vicente Sartoris", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Chile Nº 537, Capital Federal, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "S. I. E. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas, Sanitarias y Calefacción", que se halla inscripta en el Registro público de Comercio bajo el Nº 1326, al folio 79 del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 29 de julio de 1949 y su modificación inscripta bajo el Nº 1972 al folio 173 del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de octubre de 1949, se conviene lo siguiente: Primero: Se amplía el Capital Social en pesos Cincuenta Mil moneda nacional, importe correspondiente a quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don José Roberto Sartoris Cuatrocientas Noventa Cuotas de cien pesos, en total cuarenta y nueve mil pesos, al valor nominal de las mismas y don Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris Diez Cuotas de cien pesos, en total mil pesos, al valor nominal de las mismas. — Estas suscripciones se integran con los saldos de las cuotas particulares de los socios de acuerdo al balance general practicado el 30 de junio ppdo. — Segundo: Este contrato regirá con efecto retroactivo al primero de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tercero: Con motivo del aumento de capital objeto de este contrato se modifica el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: "El Capital Social se establece en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Don José Roberto Sartoris ha suscripto e integrado setecientas ochenta cuotas de cien pesos, en total setenta y ocho mil pesos, al valor nominal de las mismas y don Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris ha suscripto e integrado veinte cuotas de cien pesos, en total dos mil pesos, al valor nominal de las mismas. — Los socios percibirán los beneficios en proporción al capital integrado soportando las pérdidas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer". — Bajo las cláusulas que anteceden se formaliza la modificación del contrato por aumento de capital, dejándose constancia que el resto del contrato queda en todo su vigor. — En Buenos Aires, a los veinte días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Firmado): Roberto Sartoris. — Vicente Sartoris.

Buenos Aires, Diciembre cinco de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 125.— e.11|12-Nº 2.448-v.15|12|50

S. A. E. R. I. C.

Sociedad Argentina de Estudios y Realizaciones para la Industria y el Comercio Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 29 de noviembre del corriente año, los señores Camilo Rabbat y Donato Cardoen han cedido y transferido las cuotas que les pertenecían en "S. A. E. R. I. C., SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Pedro Vincent y Enrique Godfrin. — Buenos Aires, Diciembre 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Wiliams, secretario.

$ 35.— e.11|12-Nº 2.449-v.15|12|50

"T"

TEXTIL SACCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen:

don David Moisés Sacca, que firma "David M. Sacca", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea número setecientos cinco; don César Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos ochenta y nueve; don Miguel Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil setecientos sesenta y cinco; don Isaac Moisés Sacca, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil seiscientos treinta; don Ramón Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos diecinueve; don Menahem Surijón, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea número setecientos cinco; don Roberto Sacca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta y don José Marcos Sacca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta; todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que entre los seis primeros existe constituída en esta Plaza una entidad comercial que gira bajo la denominación de "Textil, Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada según contratos del treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y siete, seis de Abril y treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos, respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos cuarenta y siete, Folio trescientos veintiuno del Libro dos; número seiscientos dieciséis, folio cuatrocientos cuarenta y tres del Libro ocho: número mil trescientos cuarenta y cuatro, folio ciento cincuenta y cuatro, Libro nueve, y número doscientos setenta y nueve, folio doscientos veintisiete, Libro once, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de mutuo y común acuerdo han resuelto prorrogar la existencia de la sociedad, modificar su régimen de funcionamiento y la admisión de nuevos socios, con sujeción a las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo el rubro de "TEXTIL SACCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Tinogasta número cinco mil ciento veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: La prórroga de la sociedad, que ha continuado operando hasta la fecha, se efectúa por el término de diez años a contar desde el veinticuatro de Setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fabricación y compra-venta de tejidos en general. — Quinta: En este acto y con efecto retroactivo al veinticuatro de Setiembre último, ingresan como socios los señores don Roberto Sacca y don José Marcos Sacca. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, subscripto por los socios en la siguiente proporción: don David Moisés Sacca, novecientas veinte cuotas; don César Sacca, ochocientas ochenta cuotas; don Miguel Sacca, quinientas sesenta cuotas; don Isaac Moisés Sacca, quinientas sesenta cuotas; don Ramón Sacca, quimientas veinte cuotas; don Menahem Surijón, cuatrocientas cuotas; don Roberto Sacca, ochenta cuotas; y don José Marcos Sacca, ochenta cuotas. — De dicho capital ha sido aportado: por los socios anteriores la suma de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional que se halla constituída por los inmuebles, maquinarias, materias primas, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores consignados en el balance de fecha primero de Julio del corriente año, asentado en la contabilidad de "Textil Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente; y Ochenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y a razón de cuarenta mil pesos cada uno, integran los nuevos socios señores don Roberto Sacca y don José Marcos Sacca; y el Un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional restantes serán aportados por los socios en el momento que ellos determinen y para lo cual es condición expresa que deberán reservar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores don David Moisés Sacca, don César Sacca, don Miguel Sacca y don Isaac Moisés Sacca, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la entidad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, tomar posesiones, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o papel moneda, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, celebrar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus sucursales y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías reales, especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o criminales, ya sea como denunciante o querellante, firmar escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los efectos de la sociedad. — Octava: La firma social no podrá ser usada en garantías o fianzas por terceros ni en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad sobre las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas se tomarán siempre a precio de costo. — Las cuentas a cobrar deberán ser castigadas, eliminándose como valor activo las cuentas de deudores morosos, insolventes o en concurso. — Los muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, rodados, semovientes, accesorios y bienes inmuebles serán castigados en la forma y porcentaje establecidos por la Dirección General Impositiva. — Si los balances no fueran observados dentro de los treinta días de practicados quedarán de hecho aprobados. — Undécima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Duodécima: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los señores socios en la siguiente proporción: don David Moisés Sacca, el veintitrés por ciento; don César Sacca, el veintidós por ciento; don Miguel Sacca, el catorce por ciento; don Isaac Moisés Sacca, el catorce por ciento; don Ramón Sacca, el trece por ciento; don Menahem Surijón, el diez por ciento, don Roberto Sacca, el dos por ciento y don José Marcos Sacca, el dos por ciento. — Décima Tercera: De las utilidades disponibles, luego de destinar el cincuenta por ciento de las mismas para integro de capital, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, podrán ser retiradas por los socios en la forma y tiempo que lo consideren necesario. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones, que serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, se tomarán por simple mayoría de votos, excepto para la venta de la fábrica, compra-venta de maquinarias, establecimiento de sucursales, agencias o representaciones, nombramiento o remoción de gerentes administradores y distribución de utilidades, en que se requerirá la conformidad de socios que representen los dos tercios del capital social. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital integrado. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se practicará en la forma prescripta por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Sexta: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, representados dichos herederos o legatarios por uno solo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones de aquéllos. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, en el último balance practicado, haciéndose cargo los socios sobrevivientes de las cuotas de capital del o de los socios fallecidos, en forma proporcional entre ellos, cuyo importe será abonado en ocho cuotas trimestrales y con un interés a razón del seis por ciento anual, firmándose al efecto pagarés con garantía a satisfacción. — Décima Séptima: Todas las cuestiones de cualquier clase que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o causahabientes de los que hubieran fallecido, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación total o parcial o luego de extinguida ésta pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de amigables componedores designados uno por cada parte y tercero para el caso de discordia, con absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, de tal modo que el interesado que ocurriera a ella sufragará de su exclusiva cuenta, todas las costas y gastos que se originen. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Mario Nicola y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — David M. Sacca. — César Sacca. — Miguel Sacca. — I. Sacca. — Ramón Sacca. — M. Surijón. — Roberto Sacca. — José Marcos Sacca. — M. Nicola. — H. Colombo. — Está mi sello. — Ante mí: Amaranto C. Fraga. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio setecientos nueve del Registro número doscientos once, doy fe. — Para la sociedad: "Textil Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos al un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 510.— e.11|12-Nº 2.485-v.15|12|50

TODOLAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por Cinco Días el siguiente Edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Felipe Hipólito Feijoó, viudo, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750; Antonio Martín Equioiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Av. de Mayo Nº 1365, p. 9; Alberto Guillermo Maquieira, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4463 y Enrique Simón Sagazola casado, argentino, domiciliado en la calle Av. de Mayo Nº 1373, todos mayores de edad, por sí, y en el carácter de únicos componentes de "TODOLAN TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2193, folio 294 del libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada, constando asimismo la cesión de cuotas realizada entre los socios en el mismo Registro con fecha 11 de agosto de 1950, bajo el Nº 1.527 al folio 451 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en modificar el contrato mencionado en la siguiente forma: 1º) Elevar el capital social a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500.000.—) mediante el nuevo aporte que efectúan los socios en la siguiente forma y proporción: a) por el Sr. Feijoó la suma de $ 179.000.—; b) por el Sr. Equioiz la suma de $ 178.000.—; c) por el Sr. Maquieira $ 179.000.—; y d) por el Sr. Sagazola la suma de $ 264.000.—. Todos los aportes indicados se realizan mediante la transferencia a la cuenta capital de los saldos acreedores que corresponden a cada uno de los socios conforme al balance general de los negocios sociales practicado al día 30 de setiembre de 1950. En consecuencia corresponden a los socios las siguientes cuotas de capital, una vez computado el aumento que se realiza por el presente: al socio Sr. Feijoó, 335 cuotas por valor de pesos 1.000.— cada una; al socio Sr. Equioiz, 335 cuotas por valor de $ 1.000.— cada una; al socio Sr. Maquieira, 335 cuotas por valor de $ 1.000.— cada una y al socio Sr. Sagazola 495 cuotas por valor de $ 1.000.— cada una. — 2º) Modificar la cláusula quinta del contrato social precitado en el sentido de que sólo bastará la firma individual de uno cualesquiera de los socios para otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales como así también que la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración General de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Vigilancia de Abastecimientos, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación, podrá ser ejercida individualmente por uno de los socios cualesquiera, debiendo entenderse que la enunciación precedente es meramente explicativa y nunca limitativa. Asimismo, para efectuar endosos de cheques, giros, o cualquier otro papel de comercio a los efectos del depósito bancario, bastará simplemente la firma de uno cualesquiera de los socios, quien suscribirá los respectivos documentos con su firma individual anteponiendo la denominación social. — 3º) En todo lo demás queda ratificado el contrato social de Todolan Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma y fecha antes consignada. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados "ut supra" quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Felipe Hipólito Feijoó. — Antonio Martín Equioiz. — Alberto Guillermo Maquieira. — Enrique Simón Sagazola. — Buenos Aires, 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150. — e.11|12-Nº 2.497-v.15|12|50

"U"

UNDANK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Samuel Wolf Undank polaco, y José Natalio Undank, argentino, ambos domiciliados en la calle Gaona 1745 de esta capital y hábiles de contratar y mayores de edad, con excepción del último de los nombrados, quien queda por la sola firma de este contrato autorizado para ejecer actos de comercio, por su padre Samuel Wolf Undank, de acuerdo con lo que dispone el artículo doce, primer apartado del Código de Comercio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "UNDANK S. R. L.", la cual tendrá su asiento social en la calle Gaona 1745, pudiendo establecer sucursales o agencias si así lo requiriera el desarrollo de sus actividades. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de Ropería y Confecciones con venta al

por mayor y menor, importación, exportación y ramos afines. — Tercero: El señor Samuel Wolf Undank es designado socio Gerente y tendrá el uso de la firma social, mediante su firma individual precedida por el estampado de la razón social. — Cuarto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no fueran las de la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado por los socios y realizado de acuerdo al inventario, que firman por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. — Dicho capital está representado por cien cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: El Sr. Samuel Wolf Undank 75 cuotas, y el Sr. José Natalio Undank 25 cuotas. — Sexto: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Samuel Wolf Undank el 75 por ciento y el socio José Natalio Undank el 25 por ciento. — Séptimo: Todos los retiros que efectúen los socios, les serán computados a cuenta de sus futuras ganancias. — Octavo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo antes de este tiempo cualquiera de los socios pedir la disolución, para lo cual deberá dar aviso al socio restante en forma auténtica, con seis meses de anticipación. La forma de la disolución será convenida en su oportunidad de común acuerdo, atendiendo a las prácticas y costumbres comerciales y a la situación económica y financiera de la sociedad. — Novena: El señor Samuel Wolf Undank aporta a la sociedad las instalaciones, estipulando los socios que en caso de disolución, aquéllas le serán adjudicadas al precio de inventario menos las amortizaciones. — Décima: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato a la liquidación o disolución de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Estando de acuerdo con todas las cláusulas que anteceden, firman en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada. — Sobre borrado treinta, "Vale". — Samuel Wolf Undank. — José Natalio Undank. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180 — e.11|12-Nº 2.460-v.15|12|50

"Y"

"YATES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores: José Salvador Name, Ismael Bañares y Dorohyo Ramón Gorosito, en el carácter de socios componentes de "YATES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.679, Fº 207, Libro 18 de Contratos de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi Nº 6136, resuelven modificar, con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año, las cláusulas séptima y décima del aludido contrato social de fecha 3 de noviembre de 1949, quedando así redactadas: Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances se distribuirán, previa reserva legal del 5 % a que se refiere la Ley 11.645 en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a cada uno de los socios José Salvador Name e Ismael Bañares, y el veinte por ciento al socio Dorohyo Ramón Gorosito. — Décima: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos y con cargo a la cuenta de gastos generales la suma de mil pesos moneda nacional cada uno. — Siendo esto lo convenido por las partes, firman de conformidad en lugar y fecha arriba indicados. — José Salvador Name. — Ismael Bañares. — Dorohyo Ramón Gorosito. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80 — e.11|12-Nº 2.513-v.15|12|50

AVISOS DIVERSOS

Sociedad Anónima
Manufactura de Tabacos
PICCARDO Y CIA. LTDA.
PAGO DE DIVIDENDO
ACCIONES PREFERIDAS

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 5 de diciembre próximo, estará a su disposición en nuestras oficinas, Defensa 1246, de 9 a 11,30 horas, el dividendo de 6 ½ % en efectivo correspondiente al 31º ejercicio, debiéndose retirar las planillas de presentación para hacer efectivo el cupón Nº 25.

Buenos Aires, 4 de diciembre 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21.— e.11|12-Nº 2.409-v.13|12|50

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión S. A. Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación. Decreto Nº 87.669 del 2 de Abril de 1941

Sarmiento 354 - T. E. 34-6343, 6344, 4621
Dirección Telegráfica: "Cajaplata"

ACTA Nº 190

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 08.256 y el segundo premio al número 08.484 resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1/2.500 para los planes "A" y "B" y de 1/2.000 para el plan "C" el símbolo 56 - 84. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (Gerente General).

ACTA Nº 191

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1/3.658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la Reglamentación del 26 de septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1ª) F - A - CH; 2ª) P - O - O; 3ª) O - K - M; 4ª) A - H - L; 5ª) M - K - CH; 6ª) D - P - O. — Siendo las doce y quince horas se da por terminado el acto, firmando el Señor Gerente General don Hugo E. R. A. Iannini, el representante de la Inspección General de Justicia don Alberto C. Herrera y los testigos don Jorge Torresano y don Miguel Puzzio previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. — Firmado: Alberto C. Herrera. — Jorge Torresano. — Miguel Puzzio. — Hugo E. R. A. Iannini. — Ante mí. Pedro L. González Victorica. — Hay un sello.

Es copia fiel del acta Nº 190 que pasó al folio 143 y del acta Nº 191 que pasó al folio 144 del libro de Actas de Sorteos Nº 1 de esta Sociedad. Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 56-84, Nº 13922 $ 4.000.— v|n., vigencia 1|12|44, Sres. Maquieira y Cía. Henderson (FCNGR); Nº 28922 $ 1.000.— v|n., vigencia 1|12|45, Sra. Ana A. de Faisal, Freyre 1388, Capital; Nº 31422 $ 1.000.— v|n., vigencia 1|9|46, Sr. Ernesto Ronald Darling, Galería Güemes, Capital; Nº 45088 $ 2.000.— v|n., vigencia 1|12|49, Sr. Federico A. Tavcar, Zabala 3051, Capital; Nº 77137 $ 2.000.— v|n., vigencia 1|6|49, Srta. Josefina Villamor, Famatina 3363, Capital; Nº 84997 $ 1.000.— v|n., vigencia 1|6|50, Sra. Ada Celia Pita de Helguero, A. del Valle 2019, Florida (Bs. Aires). — Plan "L" Símbolo A — H — L; Nº 00424, vigencia 1|7|41, $ 2.500.—, Sr. Antonio de Almeida Braga, Alte. Barroso 90, Río de Janeiro (Brasil). — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini, (Gerente General).

$ 24.— e.11|12-Nº 2.408-v.11|12|50

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.

Se avisa a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio, han conformado la emisión y cotización de acciones ordinarias por un valor nominal total de $ 3.087.800. Los actuales tenedores de esa clase de acciones, tendrán derecho a suscribir, a la par, la nueva emisión a razón de una acción por cada diez que posean, y contra la presentación del cupón Nº 30, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1302, desde el 13 hasta el 15 de diciembre de 1950 inclusive. Las nuevas acciones deberán ser integradas en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo desde el 1º de Mayo de 1950. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21.— e.8|12-Nº 2.325-v.12|12|50

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
Reconquista 320

Se hace saber por tres días que el Directorio en virtud de lo dispuesto en el Artículo Tercero del Estatuto, ha resuelto emitir una serie de Cuarenta mil acciones ordinarias al portador, de Cien pesos moneda nacional cada una, cuya suscripción y simultánea integración total deberá efectuarse entre los días 26 y 28 de Febrero de 1951, acordando a los actuales accionistas plazo hasta el 3 de Marzo de 1951, para que ejerzan el derecho de preferencia establecido en el Artículo Cuarto del Estatuto. — El Directorio.

$ 21.— e.8|12-Nº 2.317-v.12|12|50.

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Cuatro del Estatuto, ha resuelto elevar el Capital social en nueve series de cien mil pesos cada una, que deberán emitirse sucesivamente, en forma continuada, a medida que cada serie anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada. Las series ya indicadas serán denominadas, correlativamente, desde segunda a décima, y estarán compuestas cada serie de doscientas acciones ordinaria al portador, de quinientos pesos cada una. Toda acción suscripta de cualquier serie deberá ser simultáneamente integrada en su totalidad. La emisión comenzará el 12 de Marzo de 1951, debiendo los actuales accionistas ejercer el derecho de preferencia en las condiciones y dentro del plazo establecido en el Artículo cuatro del Estatuto. — El Directorio.

$ 27.— e.8|12-Nº 2.316-v.12|12|50.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S. A.
Industrial y Comercial
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B", que a partir del día 11 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, se pagará en las oficinas de la Sociedad, calle Lavalle número 655, Capital Federal, y en las oficinas de la Fábrica, calle Uruguay número 196, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el dividendo del 10 % correspondientes al 14º Ejercicio, contra entrega del cupón Nº 2. — El Directorio.

$ 21.— e.8|12-Nº 2.309-v.12|12|50.

G. E. O. S. A.
Grandes Explotaciones Olivareras, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mercantil e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir diez mil acciones ordinarias de $ 100 m|n. cada una, correspondientes a las series 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, y 7ª. Los señores accionistas tienen preferencia de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo tercero, artículo sexto del estatuto para la suscripción de las acciones a emitirse en proporción al número de que cada uno sea propietario, a cuyo efecto se les hace saber que la suscripción deberá hacerse del día 11 al 25 de Diciembre inclusive, de mil novecientos cincuenta, debiendo integrarse y abonarse totalmente al suscribirlas. — El Directorio.

$ 21.— e.8|12-Nº 2.370-v.12|12|50.

"FERMOVA", SOCIEDAD ANONIMA
Fernández Hnos. - Monti y Variglia
Sociedad Anónima Comercial

Se fija en cinco días hábiles a contar de la última publicación, para hacer uso de la preferencia que establece el artículo 5º), de los estatutos, con motivo de la emisión de la décima serie de acciones. — El Directorio.

$ 15.— e.8|12-Nº 2.347-v.14|12|50.

CALEDONIA ARGENTINA

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Lavalle Nº 465, Buenos Aires
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que a contar del día 4 del mes de Diciembre de 1950, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, se abonarán en las Oficinas de la Compañía, calle Lavalle número 465, 3º piso, Capital Federal, el dividendo del 8 % en efectivo correspondiente al 19º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950 y aprobado por la Asamblea Ordinaria de accionistas, celebrada el día 27 de noviembre de 1950. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 24.— e.8|12-Nº 2.349-v.12|12|50.

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos establecidos en el art. 8º, se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado en cuatro millones de pesos moneda legal en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 12 — e.7|12-Nº 2.172-v.11|12|50

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.

Se comunica a los Sres. accionistas que ha sido omitido en el Orden del Día el siguiente punto:

3º Designación de un director. — El Directorio.

$ 30 — e.7|12-Nº 2.144-v.20|12|50

CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series sexta a décima de acciones, por un valor nominal total de $ 500.000, con una prima de emisión del 5 o|o. Conforme con el art. 5 de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas acciones; antes del día 26 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 25.— e.5|12-Nº 2.007-v-11|12|50

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.
Suscripción privada a la par de Acciones Ordinarias

De acuerdo con la autorización concedida por la comisión de Valores para cotizar la 5ª serie de acciones ordinarias, el Directorio ha resuelto ofrecer a los señores accionistas $ 300.000 en acciones a la par de v$n. 100 cada una, los que podrán suscribir, 3 acciones por cada 20 que posean (15 o|o sobre el capital suscripto).

Los accionistas pueden integrar las acciones desde el 12 de diciembre hasta el 29 de diciembre de 1950, en la sede social, Acoyte 136 de 15 a 17 horas, procediéndose después de esta fecha a prorratear entre los accionistas interesados, y en proporción a las acciones de su tenencia, cualquier saldo de acciones que quede sin suscribir. A tal efecto se invita a los señores accionistas que indiquen si desean suscribir acciones además de su proporción básica para el caso de que quede algún remanente a adjudicar.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. "Año del Libertador Gral. San Martín".

$ 55.— e.5|12-Nº 2.048-v-11|12|50

"EL OASIS"

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el art. 6º de los estatutos, que el Directorio en su sesión del día 31 de agosto de 1949, resolvió elevar el capital autorizado, hasta la suma de $ 1.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.057-v-11|12|50

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 448 Capital Federal

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de treinta a cuarenta millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100.— val. nominal cada una, las cuales se ofrecen en opción a los señores accionistas, a razón de una acción nueva por cada tres de su tenencia, a la par y con goce de dividendo a partir del primero de Julio de 1950, en igualdad con las acciones en circulación. Los señores accionistas podrán ejercer este derecho dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso, o sea hasta el 27 de Diciembre de 1950, inclusive.

Esta suscripción se efectúa contra cupón número uno, debiendo presentarse simultáneamente las acciones a los efectos de su sellado.

$ 80. — e.4|12-Nº 1.755-v.15|12|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12|50

LEY 11.867

REMATES

M. Petruschansky, mart. públ., Sarmiento 4131, avisa: que el 14 de Diciembre, rematará, p|ord. Saúl J. Rozengardt e hijo, exit. despensa y bebidas, TUCUMAN 3376, Cap. Domiciliados allí. — Reclamos de ley, n|ofic.

$ 15.— e.7|12.-Nº 2.227.-v.13|12|50.

Avisa Enrique Blanco Cevasco, martillero, Of. Rioja 1938, Capital, que el día 29 de Noviembre ha rematado la sección comestibles del negocio sito en la calle PATRICIOS 402. O|D. Juan A. de Andrade. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Domicilio del autorizante en el mismo negocio.

$ 20.— e.7|12.-Nº 2.231.-v.13|12|50.

José V. Creus, ofic. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa que el día 14 de Diciembre rematará las mercaderías del negocio de mercería de la calle STRANGFORD 6113, orden María Berruti V. de Bernasconi, domiciliada en el mismo.

$ 15.— e.7|12.-Nº 2.205.-v.13|12|50.

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará talleres gráficos en la calle SAN JUAN Nº 2283, Capital Federal, los días 20 y 21 de diciembre, por orden de su dueño, señor Helios U. Malena, por cesación de negocio, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 20. — e.8|12-Nº 2.261-v.14|12|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 12 de Diciembre, a las 14 Hs., Año del Libertador General San Martín 1950; rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, calle CARACAS 2141, por orden de Alejandro Delgado, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|12-Nº 1.985-v.11|12|50.

José V. Creus, martillero público, oficina 1844, T. E. 38-5721, avisa: el día 11 de Diciembre rematará instalaciones, mercaderías del negocio papelería THAMES 161, orden Bernardo Rosenstein.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.021-v.11|12|50.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención, el Sr. Francisco Ramón vende libre de deuda o gravamen a los Sres. José Enrique Martínez y Ascio Fernández su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CHICLANA número 3199, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|12-Nº 2.459-v.15|12|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Valeriano Amil e|domic. Salta 2814, San Justo, vende a Luis y Amadeo Martínez y Sebastián Pérez, que girarán "Martínez y Cía.", almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito AGRELO 3301 esq. LORIA 695 domic. compradores. Recl. ley n|oficinas.

$ 20.— e.11|12-Nº 2.500-v.15|12|50

Avísase que Paulina Felisa Eisenthal de Macion, domiciliada Agrelo 3896, vende negocio de farmacia, sito en AGRELO 3900, esquina CASTRO, a Adolfo Rosenstein, domiciliado en el negocio, debiendo efectuarse reclamos de ley en dicho negocio.

$ 10.— e.11|12-Nº 2.451-v.15|12|50

Di Cuffa y Brandolín, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Mariano Cuesta vende a Juan Conceiro y Lorenzo Del Percio, café, bar y billares, AVDA. DIRECTORIO Nº 143, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|12-Nº 2.425-v.15|12|50

Salvador Giró, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 282, T. E. 37-5680, avisa que: Vicente Juárez y Vicente Vilkelis venden a Cleoto Esteban Brizuela y Blas Tonti, negocio de bar, sito en ALVAREZ THOMAS 60|64 domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 10.— e.11|12-Nº 2.427-v.15|12|50

Al comercio: Avisamos que: por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Cosme Cicio, Jaime Salgueiros y Alberto Oliveira, nuestro negocio de panadería mecánica, calle AVDA. QUIRNO COSTA Nº 4236|38. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Domingo Pardo y Celestino B. Suárez.

$ 20.— e.11|12-Nº 2.466-v.15|12|50

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BOGOTA Nº 3589|99 esquina San Nicolás. Vendedor: Antonio Juan María Velo, domiciliado en la calle Montevideo Nº 656, Capital. Compradores: Manuel Crespo Iglesias y Lorenzo Justiniano Díaz, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.

$ 25.— e.11|12-Nº 2.396-v-15|12|50

"C"

Al comercio: José A. Bouza y Cía., Cont., Per. Mer., Nacionales, balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 119 entre piso, local Nº 1, avisa: Juan Carlos Planes vende a Augusto Cenerini el negocio de casa de bebés Albita, sito en esta Capital, calle CONGRESO Nº 2576, domicilio partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|12-Nº 2.406-v-15|12|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Ramón Vicytes vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle CASEROS 3395|99 esq. MAZA 2290, Capital, a Manuel y Claudio Fernández, que giran Fernández Hnos., sociedad de hecho. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.11|12-Nº 2.413-v-15|12|50

Francisco Donadío, vende a Manuel Lorenzo Font, a Calixto Fernández y a José Fernández, el taller metalúrgico sito en CUENCA 572, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, 30-6824.

$ 10.— e.11|12-Nº 2.415-v.15|12|50

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Fernando Vicente Sanzi, domiciliado en Muñiz 712, vende la parte que le corresponde, del negocio de elaboración y venta de helados, sito en CARLOS CALVO 4393, a su socio Pedro Pablo Sanzi, allí domiciliado, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.11|12-Nº 2.506-v.15|12|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que Salomón Rozenberg, transfiere su negocio de fabricación y venta de tejidos de punto ubicado en la calle CORRIENTES Nº 5862, a la sociedad comercial de habilitación que girará bajo la razón social Salomón Rozenberg y Cía., y de la que es único socio capitalista. Domicilio de todas las partes, Corrientes número 5862, donde deben formularse las oposiciones.

$ 20.— e.11|12-Nº 2.493-v.15|12|50

Al comercio: Jordano Asencio, balanceador y mart. público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los señores Fernando Redondas y Esteban Emilio Grau, tranf. libre de todo gravamen, su negocio de almacén y bar, calle CARLOS CALVO Nº 1802 esq. a la de ENTRE RIOS Nº 1001 al señor Ramón González. Rec. ley m. of. dom. partes contratantes.

$ 20.— e.11|12-Nº 2.508-v.15|12|50

Se hace saber por cinco días que don Luis D'Urbano, domiciliado en Cabildo 799, vende a don Sergio Antonio De Cristófaro, domiciliado en Palpa 2472, la mitad indivisa del negocio de óptica ubicado en calle CABILDO 799, que gira bajo el nombre de "Optica D'Urbano", y a la vez, los nombrados transfieren dicho negocio a la sociedad que se constituirá bajo el nombre de "Optica D'Urbano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá domicilio en Cabildo 799. Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.

$ 20.— e.11|12-Nº 2.455-v.15|12-50

"CH"

López y Sandá, mar. públicos con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550 av. que María Concepción López vende a Ciriaco Calvo su neg. de hotel alojamiento sito en la calle CHARCAS 3650, Capital, dom. de las partes. Rec. de ley en n|oficinas.

$ 10.— e.11|12-Nº 2.404-v-15|12|50

Alejo Valcárce Alvarez, martillero públ., ofic. calle Asunción 4097, avisa que Juan Latorre vende su parte indivisa a Victorio Suárez, negocio radio y electricidad, calle CHIVILCOY 51, Capital Federal, que tenía en sociedad con José Julián y Victorio Suárez. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de partes.

$ 20. — e.11|12-N 2.489-v.15|12|50

"D"

Por 5 días. Se hace saber por el término de ley, que doña Penélope Pavolini de Dappelo, por sí y por su hijo insano, Francisco Domingo Dappelo y Pavolini, autorizada judicialmente al efecto, y don Juan Eneas, doña Irma María y don Ulises Francisco Dappelo y Pavolini, venderán a don Teodoro Evaristo Dappelo y Pavolini, libre de todo gravamen, las nueve décimas partes indivisas que todos los nombrados tienen en el negocio de lechería que poseen en condominio con el comprador, situado en esta Capital Federal, calle DEL CRUCERO Nº 1117. Reclamaciones de ley en el negocio indicado, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30.— e.11|12-Nº 2.501-v.15|12|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas Mitre, que José Pastoriza y Manuel Alvarez, venden a Nicolás D'Alessandro, su despacho de pan, sito DIRECTORIO 560, domicilio vendedores. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.11|12-Nº 2.447-v.15|12|50

"E"

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho "Textil Fil", dedicada a la industria textil, con domicilio en calle ECHEVERRIA 1075, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo "Hilos Darío, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamos a esta sociedad en calle San José 114, domicilio constituído por partes.

$ 15.— e.11|12-Nº 2.417-v.15|12|50

"F"

Al comercio: José Carollo, Severino Suárez y José Antonio Castro, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle FAMATINA Nº 3602, domicilio vendedores. Comprador: Manuel Nieto, domiciliado en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355. Capital Federal.

$ 15. — e.11|12-Nº 2.491-v.15|12|50

"G"

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Alcides Ballesteros, domiciliado en la calle Padre Fahy 2787, y quien conjuntamente con Francisco Manuel Arance y Aquiles Ballesteros, integran la razón social "Ballesteros y Arance", dedicada a la explotación del ramo de fabricación y venta de alhajas, con sede en GALLARDO 853, se retira de la misma, por venta de su parte a los dos socios restantes, quienes continuarán con el giro comercial, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo. Reclamos Ley 11.867 en mi oficina, Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30. — e.11|12-Nº 2.505-v.15|12|50

"H"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y fiambrería, sito en esta Capital, calle HABANA Nº 4101|5 esquina MERCEDES. Vendedor: Nicolás Chirichi, domiciliado en la calle Pedro Morán 4832, Capital. Compradores: Rogelio Morón y Diego Morón, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.

$ 25.— e.11|12-Nº 2.397-v-15|12|50

"L"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas Mitre, que la venta del comercio de fábrica de empanadas, sito LUZURIAGA 208 y que efectuara Francisco Peláez a favor de Amadeo Viñas quedó sin efecto. Reclamos Bmé. Mitre 2117.

$ 10.— e.11|12-Nº 2.448-v.15|12|50

Alejo Valcarce Alvarez, mart. púb., ofic. calle Asunción 4097, avisa que Modesto González, vende a Longinos García, negocio despensa comestibles, calle GREGORIO DE LAFERRERE 5753, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.487-v.15|12|50

Rebeca Gutman de Malajovich vende a María Teresa Pallarés, a Sara Malajovich y Fanny Malajovich la farmacia "Americana", sita en la calle LAVALLE 2700 esquina PUEYRREDON, domicilio de partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez: Cangallo 456 — 30-6824.
$ 10.— e.11|12-Nº 2.416-v.15|12|50

"M"

Alejo Valcarce Alvarez, mart. púb., ofic. calle Asunción 4097, avisa que Victorio Suárez vende a su socio Juan Latorre su parte mitad indivisa negocio radio y electricidad, calle MERCEDES 392, Cap. Federal, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15. — e.11|12-Nº 2.488-v.15|12|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Gregorio Hoz, vende libre de deuda o gravamen su parte mitad indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MONROE Nº 2602, Capital al señor Luis Oruezábal, con el que constituye sociedad de hecho que girará bajo el rubro de "Hoz y Oruezábal". — Reclamaciones de ley interpónganse en el negocio, domicilio de las partes contratantes.
$ 20. — e.11|12-Nº 2.462-v.15|12|50

"N"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital, T. E. 37-3225, que el señor Ramón Joaquín Mateo, vende a los señores José Rodríguez y José García, el negocio de café, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle NAHUEL HUAPI número 5101 al 5105 y CAPDEVILA número 2802 al 2810, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, diciembre 5 del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15. — e.11|12-Nº 2.476-v.15|12|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 4993|99 esquina GALVAN. Vendedores: Bartolomé Bossa y Arcadio Bossa, domiciliados en la calle Núñez 4993, Capital. — Compradores: Roque Ciarla y Domingo Battista, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.
$ 25.— e.11|12-Nº 2.398-v.15|12|50

"P"

Se hace saber que Abraham Aschendorf y Jaime Karelitz de la sociedad colectiva Aschendorf y Karelitz, venden a Isaac Boidman, Enrique Boidman, Jaime Karelitz y Berl Bresler, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Boidman, Karelitz y Bresler", su negocio de mantelería y afines de la calle PASTEUR 335, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, Cangallo 2370, piso 4º, esc. 19.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.456-v.15|12|50

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que don Angel Piantanida, domiciliado Hernandarias 567, vende el negocio de "mueblería y colchonería" instalado en esta ciudad, calle PATRICIOS Nº 274, a los Sres. Henoch Farbiarz y Mauricio Pasman, domiciliados en Mercedes 1639. Reclamos de ley en la escribanía.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.452-v.15|12|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Faustino Vázquez Vázquez y Antonio Taboada que giran Vázquez y Cía., sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PASEO COLON 1101|07 esq. HUMBERTO 1º 202, Capital, a Fermín Alvarez y Cesáreo García que giran Alvarez y García, sociedad de hecho. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.412-v-15|12|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Teodoro Lamas vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PATAGONES 4000 esq. QUILMES 102, Capital, a Manuel González Hermida, Ramón González Arias y José Pérez Tumbeiro, que giran González y Cía., sociedad de hecho. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.414-v-15|12|50

"Q"

José Antonio González Oliver, martillero público, con oficinas en la calle Sarandí 661, 3er. piso, departamento 33, avisa: Que por su intermedio la señora Josefa Lagares de Lagares en nombre y en representación del Sr. Alberto Van Zuylen, vende a los señores José Graiño y Florentino Hernández el negocio de pensión ubicado en la calle 15 DE NOVIEMBRE 1146 en esta capital, domicilio de las partes, reclamos ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.11|12-Nº 2.407-v.15|12|50

"R"

Avisan: Que Fernando Silva Otero, vende a Manuel Arias Santiso y Antonio Folgueirosa Muiño, la parte mitad del negocio de hotel, pensión "Savona", RIVADAVIA 1885, domicilio partes y reclamos de ley.
$ 10.— e.11|12-Nº 2.364-v.15|12|50

Alejo Valcarce Alvarez, mart. púb., ofic. calle Asunción 4097, avisa que Pablo Walther y Juan Latorre, venden a Alberto Ruiz, Manuel Ruiz y Francisco Holland, negocio electricidad, calle RIVADAVIA 8245, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 20. — e.11|12-Nº 2.483-v.15|12|50

"S"

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín Nº 522, avisa: Que don Vicente Picciafuoco y don Juan Bautista Vella venden a doña Carmen Goas y don Manuel Beiga, por partes iguales, su negocio de "hotel", sito calle SAN MARTIN Nº 523, piso segundo "R". Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones, en mi oficina.
$ 20.— e.11|12-Nº 2.464-v.15|12|50

José Vainerman, avisa que vende a Julio Armando Migliazzi, su parte en la fiambrería "Sucre", de la calle SUCRE 1919. Reclamos ley, mismo domicilio de ambos participantes, Sucre 1919.
$ 10.— e.11|12-Nº 2.479-v.15|12|50

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín Nº 522, avisa: que don Juan José Maiz vende a doña Catalina Schatt de Taufer, su negocio de "casa de pensión", sito SAN MARTIN Nº 523, piso tercero, departamento "U". Domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones, en mi oficina.
$ 15. — e.11|12-Nº 2.463-v.15|12|50

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital calle TUCUMAN Nº 3202|6 esq. AGUERO. Vendedores: Antonio Barattero y Luis José Cora, domiciliados en la calle Morelos 1585, Capital. Compradores: Francisco Pané, Juan Pané, Antonio Sanseverino y Luis Laudonio, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.
$ 25.— e.11|12-Nº 2.399-v-15|12|50

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Juan Alves de Oliveira, la parte que nos corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle TENIENTE BENJAMIN MATIENZO números 2475|77, haciéndose cargo el señor Juan Alves de Oliveira conjuntamente con los señores Manuel Alfonso de Carvalho y José Rodríguez de Carvalho, de todo el activo y pasivo existente en dicho negocio. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Antonio Dos Santos Formigo y Trinidad Sixto Larraechea.
$ 30. — e.11|12-Nº 2.471-v.15|12|50

"Z"

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los señores Ceferino Fernández y Baldomero Rodríguez vende libre de deuda o gravamen a los señores Elmo Antonio Gudiño y Arturo Patrón Alvarez su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas sito en la calle ZUVIRIA Nº 5051 Capital domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.
$ 20. — e.11|12-Nº 2.461-v.15|12|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Ley 11.867

Edmundo Avalos, escribano público, domiciliado en calle Brown 312, Resistencia, (Chaco), comunica que don Alfonso Donato Pantalena venderá a don José Buffa, el establecimiento y negocio denominado panadería "Las Colonias", que tiene en la localidad de PUERTO TIROL, (CHACO). — Reclamos de ley al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 20.— e.11|12-Nº 2.403-v-15|12|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan: que bajo su intervención, Eduardo Camero vende a José Luis Grimoldi, su negocio de perfumería sito en esta Capital, AVENIDA BRUIX Nº 4890. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.283.-v.14|12|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan: que bajo su intervención José María Ibarzábal y José Rosende venden a Francisco Castro y José Mosquera, su negocio de casa de lunch, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 3314|18. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 20.— e.8|12.-Nº 2.284.-v.14|12|50

Año del Libertador Gral. San Martín. 1950. Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Pascual Busale y Pantaleón Busale, domiciliados Arengreen 1541 venden a José Ponzio y Bonifacio Ibermon Urquiza, domiciliados Avellaneda 1243 el restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito AVELLANEDA 1243|47 esquina PAYSANDU 408. — Reclamos ley, nuestra Oficina Sarmiento 1663. A.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.257.-v.14|12|50.

Avisa Juan Gálvez, martillero público, Burela 3115, que José Fernández Méndez, Manuela Ruibal Guimil, y Jesusa Abal Maquieira venden a su condominio Sr. Manuel Ruibal, la parte pro-indivisa del negocio de despensa situado en la calle ARENALES 2302 Cap., quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en el expresado negocio.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.305.-v.14|12|50.

Julio Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Eladio Alvarez e Inés Alvarez, venden su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito calle AVENIDA SAN MARTIN 4666 a Leopoldo Barber, libre de todo gravamen, prenda, deuda o embargo. — Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.
$ 15. — e.8|12-Nº 2.254-v.14|12|50

Miranda, Varni y Alvarez avisan: Que José Martínez Martínez y José Manuel López, han comprado a la razón social Miranda, Varni y Alvarez, el negocio de garage sito en la calle ANCHORENA 1233-1247 domicilio de las partes. Oposiciones en término de ley: Anchorena 1233, Capital.
$ 15.— e.8|12-Nº 2.368-v.14|12|50

Juan Suárez Silva y Cándido Vega Lorenzo venden a Alfonso Pérez, Jesús Requeijo y José Pardiño su negocio de restaurante, bar y billares, sito en la AVDA. SAN MARTIN Nº 3887|99, reclamos de ley, a Osvaldo F. Reinante Moreno, martillero público, calle Santa Fe Nº 2847, piso 5º, Dto. H. Domicilio constituído por las partes.
$ 15.— e.8|12-Nº 2.329-v.14|12|50

País, Vázquez, Abuchanab & Gómez, martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Juana Isabel Luisa Cravero vende su negocio de hotel sito en ALSINA 1112, piso 2º izquierda al señor Miguel Bailarín. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.8|12-Nº 2.336-v.14|12|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan: Que bajo su intervención Manuel Luis Blanco, Oscar Crispín Rozadillo y José María Rozadilla venden a Hidetsugu Katena su negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN Nº 2741. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 20.— e.8|12-Nº 2.281-v.14|12|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Manuel Fernández, Pedro Collazo, José Martín y Rogelio Moleiro venden al señor Gregorio Félix Moslares el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Arbolito" ubicado en esta Capital Federal, en la calle AVELLANEDA Nº 3801 al 3809 esquina a la de BAHIA BLANCA, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.7|12.-Nº 2.180.-v.13|12|50.

1950
Año del Libertador General San Martín
Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, Bmé. Mitre 1740, que Antonio María Espiñeira, Manuel Espiñeira, Andrés María Espiñeira y Manuel Benicio Bourren, venden su panadería mecánica, AVENIDA ALCORTA número 3324 26 (sus domicilios) a Juan José Delboy, domicilio Bmé. Mitre 1740. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.7|12-Nº 2.228-v.13|12|50

A. Rey y Cía., avisan que, Juliana García de Rey y Silvia C. de Moretti, venden a Antonio Rey y Francisco García, su casa de pensión de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2465. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestro escritorio, Lavalle 539, Capital.
$ 10.— e.7|12-Nº 2.197-v-13|12|50

Francisco de Lío, se retira de la sociedad mercantil de hecho que con don Oscar Enrique Rufinelli tiene constituída y gira bajo el rubro de "Rufinelli y de Lío", para la explotación del taller mecánico de automotores y anexos instalado en la AVENIDA DEL TRABA-

JO Nº 5586 de esta ciudad, transfiriendo su parte a don Manuel Juan Baulo y Pablo Eduardo Granado, quienes conjuntamente con don Oscar Enrique Rufinelli continuarán su explotación, haciéndose cargo del activo y pasivo, mediante escritura que se otorgará ante el escribano José V. San Martín, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1546, 5º piso, "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 30.— e.7|12-Nº 2.243-v-13|12|50

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Manuel Sirvent, Sebastián Rotger, Pedro Rotger, Juan Rotger y Alfonso Gómez, todos domiciliados en J. B. Alberdi 4366, venden a Constantino Rodríguez y Pedro Antonio Rodríguez, el negocio de fábrica de pastas frescas "La Victoria de Floresta", sita en J. B. ALBERDI 4368, donde se domicilian. — Reclamos de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239.

$ 20.— e.6|12-Nº 2.088-v-12|12|50

El señor Pablo Santiago Bazano, avisa que vende a los señores Juan Carlos Gatti y José Grillo, su negocio de florería sito en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 3594 de esta Capital. — Reclamaciones de Ley Doctor Jorge Kawabata, Cangallo 1642, 5º piso, escritorio 53, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 15. — e.7|12-Nº 2.187-v.13|12|50

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Fernando Saiz, domiciliado en la calle Tequendama 2525, vende a Luis C. Capitelli, el negocio de bazar sito en la calle ALVAREZ JONTE 2935, donde se domicilia. — Reclamos de ley en mi oficina, calle Virrey Cevallos 239.

$ 15.— e.6|12-Nº 2.086-v-12|12|50

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Roberto Rabinovich, domiciliado en San Blas 3456, vende a Mario Bertozzi, el negocio de "radios y artefactos eléctricos", sito en ALVAREZ JONTE 2921, dondo se domicilia. — Reclamos de ley en mi oficina, calle Virrey Cevallos 239.

$ 15.— e.6|12-Nº 2.084-v-12|12|50

José Jorge Eguía, avisa que ha vendido su fábrica de ladrillos y artículos premoldeados, sita en la calle AVELLANEDA Nº 3549, al señor José Gargaglione Riccardi. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador: Carlos Calvo Nº 1253.

$ 10.— e.6|12-Nº 2.135-v-12|12|50

Adrián Russo, martillero público, E. Ríos 275, T. E. 38-6928, avisa: Que con fecha 15 de septiembre del cte. año, Antonio Elez, de la sociedad de hecho Antonio Elez y Sabina M. de Iturmendi, vendió la mitad de su parte mitad que le correspondía del negocio de bar, billares "Avenida", sito en esta ciudad, calle AV. SAENZ 1243, a los señores Ignacio Liumpas, Verónica Svarlys de Pilka y Bárbara Kirsynu, libre de toda deuda y cargas sociales, continuando con los compradores mencionados la explotación del mismo negocio, que girará bajo la denominación de Ignacio Liumas & Cía. — Dom. de partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.6|12-Nº 2.139-v-12|12|50

Adrián Russo, martillero público, E. Ríos 275, T. E. 38-6928, avisa: Que con fecha 15 de septiembre del cte. año, Sabina M. de Iturmendi, de la sociedad de hecho Antonio Elez, Sabina M. de Iturmendi, vendió el total de su parte mitad que le correspondía del negocio de bar, billares "AVENIDA", sito en esta ciudad, calle AV. SAENZ 1243, a los señores Ignacio Liumas, Verónica Svarlys de Pilka y Bárbara Kirsynu, haciéndose cargo de toda deuda y cargo sociales el Sr. Antonio Elez. — Dom. de partes mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.6|12-Nº 2.138-v-12|12|50

Simón Laza, hace saber que Héctor Gondre y Juan Scatarella venden a Claudio Dessaunet la tintorería de la calle ALMAFUERTE Nº 665 de esta Capital Federal. — Para reclamo de ley en mis oficinas Avda. La Plata Nº 2419.

$ 10.— e.6|12-Nº 2.123-v-12|12|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Angela Atanasiades de Katsaounis, vende al señor Jesús Lecumberri y Mendiola, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 2663. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domic. de vendedora, Bmé. Mitre 1164, domic. de compradores en Santa Fe 2663.

$ 15.— e.6|12-Nº 2.122-v-12|12|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que ha quedado sin efecto la venta que hacía la Sra. Angela Atanasiades de Katsaounis a los Sres. Rodolfo del Pozo y Jesús Lecumberry y Mendiola, del negocio AVDA. SANTA FE 2663. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|12-Nº 2.121-v-12|12|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel Joaquín Rodríguez de Araujo, Camilo Pérez y Manuel González venden a Hilario Fuente, Laureano Fuente, Francisco Fuente, Avelino Fuente y Joaquín Martínez Fuente, neg. chocolatería y bar, denom. "Iberá", sito AVDA. CABILDO Nº 3101 esq. IBERA. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle San Blas 2429, Capital. Compradores: en el negocio. — Reclamos Ley mis oficinas.

$ 25.— e.5|12.-Nº 1.997.-v.11|12|50.

Se comunica que Sis Adamovsky vende a Eugenio U. Javerman y Fabián Saientb su parte en el negocio que gira bajo el rubro de "Javerman Saientz y Compañía" instalado en ALVAREZ JONTE 3880 con fábrica de camisas, constituyendo estos dos últimos una nueva sociedad que se denominará "Javerman y Saientz". — Reclamos ley: Alvarez Jonte 3880, domicilio de las partes.

$ 15.— e.5|12.-Nº 1.991.-v.11|12|50.

P. Luis Casanova, martillero público, comunica por cinco días, que la Srta. Alfa Amantini, vende su negocio de mercería ubicado en la AVDA. VELEZ SARSFIELD Nº 182, al Sr. Yvo Benjamín Arena. — Reclamos de ley en mis oficinas, calle Suipacha Nº 617, Cap.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.043-v-11|12|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mateo Lettieri y Juan Bautista Felipe Domingo Baroni, venden a Roque Paparatto y Alberto Oneto, su negocio de carnicería, calle ARENALES Nº 1438. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364. (Se publica nuevamente por error).

$ 15.— e.5|12-Nº 2.022-v.11|12|50.

"B"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Constantino Bruzos vende a Constantino López y Hermelino Bello, almacén comestibles y bebidas envasadas BACACAY 3101 esq. HELGUERA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.8|12.-Nº 2.293.-v.14|12|50

Pernas José A., balanceador y martillero público, oficinas Jose Martí 31, T. E. 69-3048, avisan: que Valentín Piazzale vende a Nicolás y Joaquín Céspedes, su negocio de "despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", sito BAIGORRIA 3100, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|12.-Nº 2.288.-v.14|12|50

Se avisa que por disolución de la sociedad colectiva constituída entre Joaquín Guerrero y Leonardo Gentile, este último se hace cargo del activo y pasivo del negocio de carnicería que la sociedad explotaba en el puesto Nº 47, del Mercado Monserrat, en la calle BELGRANO 1236 de esta Capital. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Aráoz de Lamadrid, Tucumán 1621, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.8|12-Nº 2.380-v.14|12|50

"Organización Capriva", Prieto y Cía., mart. y balanc., oficinas Federico Lacroze 2342, T.E. 76|6271, avisan: que Corina Jara de Giménez vende a Atilio Dante Campagna y Carlos Humberto Cóppola, el negocio de tienda y mercería, sito en esta Capital, calle BAUNESS número 2647, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.7|12-Nº 2.152-v-13|12|50

Se hace saber: Que se ha dispuesto la disolución de "La Galia", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, y que del activo y pasivo de la misma se hará cargo la sociedad a constituirse entre los accionistas bajo la denominación de "La Galia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La escritura será otorgada por ante el escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberán formularse las oposiciones que correspondan, así mismo se hace saber que el domicilio de las partes contratantes es en la calle J. A. BUSCHIAZZO 3025.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.6|12-Nº 2.076-v-12|12|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Diego Pérez, c|domic. Almirante Brown 1301, vende a José Lago, Manuel González, José Vieytes y Arturo Vieytes, casa de lunch, café y bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito BELGRANO 2596 esq. SAAVEDRA. Domic. comprad. — Reclamos ley n|ofic.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.053-v-11|12|50

Se hace saber que la Sociedad "Francisco Seri y Compañía", vende a la Sociedad "C. F. Seri y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas domiciliadas en la calle BEBEDERO 2446, el negocio de propiedad de la primera, ubicado en la calle Bebedero 2446, del ramo de compra y venta al por mayor y menor de quesos, huevos, manteca, fiambres y afines. — Reclamos, escribano Héctor G. Negri, Sarmiento 767.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.019-v-11|12|50

"C"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Pedro Díaz, Severino Santamarina y Luis Cabilla, venden a Cecilio Celis, Manuel Rey y Juan C. Cumplido, café, bar y billares, CASEROS 1399 esq. SALTA, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.8|12.-Nº 2.296.-v.14|12|50

Al comercio: Avisan, Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que los señores Ramón Rodríguez Grande, José María Leibas, Juan Cancelo y Manuel Coton, venden al señor Juan Manteca Pérez, negocio panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle EMILIO CASTRO Nº 6252|54. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. "Año del Libertador General San Martín".

$ 25.— e.7|12-Nº 2.175-v-13|12|50

Gregorio I. Merensky, avisa: que con su intervención, la sociedad colectiva "Dubcovsky Hermanos", establecida con casa de comercio en el ramo de corbatas y telas de material plástico, en la calle CORRIENTES 2399, transfiere su activo y pasivo a "Ducovsky Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los mismos componentes, continuará sus habituales operaciones comerciales en el mismo domicilio arriba indicado. — Reclamos término de ley en Corrientes 2399, domicilio de las partes.

$ 25.— e.6|12-Nº 2.091-v-12|12|50

Aviso al comercio que don Antonio López y Juan A. Minotti, domiciliados en la calle Pampa 5896 venden a los señores Otterino Lutani, José Cartrón y Diego Del Vecchio el negocio de elaboración y venta de pizzas y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle CERETTI Nº 1799. Reclamos ley, martillero público Carlos Baltar, con oficinas Av. de los Constituyentes 3536.

$ 15.— e.8|12.-Nº 2.286.-v.14|12|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417; avisan que bajo su intervención, José Bernárdez y Juan Lorenzo venden a Tomás Celso Rodríguez y Perfecto Benito Rodríguez, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 4301|05. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.8|12.-Nº 2.282.-v.14|12|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Enrique Brignole vende a José Nimo y Jesús Sampayo, almacén comestibles y bebidas envasadas, CANALEJAS 1900 esq. TERRERO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.8|12.-Nº 2.292.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín, 1950. — Avisan G. Cavallero & Sareeda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Nicolás Seaglione y Constante Seaglione, venden a Alberto Bolzani, Clemente Ferrari, Hugo Rossi, Afro Bolzani y José Bolzani, que girarán en plaza bajo el rubro social de hecho "Bolzani & Cía." el comercio de restaurante, bar, despacho de bebidas sito en esta Capital calle CARLOS CALVO Nº 3902 al 06, domicilio éste partes contratantes, reclamos ley.

$ 20.— e.8|12.-Nº 2.258.-v.14|12|50.

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en Avenida Juan Bautista Alberdi 2990, T. E. 69-1771, avisa que con su intervención el señor Juan Aquiles Perazzo, domiciliado en la calle Rivadavia 7784, Capital Federal, vende su parte de la carpintería mecánica sita en la calle Junín 491, Villa Madero, F.C.N.G.B., Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y con administración en la calle CAFAYATE 613, Capital Federal, al señor Ernesto Antonio Motta domiciliado en la calle Cafayate 613, Capital Federal, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de Ley, interpónganse término legal en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 30.— e.8|12.-Nº 2.315.-v.14|12.50.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lascano 3360, Capital, que Lorenza G. de Mastronardi vende a Luis Angeletti su negocio de despensa, sito en esta Capital, PASAJE COLUMBIA 4919, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 15.— e.8|12.-Nº 2.319.-v.14|12|50.

El negocio "La Herramienta Mecánica" de Arturo Quattrucci del ramo de herramientas, ferretería y anexos, con domicilio en la calle CANGALLO 1823, avisa se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, que será la continuadora de las operaciones de dicho negocio, de cuyo activo y pasivo se hará cargo, y girará bajo la firma de A. Quattrucci, con el mismo ramo, domicilio y denominación. Domicilio de ley: Cangallo 1823.

$ 20.— e.8|12.-Nº 2.324.-v.14|12.50.

Se hace saber por cinco días que don Moisés Slepacoff vende a don Luis María Pastene su negocio de carnicería y anexos ubicado en CONDARCO 308, donde constituye domicilio el vendedor, libre de todo gravamen. Domicilio del comprador: Bolivia 1810, donde deberán dirigirse los reclamos de ley. Interviene el Dr. Vidiri. — Buenos Aires, Diciembre 2 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 25.— e.8|12.-Nº 2.307.-v.14|12|50.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Guido Casdia, vende a Santiago Vidal y José Vidal, su negocio casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito calle CASEROS Nº 2743, ambas partes allí domiciliadas.

$ 15.— e.8|12.-Nº 2.301.-v.14|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1631 al 1633, al señor Luis Martín Subijana. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Lisardo López. — Buenos Aires, diciembre de 1950.

$ 20.— e.8|12-Nº 2.376-v.14|12|50

... Jelic y Cía. vende a Roque Leonel Suárez su negocio de galería fotográfica "Estudios Adria", sito CORDOBA 1526, domicilio de las partes. Reclamos ley: J. C. Ledo, martillero público, 25 de Mayo 158, piso 3º, of. 304, Capital.

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación a partir del 5|12|50.

$ 10.— e.8|12-Nº 2.056-v.14|12|50

Julio Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482; avisan que por su intermedio Gumersindo Carbajales y Jesús Miguel Lastra, venden las dos terceras partes que les correspondía del negocio de café, bar y billares, sito calle CORDOBA 4601 esquina CANNING, a Edmundo Evaristo Alvarez, José Sánchez Guerra y José Seoane quienes se hacen cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 20.— e.8|12-Nº 2.255-v.14|12|50

Elías M. Lestón, escribano, Avenida de Mayo 560, avisa al comercio que el señor Gonzalo Victoria, domiciliado en la calle Centenera 3300, vende a la señora Amaydela dos Santos de Calvo, domiciliada en la calle Centenera 3300, el negocio de "farmacia", sito en la calle CENTENERA 3300, denominado "Farmacia Avenida". — Las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones de ley en la escribanía.

$ 20.— e.6|12-Nº 2.114-v-12|12|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que Antonio Saraco y José Bressi, venden a Dionisia D. de Sánchez, su negocio de despensa de comestibles al por menor, calle CARHUE 499, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 15. — e.7|12-Nº 2.183-v.13|12|50

Israel Moscovich vende a Armando Eduardo Cosentino y Francisco Campana, la carpintería mecánica establecida en CAMPANA 4227. Reclamos dentro término legal en el estudio del doctor Masel, Corrientes 2295, donde ambas partes constituyen domicilio especial.

$ 10.— e.7|12-Nº 2.146-v.13|12|50

Se hace saber que Juan Bautista Bonet, vende a Elías Hersz Sztutwojner, su fábrica de cigarrillos ubicada en la calle CORRIENTES 5321, domicilio de las partes. Reclamos de ley al doctor Gregorio Bohoslavsky, con oficina en Avenida de Mayo 665, 6º piso.

$ 10.— e.7|12-Nº 2.164-v.13|12|50

César Pini Achaval, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 3º "E", hace saber: que don Luciano Rodríguez, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 1856, vende a don Samuel Fumarola, con domicilio en San Juan 2337, ambos de esta Capital, el negocio de imprenta, sito en esta Capital, calle CATAMARCA 522. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.6|12-Nº 2.069-v-12|12|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Saladina Fonteboa, domiciliada en Azcuénaga Nº 936 vende a José González, Francisco González, Amadeo López y Manuel López, hotel denominado "Cangallo", CANGALLO Nros. 2425|31, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|12-Nº 2.117-v-12|12|50

Al comercio avisa Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, oficinas Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Primitivo Aguirre Sandoval vende al señor Oriando Seabuzzo, su hotel, restaurante y despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, sito en CANGALLO Nº 2879. Domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20.— e.4|12.-Nº 1.174.-v.9|12|50.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 29|11|50.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Manuel Sánchez y José Valiña, venden a Delfina Rodríguez y Luis Varela, fábrica de pastas frescas, CENTENERA 139, domicilio de las partes.

$ 10.— e.5|12-Nº 2.065-v-11|12|50

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844; avisa: Sra. Jesusa Calviño vendió a la Sra. Estrella Ameneiro el hotel hospedaje sito en la calle CABOTO 725. Reclamos de ley, Alsina 1844; domicilio de las partes, Caboto 725.

$ 15.— e.7|12.-Nº 2.206.-v.13 12|50

"CH"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos, sito en CHARLONE Nº 102, anunciada por los señores Adolfo Bonifacino y José María Fernández a favor de los señores Manuel Arbas y José Lagos han convenido las partes declararla nula y sin ningún efecto.

$ 15.— e.8|12.-Nº 2.302.-v.14|12|50.

Avisan: J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, ofic. Sarmiento 1614, que: Horacio Rabanal y José García venden a Marcial Lucas Pérez e Isabel Sánchez ("Sánchez y Lucas"), el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "La Marina", sito en la calle CHARCAS 1502 esq. PARANA. Domicilio de las partes: vendedores, Sarmiento 1614, escr. 3; compradores, en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|12-Nº 2.367-v.14|12|50

En cumplimiento de la ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad en formación "Higueras, Bravo, González & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de tejidos, con domicilio en la calle CHACABUCO Nº 142, adquirirá con efecto legal al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el activo y pasivo de la Sociedad en Comandita "Higueras, Bravo, González & Cía.", mismo domicilio y objeto. Reclamaciones "Estudio Dres. Scolni", Avda. de Mayo 580.

$ 25.— e.5|12-Nº 2.008-v.11|12|50.

"D"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Sánchez Montero vende a Antonio Bugarín, café, bar, billares, elaboración y venta de helados, DIRECTORIO 3997|99 esq. LACARRA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.8|12.-Nº 2.291.-v.14|12|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 que la venta que efectuaron Manuel Requeijo y Elio Paciello según avisos de fecha 13|5|50 al 19|5|50 publicados en el Boletín Oficial y de fecha 10|5|1950 al 14|5|50 en el Cronista Comercial del negocio de café y bar DORREGO 1633. Se rectifica el nombre de los compradores, siendo en consecuencia la señora Cesarina Motto de Motto y el señor Luis Enrique Motto, constituyendo todos domicilio en el negocio.

$ 20.— e.7|12-Nº 2.157-v.13|12|50

Angel Balaguer, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos y Miguel A. C. Soprano, de la corporación de rematadores, con oficinas en la calle Uruguay Nº 435, 3er. piso, Dto. "F", avisan que con su intervención Manuel H. Vacca, domiciliado en la calle Cafornia Nº 1924, Dto. 2, vende a Carlos Rolando Vassallo y José Iorini, domiciliados en la calle Francisco Bilbao número 2945, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle DEFENSA Nº 1426, puesto Nº 1 del mercado "Defensa". — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 25.— e.6|12-Nº 2.102-v-12|12|50

"E"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que los señores Mario Marino, Carlos Osta y Enrique Humberto Moretti, venden a los señores Aurelio Rodríguez y Felisindo González el negocio de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle ENTRE RIOS Nº 470, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20. — e.7|12-Nº 2.178-v.13|12|50

País, Vázquez, Abuchanab & Gómez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Plácido Souto vende su negocio de hotel sito en ESMERALDA 589, piso 5º, Dto. 9, al señor Balbino Vázquez. — Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|12-Nº 2.028-v-11|12|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 con su intervención Ricardo Dominici vende a Francisco Lafuente su negocio de restaurant ESTADOS UNIDOS 970, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|12-Nº 2.159-v.13|12|50

"F"

Domingo Ilargouas comunica que ha transferido su negocio de comisiones, con muebles, instalado en el Escritorio número 1025, piso 10º, calle FLORIDA número 229, a Alejandro Grau-Bassas. — Reclamaciones por el término de Ley en dicha dirección.

$ 10.— e.5|12.-Nº 1.954.-v.11|12|50.

"G"

Año del Libertador General San Martín 1950

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que José Míguez, vende a Basilio Seoane Alvarez, su tercera parte, del comercio restaurante, bar, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle MARTIN GARCIA Nº 382. Domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.

$ 15. — e.8|12-Nº 2.259-v.14|12|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que el aviso publicado en el Boletín Oficial Nº 23.205 con fecha 14 de Agosto de 1950, que Mauro Sersale vendía su negocio de restaurante, sito en esta Capital calle GENERAL URQUIZA Nº 20 a Manuel Piñón y Cirilo Taritolay queda como único comprador el señor Manuel Piñón, sin alterar en ninguna otra parte esta venta. Domicilio vendedor y comprador General Urquiza Nº 20.

$ 30.— e.8|12.-Nº 2.266.-v.14|12|50.

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Hijos de Nicolás Pirolo", integrada por Juan José Pirolo; Tomás Pirolo y Raimundo Rinaldi, dedicada al comercio de fabricación de calzado en general, con domicilio en esta Capital, calle General Urquiza 2208|10|12, vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "K. O. M. F. Y." integrada por los señores Rafael Minici, Pedro F. del Castillo, Rodolfo Marcelo Amaya, Armando García Querol y Antonio Bertran Fabre, con domicilio en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 1837, el negocio de fábrica de calzado en general, de su propiedad, ubicada en la calle GENERAL URQUIZA Nº 2208. Reclamos de ley: Procurador Miguel D. Solimine, calle Uruguay 627, piso 1º "D", donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 35.— e.8|12-Nº 2.342-v.14|12|50

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Joaquín Aramburu, domiciliado en Gavilán 1068, vende a Francisco Vives, la despensa sita en la calle GAVILAN 1066, donde se domicilia. — Reclamos de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239, T.E. 38-2449.

$ 10.— e.6|12-Nº 2.089-v-12|12|50

Se hace saber por cinco días que Chaja Furcajg de Karpf vende su negocio de artículos para bebés sito en la calle GAONA Nº 1481 a Abelardo Alfredo Renzi libre de todo pasivo. — Domicilio de parte y reclamaciones de ley en Castelli Nº 348.

$ 10.— e.5|12.-Nº 1.973.-v.11|12|50.

"H"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Vicente Sánchez y Ricardo Cernadas venden a Floriano Salgado, café, bar y billar, HONDURAS 5502 esq. HUMBOLDT, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.8|12-Nº 2.294.-v.14|12|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Marcos Sastre 3400 T. E. 50-8312, Capital, avisa que Domingo Baretella y Américo De Paoli venden su negocio de café, bar billares y casa de lunch, sito en la calle HABANA Nº 3793|3799 a los señores Simón Candal y Manuel Boga, domicilio de las partes. — Reclamos ley, término legal mis oficinas.

$ 15.— e.6|12-Nº 2.120-v-12|12|50

"I"

Guillermo Míguez, martillero matriculado con oficina calle Perú 84, piso 1º, Esc. 17, avisa al comercio que doña Manuela Pérez García, vende a doña Purificación Gómez de Ruiz, el negocio de lencería y medias "Casa Ercilla", sito en esta Capital calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 741 al 743, libre de gravamen, constituyen las partes domicilio en la calle Perú 84, piso 1º, escr. 17. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.8|12.-Nº 2.272.-v.14|12|50.

Carlos L. Dadin, proc., balanceador y mart. público, of. Lavalle 1605, T. E. 35-0558, avisa: Pedro Ribera vende a Raúl Oscar Gómez, libre gravamen, su negocio zapatería "La Obrera Rosa", IRIARTE 2218, Cap. dom. partes. Reclamos ley m|ofic.

$ 15.— e.8|12-Nº 2.369-v.14|12|50

Se hace saber que Carmine Santapaga, José María Rodríguez y Guillermo García venden a Rodolfo A. Colombo y José Rambla su taller de carpintería mecánica y fábrica de estuches, denominado "Creaciones Sanrogar", situado en esta Ciudad, calle IRIARTE Nº 1853. Domicilio de las partes y reclamos en el mismo taller.

$ 15.— e.7|12.-Nº 2.216.-v.13|12|50

López Blas, Manso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales Fray Cayetano 314, Capital, T. E. 66-8037, avisan que: Jesús García Gómez vende a Jaime Borochnicoff su negocio de despensa, venta de vinos y cerveza, ubicado en esta Capital calle INDIO 5271, sus domicilios. — Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.5|12.-Nº 1.990.-v.11|12|50.

"J"

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Darío López y Marcelino Mahamud Alvarez, venden a José María Fernández, Benigno Lanceiro, Adolfo Del Río y Roberto Belmudes, su negocio de almacén, despacho de bebidas y comidas, sito en esta Ciudad, calle JUNCAL 4500. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20.— e.5|12.-Nº 2.006.-v.11|12|50.

"L"

El escribano Dr. J. González Pagliere comunica que don Alejandro Rohan, propietario de los negocios "Bazar Americano" establecidos en Concordia, calle Entre Ríos 752 y Concepción del Uruguay, calle Rocamora 741, siendo la administración de dichos negocios en LAS HERAS 1868, Capital Federal, ha desistido de transferir $ 160.000,00 de su activo y pasivo a la sociedad "Rohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por desistir de su constitución. Esmeralda 123, Buenos Aires, 30 de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta.

$ 25.— e.7|12.-Nº 2.200.-v.13|12|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Mariana Dotti, c|domicilio Godoy Cruz 2551, vende a Francisco Dotti y Enrique Contino, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito EMILIO LAMARCA 2912, domicilio comprad. — Reclamos ley n|ofic.

$ 15.— e.6|12-Nº 2.090-v-12|12|50

J. y F. Fittipaldi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T.E. 43-3607, de esta Capital, avisan que los señores Horestes Cirelli y Darío Basso, venden al Sr. José D'Alessandro su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle LAGUNA Nº 532, de esta Capital, domicilio ambas partes mismo negocio. — Reclamos términos ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|12-Nº 2.063-v-12|12|50

Juan Carlos A. Monticelli avisa por cinco días y a efectos Ley 11.867, que María F. de Blake vende a José Real, Manuel Real y Gabino Real, su negocio de hotel-pensión "Blake's Hotel", de la calle LAVALLE 472, pisos 2º y 3º. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, Bernardo de Irigoyen 621, 4º "G". — Buenos Aires, noviembre .. del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 25.— e.5|12.-Nº 1.981.-v.11|12|50.

Adolfo López, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 1246, 2º piso, Dto. 8, avisa que por disolución y liquidación de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación "Arnaldo y Arciadiaco", don Francisco Arnaldo vende a don Carmelo Arcidiaco, el total de su parte que como socio le correspondía en el negocio de propiedad de la sociedad, cinematógrafo "Cine Lima", sito en la calle LIMA Nº 755, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.5|12.-Nº 1.952.-v.11|12|50.

"M"

Año del Libertador Gral. San Martín. 1950. — Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Emilio José Filippini Piazza, domiciliado Alsina 2034, vende a Carlos Pérez Díaz, Francisco Paolantoni y Carmelo José Giovinazzo domiciliados Matheu 255, el café, despacho de bebidas alcohólicas y un billar sito MATHEU 255. — Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663. A.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.256.-v.14|12|50.

Pais, Vázquez, Abuchanab & Gómez, martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Luis Calomino y Carmen Goas venden su negocio de hotel sito en BARTOLOME MITRE 2018, al señor Alejandro Armesto. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.8|12-Nº 2.335-v.14|12|50

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 2052, T. 48-7416, que Enrique Alvarez y Adolfo Costas venden a Carmen Rico, María Antonia Rico y Jovito Lavandeira, su hotel denominado "Niza", sito BARTOLOME MITRE 1833, domicilio contratantes. Reclamos ley a mi ofic.
$ 15.— e.8|12-Nº 2.356-v.14|12|50

Manuel Rodríguez, domiciliado Mercedes 2419, transfiere establecimiento elaboración y depósito de agua lavandina sito MERCEDES 2419|21 a Armando Dino Bouchard y Heriberto César Tourn, componentes sociedad: "Bouchard y Tourn", domiciliados Arregui 2810, donde reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando: Lavalle 1546.
$ 15.— e.7|12.-Nº 2.211.-v.13|12|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565 - 1474; avisa: Urbano Caprioglio vende a Luis García su fiambrería, quesería y venta de huevos, sita MORENO 3342. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.7|12.-Nº 2.224.-v.13|12|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804 con su intervención Luis Bovone, Horacio Montes y Plácido Rojo, venden a Luis A. Patetta, Juan Fernández y Bela Kollar, su café-bar MORENO 2344|46 domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|12-Nº 2.158-v.13|12|50

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo 962. 2º piso, T. E. 37-3453 y 3827, avisan que la venta realizada con su intervención del negocio de café, bar, calle MONROE 1420, de propiedad del señor Alfredo Fernández que vendía al señor José Cristaldi, ha quedado nula y sin valor. — Reclamos ley, n|ofic., domicilio de las partes.
$ 15.— e.6|12-Nº 2.137-v-12|12|50

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa: Eugenio Czech, domiciliado Callao 648 vende a Ernesto Guglia y Valentín Fernández su café y despacho de bebidas alcohólicas, sito PEDRO MENDOZA 1143, Capital, su domicilio, reclamos mis oficinas.
$ 15.— e.7|12.-Nº 2.203.-v.13|12|50

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Juan Wlodarczyk, domiciliado en Martínez Castro 793, vende a José Chau, el negocio de despacho de pan, sito en MARTINEZ CASTRO 795, donde se domicilia. — Reclamos de ley en mi oficina, calle Virrey Cevallos 239.
$ 15.— e.6|12-Nº 2.085-v-12|12|50

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Bar Lascano, Soc. de Resp. Ltda., vende a los señores Juan Araujo, Luis Tafuri, José Méndola y Raúl Enrique Wilson, su negocio de restaurante, bar, elaboración de sandwiches y expendio de bebidas alcohólicas, denominado "Lascano" y sito en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE 538. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20.— e.5|12-Nº 2.005-v.11|12|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Liborio Gimeno, vende a Benjamín Rodríguez, su negocio carnicería, puesto Nº 9 del mercado "San Agustín", sito calle MONROE Nº 4402. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.5|12-Nº 2.018-v.11|12|50.

Al Comercio: Francisco J. Baus y Hnos., Bal. y Mart. Públ. of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que: Joaquín Barber y Gabriel Nicolás Domínguez, venden su negocio de restaurante, vinos y cervezas, sito en la calle MORENO 612, a los Sres. Angel Hernández, José de Souza Frade y Abelardo Falcón Menéndez, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes neg. recl. ley n|of.
$ 25.— e.5|12.-Nº 1.995.-v.11|12|50.

Al Comercio: Francisco J. Baus y Hnos., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que: Francisco Coto y Luis Cebreiros, venden su negocio de carnicería y anexos, sito en la calle MAIPU 918, a los Sres. Manuel Domínguez, Ubaldo Pérez y Edgardo Furlan, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio partes neg. reclamos ley n|of.
$ 25.— e.5|12.-Nº 1.993.-v.11|12|50.

El Escribano Público Alberto Hoeffner comunica que por su intermedio el Instituto Interamericano para la Difusión del Inglés Básico Sociedad Colectiva integrada por los socios señores Eduardo Botta y Leonardo José Vidal, dedicada al ramo de producción y ventas de equipos para la enseñanza del idioma inglés con domicilio en la calle MORENO Nº 3044, Capital Federal, ha vendido el activo y pasivo de su negocio a Inter-Bas Científica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, con domicilio en Reconquista 319, Capital Federal. — Reclamos en el término de Ley en las oficinas del Escribano interviniente, calle Reconquista 478, Capital Federal.
$ 25.— e.5|12.-Nº 1.968.-v.11|12|50.

"N"

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, Lascano 3360, Capital, que Adolfo Charuti compra a Gregorio U. Coronel su parte mitad indivisa negocio despensa de comestibles, sito NAZARRE 5499, Capital, haciéndose cargo comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley mismo negocio, domicilio partes.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.322.-v.14|12|50.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Clemente Braña vende a José Piccinini, almacén comestibles y bebidas envasadas, NAZCA 1600 esq. R. ESCALADA DE S. MARTIN, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.8|12.-Nº 2.290.-v.14|12|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Marcelino Sainz y Luis Ruiz, venden a los señores Eugenio Celio Buffa y Angel Américo Buffa, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital Federal, en la calle NEUQUEN Nº 502 y ACOYTE Nº 196, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20. — e.7|12-Nº 2.179-v.13|12|50

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Luis Juan Passera vende a José López, despacho de pan sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI 3202. Reclamos ley y domicilio de las partes nuestra oficina
$ 15.— e.5|12-Nº 2.004-v.11|12|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Courtalín, vende a Roberto Julio Courtalín, su negocio de carnicería, calle NOGOYA número 3667. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.5|12-Nº 2.016-v.11|12|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa Nº 27, Cap., T. E. 60-6746, al comercio avisa que: Antonio Navedo vende a Evaristo Pérez y Manuel González el buffet del Centro Montañez, calle JORGE NEWBERY número 2818, Cap. Domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.5|11-Nº 2.000-v.11|12|50.

"O"

José Conrado Bissetti Bourcet, vende a Rosa Falken, libre de deudas, su negocio fábrica de artículos de paño lenci, instalado en la calle OLLEROS 3229, domicilio de las partes y reclamos de ley: Est. Dr. A. Goldman, Azcuénaga 451, piso 4º, Dt. 8.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.5|12-Nº 2.040-v-11|12|50

"P"

Se hace saber por cinco días que Ezra Juejati transfiere el activo y pasivo de su negocio de sedería sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 115 a la sociedad "Sedería Lalo" Juejati, Jamuz y Compañía. Domicilio de las partes y reclamos: Carlos Pellegrini 115. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.7|12-Nº 2.166-v.13|12|50.

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B", que Cosme Aldo Saire, vende a Efraín Galíndez, su quiosko, MANUELA PEDRAZA 3391, domicilio ambos. — Reclamos mis oficinas.
$ 10.— e.6|12-Nº 2.081-v-12|12|50

J. y F. Fittipaldi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que el Sr. Juan Carlos Meardi, vende a los Sres. Víctor Joaquín Guzman e Ismael Coria, su negocio de lechería, sito en la calle PAVON Nº 3290, de esta Capital, domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|12-Nº 2.062-v-12|12|50

Se hace saber al comercio que, por disolución y retiro del socio Victorio Sepe de la firma "Sepe y Franco", C.A.R.E.S. que fabrica relojes eléctricos en POTOSI 3868, se ha hecho cargo de activo y pasivo el otro socio Robinsón Carlos Franco. — Reclamos en Potosí 3868, interviene: Dr. Ricardo D'Alessandro, abogado, Lavalle 1344, Buenos Aires.
$ 15.— e.5|12-Nº 2.042-v-11|12|50

La sociedad colectiva "Rozental y Cía", con fábrica de guantes, calle PADILLA 1261, se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo ambos socios, y continuando con la explotación del establecimiento el señor Israel Jacobo Rozental por su sola cuenta. — Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, Junín 368, 1er. piso "A", domicilio constituído por las partes.
$ 15.— e.5|12.-Nº 1.979.-v.11|12|50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Juan Santiago Castagnola, vende a Leopoldo Peña el buffet del club "Pedro Echagüe", sito en la calle PORTELA Nº 844, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Noviembre 30, "Año del Libertador General San Martín 1950".
$ 15.— e.5|12-Nº 2.011-v.11|12|50.

"R"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle ROMERO Nº 895, a la señora Restituta Bajo de Villamea. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Blanco. — Buenos Aires, diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20. —e.8|12-Nº 2.378-v.14|12|50

Se hace saber que Valentín Gómez, vende a Pascual Caruso, su negocio de librería y cigarrería establecido en la calle RIVADAVIA Nº 9961. — Reclamos de ley escribanía Solimei, Avda. de Mayo 1370, escritorios 102|3, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.6|12-Nº 2.067-v-12|12|50

Se hace saber que la sociedad "B. Rotblat y Compañía", transfiere a la nueva sociedad a constituirse "B. Rotblat y Compañía", que giraba en esta plaza en la calle RIO BAMBA Nº 355, dedicada a explotar el ramo de tejidos, sus anexos y derivados, todo el activo y pasivo de la misma, quien continuará con el mismo domicilio y objeto social. — Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano don Marcos Uman, con oficinas en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 20.— e.6|12-Nº 2.115-v-12|12|50

Eduardo J. Gagliolo, martillero, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber por cinco días, que doña Celmira Isabel Villahoz de Pascarelli, Cándida Ramona Villahoz de Porstein y Nélida María Villahoz de Rigoni, con domicilio en Estados Unidos 1947, venden a los señores Jaime Huberman, domiciliado en Gustavo Riccio 140 e Isaac Klotzman, domiciliado en Avenida Angel Gallardo 737, el negocio de su propiedad de artículos para bebés denominado: Miracel, sito en RIVADAVIA 2424. — Reclamaciones en mi oficina, calle Lavalle 1340 y en el domicilio de las partes.
$ 25. — e.5|12-Nº 2.032-v-11|12|50

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos Nº 337, avisan: Víctor Arana vende a Celestino Pérez, libre de deudas o gravámenes, su negocio de hotel-alojamiento, sito RIVADAVIA Nº 2175. — Reclamaciones Ley y domicilios partes n|oficinas.
$ 10.— e.5|12.-Nº 1.963.-v.11|12|50.

"S"

Avisa: Esteban Coaloa, mart. y bal. púb., ofic. Uruguay 150, que Blanca L. C. de Ginso, domiciliada en San Juan 4252, vende al señor Natalio Librandi, domiciliado en Cabrera Nº 5722, su negocio de fiambrería y quesería sito en SAN JUAN Nº 4252. Reclamos de ley San Juan Nº 4252.
$ 15.— e.8|12-Nº 2.252-v.14|12|50

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Orta y Steinhaus" de la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 380|82 de tejidos de punto se hace cargo del activo y pasivo Pablo Steinhaus, quien lo transfiere a la nueva sociedad "Zarattini y Steinhaus, S. R. L." en formación, compuesta por Antonio Gino Zarattini y Pablo Steinhaus con el mismo domicilio y ramo. — Reclamos de Ley, Estudio Kamenszain y Gorbatt, Lavalle 1474, P. B. "A".
$ 20.— e.8|12.-Nº 2.310.-v.14|12|50.

Escribanía Copquin, Registro Nº 25, hace saber: que don Rubén y don Moisés Lipnik, toman a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Mercantil Colectiva, que gira bajo el rubro social "Lipnik, Szmiegielski y Cía.", disuelta con fecha 15 de Julio de 1950, instalada con fábrica de muebles en esta Capital calle SANABRIA Nº 2939. — Reclamaciones de Ley en mi Escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, domicilio legal de los contratantes.
$ 20.— e.8|12.-Nº 2.337.-v.14|12|50.

Camilo Rodríguez vende a Esther Lelia Ríos de Salgado y María del Carmen de las Cuevas de Cabanellas su negocio de hotel denominado "San Juan", sito en la calle SAN JUAN Nº 1977, reclamos de ley a Osvaldo F. Reinante Moreno, martillero público, calle Santa Fe Nº 2847, piso 5º, Dto. H., domicilio constituído por las partes.
$ 15.— e.8|12-Nº 2.333-v.14|12|50

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende negocio de panadería mecánica y reparto sito calle SALOM Nº 487, libre de todo pasivo. Reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Herrera 2461. Vendedores: Manuela Fernández de Fernández y Alberto Mangini, domiciliados mismo negocio. Compradores: Domingo Vázquez y Jesús Vázquez, domiciliados Herrera 2461.
$ 15.— e.8|12-Nº 2.374-v.14|12|50

Murad y Santopietro, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Belgrano 2946 "B", avisan que los Sres. Nicolás Francisco Campilongo y Osvaldo Wáshington Marchand venden, al Sr. Julián Sarria, su negocio de despensa y fiambrería, ubicado en la calle STRANGFORD Nº 6146 al 48, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes.
$ 20. — e.7|12-Nº 2.189-v.13|12|50

Suipacha Sport, Soc. de Resp. Ltda., vende establecimiento comercial de artículos de vestir, sito en SUIPACHA 715, a Jacobo Rezinovsky, domicilio de partes Córdoba 2244. — Reclamaciones escribano Joaquín E. Ibáñez, D. Norte 655 Capital.
$ 10.— e.6|12-Nº 2.098-v-12|12|50

Sociedad: "Anaya San Martín y Palermo" (Pametal Argentina), integrada por Gonzalo Anaya San Martín y Osvaldo Alberto Palermo, con establecimiento en SOMELLERA 1226|28, fabricación y compraventa materiales para industrias, afines y representaciones en general, se disuelve haciéndose cargo activo y pasivo establecimiento indicado socio Osvaldo Roberto Palermo. Domicilio partes y oposiciones, Somellera 1226|28. Int. estudio Dr. Sarando: Lavalle 1546.
$ 20.— e.7|12. Nº 2.212.-v.13|12|50

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital Federal, avisa que Francisco Furnari, vende a Francisco Fernández Alcoba su despensa de comestibles, sita en SENILLOSA 947, Capital. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio constituído por las partes.
$ 15.— e.5|12-Nº 2.047 v-11|12|50

Avisa Federico C. Scheller, procurador, oficina en Cangallo 1538, que doña Sara Isabel Ferrando de López, vende y transfiere a doña Juana Alric de Scheller, la mitad indivisa que le corresponde en el comercio de hotel denominado "Atlantic-Hotel", sito en la calle SANTA FE 3928, ciudad; haciéndose cargo activo y pasivo la compradora a partir 28 Abril 1949. — Reclamaciones término ley Cangallo 1538, domicilio de ambas. — Buenos Aires, Noviembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.5|12.-Nº 1.976.-v.11|12|50.

"T"

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos las partes que tenemos y nos corresponden en el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 3212 al 3214, al señor Segundo Prada, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Babarro y Serafín Lestido. — Buenos Aires, diciembre de 1950.
$ 25.— e.8|12-Nº 2.379-v.14|12 50

Al comercio: Ley 11.867. Pedro Semino, martillero público, avisa que: Francisco Pablo Gulino, vende a Cayetano Luca su parte mitad indivisa del negocio de peluquería ubicado en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 15, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Tres Arroyos 1422.
$ 15.— e.8|12-Nº 2.363-v.14|12|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jesús Tomás Agustín Pérez, vende a Angel Fernández, su negocio carnicería, calle TRIUNVIRATO Nº 4393. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10. —e.5|12-Nº 2.015-v.11|12|50.

"V"

Se hace saber al comercio que Szena Rudzka vende a Juana Pustow, el negocio de pensión, ubicado en la calle VIRREY DEL PINO 2545, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Luis Dachs Gómez, martillero público, Montevideo 467.
$ 10.— e.7|12-Nº 2.242-v.13|12|50.

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital, 21-4751, avisa: José Martínez y Manuel Fernández, domiciliados Ecuador 1373, venden a Joaquín Verrua, Octavio Mova y Lorenzo Bianchi, hotel y despacho bebidas alcohólicas, VIEYTES 1850|54, Cap., su domicilio. Reclamos mis oficinas.
$ 15.— e.7|12-Nº 2.202.-v.13|12|50

R. J. López, martillero público, oficina Varela 883, T.E. 63-5773, avisa que Angel González, vende a Ysmael Sileo, su negocio de despensa, VARELA 988, domicilio de las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.
$ 10.— e.6|12-Nº 2.074-v-12|12|50

"Y"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Francisco Millán, vende a Esteban Garrobo el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle YERBAL número 4995, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Noviembre 25, "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.5|12-Nº 2.009-v.11|12|50.

"Z"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa: que Cesarina Ana Segunda Navone de Clérico, domiciliada Coronel Niceto Vega 5601, vende a Alberto Antonio Guerrero su despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito ZELADA 4999, Capital, su domicilio, reclamos mis oficinas.
$ 20.— e.7 12.-Nº 2.201.-v.13|12|50

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Francisco Rodríguez vende a José González y Serafín Espósito, almacén, bar y billares, ZAÑARTU 799 esq. ALBARRACIN, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.295.-v.14|12|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Eduardo Morgan Roberts, Juan Pichinini y Ricardo Fabregat, venden a Francisco Salgado su comercio de bar y restaurant denominado "Beghin Bar", sito en SAN MARTIN Nº 681, de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones, ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 15. — e.7|12-Nº 2.194-v.13|12|50

Sociedad Colectiva Comercial "Martínez y Morales", integrada por Agustín Martínez y Guillermo Morales procederá a disolverse transfiriéndose su comercio de materiales de construcción —sin nombre—, sito en la calle FRANCIA 1076, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR, al socio señor Guillermo Morales. — Reclamaciones, ante escribano Salso. Oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial, constituído por las partes.
$ 20. — e.7|12-Nº 2.193-v.13|12|50

José María Ferreira Arnaut, vende a José Leoneli Sarti, su comercio de bicicletería denominado "Don Pepe", sito en PLAYA SUD Nº 15, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones, ante escribano Salso. Oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 15. — e.7|12-Nº 2.195-v.13|12|50

CHACO

Ley Nº 11.867
Se comunica que don Carmelo Coco y Agustín de Lera, venden, a don Mateo Mas, su negocio de hotel y bar "Olimpo" y anexo sito en la calle SARMIENTO 154, EN EL ZAPALLAR, CHACO. — Reclamaciones en el término de Ley en el mismo lugar; escribanía Martí Garro.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.274.-v.14|12|50.

Se comunica al comercio que doña Luisa Cecilia Brunner de Welbers, doña Mercedes Carolina Elisa Welbers de Feu y don René Marcelo Guillermo Walter Welbers, domiciliados en esta Capital, Sarmiento 385, transfieren a "Sucesión de Enrique C. Welbers, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio, el activo y pasivo del establecimiento industrial que tienen establecido en LA VERDE, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, para la fabricación de extractos curtientes. — Reclamos de ley ante el escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen 330, Capital.
$ 20. — e.8|12-Nº 2.246-v.14|12|50

Se comunica que don Francisco Heuzl, vende a don Pedro Pentenero, su negocio de fábrica de hielo y bebidas gaseosas, sito en la calle 25 DE MAYO S|N, EN EL ZAPALLAR, CHACO. — Reclamaciones en el término de Ley, en el mismo lugar; Escribanía Martí Garro.
$ 15.— e.8|12.-Nº 2.273.-v.14|12|50.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

A. C. A. C. Y. P.
Asociación Comerciantes de Artículos Para Caza y Pesca

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de ACACYP, Asociación Comerciantes de Artículos Para Caza y Pesca, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de Diciembre de 1950, a las 18 horas, en la sede de esta asociación, calle Maipú 370, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.
2º Nombramiento de cuatro miembros para completar la C. D., en reemplazo de los Sres. Agustín Molteni, Juan De Giacomi, Pablo Llosas y Arturo Edbrooke, que terminan su mandato y que son reelegibles.
3º Elección de tres revisores de cuentas.
4º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Juan B. Scursoni, secretario.
$ 33.— e.11|12-Nº 2.450-v.13|12|50.

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA DE VILLA CRESPO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
Estimado consocio:
Tenemos el honor de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 18 de Diciembre de 1950, a las 20 horas, en nuestro salón social, calle Acevedo 276, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea General anterior.
2º Memoria del presidente.
3º Balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de octubre de 1950.
4º Elecciones de un presidente y 1 vicepresidente 2º, un prosecretario, un protesorero, 4 vocales, 3 revisores de cuentas y 2 inspectores escolares.
5º Designación de dos socios para firmar el acta. — León Arenzón, presidente. — Moisés Aarón Spak, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 44º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria.
$ 42. —e.11|12-Nº 2.465-v.13|12|50.

"C"

CLUB HARRODS - GATH & CHAVES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57, 37 inc. e), 49 y 51 del estatuto social, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios honorarios y activos, a las Asambleas Extraordinaria y General Ordinaria, que se celebrarán el domingo 24 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, la primera y, a continuación, la segunda, en el salón social del campo de deportes del club, sito en la calle Virrey del Pino 1502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria

1º Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea (art. 54 de los estatutos).
2º Reforma de los estatutos en las que también se contemplan las indicaciones del Consejo Nacional de Educación Física, según proyecto que se incluye en la memoria 1949|50.

Asamblea General Ordinaria

1º Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea (art. 54 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, inventario y balance, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950(art. 49).
3º De acuerdo con los incisos b) y c) del art. 14 de los estatutos, fijación de la cantidad máxima de personas mayores y menores de 18 años de edad, respectivamente, que podrán ser aceptadas como socios externos del club, durante el ejercicio 1950|51.
4º Designación de una comisión de escrutinio compuesta por cuatro socios, para hacerse cargo del acto eleccionario señalado bajo el punto 5º de esta Orden del Día (art. 55).
5º: a) Elección, por el término de dos años, de siete miembros titulares de C. D., cuatro, socios activos pertenecientes al personal de Gath & Chaves, en reemplazo de los Sres. Amadeo Esplugas, José Fernández, Luis G. Cavalieri y Luis Amanchantoux, por haber terminado su mandato y, tres, socios activos pertenecientes al personal de Harrods, en reemplazo de los Sres. Hugo Botta, Alfonso Zorzoli y Oscar López Argüello, por haber terminado su mandato; b) elección, por el término de un año de un miembro de C. D., socio activo perteneciente al personal de Harrods, en reemplazo del Sr. Alberto Cacciabue que sustituyera al señor Juan Carlos González, titular que falleciera; c) elección, por el término de un año de cuatro miembros suplentes de C. D., dos socios activos pertenecientes al personal de Gath & Chaves y dos socios activos pertenecientes al personal de Harrods; d) elección, por el término de dos años, de dos revisores de cuentas, uno, socio activo perteneciente al personal de Gath & Chaves, en reemplazo, por terminación de mandato, del señor José A. Cuadrado y, otro, socio activo perteneciente al personal de Harrods, en reemplazo, por igual motivo, del señor Enrique Calzeta.

Recordamos a los señores asociados que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 53 del estatuto, para poder concurrir a las asambleas se requerirá la presentación del carnet de socio y firmar el libro de asistencia, antes de entrar al recinto. Además, según lo estatuído por el art. 52, ya habrá de considerarse establecida la asamblea con el número de socios presentes, si pasada media hora de la fijada, no se encuentran en el recinto los dos tercios de los socios inscriptos al 31 de octubre de 1950. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José A. Camino, presidente. — Félix P. Benito, secretario.
$ 31.— e.11|12-Nº 2.496-v.11|12|50.

CREDITO BELGA—ARGENTINO, S. A.
Reconquista 341, Unión Telef. 33-6085|7.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día sábado 30 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.30 horas, en el local social Reconquista 341, piso 3º

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la previsión especial para amortización de m$n. 1.038.600.80 dispuesta por la asamblea general ordinaria celebrada en fecha 12 de agosto de 1948.

2º Declarar libres las reservas que en el balance al 31|3|50 figuran bajo el rubro "Fondo de Previsión B".

3º Autorizar al directorio para que cuando lo estime conveniente proceda a distribuir parcial o totalmente y en concepto de dividendos la suma de las reservas liberadas en esta oportunidad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 168. — e.11|12-Nº 2.517-v.29|12|50

CONTINENTAL TEXTIL LANERA, S. A., FABRICA DE TEJIDOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera", Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de enero de 1951, a las once horas, en el local Avenida Corrientes 567, 7º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de la utilidad obtenida art. 38, inc. f), y remuneración del síndico saliente (art. 43 del estatuto).

3º Elección de un director (art. 30 del estatuto).

4º Elección del síndico titular y suplente (art. 43, estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Isidoro Safiano Berger, Presidente.

$ 210. — e.11|12|50-Nº 2.502-v.2|1|51

COMPAÑIA SUDAMERICANA B.T.B.
Soc. Anón.
Número de Registro: Nac. 3589
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1951, a las 11 horas, en calle Beazley 3860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir los síndicos.

3º Informar sobre el artículo 34 de los estatutos sociales.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.11|12|50-Nº 2.507-v.2|1|51

C. E. D. A. R., Soc. Anón.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 30 de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1950. — El Directorio.

$ 112.— e.11|12-Nº 2.492-v.29|12|50.

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día 29 de Noviembre 1950, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 29 de Diciembre 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de directores por 3 años, en reemplazo total de los actuales, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150.— e.11|12-Nº 2.486-v.22|12|50.

CLUB ANDINO BARILOCHE
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos y atento a lo dispuesto por la C. D., en su sesión del 16 de noviembre ppdo., se convoca a los señores a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 14 del actual en su sede social, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del aumento de las cuotas sociales sancionadas en la asamblea general ordinaria del 3 de agosto último.

2º Aprobación de las reformas que aconseja la C. D. en varios artículos de sus estatutos.

Como lo establece el artículo 22 de los estatutos, la asamblea podrá sesionar con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida media hora de la designada para sesionar y de no contarse con el quórum legal establecido, se abrirá el acto con el número de socios presentes. — San Carlos de Bariloche, Diciembre 2 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Emilio E. Frey, presidente. — Francisco Sanjuán, secretario.

$ 33.— e.11|12-Nº 2.481-v.13|12|50.

"F"

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 1950, a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Dto. "C" para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de un director y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 30.— e.11|12-Nº 2.512-v.28|12|50

F I A L P
Fábrica Italo Argentina
Lana Peinada, S. A.
Nº de Registro 3.437
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1950, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950. — El Directorio.

$ 140.— e.11|12-Nº 2.491-v.29|12|50

"P"

"PERSEVERANCIA"
Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos
(En Liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, a realizarse el 28 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. — La Comisión Liquidadora.

$ 120.— e.11|12-Nº 2.470-v.22|12|50.

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial, (Bien Vestido)
Registro Nº 2.808

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el día 2 de enero de 1951, a las 15 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.11|12|50-Nº 2.503-v.2|1|51

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS

La Asociación Productores de Frutas y Hortalizas, celebrará Asamblea General Ordinaria el 14-12-50, a las 17 horas en su local social para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Memoria, balance, inventario, situación socios, elección nueva comisión directiva y revisadores de cuentas. — Gregorio R. Pérez, secretario.

$ 15. — e.8|12-Nº 2.308-v.12|12|50

ARMCO ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
N. 3.610

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social Avda. Corrientes 330, para tratar tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.8|12-Nº 2.345-v.29|12|50

A U T O A R
Soc. Anón. Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1951, a las 19 horas en Charcas Nº 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950. — El Directorio.

$ 90. — e.8|12-Nº 2.373-v.29|12|50

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO",
Calle Bucarelli 2583 — Cap. Fed.
MEMORIA Y BALANCE
Período 1949 - 1950
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 28 del Año del Libertador General José de San Martín, 1950.

Convócase a los señores socios de la Asociación Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento", a la Asamblea General Ordinaria, de esta Institución, que se realizará el Domingo 17 de Diciembre de 1950 a las 9 (nueve) horas en el local social Bucarelli 2583, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

A) Constitución de la asamblea.

B) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

C) Homenaje al Libertador General Don José de San Martín.

D) Consideración de la memoria y balance correspondiente al período 1949-1950.

E) Elección de 10 (diez) vocales titulares, 5 (cinco) vocales suplentes y la comisión revisora de cuentas.

Francisco Blanco, presidente. — Jesús Manuel López, secretario.

Art. 14. — Tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias solo tendrán entrada los socios mayores de dieciocho años que estén al corriente con la tesorería de la Institución.

Para ser electo o elector se requiere una antigüedad de seis meses.

Art. 15. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias sesionarán con el veinte por ciento (20 %) del total de los socios y un hora más tarde de la fijada en la circular de citación con el número de socios que se halle presente.

$ 90.— e.7|12.-Nº 2.165-v.11|12|50.

Asociación Mutual
CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 52 de los estatutos sociales, se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Extraordinaria, el día 14 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación de los Estatutos de la Asociación Marítima Argentina y Reglamento interno del Departamento de Prácticos.

3º Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Ricardo E. Gil, secretario.

$ 2.40 e.7|12-Nº 2.219-v.11|12|50.

ASOCIACION OBSTETRICA ARGENTINA DE PROTECCION RECIPROCA Y CASA DE LA OBSTETRICA ARGENTINA

Asamblea Extraordinaria a realizarse el 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, en la calle Salguero 1440, Capital, a las 15.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de fusión.

2º Nombrar dos socias activas presentes para firmar el acta.

3º Elección total de autoridades. — Nivea Evelia G. de Desbois, Presidenta. — Francisca A. Silva de Danos, Prosidenta.

$ 2.10 e.7|12-Nº 2.204-v.11|12|50

Asociación Mutual
PRACTICOS DEL RIO PARANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Diciembre de 1950, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Aprobación de los Estatutos de la Asociación Marítima Argentina.

3º Aprobación de la fusión de las tres Asociaciones de Prácticos.

4º Aprobación del Reglamento del Departamento Práctico de los Ríos, Rías, y Puerto de la República. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.

$ 2.70 e.7|12-Nº 2.188-v.11|12|50.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el Miércoles 27 de Diciembre a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.5|12.-Nº 1.960.-v.26|12|50.

ARCO FILM S. A. CINEMATOGRAFICA
5.261 r. Insp. G. Just.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en Lavalle 2185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Cód. Com. correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y el síndico con resolución de fecha 25 de setiembre de 1950.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 120.— e.30|11.-Nº 1.662.-v.20|12|50.

ARAMBO, S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres miembros titulares del Directorio y elección de dos miembros suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 195.— e.28|11-Nº 1.533-v.18|12|50

ARIZONA ARGENTINA S. A.
MARITIMA INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a sambleá General Extraordinaria, el 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 12º "Y".

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 11º 14º, 23º, 24º, 30º, 31º y 32º de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 119.— e.27|11-Nº 1.324-v.19|12|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
N. 5.220

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre p. v. a las 9.30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 25º, 27º, de los estatutos.

2º Autorización al presidente y al vicepresidente, o a las personas que éstos designen, indistintamente, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Art. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|11-Nº 1.529-v.18|12|50

A Y A P O
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, del día 15 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 1171, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los estatutos;

2º Elección de 1 director titular;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 9º de los estatutos.

$ 135.— e.22|11-Nº 1.116-v.12|12|50

A. F. I. S.
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase los accionistas a Asamblea General Ordinaria día 21 de diciembre 1950, a las 17 horas, en R. S. Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Cód. Com.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires noviembre 21 de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.27|11-Nº 1.404-v.15|12|50

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Rivadavia 2846, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 40º y 48º (inciso b) de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.372-v.15|12|50

AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Montevideo 1171 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Montevideo Nº 1271, el día 30 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 8,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º) Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (art. 4 y 7 del estatuto) por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

3º) Elección de síndico titular y suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8 del estatuto.

$ 165. — e.7|12-Nº 2.093-v.28|12|50

"B"

BERTONE Y ALZUA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1951, a las 17 horas, en su local de la Avenida Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, escritorio 280, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 2º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.

2º — Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio. (Art. 17 de los estatutos).

3º — Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.8|12-Nº 2.082-v.29|12|50

BARRACA JUAN B. SALABERRY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social de la calle Chacabuco 380, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor síndico, inventario correspondiente al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes por 3 años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la celebración de la misma.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.8|12-Nº 2.210-v.29|12|50

BOLSA DE GANADOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.

2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 117. — e.4|12-Nº 1.798-v.20|12|50

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
(Nº 4176)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.1º|12-Nº 1.789-v.21|12|50.

BRANDER & CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial (Registro Nº 3.504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

4º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos. —Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.29|11-Nº 1.565-v.19|12|50

B E C L A R A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial
Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24º de los estatutos.

$ 150.— e.28|11-Nº 1.504-v.18|12|50

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL IMPORTADORA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.

5º Fijación del número de componentes del Directorio y elección de éstos.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Remuneraciones a directores.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.27|11 Nº 1.295-v.15|12|50

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL IMPORTADORA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 5º, 6º, 20º, 24º, 33º y 34º de los estatutos.

2º Designar las personas que en repre-

sentación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-Nº 1.296 v.15|12|50

BILZ

Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima (En Liquidación)

Bulnes 2250 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de diciembre próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora y ratificación de su actuación hasta la fecha de la asamblea.

2º Ratificación de la comisión liquidadora y síndicos o nombramiento de nuevos liquidadores y síndicos.

3º Fijación de la remuneración de los liquidadores y síndico.

4º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

5º Consideración del estatuto de liquidación.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un banco, con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, de conformidad con el artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 225.— e.5|12-Nº 1.977-v.26|12|50

"C"

CIA. "SACAYA", S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 330 — Buenos Aires

Registro Nº 4.462

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social de la calle Corrientes 330, piso 3º, escritorio Nº 29, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

$ 180. — e.8|12-Nº 2.270-v.29|12|50

CENTRO UNION VIAJANTES

y Representantes del Comercio y de la Industria

CONVOCATORIA

Señor asociado:

La comisión directiva del Centro Unión Viajantes y Representantes del Comercio y de la Industria, Gremial y de Protección Recíproca, convoca a usted a concurrir a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21 horas, en nuestra sede social, Moreno 1287, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66, 72 y 74 de los estatutos, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria realizada el 29 de diciembre de 1949.

2º Nombramiento de tres socios para escrutadores (Art. 78).

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de fiscalización, correspondientes al ejercicio 1949-1950 (Art. 72).

4º Elección de siete vocales titulares por dos años (Arts. 25 y 28). Elección de cuatro vocales suplentes por un año (Arts. 25 y 28). Elección de la comisión de fiscalización, tres titulares y dos suplentes por un año (Art. 53).

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Alejandro Hernando, presidente. — T. González Marquez, secretario.

Disposiciones Generales

1º Art. 13, inc. 4º: Tiene derecho al voto en esta asamblea hasta el número 1.795 de socio activo.

2º Art. 75: Para tener derecho de asistencia a las asambleas se requiere que el socio tenga sus cuotas al día, debiendo exhibir el último recibo en la entrada del local.

$ 5,10. — e.8|12-Nº 2.382-v.12|12|50

Sociedad Anónima Ganadera

CANCHA DISTANTE

Número de Registro (Nac. 2.517)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.8|12-Nº 2.312-v.29|12|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.

Nº Reg. Nº 427

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requerida para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, se cita nuevamente a los señores accionistas, para el día 21 de diciembre próximo, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 15º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

De acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, al citarse por segunda vez a asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — El Directorio.

$ 140.— e.6|12-Nº 2.107-v.19|12|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO

Sociedad Anónima

Número de Registro 3.622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Solís Nº 227, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nueva emisión de v$n. 200.000 en acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 120.— e.4|12 Nº 1.898-v.22|12|50

CARLOS CASADO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, 25 de mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio fenecido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. — José A. Casado, Presidente.

$ 180. — e.7|12|50-Nº 2.237-v.2|1|51

CENTRO BURGALES

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 60 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Lacarra 956, el 17 de Diciembre de 1950, a las 9 horas, para considerar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la venta autorizada por la asamblea extraordinaria del 21 de julio de 1946, de los terrenos que ocupa el Centro Burgalés en la calle Lacarra, Remedios y General Eugenio Garzón, autorizando a la Comisión Directiva a firmar y otorgar la escritura traslativa de dominio.

2º Autorizar la compra de la casa Rivadavia 5758,64, facultando a la Comisión Directiva a firmar la escritura adquisitiva.

3º Autorizar la concertación de un préstamo hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), con garantía hipotecaria sobre la misma.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Laurentino Alvaro, presidente. — Alberto García, secretario.

$ 77.— e.7|12-Nº 2.226-v.15|12|50.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)

S. A. Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1950, a las 10 horas en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 135. — e.5|12-Nº 2.037-v.26|12|50

COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Montevideo 640 — Secretaría

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 del estatuto, se convoca a los señores socios para la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 14 de diciembre, a las 18, en su local de la calle Montevideo Nº 640, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anuales.

2º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

$ 30. — e.5|12-Nº 2.041-v.11|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad Anónima

(Nº de Registro 2.731)

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 216, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de directores y síndico.

3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.5|12-Nº 1.992-v.26|12|50

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas en el local social Av. Corrientes Nº 330, piso quinto, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndico titular y suplente por vencimiento de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|12.-Nº 1.961.-v.26|12|50.

CAPACCIONI HNOS.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

(Reg. Insp. de Just. Nº 5.134)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de diciembre de 1950, a las 19, en Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Ratificación de los sueldos de dos directores.

3º Retribución de los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años, y un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Aumento del capital autorizado, de dos millones a cinco millones de pesos moneda nacional.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.5|12-Nº 2.039-v.26|12|50

CONFITERIA DEL MOLINO

Cayetano Brenna - Limitada

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del 21 Diciembre de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Rivadavia 1801, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

I Elección de la totalidad del Directorio o sea tres directores por un periodo de tres años, por haber renunciado los nombrados en la asamblea de 1949.

II Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|12-Nº 1.752 v.21|12|50

COSTA GRANDE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña, número 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.761-v.20|12|50

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LTDA. S. A.
Nº de Registro: Nac. 921
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1950.
2º Empleo de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.
$ 180.— e.30|11.-Nº 1.667.-v.26|12|50

"CICO", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre a las 1 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.
2º Determinación del número de directores de acuerdo con el artículo décimo catorce del estatuto y elección de presidente y directores titulares y suplentes por el término de dos años en reemplazo del Dr. Juan A. Badessich, Sr Juan Chiovenda, Dr. Arturo B. Goetz Sr. Carlos M. Eckmann y Arq. Alberto V. Ricur que renunciaron.
3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.29|11-Nº 1.640 v.19|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.
CONVOCATORIA
N. 2.095

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 144.— e.29|11-Nº 1.595-v.20|12|50

CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Rivadavia 2428, T. E. 48-6096
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas. en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económica de la sociedad y su continuación.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.29|11-Nº 1.620-v.19|12|50

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26|12|950 a las 10.30 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 105, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.
2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en remplazo de los señores don Emilio Caillon, don Alberto Hamonet y don Yves Caillon que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 240.— e.29|11-Nº 1.632-v.19|12|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, gentilmente cedida, Lima 229, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.
2º Autorización de la persona que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.
3º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta el límite del capital autorizado.
4º Modificación de la resolución de la asamblea de fecha 5 de agosto de 1950 (emisión de acciones preferidas).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 2 de los estatutos, los señores accionistas para participar a la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi & Cía., Reconquista 165, Capital, sus acciones hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 195. — e.28|11-Nº 1.534-v.18|12|50

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.
$ 120.— e.28|11.-Nº 1.481.-v.18|12|1950

CERVECERIA DEL NORTE, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 19 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al período vencido el 30 de junio de 1950. Destino de las utilidades.
2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea y su remuneración.
3º Costas y gastos producidos y|o a producirse con motivo de las actuaciones judiciales y|o administrativas promovidas por la comisión liquidadora en defensa de los intereses sociales o como consecuencia de su actuación en cumplimiento de los mandatos de director o liquidador.
4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico, fijación del número de los mismos, de sus funciones y de su remuneración.
5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión o medida relacionada con la situación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Comisión Liquidadora.
$ 270. — e.27|11-Nº 1.354-v.15|12|50

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en la sede social Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.28|11.-Nº 1.488.-v.18|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA, SOCIEDAD ANONIMA
(En Liquidación)
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.
$ 165. — e.27|11-Nº 1.363-v.15|12|50

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"
Sociedad Anónima
Bernardo de Irigoyen 330
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social;
2º Aumento de capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 135.— e.27|11-Nº 1.314-v.15|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,35 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director titular por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.24|11-Nº 1.220-v.14|12|50

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general de accionistas para el día 22 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2 Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La comisión liquidadora.
$ 238.— e.24|11-Nº 1.241-v.18|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las doce horas en el domicilio de la sociedad calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad (Art. 370º, Inc. 4º, del Código de Comercio).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 135. — e.24|11-Nº 1.219-v.14|12|50

COPPA Y CHEGO
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.561
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre del cte. año, a las 8 horas, en el local social Rivadavia 2740, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de conformidad a lo que al respecto, disponen los estatutos.
2º Elección, de acuerdo al Art. 7, de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares y de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas

para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.24|11-Nº 1.203-v.14|12|50

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes a los 5 meses vencidos el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.24|11-Nº 1.284-v.14|12|50

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 18 de Diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta el día de la fecha.

2º Ratificación de los actuales liquidadores y síndicos, o designación de nuevos liquidadores y síndicos; fijación de las remuneraciones de los mismos.

3º Determinación de las funciones de la Comisión Liquidadora.

4º Resolver sobre cualquier otro asunto referente a la liquidación.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que prescribe el art. 23 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires 20 de Noviembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.24|11-Nº 1.279-v.14|12|50.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por os estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, y 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de diciembre de 1949 a 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de cinco miembros titulares a la comisión directiva en reemplazo de los señores Alberto G. Maquieira, Ventura Casas, Horacio P. Musacchio, Alberto V. Gadea y Horacio M. Sánchez, por expiración de su mandato; más seis suplentes, conforme a lo determinado por el Art. 14 de los estatutos.

3º Aprobación por la asamblea de la designación de los siguientes socios activos vitalicios, señores A. Andrés Ardissone, Raúl Amadeo, Juan A. Bava, Rafael Bolaselt, Genaro Castagna, Ricardo Cermesoni, Antonio D'Angelo, Adolfo de Mari, Vicente Evoli, Evaristo C. López Francisco Piola, Carlos Pozo, Romeo Repetto, Miguel Riviello, Elías N. Rocca, Carlos Richther, Mauricio Schoebel, Tomás J. Seaglia, Francisco Staffa, Alberto J. Sonmaruga, Marcelo M. San Juan, Samuel Tallaferro y Miguel Vila.

4º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (Art. 11 del reglamento).

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente. — Alberto V. Gadea, secretario.

$ 255.— e.22|11-Nº 1.121-v.12|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA S. A.

Exp. Nº 78

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950 a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 junio 1950.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.409-v.15|12|50

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES
Sociedad Anónima en Liquidación

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 340, inc. 2 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 18 de diciembre del año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del señor síndico acerca de la renuncia presentada por los liquidadores designados en la Asamblea General Extraordinaria del día 4 de abril de 1950 y nombramiento de nueva comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de los liquidadores salientes acerca de su actuación y del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1950.

3º Fijación de los honorarios de los liquidadores salientes y del síndico por la actuación cumplida.

4º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora y del síndico.

5º Normas a que deberá ajustar su actuación la nueva comisión liquidadora.

6º Ratificación de los poderes otorgados.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.

$ 342.— e.21|11-Nº 983-v.14|12|50

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950, que se celebrará a las 9 horas, en su local social, Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Situación de los accionistas que no operan en el mercado;

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Liziere Muro, presidente.

$ 150.— e.27|11 Nº 1.429-v.15|12,50

"D"

DANDOLO & PRIMI
S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 16 horas en el local social, Callao 264 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.23|11-Nº 1.158-v.13|12|50

"E"

EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS
Sociedad Anónima

(En 1ra. Convocatoria)

Inspección Gral. de Justicia Nº 5.513
Rodríguez Peña 382-5º A, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se efectuará el día 4 de Enero del año 1951, a las 8 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 382-5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio económico cerrado al 30 de Septiembre último, todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Consideración de las renuncias a sus cargos, presentadas por dos directores titulares.

3º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares y un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

4º Modificación del art. 3 de los estatutos sociales.

5º Modificación del art. 1 de los estatutos sociales.

6º Modificación del art. 14 de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — El Directorio. — Jacobo Aisenberg, presidente. — Israel Aisenberg, secretario.

$ 225.— e.8|12-Nº 2.422-v.29|12|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio ante la Inspección General de Justicia y con motivo de la reforma estatutaria.

2º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.

$ 90.— e.7|12-Nº 2.245-v.28|12|50.

"ESTANCIAS DEL OESTE" S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A., Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas en el local social, calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del estatuto, especialmente para facultar al Directorio a aumentar el capital social, representar el capital por acciones de cien pesos moneda nacional, y para ampliar la composición del Directorio y reglamentar su remuneración.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, tres días antes de la reunión deberán depositar cuanto menos diez acciones en la caja de la sociedad, calle Reconquista número 336. — El Directorio.

$ 150.— e.7|12-Nº 2.176-v.28|12|50.

"EL MAGISTERIO"
Asociación de Protección Mutua

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950.
Año del Libertador General San Martín

Señor consocio:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 27º y 68º del estatuto, convócase a la Asamblea Ordinaria anual para el domingo 17 de diciembre, en la sede social, Pozos 266, a las 8 y 30, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos, movimiento de socios, consignaciones pagadas e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de seis miembros titulares de la C. D. por dos años, en reemplazo de Virgilio Fariña Núñez, María Rosa Fusco, Ramón A. Salvatierra, Florencio Furst, Raúl Barlaro y Enrique A. Raimondi, que cesan en su mandato; dos suplentes en reemplazo de los señores Felipe Direnzio y María E. Copello y tres miembros titulares y dos suplentes para constituir el organo de fiscalización.

3º Autorizar a la C. D. para invertir hasta la suma de quince mil pesos m|n. ($ 15.000 m|n.) en el arreglo de los panteones y la instalación de un montacarga en el panteón antiguo.

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea. — Virgilio Fariña Núñez, presidente. — María Rosa Fusco, Casildo T. Nuin, secretarios.

Artículo 36º del estatuto. — En caso de no hallarse presente el número de asociados indicado en el Art. anterior a la hora señalada en la convocatoria para la asamblea una hora después se constituirá con el número de asociados presentes.

Nota: Se ruega a los señores asociados presentarse provistos de su cédula de identidad y del recibo del último mes.

$ 9.— e.6|12-Nº 2.129-v.12|12|50

ESTRUGAMOU, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Nº de Registro 4875

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353 el día 28 de Diciembre de 1950 a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo de un director renunciante.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el quinto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — "Estrugamou", Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 195.— e.7|12.-Nº 2.162.-v.28|12|50.

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS EFA, (S.A.)

Nº de Registro 3.750

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas en el local calle Lavalle 1932, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la designación de directo-

res titulares y suplentes efectuada por el Sr. síndico titular o en su defecto nombramiento de nuevo directorio.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el señor síndico titular y síndico suplente y en su caso elección de un síndico titular y un síndico suplente, con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29 de los estatutos.

$ 135.— e.4|12-Nº 1.899-v.22|12|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Ratificación del nombramiento del Dr. Natalio Edelman para integrar el Directorio, durante el ejercicio fenecido.

4º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según artículo 40 de los estatutos.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de 5 directores por 3 años, en reemplazo de los señores Isaac Kitaigorodsky, León Kitaigorodsky, Dr. Moisés Goldman, Dr. Natalio Edelman e Ingeniero Isaac Calles, cuyos mandatos terminan.

7º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de un (1) año.

8º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.

$ 195.— e.7|12-Nº 2.244-v.28|12|50.

"EL TALA"

S. A. Agrícola - Ganadera - Inmobiliaria

Número de Registro 4259

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Remuneración del director y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.906-v.22|12|50.

EGISTO ROCCHI E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Charcas Nº 849

(Número de Registro: 4.092)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1950.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|11-Nº 1.542-v.19|12|50

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.

CONVOCATORIA

Nº 3.571

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.155 v.15|12|50

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Remuneración de los directores.

3º Distribución de utilidades, emisión de acciones y en su caso designar las personas para efectuar los trámites de inscripción.

4º Nombrar síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.294-v.14|12|50.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.

Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 2137

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388 piso 2º de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 25º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1950. Distribución de utilidades del ejercicio 25º y honorarios al Directorio y síndico.

2º Elección de tres (3) directores titulares por dos (2) años en reemplazo de los Sres. Dres. Pedro J. Hardoy y Francisco C. Arrillaga fallecidos durante el ejercicio y del Dr. José A. Saralegui que termina su mandato.

3º Elección de directores suplentes por un (1) año en el caso de que algunos de los actuales directores suplentes fueran electos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388 piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Dr. Fortunato Canevari, presidente

$ 225.— e.29|11-Nº 1.642 v.19|12|50

"EDYCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en Uruguay 435, piso 4º, Dep. "G".

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 5, 6, 7, 9, 12 y 13 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.350-v.15|12|50

ESTANCIAS LA SELVA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, presidente.

$ 105.— e.21|11-Nº 936-v.11|12|50

ERSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en la calle Sarmiento 459 piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Heriberto Böhtlingk, vicepresidente.

$ 105.— e21|11-Nº 937-v.11|12|50

ESTANCIAS BELLA VISTA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.27|11-Nº 1.356-v.15|12|50

"F"

F A B A R S.A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 17 de los estatutos, el Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 330, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

2º Honorarios a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación de número y elección de directores.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.4|12-Nº 1.942-v.22|12|50

FININCO, S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Nº de Registro 4874

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 28 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo de un director renunciante.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el quinto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — "Fininco" (S. A.) Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 195.— e.7|12.-Nº 2.161.-v.28|12|50.

F I N M A

Sociedad Anónima de Construcciones

Capital: m$n. 5.000.000.—

Nº de Registro 5259

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de Enero 1951, a las 16,30 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una o más series de acciones ordinarias.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberá depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, el 30 noviembre 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|12.-Nº 2.171.-v.28|12|50.

F L U D O R

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº 5479

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las diecisiete horas, en Pedernera 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.1º|12-Nº 1.790-v.21|12|50.

" F I N A C O "

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Corrientes 485, 3er. piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 27 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín,

a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de agosto 1950.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.30|11-Nº 1.711-v.20|12|50

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS, S. A. "FADEL"

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de la Fábrica Argentina de Lámparas S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración y resolución sobre el modo de la liquidación.

3º Determinación del número de liquidadores y su designación, con asignación de facultades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deben depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, o sea hasta el 14 de diciembre inclusive, en la caja de la sociedad, calle Algarrobo 835, Capital.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.24|11-Nº 1.249-v.14|12|50

F. A. D. E. M.

Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.

Registro Nº 4.769

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día diez y nueve de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de objeto y nombre de la sociedad.

2º Reforma de estatutos.

3º Reintegración del capital social.

4º Determinación del número de directores que deben componer el Directorio y designación de nuevos directores titulares, en el caso de aumento.

5º Designación de dos directores suplentes para reemplazar a los actuales que han integrado el Directorio por renuncia de los titulares.

6º Designación de dos personas para que conjunta, separada o indistintamente tramiten la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar las modificaciones que fueran exigidas como condición de aprobación, y para elevar a escritura pública las reformas, una vez aprobadas.

7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.22|11-Nº 1.117-v.12|12|50

FERMENTOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo, a las nueve horas, en el local de la calle Brasil número 731, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora.

2º Consideración del informe de la comisión liquidadora saliente, acerca de su actuación.

3º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico por la actuación desarrollada.

4º Nombramiento de nueva comisión liquidadora.

5º Normas a que deberá ajustar su cometido la nueva comisión liquidadora.

6º Fijación de los honorarios de la nueva comisión liquidadora.

7º Pronunciamiento sobre toda otra cuestión relacionada con la liquidación de la sociedad.

8º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la Secretaría de la Sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y en cambio se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 255.— e.21|11-Nº 1.024-v.11|12|50

"G"

G. E. F. I. M. A.

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|12-Nº 1.912-v.22|12|50.

"H"

HIERROMAT

Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de reservas en efectivo y|o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.30|11-Nº 1.735-v.20|12|50

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ, S. A.

Industrial y Comercial y de Representaciones

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo Nº 362, escritorio 311, el día 14 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, de 1950, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, por dos años, de acuerdo a su estatuto social.

4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 182.— e.27|11-Nº 1.428-v.14|12|50

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

Nº 3.389

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 25, 26, 28 y 29 de los estatutos y cualesquiera otro que la asamblea resuelva.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23º. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 160. — e.24|11-Nº 1.152-v.15|12|50

HEINONEN

S. A. Comercial e Industrial

Nº 3.389

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1950 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 192.— e.24|11-Nº 1.153-v.15|12|50

"I"

INSTITUTO MASSONE S. A.

Productos Químicos-Biológicos

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 17 y 30 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre próximo a las 16 horas en el local social, calle Córdoba Nº 2088, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria especial y balance de situación patrimonial de la sociedad al 31 de octubre ppdo. preparados por el Directorio e informe del síndico.

2º Consideración y resolución acerca de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y suplentes, así como por los síndicos titular y suplente.

3º Consideración sobre la situación actual del presidente y vicepresidente de la sociedad y resolución al respecto, proveyendo en su caso la designación del reemplazante; fijación del número de miembros del Directorio y elección en su caso de los que se llegue a aumentar, así como elección de los demás directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente cuyos cargos hubieran quedado vacantes, todos por el término que corresponda.

4º Consideración sobre la situación que atraviesa la sociedad y sus perspectivas, resolución respecto al futuro e instrucciones al nuevo Directorio en su caso.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de los demás el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950. — Por el Directorio: J. M. Fontecha Morales, presidente provisional.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.443-v.18|12|50

IMPARCIALES S. A., DE TABACOS

Industrial y Comercial

N - 4167

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.1º|12-Nº 1.827-v.21|12|50.

Industrias Cementíferas, Mineras y Ferrocarrileras Argentinas, S. A.

"I. C. I. M. A. S. A."

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 14 de diciembre de 1950, a las 19 horas en la calle Tucumán 2274, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75.— e.22|11-Nº 1.090-v.12|12|50

ITALIA-AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración a los directores y al síndico, por el ejercicio 1949|50.

4º Elección de 3 directores titulares.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180.— e.1º|12-Nº 1.840-v.21|12|50.

"J"

JOSE DE LA QUINTANA

S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|50.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|12-Nº 2.238-v-28|12|50

J. E. TURNER & CO.
Sociedad Anónima
Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 18.00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 192. — e.4|12-Nº 1.816-v.26|12|50

JUSTO HNOS. Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera
Número de Registro Nº 2319
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio, correspondientes al 24 ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director titular por 1 año, dos directores suplentes por 3 años, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|12-Nº 1.796-v.21|12|50.

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en su sede social Callao 220 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 4 nuevos directores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 135.— e.21|11-Nº 984-v.11|12|50

"L"

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas 30, en el local social, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1950.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — A. L. Breuval, presidente.

$ 150.— e.7|12-Nº 2.185-v.28|12|50

L O N A L I N O
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11 horas en el local calle Corrientes Nº 222, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los artículos 3º, 4º y 10º de los estatutos.
2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|12-Nº 2.124-v.27|12|50

LA GALIA
S. A. Agrícola y Ganadera
San José, F. C. S.
Nº de Registro 3.059
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10,30, en San Martín 132,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y adopción de las medidas pertinentes.
2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 75.— e.30|11-Nº 1.722-v.20|12|50

LONGARELA Y LOURIDO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº de Registro 4.974
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1950 a la hora 18.30, en el local de la sociedad calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950;
2º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del estatuto social);
3º Distribución de utilidades;
4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente (todos por un año, artículos 4º y 7º del estatuto social);
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

$ 224.— e.28|11-Nº 1.480-v.15|12|50

"LA ARAUCANA"
S. A. Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).
3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11.-Nº 1.475.-v.18|12|50

LA GALIA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera
Nº de Registro 3.059
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de director y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.30|11-Nº 1.723 v.20|12|50

L E A L
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto 1950.
2º Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).
3º Elección de dos directores en reemplazo del presidente y un director que cesan en sus mandatos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11.-Nº 1.489.-v.18|12|50

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 16 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de las ganancias.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1201-v.13|12|50

LA PLATA CEREAL Co., S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)
Nº de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17.30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1950.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|12.-Nº 1.956.-v.26|12|50.

LA PIEMONTESA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Número de Inscripción 4.140
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 19 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración —inclusive las de carácter administrativo—, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1950, todo de acuerdo al inciso e) del art. 18 y art. 21 de los estatutos.
2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195. — e.24|11-Nº 1.202-v.14|12|50

LA PLATA CEREAL Co., S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)
Número de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas, en el local social calle Corrientes 345 — piso 4º— para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del valor nominal de las acciones mediante la utilización de reservas libres.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|12.-Nº 1.955.-v.26|12|50.

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 29 de diciembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.5|12-Nº 2.051-v.26|12|50

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto en sesión de fecha 15 del cte. convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que la suma de m$n. 500.000.— puesta a su disposición por la reciente Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el 27 de octubre último, sea utilizada para acrecentar la "reserva facultativa" en m$n. 300.000.— y para acrecentar el "fondo integración de acciones y|o futuros dividendos" en m$n. 200.000.—.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.23|11-Nº 1.075-v.13|12|50

"L A O X I G E N A"
Industria Argentina
de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 335, el día 15 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio social, finalizado el 31 de agosto de 1950.
2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.21|11-Nº 944-v.11|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre p. v. a las 18.30 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 14º y 21º del estatuto social.

2º Designación de las personas que deberán gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria.

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.351-v.15|12|50

L U M A
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
Nº 4638

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10.30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de septiembre de 1950.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.398-v.15|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre p. v., a las 18 horas en el local social, Talcahuano 736, 2º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre ppdo.

2º Distribución de utilidades y aumento del dividendo fijo de las acciones preferidas.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.352-v.15|12|50

"M"

MUTUALIDAD DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 45 del estatuto social, la junta administradora ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de socios, para el día 17 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Convenio a celebrarse con la Unión Tranviarios Automotor para financiar la construcción del Policlínico. — Ing. Oscar Ardito, presidente; Roberto A. Losso, secretario.

$ 4,90.— e.7|12.-Nº 2.147.-v.15|12|50.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
En liquidación

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por integrantes de la comisión liquidadora y eventual designación de nuevos liquidadores.

2º Retribución a la comisión liquidadora por su gestión realizada desde el 27 de julio 1949, hasta el 26 de diciembre de 1950, o parcialmente a los miembros renunciantes.

3º Consideración de cualquier punto relacionado con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, 29 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.879-v-22|12|50

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR", V. F. GREGO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo., con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 225.— e.4|12-Nº 1.883-v-22|12|50

MONT BLANC S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
N. 5588

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1950, en el local de Reconquista 336, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto último.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.911-v.22|12|50.

METALURGICA URANO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15, en el local social, calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;

2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;

3º Ratificar para el ejercicio 1950 la designación de síndico titular y suplente;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950 — El Directorio.

$ 130.— e.1º|12-Nº 1.795 v.21|12|50

METALURGICA URANO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15 en el local social, calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;

2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 30.— e.1º|12-Nº 1.795 y 1.855-v.21|12|50.

MUTUALIDAD S. A. MANUFACTURA DE TABACOS CONMANDER

La Comisión Directiva de la "Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Conmander", convoca a los señores socios, a la Asamblea, a realizarse el 16 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reforma de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Armando González, presidente. — Luis Fernández Díaz, secretario.

$ 7.70 e.1º|12-Nº 1.846-v.15|12|50.

MUTUALIDAD ARQUITECTURA

La "Mutualidad Arquitectura", convoca 2ª citación a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 14 de diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Virrey Cevallos Nº 252, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Modificación de los artículos 4º, inciso a), 6º, inciso b) y 90º, inciso b) del estatuto social.

3º La asamblea designará dos asociados de los presentes quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo determinado por el artículo 90º, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, Presidente. — Mario E. Arduino, Secretario General.

$ 14.30 e.28|11-Nº 1.467-v.14|12|50

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"
Sociedad Anónima (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.370-v.15|12|50

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
1950 — Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 1950 a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 270.— e.22|11-Nº 1.056-v.12|12|50

"N"

NARCISO MUÑOZ
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, (en formación)
Número de Registro 5.554

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Luzuriaga 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los directores necesarios para completar el directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del día señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, (art. 25 de los estatutos). — Narciso Muñoz, presidente.

$ 180.— e.4|12-Nº 1.864-v.22|12|50

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2.586

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Di-

ciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de Septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.264-v.15|12|50

NATIONAL PAPER TYPE Co. DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 20 y 21 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 1.406-v.15|12|50

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.

Exportación de lana

N. 1.605

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado por el artículo 5º de los estatutos.

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 128.— e.21|11-Nº 1.110.-v.12|12|50

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.407-v.15|12|50

"O"

OERLIKON ARGENTINA ELECTRODOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.15 horas en el local de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes (categorías A. y C. de acciones) por el término de un año para completar el período de mandato respectivo.

4º Designación de presidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.28|11-Nº 1.518-v.11|12|50

OSLA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los Arts. 348 y 349 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, 7º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 4º de los estatutos para aumentar hasta $ 10.000.000 m|n. el capital autorizado de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con los artículos 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, 7º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio financiero de la sociedad.

2º Designación de un Director suplente, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en algún establecimiento bancario, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 1.857-v.26|12|50

"P"

PELTZER

Sociedad Anónima, Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de Diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas, a celebrarse en la sede social, calle Córdoba 315, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio terminado.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|12-Nº 1.839-v.21|12|50.

PROMAC

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de dos directores titulares por dos años por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.24|11-Nº 1.267-v.14|12|50.

PILCOMAYO

S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Nº 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad con lo propuesto en la memoria y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.23|11-Nº 1.180-v.13.12 50

"R"

RICHMOND

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro (Nac. 1.161)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto I Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver el destino a darse a la reserva facultativa.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11-Nº 1.525-v.18|12|50

RENE HILERET

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

(N - 2246)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Fijar honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.4|12-Nº 1.949-v.22|12|50.

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avda. de Mayo Nº 801. — Buenos Aires

Número de Registro 3.438

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.367-v.15|12|50

RAM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 4.030

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 512, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, por haber renunciado en el ejercicio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.28|11-Nº 1.468-v.18|12|50

PALPALA

Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.

3º Elección del presidente.

4º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 30 del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 180. — e.5|12-Nº 1.971-v.26|12|50

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de enero de 1951, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Distribución de reservas y destino de las utilidades.

5º Elección de Directorio y síndico. — Roberto Kahn Sriber, presidente.

$ 165. — e.8|12-Nº 2.318-v.29|12|50

Sociedad Anónima

RIO COLORADO LANDS CO. LTD.

Registro Nº 1.309

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San

Martín, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de dos directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.8|12-Nº 2.371-v.29|12|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

Registro Nº 320

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1951, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.8|12-Nº 2.372-v.29|12|50

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 2 enero 1951 a doce horas, en calle Sarmiento 930, piso 8º, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la asamblea. Art. 18. — El Directorio.

$ 120. — e.8|12-Nº 2.298-v.29|12|50

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17, sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 130.— e.7|12-Nº 2.230-v.26|12|50.

S. A. THE BRIGHTON

Sombreros - Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 25º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (Art. 22 de los estatutos).

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre de 1950. — José Filippini, presidente.

$ 150. — e.6|12-Nº 2.125-v.27|12|50

Sociedad Anónima

MADERAS MIGUET

Industrial y Comercial

Cangallo 318, 4º piso - Ciudad

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre del corriente a las 11 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

3º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6º y 9º inc. c) de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio también convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el mismo día a las 11,15 horas en el local indicado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una tercera serie de acciones.

2º Fijación de una remuneración especial a un director, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1950. — Presidente del Directorio.

$ 285.— e.6|12-Nº 2.133-v.27|12|50

Sociedad Anónima

"LA BLANCA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día Jueves 28 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

$ 180.— e.4|12-Nº 1.878-v.22|12|50

SAN MIGUEL DE GHISO,

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, e Industrial

N - 4950

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elegir directores titulares.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.4|12-Nº 1.876-v.22|12|50.

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 633, quinto piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Designación de dos directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los tenedores de acciones deberán presentarlas a la sociedad dentro de los términos establecidos por el estatuto, o certificados bancarios de depósito de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.921-v.22|12|50

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 29 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.

Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.877-v.22|12|50.

SANTA ROSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima - (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General de accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación o designación de nueva Comisión Liquidadora y síndicos, sus atribuciones y remuneración.

2º Consideración de cualquier otro punto relacionado con la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950.

$ 165.— e.4|12-Nº 1.863-v.22|12|50.

Sociedad Anónima Ganadera

"PARDO DARWIN"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para trtar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma del art. 4º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 1.633 v.20|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "ALFAR"

N. 3.086

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 8,30 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Considerar renuncias de directores y síndicos.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|11.-Nº 1.658.-v.20|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "ALFAR"

N. 3.086

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 27 de diciembre de 1950, a las 9 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad.

2º Resolver respecto a la continuación de los negocios sociales o a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y en este caso determinar las facultades de la comisión liquidadora indicada por el artículo 29 del estatuto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.30|11.-Nº 1.659.-v.20|12|50

Sociedad Anónima

"MULAK AIKE", CIA. LTDA.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 26 de Diciembre de 1950, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 150. — e.30|11-Nº 1.743-v.20|12|50.

S A F I C O

Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio del 1º de septiembre de 1949 hasta el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.30|11-Nº 1.681-v.20|12|50

SETTEPASSI HNOS.

Soc. Anónima Ind. y Com.

CONVOCATORIA

El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas en Florida 931, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1950.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.30|11-Nº 1.692-v.20|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios Directorio y síndico.
4º Remuneración especial.
5º Elección de un director hasta el 30 de septiembre de 1951.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.
$ 180.— e.29|11-Nº 1.635-v.19|12|50

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "CHYMEN AIKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
$ 150.— e.30|11-Nº 1.744-v.20|12|50

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 2754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Modificación de los artículos 3º y 18º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.
$ 225.— e.29|11-Nº 1.578-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de la S. A. Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre a las 15 horas en Diag. Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1948|49 50.
2º Renovación de autoridades y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 105.— e.29|11-Nº 1.647-v.19|12|50

Sociedad Anónima ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 234.— e.29|11-Nº 1.579-v.22|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.
2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.
$ 195.— e.29|11-Nº 1.598-v.19|12|50

S. A. B. I. R.
BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.943

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Avda. Corrientes 485 II piso, oficina 211, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el destino a darse a la "Reserva Especial".
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 105.— e.28|11-Nº 1.472-v.18|12|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial NICOLAS VAN HAAREN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.
3º Elección de directores (4 titulares y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 255.— e.28|11-Nº 1.451-v.18|12|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de los actos del Directorio.
5º Remuneración al Directorio.
6º Elección de directores y síndicos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.
$ 150.— e.28|11-Nº 1.470-v.18|12|50

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre próximo a las 11 (once) horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio 1950.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.
Buenos Aires, 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.27|11-Nº 1.348-v.15|12|50

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
Nº de Registro 4.692
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 21 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Compra de campo.
4º Donación de terreno para escuela.
5º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
6º Elección de síndicos, titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista."
$ 225.— e.27|11-Nº 1.371-v.15|12|50

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210.— e.27|11-Nº 1.325-v.15|12|50

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "EL ROBLE"
Nº de Registro 3095
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local social calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para constituir hipotecas sobre campos de propiedad de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.5|12.-Nº 1.959.-v.26|12|50.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.
Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios

concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.
$ 195.— e.27|11-Nº 1.365-1.431-v.18|12|50

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo martes 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.
2º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
$ 216. — e.24|11-Nº 1.204-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA
Nº 3.047

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.24|11-Nº 1.154-v.15|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
Nº 2.998
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.00 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.24|11-Nº 1.157-v.15|12|50

S. A. MOLINO INGLES (ARG.) LIMITADA
Nº 2.387
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1950;
2º Distribuir utilidades;
3º Elegir Directorio y síndicos;
4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.23|11-Nº 1.099-v.14|12|50

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial "SACFIL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día martes 19 de diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes que han terminado sus mandatos.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente que han terminado su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deben depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1950.
— El Directorio.
$ 195.— e.22|11-Nº 1.071-v.12|12|50

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA
Nº 2.996

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.24|11-Nº 1.156-v.15|12|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exije el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 260. — e.21|11-Nº 1.010-v.18|12|50

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1950.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 150.— e.23|11-Nº 1.206-v.13|12|50

SANTA RAMONA
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 244, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 22 del "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 10, respecto al depósito de acciones.
$ 165.— e.27|11-Nº 1.432-v.15|12|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de diciembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.
2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 280. — e.21|11-Nº 1.009-v.18|12|50

"T"

T. A. P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Emisión de las series 7ª a 15ª de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Tap., Tiendas Americanas Populares S. A. — El Directorio.
$ 120.— e.6|12-Nº 2.080-v.27|12|50

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1950, a las 10,30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º octubre 1949 al 30 septiembre 1950.
2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).
3º Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Secretario.
$ 200.— e.30|11-Nº 1.724-v.28|12|50

TOTAL ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades del artículo 340, inciso 2º del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en San Martín 379, 5º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la gestión del directorio provisorio.
2º Elección de directores titulares, de acuerdo al artículo 6º de los estatutos, para constituir el primer directorio efectivo.
3º Elección de síndico y síndico suplente con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.
$ 135.— e.7|12-Nº 2.148-v.28|12|50.

TATANE S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local Avda. de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la actual situación de la sociedad y conveniencia de desistir de la disolución y liquidación resuelta en la última asamblea.
2º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta. — El síndico.
$ 105.— e.7|12-Nº 2.182-v.28|12|50

THE BRETCH CORPORATION (ARGENTINA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 26 de diciembre a las 11,30 horas en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
Primero: Reforma de los estatutos sociales.
Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 112.— e.29|11-Nº 1.636-v.20|12|50

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 19 horas en el local social Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 75.— e.28|11.-Nº 1.503.-v.18|12|50

TASA S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas en el local social, Diagonal Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto del corriente año.
2º Fijación del número, elección y remuneración de los miembros del Directorio, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.28|11.-Nº 1.502.-v.18|12|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA
Líneas Australes S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

El Directorio de la Trascontinental Argentina, Líneas Australes S. A. ("T. A. L. A."), con domicilio en la calle San Martín 543 de la ciudad de C. Rivadavia (G. Militar), llama en primera "Convocatoria" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre de 1950, a las 16 horas en punto con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de inventario y balance general al 30 de junio de 1950.
2º Tratar la disolución de la sociedad, de acuerdo a los artículos 24 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder resolver sobre el punto 2º la asamblea debe contar con la representación del 60 % del capital suscripto. — El Directorio.
$ 150.— e.27|11-Nº 1.442-v.15|12|50

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA

Cítase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 21, en Aristóbulo del Valle 471.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria.

2º Balance.

3º Elección de la comisión revisora de cuentas.

4º Nombramiento de tres socios para firmar el acta.

5º Elección del consejo directivo 1950|1954.

No obteniéndose número reglamentario, convócase para el día 22 de diciembre en el mismo lugar y hora. — Luis Gonella, secretario.

$ 40.— e.8|12-Nº 2.343-v.14|12|50

ULTRAMAR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, Avenida Alem 619, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los artículos 1º, 2º, 3 los artículos 1ro., 2do., 3ro., 13º, 14º y 20º de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y vicepresidentes para que indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 210.— e.7|12-Nº 2.241-v.28|12|50

UBERTI, BREZZA & CIA.

Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos

Corrientes 3527-45 — Buenos Aires

1950 — Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9½ horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social propuesto por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 6º ejercicio, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de agosto de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de nueve directores titulares por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 9º del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

$ 270. — e.24|11-Nº 1.217-v.14|12|50

"V"

VIBREX SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Indust. y Comercial

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de síndicos: Titular y suplente para el ejercicio 1950-1951.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 150.— e.30|11-Nº 1.695-v.20|12|50

"W"

W. T. HUNTER & Cía. S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar lo resuelto por el Directorio según actas Nº 2 y 24.

4º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 767, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

$ 240.— e.27|11-Nº 1.331-v.15|12|50

"Y"

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 19 del mes de diciembre próximo a las 10 horas a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico del 6º ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.28|11-Nº 1.444-v.18|12|50

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA

Corporación Ganadera y Comercial Sociedad Anónima

(Nº Reg. 1.915)

VIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1949-50.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 180. — e.27|11-Nº 1.358-v.15|12|50

"ZOFRA" S. A.

"Zofra", Sociedad Anónima Argentina para la Producción de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 14 de diciembre próximo, las 15 horas, en el local social, calle Lavalle 1171, 8º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 8 de diciembre en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.22|11-Nº 1.084-v.12|12|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"SERAFIN MARTINEZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, Secretaría Dr. Carlos Castro Walker, hace saber por cinco días la modificación de la cláusula séptima del contrato social de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Serafín Martínez y Compañía":

"Entre los señores Serafín Martínez, de nacionalidad español, de estado casado, con domicilio en la calle Salta mil ciento siete; Enrique Balsalobre, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Independencia mil seiscientos dieciocho, y Mario Gilverto Davila, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Humberto Primero mil doscientos setenta y cuatro, piso primero, departamento dieciséis, todos mayores de edad, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERAFIN MARTINEZ Y COMPAÑIA", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero cuatrocientos treinta y ocho, la cual se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número Trescientos Cincuenta y Cinco, al folio Cuatrocientos Siete del libro Quince y con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número Ochocientos Setenta y Cinco al folio Cuatrocientos Tres del libro Dieciséis, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto de común acuerdo y por unanimidad, lo siguiente: Primero: Modifícase la cláusula séptima del contrato constitutivo de la sociedad, del siguiente modo: "Anualmente, el día treinta y uno de enero, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que los socios creyeren conveniente practicar". — Bajo la única cláusula que antecede y que es la que modifica la cláusula séptima del contrato original, se resuelve incorporarla al mismo, con su misma numeración. — Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Serafín Martínez. — Enrique Balsalobre. — Mario Gilverto Davila.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 105.— e.6|12-Nº 2.075-v.12|12|50

GOGGI NANTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber que, por escritura de fecha 31 de Octubre del corriente año, pasada ante el Escribano Antonio Martínez de esta Capital, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de GOGGI NANTE Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio en la calle Córdoba Nros. 2756 al 2784 y que explota el ramo de fabricación, venta, importación y exportación de acumuladores eléctricos, accesorios para automóviles, maquinarias, artefactos eléctricos, y afines, modificó con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año el artículo décimo primero de su estatuto social, que quedó redactado para el futuro en los siguientes términos. — Artículo décimo primero: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cada vez que los socios, por mayoría de votos lo consideren conveniente. De las utilidades que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para formar un fondo de previsión social. — Estos porcentajes dejarán de acreditarse a esas cuentas, cuando el monto de cada una de ellas llegue al veinte por ciento del capital social. El noventa por ciento restante de las utilidades se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para el señor Angel Pedro Mariano Goggi, veinte por ciento para el señor Tomás Nante; diez por ciento para cada uno de los señores Juan Jacinto Goggi, Pedro Angel Goggi y José Angel Garibotto y quince por ciento para cada uno de los señores Bernardo Jorge Nante y Eduardo Pedro Augusto Reboursin. Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción fijada precedentemente. — Buenos Aires, Noviembre 27 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90. — e.5|12-Nº 2.013-v.11|12|50

ARBOTTO, GUZZINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho días de Julio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General Don José de San Martín. Ante mí el autorizante y competente número de testigos comparecen: don José Gaspar Arbotto, casado, don Ubaldo Guzzini, casado, y don Gaspar Arbotto, casado, don Luis Arbotto, casado, don Celedonio Amadeo Arbotto, soltero, doña Esther Arbotto de Fernández, casada, doña Elisa Arbotto, soltera y don Salustiano Agustín Suárez Moncassin, casado, los dos primeros italianos y los últimos argentinos, vecinos de la

Capital Federal, calle Lima número novecientos trece, de paso en ésta, mayores de edad, a excepción del compareciente don Celedonio Amadeo Arbotto, de diez y nueve años, que para este acto y por la presente, como se dirá más adelante, queda autorizado legalmente por su señor padre don José Gaspar Arbotto, todos de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los cinco últimos concurren a este acto por su propio derecho y los tres primeros lo hacen como únicos socios de la Sociedad "Arbotto, Guzzini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con el objeto de explotar la industria y el comercio de boquillas, pipas, brochas y todo otro trabajo de tornería en general, sus anexos y similares, con domicilio en la Capital Federal, calle Lima número novecientos trece por escritura otorgada el veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el Escribano de la Capital Federal, don José María Amado, y su modificación por escritura de siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Juan A. Bo, los que se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos veintiuno, folio trescientos ochenta y ocho, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el diez y seis de Febrero del corriente año, bajo el número ciento setenta y tres, folio doscientos cuarenta del libro diez y ocho de las mismas Sociedades, respectivamente, las que en testimonio, debidamente legalizado el primero tengo a la vista para este acto, doy fe y el señor Gaspar Arbotto dice: Que con la anuencia de sus consocios nombrados Cede y Transfiere a don Luis Arbotto, don Celedonio Amadeo Arbotto, doña Esther Arbotto de Fernández, doña Elisa Arbotto y don Salustiano Agustín Suárez Moncassin, de las cuotas que le pertenecen y forman su aporte a la Sociedad, una cuota de Quinientos pesos moneda nacional, a cada uno de ellos, por el mismo importe de su valor nominal que declara haber recibido antes de ahora, de los adquirentes, a su satisfacción, por la que les otorga carta de pago. En tal virtud los comparecientes en su calidad de socios de la Sociedad "Arbotto, Guzzini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo, modificar el contrato constitutivo de la misma en la forma siguiente: I) La Sociedad "Arbotto, Guzzini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída por los señores José Gaspar Arbotto, Ubaldo Guzzini, Gaspar Arbotto, Luis Arbotto, Celedonio Amadeo Arbotto y Salustiano Agustín Suárez Moncassin y la señora Esther Arbotto de Fernández y la señorita Elisa Arbotto. — II) La Sociedad continúa su giro bajo la misma denominación de "ARBOTTO, GUZZINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lima número novecientos trece de la Capital Federal. — III) La Sociedad durará veinte años a contar desde el primero de enero del corriente año. — IV) El capital social es como hasta ahora de doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas veintiocho cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, aportados e integrados por los socios en proporción de ciento setenta y seis cuotas o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios señores José Gaspar Arbotto y Ubaldo Guzzini; ciento setenta y una cuota o sean ochenta y cinco mil quinientos pesos de igual moneda, por el socio señor Gaspar Arbotto, y una cuota o sean quinientos pesos por cada uno de los restantes socios señores Luis Arbotto, Celedonio Amadeo Arbotto, Salustiano Agustín Suárez Moncassin, Esther Arbotto de Fernández y Elisa Arbotto. — V) La Dirección, Administración y Gerencia General de la sociedad, en sus relaciones internas y externas estará a cargo del socio José Gaspar Arbotto, quien usará la firma en todos los actos, contratos y negocios relacionados con el objeto y giro comercial, pero con prohibición de emplearla en cuestiones ajenas, ni en garantías o fianzas a terceros, y con todas las facultades inherentes al mandato, para administrar sin limitación alguna. En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del Gerente General, las funciones que le correspondan serán ejercidas por el señor Salustiano Agustín Amadeo Suárez Moncassin, actuando como asesor el señor Ubaldo Guzzini. Sin perjuicio de las limitaciones ya previstas no podrá el señor Salustiano Agustín Suárez Moncassin, suscribir individualmente cheques, ni pagarés para cuyo efecto se requerirá la concurrencia de las firmas de doña Esther Arbotto de Fernández y de doña Catalina Liberti de Belardinelli, o en su defecto cualquiera de ellas indistintamente, con el señor Salustiano Agustín Suárez Moncassin. — VI) De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se distribuirán así: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal; b) El equivalente de dos mil pesos por mes para cada uno de los socios José Gaspar Arbotto, Ubaldo Guzzini y Gaspar Arbotto, que en el presente ejercicio que se inicia el primero de enero de mil novecientos cincuenta, sólo les será computable a partir del mes de Julio inclusive. — c) Del saldo veinticinco por ciento para gratificaciones, correspondiendo al señor Suárez, una parte igual, a la que retiran como ganancias cualquiera de los socios, Gaspar Arbotto, Luis Arbotto o Celedonio Amadeo Arbotto, y el resto será distribuído por el señor José Gaspar Arbotto, en la forma que crea conveniente, para lo cual queda facultado. — d) El remanente será dividido en tres partes iguales, correspondiendo una a cada uno de los socios José Gaspar Arbotto y Ubaldo Guzzini, y la tercera dividirá así: a Gaspar Arbotto, Luis Arbotto y Celedonio Amadeo Arbotto, Esther Arbotto de Fernández y señorita Elisa Arbotto, veinte por ciento a cada uno. — VII) Exceptuando a los socios José Gaspar Arbotto y Ubaldo Guzzini en el caso de retiro o de exigencia de retiro de cualquiera de los otros socios, su capital les será calculado en mérito únicamente al aporte que figure en el último balance anterior al retiro, más la proporción que corresponda en función de tiempo. En la forma referida los comparecientes dejan modificado el contrato social relacionado, ratificando su restante contenido, que queda subsistente, sin modificación alguna, tal como fué establecido en el contrato social originario citado, consintiendo en que de la presente se expida testimonio para su inscripción en los registros respectivos. Por su parte el compareciente don José Gaspar Arbotto, dice: Que autoriza a su hijo legítimo el compareciente don Celedonio Amadeo Arbotto, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad, vecino de la Capital Federal, para ejercer libremente el comercio, emancipándolo en consecuencia de la patria potestad que estaba sometido en virtud de la minoría de edad. — Previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman con los testigos don Luis A. Larumbe y don Horacio S. Pinasco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento treinta y siete del actual. — J. G. Arbotto. — Ubaldo Guzzini. — G. Arbotto. — Esther Arbotto de Fernández. — Elisa Arbotto. — C. A. Arbotto. — Luis Arbotto. — S. A. Suárez Moncassin. — Tgo.: Luis Larumbe. — Tgo.: Horacio S Pinasco. — Hay un sello, ante mí Edmundo P. Salaberry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente en tres sellos de actuación notarial valor de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del número un millón seiscientos setenta mil trescientos sesenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 27 de Noviembre, Año del Libertador Gral. San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 370.— e.6|12-Nº 2.126-v.12|12|50

ACEITERA SANTA ELISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 708. Primer Testimonio. Número Doscientos Noventa y Ocho. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Andrés Luis Brusco, que firma "A. Luis Brusco", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil veinticinco; Don Emilio Víctor Manuel Brusco, que firma "Emilio Brusco", casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Treinta y Tres doscientos cuarenta; Doña América Italia Brusco, que firma "América I. Brusco", argentina, soltera, educadora, domiciliada en la calle Treinta y Tres, doscientos cuarenta, don Pedro Bartolomé Trucco, que firma "Pedro B. Trucco", argentino, casado domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos sesenta y ocho; don Pedro José Trucco, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea cincuenta y ocho; Don Jorge Fermín Trucco, que firma "Jorge F. Trucco", argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil ochocientos sesenta y ocho; don Jorge Néstor Salimei, que firma "J. N. Salimei", argentino, soltero, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi mil ciento diez y nueve y don Juan Angel Rómulo Seitún, que firma "J. A. Seitún", argentino, casado domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos cinco, todos mayores de edad, hábiles de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que los cinco primeros comparecen por sus propios derechos y los tres últimos lo hacen en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sasetru" cuyo contrato constitutivo, copiado íntegramente dice así: "Testimonio.

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jorge Néstor Salimei, de veintitrés años de edad, soltero, argentino, Jorge Fermín Trucco, de veintiocho años de edad, soltero, argentino y Juan Angel Seitún, de veintitrés años de edad, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, primer piso, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones del Código de Comercio y cláusulas que más abajo se detallan. — Primero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto: a) La compraventa y|o industrialización y|o cultivo de frutos del país o de cualquier otro producto. b) La importación y|o exportación de los artículos enumerados en el inciso anterior. c) Consignaciones y representaciones en general; tanto de firmas establecidas en esta República y|o del extranjero. d) Compra-venta de inmuebles La sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "Sasetru, S. R. L." y tendrá su domicilio y administración principal en esta Capital, calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años. Si tres meses antes del vencimiento de este contrato ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse se entenderá que se prorroga por un año y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social, se fija en la suma de Quinientos diez mil pesos m|n. de c|l., que son aportados en la siguiente forma: Jorge Néstor Salimei, cinco mil pesos m|n. de c|l., en efectivo y Ciento sesenta y cinco mil pesos m|n. de c|l., en mercaderías; Jorge Fermín Trucco, tres mil ochocientos pesos m|n. de c|l. en efectivo y ciento sesenta y seis mil doscientos pesos m|n. de c|l. en mercaderías: Juan Angel Seitún, dos mil pesos m|n. de c|l. en efectivo y Ciento sesenta y ocho mil pesos m|n. de c|l. en mercaderías. De acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el capital social quedará dividido en Cuotas de Mil pesos m|n. de c|l. cada una, por consiguiente el señor Jorge Néstor Salimei aportará ciento setenta cuotas, el señor Jorge Fermín Trucco aportará setenta cuotas y el señor Juan Angel Seitún aportará ciento setenta cuotas. Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen y quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adaptada para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) tomar dinero prestado, a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédula, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a estas instituciones. d) dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente. e) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad. f) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. g) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. i) contratar aún por más de cinco años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. j) constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades, ya formadas otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. k) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. l) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares. m) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. n) conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes. o) formular protestos y protestas. p) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados. q) celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuese menester, para el mejor desenvolvimiento de sus fines. r) sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantía de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. Sexto: El saldo de las cuentas particulares devengará un interés anual del seis por ciento y sus saldos podrán cancelarse en cualquier momento. Los retiros que efectúen los socios serán cargados a sus respectivas cuentas particulares y nunca a la cuenta de "Gastos Generales". — Séptimo: La contabilidad y los libros de Comercio, serán organizados en un todo de acuerdo al Código de Comercio y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Anualmente y cerrando cada ejercicio al treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, efectuándose en esa oportunidad el ajuste de las cuentas particulares y las respectivas acreditaciones de las ganancias o pérdidas, las que serán prorrateadas de acuerdo al capital aportado. Los balances deberán ser sometidos a la aprobación de los socios a lo sumo tres días más tarde de terminados y deberán ser

aprobados en los ocho días siguientes con la firma de los tres socios. Pasados los ocho días se considerará que el balance no tiene objeciones y se dará por conforme. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes expresaran por escritura pública, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, a los herederos la voluntad de continuar con los negocios de la extinguida firma. En este caso los herederos nombrarán un representante, quien actuará hasta que la sucesión haya recibido totalmente la parte que le corresponda de acuerdo al balance general practicado a la fecha del fallecimiento del socio, el que se realizará siguiendo el mismo procedimiento del último balance conformado según el artículo séptimo. El haber de la sucesión se cobrará en cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. Sobre raspado: "Ciento setenta", vale. Firmado: Jorge Néstor Salimei. — Jorge Fermín Trucco. — Juan Angel Seitún. — Señor Juez de Comercio: Jorge Néstor Salimei, Jorge Fermín Trucco. Juan Angel Seitún, se presentan a V. S. y aclaran con respecto al contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sasetru", de la cual han solicitado su inscripción en el Registro Público de Comercio, que en el art. segundo del citado contrato donde dice: "Sasetru S.R.L.", debe entenderse "Sasetru, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al art. segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Provea V. S. de conformidad, que Será Justicia. Fdo.: Jorge Néstor Salimei. — Jorge Fermín Trucco. — Juan Angel Seitún. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro y que fué inscripto con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos cuarenta, al folio ciento ochenta y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Lucio R. Melendez. Segundo Jefe". Lo transcripto es conforme con el contrato de la referencia doy fe y En Tal Virtud, vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad se declara constituída a partir del día de la fecha y girará en la Capital de la República bajo el rubro de "ACEITERA SANTA ELISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y administración en la calle Bartolomé Mitre mis doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y filiales en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: El término de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. Si alguno de estos no deseare continuar, deberá comunicarlo a los demás, mediante telegrama colacionado, seis meses antes de fenecer los cinco años estipulados. De prorrogarse el presente contrato se fijará expresamente el término de la prórroga. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, fabricación, comercialización y exportación de toda clase de aceites, productos oleaginosos y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, aportado totalmente por los socios en la siguiente forma: El señor Andrés Luis Brusco, Ciento Veinte mil pesos nacionales o sea Ciento veinte cuotas de Mil pesos cada una; el señor Emilio Víctor Manuel Brusco, la suma de Ciento cincuenta mil pesos nacionales o sea Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos cada una; la señorita América Itala Brusco la suma de Ciento cincuenta mil pesos nacionales o sea Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos cada una; el señor Pedro Bartolomé Trucco, la suma de Ciento setenta mil pesos nacionales o sean Ciento setenta cuotas de Mil pesos cada una; el señor Pedro José Trucco, la suma de Cien mil pesos nacionales o sea Cien cuotas de mil pesos cada una y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sasetru", la suma de Trescientos diez mil pesos nacionales o sea Trescientas diez cuotas de Mil pesos cada una. — Quinta: El capital social a que se refiere la clausura anterior queda totalmente integrado en la forma siguiente; a) Los aportes de los señores Andrés Luis Brusco, Emilio Víctor Manuel Brusco y América Itala Brusco, con los aportes que tenían en la Sociedad Colectiva "Brusco y Quero" por igual cantidad, los cuales, así como el activo y pasivo de dicha sociedad, quedan íntegramente transferidos a la sociedad que por este acto se constituye. b) el aporte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sasetru", con las suma de Trescientos diez mil pesos que tiene en cuenta corriente en la mencionada sociedad colectiva "Brusco y Quero", según balance adjunto. c) Los señores Pedro Bartolomé Trucco y Pedro José Trucco, aportan las cuotas que respectivamente les asigna este contrato, con créditos a su favor que tienen en la extinguida firma "Brusco y Quero". Las cuotas no podrán ser transferidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma, sin consentimiento expreso y unánime de los demás socios. — Sexta: Actuarán como socios gerentes don Jorge Néstor Salimei, conjuntamente con Andrés Luis Brusco o Emilio Víctor Manuel Brusco, o Pedro Bartolomé Trucco, o América Itala Brusco, o Pedro José Trucco, indistintamente con cualesquiera de ellos. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de Jorge Néstor Salimei, lo harán en su lugar Juan Angel Rómulo Seitun o Jorge Fermín Trucco, conjuntamente con cualquiera de los socios anteriormente citados. — Séptima: Los gerentes podrán, además de efectuar todos los actos que hacen al objeto de la sociedad, ejercer las siguientes funciones: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, con destino a la sociedad, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con cualquier derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago, los porcentajes de intereses y demás. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, ya sea en dinero, cédulas, bonos o cualesquiera otro documento de crédito, con sujeción a las leyes, reglamentos y ordenanzas que rijan a estas instituciones. d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios estableciendo el interés, plazo y demás condiciones e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales. f) Librar cheques, aceptar, endosar, descontar, cobrar, avalar, enajenar, ceder y negociar cualquier clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier documento de crédito público o privado, con o sin garantía. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas. h) Contratar aún por más de cinco años, locaciones de muebles e inmuebles, como locadores o locatarios. i) Constituir, disolver o liquidar sociedades y sindicatos o tomar participación de cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas o a formarse. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, sea por sí o por medio de apoderados. k) Concurrir y tomar parte en licitaciones y subastas públicas, nacionales, provinciales, municipales o particulares. l) Conferir poderes generales o especiales y nombrar representantes. m) Percibir y otorgar recibos de pago. n) Otorgar y tramitar guías de campaña, de tránsito y de mercados. — Octava: El treinta de Noviembre de cada año se hará un balance general que será puesto en conocimiento de todos los socios antes del quince de Diciembre siguiente. Si los socios no manifestaren disconformidad dentro de los ocho días posteriores al quince de Diciembre, el balance se considerará aprobado. Además, cada seis meses se levantará un balance de verificación, que será tratado y considerado en la primer reunión mensual posterior que realicen los miembros de la sociedad. En los balances deberá expresarse: a) Las reservas legales que correspondan. b) La amortización respectiva de muebles, maquinarias y útiles. c) Las demás reservas que los socios decidan efectuar para hacer frente a las obligaciones legales vigentes: jubilaciones, indemnizaciones por despido y preaviso, impuestos generales, etcétera. — Novena: Los socios se reunirán una vez por mes, debiendo ser citados por cualquiera de los socios gerentes. Se llevará un libro de actas, en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Décima: Las ganancias de cada ejercicio serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y serán entregadas a ellos dentro de los treinta días de aprobado el respectivo balance, siempre que los favorecidos no resuelvan dejarlas en poder de la sociedad. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécima: De las ganancias de la sociedad se apartará anualmente el cinco por ciento para formar la reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. - Duodécima: En caso de liquidación de la Sociedad se observarán las siguientes reglas: a) Se confeccionará un balance y un inventario general de las existencias y créditos de la Sociedad, así como de las deudas, dentro de los quince días de decidida la liquidación. b) Las pérdidas y ganancias que resulten de la liquidación serán repartidas en la misma proporción establecida en la cláusula décima. c) Cada treinta días deberá presentarse a los socios un resumen del estado en que se encuentre la liquidación, considerándose aceptada si dentro de los tres días siguientes no merece objeción. d) La liquidación será realizada por los socios gerentes; e) Las sumas que vayan obteniendo se repartirán al finalizar la liquidación, debiendo mientras tanto quedar depositadas en una entidad bancaria a la orden de la sociedad en liquidación. f) Si fuere necesario vender los bienes de la sociedad, los inmuebles se rematarán públicamente con la base de los dos tercios del valor que tenga atribuido en la cuenta capital de la sociedad, o si la mayoría de los socios así lo resuelve, del valor que fijen los peritos nombrados expresamente por la misma mayoría, entendiéndose por tal mayoría, la mayoría del capital. h) Si todos los socios, computados también por mayoría de capital, estuvieran de acuerdo, el establecimiento de la sociedad podrá venderse en block. — Décima Tercera: La Sociedad que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Brusco y Quero", que ha quedado completamente disuelta según convenio del catorce de Julio del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Noviembre del mismo año, bajo el número setecientos treinta, al folio ciento noventa y siete del libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales. Dicho activo y pasivo es el que se desprende del balance que debidamente firmado por los interesados consta en documento aparte y se agrega en este acto. Se hace cargo igualmente de todos los obreros y empleados que se indican en la planilla por separado, reconociendo su antigüedad y salarios. — Décima Cuarta: En caso de muerte de cualquiera de los socios la parte que al mismo correspondiere en la sociedad, siempre de acuerdo al último balance aprobado, será adquirida por los demás socios, los cuales podrán efectuar el pago de una sola vez, o si lo prefieren en cuotas mensuales no mayores a un sexto del valor de las cuotas que correspondieran al socio fallecido. El importe respectivo deberá ser depositado a la orden del Juez de la sucesión mientras ésta no estuviera terminada. Si los socios sobrevivientes, por el contrario, convinieren con los herederos en que estos integren la sociedad en substitución del socio premuerto, tales herederos deberán unificar representación, sin poder intervenir directa y personalmente en los intereses y negocios de la sociedad. — Décima Quinta: Para cualquier divergencia que derivare de la aplicación e interpretación de este contrato, las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo de Tales Cláusulas, los comparecientes declaran constituída la Sociedad "Aceitera Santa Elisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice, en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Vicente F. López Imaz y don Horacio González Monasterio, de que doy fe. — A. Luis Brusco. — Emilio Brusco. — América I. Brusco. — Pedro B. Trucco. — Pedro José Trucco. — Jorge F. Trucco. — J. N. Salimei. — J. A. Seitun. — Vicente F. López Imaz. — H. G. Monasterio. — Hay un sello. Ante mí: Norberto R Benincasa. — Concuerda: con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción, doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio en siete sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones setenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, diciembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 820.— e.8|12-Nº 2.297 - v.14|12|50.

ARLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Octubre de 1950, el señor David Levin, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas como socio o sea treinta y tres (33) cuotas de un mil pesos moneda nacional, $ 1.000 moneda nacional cada una, que reprentan treinta y tres mil pesos moneda nacional, $ 33.000 m|n. a los doctores Marcos Satanowsky, Isidro Satanowsky y Alberto Aron en la proporción de veinte (20) cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000) para el primero, de seis (6) cuotas o sea seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.), para el segundo y siete (7) cuotas o sea siete mil pesos moneda nacional (pesos 7.000), para el tercero, que tenía en la sociedad ARLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula tercera del contrato social de la manera siguiente: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una, y es aportado, por el doctor Marcos Satanowsky, veinte mil pesos moneda nacional, o sea veinte cuotas, por el doctor Isidro Satanowsky, cuarenta mil pesos moneda nacional o sea cuarenta cuotas y por el doctor Alberto Aron, cuarenta mil pesos moneda nacional o sea cuarenta cuotas. El aporte se efectúa en dinero efectivo. Entre líneas: que tenía en la sociedad Arlesa, Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.8|12-Nº 2.330-v.14|12|50

BORWEI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Andrés Weiner, soltero, austríaco, domiciliado en Tucumán setecientos treinta y uno, piso primero, departamento K y Moisés Borten, casado, polaco, domiciliado en Sarmiento cuatro mil ciento treinta y cuatro, departamento "D", ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída a contar del primero de Noviembre del corriente año, una sociedad comercial de responsabilidad limitada en la que los intervinientes son los únicos miembros. — Segundo: Término y domicilio: El plazo de duración de la presente sociedad se fija en cinco años contados desde la fecha señalada en la cláusula anterior; sin perjuicio de ello, transcurridos los tres primeros años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la misma para lo cual deberá preavisar a su consocio, en forma fehaciente, con una an-

ticipación no menor de tres meses. El domicilio de la sociedad se fija en la calle Sarmiento cuatro mil ciento treinta y cuatro de esta Capital. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de representaciones del comercio en general, las que se podrán llevar a cabo dentro o fuera del país, y exportaciones e importaciones. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportados por partes iguales e integrando el cincuenta por ciento del mismo en efectivo, acto que justificarán con la boleta de depósito correspondiente. El cincuenta por ciento restante será integrado dentro de los treinta días de inscripta la entidad en el Registro Público de Comercio. El capital social se divide en cuotas de quinientos pesos moneda nacional, correspondiendo a cada socio diez cuotas y votos. — Quinto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de "BORWEI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Administración y Gerencia: La sociedad será administrada por ambos socios en forma indistinta quienes tendrán el carácter de gerentes. Se les confieren, en forma enunciativa, las siguientes facultades; a) efectuar las operaciones bancarias de la sociedad con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Crédito Industrial y con toda otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o particular existente o a crearse; b) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pago o cobro que creyeren convenientes; c) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; f) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; h) Percibir y otorgar recibos cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; l) Nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; ll) Celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) Actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; fijando en cada oportunidad el tipo de interés que regirá cuando la operación se haga con hipoteca; ñ) Concurrir a licitaciones públicas o privadas de toda índole, que se refieran al objeto de la sociedad, sean nacionales, provinciales o municipales, y ofrecer para ello las cauciones que fueren menester. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que le correspondieren por las leyes generales especiales. — Séptimo: Mayorías: Todos los asuntos de la sociedad que requieran el acuerdo de los socios, serán resueltos por unanimidad de votos. — Octavo: Balances: El treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance general de todos los negocios sociales, sin perjuicio de los estados mensuales correspondientes. Los balances anuales se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de quince días contados desde el momento en que se terminó la confección de los mismos, no son observados en forma fehaciente por cualquiera de los socios. — Noveno: Utilidades y Pérdidas — Sueldos: Las ganancias o las pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en partes iguales. Los beneficios pertenecientes a cada socio, previo descuento de las sumas que correspondan al Fondo de Reserva Legal o a cualquier otro que decidiere crearse, serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares, de cuyos importes podrán disponer transcurridos treinta días desde la fecha en que los balances se consideren definitivamente aprobados y siempre que hubieren fondos disponibles en la caja social. Cada uno de los socios gerentes percibirá una retribución mensual de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional. — Décimo: Obligaciones de los Socios: Los socios deberán dedicar su actividad al objeto social; sin perjuicio de ello, podrán dedicarse también a otras actividades aunque las mismas fueren iguales o similares a las de esta entidad. — Undécimo: Fallecimiento — Disolución — Liquidación: El fallecimiento de uno de los socios no significará la disolución de la sociedad. Los herederos podrán intervenir en la misma unificando personería y ocupando el lugar del socio fallecido, con la única limitación de que no podrán ser gerentes y no tendrán sueldos y siempre que dentro del término de noventa días de ocurrido el deceso hicieren conocer su voluntad en forma fehaciente; si nada manifestaren o hicieren saber el deseo de retirarse, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación, siempre que el socio sobreviviente no manifestare su voluntad de tomar a su cargo el activo y pasivo social; en este supuesto —sobreviviente que desea continuar con los negocios sociales— la parte correspondiente a los sucesores del socio fallecido se determinará con un balance general que al efecto se practicará y las sumas pertinentes les serán pagadas en cuatro cuotas semestrales iguales, otorgándose pagarés con un interés del siete por ciento anual, pagaderos con cada cuota. Los herederos no tendrán derecho a suma alguna en concepto de llaves o indemnizaciones de ninguna índole. En los supuestos de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. En caso de incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá en igual forma que la dispuesta para el fallecimiento. — Décimo segundo: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, desde la firma de este contrato y hasta la total liquidación de la entidad y recíproca dación de la carta de pago, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada socio; los amigables componedores elegirán un tercero que presidirá sus deliberaciones y que en caso de discordia entre ellos, fallará de acuerdo a su criterio; el fallo así dictado será inapelable para todas las partes. Igual procedimiento se adoptará en caso de discordia con los herederos y representantes legales de cualquiera de los socios. Conforme las parte con todo lo establecido en este contrato, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. — Andrés Weiner — Moisés Borten. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.8|12-Nº 2.267-v.14|12|50

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Schütterle y Federico Schlatter, únicos integrantes de "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido modificar los artículos 5º y 10º del contrato social y elevar el capital de la referida sociedad, actualmente de m$n. 200.000.— a la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) con el aporte de pesos moneda nacional 300.000.— que efectúan por partes iguales los socios señores Juan Schütterle y Federico Schlatter. Este aporte se halla completamente integrado mediante el transporte de la suma de m$n. 150.000.— del haber en cuenta particular de cada uno de ellos a la cuenta capital. Los artículos precedentemente mencionados del contrato social que de común acuerdo se modifican, en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Quinto: El capital social será de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios aportan por partes iguales. — Décimo: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de la totalidad del capital. La liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios o de otra persona nombrada por los mismos. La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de uno de los socios. Continuará con los herederos durante un plazo de cinco años contados desde la terminación del ejercicio durante el cual ocurrió el deceso, quienes, en caso de ser varios, unificarán personería. Después de ese término el socio supérstite tendrá la opción de admitir definitivamente en la sociedad a los herederos o a un representante de los mismos. Si en cambio dicho socio sobreviviente resolviera hacerse cargo del negocio quedará disuelta la sociedad, debiendo abonar a la otra parte la participación que le hubiere correspondido al fallecido, a cuyo efecto se confeccionará un balance especial sobre la base de los valores reales que constituyen el patrimonio de la sociedad a dicha fecha. A la totalidad de las cuotas de capital, se agregará como valor de llave el monto equivalente a las ganancias que hayan arrojado los tres últimos ejercicios precedentes al deceso, atribuyéndose al socio fallecido la proporción que corresponda según las cuotas que le hayan pertenecido. A la suma que así resulte se agregará cualquier saldo acreedor o deducirán los saldos deudores que arrojen las cuentas del fallecido. No obstante lo establecido en este artículo, cualquiera de las partes puede pedir la inmediata liquidación de la sociedad cuando por pérdidas experimentadas, el capital social sufriera una disminución mayor al 30 %". Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación alguna. En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Schütterle. — F. Schlatter. — Edo.: "disuelta" vale. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 150. — e.8|12-Nº 2.303-v.14|12|8

CERCRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowlan, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rodolfo Marciano Vazquez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 2943, Américo Vazquez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 2959, Diego Vazquez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 3227 y Eduardo Vazquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Lafuente Nº 3012, todos mayores de edad y hábiles, conforme a derecho, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arregio a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Capítulo Primero. Nombre, Domicilio y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad mercantil bajo la denominación de "CERCRIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Pedrito Nº 2959 o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la industrialización de cerdas y actividades afines a la misma, como ser lavado, peinado, templado y mezclado y comercialización directa de la misma en cualquiera de estas etapas, y fabricación de productos como ser pinceles, brochas y otros, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades. Capítulo Segundo. Duración. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. — Capítulo Tercero. Capital y Cuotas. — Artículo Quinto: El capital social se fija en sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las que se suscriben por partes iguales entre los socios y se integran de la siguiente forma: a) El señor Rodolfo Marciano Vazquez integra el importe de sus quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal, lo mismo que los señores Américo Vazquez, Diego Vazquez y Eduardo Vazquez, en Mercaderías, Muebles y Utiles, Rodados y demás valores detallados en el balance inventario practicado el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta, que los socios han hecho de común acuerdo, bienes que, por otra parte, dejan expresa y plenamente cedidos y transferidos a favor de la sociedad que por este acto se constituye, la cual los acepta de conformidad. b) Del balance inventario citado, surge que este capital se encuentra totalmente integrado a la fecha, remitiéndose los socios a los efectos del justiprecio de los valores contabilizados en el activo social a los comprobantes respectivos que conforman el balance inventario mencionado y que computan precios de costo. — Artículo Sexto: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a — (Sigue en el sellado Nº 753.623) — (Continúa del sellado Nº 753.622) — terceros, si no media la aprobación dada por escrito de los socios restantes. — Capítulo Cuarto. Administración y Dirección. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad y su dirección técnica estarán a cargo de los cuatro socios actuales, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos obrarán en nombre de la sociedad, revistiendo el cargo de gerentes, con todas las facultades acordadas por este contrato, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La muerte, retiro o remoción de uno de los gerentes no entraña la disolución de la sociedad. — Capítulo Quinto. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero los socios de común acuerdo podrán variar las fechas de comienzo y terminación del mismo. — Artículo Décimo: Al cierre del ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, si no fueran observados dentro de los treinta días de asentados en la contabilidad se tendrán por aprobados. — Artículo Undécimo. De las utilidades realizadas deducirán: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que la misma quede cubierta; b) Un cinco por ciento para la formación de una reserva especial que se titulará "Aumento de Capital"; y c) Las amortizaciones, previsiones y habilitaciones. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios. — Artículo Duodécimo. Las pérdidas, si las hubiere, serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y del de la denominada "Aumento de Capital". En definitiva las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que los beneficios. — Capítulo Sexto. Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Tercero. La sociedad será disuelta: a) Por voluntad de los socios; b) Por vencimiento del plazo fijado; y c) Cuando las pérdidas redujesen en un treinta por ciento el capital. — Artículo Décimo Cuarto. En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de uno cualesquiera de los socios, los restantes podrán resolver: a) Liquidar la sociedad; b) Abonar a los derecho habientes del socio fallecido o incapaz el importe de las cuotas de ca- y líquidas que arroje cada ejercicio se pital y utilidades que resulten del último balance general practicado; y c) Incorporar los derecho habientes a la sociedad debiendo unificar su representación en persona grata a los socios sobrevivientes o capaces. — Artículo Décimo Quinto. Se estipula expresamente que la sociedad tendrá derecho, en cada caso, según lo resuelvan los socios sobrevivientes o capaces a (Sigue en el sellado Nº 753.624) — (Continúa del sellado Nº 753.623) — abonar a los herederos la proporción que les competa, ya sea al contado o un veinte por ciento al contado y el resto

en cinco cuotas semestrales iguales a las cuales se les incrementará el interés del seis por ciento anual. Este régimen de pago se aplicará además en los casos de retiro de un socio cualquiera. — Artículo Décimo Sexto. Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio de los socios gerentes o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo. Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con él Tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Artículo Décimo Octavo. Para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo Las Cláusulas Que Preceden los contratantes dejan formalizado el presente, firmando de conformidad dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: 753.623 y Preceden — vale. Transcripto de la última hoja de la copia del contrato de "Cererín", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.8|12-Nº 2.340-v.14|12|50

CASA BARNBAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre Don Isaac M. Barnbad, domiciliado en Corrientes 2847; Doña Ester Hofman de Barnbad, domiciliada en Corrientes 2847 y Don Hersch Leib Wodner, domiciliado en Seguí 2351, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "CASA BARNBAD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se dedicará al ramo de Fabricación y venta de Tapicería, Decoraciones y anexos en especial, y artículos textiles en general, al por mayor y menor. — Segunda: La sede legal de la sociedad es Corrientes 2847, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto de la Capital o interior del país. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. ($ 155.000.— m|n.) formado por especie y efectivo según detalle que se refirma por separado, y constituído por 155 cuotas capital de un mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Isaac M. Barnbad, Ciento Veinticinco cuotas-capital totalizando Ciento Veinticinco Mil Pesos m|n.; Sra. Ester Hofman de Barnbad, veinte cuotas-capital totalizando Veinte Mil Pesos m|n. y Hersch Leib Wodner, diez cuotas-capital totalizando Diez Mil Pesos m|n. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Cinco años a partir del 1º de Octubre ppdo. a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. Sin embargo podrá disolverse antes, por la voluntad de los socios Isaac M. Barnbad o Sra. Ester Hofman de Barnbad, con un aviso previo, a la sociedad y a los demás socios con sesenta días de anticipación. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales, serán distribuídos o soportados en la siguiente forma: Isaac M. Barnbad, Setenta por ciento, Sra. Ester Hofman de Barnbad, veinte por ciento, y Hersch Leib Wodner, diez por ciento. Los balances serán anuales, a partir del 30 de Septiembre de 1951, en cuya fecha se realizará el primero. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Isaac M. Barnbad o Sra. Ester Hofman de Barnbad, pudiendo los socios desarrollar otras actividades fuera de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución bancaria ya sea oficial o privada. — Octava: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios la sociedad continuará hasta la terminación del plazo legal. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona, quien actuará en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes será resuelta por los mismos socios por mayoría debiendo registrar las resoluciones en un Libro de Actas rubricado que a tal fin deberá llevar la sociedad. — Décima: Para todo lo no previsto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y sus concordantes y especialmente la Ley 11.645. — Fírmase el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, Mil Novecientos Cincuenta. — I. M. Barnbad. — Ester H. de Barnbad. — Hersch Leib Wodner. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis Díaz, secretario.

$ 135.— e.8|12-Nº 2.271-v.14|12|50

CO. MA. SUD, COMPAÑIA MADERERA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores don Pablo Burstein, argentino, domiciliado en la calle Monroe cuatro mil setecientos ochenta y seis; don León José Bottenwieser, francés, domiciliado en la calle Ladislao Martínez mil trescientos veintidós, Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Sofía Stocki de Burstein, polaca, domiciliada en la calle Monroe cuatro mil setecientos ochenta y seis y don Elías Stocki, polaco, domiciliado en la calle Liniers novecientos cincuenta y seis, todos casados, los dos primeros únicos socios de la "Co. Ma. Sud", Compañía Maderera Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos setenta y uno, al folio cuatrocientos veintisiete, del libro diecicho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor León José Bottenwieser, cede y transfiere sus quinientas cuotas de cien pesos cada una, que le pertenecen en la CO. MA. SUD, COMPAÑIA MADERERA SUDAMERICANA, S. R. L., en la siguiente forma: trescientas cincuenta cuotas al señor Pablo Burstein, ciento cuarenta y cinco cuotas a la señora Sofía Stocki de Burstein y cinco cuotas al señor Elías Stocki. — Estos dos últimos han pagado por la cesión una suma equivalente a su valor nominal y por tal razón, el señor Bottenwieser les da carta de pago. — El señor Pablo Burstein abonará por las cuotas que se le ceden su valor nominal, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en la forma que se conviene por documento por separado. El señor Pablo Burstein da su conformidad a las cesiones efectuadas. — Segundo: Los socios Pablo Burstein, Sofía Stocki de Burstein y Elías Stocki, ahora únicos socios de la sociedad "Co. Ma. Sud", Compañía Maderera Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en hacer modificaciones en el contrato social respecto de la gerencia y del vencimiento del ejercicio social, a cuyo efecto las cláusulas quinta y sexta dirán respectivamente en su primer párrafo y en lo sucesivo lo siguiente: Quinta: El socio don Pablo Burstein queda designado gerente y actuará teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos... Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, de manera que el primero de ellos se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno... — Firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas "de cien pesos cada una". Vale. "todos casados". Vale. Sobre raspado: diez, vale. — Pablo Burstein. — León José Bottenwieser, Sofía Stocki de Burstein, Elías Stocki.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.8|12-Nº 2.357-v.14|12|50

CASA BLANCO MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta: Juan Blanco, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros 1126, —Capital—, Pedro Rafael Blanco, español, casado, domiciliado en Castelli 121 —Capital— y Armando Oliveau, argentino, casado, domiciliado en Terrero 680 —Capital— como componentes y únicos socios de CASA BLANCO MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 570, folio 447, Libro 15, acuerdan y convienen en modificar y ampliar con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año el Contrato social en la forma que establecen. — Primero: El artículo undécimo quedará en definitiva redactado así: El ejercicio anual de la Sociedad termina el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones adecuadas, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del Capital; hasta el quince por ciento para habilitaciones y gratificaciones. — Lo que no se destine para gratificaciones de este último porcentaje, así como el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, no así para las cuotas que pertenecen al socio Pedro Rafael Blanco, las que sólo percibirán como utilidad el cincuenta por ciento de lo que en orden a sus cuotas de la proporción señalada. — De igual modo, en la misma forma y proporción serán soportadas las pérdidas. — Se hace constancia por otra parte que la limitación precedente del cincuenta por ciento del prorrateo que se adjudica en concepto de utilidad a las cuotas del socio señor Pedro Rafael Blanco, quedará sin efecto y volverá a gozar del prorrateo en su forma íntegra, en el caso de que dicho socio se decidiera a incorporarse en pleno a las actividades de la Sociedad y concurriera a prestar a ella su cooperación y servicios personales en la forma permanente, activa y regular que se establece para los demás socios. — De conformidad en todo con lo que antecede, firman los socios nombrados para su cumplimiento y demás efectos el presente en la fecha ut supra. — Fdo.: Juan Blanco, Pedro Rafael Blanco, Armando Oliveau. — Testado: "Por disposición de" no vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 130. — e.8|12-Nº 2.377-v.14|12|50

CALVO, NASELLI, CID Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. Prefumo, con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, han sido modificadas las cláusulas cuarta, séptima y décima primera del contrato de la sociedad "CALVO, NASELLI, CID Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por iguales partes por todos los socios, a razón de cien mil pesos de la misma moneda cada uno, de acuerdo a las constancias del instrumento de constitución social y los libros de contabilidad de la sociedad. — Séptima: Son facultades de la sociedad las que se establecen a continuación y que por delegación las ejercen los gerentes generales, mandato que se establecerá más adelante. La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto con la sola limitación contenida en la cláusula quinta de este contrato. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los gerentes generales podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos, aunque no fueren los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extinguen obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, tomar prestado y prestar dinero, con o sin garantía hipotecaria o real; dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar con cualquier institución de crédito o bancaria, inclusive con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y todos los demás bancos existentes o que en lo sucesivo existan y finalmente realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es sólo explicativa, como así también intervenir en toda clase de trámites administrativos o aduaneros. — Décima Primera: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. En el primer caso se separará previamente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de indemnización que establece la Ley once mil setecientos veintinueve y para la formación de la reserva legal de acuerdo a lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo restante se distribuirá así: un diez por ciento para los gerentes y el remanente quedará para los socios, siendo facultativo de éstos retirar de este último importe, hasta un cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento quedará en la sociedad para ser capitalizado cada tres años.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 155.— e.8|12.-Nº 2.313.-v.14|12|50

DE GEA Y ASCUNCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores don Pedro Tomás de Gea y don Segundo Ascunce, se ha formalizado con fecha 12 de Abril de 1950, una sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y tres (1.443) del folio cuatrocientos treinta y ocho (438) del libro diez y ocho (18), en fecha 2 de Agosto del mismo año; que por este acto vienen a ampliar y modificar el referido convenio, haciendo notar: Primero: Que los señores de Gea y Ascunce, tenían formalizada con anterioridad una Sociedad Comercial Colectiva, la que luego transformaron en la de Responsabilidad Limitada que se menciona. — Segundo: Los señores de Gea y Ascunce dejan aclarado que se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva De Gea y Ascunce, continuando los negocios sociales bajo la nueva denominación De Gea y Ascunce, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Callao 373. — Tercero: Las partes además han dispuesto modificar la cláusula sexta del contrato de fecha 12 de Abril del año en curso, cuyos datos de inscripción se detallan precedentemente, la que quedará re-

dactada de la manera siguiente: Cláusula Sexta: Los señores De Gea y Ascunce declaran incorporadas al fondo social, constituído por la nueva entidad las decenas que poseía, otorgadas de común en la sociedad comercial colectiva "De Gea y Ascunce", cuyo reparto se encuentra integrado por veinte (20) decenas. — Se declaran subsistentes y sin modificación las restantes cláusulas del convenio de fecha 12 de Abril de 1950, que rige el actual desenvolvimiento de la entidad DE GEA Y ASCUNCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 2 de Agosto de 1950, bajo el Nº 1.443, folio 438 del libro 18. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jose M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.8|12-Nº 2.344-v.14|12|50

D E L V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

Testimonio. Escritura Número Ciento Nueve. — En la Ciudad de San Miguel, cabecera del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, compareció don Argimiro Vaquero, casado, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, de mi conocimiento, doy fe, y dijo: Que a los efectos de darle fecha cierta me pide protocolice en este Registro a mi cargo el acta número uno, labrada a los folios tres y cuatro del Libro de Actas de la Sociedad "DELVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho, pasada ante mi al folio trescientos cuarentiséis vuelto de este mismo Registro, cuyo original me exhibe y me entrega copia integra de la misma, que dice así: "Acta número uno. — En la Capital Federal, a los veinticinco días del mes de Enero año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, siendo las diez y seis horas, de acuerdo a la citación telegráfica de fecha diez y nueve del mismo mes, se reúnen en el domicilio de la calle Moreno número un mil cuatrocientos setentitrés oficina cuatrocientos trece, los componentes de la firma Delva (Sociedad de Responsabilidad Limitada), señores don Argimiro Vaquero; Daniel Vaquero; Eugenio Delgado y Fernando Peláez, constituída el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, conforme la escritura pública número doscientos seis, con el fin de tratar la cláusula undécima de la referida escritura, atento a que la misma estipula una Asamblea seis meses antes de finalizar cada período para resolver sobre la continuación de la Sociedad. En tal oportunidad hace uso de la palabra el socio señor Argimiro Vaquero y manifiesta que por su parte desea continuar en la Sociedad a la cual pertenece, ajustándose a todas las cláusulas determinadas en aquella escritura que por tanto consulta a los presente integrantes de la misma, conocer su resolución. Los presentes señor Daniel Vaquero, Eugenio Delgado y Fernando Peláez presentan su aprobación para la continuación de la misma por un período más, lo que de hecho y desde este momento entra en vigencia la prórroga a que se refiere la cláusula Undécima, dejando expresa constancia de ello en este acta que firmamos de conformidad, en la fecha, lugar y hora antes mencionada. — A. Vaquero. — Fernando Peláez. — Daniel Vaquero. — Eugenio Delgado. — Es copia fiel del acta número uno, asentada a los folios tres y cuatro del Libro de Actas de la Sociedad Delva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, rubricado por el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número diez y siete mil setecientos seis. — Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín." — Igual al original de mi referencia que agrego a la presente, doy fe. — Previa lectura, el señor Argimiro Vaquero me pide le extienda testimonio de la presente en cuyo contenido se ratifica y firma por ante mí y testigos don Benjamín Mermet y don Antonio Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. Sigue a la ciento ocho otorgada ayer al folio ciento treintitrés. — A. Vaquero. — Tgo.: B. Mermet. — Tgo.: Antonio Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí Luis A. Panigo. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 165.— e.8|12-Nº 2.253-v.14|12|50

ESMAR — ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Carrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, los señores Guillermo D'Espósito, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown 1466; Doctor Julio Gratton, italiano, casado, domiciliado en Teodoro Vilardebó 2882; Eduardo Capello, italiano, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 1410; Guido Bossi, italiano, casado, domiciliado en Condarco 5429; Carlota Traverso de Ferrari, italiana, casada, domiciliada en Yerbal 431; Delfino E. Bessio, argentino, casado, domiciliado en Chubut 471, Bernal (Pcia. de Buenos Aires); José Zunino, italiano, casado, domiciliado en Avenida 17 de Octubre 2515; Darío Cabella, italiano, soltero, domiciliado en M. Rodríguez 556, Victoria (Pcia. de Buenos Aires); han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ESMAR", ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital: $ 120.000,00 c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Talcahuano 736 y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos con capital determinado o sin él, en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, importación y exportación de metales en general; a la fundición y elaboración de los mismos; a la fabricación de cualquier artículo en los que intervengan metales así como toda actividad comercial o industrial que directa o indirectamente se relacione con dicha producción y a tal efecto, podrá adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, explotar, administrar, financiar, permutar y arrendar muebles, inmuebles, obras e industrias, derechos sobre procedimientos de fabricación o elabroación sobre patentes o procedimientos de invención y sobre marcas; aceptar y otorgar representaciones o consignaciones; adquirir y otorgar participaciones, acciones o cuotas de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras sociedades en el país o en el exterior. La enumeración que antecede, es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Cuarta: La Sociedad durará hasta el día treinta y uno de diciembre de Mil novecientos sesenta, pudiéndose prorrogar su término de duración por decisión de socios que representen el Setenta y Cinco (75 %) por Ciento del Capital Social. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de c|l., ($ 120.000,00 c|l.) dividido en Mil Doscientas (1.200) Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 100,00 c|l.) Cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente forma: a) El señor Guillermo D'Espósito suscribe Cien (100) Cuotas que representan la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,00 c|l.); b) El Doctor Julio Gratton suscribe Cien (100) Cuotas que representan la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,00 c|l.); c) el señor Guido Bossi suscribe Cincuenta (50) Cuotas que representan la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000,00 c|l.); d) el señor Delfino E. Bessio suscribe Cien (100) Cuotas que representan la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,00 c|l.); e) el señor Eduardo Capello suscribe Doscientas (200) Cuotas que representan la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 20.000,00 c|l.); f) el señor José Zunino suscribe Ciento Cuarenta (140) Cuotas que representan la cantidad de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.000,00 c|l.); g) el señor Darío Cabella suscribe Ciento Cuarenta (140) Cuotas que representan la cantidad de Catorce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.000,00 c|l.); y h) la señora Carlota Traverso de Ferrari suscribe Trescientas Setenta (370) Cuotas que representan la cantidad de Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 37.000,00 c|l.); que los socios integran en el Cincuenta por Ciento (50 %) o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000,00 c|l.) en dinero en efectivo, debiendo integrar el resto, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Sexta: Todo aumento del Capital Social deberá ser aprobado por decisión tomada por socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75 %) del Capital Social debiéndose ofrecer los aumentos a los socios en proporción a las cuotas-capital que tuvieren. En el caso de que alguno o algunos de los socios no quisieren optar por la suscripción del aumento, los demás tendrán preferencia ante terceros a quienes podrán serles ofrecidas en el caso de que los socios no estén interesados. El ingreso de nuevos socios deberá ser aprobado en todos los casos por socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75 %) del Capital suscripto. — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los socios señores José Zunino y Delfino E. Bessio, quienes con las más amplias facultades, teniendo el uso de la firma social en forma "conjunta" podrán nombrar apoderados entre los socios con las atribuciones que se determinarán en cada caso y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Octava: Sin perjuicio y no obstante la designación de Gerentes que se hace en la cláusula anterior, podrá designarse un Directorio, el que tendrá a su cargo la orientación, fiscalización y dirección de los negocios sociales, cuyas decisiones deberán cumplir los Gerentes. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple y deberán registrarse en el Libro de Actas de la Sociedad. El primer Directorio queda integrado por los señores Guillermo D'Espósito, Julio Gratton. Eduardo Capello, Guido Bossi; Carlota Traverso de Ferrari; Delfino E. Bessio y Darío Cabella. Los Gerentes y el Directorio serán elegidos por la Asamblea de socios con el voto favorable del Setenta y Cinco por Ciento (75 %) del Capital Social pudiendo éstos revestir o no el carácter de socios y durarán en su mandato tres años; pudiendo la Asamblea. con la misma mayoría antedicha, revocar en cualquier momento el nombramiento de los Gerentes o miembros del Directorio, sin que los mismos puedan reclamar ninguna clase de indemnización. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad transcurridos los primeros tres años a contar del año Mil novecientos cincuenta, debiendo en ese caso, avisar su decisión a los demás socios con tres meses de anticipación. En este caso, las cuotas del socio que se retire, serán ofrecidas a los demás socios en proporción de las cuotas-capital que tuvieran suscriptas, fijándose como valor de las mismas, el que resultare del último Balance General más las reservas libres, estableciéndose que en este caso no se reconocerá a los socios salientes para la valorización de sus cuotas-capital, valor de llave, enseña comercial, etc., que no estén valorizados en el Balance de la Sociedad. En el caso de que alguno de los socios no quisiera hacer uso de la opción de las cuotas que le corresponda a prorrata de sus cuotas-capital, éstas serán ofrecidas a los restantes. Para el caso de que los demás socios no quisieran adquirir las acciones ofrecidas, la totalidad de ellas o las que quedaren según el caso, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros ajenos a la Sociedad y al precio que mejor le convenga, salvo que los demás socios resolvieran la liquidación y disolución de la Sociedad. Los socios deberán tomar sus decisiones al respecto, dentro de los dos meses de haber sido notificados por el socio saliente. — Décima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sujetos a las siguientes normas: a) Las mercaderías, productos, materiales, y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, serán anualmente amortizados por lo menos con el coeficiente máximo de amortización permitido por la Dirección General Impositiva. El Balance y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, deberán ser presentados a la Asamblea de Accionistas antes del 28 de febrero de cada año. Se establece como fecha del cierre del primer Inventario y Balance General, el 31 de diciembre de Mil novecientos cincuenta y uno. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas, determinadas en la forma que se establece en la cláusula anterior, se distribuirán en la siguiente forma: a) El Cinco por Ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10 %) del Capital Social, pudiendo constituirse otras reservas, estando de acuerdo la mayoría del Capital; b) el Veinte por Ciento (20 %) será destinado para los miembros del Directorio y a los Gerentes, que se lo repartirán entre ellos en las proporciones que ellos mismos establecerán; c) el Veinticinco por Ciento (25 %) será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea y el Cincuenta por Ciento (50 %) restante será destinado según las decisiones que cada año la Asamblea tomará al respecto por mayoría de votos. Las pérdidas en el caso de que las hubiere, serán soportadas por los socios en razón de las cuotas-capital que cada uno posea. — Décimo Segunda: La voluntad de los socios se expresará por medio de las Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año antes del día 28 de febrero de cada año y por las Asambleas Extraordinarias que se convocarán cada vez que sean requeridas por los Gerentes, por el Directorio o por algún socio. — Décimo Tercera: Todas las deliberaciones sociales, inclusive en los casos previstos por el art. 354 del Código de Comercio y 17 de la Ley 11.645, deberán ser efectuadas en la siguiente forma: Las Asambleas deberán ser convocadas con una anticipación no menor de quince (15) días por medio de telegramas colacionados o cualquier otra forma fehaciente. Sin embargo serán válidas las Asambleas de socios en las que intervenga la totalidad de socios, aunque hubieran sido convocadas por cualquier medio o distinto término de tiempo. Para la primera reunión será necesaria la presencia de la totalidad de socios y sus decisiones para ser válidas deberán ser tomadas con el voto favorable del Cincuenta y Uno por Ciento (51 %) del Capital suscripto. Si en la primera reunión no se obtuviera la presencia de la totalidad de socios, se convocará a una segunda Asamblea, para la que regirá la presencia de socios que representen el Cincuenta por Ciento (50 %) del Capital y sus decisiones serán tomadas de acuerdo a lo resuelto con el voto favorable del Cincuenta y Uno por Ciento (51 %) del Capital presente a la Asamblea. Para todos sus efectos, cada cuota-capital se computará como un voto. Las resoluciones de las Asambleas tendrán el carácter de imperativas para los socios ausentes y también para los que dieran su voto en forma negativa. — Décimo Cuarta: La Sociedad no se disuelve por muerte o interdicción de uno o más socios, dado que los herederos o sus derecho-habientes según el caso sustituirán al socio fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificar su representación. Los herederos o derecho-habientes podrán optar por la venta de las cuotas en la forma establecida en la cláusula Novena. — Décimo Quinta: La liquidación de la Sociedad será practicada por el o los liquidadores que serán designados por la Asamblea de socios, la que también fijará la remuneración que les pudiera corresponder. — Décimo Sexta: Se establece que ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades iguales o similares a las que explotara la Sociedad. — Décimo Séptima: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de

los dictámenes divergentes. Producida una divergencia ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en el caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". El fallo que dictarán los "arbitradores amigables componedores" será inapelable para todas las partes. — Décimo Octava: Queda autorizado especialmente el socio señor Darío Cabella para efectuar las tramitaciones necesarias para la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado): Guillermo D'Espósito; Dr. Julio Gratton; Capello Edoardo; Guido Bossi; Carlota Traverso de Ferrari; Delfino E. Bessio; José Zunino; Darío Cabella. — Entre líneas "Quinta" Vale Sobre raspado "Sesenta" "Por Ciento" Vale. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 605.— e.8|12.-Nº 2.260.-v.14|12|50.

FOBEO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD IMITADA, COMERCIAL, TECNICA, INDUSTRIAL

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luciano Fortunato, italiano, casado; Alfonso Bergés, argentino, viudo y Alberto Oliva, argentino, casado, domiciliados en Quesada Número dos mil seiscientos setenta, Díaz Vélez, número cuatro mil quinientos setenta y siete y Loyola número setenta y nueve, todos de esta Capital, respectivamente, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, que tiene por objeto la importación, exportación, y compra-venta de artículos e implementos para calefacción, refrigeración y afines, no debiendo considerarse esta enunciación como limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar otras actividades comerciales como ser: Comerciales; Compra-Venta, fraccionamientos, distribución, importación, exportación de materias primas, herramientas, maquinarias y mercaderías en general, industriales: mediante la producción, elaboración, transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales, nacionales y|o extranjeros; realizando además toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación de todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños u modelos industriales, artísticos o literarios. — El domicilio de la sociedad es el de la calle Tacuarí número novecientos cincuenta y siete de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "FOBEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, TECNICA, INDUSTRIAL", y durará cinco años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones de Un mil pesos cada una que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos el socio Luciano Fortunato y quince cuotas o sean Quince mil pesos cada uno de los socios Alfonso Bergés y Alberto Oliva, en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios, los cuales tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas, ni garantías a terceros, etc., comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda e hipoteca, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto. — b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos. — c) Extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y del Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — k) Formular protestos y protestas. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Quinta: El año financiero comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Anualmente los socios practicarán un inventario y balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan realizar por mayoría. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Séptima: La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por mes o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La Asamblea quedará constituída con él o los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas y de obligatorio cumplimiento si se adoptan por el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratase de modificar cualquier estipulación de este contrato o de incorporar a la sociedad a extraños, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios actuales. — Las resoluciones que se adoptan serán registradas en el libro de Actas que se llevará al efecto y que firmarán todos los presentes. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o de alguno de los socios, salvo que los sobrevivientes resuelvan disolverla definitiva y totalmente y en este caso asumirán el carácter de liquidadores y previo inventario y balance al día del fallecimiento, procederán a la liquidación de la sociedad. — Para el caso de que los socios sobrevivientes resolvieran continuar con el giro social, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al balance que se practicará de inmediato, pagándoseles el haber en cuatro cuotas iguales y sucesivas, semestrales a partir del tercer mes del fallecimiento del causante; b) por ceder su cuota a alguno de los socios, con preferencia o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, en este último caso conforme a los Estatutos o a la Ley. — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento antes del plazo estipulado en este contrato así lo resolviera la Asamblea de socios por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Tanto en este caso como en oportunidad de disolverse la sociedad por expiración del plazo, los socios asumirán el carácter de liquidadores a cuyo efecto deberán ajustarse a las disposiciones para la liquidación de la sociedad que se adopten por simple mayoría de socios liquidadores que a su vez representen la simple mayoría de capital. — Undécima: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios como consecuencia de este contrato será dirimida en forma de juicio arbitral por un tribunal compuesto por el número de personas que resulte de designar una cada una de las partes en desacuerdo y una o dos personas más designadas por éstas. — Según el número de partes sea par o impar. — Las designaciones deben ser hechas dentro del tercer día de producida la cuestión y la decisión del tribunal será definitiva e inapelable. — Para el caso de cualquier cuestión judicial que se promoviera como consecuencia de este contrato será competente la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital, con exclusión de toda otra y con expresa renuncia a cualesquiera otra que pudiera corresponder. — En prueba de conformidad, y bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Luciano Fortunato, Alfonso Bergés, Alberto Oliva. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 315.— e.8|12-Nº 2.249-v.14|12|50

F A T I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los suscriptos, por una parte, don Abraham Levit, de 27 años, casado, y por la otra, don David Kanterewicz, de 21 años, a quién su padre otorgó venia para ejercer el comercio por escritura de fecha 24 de octubre del corriente año, ante el Escribano Manuel Rubinstein, soltero, ambos argentinos, domiciliados en la calle Pringles 1136, se conviene en otorgar el siguiente contrato: 1) Declárase constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "FATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2) El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Pringle 1136, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o del Extranjero. — 3) El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución antes de ese término, con preaviso de tres meses al otro socio, en forma auténtica. — 4) La sociedad tendrá por objeto principal el cálculo, proyecto e instalación de construcciones electromecánicas, así como todo lo que compete al ramo de ingeniería y la compra y venta de materiales afines, y todo otro trabajo del ramo. — 5) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales, integrándose totalmente en maquinaria, útiles y mercaderías, según balance e inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — 6) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, que se designan Gerentes. En ejercicio de sus atribuciones, los socios Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, tanto con Bancos oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, y de Crédito Industrial, donde podrán establecer cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos y descuentos, firmar y endosar pagarés, cheques, letras y toda clase de documentos. Podrán comprar, vender, hipotecar, arrendar y de cualquier otro modo adquirir, administrar, disponer, gravar o enajenar bienes muebles, inmuebles o de otra especie, otorgar poderes, estar en juicio, transar, cobrar, dar recibos y realizar toda clase de peticiones, gestiones y presentaciones ante las oficinas públicas o privadas que sean del caso, judiciales o administrativas, suscribiendo, otorgando y firmando, para todo ello, las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester. Estas facultades se entienden meramente enunciativas, ya que los Gerentes no tendrán ninguna limitación para el ejercicio de sus funciones, pudiendo realizar todo acto lícito, incluso aquellos para los cuales la ley exige poder especial, con la única limitación de no emplear la firma para fianzas o garantías a terceros. — 7) Los Gerentes percibirán los siguientes sueldos mensuales, con imputación a gastos generales; el socio Levit, un mil pesos, y el socio Kanterewicz, doscientos cincuenta pesos durante los primeros doce meses. — Posteriormente podrán modificarse los sueldos por acuerdo de los socios. — 8) Anualmente se practicarán los balances generales de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento, y las ganancias o pérdidas que resulten, serán distribuídas entre los socios, en la proporción de cincuenticinco por ciento para el Sr. Levit y cuarenticinco por ciento para el Sr. Kanterewicz. — Se harán las reservas legales. — Los balances se considerarán aprobados si durante diez días posteriores a su realización, no fueren observados. — 9) Ambos socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales, directa o indirectamente. — 10) En caso de disolución de la sociedad, se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios. En caso de que ninguno de ellos hiciera ofertas, la sociedad entrará en liquidación, designándose desde ya liquidadores a los dos Gerentes, conjuntamente. — 11) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten, será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma en dos ejemplares, obligándose conforme a derecho. — (Fdo.:) A. Levit. — D. Kanterewicz. — Buenos Aires, cinco de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 350. —e.8|12-Nº 2.311-v.14|12|50

FERRECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Materiales Ferrosos

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente: Que según documento privado del 20 de octubre de 1950, se aumentó el capital social de FERRECO, SOC. RESP. LTDA., MATERIALES FERROSOS, de la suma de Cien Mil Pesos a Doscientos Cincuenta Mil Pesos, y que habiéndose por error consignado el nombre de Ferreco-Materiales Ferrosos, S. R. L. en vez de Ferreco, Soc. Resp. Ltda., Materiales Ferrosos, se procede a la presente rectificación, dejándose constancia a todos sus efectos que se trata de la misma sociedad, y que todo acto que se hubiere realizado bajo una u otra denominación, corresponde siempre a Ferreco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Materiales Ferrosos.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.8|12 Nº 2.279-v.14|12|50

GLENMORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre el Señor Avelino López Moreno, español, de 32 años de edad, casado; don Daniel López Moreno, español, casado, de 30 años de edad y don Ovidio Fernández, español, de 46 años de edad, todos hábiles, convienen lo siguiente. — Que en su carácter de socios componentes de la Sociedad Comercial que gira en plaza bajo la denominación de "Glen-More", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Corrientes Nº 632 y que fué constituída por instrumento privado el 14 de Agosto de 1947, y cuyo contrato respectivo se halla inscripto bajo el Nº 1.536, al folio 97 del Libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con motivo de haberse retirado de la misma el socio señor Bernardo Varela, han convenido en modificar el contrato de sociedad indicado, sustituyendo las cláusulas 3, 5, 10, 12, 13 y suprimir íntegramente las cláusulas 6 y 7 quedando subsistentes las cláusulas 1, 2, 4, 8, 9, 11, 14, 15, 16 y 17, quedando en consecuencia el contrato redactado en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GLENMORE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes número 632, pudiendo trasladarse y|o crear sucursales o agencias asignándoles o no capital en todo el territorio de la República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de 10 años a contar desde la fecha del presente. — Tercero: El capital queda fijado en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan integramente cubiertas y correspondiendo al Sr. Daniel López Moreno, la cantidad de 68 cuotas, o sean Sesenta y ocho mil pesos; al Sr. Avelino López Moreno, ciento seis cuotas, o sea la cantidad de ciento seis mil pesos moneda nacional y al Sr. Ovidio Fernández, setenta y seis cuotas, o sea la cantidad de setenta y seis mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es continuar la explotación del mencionado negocio que el Señor Varela le vende y transfiere en la fecha en el ramo de sombrerería y artículos para hombres en general, pudiendo ampliar este ramo y el propio objeto con toda otra actividad afín. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por los Señores Avelino y Daniel López Moreno, indistintamente, con el cargo de gerentes y todas las facultades necesarias, aparte de las que establece la ley en la materia, incluso el uso de la firma social, quedándoles prohibido emplear esta última en actos, obligaciones y contratos ajenos al giro de la sociedad y especialmente para darlo en garantía de terceros, cualquiera sea su objeto u origen. — La fórmula de la firma social será: "Glenmore", Soc. de Resp. Ltda. y bajo la firma de uno cualquiera de los dos socios gerentes. — Sexto: (Octava, en el primitivo contrato): Si después de transcurridos tres años de vigencia de la sociedad, cualquiera otro de sus socios quisiera retirarse de la misma, lo comunicará en forma auténtica con noventa días de anticipación a los demás socios, quienes deberán, durante ese plazo, contestarle su aceptación o rechazo. — Si aceptaran el retiro tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente por su valor nominal, más las utilidades del último ejercicio y hasta la fecha del retiro, excluído el valor llave del negocio, que se tendrá por inexistente a ese efecto. — El haber del socio saliente en tales condiciones será satisfecho dentro de ciento ochenta días sin interés. — Séptimo: (Novena, del primitivo contrato): Anualmente el treinta y uno de Ocubre se practicará un balance general de los negocios, para su consideración y aprobación por los socios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se podrán practicar en cualquier momento y sin perjuicio también de practicarse un inventario y balance general en cualquier momento que los socios lo decidieran. — Los balances que no hubiesen sido observados por los socios dentro de los quince días de practicados se tendrán por aprobados. — Todos los balances se harán en base a las disposiciones pertinentes que rijan en la oportunidad para la presentación de las declaraciones a la Dirección General Impositiva de Impuesto a los Réditos, sin perjuicio de las demás reglas y exigencias legales vigentes. — Octavo: (Décima del primitivo contrato): Las utilidades líquidas y distribuíbles que arrojara cada balance serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Avelino López Moreno, el cuarenta por ciento, a los Señores Daniel López Moreno y Ovidio Fernández, el treinta por ciento a cada uno. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Ningún socio podrá retirar utilidades mientras exista pasivo exigible. — Novena: (Décima primera del antiguo contrato): En caso de disolución anticipada de la sociedad, se procederá a liquidar sus bienes y una vez cancelado el pasivo se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales en ese momento. — Décima: (Décima segunda, del primitivo contrato): Los socios Avelino y Daniel López Moreno, deberán dedicar toda su atención y actividad al negocio, no pudiendo ocuparse de otra cosa que no se relacione con el giro de la sociedad. — El socio señor Ovidio Fernández, que por ahora se limita a aportar su capital se reserva el derecho también de aportar su colaboración personal y a partir de ese momento tendrá la misma obligación que la establecida precedentemente para los Señores Avelino y Daniel López Moreno. — Décima Primera: (Décima tercera del primitivo contrato): Los Señores Avelino y Daniel López Moreno, podrán retirar para sus gastos personales hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno mensualmente, cargándose dicho importe a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Décima Segunda: (Décima cuarta, del primitivo contrato): Para toda desición relativa a la administración de los negocios sociales regirá el sistema de votación que establece la Ley de la Materia es decir, la mayoría de votos. — Las decisiones y deliberaciones serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décima Tercera: (Décima quinta, del antiguo contrato): Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, relacionada con el desenvolvimiento de la sociedad o con la interpretación de este contrato, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, los que actuarán de acuerdo a las disposiciones respectivas del Código de Comercio. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte de alguno de los socios, pudiendo los sucesores del mismo optar dentro del término de sesenta días, a): Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al balance general extraordinario que se practicará al día de la declaración de incapacidad o fallecimiento del mismo. b): Por incorporarse a la sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación de todos ellos. c): Por ceder sus cuotas a alguno de los otros socios conforme a lo establecido en la Ley. — Llegado el caso del punto a) la cantidad que correspondiera percibir a los sucesores del socio que representen, será abonado en veinte cuotas trimestrales, las que empezarán a regir a partir de los sesenta días de convenido el retiro de los mismos de la Sociedad. — Décima Quinta: Mientras la sociedad no entre en liquidación efectiva, ningún socio o derecho habiente de un socio podrá reclamar valor llave de negocio. — De común acuerdo se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a 31 días de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín". — Manuscrito "Norberto Gowland" "treinta y uno" valen. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 345.— e.8|12-Nº 2.338-v.14|12|50

"GUTHMANN Y KLEIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 23 de Noviembre de 1950, el señor Luciano Klein, cedió a doña Blanca (Blanche) Herrmann de Klein, cuatrocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, nominales cada una, que tiene en la sociedad "GUTHMANN Y KLEIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.8|12-Nº 2.300-v.14|12|50

I. A. T. A. INDUSTRIAS ARGENTINAS TRANSPORTE AUTOMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — En Buenos Aires, en Bulnes 2730, en el día 29 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores socios de I. A. T. A. INDUSTRIAS ARGENTINAS TRANSPORTE AUTOMOTOR, SOC. RESP. LTDA., ing. Gabriel José Nicolás Berlingieri, por sí, por poder de Roberto Berlingieri y en representación legal de Roberto Berlingieri S. A. C. e I. Francisco Tuli, Gustavo Virginio Carlos José María Cantone, Rodolfo Augusto Félix Di Rocco y Benvenuto Tavolato, todos constituyendo domicilio legal en la calle Vidt 2931, y siendo las 14.30 horas, han resuelto lo siguiente: 1º) Puesta a consideración la renuncia presentada con fecha 27 del actual por el señor Reinaldo Ernesto Walter Reid de su cargo de gerente de la Sociedad, en atención a las razones expuestas por el mismo, se decide aceptarla, dándole las gracias por los eficaces servicios prestados durante su actuación. — 2º) De inmediato y por ser necesario cubrir la vacante producida por dicha renuncia, se resolvió designar para ocupar el cargo antes mencionado al socio señor Drazen Thierry, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Antonio Malaver 1362, de la localidad de Olivos (Pcia. de Buenos Aires), quien entrará en funciones el día 2 de Octubre próximo. — El señor Drazen Thierry, conjuntamente con el otro gerente señor Francisco Tuli, administrarán la Sociedad y ejercerán la representación legal de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del contrato social. — La Sociedad está inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 3 de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1.320, folio 453 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la presente resolución será inscripta en dicho Registro Público de Comercio. — B. Tavolato. — G. Berlingieri. — G. Cantone. — R. Di Rocco.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 130.— e.8|12-Nº 2.304-v.14|12|50

JUAN MEDIERO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan Mediero, español, casado, de cincuenta y siete años, Hugo Mediero, argentino, de veinte años, debidamente autorizado y José María Ortelli, argentino, casado, de treinta y un años, todos ellos con domicilio en General Artigas número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, se considera formalmente constituída entre los mencionados señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "JUAN MEDIERO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle General Artigas número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer agencias o sucursales en cualquier punto y lugar de la República o del extranjero. — Tercera: Se establece como término de duración el plazo de diez años a contar desde la vigencia del presente contrato, pudiendo ser prorrogada o disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios con previo aviso por telegrama colacionado de seis meses, rigiendo para su resolución lo estipulado en la cláusula décima segunda del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tiene como principal objeto dedicarse al negocio de pinturería y ferretería al por menor y mayor y sus anexos. Asimismo y siempre que ello conviniere a los negocios sociales podrá ampliarlos tomando participación en otras empresas, nacionales o extranjeras; efectuar negocios de importación o exportación; negocios inmobiliarios, y en una palabra, todas aquellas operaciones que más permite la Ley a las personas capaces. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—), cada una, aportando los socios la siguiente proporción: el socio Juan Mediero, (60) sesenta cuotas, que representa sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—); el socio Hugo Mediero, (20) veinte cuotas, que representa veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—); el socio José María Ortelli, (20) veinte cuotas que representa veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—). — Sexta: Los aportes son integrados de inmediato mediante la transferencia de los bienes activos y pasivos de la Sociedad de Hecho y de la que es continuadora y que con idéntico objeto mantenían en esta plaza y cuyo capital según balance e inventario general practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta, asciende a la suma de pesos moneda nacional 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), y que debidamente firmado se adjunta como parte integrante del presente contrato. — Séptima: La firma social adoptada para todo asunto, negocio u operación de la Sociedad, estará a cargo de un socio Gerente, siendo en consecuencia el representante legal de la sociedad en todos los actos, contratos, asuntos civiles, comerciales, judiciales y administrativos, en los cuales ella sea parte o tenga algún interés, disponiendo de las más amplias facultades de disposición y de administración. De común acuerdo y por este acto, se designa al socio Juan Mediero para ejercer el cargo de Gerente, pero, cuando así se considere conveniente, podrá delegar sus funciones en cualquiera de los otros socios, actuando individual o conjuntamente. — Octava: La sociedad, por intermedio de su Gerente, tendrá todas las atribuciones determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, abriendo todas las cuentas que fuera necesario; cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorros, Plazo Fijo, etc., pudiendo girar contra los mismos o los ya existentes; solicitar y concertar préstamos, créditos y descuentos con o sin garantía y concederlos; aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc. Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención o marcas de comercio, adquirirlas por cualquier título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; asimismo, podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadoras, etc., no siendo esta enunciación limitativa, sino que podrá efectuar todas las operaciones permitidas en el artículo cuarto de este contrato. Novena: No podrá usarse de la firma social, bajo ningún concepto para asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad ni para fianzas o garantías a terceros. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) destinado a la formación de la Reserva Legal, obligación que ce-

sará cuando ésta llegue al 10 o|o (diez) por ciento del Capital Social se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Dichas utilidades serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios, pudiendo ser retiradas siempre que medie para ello el consentimiento de los socios o no se resuelva la creación de Reservas Facultativas. Para la confección de los Balances se tendrán en cuenta las normas técnico contables aconsejadas por la sana práctica, efectuando las amortizaciones usuales de los distintos renglones del Activo y los castigos necesarios para las deudas y créditos morosos. — Décima Primera: Los socios Hugo Mediero y José María Ortelli no podrán dedicarse a otra u otras actividades que no sean de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo y competencia en el negocio social, no así el socio Juan Mediero que podrá dedicarse a cualquier clase de operaciones de comercio, excepto aquellas que sean del ramo específico de la sociedad. — Décima Segunda: Las resoluciones en los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por votaciones efectuadas en asambleas de socios, las que serán convocadas por el Gerente. Estas asambleas se realizarán por lo menos una vez al año, pudiendo tener lugar también a petición de los socios. De todo lo actuado en dichas asambleas se dejará constancia en un libro de actas, en el que se transcribirán las resoluciones adoptadas y suscriptas por los socios presentes. Cada cuota de capital representará un (1) voto y las resoluciones deberán tomarse por votación que represente mayoría de capital. — Décimo Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, ni tampoco por remoción, cambio o renuncia de algún Gerente. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad, con la conformidad de los socios restantes, pero deberán unificar su representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución, por cualquier causa, el liquidador será designado por mayoría de votos entre los socios, siendo sus funciones gratuitas. — Décima Quinta: En caso de receso o retiro por cualquier causa —inclusive fallecimiento— de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a fin del mes en que se produzca el receso para determinar el haber resultante y que debe reintegrarse al socio en receso. Dicho balance se confeccionará teniendo en cuenta las normas establecidas para dicho fin en el artículo décimo de este contrato, sin tener en cuenta el mayor valor que las cuotas puedan haber adquirido por el incremento de la llave. — Décima Sexta: Cualquier duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte de acuerdo con el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. S|R.: noviembre. Vale. S|T.: ochocientos. No vale. — Fdo.: Juan Mediero. — Hugo Mediero. — José María Ortelli.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 390.— e.8|12.-Nº 2.353.-v.14|12|50

KEN BROWN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio Kohan y Marcos Kohan, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y domiciliados en Cangallo dos mil setecientos ochenta y cinco, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio del ramo de radiotelefonía, electricidad, iluminación, decoraciones comerciales, mobiliarios y sus afines, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales y|o financieras que fueren necesarias para la evolución social y también podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y|o industriales, comisiones y consignaciones, representaciones, explotación de marcas y|o procedimientos comerciales e industriales que los socios estimen convenientes. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "KEN BROWN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Cangallo dos mil setecientos ochenta y cinco, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos sucursales, etc. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: Julio Kohan, cien cuotas; Marcos Kohan, cien cuotas. Dicho capital está constituido por instalaciones, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Quinto: La gerencia será ejercida por ambos socios, que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y estará a su cargo la dirección, administración y uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros, ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad o de carácter gratuito. Están facultados asimismo para operar con fondos de la Sociedad o a crédito, en descubierto, cuenta corriente, a sola firma o por endoso, en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y cualquier otra institución bancaria oficial o particular establecida o que se establezca en el futuro, así como ante cualquier repartición oficial o privada. — Sexta: Esta sociedad tendrá una duración de Cinco Años a contar de la fecha. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Octavo: Las utilidades se distribuirán así: cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el resto se repartirá en partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará un giro con un representante del socio incapaz de los derecho habientes del fallecido. — Décimo: En caso de disolución se practicará un balance general e inventario conforme a las bases fijadas en la cláusula séptima. — Undécimo: En caso de liquidación serán liquidadores los Gerentes, que actuarán en la forma prevista en el artículo quinto. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a veintiuno de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Julio Kohan. — Marcos Kohan.

Buenos Aires, Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guilledmo Mansilla, secretario.

$ 170.— e.8|12.-Nº 2.323.-v.14|12|50

LA GALAICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto J. Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Ramón Rodríguez Rodríguez, de veintinueve años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Marta Inés Salimei, domiciliado en Tapiales mil ciento setenta, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Marta Inés Salimei de Rodríguez, de diez y nueve años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Don Ramón Rodríguez Rodríguez, con el mismo domicilio que el anterior; y don Teodoro Bersano, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Diecisiete de Octubre número siete mil seiscientos setenta y ocho de esta Capital Federal, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones del Código de Comercio, y cláusulas que más abajo se detallan: Primero: La sociedad que se constituye tiene por objeto: a) La compra - venta y|o industrialización y|o cultivo de frutos del país o de cualquier otro producto y en especial la explotación agrícola ganadera. b) la fabricación de artículos de cerámica y la compra venta de los mismos. c) La importación y|o exportación de los artículos enumerados en los incisos anteriores. d) consignaciones y representaciones en general; tanto de firmas establecidas en la República y|o del extranjero. d) compra-venta de inmuebles. La sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo de la mayoría de los socios. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación "LA GALAICA S. R. L." y tendrá su domicilio y administración principal en esta Capital, calle Quirno Costa veinticuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cinco años. Si tres meses antes del vencimiento de este contrato ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse, se entenderá que se prorroga por un año y así sucesivamente. Sin embargo, por mayoría de socios y capital se podrá en cualquier momento resolver la liquidación anticipada de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, que son aportados en la siguiente forma: Ramón Rodríguez Rodríguez Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en efectos, maquinarias, mercaderías, y enseres de construcción; Marta Inés Salimei de Rodríguez, Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional en maquinarias de construcción y mercadería; Teodoro Bersano, Un Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. De acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el capital social quedará dividido en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, por consiguiente el señor Ramón Rodríguez Rodríguez aportará Seiscientos Cincuenta cuotas, la señora Marta Inés Salimei de Rodríguez aportará Trescientos Cuarenta y Nueve cuotas y el señor Teodoro Bersano Una cuota. Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma sin el consentimiento expreso de los otros dos socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen y quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adaptada para todas las operaciones sociales; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a estas instituciones. d) dar dinero en préstamo a particulares o a establecimiento bancarios particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente. e) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. f) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. g) hacer, aceptar, impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. i) contratar aún por más de cinco años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. j) constituir, disolver, o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades, ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. k) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. — l) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación de las Provincias o de las Municipalidades, o de particulares. — m) percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — n) conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representaciones. — o) formular protestos y protestas. — p) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados. — u) celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuese menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — r) además los socios Ramón Rodríguez Rodríguez y Marta Inés Salimei de Rodríguez, indistintamente, podrán adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — s) sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianza o garantía de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho particular. — Sexto: La contabilidad y los libros de comercio serán organizados en un todo de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Anualmente y cerrando cada ejercicio al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, efectuándose en esa oportunidad el ajuste de las cuentas particulares y las respectivas acreditaciones de las ganancias o pérdidas, las que serán prorrateadas de acuerdo al capital aportado. — Los balances deberán ser sometidos a la aprobación de los socios a lo sumo tres días más tarde de terminados y deberán ser aprobados en los ocho días siguientes con la firma de los tres socios. — Pasados los ocho días se considerará que el balance no tiene objeciones y se dará por conforme. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, salvo que los socios sobrevivientes expresaran por escritura pública, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, a los herederos la voluntad de continuar con los negocios de la extinguida firma. — En este caso los herederos nombrarán un representante quien actuará hasta que la sucesión haya recibido totalmente la parte que le corresponda de acuerdo al balance general practicada a la fecha del fallecimiento del socio el que se realizará siguiendo el mismo procedimiento del último balance conformado según el artículo sexto. — El haber de la sucesión se oblará en seis cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. — Sobre raspado: Ramón — Marta — de — Millón — treinta — Vale. — T. Bersano. — M. I. S. de Rodríguez. — Ramón Rodríguez. — Cláusula Adicional y Aclaratoria. — Habiéndose establecido en la cláusula tercera respecto a la duración de la sociedad que sería por el término de cinco años, y que se podría prorrogar por un año y así sucesivamente, se altera esta cláusula, y se sustituye por lo siguiente: — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de cinco años. Transcurrido este plazo, se podrá prorrogar la duración de la sociedad por otros cinco años más, por voluntad unánime de todos los socios, prórroga que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, por mayoría de socios y capital se podrá en cualquier momento resolver la liquidación anticipada de la sociedad. — S|R.: cinco — Vale. — T. Bersano. — M. I. S. de Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín" — S. borrado "diecinueve". Vale. — José Caramés Ferro, secretario.

$ 445.— e.8|12-Nº 2.275-v.14|12|50

LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre el señor Alberto Julio Degremont que firma "A. Degremont" de estado civil soltero, de nacionalidad francesa, domiciliado en la Avda. R. S. Peña 1219, 8º piso, Oficina 806 y la señorita Andree Bonvin que firma "A. Bonvin" de nacionalidad suiza, de estado soltera, domiciliada en la calle Av. R. S. Peña 1219, 8º piso, Oficina 806, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en establecer una sociedad cuyo funcionamiento se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Por el término de Diez Años a contar desde el día 1º del mes en curso a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Av. R. S. Peña 1219, 8º piso, Oficina 806, pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de fabricación, comercialización, importación y|o exportación de productos medicinales, farmacéuticos y químicos así también toda clase de elementos, maquinarias y materias primas relacionadas con la industria química y farmacéutica. — Estas actividades podrán ser desarrolladas en sus aspectos fabril, comercial o financiero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 70.000.— (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional De c|l.), divididos en Ciento Cuarenta Cuotas de Quinientos Pesos cada una, correspondiendo Ochenta y Cuatro cuotas al Sr. Alberto Julio Degremont y Cincuenta y Seis cuotas a la Sta. Andree Bonvin. — La totalidad del capital se integra en este acto en dinero efectivo. — Todo otro aumento de capital, posterior a éste, se hará en partes proporcionales al capital aportado por cada socio. — Todos estos aumentos deberán ser documentados mediante el respectivo contrato debidamente publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Alberto Julio Degremont en su carácter de socio gerente, quien dedicará su actividad e inteligencia para la buena marcha del negocio. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente con su firma particular con el aditamento de socio gerente al pie de la denominación "Laboratorios Roger Bellón Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los actos y contratos relativos a su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos ajenos al fin de la Sociedad, en provecho particular, en fianzas o garantías de terceros. El socio gerente puede: ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones, negocios de la Sociedad, sin distinciones, administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. — Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo, aceptando o suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas, pactos, condiciones y requisitos que estimare convenientes. Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad, por los precios que estipule al contado o a plazo. — Podrá en nombre y representación de la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. — Hacer toda clase de operaciones en Bancos Nacionales o Extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y de Crédito Industrial. — Podrá girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. — Constituir depósitos de dinero, o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, como así también endosar cheques, giros y documentos y extender recibos y firmar la correspondencia de la Sociedad. — Podrá transigir, comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. — Podrá en fin ejercer cuantos más actos, gestiones o diligencias fueran menester y necesarias a los fines de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades enumeradas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general para establecer el resultado económico de las actividades sociales, practicándose las amortizaciones en los rubros que correspondan de acuerdo al porcentaje admitido por la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de "reserva legal" hasta llegar al diez por ciento del capital social; se destinará también la cantidad necesaria para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados y créditos perdidos o que resulten incobrables y que los socios resuelvan y la reserva para riesgos de la ley once mil setecientos veintinueve y otras disposiciones que importen obligaciones patronales, de trabajo y previsión social. — Durante el ejercicio cada socio podrá retirar la suma de dinero que establezcan periódicamente como asignación mensual, remuneraciones, extras, etc., y esos importes se cargarán a gastos generales de la Sociedad. La utilidad líquida se distribuirá entre los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas e integradas y las pérdidas se soportarán en igual proporción. El balance general deberá ser considerado por los socios dentro de los cincuenta días de practicado, labrándose la correspondiente acta de aprobación. Si, debidamente citados, los socios no concurrieran transcurridos esos cincuenta días se considerará aprobado el balance sin poder formularse reclamo ulterior. — Por mayoría de votos podrá cambiarse la fecha de cierre del ejercicio anual. — Séptima: Las utilidades que a cada socio correspondan según el balance anual, podrán ser retiradas en su totalidad o parcialmente por el socio. El socio que optare en dejar algún porcentaje en la Sociedad o hiciere aportes en cuenta corriente de la misma gozará de un interés anual igual al que rige en la fecha en el Banco de la Nación Argentina. — Octava: En caso de que alguno de los socios deseare transferir alguna de sus cuotas, el otro socio tendrá opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Novena: Sin perjuicio de los libros exigidos por la Ley se llevará un libro rubricado de "Actas", en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la Sociedad inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. — Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el señor Alberto Julio Degremont y en caso de impedimento o ausencia de éste, queda designado en su substitución la socia señorita Andreé Bonvin. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la Sociedad, la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad; c) regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del señor Alberto Julio Degremont tendrá todos sus derechos y prerrogativas que se consagran para éste en este contrato. — Décimo Segunda: Se faculta a los doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola para que conjunta o alternada o separadamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. — Hecho en un sólo ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Alberto Julio Degremont. — Andreé Bonvin. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420.— e.8|12-Nº 2.334-v.14|12|50

LATERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, "Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 11 de Junio de 1947, bajo el número 732, al folio 278 del libro 12 de Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su Director Gerente don Pier Alberto Donelli, italiano, casado, domiciliado en Ayacucho 490, conforme a la facultad que le confiere la cláusula sexta de dicho contrato; don Pedro Amelotti, italiano, casado, domiciliado en Ayacucho 490 y don Carlos Cella Malugani, soltero, domiciliado Ayacucho 490, todos mayores de edad, únicos componentes de "LATERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Julio de 1949, bajo el número mil treinta y cinco, al folio treinta y dos del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social en $ 500.000 m/n., o sea hasta la suma de $ 700.000 m/n., integrada por los socios en la siguiente forma: a) "Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", $ 350.000.—: $ 65.251.25 en especie y $ 17.374.38 en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, y $ 267.374.37, debitándose su cuenta acreedora, hasta este importe, según el Balance adjunto, firmado por los suscriptos; b) Pedro Amelotti, pesos 250.000.—: $ 32.625.63 en especie y $ 8.687.18 en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, y pesos 208.687.19, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe, según dicho balance; c) Carlos Cella Malugani, $ 100.000.—: $ 32.625.63 en especie, y $ 8.687.18 en efectivo en el acto de constituirse la sociedad, y $ 58.687.18, debitándose su cuenta acreedora hasta este importe, según dicho Balance. — 2º) Con los precedentes aportes, declaran cumplida la obligación de los socios de aportar las cuotas suplementarias previstas en la Cláusula Quinta del Contrato Social. — 3º) Consiguientemente, modificar la cláusula quinta del Contrato Social, en la siguiente forma: "Quinta' El Capital se fija en la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: a) Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, "Aedesnova Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Pedro Amelotti, y c) Cien mil pesos moneda nacional, Carlos Cella Malugani. — 4º) Los socios Directores-Gerentes, Pier Alberto Donelli y Pedro Amelotti, indistintamente correrán con todo lo relativo a la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Pier Alberto Donelli. — Pietro Amelotti. — Carlos Cella Malugani.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 150.— e.8|12-Nº 2.306-v.14|12|50

MONTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. G. Mansilla, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 17 de noviembre de 1950, se modifica el contrato social de MONTI, S. R. L., como sigue: Artículo Cinco: El capital social lo forma la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, representados en cuotas de cien pesos cada una, suscribiéndose entre los socios por partes iguales. — La integración se efectúa totalmente en bienes, conforme inventario que los socios firmen. — Artículo Seis: La Sociedad será administrada por el señor Julio Helvático Monti, que en su carácter de gerente tendrá el uso de la firma social en forma individual y exclusiva, ejerciendo todas las atribuciones para llenar el fin de la sociedad y representándola en todos los actos. — Artículo Ocho: El treinta de diciembre de cada año se efectuará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación, que podrán efectuarse trimestralmente. De las utilidades líquidas anuales, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrarse el diez por ciento del Capital. — Las ganancias, como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Si de un balance anual resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando aviso al otro por telegrama colacionado, dentro de los treinta días posteriores a la aprobación de dicho balance. — Todo balance no observado dentro de los días de terminados, se considerará aprobado. — Tercero: Todas las demás cláusulas no sufren modificación alguna y continúan, por lo tanto, rigiendo en toda su extensión.

Buenos Aires, Noviembre 4 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 85.— e.8|12-Nº 2.278-v.14|12|50

MUCHNIK HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores don Jacobo Muchnik, domiciliado en Wáshington dos mil setecientos cuarenta y siete; don Herminio Muchnik, domiciliado en Wáshington dos mil setecientos cuarenta y siete; y don Pedro Muchnik; domiciliado en Florida trescientos treinta y seis; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "Muchnik, Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos treinta y cinco al folio diez del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar el contrato social de la referida sociedad, que en lo sucesivo dirá: Primera: Queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "MUCHNIK HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Florida trescientos treinta y seis de esta Capital, o donde los socios lo fijen en el futuro. Podrá establecer sucursales dentro o fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segunda: El objeto de la sociedad es el del asesoramiento publicitario en general, comprendiendo sus diversos aspectos y modalidades. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos publicitarios. A esos efectos, la sociedad podrá actuar como gestora o mandataria, pudiendo intervenir en licitaciones públicas o privadas. Podrá com-

prar o vender los bienes inmuebles que resulten necesarios para sus objetivos, pudiendo arrendarlos, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real, bien sea contratando con particulares o con instituciones nacionales, provinciales, municipales, o mixtas, especialmente con los Bancos Oficiales integrantes del sistema que rige el Banco Central de la República Argentina. La sociedad tendrá la más amplia capacidad técnica y legal para actuar dentro de sus fines, sin más restricciones que las que fijen las leyes del país y sin que pueda considerarse como limitativa la enunciación de facultades que anteceden. En consecuencia, ningún acto jurídico dejará de realizarse por no aparecer consignada la respectiva facultad en este contrato, siempre que él se relacione directa o indirectamente con el objetivo social. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Jacobo Muchnik treinta y cuatro cuotas, o sean Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, y a cada uno de los socios Herminio y Pedro Muchnik treinta y tres cuotas, o sean Treinta y tres mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas mediante el activo y pasivo de la sociedad de hecho que giraba en plaza en el ramo de publicidad bajo el rubro de Muchnik Hermanos. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad para el fin de cada ejercicio, en cuyo caso deberá hacer saber su voluntad respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. En este caso el socio que se retira deberá ceder sus cuotas a los demás socios o a terceros que éstos indiquen y en la proporción que se le señale, abonándosele su parte en el capital y utilidades según balance. Para determinar la parte en la llave, se fijará un promedio de las utilidades de los últimos cinco años. Los importes que así resulten le serán abonados en dos cuotas iguales que devengarán un interés bancario, pagaderas la primera cuota a los noventa y la segunda a los cientos ochenta días de hacer efectivo su retiro. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes de la misma, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones, bancarias, oficiales y|o particulares. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance o inventario general de las existencias sociales. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social y las reservas para responder a las leyes sociales, el resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. En caso que resuelvan desvincularse de la sociedad, deberán notificarlo a los socios sobrevivientes dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento de su causa habiente, y se procederá a liquidar su parte en la forma prevista en la cláusula cuarta para el retiro de su socio, a cuyo efecto se practicará un balance para el día en que se produjo la incapacidad o fallecimiento. — Octava: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de capital. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara de Artes Gráficas de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara de Artes Gráficas de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entre líneas "el resto será" Vale. — Jacobo Muchnik. — Herminio Muchnik. — Pedro Muchnik. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S.r.: "diciembre" Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 310. — e.8|12-Nº 2.352-v.14|12|50

MASTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Benítez Cruz, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de Junio del corriente año, otorgada ante el escribano don Alejandro I. Abrevaya, la Sociedad "MASTRA, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1.958, folio 222 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 13, las señoritas Josefina Natalia Maccio y María Luisa Maccio, Cedieron y Transfirieron a favor del señor Juan Strano ciento veinticinco cuotas de capital cada una, de un valor de Cien pesos cada cuota, lo que importa en total Veinticinco mil pesos de igual moneda; y por el mismo acto se resolvió aumentar el capital social en la siguiente forma: Don Juan Strano, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Josefina Natalia Maccio, setecientas setenta y cinco cuotas de igual valor cada una, o sean Setenta y siete mil quinientos pesos moneda legal y doña María Luisa Maccio setecientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda legal cada una, o sean setenta y siete mil quinientos pesos moneda legal.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. Raspado: siete. — Vale. — Enmendado J. Vale. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.8|12-Nº 2.351-v.14|12|50

MORANDI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: Víctor Leandro Morandi, que firma "Víctor L. Morandi", con domicilio en Dr. Elcodoro Lobos Nº 280, Francisco Carlos Morandi, domiciliado en Rosario Nº 200, Antonio Andrés Torre, que firma "Antonio A. Torre", domiciliado en Monteagudo 255, Manuel Emilio Villambrosa, con domicilio en Pedro Goyena Nº 1072, integrantes de "Morandi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en esta plaza con domicilio en la calle Solís Nº 757, con contrato de constitución, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1937, bajo el Nº 32, folio 148, libro dos de "Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cesión de cuotas inclusión de socios y modificación de contrato de fecha 8 de mayo de 1941, inscripto bajo el Nº 154, folio 210 del libro cinco de "Contratos de Responsabilidad Limitada", de cesión de cuotas de capital con fecha 24 de septiembre de 1942, inscripta bajo el Nº 792, folio 228 del libro seis de "Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de aumento de capital y modificación de contrato social de fecha 21 de abril de 1945, bajo el Nº 468, folio cuatrocientos del libro ocho de "Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y las sucesiones de los ex socios, señor Francisco J. Morandi, representada por el señor Francisco Carlos Morandi, con el domicilio constituído ut supra, y del señor Ernesto F. Morandi, representada por la señora Julia Delfina Morandi de Bares que constituye domicilio en Federico Lacroze Nº 2252, todos vecinos de esta Capital Federal, de nacionalidad argentina, mayores de edad y con capacidad para contratar, se resuelve de común acuerdo modificar algunas cláusulas del contrato social de "Morandi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 600.000.— prorrogando asimismo el término de duración de la referida sociedad, todo con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1949. Y a fin de evitar la dispersión de las cláusulas del contrato social en distintos instrumentos jurídicos vienen por el presente a articularlo nuevamente, disponiendo desde esa fecha y para lo sucesivo la siguiente redacción definitiva: Primero: La Sociedad "MORANDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Solís número setecientos cincuenta y siete, queda subsistente y constituída entre los otorgantes, señores: Víctor L. Morandi, Francisco Carlos Morandi, la Sucesión de don Francisco J. Morandi, representada por don Francisco Carlos Morandi, según justifica con testimonio que dice: "... la sucesión de don Ernesto F. Morandi, representada por doña Julia Delfina Morandi de Bares, según justifica con testimonio que dice: "... el señor Antonio A. Torre y el señor Manuel Emilio Villambrosa. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto continuar las operaciones mercantiles de "Morandi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el ramo de almacén de curtidos e importación de toda clase de materiales para la fabricación de calzado y otras industrias. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, cuyo monto pertenece a los contratantes, según lo acredita el balance del ejercicio correspondiente al año mil novecientos cuarenta y nueve. Se divide dicho capital social en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, y en este acto el señor Carlos R. Morandi, domiciliado en Avenida Alvear Nº 1999, realiza cesión de las setenta y cinco cuotas de capital que le pertenecen, con un valor de setenta y cinco mil pesos, a favor de la Sucesión de don Ernesto F. Morandi, declarando el cedente haber recibido antes de ahora el importe correspondiente, de setenta y cinco mil pesos, por cuya cantidad les otorga el correspondiente recibo y carta de pago en forma, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación y renunciando desde ya a toda reclamación ulterior, efectuada dicha cesión de conformidad al art. 12 de la Ley 11.645. Por consiguiente, los aportes al capital social quedan integrados en la siguiente forma: Don Víctor L. Morandi, Ciento Cincuenta Mil Pesos, o sea ciento cincuenta cuotas; don Francisco Carlos Morandi Cien Mil Pesos, o sea cien cuotas; la Sucesión de Don Francisco J. Morandi Ciento Cincuenta Mil Pesos, o sea ciento cincuenta cuotas; la Sucesión de Don Ernesto F. Morandi, Ciento Cincuenta Mil Pesos, o sea ciento cincuenta cuotas; Don Antonio A. Torre Treinta y Cinco Mil Pesos, o sea treinta y cinco cuotas; y Don Manuel Emilio Villambrosa Quince Mil Pesos, o sea quince cuotas; sumando el total seiscientos mil pesos. El capital aportado gozará del seis por ciento de interés anual. — Cuarto: Al finalizar cada año se procederá a practicar un balance general, repartiéndose la ganancia líquida en la siguiente proporción: para la cuenta de don Víctor Leandro Morandi el veinticinco por ciento; para la de don Francisco Carlos Morandi el diecisiete por ciento; para la cuenta de la Sucesión de don Francisco J. Morandi el doce por ciento; para la cuenta de la Sucesión de don Ernesto F. Morandi el doce por ciento; para la cuenta de don Antonio A. Torre el once por ciento; para la de don Manuel Emilio Villambrosa el seis por ciento y para la cuenta de Previsión y bonificaciones el diecisiete por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en proporción al capital aportado. — Quinto: Por convenio privado los socios se comprometerán a no retirar el porciento que se estipule de las ganancias acumuladas, a fin de aumentar el capital. Cada balance se asentará en el libro de Inventario, debidamente firmado por todos los socios, siendo suficiente para su aprobación la firma de los socios cuyos capitales contados por el número de cuotas sean mayoría. — Sexto: La administración y fiscalización de la Sociedad estarán a cargo de los socios don Víctor Leandro Morandi y|o don Francisco Carlos Morandi, quienes con el cargo de gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo el uso de la firma social y debiendo suscribir con sus firmas personales a cotinuación de la firma social "Morandi & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Cada uno de los Gerentes podrá conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto judicial o administrativo en el cual sea parte como actora o demandada, representarla ante cualquier institución oficial o privada, percibir, cobrar lo que se adeudare, solicitar crédito en cualquier Banco, inclusive Banco Nación y girar cheques contra los fondos de la Sociedad, junto con las restantes facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad, ejercitando los actos propios de la administración, entendiéndose que las facultades consignadas lo son simplemente con carácter enunciativo y podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. — Séptimo: Mensualmente se cargará a la cuenta de gastos generales las cantidades que se asignen y retire cada socio, como retribución por su trabajo personal. — Octavo: La duración de este contrato es de Cinco años desde la fecha de su constitución, que se conviene con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1949. Transcurridos dos años, contados de la misma manera, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse dando aviso a uno de los Gerentes mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Noveno: La disolución total o parcial de la Sociedad y la forma de liquidarla, como cualquier otra modificación del contrato constitutivo, se regirá por las reglas del artículo 354 del C. de Comercio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Si de la primera citación no resultara la presencia de socios que representen las tres cuartas partes de capital se convocará a una segunda reunión, que se efectuará siempre que asista un número de socios que represente, por lo menos, la mitad de cuotas de capital. Pero la cesión de cuota o cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad no podrá efectuarse sin el consentimiento unánime de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento, o de incapacidad prolongada de un socio, será facultativo de los restantes reconocer un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, o devolverles el capital que tenía acreditado en el último balance. El por ciento de la ganancia líquida obtenida sobre el total de ventas del ejercicio anterior servirá para calcular la parte proporcional que debe acreditarse por las ventas realizadas entre el último balance y la fecha de separación del socio fallecido o incapaz, sin necesidad de practicar un nuevo balance general. — Undécimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios deberá ser resuelta en la forma que aconseje la mayoría establecida en el artículo nueve. En caso de que dicha mayoría estableciese la separación de alguno de los socios, para la liquidación y de las ganancias se procederá de acuerdo a las normas establecidas en el artículo diez. — Duodécimo: Todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones, etc., serán válidas, fehacientes y obligarán entre los contratantes, y entre éstos y la Sociedad, siempre que se verifiquen por telegrama colacionado al domicilio que constituye cada una de las partes en este contrato. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julia Delfina Morandi de Bares. — Víctor L. Morandi. — Francisco Carlos Morandi. — Antonio A. Torre. — Manuel Emilio Villambrosa. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 425.— e.8|12-Nº 2.341-v.14|12|50

PRODULANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Zdenko Bruck, argentino, Avda. Alvear 4690, don Gualterio Bloch, argentino, Echeverría 3645, y don Ernesto Brunner, alemán, Uruguay Nº 572, todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "Produlana", Sociedad de

Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Noviembre de 1945, bajo el número 320, al folio 90, del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, contrato modificado el 25 de septiembre de 1946 inscripto el 28 de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1229. al folio 493, libro 10 del mismo Registro, el 21 de abril de 1947, inscripto el 9 de Junio de 1947, bajo el número 702, al folio 269 del libro 12 del mismo Registro; y el 16 de diciembre de 1949, inscripto el 31 de diciembre de 1949, bajo el número 2689, al folio 290, del libro 17 del mismo Registro, se conviene por este acto en aumentar el capital social de la entidad, anteriormente establecido en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda legal, hasta la suma de Un millón de pesos moneda legal, incorporando a la vez en el carácter de socio, al señor Ernesto Wolf, argentino, Melian 2090, mayor de edad, quien, presente en este acto, firma el presente instrumento en señal de conformidad, declarando conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social. — El aumento de capital, que importa Quinientos cincuenta mil pesos moneda legal, se distribuye entre los socios en la siguiente forma: Sres. Bruck, Bloch y Brunner, cien mil pesos moneda legal cada uno; Sr. Wolf, como nuevo socio, doscientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Tanto la incorporación del señor Wolf en el carácter de socio, como el aumento resuelto del capital social, se efectúan con vigencia al 1º de octubre de 1950, realizándose este último en la forma que resulta del balance general practicado a la citada fecha que, firmado por todos los socios, se tiene como parte integrante de este contrato. — A continuación los socios Sres. Bruck, Bloch, Brunner y Wolf, resuelven por unanimidad modificar diversas cláusulas del contrato social el que quedará redactado, en su totalidad, en la forma que se transcribe a continuación: Primero. — El nombre de la sociedad será "PRODULANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cuarenta y nueve años. pero podrá ser liquidada antes por resolución unánime de los socios. — Tercero. — El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos, hilados, artículos de mercería, bonetería, lencería y afines y en general, dedicarse a todas las actividades que se relacionen con la industria textil. La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles con o sin hipoteca, y podrá además entrar a formar parte de otras sociedades, ya sean de responsabilidad limitada o de otra clase. Cuarto. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Don Gualterio Bloch, quinientas cuotas; Dr. Zdenko Bruck, quinientas cuotas; Don Ernesto Brunner, quinientas cuotas; y Don Ernesto Wolf, quinientas cuotas. — Quinto. — La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes quienes tendrán las facultades que se les confieran al hacerse su nombramiento. Quedan nombrados ahora Gerentes los Sres. Gualterio Bloch, Zdenko Bruck, Ernesto Brunner, y Ernesto Wolf, con todas las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, y que para firmar cheques, girar contra la sociedad u obligarla con contratos se requerirá indispensablemente la firma conjunta de dos de los Gerentes nombrados o la firma conjunta de alguno de ellos con alguno de los Gerentes que se nombren en el futuro. — Sexto. — El año comercial de la sociedad comenzará el primero de octubre y terminará el treinta de setiembre. Las cuentas y Balances de la sociedad se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios previa deducción de la reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de separar las demás sumas que se destinaren a otros fondos de reserva, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas, en caso de existir. En caso de que dentro del plazo de treinta días de la terminación del balance, los socios no hubieran hecho observación, se considerará aprobado. — Séptimo. — Ningún socio tiene derecho a ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo conformidad de los demás socios, debiendo el socio saliente ofrecerlas a los otros socios por el valor que las cuotas tengan de acuerdo al último Balance practicado. Los socios dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente deberán hacer conocer su resolución dentro de los treinta días de recibido el aviso, y el socio saliente deberá ceder sus cuotas a las personas que los otros socios indiquen. Si los otros socios no estuvieren dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente, ni aprobaren el ingreso de un extraño propuesto por el socio saliente, la sociedad será liquidada. En caso de que alguno de los socios deseare transferir cuotas a favor de alguno de sus hijos, no será necesaria para esta transferencia la conformidad de los restantes socios. — Octavo. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso. — La incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido no tendrá lugar si los mismos se encuentran en el exterior del país en la oportunidad de producirse el fallecimiento, en cuyo caso la sociedad les reembolsará la parte que en la misma pudiera corresponderle al socio fallecido en concepto de capital u otros haberes, determinada en base al balance practicado a la fecha del fallecimiento. En este caso, el importe a reembolsar será abonado por la sociedad en cuatro cuotas semestrales, la primera de ellas a los seis meses de la fecha del deceso, y con un interés del seis por ciento anual. — Noveno. — Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios respecto de sus derechos y obligaciones legales, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigable componedor nombrado de común acuerdo por los socios con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Décimo. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado para constancia de las resoluciones que interesen a aquélla. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran. Las decisiones se tomarán por unanimidad. Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos. — Décimo primero. — En caso de que algún socio se ausentare o estuviere impedido de concurrir a las reuniones de los socios en que se discutan asuntos de interés para la sociedad, podrá autorizar a otra persona para que vote en su nombre toda vez que deba adoptarse alguna resolución. — Décimo segundo. — El domicilio actual de la sociedad es en la calle Moreno 1567, Buenos Aires. — De común acuerdo con cuanto antecede, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmados: Z. Bruck. — G. Bloch. — E. Brunner. — Ernesto Wolf.

Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 365.— e.8|12-Nº 2.364-v.14|12|50

RIVOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; entre los señores Ricardo Troya, de nacionalidad argentino. de cuarenta años de edad, de estado civil casado con doña Judith Ofelia Paz, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis de esta Capital; Alberto Abraham Troya, de nacionalidad argentino, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado, con doña Haydée Cecilia Martijena, domiciliado en la calle San Lorenzo sesenta y seis de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Pedro Ozun, de nacionalidad argentino, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil casado con doña Elena Bell Wright, domiciliado en la calle Pampa cinco mil cuarenta y tres de esta Capital; Luis Rivitti, de nacionalidad italiano, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado con doña Florinda María Venditti, domiciliado en la calle S. M. del Carril dos mil quinientos cuarenta y uno de esta Capital; José Rivitti, de nacionalidad italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado con doña Teresa Romano, domiciliado en la calle S. M. del Carril dos mil ciento cincuenta y dos de esta Capital; Delfor Hipólito Izurieta, de nacionalidad argentino de estado civil soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda ciento cuarenta y siete de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires y don Antonio Sanjurjo, de nacionalidad argentino, de cuarenta y siete años de edad, de estado civil casado con doña Libertaria Borgogno, domiciliado en la calle Paraná mil ciento doce de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial e industrial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará RIVOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en la calle Pampa cinco mil cuarenta y tres de esta Capital, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto del país y del extranjero con o sin asignación de capital. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la realización de todo acto jurídico vinculado a la producción, importación, exportación, transformación, comercialización y financiación de todos los ramos comerciales e industriales que la Sociedad considere convenientes, en especial la Fabricación de Máquinas de toda clase de Industrias; Fundición de metales; laminación de metales y afines. Todas sus actividades comerciales, industriales o financieras podrá efectuarlas tanto por cuenta propia, como de terceros o asociada a terceros, pudiendo también tomar participación en Sociedades constituidas o a constituirse, ya sean éstas anónimas, de responsabili-. Pasa al sello nacional de $ 3,00 m|n. Nº 239.839. Viene del sello nacional de $ 3,00 m|n. Nº 239.838. dad limitada o en comandita, aportando los capitales que estime convenientes y tomando participación activa en la dirección y administración de ellas por medio de uno o más socios gerentes o de factores especialmente designados al efecto. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, y si este plazo no fuera denunciado por ninguno de los contratantes con seis meses de anticipación a su vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por un plazo igual. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, las cuales son suscriptas en la proporción siguiente: Don Ricardo Troya, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional aportadas íntegramente en dinero efectivo; Don Alberto Abraham Troya, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportadas íntegramente en dinero efectivo; Don Pedro Ozun, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional aportadas íntegramente en maquinarias y mercaderías; Don Luis Rivitti, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional aportadas íntegramente en mercaderías; Don José Rivitti, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportadas íntegramente en mercaderías; Don Delfor Hipólito Izurieta, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportadas íntegramente en mercaderías y Don Antonio Sanjurjo, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportadas íntegramente en mercaderías, según detalle que por separado firman de conformidad los socios. Los socios declaran conocer y manifiestan conformidad con los aportes efectuados en maquinarias, mercaderías y muebles y útiles. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de ninguna índole. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Troya; Alberto Abraham Troya; Pedro Ozun; Luis Rivitti; José Rivitti y Delfor Hipólito Izurieta, quienes investirán el cargo de socio gerente, con todas las facultades y obligaciones que les señala la Ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros salvo aquellos casos en que la Sociedad tenga intereses propios. El uso de la firma social en todas las operaciones mercantiles, industriales, comerciales y bancarias, deberá llevar siempre la firma indistinta de dos de los socios gerentes, pudiendo éstos realizar. Pasa al sello nacional de $ 3,00 m|n. Nº 239.805. Viene del sello nacional de $ 3,00 m|n. Nº 239.839. sin limitación alguna y con la mayor amplitud toda clase de operaciones bancarias, administrativas, comerciales e industriales en nombre de la Sociedad; adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles; inmuebles; semovientes; títulos; acciones; valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación y de locación de servicios; ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones; renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, privados o extranjeros y|o con casas o particulares, pudiendo solicitar hipotecas y suscribirlas; créditos; abrir y cerrar cuentas corrientes; girar sobre dichas cuentas; con fondos o en descubierto; librar; aceptar; firmar; avalar; descontar cheques; letras de cambio; pagarés; prendas con registro y flotantes y demás papeles de negocio. Podrán también solicitar marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales o especiales; revocarlos en todo o parte y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran a estos fines. Podrán también actuar y representar a la Sociedad ante la Aduana, Ministerios y Municipalidades, sus dependencias u oficinas; constituir sociedades, debiéndose considerar la precedente enunciación como simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrán celebrar todos los actos jurídicos, administrativos, comerciales, industriales y financieros que sean convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. — Sexto: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En estos casos los sucesores del socio fallecido o los representantes del socio incapacitado, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad, deberán optar por continuar, o no, dentro de la Sociedad; si se resolvieran por la continuación se obligarán a la unificación de sus personerías, en caso contrario los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, el haber que le corresponda, conforme resulte del balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, en diez cuotas mensuales iguales, pagaderas en la siguiente forma: una contra la cesión de las cuotas de capital social y las nueve restantes en igual fecha. Pasa al sello nacional de $ 3.00 m|n. Nº 239.806. (Viene del sello nacional de $ 3.00 m|n. Nº 239.805) — de los meses posteriores con más un interés anual del seis por ciento. — Las propiedades inmuebles de la Sociedad que existieran, se tomarán al valor de estimación que haga de ellas el Banco de Crédito Industrial Argentino, al que deberá sumarse un veinte por ciento más, esta estimación deberá pedirse a la fecha del fallecimiento o la de la declaración legal de incapacidad. — La opción de compra de los socios sobrevivientes deberá ser comunicada en forma fehaciente a los herederos del socio fallecido o a los representantes del socio incapacitado y su plazo empezará a contarse vencido el acordado en la opción de continuación estipulada en esta cláusula. — Los socios no podrán retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del presente contrato, ni podrán ceder sus cuotas de capital a extraños sin con-

sentimiento expreso de socios que representen el setenta por ciento del capital social, debiendo en cualquier caso notificar a la Sociedad su voluntad de retirarse o ceder sus cuotas con seis meses de anticipación. — En cualquiera de estos casos los socios a prorrata de sus aportes podrán adquirir sus partes con opción a pagar al contado o en tres plazos y con el interés de acuerdo a lo establecido en este artículo. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a la reunión. — Se llevará un libro de actas rubricado para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán por simple mayoría de votos resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y o|a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. — Para poder sesionar se requerirá la presencia de socios que representen el setenta por ciento del capital y deberán firmar el libro de actas todos los presentes. — Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen sus operaciones comerciales y se cerrará el treinta de Abril de cada año, y el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conformes a las prácticas mercantiles serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades, deducidas gratificaciones al personal, constitución de reservas especiales o facultativas se distribuirán entre los socios a prorrata de los capitales — (Pasa al sello nacional de $ 3.00 m|n. Nº 239.807). — (Viene del sello nacional de $ 3.00 m|n. Nº 239.806). — integrados. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en esta misma proporción. — Noveno: Los socios gerentes señores José Rivitti; Luis Rivitti y Delfor Hipólito Izurieta no podrán realizar ni desempeñar ninguna actividad ajena a la Sociedad sin la conformidad expresa y previa de los otros socios. Los socios gerentes señores Ricardo Troya; Alberto Abraham Troya y Pedro Ozun podrán disponer libremente de su tiempo y actividades. — Décimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. — Conformes las partes con todas y cada una de las diez cláusulas que integran el presente contrato, firman los contratantes en lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: ocho — ciento — fehaciente — Vale. — Firmado: Ricardo Troya.— Alberto Abraham Troya. — Pedro Ozun. — José Rivitti. — Luis Rivitti. — Delfor Hipólito Izurieta. — Antonio Sanjurjo.

Buenos Aires, 4 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 575.— e.8|12-Nº 2.285 v.14|12|50

RENO
Renovación de Pieles
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Regino Nicolás Gómez Lastra, español, casado, con domicilio en la calle Rioja número tres mil doscientos sesenta y cinco (Olivos; Provincia de Buenos Aires), cédula de identidad número cuatrocientos noventa mil sesenta y nueve, de la Policía Federal, y don Sigfrido Schwimmer, alemán, soltero, con domicilio en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro de esta ciudad, cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta mil ochocientos setenta y dos de la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la fundación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro o razón social de "RENO", RENOVACION DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a partir del día de la fecha del presente y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Larrea número mil cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la renovación, conservación y lustraje de pieles y anexos, tanto por cuenta propia como de terceros, en comisión o consignación, pudiendo industrializar, y|o importar, y|o exportar cuanto fuere necesario para cumplir con su finalidad, como así también realizar todos los actos jurídicos y de comercio convenientes a su objeto, entre los que se incluyen: comprar, vender, permutar, dar y|o recibir en pago, dar y|o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles con o sin garantía, constituir o aceptar prendas agrarias, solicitar de los poderes públicos marcas de fábrica, patentes de invención, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad intelectual y|o industrial, renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación, aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles, concurrir a licitaciones, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales, letras de cambio, operando en cualquier sociedad particular o bancaria, oficial, mixta o privada, en las operaciones que habitualmente realizan estas instituciones. Esta enumeración no es limitativa por lo que no excluye el otorgamiento de toda clase de contratos, por instrumento público y|o privado, y la celebración de cualquier acto que directa o indirectamente coopere más eficazmente a la realización — (Sigue al sello nacional de un peso cincuenta, número cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinticinco) — (Viene del sello nacional de cuatrocientos pesos, número ciento ochenta y uno, serie "I") — de los fines sociales. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por cinco años, a contar desde la fecha del presente. Este plazo se considerará sucesiva y automáticamente prorrogado por períodos de Un Año de duración —sin necesidad de formalizar un nuevo contrato—, siempre que por unanimidad no se convenga la cesación de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, de las que corresponden quinientas cuotas al socio don Regino Nicolás Gómez Lastra y las quinientas restantes al socio don Sigfrido Schwimmer. El capital expresado queda integrado con la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional aportado en efectivo, y el saldo de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional por documentos a cobrar, garantía en efectivo otorgada por el arrendamiento de maquinaria y alquileres del local social pagados por adelantado, todo lo cual consta en el inventario practicado a tal efecto y suscripto de conformidad por ambos socios, que forma parte del presente y en el cual se han especificado los valores reales de los créditos expresados. — Quinta: La representación, administración y fiscalización de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, que actuarán como gerentes con todas las atribuciones fijadas en la cláusula segunda del presente, pero para que la sociedad quede obligada bajo cualquier aspecto en el que puedan comprometerse la marcha de los negocios, es indispensable la firma de ambos socios. En caso de ausencia y|o imposibilidad de cualquiera de los socios, éste podrá otorgar a un tercero ajeno a la sociedad, cuya persona deberá ser aceptada por el socio restante, un poder o carta poder para que lo represente en la misma, entendiéndose en este caso que el mandatario tiene exactamente todas las atribuciones de su mandante, a los efectos señalados. — Sexta: Los socios deberán consagrar todo el tiempo necesario y su capacitación técnica a los negocios sociales, les está vedado suscribir documento alguno que pueda ocasionar algún perjuicio a la sociedad y tomar resolución alguna por cuenta propia; tampoco podrán intervenir en cualquier forma personal, directa o indirectamente, como socio, accionista o comanditario, en otras entidades que abarquen el mismo ramo y giro comercial de esta sociedad. Los socios no gozarán de sueldo o cualquier otra especie de remuneración, pero podrán retirar a cuenta de futuras ganancias la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional, mensuales. — Séptima: Todos los años y a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se cerrarán los ejercicios sociales, rea- — (Sigue al sello nacional de un peso cincuenta, número cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y seis) — (Viene del sello nacional de un peso con cincuenta, número cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco, serie "J"). — lizándose un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberá ser aprobado por unanimidad; a este efecto, se considerará aprobado si no fuera observado por ninguno de los socios dentro de los quince días subsiguientes de efectuado. — Octava: Realizado cada balance las utilidades sociales líquidas se distribuirán en la siguiente forma: primero, el cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; segundo, la cantidad que determinen los socios por unanimidad para constituir un fondo de reserva extraordinario y, tercero, el saldo se adjudicará a cada socio en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción y su importe se llevará a las respectivas cuentas particulares. Será obligatorio antes de fijar la cifra definitiva de utilidades y|o pérdidas, efectuar las amortizaciones sobre los rubros del activo conforme sea requerido técnicamente. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de la época fijada en la cláusula tercera o sus prórrogas, si las hubiera. El que así no lo haga perderá en favor de la sociedad los derechos a percibir ganancias o comisiones pendientes y recibirá únicamente la parte que le corresponde de capital, conforme a sus cuotas en ese momento, no pudiendo reclamar bajo ningún otro concepto suma alguna, inclusive probable valor llave del negocio. La proporción de capital que así resultare le será pagado de contado al saliente, si la sociedad estuviere en condiciones para ello, en caso contrario, el pago lo será en cuotas que se determinarán en cantidad y tiempo, pero nunca inferiores a un veinte por ciento anual de la suma resultante, con un interés del seis por ciento anual sobre el saldo. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad y decisión unánime de los socios; la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en uso de la firma social, salvo que éstos nombren liquidadores a terceras personas. En caso de liquidación se pagarán en primer término las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado en proporción a las cuotas de cada socio y el remanente, si lo hubiere, será distribuído en idéntica proporción entre los mismos. — Undécima: Les está prohibido a los socios transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad expresa del restante; en caso contrario, el socio que desee continuar con los negocios tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos legítimos exclusivamente quedarán automáti- — (Sigue al sello nacional de un peso cincuenta, número cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y siete) — (Viene del sello nacional de un peso con cincuenta, número cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y seis, serie "J") — camente incorporados a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones de su titular, debiendo unificar personería para el caso de que sean más de uno o designar un mandatario para que los represente, en la forma prevista en la cláusula quinta "in fine". Para el caso de que los herederos no deseen incorporarse a la sociedad, se les aplicará la cláusula novena del presente. — Duodécima: Todas las decisiones, aprobación de balances generales, resoluciones y acuerdos entre los socios, se harán constar en actas asentadas en un libro especialmente rubricado a tal efecto y que deberán ser firmadas por ambos socios. Las reuniones se celebrarán cuando cualquiera de los socios así lo requiera o cuando las actividades sociales lo determinen para la mejor marcha de los negocios; en estas reuniones cada socio tendrá un número de votos equivalente al de acciones que posea. — Décimotercera: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios con motivo de la interpretación y|o ejecución de este contrato, en cualquier época, será dirimida por un Tribunal Arbitral compuesto de dos miembros que serán elejidos uno por cada socio; el Tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días de haber sus miembros aceptado el cargo y pronunciarse dentro de los treinta días de dicha aceptación. El laudo del Tribunal o si éste no se pusiera de acuerdo, podrá ser apelado ante un tercer árbitro arbitrador que será nombrado por el Centro Industrial del ramo de la sociedad, dentro de los cinco días de la requisitoria y que se expedirá dentro de los quince días de aceptado el cargo, dictando el laudo pertinente que será fundado e inapelable, produciendo todos los efectos de una sentencia judicial y debiendo ser cumplido dentro de los quince días de su notificación. — Décimocuarta: Los componentes de la sociedad de común acuerdo, facultan al Dr. Carlos Mario G. Pozuela a cuyo cargo estuvo el asesoramiento legal y redacción del presente, para correr con los trámites de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, autorizándolo para aceptar las modificaciones de este contrato que las autoridades judiciales sugieran. — De Conformidad las partes con las catorce cláusulas que anteceden, las que fueron debidamente leídas y ratificadas, firman en señal de acuerdo el presente levantado en el sello nacional de cuatrocientos pesos número ciento ochenta y uno, serie "I" y, en los sellos de un peso con cincuenta, números cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y cinco, cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y seis y el presente, cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte y siete, todos de la serie "J", en el lugar y fecha apuntado "ut supra". — Regino Nicolás Gómez Lastra. — Sigfrido Schwimmer.

Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 520.— e.8|12-Nº 2.289-v.14|12|50

RINDEX COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Vinicio José Alfredo Pron, que firma "Alfredo Pron", domiciliado en la calle Córdoba un mil ochocientos sesenta y ocho, casado, argentino, mayor de edad; Ricardo Antonio Ortiz, que firma "Ricardo A. Ortiz", domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos treinta y cuatro, argentino, casado, mayor de edad, y Jorge Alfredo Pron, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba un mil ochocientos sesenta y ocho, menor de edad, autorizado con este acto por su padre don Vinicio José Alfredo Pron, para ejercer el comercio y celebrar este contrato, convienen: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "RINDEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. RESP. LTD.". Su domicilio se fija en la ciudad de Buenos Aires, Florida ciento sesenta y cinco, (Galería Güemes, locales veinte, veintiuno) sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por principal objeto la comercialización, indus-

trialización y distribución de artículos para oficinas en general de papelería y celuloide, para esa aplicación y todo lo referente a ficheros, archivos y muebles de acero para oficinas en general, continuando en ese giro con el nombre de fantasía: "Rindex, Comercial e Industrial", de pertenencia del socio señor Vinicio José Alfredo Pron, de acuerdo al contrato de disolución de la sociedad antecesora, y de la que es sucesor el nombrado, por haberse hecho cargo del activo y pasivo, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha diez de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio ciento veintinueve del Libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales, cuyo uso permite el nombrado, de acuerdo a los términos de la cláusula primera de este contrato. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Realizar negocios de representación de toda clase sea en calidad de intermediaria, administradora, gestora, fideicomisaria y mandataria, pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación, por cuenta propia y|o de terceros y explotar toda clase de industrias en combinación con otras sociedades y|o personas, sean jurídicas, nacionales o extranjeras o de existencia visible; b) Comprar y vender inmuebles y construirlos; c) Efectuar toda clase de actos de comercio lícito; d) Comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles o inmuebles; e) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto Movilzador de Inversiones Mobiliarias o cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pagos y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar otra clase de libranzas, a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, en moneda nacional, extranjera o en oro, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar contra fondos depositados en descubierto; f) Conferir o aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos; g) Realizar cualesquiera actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales y ya fuesen de naturaleza civil o comercial que no le fueren prohibidos por leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos, pues las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integrado en la siguiente proporción y forma: por don Vinicio José Alfredo Pron: setenta mil pesos moneda nacional representado por el activo y pasivo de la sociedad "Pron y Luna", del que se hiciera cargo el nombrado de acuerdo al contrato que se inscribiera en el Registro Público de Comercio, en fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número doscientos cincuenta y dos al folio ciento veintinueve del Libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales, el que queda incorporado y transferido así al patrimonio de esta Sociedad; por don Ricardo Antonio Ortiz: setenta mil pesos moneda nacional; y por don Jorge Alfredo Pron: diez mil pesos moneda nacional; según balance que se agrega. — Quinto: Salvo autorización expresa de la sociedad, debidamente asentada en el Libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si no obstante ella, cualquier socio procurase obtener autorización judicial para vender o ceder o transferir sus cuotas a terceros o de cualquier otro modo tratase de eludirla, la sociedad podrá separarlo de su seno, expropiándole la totalidad de sus cuotas, por su valor nominal. — Igual sanción podrá aplicarse al socio que gravase sus cuotas o a quien les fuesen embargadas. — Sexto: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán interés, a razón de seis por ciento anual, que serán liquidados al final de cada ejercicio. — El tipo de interés podrá ser modificado por resolución de la sociedad, la que también podrá resolver, no pagar intereses y devolver parcial o totalmente los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — Si al finalizar el ejercicio no se devolviese al o a los socios esas sumas acordadas en préstamos, se considerará automáticamente como ampliado el capital a contar desde el nuevo ejercicio y corresponderá al socio acreedor tantas cuotas como múltiplos de Cien pesos arroje su saldo acreedor. — Séptimo: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas de pertenencia de sus consocios, que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que adopte por el número favorable de los socios, que constituya mayoría absoluta de capital social, es decir, que represente la mitad más una de las cuotas sociales, inclusive, para resolver los siguientes puntos: a) Prórroga de su duración, b) fusión con otras sociedades; c) modificación de contrato social; d) disolución anticipada de la sociedad; e) admisión de nuevos socios; f) remoción de socios y expropiación de sus cuotas; g) nombramiento y remoción de los gerentes; h) forma y proporción en que serán adjudicadas las cuotas provenientes de los aumentos de capital y|o de la expropiación de cuotas de socios removidos, retirados o fallecidos; i) aprobación de balances y todo lo relativo al pago de gratificaciones y|o concesiones o habilitación del personal y todo otra modificación del acto constitutivo. — Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Vinicio José Alfredo Pron y Ricardo Antonio Ortiz, que quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — El uso de la firma o de la denominación adoptada, estará a cargo de los socios gerentes, conjuntamente, a excepción de los endosos para el depósito de cuentas bancarias de la sociedad, la correspondencia y demás instrumentos de rutina comercial que no comporten obligación o constituyan actos de mera ejecución de resoluciones ya adoptadas por la sociedad, bastará la firma de uno de ellos. Los socios gerentes no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad, en provecho particular de los mismos ni en fianzas ni garantías de terceros. Tendrán los poderes mas amplios para actuar en nombre de la sociedad con aquellas facultades para las cuales se requieren poder especial, en particular las determinadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo autorizar todos los actos y operaciones relativas al objeto de la sociedad y especialmente, administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la sociedad; hacer pagos ordinarios o extraordinarios; cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la sociedad por cualquier causa o concepto; efectuar o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier causa; renunciar o aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; contratar locaciones de servicios, como locadora o locataria; celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y forma; solicitar patentes de invención, registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduanas; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Dirección General de Minería, Aduanas, Correos, Telégrafos, Contribución Territorial y Sellos, Dirección Nacional Inmobiliaria, Receptorías de Rentas, Obras Sanitarias, Oficinas de Tierras y de Marcas y Patentes de Invención, toda clase de asuntos de su competencia; dar o tomar en arriendo o sub-arriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, títulos de renta, bonos o warrants, guías, certificados, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, efectuando todas estas operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares sus sucursales y agencias; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos sociales enumerados o no, con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que se convengan y finalmente, representar a la sociedad, por sí o por intermedio de mandatario, en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés o sea parte como actora o demandada, con facultadad para presentar escritos, documentos, testigos y cuantos medios de prueba sean precisos; prorrogar o declinar de jurisdiccion; poner y absolver posiciones, recusar, transigir, tachar, reconvenir, decir de nulidad, renunciar apelaciones; pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, venta y remate de bienes de sus deudores, como la quiebra o concurso civil de los mismos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores y de graduación y verificación de créditos, aceptando o rechazando las resoluciones, lo mismo que concordatos y adjudicaciones de bienes; acceder u oponerse al nombramiento de síndicos y liquidadores; aceptar la dación de bienes en pago; oponer y rechazar excepciones; interponer los recursos legales, incluso los extraordinarios de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley o doctrina legal; oponerse y|o interrumpir prescripciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; acordar quitas, esperas, novaciones y términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; efectuar, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas y cauciones, percibir y dar recibos, demandar daños y perjuicios fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la sociedad, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos que estimen convenientes. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año. — A esa fecha se practicará balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resulten del balance general serán distribuídas o soportadas deducidas las sumas que se separen para habilitaciones y reservas legales y especiales de la siguiente forma: a don Vinicio José Alfredo Pron, 45 o|o; a don Ricardo Antonio Ortiz, 45 o|o; y a Jorge Alfredo Pron, 10 o|o; las utilidades distribuidas podrán retirarse en la siguiente forma: por el socio señor Vinicio José Alfredo Pron, 80 o|o de los que le correspondieran, debiendo capitalizar el 20 o|o remanente; por el socio Ricardo Antonio Ortiz, el 30 o|o, debiendo capitalizar el remanente hasta igualar el capital del socio que antecede para una vez igualada proceder de la misma forma que aquel; y por el socio Jorge Alfredo Pron, el 50 o|o hasta la liquidación de la Sociedad. — Décimo: Los socios, señores Vinicio José Alfredo Pron y Ricardo Antonio Ortiz, podrán retirar mensualmentea hasta la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, para los gastos de representación de la Sociedad, los que se cargarán a sus cuentas particulares, y el socio señor Jorge Alfredo Pron, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: — Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo disposición en contrario, dispuesta por los socios conforme al artículo séptimo, la que se practicará por el socio Vinicio José Alfredo Pron, quien encausará la gestión al pago de los créditos contra la sociedad y la realización del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Décimo Segundo: — El socio Vinicio José Alfredo Pron, se obliga a permitir con carácter exclusivo durante la vigencia de este contrato el uso de la denominación comercial "Rindex, Comercial e Industrial", así como el local de la calle Junín seiscientos cinco con cargo a la sociedad de los gastos y arrendamientos que esa ocupación originara. — Al finalizar este contrato o liquidarse la sociedad le corresponderá al señor Vinicio José Alfredo Pron, exclusivamente la denominación y local referidos sin que por ella tenga que abonar suma alguna a la sociedad. Con respecto al local de la Galería Güemes en iguales circunstancias correspondería exclusivamente al señor Vinicio José Alfredo Pron, quedando desde ya estimada la llave por el mismo en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que pertenecerá a las partes en la misma proporción en que se dividen los capitales. — Para el supuesto de que la llave del negocio se transfiriera a un tercero el producido líquido de esa venta se reparte en la siguiente proporción: para el socio Vinicio José Alfredo Pron, el 57 o|o; para el socio Ricardo Antonio Ortiz, el 33 o|o y para el socio Jorge Alfredo Pron; el 10 o|o. — Décimo Tercero: En ambos casos de liquidación, la participación del producido de la liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada para las utilidades de este contrato. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad, él o los socios sobrevivientes podrán optar por la admisión o exclusión de los herederos. En el primer caso los herederos podrán optar o rechazar la admisión. Si los herederos ingresaren en la sociedad debido a lo previsto precedentemente, deberán unificar su representación. Caso contrario se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades que correspondieran a los herederos o incapaz hasta la fecha del fallecimiento o desde que dejó de prestar su actividad como consecuencia de su incapacidad, a partir de la cual les corresponderán únicamente las utilidades provenientes de los capitales invertidos según intereses bancarios usuales en la época y utilidades que se pagarán en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el remanente en tres pagarés a ciento veinte días, ciento ochenta días y doscientos cuarenta días de esta fecha. — Décimo Quinto: Todas las divergencias que se originen entre los socios con respecto a la aplicación e interpretación de este contrato o con los representantes únicos de los herederos o incapaces, se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los quince días de planteada la cuestión, quedando desde ya designado como árbitro tercero, quien ejerciera. En caso de que alguna de las partes no designara su representante dentro del plazo fijado, quedará como árbitro único el árbitro tercero. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituída entre los signatarios la sociedad "Rindex, Comercial e Industrial, S. Resp. Ltd.", y se obligan a su fiel cumplimiento. Previa lectura y ratificación así

lo otorgan y firman, hallándose extendido el presente en siete sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, numerados del quinientos noventa y ocho mil quinientos diez y seis, quinientos noventa y ocho mil quinientos ocho, quinientos noventa y ocho mil quinientos once, quinientos noventa y ocho mil quinientos doce, quinientos noventa y ocho mil quinientos trece, quinientos noventa y ocho mil quinientos diez y ocho y quinientos noventa y ocho mil quinientos diez y nueve, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Ricardo A. Ortiz. — Alfredo Pron. — Jorge Alfredo Pron. — Buenos Aires, diez octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 850.— e.8|12-Nº 2.262-v-14|12|50

ROMEKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Alberto Luis Roig, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real y constituído en Corrientes 1981, piso 2º, departamento 14; don Simón Kogan, argentino, soltero, con domicilio real y constituído en Sarmiento 2081, departamento 7º; Susana Pakman de Melman, argentina, casada, domiciliada en Corrientes 4167, primer piso A; León Kogan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Charcas 1683, que firma y es conocido en el comercio como León Cogan, y Enrique Melman, casado, mayor de edad, con domicilio real y constituído en Corrientes 4167, 1º "A", se conviene lo siguiente: Primero: don Alberto Luis Roig cede y transfiere las cuarenta cuotas que posee en ROMEKO S. R. L. a los señores Enrique Melman, León Kogan y Simón Kogan en la siguiente forma: a don Enrique Melman le cede y transfiere veintisiete cuotas, a don León Kogan le cede y transfiere siete cuotas. Por la venta de dichas cuarenta cuotas el señor Roig recibe en este acto la suma de Veintisiete mil setenta y ocho pesos con setenta y un centavos, sirviendo el presente de suficiente recibo. Como consecuencia de esta cesión el señor Alberto Luis Roig queda totalmente desvinculado de Romeko, S. R. L., quedando saldadas todas sus cuentas con la misma. — Segundo: Doña Susana Pakman de Melman, cede y transfiere a don León Kogan las veinte cuotas que posee en Romeko, S. R. L. Por la venta de dichas cuotas a don León Kogan le paga en este acto a doña Susana Pakman de Melman la suma de trece mil quinientos treinta y nueve pesos con treinta centavos, suma que ésta recibe de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo. Como consecuencia de esta cesión doña Susana Pakman de Melman queda totalmente desvinculada de Romeko, S. R. L., quedando saldadas todas sus cuentas con la misma. — Tercero: Se reforma la cláusula tercera del contrato de constitución de Romeko, S. R. L., ampliando el objeto de la sociedad, el que además de las actividades a que se hace referencia en el contrato original, podrá dedicarse a la importación y exportación en general. — Cuarto: Se modifica la cláusula cuarta del contrato original en el sentido de que el domicilio de la sociedad estará en la calle Charcas 1683, subsuelo. Las demás disposiciones de esta cláusula siguen rigiendo. — Quinto: Se suprime la cláusula séptima del contrato de constitución de Romeko, S. R. L. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de don Simón Kogan. — Séptimo: Queda suprimida la cláusula novena del contrato de constitución de Romeko, S. R. L. — Octavo: Los abajo firmantes manifiestan su conformidad al retiro de los socios señores Alberto Luis Roig y Susana Pakman de Melman y la incorporación de los socios señores Enrique Melman y León Kogan. — Noveno: Como consecuencia de la redistribución de las cuotas partes del capital social, éste que no se modifica y sigue siendo el indicado en el contrato original de constitución de Romeko, S. R. L., queda distribuído e integrado de la siguiente forma: Don Enrique Melman posee veintisiete (27) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don León Kogan posee veintiséis (26) cuotas de un mil pesos cada una. — Décimo: Las utilidades líquidas que resultaren después de abonarse los gastos generales y deducirse el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las quitas, amortizaciones y reservas que corresponden de acuerdo con las normas vigentes, se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. En señal de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra, quedando el original extendido en sellos de 0,10, números 802.160 y 802.161, ambos de la serie J, en poder de don Simón Kogan y las cuatro copias restantes en poder de los demás firmantes del presente. Entre líneas: Primero. Vale. Sobre raspado: "26". Vale. — Susana P. de Melman. — Enrique Melman (siguen las firmas). — S. Kogan. — L. Kogan. — Alberto L. Roig.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 195.— e.8|12.-Nº 2.328.-v.14|12|50

RICARDO DEVRIES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel Angel Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Devries, argentino, casado; Esteban Ronai, argentino naturalizado, casado, por una parte y el señor Raúl Máximo Crespo, argentino, casado, por la otra parte, se conviene lo siguiente. — Primero: Entre los contratantes existe un contrato social como integrantes de "RICARDO DEVRIES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Septiembre del mismo año bajo el número mil seiscientos noventa y tres, al Folio cuarenta y nueve del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que han resuelto modificar, mediante la transferencia de las cuotas de capital que poseía en la misma el socio Raúl Máximo Crespo por la suma de Ciento diez y ocho mil pesos m|nacional ($ 118.000 c|l.) o sea ciento diez y ocho cuotas de mil pesos cada una a favor de los señores Ricardo Devries y Esteban Ronai por partes iguales. — Segundo: El señor Raúl Máximo Crespo declara haber percibido el contravalor de sus cuotas de capital mediante la documentación firmada por separado y como consecuencia de ello cede y transfiere las cuotas expresadas y no tiene más nada que declarar por ningún concepto. — Tercero: De acuerdo a las cláusulas pactadas que anteceden quedan modificados los artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Duodécimo del contrato social de "Ricardo Devries y Cía. S. R. L." en la siguiente forma. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000 m|n. c|l.), dividido en cuotas de mil pesos cada una que se encuentran integrados y aportados por el señor Ricardo Devries y Esteban Ronai por partes iguales o sean sesenta cuotas cada uno. — El capital social está representado por las mercaderías, muebles y útiles que surje de los libros sociales. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes usarán de la firma social indistintamente usando el nombre de gerentes de la misma. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas que la sociedad produzca se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reseva legal y las sumas que se convengan para el fondo de reserva de las indemnizaciones emergentes de las leyes laborables. — El remanente que resultare se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Duodécimo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, firman las partes este único ejemplar todo de común acuerdo. — Enmendado "Septiembre" Vale. — R. M. Crespo. — R. Devries. — E. Ronai. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, Ricardo Eastman, secretarios.

$ 140. — e.8|12-Nº 2.366-v.14|12|50

S. AUSLENDER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Don Salomón Auslender, casado, polaco, de cuarenta y seis años de edad, Doña Dina Szafran de Auslender, polaca, de cuarenta y cuatro años de edad, Don Jacobo Auslender, soltero, polaco, de veinte y dos años de edad, Don Yehuda Auslender, soltero, polaco, de veinte años de edad y Don Abraham Auslender, soltero, argentino, de diez y ocho años de edad, todos domiciliados en la calle Gorriti Nº 5831|35, Capital Federal y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "S. AUSLENDER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Gorriti Nº 5831|35, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la Fabricación de Tejidos de Punto con todos sus anexos y afines, importación y exportación de artículos textiles y de las maquinarias inherentes al ramo. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en dos mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en maquinarias, materias primas, mercaderías y efectivo, según Inventario que se firma por separado. — Las cuotas están divididas de la siguiente forma: Don Salomón Auslender, Mil quinientas cuotas o sean Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000.—) Doña Dina Szafran de Auslender, Quinientas cuotas o sean Cincuenta Mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.—), Don Jacobo Auslender, Cuatrocientas cuotas o sean Cuarenta Mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—), Don Yehuda Auslender, Cincuenta cuotas o sean Cinco Mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—) y Don Abraham Auslender, Cincuenta cuotas o sean Cinco Mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—). — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por los señores Don Salomón Auslender y Jacobo Auslender, que investirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercido por el socio gerente Salomón Auslender, en forma permanente y con carácter irrevocable. — En caso de ausencia o enfermedad del mismo, podrá ejercerla con carácter transitorio el socio gerente Jacobo Auslender, previa autorización por escrito del Sr. Salomón Auslender, y la correspondiente comunicación a las partes interesadas. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas ni garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. — Para depositar cheques, giros, letras, pagarés, etc., en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, podrá hacerse con el endoso de uno cualesquiera de los socios. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la Sociedad, serán distribuídas entre los socios de la siguiente forma: Al Señor Salomón Auslender, el cincuenta por ciento (50 %), a Doña Dina Szafran de Auslender, el quince por ciento (15 %), a Don Jacobo Auslender, el Veinte por ciento (20 %), a Don Yehuda Auslender, el diez por ciento (10 %) y a Don Abraham Auslender, el cinco por ciento (5 %), después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. — Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los Sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los Treinta días siguientes. — Los Balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo de los socios. — Transcurrido el plazo de Treinta días y no habiendo objeción, se considerará el Balance automáticamente aprobado. — Séptimo: Todos los socios se comprometen a aportar su trabajo personal íntegramente, no pudiendo desarrollar ninguna actividad afín, ni distraer tiempo para su beneficio particular, que afecte el buen funcionamiento de la Sociedad. — Los socios retirarán mensualmente en calidad de sueldo, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales, descontándose por lo tanto de las utilidades, las sumas que a continuación se detallan: Don Salomón Auslender, Un Mil pesos m|n. ($ 1.000.—), Doña Dina Szafran de Auslender, Quinientos pesos m|n. (pesos 500.—), Don Jacobo Auslender, Un Mil pesos m|n. ($ 1.000.—), Don Yehuda Auslender, Quinientos pesos m|n. (pesos 500.—) y Don Abraham Auslender, Trescientos pesos m|n. ($ 300.—). — Los sueldos podrán ser modificados de común acuerdo, debiendo dejarse constancia en el Libro de actas rubricado. — Octavo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de cinco años. — En el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá avisar a los otros con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo, un Balance General, tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándosele primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaran el cincuenta por ciento dentro de los noventa días y el cincuenta por ciento restante a un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Noveno: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias, pero no podrán cancelar la gerencia del señor Salomón Auslender, salvo que él mismo renuncie expresamente al cargo de gerente. — En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula Octava. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645. — Bajo las diez cláusulas expuestas, los socios declaran constituída la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la Ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: Salomón Auslender. — Jacobo Auslender. — Yehuda Auslender. — Abraham Auslender. — Dina Szafran de Auslender. — Buenos Aires, Diciembre 4 del "Año del Libertador Gral. San Martín, 1950". — René Tavernier, secretario.

$ 330.— e.8|12-Nº 2.383-v.14|12|50

SAPET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Sabino, casado, Miguel Francisco Canatelli, casado, Rodolfo Martín Castaño, soltero, mayores de edad, Américo Teodoro Castagno, soltero y Henry Hugo Incio, ambos menores de edad, y todos argentinos y domicilia-

dos en Avenida de los Constituyentes 3569|71, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de caramelos, bombones y ramos afines pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: La Sociedad girará bajo la denominación de "SAPET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Avenida de los Constituyentes 3569|71. — 3º: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos m|legal, dividido en quince cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios así: D. Sabino, diez cuotas o sean Diez mil pesos; M. F. Canatelli, dos cuotas o sean Dos mil pesos; Rodolfo M. Castaño, una cuota o sean Un mil pesos; Américo T. Castagno, una cuota o sean Un mil pesos y H. H. Incio, una cuota o sean un mil pesos. El capital social está constituído por instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — 4º: Se designan Gerentes a los socios D. Sabino, M. F. Canatelli y R. M. Castaño, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, como así también el uso de la firma social. — El Sr. Sabino actuará solo y los Sres. Canatelli y Castaño deberán actuar en forma conjunta. — La firma no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni de ninguna manera comprometida en operaciones ajenas a la sociedad o de carácter gratuito, so pena de nulidad de dichas operaciones. — La remoción de los Gerentes designados, así como la designación de nuevos Gerentes se hará por simple mayoría de votos. — 5º: Los socios deberán prestar sus servicios exclusivamente a la sociedad, debiendo trabajar personalmente en la fábrica. — Esta obligación no alcanza al Sr. Sabino que podrá dedicar todo su tiempo a otros negocios o tareas, siempre que no sean de las comprendidas en el objeto de esta sociedad. — 6º: Esta sociedad tendrá una duración de Cinco años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 7º: Anualmente el día treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 8º: Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios en la siguiente proporción: Sabino el cincuenta por ciento, Canatelli el doce y medio por ciento, R. M. Castaño el doce y medio por ciento, A. T. Castagno el doce y medio por ciento y H. H. Incio el doce y medio por ciento; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán en la proporción indicada en el punto b). — 9º: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros. — 10º: Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Si alguno de los socios deseare someter algún asunto a consideración de los otros, los citará en forma auténtica, con 48 horas de antelación. La reunión se efectuará cualquiera sea el número de socios asistentes y a los no concurrentes se los considerará como votos en contra. — 11º: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con un representante del incapaz o heredero del fallecido. — 12º: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general conforme a las bases fijadas en el art. 7º. — Serán liquidadores los Gerentes. — 13º: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Los socios que sostuvieren una misma pretensión, designarán un solo arbitrador. — Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — El socio que intimado no designare arbitrador y|o suscribiere el respectivo compromiso arbitral, abonará al otro socio, una multa de Un mil pesos moneda nacional. — 14º: En caso necesario, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — 15º: Los señores Martín Castagno, padre del menor Américo Teodoro Castagno y José Incio, padre del menor Henry Hugo Incio, firman también el presente en prueba de conformidad y de que acuerdan a sus mencionados hijos mayores de diez y ocho años, la autorización que por derecho necesitan para ejercer el comercio. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y aún solo efecto, en Buenos Aires, a veintidós de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — D. Sabino. — Miguel F. Canatelli. — R. M. Castaño. — A. T. Castagno. — H. H. Incio. — M. Castagno. — José Incio. — Buenos Aires, Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 295.— e.8|12-Nº 2.326-v.14|12|50

S A E B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Carlos A. Espiro, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, que la sociedad: "SAEBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social que era de cuatrocientos mil pesos m|n., a la suma de "Un Millón Docientos Mil Pesos Moneda Nacional", quedando modificado por tal motivo el artículo tercero del contrato social que quedará redactado en la forma siguiente. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y que ha sido suscripta por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo Garber, doscientas setenta cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; el señor Lerner doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos m|n.; el señor Golcecker, doscientas setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos, m|n.; el señor Riz doscientas cuarenta cuotas o sean doscientes cuarenta mil pesos y el señor Manuel Garber, ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos m|n. Dicho capital ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: Sr. Jacobo Garber, ciento setentiséis mil ciento cincuenta pesos m|n. Sr. Lerner, ciento cuarenta mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y un centavos m|n. Sr. Riz, ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos m|n. Sr. Golcecker, ciento setenta y un mil ciento cincuenta pesos m|n. y el Sr. Manuel Garber, ciento seis mil setecientos ochenticinco pesos con treinta y un centavos m|n., con lo que totaliza lo aportado la suma de Setecientos setenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos con noventidós centavos m|n., estando representado el citado aporte por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, herramientas y demás valores que forman el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo al balance practicado al treinta de septiembre del corriente año. El saldo a integrar será aportado por los socios dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha. Quedando subsistentes las demás cláusulas del referido contrato, según documento privado de fecha 22 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950. —

Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100. — e.8|12-Nº 2.350-v.14|12|50

TAHRPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que las cuotas que pertenecían a José Raúl Suárez y Rodrigo Fernández en la sociedad: "TAHRPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adquiridas en su totalidad por los socios Héctor Francisco Goya y Leandro Roque Aguirre, respectivamente, conviniendo los socios por este mismo acto, designar gerente de la misma a el Sr. José María Guzmán, en consecuencia en el futuro actuarán como gerentes de la sociedad los señores Daniel Jesús Gil y José María Guzmán en las condiciones y forma establecidas en el artículo quinto del contrato social, según documento privado de fecha 27 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, Diciembre 4, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 40.— e.8|12.-Nº 2.365.-v.14|12|50.

TEJERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en Asamblea Extraordinaria los socios de Tejería Argentina, S. R. L., señores Carlos Albert y Ricardo Antonio Dorca, por sí, y los señores Roberto Arturo Verrier y Julio Emilio Alizon García por Paraná, S. R. L., quienes representan en conjunto el cien por ciento del capital social, se resuelve lo siguiente: Primero: Paraná, S. R. L., cede a los señores Carlos Albert y Ricardo Antonio Dorca, por partes iguales, las treinta cuotas sociales que eran de su pertenencia. La cesión se efectúa en las condiciones convenidas en la fecha, en documento separado. — Segundo: Como consecuencia de ello, modifícanse los estatutos sociales de TEJERIA ARGENTINA S. R. L., en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional legal dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo Treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional al señor Carlos Albert y Treinta cuotas o sea Treinta mil pesos moneda nacional al señor Ricardo Antonio Dorca. — Artículo 6º: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Carlos Albert y Ricardo Antonio Dorca con el cargo de gerentes. En tal carácter y actuando indispensablemente en forma conjunta, tienen la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social — Artículo 10º: De las utilidades líquidas en primer término, el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y las sumas que por resolución de la Asamblea se destinen a la constitución de otros fondos de reserva o a su acrecentamiento. El remanente será distribuído, por mitades, entre los señores Carlos Albert y Ricardo Antonio Dorca. — Tercero: El señor Ricardo Antonio Dorca queda autorizado para efectuar las gestiones conducentes a la inscripción de las presentes modificaciones del Contrato social. Extendido en un solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo, en el sello de diez centavos número 121.934 J. (Ciento veintiún mil novecientos treinta y cuatro J). Fdo.: C. Albert. — R. A. Dorca. — R. Verrier y J. Alizón García. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 115. — e.8|12-Nº 2.339-v.14|12|50

V.E.P.A.Y.

VIVIENDAS ECONOMICAS PLANEAMIENTO APLICACIONES INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, del doctor F. L. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 13 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Alberto May Zubiría don Ricardo M. Ortiz, y don Felipe Florencio Freyre, cedieron al señor José Katz, las veinte cuotas y las diez cuotas que respectivamente poseen en la Sociedad "V.E.P.A.Y.", VIVIENDAS ECONOMICAS PLANEAMIENTO, APLICACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.7|12-Nº 2.181-v.13|12|50

A. GOMEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre Alfredo Vicente Ignacio Gómez, casado, de treinta y siete años y Honorio Fernández, soltero, de treinta y seis años; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Charcas mil setenta, celebran el presente contrato de sociedad: Primero: Se denominará A. GOMEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en esta Capital, actualmente Charcas mil setenta.

— Segundo: Su duración será de dos años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del contrato, renovándose automática y sucesivamente por dos años, hasta un máximo de cien años, si un mes antes de cada vencimiento no se denuncia el mismo.

— Tercero: Su objeto es la comercialización, industrialización, descarga o transporte de carbón y leña, sus derivados y afines. Para cumplir sus fines podrá adquirir en cualquier forma legal bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra naturaleza, que podrá permutar, enajenar o arrendar sin limitaciones, prestar o tomar dinero en préstamo y aceptar daciones en pago; asociarse a otras empresas constituídas o a contituir; y por fin realizar cualquier otra operación lícita, pudiendo negociar con bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan. — Cuarto: El capital se fija en Veinte Mil Pesos M|N., dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo cien cuotas cada socio e integrando la mitad, comprometiéndose a aportar el saldo cuando la sociedad lo exija. —

Quinto: Quedan designados gerentes ambos socios con amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará balance e inventario general, estimándose las mercaderías al costo y practicando las amortizaciones y reservas legales y las que crean oportunas los socios. Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en proporción al capital aportado. — Séptimo: En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los gerentes, o quien designe la mayoría de socios. — Octavo: Toda divergencia entre los socios, aun al tiempo de la liquidación, será dirimida sin formalidad especial por un amigable componedor. Al no ponerse de acuerdo en su designación dentro de los diez días, cada parte nombrará el suyo y éstos un tercero, resolviéndose la cuestión por mayoría Si dentro de los diez días de planteada la cuestión no es resuelta por el o los componedores, las partes podrán recurrir a la justicia ordinaria, para dilucidar sus divergencias. Fdo. Alfredo V. I. Gómez. — Honorio Fernández.

Buenos Aires, Noviembre treinta del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 135.— e.6|12-Nº 2.071-v.12|12|50

A. C. E. D. O. X.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Jorge Isaac Zmud, argentino, casado, de treinta años de edad domiciliado en la calle Delfín Gallo número dos mil seiscientos veintiuno, Martínez, Doctor Don Bernardo Simkin Zmud, ar-

gentino, casado, de treintiocho años de edad, domiciliado en la calle José C. Paz número tres mil ciento cinco, Olivos; Don Benjamín Lemcoff, argentino, casado de treintiocho años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos treintiséis, tercer piso "A", Capital Federal; Don Santiago Kobelinsky, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Agüero número mil ochocientos setentitrés, cuarto piso "A", Capital Federal y Don Isaac Simkin, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Lavalle número mil quinientos ochentisiete, primer piso, Capital Federal; convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones generales de la ley número once mil seiscientos cuarenticinco y las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "A. C. E. D. O. X. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, calle Salguero número ochentiocho. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de dos años, a contar desde el día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones, prorrogables por períodos iguales, indefinidamente, si noventa días antes, ninguno de los socios se opusiese por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de esta Sociedad será prestar servicio de oxígenoterapia, que comprende locación de equipos y suministro de oxígeno medicinal, nebulizaciones, ambulancias y servicios de urgencia afines a la medicina. Establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país. Comercio de importación y|o exportación de aparatos relacionados con este servicio o medicina en general. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, siendo el mismo totalmente suscripto e integrado en bienes, como ser: carpas, rodados, diversos equipos y motores para nebulizaciones, muebles e instalaciones, en un todo de acuerdo con el Inventario y Balance practicado y firmado por todos los socios en prueba de conformidad y certificado por Contador Público Nacional. Cada uno de los señores socios suscriben e integran sesenta cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad, será ejercida por los socios don Benjamín Lemcoff y don Jorge Isaac Zmud, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente. En ningún caso y bajo ningún concepto podrán usar o comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por terceros. Queda expresamente establecido que es necesario la intervención de los dos gerentes designados, cuando se celebren contratos o se solicitan préstamos superiores a cincuenta mil pesos moneda nacional, o se adquieran o se vendan bienes muebles o inmuebles por valores superiores a dicho monto. Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con todas las facultades de los mismos, con más las que acuerda el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los Señores Gerentes serán los ejecutores legales de todas las resoluciones, las que deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, con excepción del cambio de objeto de la sociedad, o liquidación voluntaria, la que deberá tomarse con el setenta y cinco por ciento de la totalidad de las cuotas suscriptas. Además de las facultades inherentes a la administración podrán celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias, personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativa. — Sexta: La contabilidad social, la llevará con cargo el socio gerente, don Benjamín Lemcoff. Anualmente practicará un Inventario y Balance General de las existencias sociales, y a tal efecto el ejercicio económico finalizará el día treintiuno de julio de cada año. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y se considerará aprobado si dentro de los quince días de efectuado, no mediara oposición. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente proporción y forma, previa reserva del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital, a saber: al señor Jorge Isaac Zmud, treintiuno por ciento; al doctor Bernardo Simkin Zmud, veintitrés y medio por ciento; al señor Benjamín Lemcoff, diez y siete y medio por ciento; al señor Santiago Kobelinsky, catorce y medio por ciento y al señor Isaac Simkin, trece y medio por ciento. De idéntico modo, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Mensualmente podrán retirar, como máximo, de las utilidades líquidas y realizadas, para cubrir gastos personales, las siguientes sumas: el señor Jorge Isaac Zmud, dos mil trescientos pesos moneda nacional; el doctor Bernardo Simkin Zmud, un mil setecientos pesos moneda nacional y el señor Benjamín Lemcoff, la suma de un mil pesos de igual moneda. Estos retiros se imputarán a las cuentas particulares de quienes hubieren hecho las extracciones. — Octava: Los socios contratantes podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean de la competencia, ni tengan afines con el objeto de este contrato; debiendo dedicar al mismo toda la atención que requiera su buen desenvolvimiento. Si al expirar el plazo convenido, alguno de los socios se opusiese a su prórroga o si antes de vencido el mismo se conviniera la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación, designando desde ya liquidadores a los socios gerentes, que procederán colocando al rubro social el aditamento "en liquidación". Practicarán un inventario, realizando el activo y pasivo social y después de pagado el pasivo y deducido los gastos, distribuirán su producido entre los socios, conforme a la cláusula séptima. En caso que uno o más socios, se hiciese cargo del activo y pasivo social, se les acuerda prioridad sobre terceros extraños a la sociedad, para la adquisición de los bienes de la sociedad. La cuota de los socios no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños, sin el voto aprobatorio unánime de los consocios. La manifestación de la voluntad de los socios, se expresará en todos los casos estampando sus firmas, en el libro de Actas, que se llevará al efecto. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, sus derechohabientes, quienes deberán para cada socio fallecido, unificar su representación e intenvendrán en éste tan sólo, a efectos de ejercer sus derechos de contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que hubiesen correspondido al desaparecido, en las épocas de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en tal caso lo referente a los derechos del incapaz, con el curador judicial. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbiros arbitradores, amigables componedores, nombrados por los socios, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero. El fallo arbitral será inapelable, y ninguno de los socios podrá intentar con él, acción judicial alguna. — Undécima: En cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y supletoriamente las del Código Civil, referente a Sociedades con el alcance establecido en el artículo veinticuatro de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose los ejemplares de ley sobre sellado que corresponde. Lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 435. — e.7|12-Nº 2.153-v.13|12|50

ANTIGUO CONSERVATORIO BEETHOVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 23 de Octubre de mil novecientos cincuenta, las señoritas Ada Pinto y María Pinto venden a las señoras Elsa Pinto de Sosa Mendoza y Gloria Pinto de Ojeda, cincuenta cuotas de capital a cada una de ellas, de las cien que cada una posee en la S. R. L. "ANTIGUO CONSERVATORIO BEETHOVEN", quedando modificado en este sentido el artículo 4º del contrato social respectivo, distribuyéndose las cuotas de capital en la forma siguiente: señor Alfredo Pinto, cien cuotas y doña Ada Pinto, doña María Pinto, doña Elsa Pinto de Sosa Mendoza y doña Gloria Pinto de Ojeda, cincuenta cuotas cada una. Además se establece que en lo sucesivo la denominación de la sociedad será: "Antiguo Conservatorio Beethoven Alpin's S.R.L.", modificándose en consecuencia el artículo 1º del mencionado contrato social. Buenos Aires, noviembre 30 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — S|r.: 23 de Octubre. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 50.— e.7|12-Nº 2.190-v.13|12|50

BELFIORE, GANDINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.035. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Francisco Carlos Gandini, argentino, casado; Don Arrigo Franco, italiano, casado; Doña Gracia Emilia Luisa Franco, italiana, soltera; y Don Nicolás Orlando Arístides Belfiore, argentino, casado; todos mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe; y expusieron: Que han convenido formalizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes don Francisco Carlos Gandini, Don Arrigo Franco, doña Gracia Emilia Luisa Franco y don Nicolás Orlando Arístides Belfiore, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar el negocio de representaciones en general, importación y exportación de mercaderías y cualquier otro negocio lícito. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier otro punto de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; aportados por los socios en la proporción de diez mil pesos moneda nacional cada uno. Este capital se divide en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo por lo tanto diez cuotas a cada socio. — Cuarta: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "BELFIORE, GANDINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tanto la administración como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores Francisco Carlos Gandini y Nicolás Orlando Arístides Belfiore, a quienes se designan gerentes de la Sociedad, con el alcance de atribuciones que les asigna la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en asuntos particulares o ajenos a la Sociedad, so pena de responder personalmente por esos actos. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, feneciendo por lo tanto el diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sexta: Las utilidades y pérdidas que resulten de los negocios sociales serán repartidas o soportadas entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — A este efecto se practicará un balance general a fin de cada año social, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán periódicamente. — Séptima: Las resoluciones que adoptaren se tomarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota de capital. — Octava: La sociedad podrá asimismo adquirir el dominio de bienes inmuebles por los precios y formas de pago que estime convenientes, venderlos, hipotecarlos, donarlos o de cualquier otra manera transferirlos, firmando las escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Por intermedio de sus gerentes podrá otorgar poderes especiales o generales para asuntos administrativos o judiciales con las facultades propias de su naturaleza, abrir cuentas bancarias, ya sea en cuenta corriente o Caja de Ahorros, hacer depósitos de dinero y retirarlos total o parcialmente, firmando al efecto cheques, vales, pagarés u otras libranzas. — Novena: Si alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlos a los otros socios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, debiendo dar preferencia a los otros socios para la adquisición de sus cuotas sociales. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores que designarán uno por cada parte con designación de terceros para el caso de discordia. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Pedro Enrique Sancho y don Andrés Mantrant vecinos y hábiles, doy fe. — F. C. Gandini. — A. Franco. — G. Franco. — N. C. A. Belfiore. — Tgo.: P. E. Sancho. — Tgo.: A. Mantrant. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de la Serie "J", números novecientos cuarenta y ocho mil, sesenta y siete, y el presente que sello y firmo a los veinte días del mes de N. C. A. Belfiore. — Tgo.: P. E. San-Martín, mil novecientos cincuenta. — Hay un sello. Luis M. Parral.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 235. — e.7|12-Nº 2.199-v.13|12|50

CIER - VAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pablo Batta Alberzoni, italiano, soltero, domiciliado en Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos; Luis Luzzatto, estadounidense, casado, domiciliado en Beruti número dos mil quinientos veintiséis; Roberto Van Den Driessche, francés, casado, domiciliado en Baigorria tres mil ochocientos sesenta y cuatro, en repre-

sentación de "Sert" Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. R. L., Marcelo Bosserdet, francés, casado, domiciliado en Díaz Vélez número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Carlos Alberto de Acevedo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta; César F. de Arruabarrena, argentino, casado, domiciliado en Alejandro M. de Aguado número dos mil ochocientos ochenta y nueve; todos mayores de edad, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación de "CIER-VAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran constituída esta Sociedad, que se hace expresamente cargo de los derechos y obligaciones de la Sociedad en formación, constituída en esta Capital, el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pablo Batta Alberzoni; Luis Luzzatto y Roberto Van Den Driessche, con la denominación de "ZIP" y con los mismos fines que ésta por ante el Escribano de esta Capital don Alberto Rillo, según escritura número mil doscientos cuarenta y tres. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo mil seiscientos cuarenta y dos, oficina treinta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país y asignarles o no capital. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por períodos de cinco años, indefinidamente, salvo que alguno de los socios manifestare por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, su voluntad de retirarse. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación, importación y exportación, venta y|o comercialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de cierres corredizos, sus anexos y similares, u otros artículos similares, así como cualquier otra actividad comercial e industrial, estudios, investigaciones vinculadas o no a la especialidad, ejercer representaciones. Pudiendo asimismo tomar parte como socia en otras sociedades afines de cualquier naturaleza; adquirir y vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles; fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, siempre y cuando lo sean con atingencia a los negocios de la Sociedad; celebrar contratos de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. Estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital de la Sociedad, lo constituye la suma de Trescientos setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado, dividido en trescientas setenticinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el cual podrá ser aumentado por voluntad de los socios que representen el setenticinco por ciento del capital, todas las veces que las necesidades de la Sociedad lo requieran, estableciéndose que en el aumento de capital o si alguno de los socios o sus herederos desearen vender sus cuotas, los socios Pablo Batta Alberzoni, Luis Luzzatto y S.E.R.T. S. R. L., o sus sucesores tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas o comprar las que se vendieran, en proporción a las que ahora aportan y en caso de que alguno o algunos desistieren, total o parcialmente a ese derecho, los restantes socios podrán tomar esa o esas cuotas en las proporciones ya especificadas. Las trescientas setenta y cinco cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una, se aportan por los socios en la siguiente forma y proporción: Pablo Bautista Alberzoni, noventa cuotas y S.E.R.T. Sociedad de Estudios y Realizaciones Textiles S. R. L. noventa cuotas. Luis Luzzatto, noventa, Marcelo Bosserdet treinta cuotas; Carlos Alberto de Acevedo, cincuenta cuotas y César F. de Arruabarrena, veinticinco cuotas. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los señores: Luis Luzzato, Roberto Jorge Van Den Driessche y Pablo Batta Alberzoni, quienes revestirán el carácter de Gerentes; su mandato durará cinco años, pudiendo renovarse, salvo que por incapacidad física o legal sea necesaria la revocación, debiendo actuar y firmar dos de ellos conjuntamente, salvo las excepciones que más adelante se especifiquen. Los gerentes gozarán de un sueldo que se fijará cada año al principiar cada ejercicio, el que podrá ser aumentado pero no disminuído, salvo el caso de que la situación de la sociedad no permita mantenerlo. En caso de ausencia,u otro impedimento de alguno de los Gerentes, éste tendrá facultad de sustituir sus facultades total o parcialmente en otra persona con el consentimiento de los otros dos gerentes. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto a cuyos fines dos de los Gerentes conjuntamente, tendrán todas las facultades pertinentes expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la Sociedad y que se dan aquí por expresamente reproducidas. Pero podrán, con una sola firma librar cheques sobre los Bancos en que la sociedad tenga una cuenta corriente, denominada "B", a cuyo fin periódicamente se hará una transferencia de fondos de la cuenta denominada "A" a la cuenta denominada "B"; hacer depósitos en las dos cuentas y endosar los cheques para su depósito. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, los dos Gerentes conjuntamente podrán hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos y con garantía de warrants y|o prenda, hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en depósito o en descubierto o descuento; negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad representada en la forma especificada, podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. Crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones, nombrar, trasladar, o separar de sus cargos a los empleados de la Sociedad. Conferir poderes especiales o generales para representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa nacional, provincial, municipal o autárquica, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario. Queda expresamente facultado uno cualquiera de los Gerentes para percibir sumas de dinero a nombre de la Sociedad y dar recibo sin limitación de cantidad. Pudiendo sustituir esta facultad. Las facultades enumeradas en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. Se designa a Marcelo Bosserdet, técnico de la sociedad por el término de cinco años renovables con el sueldo que se fijará cada año, no pudiendo ser disminuído, salvo el caso en que la situación de la sociedad no permita mantenerlo. — Séptimo: Queda expresamente prohibido otorgar fianzas a terceros con la firma de "Cier-Val", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octavo: Anualmente al treinta de junio, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general o inventario y de las utilidades que resultaren se destinarán un diez por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el cien por cien del capital social. — Se establecerá asimismo un fondo de reserva para sueldos, enfermedades, despidos y accidentes, de acuerdo con las prescripciones legales. Se procederá a la amortización del valor de las máquinas, muebles, útiles, etc., de acuerdo a lo prescripto por la ley de Impuesto a los Réditos y sus decretos reglamentarios, y a las mercaderías o productos que sufran mermas o deterioros. También deberán amortizarse o saldarse las cuentas dudosas o pérdidas, y el remanente que resultare será considerado como una utilidad líquida, de la que se destinará un doce por ciento para ser distribuído entre los gerentes y el técnico y el saldo se distribuirá de acuerdo con el capital aportado. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito dentro de los cincuenta días corridos de su realización. — Noveno: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente física o legal de algún socio, los herederos o derecho habientes, tendrán el derecho de ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función o puesto técnico o administrativo que aquél desempeñare, ni al sueldo del mismo, salvo resolución de los socios y en caso de no querer hacerlo tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones los socios sobrevivientes o restantes en la forma determinada en el artículo quinto; en este supuesto el socio o socios, si así les conviniera, podrán elegir entre abonarlos al contado o adquirirlos a plazos, en cuyo caso podrán el comprador o los compradores pagarlos como máximo en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los seis meses de firmado el boleto de compra y el saldo en tres semestres iguales a contar del primer pago, en cuyo caso el vendedor o vendedores sólo transferirán las cuotas al comprador o compradores en la proporción en que estuvieren pagas; conservando el vendedor o vendedores la propiedad en la proporción de las cuotas impagas, con todos los derechos y obligaciones, inclusive, a los beneficios, y en caso de no alcanzar éstos el equivalente al interés que cobre el Banco Nación por pagarés a sola firma, sobre el precio de venta de la proporción de las cuotas impagas el comprador o compradores pagarán al vendedor o vendedores el mismo interés sobre el saldo deudor o cuotas impagas. — Décimo: Si dentro de los treinta días del fallecimiento de algún socio, los herederos o derecho habientes no acreditaren su personería, el socio o socios sobrevivientes tendrán el derecho de ceder, transferir o vender sus propias cuotas sin necesidad de la autorización a que se refiere el artículo número doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Undécimo: Se estipula expresamente que podrán ser socios de esta Sociedad personas de existencia ideal, inclusive las anónimas y de responsabilidad limitada, las que serán representadas por las personas que designen con ese mandato y éstas podrán ser gerentes. Duodécimo: La Sociedad se hace expresamente cargo de los gastos incurridos por los socios inclusive los motivados por sus viajes al extranjero, para la constitución de la sociedad "Zip", desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, efectuados con objeto de traer al país las maquinarias y demás implementos necesarios al desenvolvimiento de la sociedad. Se deja constancia de que la Sociedad "Cier-Val", se hace cargo de todos los derechos y obligaciones de la ya mencionada sociedad "Zip" que no se ha podido constituir con ese nombre por dificultades de la ley de marcas. — Décimo Tercero: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y en el supuesto de no lograr unanimidad para esta elección, queda desde ya designado el Presidente de la Cámara Argentina de Industriales del Ramo, cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara, una multa de cinco mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se firma un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio, del que se extenderán siete testimonios. Sert S. R. L. R. Vandendriesche. — Pablo Batta Alberzoni. — Carlos Alberto de Azevedo. — César F. de Arruabarrena. — Marcel Bosserdet. — Luis Luzzatto. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 620.— e.7|12-Nº 2.145-v.13|12|50

CAMICAL I. N. C. O.
(Industrial Comercial)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Cinco. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen don Alfonso Jesús Peralta, domiciliado en General Venancio Flores cincuenta y nueve; don Enrique Miguel Adañ, domiciliado en Rawson quinientos dieciséis; don Felipe Fort García, domiciliado en Lezica tres mil novecientos ochenta y cuatro; don Juan García del Río, domiciliado en Brunon seis mil seiscientos cuarenta y cinco; don Rubén María Guerra, domiciliado en San Pedrito seiscientos cincuenta; don Martín Luis García, domiciliado en General Venancio Flores cincuenta y nueve, estos seis casados en primeras nupcias; don Roberto Alfonso Cupolo, viudo de sus primeras nupcias, domiciliado en Humberto Primero dos mil veintiocho; don René Alfonso Peralta, domiciliado en General Venancio Flores cincuenta y nueve; don Pedro Bautista González, que firma "Bautista González", domiciliado en Belgrano mil quinientos sesenta y seis, segundo piso, departamento cuatro; y don Jorge Oberto, domiciliado en Carcarañá, provincia de Santa Fe, estos tres solteros, vecinos hábiles a excepción de este último que se encuentra accidentalmente aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy y dicen: Que con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante el escribano Ernesto Vales, al folio cuatrocientos treinta y ocho del Registro uno de su adscripción, los nombrados señores Peralta, Adan, Fort García, García del Río, Cupolo, Peralta, Guerra y Oberto, constituyeron una sociedad con el objeto de explotar la fabricación y comercialización de confecciones y artículos para hombres y productos textiles en general sus anexos, afines y derivados, así como también la importación, exportación y representación de mercaderías en general, por el término de veinte años, con el rubro de "CAMICAL I. N. C. O. (INDUSTRIAL COMERCIAL), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta ciudad, Avenida Entre Ríos mil doscientos setenta y cuatro, escritura que en testimonio fué inscripta el once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve con el número trescientos setenta y dos al folio trescientos diez del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que los socos Peralta y Adan, tiene la firma social, en forma conjunta, separada o alternativamente, en el carácter de socios gerentes, con las atribuciones allí indicadas. — Que la sociedad fué constituída con un capital social de trescientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal en cuotas de mil pesos de la misma moneda, cada una, aportado así: por el socio Alfonso Jesús Peralta, la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; por el socio Adan, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; por el socio Fort García, igual suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; por el socio García del Río, la suma de treinta mil pesos moneda nacional; por el socio Cupolo la suma de quince mil pesos moneda nacional; por el socio Guerra la suma de diez mil pesos moneda nacional y por el socio Oberto, la suma de quince mil pesos moneda nacional. — Que han resuelto por unanimidad de

votos y en sus efectos, con retroactividad al primero de julio último aumentar el capital a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante nuevos ingresos, en la siguiente manera: el socio Alfonso Jesús Peralta engrosa su aporte hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; el socio Adan a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional; el socio Fort García a la de ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio García del Río, a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; los socios Cupolo y Guerra, a la suma de treinta mil pesos moneda nacional, cada uno, el socio Oberto a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando el socio René Alfonso Peralta con el capital de origen, es decir diez mil pesos moneda nacional; y además con el ingreso de dos nuevos socios, que son los nombrados Martín Luis García que concurren con el aporte de cuarenta mil pesos y Pedro Bautista González, quien lo hace con la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Que, en consecuencia, el capital queda distribuído en seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiente en la proporción detallada precedentemente. Que dejan especialmente convenido, que la sociedad continuará dirigida por los señores Alfonso Jesús Peralta y Enrique Miguel Adan, en las mismas condiciones fijadas en el contrato relacionado y asimismo mantienen para el futuro las mismas cláusulas pactadas en dicho contrato, que aceptan en todas sus partes los nuevos socios señores García y González, quienes aseveran conocerlas íntegramente, comprometiéndose a cumuplirlas fielmente. — En este estado los circunstantes agregan que autorizan especialmente a los gerentes señores Alfonso Jesús Peralta y Enrique Miguel Adan, para que indistintamente, soliciten ante el Juez competente la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio y realicen los trámites necesarios a tal fin. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don José Pedro Calvo y don Matías Manuel Lorente, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. J. Peralta. — E. Adan. Felipe Fort. — J. García del Río. — R. M. Guerra. — M. García. — Roberto Cupolo. — R. A. Peralta. — Bautista González. — Jorge Oberto. — José Pedro Calvo. — M. M. Lorente. — Hay un sello. Ante mí: H. P. Picasso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y siete del Registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos número. un millón novecientos doce mil quinientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Venancio. Trescientos, quien, dirigida, fielmente, E. Adan. — Vale. — H. P. Picasso. — Hay un sello que dice: Horacio Pedro Picasso, escribano y otro que dice: Honorarios: pesos dos mil ciento cuarenta y dos moneda nacional. — Ley doce mil novecientos noventa y siete.

Buenos Aires, 4 de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Guillermo Mansilla y Luis H Díaz. secretarios.

$ 290. — c.7|12-Nº 2.225-v.13|12|50

CERAMICA ARGENTINA EGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Víctor González del Río, español, casado, que firma "Víctor González", con domicilio en la calle Perú Nº 79, de la Capital Federal; Don Alberto Carlos González, argentino, soltero, que firma "A. C. González del Río", con domicilio en la calle Perú Nº 79, de la Capital Federal; Don Angel Adán Sáenz, que firma "Angel Adán Sáenz", español, casado, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1278, de la Capital Federal; Don Angel José Adán, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1278, de la Capital Federal, que firma "Angel J. Adán"; don Hugo César González, con domicilio en la calle Perú Nº 79, de la Capital Federal, argentino, soltero, que firma "Hugo C. González", todos mayores de edad y Don Héctor Eduardo Adán, argentino, soltero, que firma "Héctor E. Adán", con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1278, de la Capital Federal, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre Don Angel Adán Sáenz, según Escritura número un mil treinta y cuatro pasada ante el Escribano Público Alberto H. Wuille Bille con fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta bajo el número tres mil ciento treinta y dos, folio treinta y tres y siguientes del libro de contratos sociales del Registro Público de Comercio de la provincia de Santiago del Estero, queda convenido lo siguiente: Primero: Que Don Víctor González del Río titular de doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.—) cada una, de la sociedad "Cerámica Argentina Ego", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil ciento cincuenta y siete, folio cuatrocientos ochenta y uno, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, vende, cede y transfiere parte de esas cuotas de capital en la forma que se indica seguidamente y a favor de los restantes comparecientes: a don Angel Adán Sáenz, treinta (30) cuotas por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 30.000.—); a don Angel José Adán, ochenta (80) cuotas por valor nominal de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.—); a don Alberto Carlos González, treinta (30) cuotas por valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.—); a don Hugo César González, quince (15) cuotas por valor nominal de quince mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 15.000.—) y a don Héctor Eduardo Adán, quince (15) cuotas por valor nominal de quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000.—). — Segundo: Las transferencias a que se hace mención precedentemente se efectúan por su valor nominal que el cedente recibe en este acto por parte de los cesionarios en dinero efectivo. — Tercero: A continuación todos los socios de común acuerdo resuelven modificar y dar nuevo ordenamiento a los artículos del contrato social, que quedarán en la forma que se indica a continuación: Artículo 1º: La Sociedad se denominará "CERAMICA ARGENTINA EGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos les sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación de concretos, cementos, morteros, tierras refractarias y cualquier otro artículo que consideren conveniente para lo cual instalarán o alquilarán las fábricas y maquinarias que les sea indispensable, sin perjuicio de anexar otras actividades de acuerdo con lo que resuelvan los socios por mayoría de cuotas de capital. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que cualquiera de los socios puede retirarse de conformidad con lo que se establece en la cláusula respectiva. — Artículo 4º: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.—) cada una, el que queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: Víctor González del Río, treinta (30) cuotas, o sea un total de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.—); Angel Adán Sáenz, treinta (30) cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.—); Angel José Adán, ochenta (80) cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 80.000.—); Alberto Carlos González, ochenta (80) cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 80.000.—); Hugo César González, quince (15) cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 15.000.—) y Héctor Eduardo Adán, quince (15) cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000.—). — Artículo 5º: Los socios han integrado el capital a que se hace referencia en el artículo precedente en la forma prevista en el contrato original. — Artículo 6º: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios señores Angel Adán Sáenz, Angel José Adán, Víctor González del Río y Alberto Carlos González, a quienes se les designa Gerentes que tendrán el uso de la firma social, pudiendo obrar conjunta, separada o alternativamente, quedándoles prohibido comprometer la firma en garantías, fianzas, etc., a favor de terceros, por asuntos ajenos a los negocios sociales. Tendrán además las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — b) Administrar y dirigir todos los bienes de la Sociedad, pudiendo en consecuencia por sí solos adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren. — c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otros modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad; dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipo de interés y forma de pago, cobrar y percibir al contado o a plazos todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester. — d) Dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, entre ellos especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos; girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos; hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; e) Tansigir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar impugnar y reconvenir, poner o absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la Sociedad sea representada ante entes oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover el personal de la Sociedad que sea necesario, contratar en arrendamiento locales para negocios y sub-arrendarlos o transferirlos; g) Convocar a la Asamblea de Socios para considerar los balances anuales como así también para todo asunto que estimen conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la Sociedad o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo 7º: Queda especialmente establecido que todas las decisiones respecto a la marcha de los negocios sociales, serán resueltas por el voto de la mayoría de las cuotas de capital. — Artículo 8º: Los socios que desempeñen tareas de Gerentes percibirán en retribución a esa gestión un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.—) con cargo a gastos generales. — Además cada socio podrá retirar hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.—) mensuales con cargo a su cuenta particular y como anticipo de las uitlidades que pudieran corresponderle en el ejercicio. — Los restantes socios solo percibirán remuneraciones cuando desempeñen tareas en la sociedad, las que serán fijadas por decisión de los socios gerentes. — Artículo 9º: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo según el estado real de sus operaciones a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortización, castigos y reservas. — Artículo 10º: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por (5 %) para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento (10 %) del capital social; b) La parte que anualmente pueda destinarse para crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración que estimen conveniente; c) El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Víctor González del Río el diez por ciento (10 %); Alberto Carlos González el treinta y cinco por ciento (35 %); Hugo César González el cinco por ciento (5 %); Angel Adán Sáenz el diez por ciento (10 %); Angel José Adán el treinta y cinco por ciento (35 %) y Héctor Eduardo Adán el cinco por ciento (5 %). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 11º: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. — Entre los socios, las cuotas pueden ser transferidas sin ninguna restricción. — Artículo 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz con representación legal podrán optar por, ya sea, continuar en la sociedad como socio, unificando la representación de ser varios o por el retiro de la Sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y les corresponda les serán reintegrados por lo menos en cuatro (4) cuotas semestrales, debiendo abonarse la primera de ellas a los seis (6) meses de haber sobrevenido la muerte o la incapacidad. — La parte que le corresponda de capital, reservas y beneficios, cuando los hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán comunicar a la Sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los dos procedimientos opta. — Si no lo hacen dentro del mencionado plazo, la opción queda a favor de la Sociedad. — Artículo 13º: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación de seis (6) meses, tomándose como base para su liquidación las normas transcriptas en el artículo precedente. — Artículo 14º: La Sociedad será disuelta en los casos previstos por las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios que representen la mayoría del capital social. — La liquidación estará a cargo de las personas que especialmente se designen, repartiéndose el excedente si lo hubiere, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Artículo 15º: En el caso que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — Si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable. — Artículo 16º: La consideración del Inventario y Balance General se realizará dentro de los dos meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio a cuyo efecto se convocará la Asamblea de Socios. — Todas las decisiones de los socios serán tomadas por mayoría de cuotas de capital dejándose transcriptas las mismas en un libro de Actas que especialmente se llevará al efecto. — Artículo 17º: En los casos que corresponda el fuero de los Tribunales pertenecerán a la jurisdicción de los ordinarios de la Capital Federal. — Entre líneas: "En dinero efectivo". — Vale. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha en el lugar "ut supra" indicado. — Víctor González. — A. C. González Del Río. — Angel Adán Sáenz. — Héctor E. Adán. — Angel J. Adán. — Hugo C. González.

Buenos Aires, Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 510.— e.7|12-Nº 2.174-v.13|12|50

CONFECCIONES SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gersch Garviz, que acostumbra firmar G. Gurvitz, mayor

de edad, casado, rumano, por la otra Meer León Gurovitz, que acostumbra firmar Meyer Gurvitz, mayor de edad, rumano, soltero, y don Moisés Gurevich, mayor de edad, argentino, soltero, todos domiciliados en esta ciudad, calle Monroe 4518, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645, y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la sociedad y que girará en esta plaza bajo la denominación de CONFECCIONES SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Monroe 4518, de esta ciudad o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será por el término de 5 años a partir del 1º de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pudiendo disolverse siempre que la parte que opte por tal determinación, comunique a las otras por medio de telegrama colacionado con una anticipación de 90 días al cierre del ejercicio financiero, a cuyo efecto se establece, que anualmente y a partir del 31 de Diciembre de 1951, se practicará un balance general. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación, compra, venta, fabricación, elaboración, importación y exportación de toda clase de tejidos, artículos de vestir y mercaderías afines, pudiendo realizar cualquier actividad comercial sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 120.000.— (Cientos Veinte Mil Pesos) m|n. de c|l., dividido en doscientos cuarenta cuotas de $ 500.— m|l. cada una, y aportados en la siguiente forma: El señor Gersch Gurviz, 160 cuotas o sea $ 80.000.— el señor Meer León Gurovitz, 40 cuotas o sea $ 20.000.— y el señor Moisés Gurevich 40 cuotas o sea $ 20.000 totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, cuentas a cobrar, caja, etc., según balance practicado con fecha 28 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios en carácter de socios gerentes, percibiendo por esta función en calidad de sueldos; el señor Gersch Gurviz $ 400.— mensuales, el señor Meer León Gurovitz $ 300.— mensuales y el señor Moisés Gurevich $ 300.— mensuales. El uso de la firma social, para cualquier operación que deba efectuar la sociedad, estará exclusivamente a cargo del señor Gersch Gurviz, para lo cual se deja establecido que en todos los casos, se estampará el sello con la razón social, firmando luego al pie del mismo con su firma personal. Asimismo se deja establecido que el señor Gersch Gurviz, le queda completamente prohibido comprometer la firma social, otorgar fianzas, a favor de terceros, garantías y demás que no tengan relación con el giro del negocio. — Sexto: Del balance que se practique de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo y de no ser observado dentro de los 30 días, se considerará aprobado, y las utilidades que arroje el mismo, se distribuirán en la siguiente forma: se harán las amortizaciones y reservas necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, un 5 % se destinará para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance al 10 % del Capital Social, y el resto se distribuirá en la siguiente forma: 40 % al señor Gersch Gurviz, 30 % al señor Meer León Gurovitz, 30 % al señor Moisés Gurevich. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de disolución de sociedad y alguno de los socios deseara quedarse con el Activo y Pasivo de la sociedad, el mismo se adjudicará mediante licitación entre los mismos. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su existencia y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación, actuando éste con los mismos derechos del socio fallecido o incapacitado. — Octavo: Los componentes de la sociedad si así lo creyeran conveniente, podrá otorgar poder a favor de una o más personas. — Noveno: La sociedad podrá operar con los Bancos oficiales, mixtos y particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, quedando facultades para aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Décimo: En caso de retirarse alguno de los socios, previsto en el artículo segundo, el capital, que surge del balance practicado, se le abonará si así lo deseara en su totalidad en efectivo, éste será integrado en 12 cuotas trimestrales, sin interés y a contar desde la fecha de aprobación del balance. En el caso que acepto su integración en mercaderías, cuentas a cobrar, y otros activos, se le abonará de inmediato su parte de capital. Asimismo se establece que el valor de los Activos, se tomarán del último balance practicado. — Décimo Primero: Ningún socio, ni en su caso sus derechos habientes podrán ceder o transferir, vender, total o parcialmente sus cuotas, sin la conformidad expresa de los demás socios, quienes deberán darla por escrito y tendrán preferencia. — Décimo Segunda: La sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones que efectúen los socios, y las resoluciones que ellas impliquen. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia, duda que se suscitara entre los socios, ya sea acerca de la interpretación del presente contrato o cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su liquidación, disolución, partición, transferencia de cuotas serán resueltas o dirimidas con exclusión de otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, y hará cosa juzgada, pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarta: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto o resuelto se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente por el Código de Comercio y las demás leyes que sean aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — L. Gurvitz. — Meyer Gurvitz. — Moisés Gurevich. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 265 e.7|12-Nº 2.141-v.13|12|50

CALIC Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dora Zimermann de Abelof, de estado civil viuda, nacionalidad polaca; domiciliada en la calle Nahuel Huapi 4080; don Naftulea Calic, que firma "Natalio Calic", argentino, casado; domiciliado en la calle Viamonte 2446; don Schabse Wolf Inger, que firma "Segismundo Inger", casado, polaco, domiciliado en la calle Trelles 2541 y don Uscher Onitcanschi, rumano, casado, con domicilio en la calle Gurruchaga 690; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las cláusulas y convenciones siguientes: Primera: A partir del día primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, aceptando los socios las operaciones realizadas que se contabilizarán, queda constituída entre los nombrados la sociedad "CALIC Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga número 672; el que podrán mudar, como así establecer sucursales o agencias en esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo ser prorrogado por voluntad de todos los socios. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. Los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio denunciante al precio que resulte del balance, en el cual los muebles y útiles y maquinarias se justipreciarán al precio de plaza, no tomándose en cuenta ningún valor de llave que no figure en los libros, pero agregando la parte proporcional de las reservas legal y facultativas en lo que excedan de las autorizadas por la Dirección General Impositiva, en proporción a las cuotas que tengan suscriptas y continuar la sociedad entre ellos o disolverla por tal motivo. Ningún socio podrá solicitar la disolución antes del segundo ejercicio social. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra venta en toda forma y fabricación de artículos de cuero, prosiguiendo la explotación de los fondos de comercio adquiridos a la Sociedad "G. Fridman y D. Jaraz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y al socio Naftulea Calic; y cualquier actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar. — Cuarta: El capital social asciende a Doscientos Cuarenta Mil Pesos M/L. ($ 240.000.—), dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos nominales cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integramente aportado por todos en oportunidad de adquirirse el fondo de comercio, sito en la calle Azcuénaga Nº 672, a la firma "G. Fridman y D. Jaraz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el fondo de comercio, sito en la calle Viamonte número 2446, dedicado a fábrica de cinturones, perteneciente al socio Naftulea Calic, mencionados en la cláusula tercera, conforme más detalladamente surge del inventario practicado de conformidad entre todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los siguientes socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes: Don Naftulea Calic, que firma "Natalio Calic", don Schabse Wolf Inger, que firma "Segismundo Inger" y don Uscher Onitcanschi; teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades. — Sexta: Todos los socios contraen la obligación de dedicar todo su celo, actividad y diligencia para la mejor atención de los negocios sociales, siéndoles prohibida toda otra actividad lucrativa, por cuenta propia o de terceros, tenga o no atingencia con el objeto social. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Los socios Naftulea Calic, S. W. Inger y U. Onitcanschi, el veintiocho por ciento (28 %) cada uno, doña Dora Zimermann de Abelof el dieciséis por ciento (16 %). — Los balances se confeccionarán estableciéndose las previsiones y amortizaciones que acepta la Dirección General Impositiva para la racción del balance impositivo y además aquellas reservas o previsiones facultativas que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados por los socios. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley 11.645. — Octava: Habiendo utilidades líquidas y realizadas en cantidad suficiente, todos los socios podrán hacer retiros a cuenta de sus utilidades hasta la suma de dos mil pesos por cada mes ya transcurrido del ejercicio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o derecho habientes, si así éstos lo acordaren. En caso contrario tendrán un crédito contra la sociedad, que se establecerá mediante un balance especial, que se practicará con las bases previstas en el artículo segundo, siéndoles abonado en la siguiente forma: en el término de noventa días sin intereses. Esta forma de pago regirá asimismo para el caso de retiro voluntario de un socio. En todo caso los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación ante la Sociedad, salvo que los restantes socios, en caso de continuación de la sociedad, aceptaren la división de las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre ellos. Será igualmente optativo para los restantes socios liquidar la sociedad en caso de que los herederos o derecho habientes decidieran no ingresar, en la misma. Los herederos o derecho habientes deberán concretar en el plazo de treinta días de su incorporación o no a la sociedad, en caso contrario los restantes socios quedarán libres de esta obligación. — Décima: La liquidación será practicada en forma conjunta por todos los socios gerentes existentes a la fecha de la liquidación, salvo que todos los socios, de común acuerdo, resolvieren en contrario. — Undécima: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la sociedad, serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará conforme a las formalidades legales y debidamente rubricado. — Valdrá toda resolución que cuente con la mayoría de capital, salvo los casos en que la Ley 11.645 exige unanimidad. — Duodécima: Todas las diferencias o divergencias entre los socios o entre éstos y los herederos o derecho habientes de un socio, durante la vigencia, liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, siendo designados uno por cada parte divergente. — Habrá sólo dos partes divergentes en cada cuestión, debiendo plegarse los socios a cualquiera de ellas. Los árbitros designados, antes de entrar a conocer, nombrarán tercero para el caso de discordia, y no poniéndose de acuerdo, éste será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio. — En prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los Veinte días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado: "Naftulea", "Schabse", "Uscher". Vale. — Dora Zimermann de Abelof. — Natalio Calic. — Segismundo Inger. — Uscher Onitcanschi.

Buenos Aires, Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín. 1950. Ricardo Williams, secretario.

$ 355.— e.7|12-Nº 2.215-v.13|12|50

CONFITERIA ROYALTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 15 de Noviembre de 1949 los Señores Domingo Raúl Ortiz y Constantino Alvarez, cedieron a los Señores Carlos Agustín Alvarez y Antonio Heras respectivamente, la cuota que cada uno de ellos tenía en la entidad "CONFITERIA ROYALTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo y por escritura privada de fecha 27 de Noviembre de 1950 los señores Carlos Orfilio Festa y Luis Darradón, cedieron a los Señores Félix Severiano Laviz y Javier Laviz respectivamente, la cuota que cada uno de ellos tenía en la Sociedad ya mencionada.

Buenos Aires, Diciembre 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 40.— e.7|12-Nº 2.221-v.13|12|50

DALLE NOGARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que don Francisco Eugenio Férier y don Pedro Schildge, han cedido y transferido a doña Ana Lena Cicognani de Dalle Nogare y don Victorio Italo Sebastian Dalle Nogare, en la proporción de cincuenta cuotas para la primera y doscientas cuotas para el segundo, las doscientas cincuenta cuotas de capital, que tenían y les correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación de "Comptoir Sud Amérique des Soiries Bianchini. — Férier (Establecimiento Sud Americano de Sedas Bianchini — Férier) Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Santa Fe número novecientos setenta y cinco, por el precio de Veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional, continuando los cesionarios con los negocios sociales con el mismo contrato

originario, pero con las siguientes modificaciones: I) Que la sociedad se denominará en lo sucesivo "DALLE NOGARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; II) Que siendo el mismo el capital social, su importe de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, cada una, corresponderá: Veinte mil pesos o sean doscientas cuotas al señor Dalle Nogare; y cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas a la señora Cicognani de Dalle Nogare; haciéndose constar, que con dicho importe fueron adquiridas las cuotas de capital que los señores Férier y Schildge tenían en la sociedad, de acuerdo a la cesión especificada precedentemente; III) Que se ha designado gerente, al señor Dalle Nogare; todo según así resulta de la escritura otorgada con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Máximo D. Adano.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 85.— e.7|12-Nº 2.142-v.13|12 50

DERIDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Reunidos los socios señores Juan Adriano José Deveze, Francisco Riestra y Emilio Dangiolillo, deciden de común acuerdo, prorrogar la vigencia del contrato social por el término de diez años, con vencimiento al veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta. Firmado: Juan Adriano José Deveze; Francisco Riestra y Emilio Dangiolillo. - Lo transcripto es copia fiel del Acta Número siete, que obra al folio Nº tres, del Libro de Acuerdos de "DERIDAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Firmado: Juan Adriano José Deveze, Francisco Riestra y Emilio Dangiolillo. - Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 55.— e.7|12-Nº 2.177-v.13|12|50

EL RAPIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Leonardo Antonio Costa, italiano, con domicilio en Estrada 381; Leonardo Santagada, norteamericano, domiciliado en Francisco Bilbao 6501; Juan Giurfo, italiano, con domicilio en San Blas 4599; y Francisco Serafín, portugués, domiciliado en Bolivia 3042, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "EL RAPIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Segurola número 1778, de esta Capital. — Segunda: El objeto de esta sociedad será continuar con la reparación de vehículos automotores y sus anexos, como lo venían haciendo en calidad de sociedad de hecho, desde el día primero de Octubre del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción, y aportado de acuerdo al inventario general practicado en el día de la fecha: los socios Costa y Santagada suscriben quince cuotas cada uno, o sean, quince mil pesos cada uno de ellos; y los socios Giurfo y Serafín diez cuotas cada uno, es decir, diez mil pesos cada uno. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal), o las pérdidas en la siguiente proporción: para los socios Giurfo y Serafín cuarenta por ciento para cada uno y para los socios Costa y Santagada el diez por ciento para cada uno. — La aprobación de los inventarios y balances se hará por simple firma de los cuatro socios al pie de cada Inventario General. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes y usarán la firma social también en forma indistinta. — Los socios Giurfo y Serafín se dedicarán personal y exclusivamente a la atención de los trabajos y atención de los negocios de esta sociedad; los otros dos socios Costa y Santagada, teniendo otros negocios fuera de esta sociedad, sólo dedicarán a ésta la atención que estos dos últimos crean necesario. — Sexta: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios restantes, previo pago a los herederos o derecho habientes de la parte que corresponda al causante, de acuerdo a un balance general que a tal fin se practicará al ocurrir el fallecimiento o incapacidad. — Octava: Estando el contrato de locación del local social calle Segurola 1778 a nombre del socio Leonardo Antonio Costa, éste transfiere el mismo con todos sus derechos a la presente sociedad, por haber contratado dicho local para uso social. — Novena: En caso de surgir cualquier dificultad entre los socios, durante la vigencia de esta sociedad, o en su disolución o liquidación, los socios se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio, y un quinto para el desempate, en el caso de no llegar estos arbitradores a ponerse de acuerdo. — Avisados por cualquiera de los socios, por telegrama colacionado, de la necesidad del arbitraje, todos los socios deberán designar sus respectivos árbitros dentro de los tres días. — Décima: Además de los otros libros de contabilidad se rubricará un libro de actas en el cual tomarán los socios las resoluciones que interesan a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Undécima: La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. Testado: "aportado y". No Vale. — Firmado: Leonardo A. Costa — Leonardo Santagada. — Juan Giurfo. — Francisco Serafín.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.7|12-Nº 2.239-v.13|12|50.

GIACOMA - MANES FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintiún (21) días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Cavalliere del Lavoro José Giacoma, italiano, casado, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos noventa y uno y el Dr. Enrique Mastrachi Manes, italiano, casado, domiciliado en Paraná número mil noventa y cinco, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, Declaran y Convienen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de noviembre actual, declárase constituída entre ambos comparecientes una sociedad comercial, sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad regirá con el nombre de "GIACOMA - MANES FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en calle Lavalle número mil cuatrocientos veinte y cinco, piso quinto, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la producción de películas cinematográficas, su distribución de propias o de terceros y cualquier otra actividad anexa o afín, vinculada con la industria cinematográfica. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por Diez Años (diez años), pero la sociedad sí podrá disolverse noventa días antes del transcurso de cinco años, a partir de la fecha. — Quinta: El capital social está constituído por un millón de pesos moneda nacional (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios integran totalmente, en la siguiente forma: quinientas cincuenta cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Cavalliere del Lavoro José Giacoma, en efectivo, y cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n. el Dr. Enrique Mastrachi Manes, representado por los derechos de distribución y/o venta que cede en favor de la sociedad que se constituye, para su ejercicio en Argentina y en el Extranjero de los siguientes films: "El Mulato", producido por Escalera Films en Roma en el año mil novecientos cuarenta y nueve; "El beso de una muerta", producido por Flora Films en Roma en el año mil novecientos cuarenta y nueve y "La sepultada viva", producido también por Flora Films en Roma en el año mil novecientos cuarenta y nueve, así como diversas películas de corto metraje. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos; dar o tomar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, protestas, denunciar, acusar o promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, o escrituras públicas o privadas fueren menester. — La sociedad podrá ejecutar las operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas o con Bancos particulares u oficiales, especialmente Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc., solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y otras cuentas, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto para el cual se constituye, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: La administración, dirección y gobierno y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, desempeñando el cargo de Director Gerente Administrativo, el Sr. Cavalliere del Lavoro José Giacoma y el de Director Técnico de Producción y Organización, el Dr. Enrique Mastracci Manes. — Octava: El uso de la firma social, estará a cargo del Director Gerente Administrativo, Sr. Cavalliere del Lavoro José Giacoma, quien lo hará con su firma personal a continuación de la razón social. — Novena: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos especiales que exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la unanimidad. — Todas las decisiones se registrarán en el libro de actas. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima: El año financiero de la sociedad termina el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglas de la moderna técnica contable y con las amortizaciones permitidas por la Dirección Impositiva. — El estado financiero precedentemente indicado deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los cinco días de su realización y se considerará aprobado si no es observado dentro de los quince días de su conocimiento. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Se destinará el cinco por ciento del capital social hasta cubrir la reserva del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se distribuirá entre los dos socios en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para el Sr. Cavalliere del Lavoro José Giacoma y cuarenta y cinco por ciento para el Dr. Mastracchi Manes. En igual proporción, contribuirán en las pérdidas. Undécima: La sociedad que se constituye por este acto, se obliga a dar prioridad, en lo que respecta a los films producidos por la misma en este país o en el extranjero y en orden a su distribución en Méjico, Centro América y Zona del Canal, en favor de "Manes Films, Sociedad Anónima", de la ciudad de Méjico, y para Venezuela, en favor de "Manes Films de Venezuela", Soc. de Resp. Ltda. de Caracas". — Duodécima: El socio Dr. Mastracchi Manes, habiendo con la constitución de la presente sociedad, completado la organización, producción y distribución para toda América, se obliga a no crear, organizar, o financiar, ninguna sociedad o empresa en cualquier otra parte, cuya actividad tenga el mismo objeto que la presente. — El socio Cavalliere del Lavoro José Giacoma, se obliga a no crear, organizar o financiar, ninguna sociedad o empresa, cuyo objeto sea similar a la presente. — Décima Tercera: El socio Dr. Mastracchi Manes se obliga a prestar a la "Giacoma-Manes, Soc. de Resp. Ltda", toda su actividad y asiduidad desde el punto de vista técnico, tanto en el campo de la producción de films como en lo que respecta a la organización o distribución de los mismos. — Décima Cuarta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sin el consentimiento unánime de los socios expresado de modo fehaciente. — Décima Quinta: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la Justicia, aun con recurso de nulidad. — De conformidad, se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 350.— e.7|12-Nº 2.169-v.13|12|50

H. E. LOPINA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor H. Maciel, secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta, se ha aumentado el capital de la sociedad "H. E. LOPINA & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de Quince Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional a Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y el sueldo del socio Jorge Héctor Lópina de Cien Pesos Moneda Nacional a Doscientos Pesos Moneda Nacional mensuales. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 40.— e.7|12-Nº 2.150-v.13|12|50.

INDUSTRIA SUMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Alfredo Luis Claudio Jacobacci, de nacionalidad argentino, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casado y de profesión químico; y Corrado Pelleschi, de nacionalidad italiano, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado y de profesión industrial, ambos domiciliados en la calle Treinta y Tres número ochenta y uno; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones: 1ª) La Sociedad girará bajo la denominación: "INDUSTRIA SUMA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo la sede de sus oficinas y administración en esta Capital, en la calle Treinta y Tres número ochenta y uno, pudiendo establecerse plantas industriales, fábricas, negocios, sucursales, agencias o represen-

taciones, en esta misma Capital o en cualquier otro lugar de la República, donde convengan los socios. — 2º) El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años a contar desde la fecha; con opción a cinco años más, si noventa días antes de su vencimiento ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante el envío de un telegrama colacionado. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y|o comercialización, importación y exportación de todos los productos, subproductos y derivados de animales; y en particular del ganado y del pescado. — Y además la industrializacin y|o fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos en general. — Para cumplir estos fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; mercaderías, materias primas, créditos, títulos, derechos y acciones, vender estos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, todos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento bienes, muebles e inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino, del de la Provincia de Buenos Aires; y de otros Bancos, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares; y de acuerdo con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones; o de compañías, sociedades o particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los mismos Bancos, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas; y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorros, Plazo Fijo o a la Vista; hacer novaciones y renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier otra persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de esta Sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar; aceptar y firmar todos los intrumentos públicos y privados que fuere menester, entendiéndose toda esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — 4º) El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.— m|n.) suma que se divide en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que suscriben los socios en partes iguales. — De este capital los socios han aportado e integrado en partes iguales, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al inventario que se firma por separado, correspondiendo por tanto al socio don Alfredo Luis Claudio Jacobacci, ciento cincuenta cuotas integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y al socio don Corrado Pelleschi, ciento cincuenta cuotas integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las cien cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, serán aportadas e integradas por los socios en aportes iguales a medida que las necesidades de la Sociedad lo requiera. — 5º) La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, los que quedan designados "Gerentes" de la misma; e igualmente cualquiera de ellos tendrá el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — En consecuencia cualquiera de los dos socios podrá actuar individualmente por la sociedad, ejecutando todos o cada uno de los objetos de su constitución, con las más amplias facultades y especialmente todos los actos, contratos, obligaciones y cuanto más se determina en la cláusula tercera del presente. — Unicamente queda prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la Sociedad. — 6º): Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo con las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio anual, se repartirán o soportarán en partes iguales entre los socios previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el Fondo de Reserva Legal. — Si de algún balance resultara una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. — 7º): La aprobación de los inventarios y balances y las resoluciones que interesen a la Sociedad serán adoptadas por los socios. — Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de actas que llevará la Sociedad, debidamente rubricado. — 8º): En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro socio deberá practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar, ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del incapaz o causante; o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar o vender sus cuotas de capital deberán ofrecer previamente sus cuotas al otro socio, quien tendrá treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el incapaz o causante, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento a los seis meses, veinticinco por ciento al año y el veinticinco por ciento restante al año y medio, con un interés de cuatro por ciento anual y documentandolo con pagarés con la firma personal del adquirente y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el socio restante no se aviniera a comprar la cuota del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la Sociedad, que será realizada por el socio capaz o sobreviviente, con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — 9º): La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código de Comercio — 10º): Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas que preceden, los suscriptos dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando conformes, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alfredo Jacobacci. — Corrado Pelleschi.

Buenos Aires, 4 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario

$ 470.— e.7|12-Nº 2.222-v.13|12|50

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don León Horowitz, doña Clara M. de Horowitz, ambos casados, comerciantes, de nacionalidad polaca y domiciliados en Lavalle 2905 de esta Capital, don Adolfo Horovitz domiciliado en Lavalle 2905 de esta Capital, Maña Bubis, domiciliada en Del Comercio 1184 de esta Capital, ambos solteros, argentinos, de profesión estudiantes y don Jaime Scornik, soltero, ruso, domiciliado en Humberto 1º 2083 de esta Capital, de profesión contador, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, formalizan el contrato de Sociedad como resulta de los siguientes artículos. — Primero: Integrantes: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios León Horowitz, Clara M. de Horowitz, Adolfo Horovitz, Maña Bubis y Jaime Scornik. — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará "LA AMERICANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse a toda actividad que se refiere al ramo de artículos para vestir, ya sea su comercialización o industrialización. Podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial siempre que los socios que representan la mayoría del capital así lo decidan. — Cuarto: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Larrea 516 de esta Capital o donde decida constituirlo con posterioridad. — Quinto: Duración: El plazo por el cual se constituye la Sociedad es de cuarenta años a partir del 1º de agosto de 1950, con una duración mínima de dos años. — Sexta: Capital Social: El Capital Social se fija en $ 120.000.— (ciento veinte mil pesos), dividido en 1.200 cuotas de $ 100.— cada una, aportadas por los socios como sigue: León Horowitz 950 cuotas o sea $ 95.000.—, doña Clara M. de Horowitz 100 cuotas o sea $ 10.000.—, don Adolfo Horovitz 50 cuotas o sea $ 5.000.—, doña Maña Bubis 50 cuotas o sea $ 5.000.— y don Jaime Scornik 50 cuotas o sea $ 5.000.—, importes integrados con bienes muebles, mercaderías, según Inventario al 31 de julio de 1950. — Séptimo: Dirección: La Dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales, será ejercida por el socio León Horowitz a cuyo cargo estará la gerencia, administración y dirección general de los negocios sociales, quedando facultados para girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas actuales o futuras del país. Se entiende que esta enumeración no es limitativa, sinó solo enunciativa, pudiendo el socio administrador realizar cuantos actos hagan el mejor desempeño de su mandato. — Octavo: Obligaciones: Se deja constancia que los socios J. Scornik y M. Bubis tendrán a su cargo la parte administrativa y contable del negocio. — Noveno: Balance y Distribución de Utilidades: Al 31 de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el 5 (cinco) o|o para constituir la Reserva Legal. b) El remanente o su totalidad si cesara aquella obligación, se repartirá entre los socios como sigue: León Horowitz el 75 %, Clara de Horowitz el 10 o|o, Adolfo Horovitz el 5 o|o, Maña Bubis el 5 o|o y Jaime Scornik el 5 o|o. — Décimo: Retiro de Utilidades: Los socios no podrán reclamar los saldos de sus cuentas particulares antes de que transcurran 90 días despues del cierre del ejercicio financiero. — Undécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento, de incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, pero unificando necesariamente las representaciones de la misma, siempre que no medie oposición de los socios restantes que representen la mayoría del capital. — Duodécimo: Liquidación: Al terminar la sociedad por cualquier causa, de común acuerdo se procederá a nombrar a un liquidador que realizará los bienes de la sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente entre los socios de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno. — Décimotercero: Retiro de un Socio: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo debiéndose reintegrar su capital en tres documentos semestrales al interés bancario corriente en plaza. Igual temperamento se adoptará para el caso de fallecimiento de un socio cuando los herederos no se incorporaren a la sociedad. En este caso, el socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo con 90 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la realización del Balance General, por telegrama colacionado. — Décimocuarto: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes, o entre unos y otros serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes; arbitradores que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los tribunales de la justicia ordinaria. En todo lo no expresado previsto por este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y en subsidio los de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato social de "La Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1950, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales. — Buenos Aires, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Firmado: Jaime Scornik. — Adolfo Horovitz. — Maña Bubis. — Clara M. de Horowitz. — León Horowitz. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 315. — e.7|12-Nº 2.196-v.13|12|50

LA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Raúl Gurfinkel, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, y con domicilio en la calle Venezuela número tres mil seiscientos noventa y cinco, y don Samuel Goldglas, polaco, casado, de treinta y ocho años de edad, comerciante, y domiciliado en la calle Colombres número sesenta y cuatro, ambos vecinos de la Capital Federal, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en base a las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "LA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Ciento Cincuenta Mil" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Salta número ciento sesenta y tres pudiendo instalar sucursales, fábricas etc., en cualquier otro lugar del Territorio Nacional, si así conviniera a los intereses de la Sociedad. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Veinte y Cinco Años, comenzando a funcionar, continuando las actividades comerciales anteriores, con efecto retroactivo al día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y hasta el día treinta de Septiembre de mil novecienos setenta y cinco. — Tercera: El objeto de la presente So-

ciedad, es el de continuar con la explotación comercial del negocio de fabricación y venta de carteras y marroquinería en general, de la actual Sociedad de Hecho, formada por los mismos socios, "La Industrial Argentina", como así también a la importación y exportación de todos aquellos artículos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de esa Sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el que podrá ser elevado a una suma mayor, por la resolución unánime de los socios, facultándose asimismo la incorporación de nuevos socios. — El capital social está dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: el Señor Raúl Gurfinkel, Setenta y cinco cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el Señor Samuel Goldglas, Setenta y cinco cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios que tuvieren sobrantes de capital, una vez cubiertas las cuotas aportadas, convendrán en cada caso, la forma de reembolso y mientras tanto redituarán un interés del siete por ciento anual. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios, quedan integradas en dinero efectivo, créditos a cobrar y existencias en muebles, útiles, mercaderías e inmuebles, etc., que componen el capital activo y fondo de comercio de la anterior sociedad La Industrial Argentina, según las cifras que arroja el Balance adjunto y que forma parte integrante de este Contrato. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la Sociedad, sin la expresa conformidad de los demás asociados, ya sea por telegrama colacionado o por escrito, teniendo presente lo dispuesto por el Artículo doce de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, usando de la firma social y representando a la Sociedad en todos sus actos ordinarios y comunes sin limitación alguna. Estarán facultados para concertar contratos, firmar compromisos que obliguen a la Sociedad; tomar y despedir empleados y obreros fijándoles sus sueldos y jornales; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales que fueren necesarios a los intereses de la Sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados. Podrán asimismo agregar nuevos ramos a la industria y comercio de que se trate, efectuar negocios de importación y exportación, consignación, compraventa, ejercer representaciones de toda clase en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales y financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. En nombre de la Sociedad, podrán adquirir y transferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se estipulen, otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan, incluso la de cancelación; así como también constituir, aceptar y transferir derechos reales, tomar dinero en préstamo y a interés, en los establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, incluyendo los del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Librar, aceptar endosos, cobrar, enajenar y ceder de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones, quitas de deudas. Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar a la apelación. — Igualmente podrán abrir cuentas en los Bancos del País, realizar toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como libradores, endosantes y aceptantes y toda cuanta otra facultad sea necesaria y útil y que pueda hacer una persona capaz; la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Queda expresamente establecido, que no podrán usar ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la Sociedad, ni para garantizar operaciones ni fianzas de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la Sociedad. — Octava: El día treinta de Septiembre de cada año, se efectuará un Balance General, y después de practicarse las amortizaciones que correspondan a las depredaciones que demanden las operaciones pendientes incluyendo el fondo de reserva que establece la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su Artículo Veinte, el excedente se distribuirá en la siguiente forma: al señor Raúl Gurfinkel, el Cincuenta por ciento, y al señor Samuel Goldglas, el Cincuenta por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas por los socios en la misma proporción que las ganancias (Artículo Cuatrocientos ocho del Código de Comercio). Después de cada Balance anual, los socios podrán retirar el total de la parte que les hubiere correspondido con utilidades, en un término no menor de Seis meses desde la fecha del último balance; si no lo hicieren, se les acreditará el monto de ello en su cuenta personal, redituando un interés del siete por ciento anual. El mismo procedimiento se adoptará en todos los casos, cuando el socio tenga en su cuenta un capital superior al suscripto e integrado. Para la aprobación de los balances, se requerirá la conformidad expresa de todos los socios. — Novena: Llegado el caso de la liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo del socio Señor Raúl Gurfinkel, quien usará de la razón social, con el aditamiento de "En liquidación". — Décima: Si alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos o representantes legales, podrán continuar en la Sociedad, siempre que se pusieren de acuerdo en la designación de una persona que los represente, y previa conformidad de los socios restantes, quienes podrán optar, entre liquidar la Sociedad, o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el monto del capital más las ganancias que le pudieren corresponder y de acuerdo a las cifras que arroje el Balance que se practicará dentro de los noventa días. Dicha suma les será abonada a los representantes del socio fallecido o incapacitado, en un plazo no mayor de Doce meses, con un interés del siete por ciento anual. — Undécima: Por unanimidad, los socios podrán resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, la prórroga de su duración, la fusión con otros, la reducción o el aumento del capital social, a cuyo efecto se seguirán las disposiciones del Código de Comercio en sus Artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis. — Duodécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este Contrato, así como en el período de disolución, será dirimida por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y acatada sus observaciones por los socios a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial que pudiere corresponderles. Las cuestiones no previstas en este Contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden damos por formalizado el presente Contrato, obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Cláusula Transitoria: Se autoriza al Doctor Bernardo E. Lacase, redactor de este Contrato, para que tramite la inscripción del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y retire en su oportunidad los testimonios correspondientes; de conformidad firman todos los socios el presente Contrato, que se extiende en sellos de Tres pesos moneda nacional cada uno, números trescientos veinte y un mil quinientos veinte y cinco, trescientos veinte y un mil quinientos veinte y seis, trescientos veinte y un mil quinientos veinte y siete y el presente, en el lugar y fecha precedentemente indicada. — Firmado: R. Gurfinkel. — Samuel Goldglas".

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.7|12 Nº 2.235-v.13|12|50

MARTATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los dos días de noviembre de un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jorge Oscar Araldi, de estado soltero, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad Nº 22.519.266 y Doña Antonia Palaciani, de estado soltera, de nacionalidad argentina, Cédula de Identidad número 134.437, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la respectiva ley, a sus postulados y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Denominación: Declaran constituída, a partir de esta fecha y bajo el rubro de "MARTATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, entre los nombrados, una sociedad comercial que tendrá su domicilio real y legal en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 345 pudiendo establecer: Sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración de este contrato de Sociedad será de Tres Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio pero la Disolución anticipada podrá ser resuelta por simple mayoría de votos, computados con las reglas del artículo 19 de la Ley Nº 11.645. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de tejidos y hilados en general, del país y extranjeros; importación y exportación de los mismos, mercería y bonetería, representaciones, comisiones y consignaciones, relacionadas con los rubros que hacen su objeto social. Sin perjuicio del carácter comercial la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, vender permutar y arrendar bienes inmuebles por más de seis años, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creado o a crearse, como así mismo al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario y demás instituciones especiales de acuerdo a sus estatutos y reglamentos; ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales y personales y sin ellas y en general adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester; dar y aceptar prendas, comprar títulos y acciones de sociedades anónimas nacionales y extranjeras, formar parte de otras sociedades y en general realizar cuanto acto o gestión comercial y civil que se relacione directa o indirectamente con el propósito social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa de forma tal que la sociedad podrá realizar cualquier otra operación legítima que conviniera a sus intereses. — Cuarto: Capital: El capital social con que se inicia el giro comercial de esta sociedad lo constituye la suma de $ 50.000 moneda nacional de curso legal, dividido en quinientos cuatro cuotas de un valor de Cien Pesos Cada Una integradas en dinero efectivo y aportadas así: Por el socio Doña Antonia Palaciani, Trescientas cuotas, de Cien pesos convertentes a Treinta mil pesos y por el socio Jorge Oscar Araldi Doscientas cuotas de cien pesos, equivalente a Veinte mil pesos, otorgándose recibo y carta de pago de conformidad recíproca de conformidad entre ambos. — Quinto: Gerente y Administración: La dirección, Gerencia y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Doña Antonia Palaciani actuará con el carácter de Gerente General y el señor Oscar Araldi actuará con el carácter de Gerente. — Los Gerentes deben dedicarse a los negocios de la sociedad en sus relaciones internas y externas de la firma. — La firma social estará a cargo de ambos gerentes indistintamente, siendo suficiente la firma de cualquiera de ellos para todos los actos sociales, teniendo facultad para realizar las siguientes operaciones: Administrar los bienes de la sociedad así como los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa, razón o título, pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello aún por más de seis años y hacer los gastos ordinarios y extraordinarios que se requieran para la buena administración. — Comprar, vender y permutar toda clase de mercaderías, bienes muebles, semovientes, títulos o acciones, derechos y créditos con los pactos y condiciones que estime convenientes. Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecas, prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real firmando los documentos públicos, privados pertinentes. Extraer de todos y cualquiera de los Bancos tanto oficiales como de los adheridos al Banco Central de la República Argentina, por medio de cheques, o giros o en otra forma las cantidades de dinero que la Sociedad tenga depositada o deposite en el futuro. Descontar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier Banco adherido al Banco Central de la República Argentina los pagarés y las letras giradas o firmadas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes. Hacer depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos por medio de cheques, giros y otra forma, suscribiendo los documentos indispensables. Solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares préstamos de dinero en cuenta corriente o en plazo fijo, así como renovaciones, descuentos, giros, endosos y transferir vales, pagarés y demás documentos de crédito dando las seguridades y garantías reales o personales que fueran requeridas. Hacer novaciones que extingan obligaciones. Demandar y cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente de todas o cualquier persona, sociedades o corporaciones la suma de dinero o especie que se le adeuden a la sociedad o se le adeudaren en lo sucesivo, por cualquier causa o procedencia, dando cartas de pago y cancelaciones y demás resguardos legales. Hacer pago de las deudas que tenga la sociedad y de las que contraiga en lo sucesivo. Representar y defender a la sociedad en los pleitos o asuntos judiciales que promueva o se le inicien cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer las acciones pertinentes, comparecer ante los jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o administrativas acompañando escritos, escrituras, títulos, documentos, testigos y en general cualquier género de prueba pudiendo tachar las contrarias. Presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar peritos, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos, venta y adjudicación de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar las escrituras del caso, labrar protestos y protestas, celebrar transacciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar contratos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir convocatoria de acreedores o quiebras, asistir a junta de acreedores y verificación de créditos; conferir a uno o más empleados de la casa u a otra persona los poderes necesarios ya sea de administración para pleitos, generales o especiales con la más amplia facultad y sin limitación de ninguna especie si así lo estimare conveniente y hacer en general todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. Las facultades transcriptas son simplemente enunciativas y no limitativas. Los gerentes firmarán siempre por la sociedad debajo del rubro o sello social de la misma. Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y cuyas facultades delegadas en el Gerente General no se encuentren comprendidas en ellas, incluída la disolución de la misma y los puntos que mencionan los artículos 17 y 18 de la ley 11.645 serán tomadas, por los socios por mayoría de votos. — Los votos de los socios se computarán con la regla del artículo 19 de la Ley 11.645. — Sexto. Asambleas: Las asambleas de socios se realizarán cuando los gerentes lo consideren oportuno o cuando lo solicite el Síndico de la Sociedad — Las citaciones

se harán por carta certificada o telegrama con anticipación no menor de seis días. La Asamblea de Socios tratará los asuntos para que ha sido convocada, pudiendo incluirse también la consideración de cualquier otro punto requerido con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Séptimo: Síndico: Se designa para que ejerza las funciones de Síndico de la Sociedad, dentro del artículo 340 del Código de Comercio a don José Nami. El Síndico devengará los emolumentos que fije la Asamblea anual de socios al considerar los Balances. Será función del Síndico intervenir en el estudio de todo asunto o problema en que pudiera plantearse disidencia entre los socios de la entidad a fin de que éstos puedan aunar voluntades y propósitos en bien de los intereses sociales. —

Octavo: Balance y Reparto de Utilidades o Pérdidas: El Ejercicio Comercial de la Sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año. En esta fecha se practicará el inventario de las existencias y se determinará en función de los saldos del libro mayor de la contabilidad social, el cuadro de Ganancias y Pérdidas y el Balance General. A este propósito se practicarán las amortizaciones legales, especiales y otras que la práctica comercial aconseja y de acuerdo con el dictamen del síndico de la Sociedad. Este estado patrimonial deberá practicarse dentro de los cuarenta y cinco días de la época de cierre. Los beneficios netos y líquidos que resulten de dicho Balance General, una vez deducido el 5 % para el fondo de Reserva Legal, hasta el máximo del 10 % del capital social, después de separar también las previsiones de la Ley 11.729 serán distribuídos así: 70 % para el socio Doña Antonia Palaciani y 30 % para el socio Don Jorge Oscar Araldi. Estas utilidades les serán acreditadas en cuenta, a cada uno de los beneficiarios, dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del Ejercicio Económico Social y podrán ser retiradas, por los socios, transcurridos los noventa días posteriores. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y esto hasta el monto de su participación en la Sociedad. Cuando las pérdidas excedieren del 30 % del capital social, si ellas no fueran reintegradas por los socios, a prorrata de sus respectivos intereses, la sociedad entrará de "facto" en estado de liquidación, la que estará a cargo de los mismos socios bajo el contralor del Síndico de la sociedad. Al entrar en estado de liquidación se practicará un inventario general de las existencias y el balance social podrá determinar así el estado de los negocios a esa fecha. — Noveno: Aprobación de Balance: Toda observación, reserva y|u observación al balance de cierre del Ejercicio Económico deberá hacerse conocer al Síndico de la sociedad dentro de los diez días de recibido el mismo por los socios, con aprobación del Síndico que será el encargado de proyectarlo. A tal efecto quedarán durante ese plazo en la sede social los libros de comercio y documentación para su consulta con el dictamen del Síndico de la sociedad. Vencido el término sin haberse producido observación, objeción u otras, se considerará que las cuentas han quedado aprobadas y la Asamblea de socios así deberá ratificarlo no admitiéndose observación ulterior. Si mediara alguna observación y esa diferencia no pudiera resolverse amistosamente entre los socios y no se avinieran tampoco al dictamen del Síndico a respecto a tales observaciones u objeciones, ellas, conjuntamente con la opinión consultiva del Síndico de la sociedad, serán sometidas a un arbitraje de acuerdo con lo que establece este contrato. En el Balance General se liquidará un interés del 7 % sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios.

— Décimo: Fallecimiento de los Socios: Falleciendo alguno de los socios el socio sobreviviente, con citación del Síndico se hará cargo de los negocios sociales. Los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la sociedad y a ese efecto deberán unificar la representación en una persona que resulte grata al socio sobreviviente. En el supuesto de que los herederos no entren a formar parte de la sociedad, ya porque no lo desearen o porque la representación de éstos no fuera aceptada por el sobreviviente, la sociedad quedará de hecho disuelta y en estado de liquidación, en la forma prevista en el artículo Octavo. Si existiere conformidad de parte del socio sobreviviente podrá reembolsar a los herederos del socio premuerto el capital y las utilidades correspondientes, según el resultado de un balance a la fecha del fallecimiento del causante, dentro de un plazo de 180 días con un interés del 6 % anual. El socio sobreviviente dará los resguardos necesarios a fin de asegurar el capital que corresponda en este caso al socio premuerto. En este caso no se computará para establecer el activo patrimonial, ningún valor nominal formado por llave de comercio, marcas y atributos y otros. — Décimo Primero: Venta de Cuotas: Durante la vigencia del contrato de los socios, los mismos no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas a personas no socias. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá pedir que, a su costo se realice un balance a la fecha que expresa esa voluntad y el valor de sus cuotas será el que resulte según dicho balance que deberá practicarse con el visto bueno del Síndico de la sociedad y cuyos números se tomarán en todo y por todo. El Activo nominal formado por: marcas, llaves de comercio u otras, así como el activo circulante y fijo, será avaluado de acuerdo al monto con que figure contabilizado en los libros de comercio al efectuarse el balance. Avaluadas así las cuotas el socio que se retire o se viera obligado a retirarse deberá ofrecerlas en venta al otro socio, y esto por telegrama colacionado o documento fehaciente con un plazo de 30 días, vencido el cual la sociedad entrará de hecho en estado de disolución anticipada y liquidación de negocio. — Décimo Segundo: Disolución: En caso de disolución, por cualquier causa, ésta estará a cargo de los Gerentes de la sociedad, con el control del Síndico y en la forma establecida en el artículo octavo. Los liquidadores procederán conjuntamente de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo Tercero: Compromiso Arbitral: Cualquier dificultad que se planteara entre los socios será sometida al arbitraje de un único y amigable componedor. Antes de procederse al arbitraje requerirá también la opinión consultiva del Síndico a los efectos de un mejor conocimiento de las cosas, motivo del arbitraje a cargo del amigable componedor. En caso de que no hubiera acuerdo, cada parte nombrará uno y éstos un tercero. Esta cláusula tendrá el valor de compromiso para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Décimo Cuarto: Jurisdicción: En caso extremo de que hubiera de recurrirse a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en el artículo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Buenos Aires. Bajo las bases dadas en los artículos que anteceden las partes dejan formalizado este convenio a cuyo fiel cumplimiento se someten y obligan con arreglo a derecho. Autorizando al señor Juan Rodolfo Schillizzi para que en vía directa o por terceras personas realice todos los trámites para obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Firmado: Antonia Palaciani. — Jorge Oscar Araldi. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 690. — e.7|12-Nº 2.160-v.13|12|50

MINUTO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Augusto Antonio Minuto, argentino, casado, de sesenta y un años de edad, con domicilio en la calle Alsina número mil trescientos noventa; el Señor Héctor Horacio Minuto, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Malabia número tres mil trescientos sesenta y cinco, Primer piso "A"; el Señor Jorge Osvaldo Minuto, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle José María Moreno número sesenta y tres y la Señora María Haydée Minuto de Lacase, argentina, casada, de treinta y ocho años de edad y con domicilio en la calle Malabia número tres mil trescientos sesenta y cinco, Cuarto piso "B", todos vecinos de la Capital Federal, convienen celebrar un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las siguientes condiciones. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "MINUTO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital Ochocientos Mil Pesos" y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Alsina número mil trescientos noventa, pudiendo instalar sucursales en cualquier otro lugar del Territorio Nacional si así conviniera a los intereses de la Sociedad y lo resolvieran la mayoría de los socios. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Tres años, a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El objeto de la presente Sociedad es continuar con la explotación del negocio de importación y venta de tejidos y novedades de la industria textil de la firma "Minuto Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cinco, Libro diez, Folio ciento veinte y cuatro que de acuerdo con las cláusulas contractuales queda terminada por vencimiento del término de duración. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional que podrá ser elevado a la suma de Un millón de pesos, por resolución unánime de los socios, en cuyo caso se fijarán normas para su integración, facultándose la incorporación de nuevos socios. — El Capital Social está dividido en Ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: el Señor Augusto Antonio Minuto, Cuatrocientas cuotas, que representan Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el Señor Héctor Horacio Minuto, Doscientas cincuenta cuotas, que representan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el Señor Jorge Osvaldo Minuto, Setenta y cinco cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y la Señora María Haydée Minuto de Lacase, Setenta y cinco cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios que tengan sobrante de capital, una vez cubiertas las cuotas aportadas, convendrán en cada caso, con los Señores Gerentes, la forma de reembolso y mientras tanto redituarán un interés del Siete por ciento anual. — Quinta: El importe de las cuotas inscriptas por los socios queda integrado en dinero efectivo, créditos a cobrar y existencia en muebles, útiles, mercaderías, etc., que componen el capital activo y fondo de comercio de la anterior Sociedad de Responsabilidad Limitada, Minuto Hermanos, según las cifras que arroja el balance adjunto y que forma parte integrante de este Contrato. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la Sociedad, sin la expresa conformidad de los demás asociados, ya sea por escrito o telegrama colacionado, teniendo presente la disposición del Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por los Señores Augusto Antonio Minuto y Héctor Horacio Minuto, quienes ejercerán las funciones de Gerente y Sub-Gerente respectivamente. — Tendrán el uso de la firma social indistintamente, representando a la Sociedad en todos sus actos ordinarios y comunes sin limitación alguna, estando facultados para concertar contratos, firmar compromisos que obliguen a la Sociedad, tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles sus sueldos y jornales, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales que fueren necesarios a los intereses de la Sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, pudiendo asimismo agregar nuevos ramos a la industria y comercio de que se trata, efectuar negocios de importación, consignación, compra-venta, ejercer representaciones de toda clase en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Los Señores Gerentes, en nombre de la Sociedad podrán adquirir y transferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se estipulen, otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan, incluso la cancelación, así como también constituir, aceptar y transferir derechos reales, tomar dinero en préstamo y a interés en los Establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, incluyendo los del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes o reglamentos. — Librar, aceptar endosos, cobrar, enajenar y ceder de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas. Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar a la apelación. Igualmente podrán el Gerente y Sub-Gerente abrir cuentas en los Bancos del País, realizar toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como libradores, endosantes y aceptantes y toda cuanta otra facultad sea necesaria y útil y que pueda hacer una persona capaz; la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. Queda expresamente establecido, que ninguno de los señores Gerentes, podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenos a la sociedad, ni para garantizar operaciones ni fianzas de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques, ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la Sociedad. — Octava: El día treinta de Noviembre de cada año se efectuará un Balance General, y después de practicar las amortizaciones que correspondan a las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes, incluyendo el fondo de reserva que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su Artículo veinte y gratificaciones al personal, el excedente se distribuirá en la siguiente forma: al señor Augusto Antonio Minuto, el Cincuenta y tres por ciento; al señor Héctor Horacio Minuto, el Treinta y tres por ciento; al señor Jorge Osvaldo Minuto, el Siete por ciento; a la señora María Haydée Minuto de Lacase, el Siete por ciento. Las pérdidas, si las hubiere serán sufridas por los socios en la misma proporción que las utilidades (Artículo cuatrocientos ocho del Código de Comercio). Después de cada Balance anual, los socios, podrán retirar el total de la parte que les hubiera correspondido como utilidades, en un término no menor de Seis meses de la fecha del último balance; si no lo hicieren, se les acreditará el monto de ello en su cuenta personal y redituarán un interés del Siete por ciento anual, pagadero éste, por mensualidades vencidas. — El mismo procedimiento se adoptará en todos los casos, cuando el socio tenga en su cuenta un capital superior al suscripto e integrado. — Para la aprobación del Balance, se requerirá la conformidad expresa de los socios que tengan mayor capital aportado. Los sueldos del Gerente y Subgerente, serán contabilizados con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Novena: El señor Augusto Antonio Minuto y Héctor Horacio Minuto, están obligados a dedicar todo su tiempo, a la atención personal y directa de la organización y administración de la Sociedad. — Décima: Los Gerentes serán nombrados por mayoría absoluta de votos computados según el capital, en la forma que establece el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Tanto el señor Gerente, como el señor Subgerente, podrán ser removidos en sus cargos en cualquier momento que la voluntad de los socios lo resuelva, para cuyos efectos se exigirá la conformidad de no menos del cincuenta y uno por ciento de los votos de los demás socios. — Los escritos públicos que deban otorgarse por razón de este Contrato o hechos posteriores, serán suscriptos por el Señor Gerente o Subgerente indistintamente. — Undécima: Llegado el caso de la liquidación de la Sociedad esta será a cargo de los socios, personas o entidad designada a tal efecto por mayoría de socios que representen mayoría de capital quien usará la razón social con el aditamento "En liquidación", debiendo conferírsele los poderes que co-

rrespondan. — Duodécima: Si alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos o representantes legales tendrán opción para continuar en la Sociedad en reemplazo del causante o incapacitado o bien retirarse de la misma. En este último supuesto se establecerá su haber social por capital y utilidades en base al balance que se practicará dentro de los noventa días y el importe resultante será abonado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en seis cuotas trimestrales iguales con el interés del siete por ciento anual. — Décimotercera: Por unanimidad, los socios podrán resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, la prórroga de su duración, la fusión con otras o la reducción o el aumento del capital social, a cuyo efecto se seguirán las disposiciones del Código de Comercio en sus Artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis. — Décimocuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y acatadas sus observaciones por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Las cuestiones no previstas en este Contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden damos por formalizado el presente Contrato obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Cláusula Transitoria: Se autoriza al doctor Bernardo E. Lacase, redactor de este contrato, para que tramite la inscripción del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y retire en su oportunidad los testimonios correspondientes; de conformidad firman los socios el presente contrato, que se extiende en cuatro sellos de Tres pesos moneda nacional cada uno, números trescientos veinte y un mil quinientos trece, trescientos veinte y un mil quinientos catorce, trescientos veinte y un mil quinientos quince y el presente, en el lugar y fecha precedentemente indicada. — Firmado: Augusto Minuto. — Héctor H. Minuto. — J. O. Minuto. — María Haydée M. de Lacase". — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 475.— e.7|12-Nº 2.234-v.13|12|50

MANCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días que los socios de "MANCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron aumentar el capital social en Treinta mil pesos que aporta el socio Antonio Nicolás Capurro. En consecuencia el artículo cuarto del contrato queda así reformado: "Cuarto: El Capital Social queda constituído por la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas noventa cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en dinero efectivo en la siguiente forma: por la señora de Bosch, ciento cuarenta mil pesos; por el Sr. Capurro, ciento diez mil pesos y por el Sr. Somoza, Ciento cuarenta mil pesos". — Buenos Aires, Diciembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 35.— e.7|12-Nº 2.208-v.13|12|50

NUEVA GRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen don Máximo Carlos Alfredo Lutzeler, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra número tres mil trescientos noventa y ocho, Olivos, de tránsito en ésta, don Pedro Bercebal, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil doscientos treinta y dos, vecino de esta Capital, y don Lionel Edmundo Máximo Lutzeler, argentino, casado, domiciliado en la calle Cinco de Julio número mil doscientos cuarenta y dos, de Vicente López de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y el primero, dice: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los Señores Pedro Bercebal y Lionel Edmundo Máximo Lutzeler, Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Ciento cincuenta mil pesos en la proporción de Setenta y cinco cuotas o sean Setenta y cinco mil pesos para cada uno, de las trescientas cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NUEVA GRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hoy calle Guardia Vieja número cuatro mil ciento cincuentinueve y calle Mármol mil doscientos cuarenta y nueve, y con el objeto de la dedicación al ramo de imprenta, encuadernación, librería, propaganda, publicidad, importación, exportación, compraventa y fabricación de especialidades gráficas, cuyo contrato, celebrado entre el cedente don Máximo Carlos Alfredo Lutzeler y don Guillermo Dangelewsky como únicos contratantes con fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y su modificación del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, fueron inscriptos respectivamente bajo el número doscientos setenta y dos al folio cuatrocientos veintiuno del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y número mil seiscientos cuatro al folio cuarenta del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión la realiza el Señor Máximo Carlos Alfredo Lutzeler a favor de los Señores Pedro Bercebal y Lionel Edmundo Máximo Lutzeler conforme y con arreglo en las proporciones indicadas y por su importe que declara haber recibido de los cesionarios antes de este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, subrogándoles en consecuencia en todos los derechos que con relación a las cuotas cedidas les corresponden en la Sociedad a que se ha hecho referencia. Por su parte los Señores Pedro Bercebal y Lionel Edmundo Máximo Lutzeler aceptan la cesión en los términos referidos. — Presente también a este acto don Guillermo Dangelewsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil seiscientos veintisiete de esta Capital, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de socio integrante de la Sociedad "Nueva Gráfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su conformidad a las presentes cesiones realizadas por su consocio don Máximo Carlos Alfredo Lutzeler, resolviendo todos los comparecientes y con motivo de las presentes cesiones, en modificar el artículo octavo del contrato originario en el sentido de que las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la proporción del cuarenta por ciento para el socio don Guillermo Dangelewsky, el treinta por ciento para el socio don Máximo Carlos Alfredo Lutzeler y el quince por ciento para cada uno de los nuevos socios don Pedro Bercebal y don Lionel Edmundo Máximo Lutzeler, y en ampliar el artículo quinto de la modificación a que se ha hecho referencia, conviniéndose que en caso de fallecer cualquiera de los nuevos socios, el Señor Máximo Carlos Alfredo Lutzeler o sus herederos en su caso tienen preferencia y prelación para adquirir las cuotas de capital y lo que pudiera corresponder, previo balance, mediante cuotas iguales a seis doce y diez y ocho meses sin interés a contar desde el fallecimiento. — En tal caso las cuotas de capital se tomarán a su valor nominal y no existirá valor ni derecho de llaves del negocio; quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social y sa modificación en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente. — Leída que le es se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo juntamente con los testigos don Andrés Antonio Platania y Doña Raquel Juana Igarzabal vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Lutzeler. — Pedro Bercebal. — Lutzeler. — G. Dangelewsky. — Tgo.: A. Platania. — Tgo.: Raquel J. Igarzabal. — Ante mí: I. Kleiman. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, bajo el número expresado y al folio dos mil setecientos cuarenta y dos del registro ciento cincuentinueve de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales números un millón setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno y el presente serie J., en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: seis — llaves — setecientos — Máximo Valen. — I. Kleiman. — Hay un sello Dchos. $ 100.— m|n.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 230.— e.7|12-Nº 2.163-v.13|12|50

"PACE Y LECTOURE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Ismael Calixto Pace, que firma Ismael C. Pace, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte número 1510 y doña Ernestina Devecchi, viuda de don José A. Lectoure, que firma Ernestina D. de Lectoure, italiana, con domicilio en la calle Santa Fe número 3380, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "PACE Y LECTOURE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte número 1510, de esta Capital Federal. — Segunda: La duración de la Sociedad será de Tres años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha a la que se retrotraen los efectos de la misma. — Tercera: El objeto de la Sociedad será: la explotación, organización y realización de toda clase de espectáculos públicos, ya sean culturales, deportivos, circenses o de cualquier otra naturaleza afín, sean profesionales o no, especialmente en el campo de deportes del Club Atlético Ferrocarril Oeste, pudiendo realizarlos también en cualquier otro campo deportivo. — A tales efectos quedan facultados para arrendar, ceder, construir o habilitar locales sin otra limitación que la que convenga al interés social. También podrán contratar boxeadores y ceder o transferir tales contratos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.00 m|n.), dividido en Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en dinero efectivo y por partes iguales, o sean, cincuenta cuotas de Un Mil Pesos el Señor Ismael Calixto Pace y cincuenta cuotas de Un Mil Pesos la señora Ernestina Devecchi de Lectoure. — Quinta: Quedan designados gerentes ambos socios con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. — La Dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, quienes ejercerán sus cargos, conjunta, separada o alternativamente, y tendrán en igual forma el uso de la firma social, con excepción de las escrituras de poderes, sean generales o especiales, escrituras públicas o asuntos por suma cuyo monto exceda de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en cuyos casos deberá firmarse conjuntamente. — De una u otra manera no podrán emplearla en negocios ajenos a los que constituye el objeto de la Sociedad, ni comprometerla en fianzas y/o garantías personales o a terceros. — Sexta: Teniendo en cuenta que el socio señor Ismael Calixto Pace, es gerente de una Sociedad de actividades similares a la que se constituye, se declara expresamente que queda eximido de las restricciones que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Al finalizar el ejercicio social, que será el treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, debiéndose tener en cuenta al practicar dichos balances los usos comerciales y las disposiciones legales vigentes. — Los mismos se considerarán aprobados y obligatorios una vez que los suscriban los socios. — De las utilidades líquidas realizadas anualmente, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando la obligación cuando el mismo alcance a un diez por ciento del capital. — El remanente corresponderá y se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción, entendiéndose que éstas deben ser cargadas al capital que cada uno tiene en la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Salvo al otro socio integrante de la sociedad, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo las cuotas integradas por este contrato sin previa conformidad del otro componente de la firma. — Décima: La disolución de la sociedad por expiración del término contractual o por cualquier causa legal, y la liquidación de la misma se practicarán de conformidad con las normas establecidas en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las diez cláusulas que preceden, dejan constituída los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Pace y Lectoure", obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicado. — Ernestina D. de Lectoure. Ismael C. Pace.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. Ricardo Williams, secretario.

$ 225.— e.7|12-Nº 2.156-v.13|12|50

RHODIUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 27 de Septiembre de 1950, pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey, el señor Alfredo Engelbert Ernesto Rhodius, transfirió sus 113 cuotas de capital que tenía en "RHODIUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $ 113.000.— al señor Juan Eduardo Ricardo Rhodius, holandés, casado, mayor de edad y domiciliado en Heemstede, Wagner Kade 97.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.7|12.-Nº 2.173.-v.13|12|50

R. CES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Rómulo Cés, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Ramón Falcón número tres mil setecientos cincuenta y tres; Daniel Dellacasa, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número ochocientos treinta y uno; Ernesto Gómez, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos cincuenta y tres; Osvaldo Lullo, argentino, de veintinueve años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Maza número setecientos cuarenta y tres, y el Señor Victorio Fabrizi, italiano, de treinta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número tres mil sesenta y uno, todos de esta Capital Federal, y los cuatro primeros nombrados, entre quienes en calidad de únicos socios tienen constituída por instrumento privado la Sociedad R. CES & CIA., S. R. L., con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso le-

gal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una que fueran suscriptas e integradas por los nombrados en la siguiente forma: novecientas cuotas que representan noventa mil pesos por el Señor Rómulo Cés; novecientas cuotas que representan noventa mil pesos por el Señor Daniel Dellacasa; cien cuotas que representan diez mil pesos por el Señor Ernesto Gómez y las cien cuotas restantes que representan diez mil pesos por el Señor Osvaldo Lullo; teniendo esta Sociedad su domicilio en esta Capital Federal y sujeta a las cláusulas establecidas en dicho instrumento privado otorgado en esta misma Capital Federal a los veintitrés días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Marzo del mismo año, bajo el número doscientos diez y nueve, al folio doscientos diez y ocho del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato social que fuera modificado por instrumento privado suscripto en esta Capital Federal el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Mayo del mismo año, bajo el número ochocientos setenta y seis, al folio cuatrocientos tres del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los cuatro únicos socios precedentemente nombrados, de común acuerdo, resuelven en este acto el ingreso en calidad de socio del Señor Victorio Fabrizi, condición a la cual el Señor Fabrizi expresa su formal aprobación, declarando que los efectos del ingreso de este socio se retrotraen a partir del día primero de Agosto del año en curso, aumentando el capital social hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo aumento de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que representan quinientas cuotas es suscripto en su totalidad por el Señor Victorio Fabrizi, suscripción que integrará en la siguiente forma: trescientas cincuenta cuotas que representan treinta y cinco mil pesos en este acto y en dinero efectivo y las ciento cincuenta cuotas restantes que representan quince mil pesos del capital suscripto, las integrará dentro de los sesenta días de la fecha y en dinero efectivo. Por otra parte, los socios señores Rómulo Cés y Daniel Dellacasa, respectivamente y con la absoluta conformidad de todos los socios, acuerdan por cada una de sus partes celebrar los convenios de cesión de cuotas siguientes: a). El Señor Rómulo Cés, cede, vende y transfiere de las novecientas cuotas de capital que poseé integradas en esta Sociedad, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos al Señor Ernesto Gómez, cesión y transferencia que efectúa por el valor nominal de las mismas que ha recibido con anterioridad a este acto de manos del nombrado al contado, pasando a ser propiedad del adquirente de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reserva; cesión y transferencia que es aceptada en plena conformidad por el nombrado Señor Ernesto Gómez. En consecuencia, el Señor Rómulo Cés, otorga al adquirente por el presente el más formal recibo y carta de pago, manifestando a la vez que no tiene ningún reclamo que hacer valer en la Sociedad por ningún concepto. b). El Señor Daniel Dellacasa cede, vende y transfiere de las novecientas cuotas de capital que posee integradas en esta Sociedad, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos al Señor Osvaldo Lullo, cesión y transferencia que efectúa por el valor nominal de las mismas recibido con anterioridad a este acto de manos del nombrado al contado, pasando a ser de propiedad del adquirente de las cuotas todos los derechos que corresponden a los cesionarios, inclusive reservas; cesión y transferencia que es aceptada en plena conformidad por el nombrado Señor Osvaldo Lullo. En consecuencia, el Señor Dellacasa, otorga al adquirente por el presente el más formal recibo y carta de pago, manifestando a la vez que no tiene ningún reclamo que hacer valer en la Sociedad por ningún concepto. En mérito a todo lo cual, los socios, incluso el Señor Victorio Fabrizi, de pleno y común acuerdo, resuelven modificar el contrato social referido precedentemente en sus cláusulas tercera, séptima, novena, décima y undécima, las que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: — Tercera: El capital de la Sociedad que lo constituía la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, queda aumentado por este acto y constituído en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto e integrado en la proporción de ochocientas cincuenta cuotas que representan ochenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio Rómulo Cés; ochocientas cincuenta cuotas que representan ochenta y cinco mil pesos por el socio Daniel Dellacasa; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el socio Ernesto Gómez; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos por el socio Osvaldo Lullo, y la elevación del capital social de la referencia que asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a las quinientas cuotas restantes, es suscripta por el socio Voctorio Fabrizi, suscripción que el mismo integra en la siguiente forma: Treinta y cinco mil pesos equivalentes a trescientas cincuenta cuotas en dinero efectivo y en este mismo acto, comprometiéndose a integrar el saldo del capital suscripto que asciende a la suma de quince mil pesos moneda nacional dentro de los sesenta días de la fecha y en dinero efectivo. — Séptima: Los socios señores Ernesto Gómez y Osvaldo Lullo, deberán dedicar a los negocios de la Sociedad todo su tiempo y actividad, con todos los conocimientos especiales que posean en el ramo. Los socios señores Rómulo Cés, Daniel Dellacasa y Victorio Fabrizi no quedan obligados a ello, pudiendo dedicarse a cualquiera otra actividad comercial con la sola limitación de lo dispuesto en el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, sujeto a las siguientes bases: a) Los muebles, útiles, enseres, maquinarias, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos permitido por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse los mismos hasta su amortización total mediando conformidad de todos los socios; b) Las mercaderías, materias primas, etcétera, serán calculadas a los precios de costo o los de plaza, si éstos fueran inferiores a los de costo; c). Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. A juicio del o de los Gerentes podrá destinarse una cantidad anual para constituir una reserva para Deudores Morosos, destinada a cubrir posibles quebrantos; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue a representar el veinte por ciento del capital; e) A juicio de los socios podrán constituirse otros fondos de reserva cuyo destino se determinará. — Décima: Las utilidades líquidas o las pérdidas según sea el caso serán distribuídas o soportadas en la misma proporción en que a cada socio les pertenece el capital. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Undécima: Las utilidades determinadas de acuerdo a la cláusula novena y distribuídas como se establece en la precedente, deducido cuanto se destine a reserva, podrán ser retiradas en su totalidad por los socios señores Rómulo Cés, Daniel Dellacasa y Victorio Fabrizi, y en la proporción del cincuenta por ciento de la parte que respectivamente les corresponda por los socios señores Ernesto Gómez y Osvaldo Lullo, debiendo éstos destinar la parte de las utilidades no retiradas hasta la concurrencia del aporte de capital del socio mayoritario a aumentar su capital en la Sociedad, aumento que se formalizará con la inscripción en el Registro Público de Comercio cada vez que se acumule para cada uno de sus respectivas partes la suma de diez mil pesos moneda nacional, pudiendo en cada una de esas oportunidades los otros socios efectuar los aumentos de capital que en cada caso acuerden. Entretanto ocurra esa acumulación, la Sociedad utilizará dichos fondos sin cargo alguno de abonar intereses u otros servicios. En prueba de conformidad con lo estipulado y ratificando los otorgantes del presente el contrato social y su reforma que se ha referido precedentemente, respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos diez y nueve, al folio doscientos diez y ocho del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos setenta y seis, al folio cuatrocientos tres del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en todo cuanto no ha sido afectado por la modificación precedente y obligándose al fiel cumplimiento de lo convenido, firman el presente en el lugar y fecha ut supra, en cuatro sellos nacionales de diez centavos cada uno, en numeración correlativa desde el número quinientos ochenta mil ciento veinticuatro al presente número quinientos ochenta mil ciento veintisiete, todos de la Serie J. Sobre raspado: "suscriptas". Vale. — (Fdo.): Rómulo Cés; Daniel Dellacasa; Victorio Fabrizi; E. Gómez; O. Lullo.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 485.— e.7|12.-Nº 2.186.-v.13|12|50.

TRICOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los primer días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta - Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Comamala, español, soltero, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número ciento cincuenta y uno, cuarto piso "A" y don Francisco Javier Aragón, español, soltero, de veintiocho años de edad y con domicilio en la calle Corrientes número mil ciento setenta y tres, quinto piso "C", ambos vecinos de la Capital Federal, convienen celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "TRICOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Nahuel Huapi número mil quinientos cincuenta y nueve pudiendo instalar sucursales en cualquier otro lugar del Territorio Nacional, si así conviniera a los intereses de la Sociedad. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Tres años, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El objeto de la presente sociedad, es el de la fabricación y venta de manufacturas textiles caseras, pudiendo, si así conviniera a los intereses de la Sociedad, ampliar sus actividades industriales y comerciales en cualquier otro ramo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, el que podrá ser elevado a mayor suma, por la resolución unánime de los socios, facultándose la incorporación de nuevos socios. — El capital social está dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente proporción: El señor José Comamala, veinte cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Francisco Javier Aragón, cinco cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios que tuvieren sobrantes de capital, una vez cubiertas las cuotas aportadas, convendrán en cada caso, la forma de reembolso y mientras tanto redituarán un interés del siete por ciento anual. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado en dinero efectivo, aportado por los mismos, en la proporción establecida en el artículo anterior. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la Sociedad, sin expresa conformidad de los demás asociados, ya sea por escrito o por telegrama colacionado, teniendo presente lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por el señor José Comamala, quien ejercerá las funciones de Gerente. — En tal carácter usará de la firma social representando a la Sociedad en todos sus actos ordinarios y comunes sin limitación alguna. — Estará facultado para concertar contratos, firmar compromisos que obliguen a la Sociedad, tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles sus sueldos y jornales, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales que fueren necesarios a los intereses de la Sociedad, revocarlos y nombrar nuevos apoderados pudiendo asimismo agregar nuevos ramos a la industria y comercio de que se trata, efectuar negocios de importación, consignación, compra venta, ejercer representaciones de toda clase en general y hacer todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — El Gerente en nombre de la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que se estipulen, otorgando en cada caso las escrituras públicas que correspondan, incluso la cancelación, así como también constituir, aceptar y transferir derechos reales, tomar dinero en préstamo y a interés en los establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, incluyendo los del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y ceder de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público y privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas. — Constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad a promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar a la apelación. — Igualmente podrá el Gerente, abrir cuentas en los Bancos del país, realizar toda clase de operaciones, descontar, girar en descubierto o no, contraer préstamos, firmar cheques, vales y pagarés como libradores, endosantes y aceptantes y toda cuanta otra facultad sea necesaria y útil y que pueda hacer una persona capaz; la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Queda expresamente establecido, que el Gerente, no podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la Sociedad, ni para garantizar operaciones ni finanzas personales, ni de terceros. — Tampoco podrá descontar cheques, ni otras obligaciones o valores, que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la Sociedad. — Octava: El día treinta de Noviembre de cada año, se efectuará un Balance General, y después de practicarse las amortizaciones que correspondan a las depredaciones que demanden las operaciones pendientes, incluyendo el fondo de reserva que establece la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco en su Artículo Veinte, el excedente se distribuirá en la siguiente proporción: Al señor José Comamala, el Noventa por ciento y al señor Francisco Javier Aragón, el Diez por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas por los socios en la misma proporción que las utilidades (Artículo Cuatrocientos ocho del Código de Comercio). — Después de cada Balance anual, los socios podrán retirar el total de la parte que les hubiere correspondido como utilidades, en un término no menor de Seis meses de la fecha del último balance; si así no lo hicieren, se les acreditará el monto de ello en su cuenta personal, redituando un interés del siete por ciento anual. — El mismo procedimiento se adoptará en todos los casos, cuando el socio tenga en su cuenta un capital superior al suscripto e integrado. — Para la aprobación de los balances, se requerirá la conformidad expresa de todos los socios. — Novena: El Gerente será nombrado de común acuerdo entre los socios, y para el caso de que no se pusieren de acuerdo, lo será en la forma que establece el Artículo Cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Llegado el caso de la liquidación de la Sociedad, ésta será a cargo del socio señor José Comamala, quien usará la razón social con el aditamento "En liquidación". — Undécima: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitare, sus herederos o repre-

sentantes legales podrán continuar en la Sociedad, siempre que se pusieren de acuerdo en la designación de una sola persona que los represente, y previa la conformidad de los socios restantes, quienes podrán optar, entre liquidar la Sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, por el monto del capital aportado y las ganancias que le correspondiere y de acuerdo a las cifras que arroje el Balance que deberá practicarse dentro de los noventa días. — Dicha suma les será abonada a los representantes del socio fallecido o incapacitado, en un plazo no mayor de doce meses, con un interés del siete por ciento anual. — Duodécima: Por unanimidad. los socios podrán resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, la prórroga de su duración, la fusión con otras, la reducción o el aumento del capital social, a cuyo efecto se seguirán las disposiciones del Código de Comercio en sus Artículos Cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis. — Décimotercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y acatadas sus observaciones por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquier fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden damos por formalizado el presente contrato, obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Cláusula Transitoria: Se autoriza al doctor Bernardo E. Lacase, redactor de este contrato, para que tramite la inscripción del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y retire en su oportunidad los testimonios correspondientes; de conformidad firman todos los socios en el lugar y fecha precedentemente indicada. — Se extiende el presente en sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números trescientos veinte y un mil quinientos tres, trescientos veinte y un mil quinientos cuatro y el presente. — Firmado: J. Comamala. — F. Aragón''. — Bs. As., Diciembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 430.— e.7|12-Nº 2.233-v.13|12|50

RADELECTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Filipelli, domiciliado en la calle Suárez 1856; Julio A. Anelli, domiciliado en la calle Arenales 2370, ambos de estado civil solteros, y Vicente Cirigliano, domiciliado en la calle Sucre 2775; Emilio A. Giovannacci, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2845; Rodolfo Pourrain, domiciliado en la calle Carlos F. Melo 916; Vicente Tonella, domiciliado en la calle Byron 123; José María Paccot, domiciliado en la calle San Alberto 3321 y Vicente Giovannoni, domiciliado en la calle Mendoza 1688, de estado civil casados, todos los contratantes de nacionalidad argentinos, mayores de edad, queda constituída una Sociedad Comercial, Industrial y técnica, de Responsabilidad Limitada, que funcionará bajo el régimen de la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará abjo el rubro de ''RADELECTEC'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en la calle Pueyrredón 1986 de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su industria o comercio. — Segunda: La Sociedad, tiene por objeto, la importación y exportación de mercaderías en general, la representación comercial, y, especialmente, la comercialización, industrialización y reparación de artículos del ramo de radio-electricidad y todos sus afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar del día primero de Diciembre del año 1950, del Libertador General San Martín. — Cuarta: El Capital Social está formado por la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en efectivo, en este acto. en la siguiente forma: Manuel Filipelli. cinco cuotas o sea Cinco mil pesos; Julio A. Anelli, cinco cuotas o sea cinco mil pesos; Vicente Cirigliano, diez cuotas o sea Diez mil pesos; Emilio Giovannacci cinco cuotas o sea Cinco mil pesos; Rodolfo Pourrain, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos; Vicente Tonella, diez cuotas o sea Diez mil pesos; José María Paccot, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos y Vicente Giovannoni Diez cuotas o sea diez mil pesos. Quinta: La dirección o administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores Manuel Filipelli, Vicente Giovannoni y José María Paccot. quienes asumen por ese hecho la calidad de gerentes y como tales, usarán individual. conjunta e indistintamente con su firma el rubro social, con todas las facultades de administración y disposición. Como gerentes, podrán conjunta, separada o alternativamente, en representación de la sociedad, comprar, vender, hipotecar, prendar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar u otorgar prendas, permutar, transar, contraer préstamos y realizar toda clase de operaciones en títulos o en dinero efectivo con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco oficial o particular, sea de la Capital, de cualquier parte de la República o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan, efectuando toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual, podrán pactar las condiciones que crean convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o descubierto y cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. Tendrán asimismo indistintamente, la representación social ante los Señores Jueces de cualquier fuero o jurisdicción y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales, incluso ante la Secretaría de Industria y Comercio, Aduana y Cámara de Alquileres, debiendo en cada caso, formular toda clase de pedidos y solicitudes que fueren necesarias a la sociedad, en representación de la cual, podrán formular protestos y protestas, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o limitarlos según creyeren conveniente. Para la compraventa o permuta de bienes inmuebles y para la constitución de derechos reales u obligaciones sobre los inmuebles, será imprescindible la firma conjunta de los tres gerentes designados. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general y se formulará un estado demostrativo de ganancias y pérdidas que será sometido a la consideración de los socios y quedará aprobado con la mayoría de votos, computados según el Capital, o sea, un voto por cuota. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará:

a) un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) el saldo, se distribuirá entre todos los socios, a partes iguales en proporción al número de cuotas de cada uno, soportándose en la misma proporción las pérdidas, en el caso que el balance las arrojare. — Octava: En cualquier momento que se constatare la pérdida del treinta por ciento del capital, podrá declararse rescindido este contrato y disponerse la liquidación de la sociedad. Tanto en este caso, como en el de decidirse por mayoría de votos, la liquidación anticipada de la sociedad. los efectos de esta liquidación, se cumplirán al finalizar el ejercicio en vigencia en el momento de la decisión. La voluntad social, se expresará en todos los actos por medio de votaciones efectuadas por los socios, cuyos votos se computarán a razón de uno por cuota. Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal, asentadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la sociedad. —

Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria, una vez al año, dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance; y, reuniones extraordinarias, en cualquier momento, a iniciativa de uno de ellos. a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones podrán hacerse personalmente o por telegrama colacionado. — Décima: En el caso de disolución social, cualquiera fuere la causa que haya motivado la decisión, el liquidador será designado por mayoría de votos, y el haber liquidado, una vez satisfecho el pasivo, se distribuirá en la proporción de los capitales de cada socio. — Undécima: Ningún socio podrá vender o ceder a terceros sus cuotas en la sociedad, sin la conformidad expresa de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, llegado estos casos, continuará su giro sin modificación alguna. abonando la sociedad a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, el haber que pueda corresponderle en concepto de capital y utilidades. de acuerdo al balance que de inmediato se practicará, en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre adelantado. Será facultativo de la sociedad resolver sobre el pago inmediato a un plazo menor que el estipulado, el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o representantes del fallecido o incapaz prefieren continuar en el giro comercial, unificarán su representación para sus relaciones con la misma, siempre y cuando los socios restantes, por mayoría de votos, acepten previamente esa continuación. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que se presenten durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, como así también todas las divergencias entre los socios, sobre el alcance de este contrato o la interpretación que deba darse a cualquiera de sus cláusulas o sobre las operaciones sociales, serán dirimidas mediante votaciones, dándose por resueltas y aprobadas las cuestiones que se planteen, por el voto de la mayoría de capital. Para su cumplimiento, así lo convienen y firman en Buenos Aires a los 22 días de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Filipelli. — Julio A. Anelli. — Rodolfo Pourrain. — Vicente Cirigliano. — Vicente Tonella. — Emilio A. Giovannacci. — Vicente Giovannoni. — José María Paccot. — Sobre raspado - y Secretaría del - Todo vale. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 385.— e.5|12-Nº 1.983-v.11|12|50

RENARD Y VAUTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia: "Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cuatro: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Francisco Rodríguez Usé, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: la Arquitecta doña Carmen Renard, argentina, mayor de edad, soltera, vecina de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña número setecientos treinta y dos, y el Arquitecto don Ernesto Enrique Vautier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Guillermina Peyrano, mayor de edad, domiciliado en la calle Crámer número dos mil doscientos sesenta y uno de la Capital Federal, ambos personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, de que doy fe y Dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de RENARD Y VAUTIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Maipú número doscientos treinta y uno, Piso Segundo, Escritorio treinta y siete. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de todos los ramos de la construcción y operaciones afines, a cuyo fin podrá efectuar toda clase de edificaciones y financiaciones de obras y trabajos de arquitectura particulares o públicos de cualquier índole o naturaleza y operaciones inmobiliarias en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como administrar por cuenta propia o de terceros los inmuebles o valores que por cualquier título se incorporen o se sometan al contralor de la Sociedad. La enumeración precedente es sólo enunciativa y en ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y valores; constituir y adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan de seis años; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, aceptando las condiciones que impongan las respectivas cartas orgánicas; otorgar poderes generales y especiales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada una, que será aportada íntegramente en dinero efectivo. por partes iguales entre los socios. — Cuarta: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Dichos balances quedarán definitivamente aprobados si dentro de los treinta días de haber sido registrados en la contabilidad de la Sociedad, no hubieran sido objeto de observación. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, hasta cubrir el diez por ciento del capital, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y, el resto, se repartirá por partes iguales entre los socios, debiendo en idéntica forma soportarse las pérdidas. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional a cuenta de las ganancias que puedan resultar de las actividades sociales, sumas que se cargarán en las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Séptima: En todo el territorio de la República, en forma conjunta, separada o alternativa, y conservando ambos el libre ejercicio de su profesión, la gerencia estará a cargo indistintamente de doña Carmen Renard o de don Ernesto Enrique Vautier, quienes, además de ejercer todas las facultades que les otorgan las leyes, en particular, podrán adquirir, vender, hipotecar y realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles, y expresamente quedan autorizados para realizar toda clase de operaciones o contratos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y cualquier otra Institución similar a las enunciadas, ya sea oficial o particular, firmando todos los documentos o instrumentos públicos o privados que se requieran. —

Octava: La duración de este contrato será de tres años a contar del día primero de diciembre del año en curso. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, las operaciones en trámite a las obras en ejecución, deberán continuarse hasta su total terminación con los herederos del socio fallecido o con los representantes legales del incapaz, quienes unificando la representación, sin intervenir en las tareas materiales necesarias para finiquitar las operaciones u obras pendientes y sin remuneración alguna a cargo de la Sociedad, podrá ejercer el contralor de las mismas. Finiquitadas las operaciones u obras a que se ha hecho referencia, la Sociedad quedará disuelta como si se hubiera cumplido el plazo de duración pactado y, con la intervención del único representante de los herederos o del incapaz, se practicará el inventario y balance general que determinará las ganancias o pérdidas, las que deberán distribuirse o soportarse en la forma prevista en la cláusula quinta. — Décima: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones y directivas que adopten los socios y en el que en particular se dejará expresa constancia de la forma en que se resolverá cualquier duda o divergencia que se planteare entre los mismos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Alberto A. López y don Juan Angel Celora, vecinos y hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número treinta y tres de fecha de hoy. — Carmen Renard. — E. Vautier. — Alberto A. López. — J. A. Ce-

lora. — Está mi sello. Ante mí: F. Rodríguez Usé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochenta y ocho vuelto del Registro Trescientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Renard y Vautier, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta al ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento." "Hay un sello que dice: Francisco Rodríguez Usé —Escribano—". Firmado: F. Rodríguez Usé. "Certifico que don Francisco Rodríguez Usé, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, Seis Noviembre Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín". Hay un sello y una firma ilegible. "El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Carlos R. S. Alconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, Seis Noviembre Mil Novecientos Cincuenta, Año del Libertador General San Martín". Hay un sello y una firma ilegible. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 430.— e.5|12.-Nº 1.950.-v.11|12|50.

S. ABUAF E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Samuel Abuaf, de nacionalidad turca, estado civil casado, domiciliado en la calle Gaona 2226 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; León Abuaf de igual nacionalidad y estado civil, con domicilio en Gobernador Costa 34 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Isaac Abuaf de nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en Gaona 2226 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y Rebeca Abuaf, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, con domicilio en Gaona 2226 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de veinte años de edad, quien recibe en este acto la venia paterna para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la Capital Federal, y actualmente en la calle Bueras 241. — Segundo: La sociedad girará bajo la Razón Social: "S. ABUAF E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación y venta de plegadores y tubos para la industria textil y en especial continuar con las actividades de la fábrica que de dichos productos tiene instalada "Samuel Abuaf e Hijos", en la calle Rivadavia 13794 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y de las que cada uno de los socios suscribe e integra en la totalidad mediante las partes de: Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.), el señor Samuel Abuaf; Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), el señor León Abuaf; Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), el señor Isaac Abuaf; y Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), la señorita Rebeca Abuaf, mediante sus partes respectivas en el activo líquido de la sociedad de hecho "Samuel Abuaf e Hijos", y de acuerdo con el balance e inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por término ilimitado a partir del día primero de enero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, en cuya fecha se iniciaron las actividades sociales y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá después de transcurrido el primer año, pedir la disolución de la sociedad, poniendo en conocimiento de los otros socios su intención en tal sentido mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual del año en que tomara esa resolución. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con excepción de la señorita Rebeca Abuaf, con el título de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, conjunta, separada y|o alternativamente y a cuyo efecto firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social, otorgándoseles al efecto todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales incluso las que de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial, con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas en beneficio propio o en favor de terceros. — Sexto: Para la mejor atención de su giro comercial la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Israelita del Río de la Plata, y todos los demás bancos oficiales y|o particulares, federales, provinciales o municipales creados y|o a crearse conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, como así también para efectuar presentaciones ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer al patrimonio social o su destino. De todo lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que foliado y rubricado se llevará al efecto. — Octavo: El día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y posteriormente el treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Del balance se entregará una copia a cada socio para su consideración y el mismo se reputará aprobado si no fuese observado dentro de los treinta días. Los beneficios líquidos que resulten se distribuirán en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, si las hubiere. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal, el representante del incapaz o del heredero del socio premuerto, quienes deberán unificar siempre la representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales, pudiendo optarse: a) por reembolsar al incapaz o a los herederos del socio premuerto el haber que les corresponda de acuerdo con el balance mencionado; b) por incorporar a los herederos en calidad de socios, debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legítimo del socio premuerto; c) por la transmisión de las cuotas sociales a alguno de los socios. Si fueren varios los que desearen adquirirlo le serán adjudicadas en proporción a los capitales respectivos. En los casos de los incisos a) y c) las sumas que puedan corresponderles al socio incapaz o a los herederos del socio premuerto le serán abonadas en la siguiente forma: el veinte por ciento al firmarse de conformidad el balance, y el resto en cuatro cuotas trimestrales con interés del seis por ciento, firmándose al efecto documentos por cada una de las cuotas. — Décimo: Si alguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula cuarta, pidiendo la disolución de la sociedad, los otros Socios podrán, si así conviniese a sus intereses, adquirir las cuotas del socio que quiera retirarse, abonando las sumas que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará según las normas establecidas en la cláusula octava, el día treinta y uno de julio del correspondiente año, en la misma forma establecida para los casos de los incisos a) y c) del artículo anterior. — Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los otros socios, ni total ni parcialmente, ni a uno de los socios sin el consentimiento de los otros. — Duodécimo: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimotercero: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal los más arriba indicados y se someten desde ya a la Justicia Ordinaria de sus respectivos domicilios. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Firmado: S. Abuaf, León Abuaf, I. Abuaf y Rebeca Abuaf. — Señor Juez de Comercio: Samuel Abuaf, León Abuaf, Isaac Abuaf y Rebeca Abuaf, en el pedido de inscripción del contrato de la sociedad "S. Abuaf e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: a los fines de salvar el inconveniente surgido sobre la interpretación de la duración indeterminada de la sociedad, los socios hemos convenido que la misma tenga una duración de Cincuenta Años, razón por la cual el artículo cuarto del contrato queda redactado así: Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuetna años a partir del día primero de enero del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, en cuya fecha se iniciaron las actividades sociales y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá después de transcurrido el primero año, pedir la disolución de la sociedad, poniendo en conocimiento de los otros socios su intención en tal sentido mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual del año en que tomara esa resolución. Pedimos por ello, que se tenga presente el plazo de duración de la sociedad y desde cuando correrá el término, y se tenga así por modificado el contrato, proveyéndose a lo pedido anteriormente, que Será Justicia. — Firmado: S. Abuaf, León Abuaf, I. Abuaf y Rebeca Abuaf.

Buenos Aires, 27 de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 345.— e.5|12-Nº 2.003-v.11|12|50.

ARPUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Díaz, hace saber por cinco días el presente edicto transcribiendo el siguiente contrato:

Entre los señores Felipe León Ayton Archer, Jorge Jonsthan representado por aquél en virtud el poder general que le confirió ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda el dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis inscriptos en el Registro de Mandatos bajo el número setecientos noventa y cinco del registro cincuenta, doña María Antonia Prieur de Archer, don Gastón Guthmann y don Eugenio Baehr, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Esmeralda Novecientos veinte, siendo los cuatro primeros únicos componentes de "ARPUNTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída el diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de Junio del mismo año bajo el número setecientos cincuenta y uno al folio tresceintos setenta y siete del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ha quedado convenido: a) Que el señor Jonathan, cede, vende y transfiere a la Señora Prieur de Archer, con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, las noventa cuotas sociales que poseía, cuyo importe de Cuarenta y cinco mil pesos ya recibido de la adquirente, renunciando aquél a su cargo de gerente y a todos sus derechos y acciones en la Sociedad, en favor de aquella; b) Que los demás socios resuelven admitir en carácter de socio al Señor Baehr con un Capital de cuarenta mil pesos que queda integrado con el crédito que por esa suma tiene en cuenta corriente en la Sociedad; c) Que todos los socios resuelven aumentar el capital social en Trescientos mil pesos representados por setecientas cuotas, incluyendo el aporte del Señor Baehr, cuyo aumento ha quedado suscripto en la proporción que se expresará y totalmente integrado con igual importe del saldo que los socios tenían a su favor en cuenta corriente en la Sociedad. De acuerdo con lo convenido, las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social quedan reemplazadas por las siguientes: "Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pe- Señor Archer; Trescientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Doscientas cuotas a la Seño- al Señor Guthmann y Ochenta cuotas al Señor Archer; Trescientas veinte cuotas al Señor Guthmann y Ochenta cuotas al Señor Baehr. Quinta. — Todos los socios quedan designados gerentes de la Sociedad, pudiendo administrarla y representarla cada uno de ellos indistintamente con las más amplias facultades. Los socios que ejerzan efectivamente la gerencia podrán percibir el sueldo que se les fijará de común acuerdo". — Hecho en Buenos Aires, el siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta. G. Guthmann. M. A. Prieur de Archer. F. L. Archer. Eugenio Baehr. Enmendado: "Señor Archer", vale. Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.5|12-Nº 1.987-v.11|12|50

RIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 25 de septiembre de 1950, Don Enrique Hansen Lawrence, Vende, Cede y Transfiere veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad RIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: diez cuotas a Don Roberto García Eleisequi, cinco cuotas a Don Fermín Pizá, y cinco cuotas a Doña Catalina Pizá y Mut, por el importe total de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.5|12-Nº 2.010-v.11|12|50.

VENDETODO — BOEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días que por escritura del treinta y uno de octubre del corriente año, autorizada por el escribano B. Raúl Goyenechea, Abel Zaurdo, transfirió a Andrés Sola la totalidad de sus diez cuotas de cien pesos cada una que en "VENDETODO — BOEDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, poseía.

Buenos Aires, Noviembre veinte y nueve de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.7|12-Nº 2.154-v.13|12|50

DAPUENTE & DO ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, entre los señores José Dapuente y Aníbal do Rosario, actuales y únicos componentes de "DAPUENTE & DO ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, bajo el número 901 al folio 435 del libro 17 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar el artículo Segundo del contrato, que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: "El objeto principal de la sociedad será el de Transportes Generales, pudiendo realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el fin principal, para lo cual la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, negocios y contratos que

requiera su objeto, los siguientes: adquirir, vender, arrendar, transferir y gravar bienes muebles o inmuebles; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituírlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier término y rescindirlo. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; formular denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, efectuar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar cuantos trámites fuere menester para el mejor desarrollo de los negocios en Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y toda otra repartición nacional, provincial o municipalidades del interior; no siendo estas enunciaciones de carácter limitativo; estando la sociedad representada en todos sus actos, indistintamente por cada uno de los socios gerentes, quienes actuarán de acuerdo a las facultades que se les confiere en el artículo Séptimo''. — Firmado: José Dapuente. — Aníbal do Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150.— e.6|12 Nº 2.061-v.12|12|50

BADOCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comércio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bernardo Guillermo Pereyra y Alberto Alejandro Muzio, cuyos datos personales resultan del contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada celebrado en fecha dieciséis de mayo último conjuntamente con el señor Saúl Sandez Molinari, convienen y acuerdan: Primero: Como consecuencia de la cesión de cuotas que por contrato de fecha seis de septiembre del corriente año, hizo don Saúl Sandez Molinari a favor del señor Bernardo Guillermo Pereyra por la totalidad de sus ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de diez y ocho mil pesos moneda nacional, que constituía su aporte en la constitución de "BADOCOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que el señor Pereyra declara haber realizado para sí y para el señor Alberto Alejandro Muzio en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, la Sociedad del rubro, cuyo pedido de inscripción tramita por el Juzgado de Comercio a cargo del señor Juez Dr. Luis A. Palacio, secretaría del Dr. Ricardo Eastman, queda integrada por los suscriptos Bernardo Guillermo Pereyra y Alberto Alejandro Muzio. — Segundo: Modifícase el contrato de constitución de la sociedad en la siguiente forma: Agregar en la cláusula tercera: "En las operaciones de remate llevará el martillero el socio Alberto Alejandro Muzio, inscripto como martillero público bajo el Nº 1864, al folio 298 del libro 50 de matrículas. La cláusula cuarta quedará redactada en la siguiente forma: "El Capital Social totalmente integrado en dinero efectivo, se fija en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, equivalente a quinientas cuarenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una, siendo aportado en la proporción de doscientos setenta cuotas de cien pesos m|nacional por cada uno de los señores socios don Bernardo Guillermo Pereyra y don Alberto Alejandro Muzio". En las condiciones que anteceden y para su presentación al Juzgado y debida publicación e inscripción, firman dos ejemplares del presente en lugar y fecha "ut supra". — Transcripto: B. G. Pereyra. — A. Muzio. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 115. — e.5|12-Nº 2.030-v.11|12|50

LEONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, 'Año del Libertador General San Martín'', entre los señores Don Kurt Israelski, boliviano, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti novecientos cuarenta y siete; Don James Rosenbaum, boliviano, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo cien; y Don Gunter Loewe, alemán, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos cuarenta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ''LEONTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Tendrá su domicilio en la calle Angel Gallardo cien de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: Se dedicará a la explotación de un taller para la confección de ojales y camisas y artículos del ramo, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Israelski, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio Rosenbaum, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio Loewe, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el socio Israelski, Cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos con ochenta y dos centavos y el socio Loewe, Tres mil cuatrocientos veintinueve pesos con ochenta y dos centavos, mediante la transferencia de su taller de ojales y fábrica de camisas que explotan en la calle Angel Gallardo cien, cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estima de común acuerdo en la suma de Cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según balance adjunto que forma parte de este contrato. El resto de sus aportes, o sean Siete mil quinientos setenta pesos con diecocho centavos y Seis mil quinientos setenta pesos con diecioclo centavos moneda nacional, respectivamente, lo integran en dinero efectivo. El socio Rosenbaum integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes de la misma. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes y así tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. — Los gerentes, sin embargo, podrán individualmente representar a la sociedad con amplitud de facultades ante las reparticiones públicas, como por ejemplo Aduana de la Capital Federal, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo, incluso ante la Comisión de Conciliación, Tribunales en general, etc., y hacer depósitos en los Bancos. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Los socios Israelski y Loewe dedicarán todas sus actividades a los negocios sociales, y no podrán adquirir participaciones financieras en negocios de cualquier ramo que sea. El señor Rosenbaum podrá ocuparse también de otras actividades y participar en otros negocios pero nunca del ramo de confección de prendas de vestir. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma porción. — Séptima: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo en tal caso comunicar su decisión respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hayan denunciando el contrato social, podrán optar por disolver a la sociedad, o por adquirir las cuotas del o de los socios salientes para sí u otra persona designada por el o ellos respectivamente, al precio que resulte de un balance de liquidación practicado para el día de la salida, en el cual se tomarán todas las existencias a su valor real del día, estableciéndose también el valor de la llave, si la hubiere, pero recibiendo el socio o los socios salientes solamente la mitad del valor proporcional de la llave que le o les corresponda. El precio se abonará en el momento en que tendrá efecto la denuncia del contrato. Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, regirán las condiciones previstas en la cláusula séptima para el caso de la denuncia anticipada del contrato social, con la modificación que los socios sobrevivientes que hayan optado por la adquisición de las cuotas del socio fallecido, abonarán a los herederos la parte proporcional íntegra que les corresponda en la llave del negocio, si la hubiere. Este pago se realizará a más tardar dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento. — La cónyuge supérstite tendrá el derecho de retirar durante los seis meses subsiguientes al deceso, la misma suma que retiren los demás socios. Para el caso que los socios sobrevivientes no quieran adquirir las cuotas del socio fallecido, la sociedad entrará en liquidación. — Décima: En caso de liquidación actuarán como liquidadores los tres socios en forma conjunta o los socios sobrevivientes conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido, en su caso. — Décimoprimera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, o a las cuestiones que se deriven de la separación de un socio y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado, en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — James Rosenbaum, Kurt Israelski, Günter Loewe. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 345.— e.6|12-Nº 2.077-v.12|12|50

METAFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; entre los señores José Lorenzo Lavaca, que firma J. L. Lavaca, argentino, de cuarenta años de edad, casado, con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos sesenta y dos, de esta Capital; Horacio Agapito Valls, que firma Horacio Valls, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, con domicilio real en la calle Caseros número tres mil novecientos sesenta y ocho, departamento tercero, de esta ciudad y Luis Leopardo, que firma de idéntica manera, argenino, de cuarenta y seis años de edad, casado, con domicilio real en la calle Boedo número mil ochocientos veintisiete, de esta Capital, en su carácter de componentes de la razón social ''Almeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio legal en la calle Guarany números quinientos treinta|treinta y dos, de esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de junio de mil novecienos cincuenta, bajo el número ochocientos noventa y ocho, al folio trescientos cincuenta y cinco del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; resuelven modificar el contrato social de la siguiente manera: Nombre: Acuerdan cambiar el nombre de Almeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el de '' METAFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Capital Social: Habiendo adquirido al señor Leopoldo Lobato, que ha dejado de pertenecer a la Sociedad, sus cuotas de capital, en la siguiente proporción: José Lorenzo Lavaca, treinta y cuatro cuotas (34) de cien pesos (m$n. 100), moneda nacional cada una, o sean tres mil cuatrocientos pesos (m$n. 3.400) moneda nacional; Horacio Agapito Valls, treinta y tres (33) cuotas de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una, o sean tres mil trescientos pesos (m$n. 3.300) moneda nacional y Luis Leopardo, treinta y tres cuotas (33) de cien pesos (m$n. 100) moneda nacional cada una, o sean tres mil trescientos pesos (m$n. 3.300) moneda nacional, el capital social queda integrado de la siguiente manera: José Lorenzo Lavaca, trescientas treinta y cuatro (334) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una que importan Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 33.400); Horacio Agapito Valls, ciento treinta y tres cuotas (133) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una que importan Trece Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (pesos moneda nacional 13.300) y Luis Leopardo, ciento treinta y tres cuotas (133) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una o sean Trece Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.300). En prueba de conformidad con esta cesión firma conjuntamente con los socios actuales de la Sociedad ''Metaflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el señor Leopoldo Lobato. — Administración de la Sociedad: En reemplazo del socio-gerente saliente, don Leopoldo Lobato, se designa a don José Lorenzo Lavaca, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatro mil doscientos sesenta y dos, quien estará investido de las mismas facultades que el artículo sexto del Contrato original confiere a los restantes gerentes, señores Horacio Agapito Valls y Luis Leopardo. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. L. Lavaca. — Horacio Valls. — Luis Leopardo. — Leopoldo Lobato. — Buenos Aires, Noviembre veintisiete del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 175.— e.5|12-Nº 2.058-v.11|12|50

ARROCERA LA VALENCIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.929. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochocientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece: los señores don Carlos Díaz, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Rodríguez Peña número: mil cuatrocientos treinta y cinco; don Eduardo Miguel Alcacer,

casado en primeras nucias, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Neuquén número: seiscientos sesenta y nueve; Ignacio Aramburu Leiza, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Avenida Roque Sáenz Peña número: seiscientos cincuenta y uno; don Alberto Sánchez Arbide, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Rodríguez Peña número: mil cuatrocientos treinta y cinco; y doña María Angélica de Miero Monsegur de Lenna, casada en primeras nupcias, francesa, domiciliada en esta Capital, en la calle Montevideo número: cuatrocientos treinta y cuatro; todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Díaz en nombre y representación de los señores Vicente Luna Ribas, don Kelvin Ney-loubiere y don Vicente Pérez Gascón, en virtud del mandato que en testimonio me exhibe, agrego a la presente e íntegramente transcripto dice así: "Escritura número: Cincuentinueve. En San Javier, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a veinticuatro días del mes de setiembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Kelvin Ney Loubiere, de apellido materno Figueroa, casado con Elvia Pavarin; Vicente Luna Rivas, hijo de Carmen Rivas, casado con Amparo Calvo Calvo y Vicente Pérez Gascón, de apellido materno Gascón, casado con Ascensión Pérez Alejandri; de nacionalidad argentina el primero y españoles los dos últimos nombrados, de veintisiete, treinticuatro y treintisiete años de edad cada uno, respectivamente, todos domiciliados en el Pueblo Alejandra, de este departamento y accidentalmente aquí, personas hábiles, por mí conocidas, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Carlos Díaz, domiciliado en la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle Sarmiento número: dos mil doscientos cincuentiuno, argentino, de cuarentinueve años de edad, casado, para que en sus nombres y representación constituya con los señores Ignacio Aramburu Leiza, Alberto Sánchez Arbide y Eduardo Miguel Alcacer y también con el propio mandatario, señor Díaz, una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituirá por escritura pública entre los otorgantes y los señores nombrados, Aramburu Leiza, Sánchez Arbide, Alcacer y el prenombrado apoderado señor Carlos Díaz, cuya Sociedad tendrá por objeto la explotación de plantaciones de arroz, con la denominación de: "La Valenciana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen número: seiscientos sesenta y seis. — Segunda: La sociedad durará el término de veinte años, a contar desde el día de su constitución. — Tercera: El capital social ascenderá a la suma total de cincuentisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuya integración concurrirán los conferentes en la siguiente forma: el señor Loubiere, con la cantidad de diez mil pesos moneda nacional y los señores Luna y Pérez, con un mil pesos de igual moneda cada uno, debiendo aportar los demás consocios en la forma que ellos libremente convengan. — A tal efecto autorizan suficientemente a su mandatario para formalizar con él y demás personas nombradas por escritura pública el contrato respectivo de sociedad, con facultad para suscribir dicho instrumento; aceptar las cláusulas que estime convenientes, gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, adquirir en locación bienes inmuebles, suscribir los contratos respectivos y pagar los precios convenidos, abonar impuestos y patentes y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesario para el mejor cumplimiento del presente mandato. — Así lo dicen y otorgan, y leída que les es la presente, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí con los testigos don Teófilo Mijoo y don Antonio E. Piedrabuena, vecinos y hábiles, doy fe. — Vicente Pérez — Vicente Luna — Kelvin Loubiere. — Tgo.: Teófilo Mijoo. — E. A. Piedrabuena. Ante mí: R. M. Pizarro: Enó. Pco. — Hay un sello. — Concuerda fielmente con su matriz, que pasó ante mí bajo el número expresado y al folio ciento sesenta y siguientes del Registro número treinta y cinco, a mi cargo. En fe de ello y para el mandatario expido la presente copia, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento (firmado): R. M. Pizarro. (Hay una estampilla y un sello). Certifico que don Roberto M. Pizarro es Escribano Público Titular del Registro Nº 35 de San Javier, jurisdicción de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos. — Santa Fe, 3 de octubre de 1950 (firmado): Raúl Irigoyen. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, certifica que don Raúl Irigoyen es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él, está en debida forma. Santa Fe, 3 de octubre de 1950 (firmado): A. Puccio. — Alberto Puccio". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, exponen: Que han convenido la celebración del siguiente contrato de sociedad: Artículo Primero: Queda constituída entre los presentes y representados una sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de veinte años, a partir del día de la presente escritura. — No obstante cualquiera de los socios, y a partir del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, con un preaviso de por lo menos de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso sólo tendrá derecho a la participación prevista en el artículo décimo primero de este contrato. — Artículo Segundo: La sociedad constituye domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos sesenta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, y girará con el nombre de ARROCERA LA VALENCIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de plantaciones de arroz, en cualquiera de sus formas y en cualquier parte del país. — Podrá también industrializar dicho producto. — A tales fines la sociedad podrá: alquilar y/o adquirir y/o enajenar bienes raíces y muebles de todo género, gravarlos con hipoteca y conceder a su vez créditos con garantía hipotecaria, podrá además realizar con los Bancos Nacionales o particulares, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluso su sección hipotecaria y el Banco de la Nación Argentina, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, el cual es aportado e integrado totalmente por los socios, mediante la transferencia que por este acto hacen a la sociedad de todo el activo y pasivo que detalla el inventario y balance que, firmado por las partes, se agregan a esta escritura y forma parte íntegramente del contrato. — La proporción que sobre dicho balance corresponden a cada socio y que por consiguiente constituye su aporte es la siguiente: El señor Kelvin Ney Loubiere, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; al señor Carlos Díaz, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; a la señora María Angélica de Miero Monsegur de Lenna, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; al señor Ignacio Aramburu Leiza, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; al señor Alberto Sánchez Arbide, diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de participación; al señor Eduardo Miguel Alcacer, cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de participación; al señor Vicente Pérez Gazcón, un mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de participación; y al señor Vicente Luna Rivas, un mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de participación. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Carlos Díaz, don Kelvin Ney Loubiere y doña María Angélica de Miero Monsegur de Lenna, quienes toman el carácter de Gerentes y usarán de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Los gerentes, salvo las limitaciones que se consignan al final, tendrán amplias facultades para administrar la sociedad. — A tales efectos podrán: realizar todos los actos comprendidos dentro del artículo tercero de este contrato y además podrán abrir cuentas corrientes en los Bancos de esta República, inclusive de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, girando contra las mismas con provisión de fondos o sin ellos, solicitar créditos, firmar avales, efectuar toda clase de depósitos en efectivo o en papeles de comercio, firmar cheques, letras, vales o pagarés, endosarlos, comprar, vender o de otra manera adquirir, gravar con prendas u otros derechos reales o enajenar toda clase de bienes muebles, firmar y suscribir cuantos contratos se requieran, como asimismo otorgar poderes generales o especiales y en fin ejecutar todos los actos inherentes a la administración más amplia de la sociedad. — Las limitaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, serán las siguientes: a) No podrán comprometerla en fianzas o prestaciones a título gratuito; b) Vender o permutar las máquinas, muebles y enseres de la sociedad, y c) Hacer sociedades o participar en otras constituídas. — Los socios tendrán amplio derecho de fiscalización, y revisar la contabilidad y demás papeles. — Artículo Sexto: Al treinta y uno de agosto de cada año, se procederá al cierre del ejercicio comercial de la sociedad, a cuyo efecto la administración confeccionará el Inventario General, el Balance General, la Cuenta demostrativa de Pérdidas y Ganancias, todo lo cual deberá ponerse a consideración y aprobación de los socios, debiendo ser aprobado por unanimidad. — Las utilidades líquidas a distribuir entre los socios se abonarán dentro de los noventa días, a contar del cierre de cada ejercicio. — En caso de que el Balance arrojase pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en proporción de sus capitales suscriptos. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: Un cinco por ciento para "Fondo de Reserva Legal", hasta cubrir el diez por ciento del capital social: un ocho por ciento para el socio señor Kelvin Ney Loubiere en su carácter de Gerente comercial y encargado de la dirección mecánica del establecimiento, un cuatro por ciento de retribución al socio gerente administrador, señor Carlos Díaz; un diez y ocho por ciento a cada uno de los socios Vicente Pérez Gascón y Vicente Luna Rivas por la Dirección técnica del negocio. — El saldo de las utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Octavo: Los socios señores Vicente Pérez Gascón y Vicente Luna Rivas podrán retirar mensualmente de la Caja social la suma de hasta doscientos pesos moneda nacional, cada uno, para sus gastos personales, sumas éstas que serán deducidas de las utilidades que les correspondieren al cierre del Ejercicio anual. — Artículo Noveno: El socio señor Kelvil Ney Loubiere en su carácter de Director Técnico de la explotación, tendrá a su cargo: a) Llevar en forma metódica, mediante las anotaciones que sean necesarias, el perfecto control de todas las actividades de la explotación, debiendo elevar a la sede central de Buenos Aires un parte semanal de las actividades y los antecedentes relacionados con la marcha de la explotación. — b) Tendrá un poder especial otorgado por el gerente administrador para representar a la Sociedad en caso necesario y de acuerdo a las resoluciones de los socios, que se harán constar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Artículo Décimo: Tanto el socio gerente administrador, como los socios señores Kelvin Ney Loubiere, Vicente Pérez Gascón y Vicente Luna Rivas, podrán ser removidos en sus cargos directivos o técnicos sin indemnización alguna, pudiendo ser sustituídos en esas funciones por otros socios, por resolución adoptada por socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — Artículo Décimo Primero: Salvo lo dispuesto por la ley y mientras no se registren en el Balance una pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad no se disolverá si legalmente puede subsistir, a menos que lo decidan los socios por mayoría absoluta de votos. — En caso de disolución, la liquidación será efectuada por el socio administrador conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, procediendo éstos a la liquidación del activo y pasivo, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — En caso de fallecimiento de uno de los socios durante el período fijado a la sociedad para su desenvolvimiento, sus herederos deberán comunicar documentalmente dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, la decisión de continuar o no en ella con el capital del causante. — Aceptada la continuación los herederos deberán designar dentro de los quince días subsiguientes la persona que ha de representarlos. — Para el caso de que los herederos no desearen continuar o que la persona propuesta no fuera aceptada por los socios restantes, los herederos tendrán derecho: Al capital que nominalmente hubiere tenido el causante, como máximo a la fecha del fallecimiento, con más o menos las ganancias o pérdidas que a la fecha del fallecimiento del socio resultaren al cierre del próximo ejercicio. — El importe correspondiente será abonado a sus herederos en veinte cuotas mensuales, iguales, sin interés. — Las utilidades, si las hubiere, serán abonadas en plazo establecido para los demás socios. — Al retiro voluntario de un socio, según el artículo primero de este contrato, la sociedad abonará al mismo el importe del capital, en cuotas semestrales de igual valor, más las utilidades que le correspondieran al término del Ejercicio dentro del cual se retira. — Las utilidades le serán abonadas en el plazo establecido para los demás socios. — Artículo Décimo Segundo: El o los productos a explotar se cultivarán, por el momento, en un campo arrendado a la "Ganadera, Inmobiliaria y Financiera "El Pájaro Blanco", Sociedad Anónima", por los señores Vicente Pérez Gascón, Vicente Luna Rivas y Kelvin Ney Loubiere, el que se encuentra ubicado en Alejandra, Departamento de San Javier, Provincia de Santa Fe, compuesto de ciento treinta y seis hectáreas. — El citado contrato de arrendamiento será transferido a la sociedad con todos sus derechos y acciones. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier dificultad o desavenencia que surgiere entre los socios, ésta será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Las partes hacen renuncia expresa al fuero Federal. — Artículo Décimo Cuarto: Los porcentajes a que alude la cláusula séptima se entenderá que rigen mientras éstos desempeñen los cargos mencionados, y durante la vigencia de la sociedad, pero no intervendrán en ellos para el caso de disolución y liquidación, en cuya oportunidad, el saldo que arroje ésta, será distribuída a prorrata de los aportes, siguiendo la misma proporción para las pérdidas. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Arrocera La Valenciana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores don Horacio J. Cranwell y don Enrique C. Reddel, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Alcacer. — María Angélica de Miero de Lenna. — Carlos Díaz. — I. Aramburu. — A. Sánchez Arbide. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos veintinueve del Registro doscientos noventa, a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón seiscientos tres mil ochocientos cinco J., al presente, un millón seiscientos tres mil ochocientos diez J., que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Raspado — Libertador — apellido — días — representarlos — máximo — hubiere. — Entre líneas — los. — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950.

Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 750.— e.5|12-Nº 2.017-v.11|12|50

NORLAND TEXTIL
(En formación)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "NORLAND TEXTIL S. R. L. (en formación) ha ampliado su contrato constitutivo de fecha 2 de Julio del corriente año, de la siguiente manera: "Cláusula Ampliatoria del Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se dividirá en ochenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas en mercadería por todos los socios, según balance, por partes iguales". — Carlos Castro Walker, Secretario. — Buenos Aires, 30 de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín, 1950". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.6|12-Nº 2.110-v.12|12|50

OSZLAK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores Israel Oszlak, polaco, casado, domiciliado en la calle Terrada número 2404; Pinkus Oszlak, polaco, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 835; Isaac Zelik Oszlak, polaco, casado, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2928, Dto. "B"; Mordka Nuta Oszlak, polaco, casado, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2928, Dto. "A"; Raquel Elisa Friman, polaca, casada, domiciliada en la calle Río de Janeiro Nº 835; Ana Wisnivetsky, argentina, casada, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2928, Dto. "B" y Liba Pluda, polaca, casada, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2928, Dto. "A"; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "OSZLAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Terrada número 2406, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Compra, Venta y Fabricación de Artículos de Cuero y Afines". — Para lograr su objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento. c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de Cinco Años, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — A su vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por otro período de Tres Años, si no se manifestare voluntad en contrario hasta seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|nacional c|l.); que se encuentra traducido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.—) e integrado por los socios en la siguiente forma: Israel Oszlak, setenta y cinco (75) cuotas, o sea Setenta y cinco mil pesos m|n. ($ 75.000.— m|n. c|l.); Pinkus Oszlak, sesenta (60) cuotas, o sea Sesenta mil pesos m|nacional (60.000.— m|n. c|l.); Isaac Zelik Oszlak, sesenta (60) cuotas, o sea Sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000.— m|nacional c|l.); Mordka Nuta Oszlak, sesenta (60) cuotas, o sea Sesenta mil pesos m|n. ($ 60.000.— m|n. c|l.); Raquel Elisa Friman, quince (15) cuotas, o sea Quince mil pesos m|nacional ($ 15.000.— m|n. c|l.); Ana Wisnivetsky, quince (15) cuotas, o sea Quince mil pesos m|n. ($ 15.000.— m|n. c|legal) y Liba Pluda, quince (15) cuotas, o sea Quince mil pesos m|n. ($ 15.000.— m|n. c|l.). — Estas cuotas han sido aportadas de acuerdo a un Inventario General, firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la Sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera en forma conjunta por todos los señores Oszlak, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes indistintamente, quienes lo harán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Los gerentes tienen la obligación de dedicar a la sociedad el tiempo que la misma requiera, pudiendo dedicarse a negocios ajenos a la misma, siempre que no perjudique los fines sociales. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta de septiembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la Sociedad, las cuales actuarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas, previa deducción al cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en proporción a la cantidad de cuotas aportadas, correspondiendo un por ciento (1 %) de utilidad o pérdida por cada tres (3) cuotas aportadas. — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de Un Mil Pesos M|N. C|L. ($ 1.000.— m|n. c|l.) mensuales cada uno, a cuenta de utilidades a distribuir. — Octava: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. — En caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicado conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un octavo en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. — Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la Sociedad "Oszlak, S. R. L.", obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Israel Oszlak. — Pinkus Oszlak. — Isaac Zelik Oszlak. — Mordka Nuta Oszlak. — Raquel Elisa Friman. — Ana Wisnivetsky. — Liba Pluda.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 385.— e.6|12-Nº 2.100-v.12|12|50

VICENTE LABANDEIRA HIJO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Vicente Labandeira, quien firma "V. Labandeira", de nacionalidad argentino, de estado casado, y don Carlos Barborini, de nacionalidad italiano, de estado casado, ambos domiciliados en la calle San Juan mil doscientos veinte y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta, por ante mí, al folio ciento treinta de este Registro, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Vicente Labandeira Hijo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué posteriormente prorrogada por escritura del once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada por ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro vuelto de este Registro, y de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos veinte y siete, al folio ciento veinte y uno del Libro noveno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Lo relacionado así y más detalladamente consta de las citadas escrituras, que en testimonio tengo a la vista y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el cinco de Marzo último el término de duración de la Sociedad, han determinado prorrogar su duración por cinco años más, bajo las cláusulas y condiciones establecidas en el nuevo contrato que pasan a formular. — Primera: Queda prorrogado por el término de cinco años, contados del cinco de Marzo del corriente año, el plazo de duración de la Sociedad, constituída entre los comparecientes don Vicente Labandeira y don Carlos Barborini, que gira bajo el rubro de "VICENTE LABANDEIRA HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle San Juan mil doscientos veinte y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del taller de carpintería que tiene instalado en la calle Santo Domingo tres mil diez y nueve al veinte y cinco. Para la realización de sus fines la Sociedad puede comprar y vender bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otros valores o frutos del país por compra-venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, del país o del extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar los inmuebles o demás bienes con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, efectuar toda clase de operaciones bancarias, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, representado por las mercaderías, instalaciones, máquinas, útiles, enseres, muebles, créditos y demás valores que constituyen el activo y pasivo del mencionado taller, que como se ha dicho, la Sociedad que por este acto se prorroga tienen instalado en la calle Santo Domingo tres mil diez y nueve al tres mil veinte y cinco, cuyo capital se subdivide en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que pertenecen a los socios en la proporción de dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos, a don Vicente Labandeira y mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos o don Carlos Barborini. — Quinta: El socio don Vicente Labandeira tendrá a su cargo la administración de la Sociedad y el socio don Carlos Barborini tendrá la dirección de los talleres. El uso de la firma estará a cargo de los dos socios indistintamente, con las más amplias facultades, incluso la de conferir toda clase de poderes, siéndoles absolutamente prohibido emplear la firma social en garantía a terceros. — Sexta: Al día treinta y uno de Marzo de cada año, se dará balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo será distribuído entre los socios a prorrateo de sus capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro social con los herederos del socio fallecido si éstos así lo determinan, en cuyo caso deberán designar a uno de ellos mismos para ejercer las funciones que correspondan al causahabiente. En caso de no querer continuar los herederos del socio fallecido recibirán lo que a éste le corresponda de acuerdo con el último balance más las utilidades del ejercicio que se computarán por una suma equivalente a la del último ejercicio en proporción al término corrido del ejercicio en que se produzca el fallecimiento. El importe que corresponda abonarse a los herederos del socio fallecido, será satisfecho en cuotas mensuales no menores de dos mil pesos cada una, con más el interés al tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones sobre los saldos deudores, debiendo firmar por los importes que resulten, documentos descontables o pagarés. — Octava: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la ejecución o interpretación de este contrato, tanto durante la vigencia de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo los artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Blanco y don Alfredo Martínez, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Labandeira. — Carlos Barborini. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Con-

cuerda con su matriz que pasó bajo el número ciento sesenta y nueve y queda al folio seiscientos sesenta y tres del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe, Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos, J, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 310. — e.7|12-Nº 2.149-v.13|12|50

TEXTIL URDINTEX PEREZ HNO. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Oscar Edgardo Leo Isola, de estado casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento nueve; Don Mario Gregorio Pérez, casado, argentino y Don Juan Antonio Pérez, casado, argentino, domiciliados en la calle Ventura Bosch número seis mil novecientos veintitrés, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad denominada "TEXTIL URDINTEX", PEREZ HNO. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, para dedicarse a la manipulación de hilados y compra y venta de maquinarias textiles en general, con domicilio en la calle Ventura Bosch número seis mil novecientos veintitrés, por un plazo de cuatro años, a contar del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a cuatro años más y con un capital de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, según así consta del referido contrato debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos cincuenta y seis al folio ochenta y cinco del libro diez y seis de contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido de común acuerdo en ampliar el ramo de Comercio con el de fabricación de hilados e igualmente aumentar el capital social a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital social está integrado por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, por el socio señor Isola; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Mario Gregorio Pérez y cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Juan Antonio Pérez. La cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional con que se amplía el capital, se encuentra ya integrado en la Sociedad con el haber que los socios tienen en sus respectivas cuentas particulares, transfiriéndola a la cuenta capital, en la proporción ya indicada. Dejando por la presente subsistentes en todas sus partes las restantes cláusulas del contrato antes referido, firman de conformidad el presente en el lugar y fecha ut supra. — Oscar Isola. — J. A. Pérez. — Mario Gregorio Pérez.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 145.— e.7|12.-Nº 2.217.-v.13|12|50

EMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, hace saber por 5 días el siguiente edicto judicial.

— Que por contrato privado, los componentes de la sociedad "EMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Oscar Lieber, don Antonio Romano y don Manes Lieber, modificaron el 19 de Octubre de 1949 el artículo quinto del contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 304, folio 428, del libro 6, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma... "Quinto: Serán administradores Gerentes de la Sociedad, los señores: Oscar Lieber y Antonio Romano, quienes podrán actuar en forma indistinta y separadamente con la amplitud de facultades que se establecen en el mismo artículo, y solamente actuarán en forma conjunta cuando así lo requiera la Ley o lo soliciten expresamente las Instituciones Oficiales o Particulares, y de Crédito, establecidas en esta República: El mandato de administración, comprende además de los negocios sociales, y con la única limitación de no comprometer la firma en prestaciones gratuitas o en negociaciones ajenas al giro comercial las siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o extraer total y parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos Bancarios de esta plaza y en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia u otros establecimientos, sus Agencias y Sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo la forma de pago, sus intereses, amortizaciones, firma de documentos y garantías necesarias; d) Librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques giros, u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, personal, o hipotecaria; e) Abrir y cerrar cuentas Bancarias de cualquier naturaleza ya sea en cuenta corriente, o depósito, en premio, como así también las que sea necesaria constituir, en base a préstamos a otorgarse de las Instituciones de Crédito o Bancos, firmando toda clase de recaudos, solicitar saldos activos y pasivos, estados de cuentas, pedir libretas, cheques u otros documentos bancarios; f) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer ante los Tribunales de Trabajo, Civiles, Comerciales, Cámara de Alquileres, Administración Nacional, Municipal, Secretarías, Ministerios, Reparticiones Autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduanas, Policía Federal y Provinciales, y demás Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, con facultad para gestionar y tramitar todo asunto de esa índole administrativo o judicial, con facultad de presentar escritos, testigos, escrituras y demás pruebas, prorrogar y declinar de jurisdicción, tomar y absolver posiciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, dar y exigir causiones y arraigos, cobrar, percibir, dar recibos, sustituir, conferir poderes especiales o generales, solicitar, intervenir y realizar toda clase de tramitaciones en quiebras, concursos civiles y juicios testamentarios y ab intestatos, desalojos y desahucios, comprometer en árbitros o arbitradores y asistir a audiencias y comparendos verbales; i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — En consecuencia respetando todas las demás cláusulas, así lo otorgan y se obligan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, y previa lectura y ratificación, lo firman en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos de pesos uno y cincuenta numerados un millón cuatrocientos cincuenta mil seiscientos y el siguiente en orden numérico. — Lieber. — Antonio Romano. — Manes Lieber.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 205.— e.5|12-Nº 1.998-v.11|12|50

FABDECAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Gorion Kambourian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicasio Oroño dos mil quinientos setenta y dos; don Nazareth Kambourian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicasio Oroño dos mil quinientos setenta y dos; don Gelsomino Rota, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Diego Olavarrieta mil quinientos setenta y nueve; don Santiago Luis Giannetti, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Arquímedes dos mil trescientos cuarenta y dos; don Antonio Angel Gretter, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ramallo cuatro mil sesenta y ocho; don Juan Carnovale, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Las Casas tres mil quinientos sesenta y uno; don Barced Balian, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Salí setecientos sesenta y siete; doña Juana Djourbadjian de Kambourian, armenia, casada, mayor de edad, domiciliada en Nicasio Oroño dos mil quinientos setenta y dos y don José Mahramadjian, argentino, soltero, de veintiún años de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en Patricios mil ochocientos sesenta, se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial que comenzará a funcionar el primero de octubre de mil novecientos cincuenta, que se denominará: "FABDECAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tendrá su asiento legal en esta ciudad, estando su actual domicilio establecido en Nicasio Oroño dos mil quinientos setenta. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de Dos Años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la fabricación y venta al por mayor de zapatos y afines. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en noventa cuotas intransferibles de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por todos los socios en la siguiente proporción: don Gorion Kambourian, veintinueve cuotas, o sean veintinueve mil pesos moneda nacional; don Nazareth Kambourian, veintiséis cuotas, o sean veintiséis mil pesos moneda nacional; doña Juana Djourbadjian de Kambourian, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; don Barced Balian, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Santiago Luis Giannetti, don Gelsomino Rota, don Antonio Angel Gretter, don Juan Carnovale y don José Mahramadjian, tres cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior, se aporta en su totalidad en mercaderías y dinero efectivo, de conformidad con un inventario practicado por separado, que se considera parte integrante de este instrumento, y que todos los socios han firmado de conformidad. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, quedan a cargo de los señores don Gorion Kambourian y don Nazareth Kambourian, quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno que tal ausencia se deba a enfermedades o razones de fuerza mayor. Doña Juana Djourbadjian de Kambourian será reemplazada en las obligaciones que le atri- ni los beneficios de la sociedad, salvo del Código Civil, requieren poder especial, estando facultados para actuar conjunta, separada o alternativamente. Cada uno de ellos recibirá en concepto de suel- putarán a los gastos generales de la sociedad. Queda convenido que los gerentes están autorizados para tener intereses en otras actividades comerciales por cuenta propia o ajena, inclusive dentro del mismo ramo, siempre que no implique competencia desleal, importando esta cláusula la autorización a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Los demás socios se obligan a dedicar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad, quedándoles prohibido desarrollar toda otra actividad comercial por cuenta propia o ajena. Dedicarán ocho horas a los trabajos que se les encomienden y percibirán por los mismos una retribución mensual de do la cantidad de mil trescientos pesos moneda nacional, mensuales, que se im- mil trescientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. La asamblea de socios determinará las funciones que deben cumplir según constancia que se dejará en el libro de actas y tendrán la calidad de jefes en las distintas secciones en las que les corresponda desempeñarse. Si dejaran de cumplir fielmente las obligaciones contraídas en este artículo no percibirán el sueldo asignado buye este contrato por su hermano don Carlos Djourbadjian, quien actuará en representación de su hermana como si fuera socio, percibiendo para sí el sueldo referido en este artículo. — Octavo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta de septiembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. Si algún ejercicio arrojare un déficit superior al treinta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. — Noveno: En la facción del balance anual se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo, o de plaza si éste fuera inferior. — Décimo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Gorion Kambourian, el cuarenta y dos por ciento; a don Nazareth Kambourian, el treinta por ciento; a don Gelsomino Rota, a don Santiago Luis Giannetti, a don Antonio Angel Gretter, a don Juan Carnovale, a don Barced Balian, a don José Mahramadjian y a doña Juana Djourbadjian de Kambourian, el cuatro por ciento para cada uno de ellos. Igual proporción se observará para el caso de producirse quebrantos. — Undécimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, teniendo cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécimo: El socio Nazareth Kambourian cede por este acto todas las ganancias que le correspondan en esta sociedad a los demás socios, con excepción de don Gorion Kambourian, quienes deberán distribuirse las sumas resultantes por partes iguales. Esta cesión se efectúa en virtud de reservarse el señor Nazareth Kambourian el derecho de asistir a la sociedad y aportar su trabajo personal en la medida que le resulte conveniente, sin sujeción a horario alguno ni otra obligación de ninguna naturaleza. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación la que será practicada por los gerentes. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. De no prosperar este temperamento, se venderán las existencias en block o al detalle y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a una disolución parcial de la sociedad, practicándose un balance especial para determinar la parte que le corresponde a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, y la suma resultante les será entregada dentro de los sesenta días. — Décimoquinto: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por los señores Gorion y Nazareth Kambourian, y otro, por los demás socios, quienes deberán unificar su personería a tal efecto. Los árbitros tendrán facultad para designar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Décimosexto: Para toda cuestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de

conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Gorion Kambourian; Nazareth Kambourian; Barced Balian; Juana Djourbadjian de Kambourian; Antonio Angel Gretter; Gelsomino Rota; Santiago Giannetti; José Mahramadjian; Juan Carnovale.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 350.— e.5|12.-Nº 2.050.-v.11|12|50

ADEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Carlos Alberto Pietri, vende, cede y transfiere a favor de su consocio Raúl Guillermo Antonio Decker, las diez cuotas de capital que tiene y le pertenecen en "ADEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" habiendo integrado solamente cinco cuotas de mil pesos cada una, de las diez cuotas que había suscripto, esta cesión que involucra todos los derechos y acciones que pueda tener el vendedor con respecto a la sociedad en la que queda incluída los saldos de su cuenta particular se hace por el precio de cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre treinta del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.6|12 Nº 2.070-v.12|12|50

HISPANO ARGENTINA DE REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del doctor Eduardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Molinero Paúl, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Manzanares 2934, y Timoteo Molinero Paúl, casado, español, domiciliado en Ciudad de la Paz 2984, piso 2º, derecha, ambos de esta Capital, mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "HISPANO ARGENTINA DE REFRIGERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en la Capital Federal actualmente en la calle Monroe 1963, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, que comienzan a contarse desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto social será la compra-venta, fabricación, importación y exportación de máquinas, aparatos y artefactos para refrigeración, para uso comercial y para el hogar, aire acondicionado, heladeras; máquinas para uso industrial en general; automotores; repuestos y acesorios para cualquiera de los artículos enumerados, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. — Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil (1000) pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Nicolás Molinero Paúl, noventa y cuatro (94) cuotas que totalizan noventa y cuatro mil (94.000) pesos moneda nacional; y Timoteo Molinero Paúl, cincuenta y seis (56) cuotas, que totalizan cincuenta y seis mil (56.000) pesos moneda nacional. — Dicho capital resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Se conviene que los socios, independientemente, no podrán efectuar negocios similares a los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Sexta: Quedan nombrados gerentes ambos socios, señores Nicolás Molinero Paúl y Timoteo Molinero Paúl, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta, o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas, ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduana, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Hispano Argentina de Refrigeración, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Séptima: Anualmente, el 31 de Mayo, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones sobre muebles, útiles e instalaciones de acuerdo con las exigencias de la Dirección General Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas, en proporción al capital de cada socio. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados automáticamente, sin otro requerimiento. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales componentes. — Décima: En caso de que un socio desee transferir sus cuotas total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente al otro socio, quedándole terminantemente prohibida la cesión de las mismas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, consignado en el libro de actas. — Décima Primera: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Segunda: Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo entre los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los negocios sociales serán continuados por el socio restante, que tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a los herederos o representantes legales de éste, o continuar la sociedad aceptando la representación legal unificada de los mismos. En tal caso deberá practicarse un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, y el haber correspondiente a cada parte se determinará de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos correspondan al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en cuatro (4) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés anual del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados, documentándose en pagarés. — Décima Cuarta: En caso de disolución, queda convenido que no se nombrará liquidador judicial; tales funciones serán desempeñadas por ambos socios, o por la persona que éstos nombren, y la liquidación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes normas: a) se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvó conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios previo el balance de ajuste correspondiente. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 13 días de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Nicolás Molinero Paúl, Timoteo M. Paúl.

Buenos Aires, diciembre primero, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355.— e.6|12-Nº 2.087-v.12|12|50

IMAR, INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Mario Torriero, italiano, soltero; don Abraham Kaplan, argentino, casado y don Enrico Barrella, italiano, soltero, componentes únicos de la razón social "IMAR, INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato de sociedad suscripto al 24 de marzo de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha 23 de mayo de 1949, bajo el número 903 al folio 408 del libro 16 y el contrato de transferencias de cuotas, inscripto en fecha 15 de diciembre de 1949, bajo el número 2.518 del folio 262 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Establecen que en el contrato de transferencia de cuotas, la mencionada distribución ha sido errónea y rectifican en común acuerdo que las 20 cuotas de mil pesos cada una, en total veinte mil pesos moneda nacional, serán distribuidas en vez por partes iguales, es decir, un tercio para cada uno, como pactado, adquieren los socios Mario Torriero y Enrico Barrella, cada uno siete cuotas de mil pesos cada una y el socio Abraham Kaplan las seis cuotas restantes. — Segundo: Que amplían el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de c|l., quedando modificado en consecuencia el artículo "Quinto" del contrato de sociedad, de 24 marzo de 1949. — Tercero: Las partes manifiestan que el capital social que se amplía por el presente a m$n. 500.000.—, era anteriormente de Cien mil pesos moneda nacional, ascendiendo la ampliación que se conviene a la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n., correspondiente a cuatrocientas cuotas, cada una, de mil pesos m|n., habiendo sido aportado en la siguiente forma: $ 392.031.—, son Trescientos Noventa y Dos Mil Treinta y Un Pesos m|n. en maquinarias compradas para uso en su establecimiento industrial, sito en la calle Supisiche Nº 173, de la localidad Sarandí, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente convenio; además m$n. 6.963.40, son seis mil novecientos sesenta y tres pesos con cuarenta centavos m|n, cantidad que corresponde a la utilidad no distribuída de la sociedad, según balance general, practicado con fecha 31 de diciembre de 1949 y el saldo de m$n. 1.005.60, son mil cinco pesos con sesenta centavos m|n., ha sido aportado por los socios y en proporción de los aportes en general en dinero efectivo para completar así la cantidad de m$n. 400.000, objeto del presente contrato de ampliación de aportes. — Cuarto: Las 400 cuotas de mil pesos cada una, se distribuyen entre los socios, 188 cuotas, son Ciento ochenta y ocho mil pesos, a don Mario Torriero; 108 cuotas, son Ciento ocho mil pesos, a don Enrico Barrella y 104 cuotas, son Ciento cuatro mil pesos, a don Abraham Kaplan, quedando la participación definitiva con 235 cuotas don Mario Torriero, 135 cuotas don Enrico Barrella y con 130 cuotas don Abraham Kaplan, respectivamente. — Quinto: Modifican el artículo "Cuarto" del contrato de constitución y la duración de la sociedad será veinticinco años, a partir de la fecha. — Sexto: Se modifican el artículo "Octavo", y las utilidades o pérdidas se acreditan o cargan entre los socios en relación de 47 % (cuarenta y siete por cien) al socio Mario Torriero. 27 % (veintisiete por cien) al socio Enrico Barrella y 26 % (veintiséis por cien) al socio Abraham Kaplan, respectivamente, y proporción a los aportes efectuados. — Séptimo: Que subsisten en todas sus partes todas las cláusulas restantes del contrato de sociedad. — Octavo: Leída que fué, se ratifican en su contenido y firman la presente en prueba de conformidad y a los efectos legales, en Buenos Aires, Capital Federal, de la República Argentina, el día catorce de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Mario Torriero. — Enrico Barrella. — Abraham Kaplan.

Buenos Aires, 30 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 190.— e.6|12-Nº 2.092-v.12|12|50

EL MAGUNTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Illa Krupkin Jolodowsky, Atilio Germán Salamanca, de estado civil casados, de nacionalidad argentina y mayores de edad, domiciliados en la calle Valentín Vergara Mil ochocientos noventa y uno del partido de Vicente López y José María Moreno Ciento cuarenta de esta capital respectivamente, y la señorita Lilia Haydeé Gatti de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, menor de edad y autorizada para ejercer el comercio, domiciliada en la calle Beauchef Quinientos setenta y tres de esta Capital; los tres hábiles para contratar, convienen en formal contrato constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por las disposiciones establecidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad que por este acto se crea se denominará "EL MAGUNTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. Doscientos Cincuenta Mil, la que se hará cargo del Activo y Pasivo de los talleres gráficos "ElManguntino". — Segunda: El domicilio real de la sociedad que se constituye, está ubicado en la Capital Federal, calle Montes de Oca Mil novecientos noventa y nueve. pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte si así lo convinieren los socios de común acuerdo, pudiendo también establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad que en este acto se constituye tendrá por objeto la explotación de impresiones gráficas, así como la fabricación de tubos y envases de cartón y su comercialización ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo realizar toda otra operación de carácter a fin con la industria gráfica y eventualmente tomar participación o asociación en establecimientos comerciales o industriales, realizar toda otra operación de carácter a fin con la industria gráfica y eventualmente tomar participación o asociación en establecimientos comerciales o industriales, realizar operaciones de importación y exportación y la realización de toda clase de transacciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, sea como gestora o mandataria. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse cada período de tres años siempre que uno de los socios, mediante telegrama colacionado enviado a la sociedad con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento de dicho plazo, así lo manifestare. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Illa Krupkin Jolodowsky y Atilio Germán Salamanca los cuales deberán conjuntamente tener el uso de la firma social, la que no podrán usar en

negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. A este fin los socios a cuyo cargo está la dirección y administración de la sociedad, podrán realizar las operaciones que a continuación se detallan: a) ejercer la representación de la sociedad; b) realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial argentino demás bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros; promover toda acción judicial o administrativa, inclusc en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones, judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar pagarés u otros documentos, abrir cuentas corrientes, conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos, y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que se reputen convenientes para cumplir con el objeto social; c) practicar el Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias que deberán ser aprobados por la totalidad de los socios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: A los efectos de la división del trabajo se entiende que la dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Atilio Germán Salamanca y la dirección contable a cargo de la socia señorita Lilia Haydeé Gatti, cada uno de los cuales tendrá la obligación de dedicar a las actividades anteriormente detalladas todo el tiempo que las mismas requieran para la buena marcha de la sociedad, quedando expresamente prohibido a cada uno de los socios dedicarse por cuenta propia o formando parte de sociedades a la explotación del ramo de artes gráficas y/o fabricación de tubos y envases de cartón. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. Doscientos Cincuenta mil) representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se integran totalmente en este acto, aportadas de la siguiente manera: el señor Illa Krupkin Jolodowsky, aporta ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que constituyen ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. ciento ochenta mil). Atilio German Salamanca cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. Cincuenta mil) y Lilia Haydeé Gatti veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. Veinte mil). — Octava: Anualmente y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones sociales, como asimismo un inventario de todos los bienes de la sociedad, el que se considerará aprobado por los socios siempre que ninguno de éstos manifestare oposición alguna dentro del término de los treinta días hábiles de practicado el mismo. El primer balance e inventario general se practicará el treinta y uno de diciembre del año Mil novecientos cincuenta y uno. Sin perjuicio del mismo se podrán practicar inventarios y balances parciales para determinar la marcha de la sociedad. — Novena: Las utilidades que resultaren del balance anual serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal acumulativo hasta el diez por ciento del capital social, de la siguiente manera: el socio Illa Krupkin Jolodowsky el setenta y dos por ciento; el socio Atilio Germán Salamanca el veinte por ciento y la socia Lilia Haydée Gatti el ocho por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Los socios podrán hacer retiros mensuales, a cuenta de las utilidades y en proporción a los capitales aportados. — Undécima: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe una pérdida del cincuenta por ciento del capital social y será practicada por todos los socios indistintamente, quienes usarán para todas las operaciones que realicen el rubro social con el aditamento de en "Liquidación" y o podrán realizar nuevas operaciones, limitando su actuación a los pagos de los acreedores y efectuar el cobro a los deudores de la sociedad. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, o capaces podrán dentro de los ciento veinte días del fallecimiento o declaración de la interdicción del socio premuerto o incapaz optar por alguno de los procedimientos siguientes: a) disolver parcialmente la sociedad haciéndose cargo de las cuotas de capital correspondiente al socio fallecido o incapaz en proporción a los capitales aportados por ellos y abonando a la sucesión del socio fallecido o a los familiares del socio incapaz, su capital y las utilidades líquidas y realizadas hasta el momento del fallecimiento o declaración de interdicción en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses; y b) aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido unifica la la representación y/o representante legal del socio interdicto. — Décimotercera: La sociedad, además de los libros exigidos por el Código de Comercio, llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones tomadas por los socios y él se considerará como parte integrante del presente contrato. — Décimacuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución o con respecto a la interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de que los miembros no se pusieran de acuerdo, se nombrará como arbitrador el señor Juez de Comercio en turno de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cuyo laudo será inapelable y deberá ser cumplido por las partes con arreglo a derecho. — Firmado: I. K. J. — Atilio Salamanca. — Lilia H. Gatti. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420. — e.5|12-Nº 1.989-v.11|12|50

CARMECA, CARPINTERIAS MECANICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día tres del mes de abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don León Fernando Francisco Enrique Botet de Lacaze de Menou, que firma "Lacaze Menou", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos cuarenta y cinco, de esta Ciudad y don Norberto Vanneste, casado en segundas nupcias, belga, que firma "N. Vanneste", domiciliado en la calle Las Floridas número diez y seis, de la localidad de Boulogne, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en dejar constituída entre ellos una Sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, y a las especiales que se indican en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad que girará en el territorio de la República bajo la denominación "CARMECA, CARPINTERIAS MECANICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable, indefinidamente, de cinco en cinco años, si cualquiera de los socios no manifestase su decisión contraria, mediante comunicación fehaciente a los demás socios, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay cuatro mil ciento setenta y siete, y luego donde mejor convenga a sus intereses, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del país. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la ejecución de toda clase de trabajos en maderas de todas clases, por cuenta propia o de terceros, la compra y venta, exportación e importación de artículo de madera, compra venta de bienes muebles e inmuebles, alquilar o dar en alquiler toda clase de plantas o matriales industriales, tomar participaciones en cualquier negocio o Sociedad ajenos y de manera general, efectuar todo otro acto comercial permitido por las leyes. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la proporción de sesenta cuotas por el socio Señor Lacaze de Menou y cuarenta cuotas por el socio señor Vanneste, quienes integran la totalidad de su suscripción, transfiriendo a la Sociedad que por este acto se constituye, los valores que resultan del inventario que, firmado por las partes, se agrega por cabeza de este instrumento. — El socio señor Lacaze de Menou deja constancia, con la conformidad del socio señor Vanneste, de que sin perjuicio de la obligación personal que asume con respecto de las sesenta cuotas por él suscriptas, tal suscripción la ha efectuado en la proporción de treinta cuotas para sí y treinta cuotas para el señor don Francisco Angel Justo Verstraeten, como gestor de negocios del mismo, y a quien pertenecen en la proporción indicada los valores detallados en el inventario referido anteriormente. — Artículo Sexto: Según lo resuelva la mayoría del capital, podrán admitirse nuevos socios, como así también recibir dinero en préstamo de terceros o de los mismos socios. — Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas con la conformidad de la mayoría de capital y en ese caso las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los demás al precio que resulte del último balance practicado. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, los que en carácter de Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles y bancarias, incluso adquirir y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles. Podrá ser firmada por uno cualquiera de los socios la correspondencia comercial que no obligue a la sociedad, como así también los endosos de cheques y demás documentos bancarios para su depósito en cuentas de la Sociedad. Por comunicaciones escrita dirigida a las instituciones bancarias, o por poder otorgado al efecto, los socios que representen la mayoría del capital, podrán autorizar a una o más personas la firma de cheques sobre cuentas en las que la Sociedad tenga fondos o créditos acordados. — Artículo Octavo: Los socios señores Francisco J. Verstraeten y Henri Botet de Lacaze de Menou podrán hacerse representar por apoderado, socio o no, en todos los actos concernientes a la Sociedad. El socio señor Vanneste no tendrá esta facultad, y deberá dedicar el tiempo y actividad necesarios a los intereses sociales, no pudiendo en ningún caso intervenir a título personal en negocios u operaciones que puedan competir con los negocios sociales. — Artículo Noveno: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General al día treinta de Junio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para un Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, y las sumas que la mayoría de capital decida por las reservas que se crea oportuno realizar, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán retirar en concepto de sueldo o anticipo de utilidades, las sumas que convenga la mayoría de capital. — Artículo Décimo: En caso de que alguno de los socios decida retirarse al fin del término fijado en el artículo segundo o al fin de cada término siguiente, deberá notificar su decisión con tres meses de anticipación, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un balance e inventario y luego entregar al socio saliente su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés. Si al término de un ejercicio social cualesquiera, durante la vigencia de este contrato, el balance respectivo demostrara la existencia de pérdidas de explotación, cualquiera de los socios tendrá derecho a manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este artículo, salvo en cuanto al preaviso y preparación de un balance general e inventario que no serán necesarios. Ocurridos cualesquiera de los casos precedentes los demás socios podrán continuar por su cuenta. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno cualquiera de los socios, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en sociedad con los herederos del socio fallecido y/o derecho habientes del socio incapacitado; en caso afirmativo los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación. En el caso de que los socios restantes decidan lo contrario, se procederá a devolver el capital y los beneficios que correspondan a los herederos o derecho habientes en la misma forma estipulada en el artículo décimo. Si uno de los socios restantes no acepta continuar en la Sociedad con los herederos y/o derecho habientes, éstos y el socio restante tendrán derecho de adquirir su parte en la Sociedad y en ese caso se procederá a efectuar el pago al socio saliente en la misma forma indicada en el artículo décimo. — En el caso de que los herederos o derecho habientes decidieran retirar su parte de la Sociedad, cualquiera de los socios restantes podrá demandar la disolución de la misma, procediéndose entonces a la liquidación total. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia y terminan pidiéndome que de la presente les expida copia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Don Pedro Almendros y don Raúl Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lacaze Menou. — N. Vanneste. — P. Almendros. — Raúl Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio novecientos cincuenta y tres del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de ley números: quince mil seiscientos noventa y cuatro J, quince mil seiscientos noventa y cinco J, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rodolfo Solveyra. Buenos Aires, mayo 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Formulan Manifestación: Señor Juez de Comercio: León Fernando Francisco Enrique Botet de Lacaze de Menou y Norberto Vanneste, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 4175 en el expediente sobre pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Sociedad "Carmeca, Carpinterías Mecánicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venimos a dejar constancia expresa de que el plazo de duración de la Sociedad, pactada en la cláusula segunda del contrato será de Diez Años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y que las prórrogas previstas en el mismo, serán oportunamente confirmadas por escritura pública, en caso de optarse por ellas, e inscriptas en el citado Registro Público de Comercio. Sírvase Vd. tener presente lo expuesto y disponer se efectúe la inscripción pedida. Será Justicia. — N. Vanneste Lacaze Menou. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

Enmendado "Rodríguez Quesada, Se" Vale.

Julio A. Victorica, secretario.

$ 560.— e.5|12-Nº 1.970 - v.11|12|50.

LA MODERNA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que Juan Dionisio París, cede al señor Juan De Rosa su capital en LA MODERNA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consistente en 30 cuotas de mil pesos cada una. Todo así resulta del convenio privado firmado en Buenos Aires, a seis de Noviembre de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35. — e.5|12-Nº 1.982-v.11|12|50

F. A. I. P.
FABRICA AMERICANA IMPERMEABILIZADORA DE PAPELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios de "C. A. P. I. Compañía Americana de Papeles Impermeabilizados" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial y Financiera, señores Enrique Juan Carlos Lampe, Antonio Cardalda y Tito Héctor Guerrero resuelven modificar el nombre de la Sociedad constituída el 17 de Julio de 1950, por el de "F. A. I. P. FABRICA AMERICANA IMPERMEABILIZADORA DE PAPELES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Resuelven en consecuencia solicitar se publique la modificación referida y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.6|12-Nº 2.099-v.12|12|50

LICEO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Héctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, entre los señores Samuel León Gurfein, polaco, domiciliado en la Avenida Corrientes tres mil novecientos cuarenta y dos y Doña Amalia Vernetti de Adelardi, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia tres mil ochocientos setenta y uno, ambos casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "LICEO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la calle Rivadavia tres mil ochocientos setenta y uno de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la Importación, exportación, fabricación y compra-venta por mayor y menor de artículos para el hogar, armado y venta de artículos de Radio-eléctricos, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos, gravarlos con hipoteca, prenda u otro derecho real. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo el señor Gurfein la cantidad de Trescientas veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos integrando en este acto únicamente doscientas en dinero efectivo y comprometiéndose a integrar las restantes o sea el saldo de ciento veinte mil pesos a más tardar dentro de un año a partir de la fecha, y la socia Amalia Vernetti de Adelardi, Ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos, que importan las instalaciones del local de la calle Rivadavia tres mil ochocientos setenta y uno cuyo valor se estima en dicha suma (artículo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) según resulta del inventario adjunto firmado de conformidad por los socios, y además el nombre comercial al que no se le fija valor. Se hace constar que el importe en dinero efectivo queda en poder del señor Gurfein a los fines del depósito conforme al artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Se hace constar igualmente que a fin de facilitar las operaciones sociales, la señora de Adelardi facilita, sin cargo el local, sótano, excepto el departamento interior que la señora de Adelardi ocupa con su familia. De dicho local y departamento es locataria la señora de Adelardi y solamente facilita el local, sótano sin cargo a los fines del negocio y mientras subsista la vinculación social. Cumplida ésta u ocurrida la disolución por cualquier motivo, el local le será restituído a la señora de Adelardi sin cargo alguno a más tardar a los ciento veinte días de la fecha de la disolución, aunque la liquidación de bienes sociales aún no se hubiere concluído. El incumplimiento de esa entrega obligará a la sociedad a abonar a la señora de Adelardi una multa de pesos cien por día de ocupación, sin perjuicio de reclamar la restitución del local y sótano. — Quinta: El término de la duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha, pero el socio Gurfein podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco: La señora de Adelardi podrá hacerlo recién para el diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. En cualquiera de los casos el socio que opte por la disolución lo hará saber al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación por lo menos y la sociedad se tendrá por disuelta el día del cierre del próximo ejercicio. En caso de disolución parcial el socio que se retira deberá ceder sus cuotas a la persona o las personas que indique el otro socio pero si el que así lo hiciere fuese la señora de Adelardi, la sociedad deberá dejar libre el local y sótano dentro del término y en las condiciones establecidas en el artículo anterior. Al socio que se retirase se le pagará su parte de capital con más las utilidades y saldo en cuenta particular con más el valor de llave calculado en la forma prevista para el caso de liquidación en el término y con los intereses allí fijados. La liquidación se practicará conforme se establece en la cláusula undécima. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por el socio Gurfein con el carácter de socio gerente, quien en tal virtud representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, con la mayor amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales (artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del código civil en la parte aplicable a la naturaleza comercial de la empresa y seiscientos ocho del código de comercio), incluso para toda clase de operaciones bancarias ante los bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial, o particular, creado o que se creare, o personas individualmente consideradas, y firma de contratos y escrituras de dominios, gravámenes hipotecarios o de cualquier otra naturaleza. No podrá afectar la firma comercial en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los socios podrán continuar con los negocios que tienen a la fecha o cualquier otro sin restricción. La señora de Adelardi tendrá a su cargo la atención general del local, cuidado y presentación de las vidrieras, colaborando con la administración, bajo la dirección del señor Gurfein, pudiendo delegar por su cuenta y riesgo sus obligaciones en su esposo señor Alberto Adelardi para lo cual queda desde ya autorizada. En el cumplimiento de su cometido no tiene que cumplir ningún horario y toda tarea que ello le demande —ya a la señora o al esposo— se cumplirá preferentemente durante las horas que el negocio permanece cerrado. — Séptima: El socio Gurfein retirará un sueldo mensual de pesos cuatro mil que se imputará a gastos generales. La socia Adelardi podrá retirar a cuenta de utilidades la suma de pesos dos mil setecientos mensuales. En el supuesto caso de que cualquier ejercicio no diere utilidades suficientes para cubrir las sumas retiradas por la socia señora de Adelardi, las mismas en su totalidad o en la proporción faltante, serán imputadas a gastos generales; aun en el supuesto de producir pérdidas la empresa, el gerente hará efectivos los pagos mensuales a la socia señora de Adelardi. No haciéndolo así cualquiera sea la razón, durante cuatro meses consecutivos o alternados, el socio afectado podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso se procederá como está previsto en la cláusula undécima. Octava: El ejercicio de la sociedad termina todos los treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance general y un inventario de las existencias sin perjuicio de los de comprobación que puedan hacerse mensual o trimestralmente. De las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el límite estatuido por ley, los socios participarán en las utilidades y en las pérdidas en las siguientes proporciones: el socio Gurfein el setenta y cinco por ciento y la socia señora de Adelardi el veinte y cinco por ciento. — Si se produjeran pérdidas que en uno o varios ejercicios alcanzaren al total del Cuarenta Por Ciento del capital, se tendrá por disuelta la sociedad y se procederá a su liquidación como se establece en la cláusula undécima. — Novena: Todas las resoluciones sobre cuestiones que interesaren al desenvolvimiento de la sociedad, serán tomadas por los socios por mayoría de cuotas. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la sociedad unificando en tal caso su representación, retirarse de la sociedad, debiendo decidirse en un plazo de treinta días a partir de la declaración o del fallecimiento Para el caso del retiro se efectuará un balance a la fecha de incapacidad o del fallecimiento, adjudicando el valor del día a la mercadería y el valor de llave del negocio, sin computar el local en razón de que la sociedad lo tiene sin cargo que será fijado en la suma equivalente al promedio de utilidad anual de los últimos cinco años o de los corridos si son menos. El importe que resulte se abonará a los herederos en cuatro cuotas semestrales con más un interés bancario, la primera a los noventa días de la notificación a la sociedad de la voluntad de los herederos. Aceptando éstos continuar en la sociedad percibirán las mismas sumas que el socio a quien suceden que se fijan en la cláusula séptima con imputación a las utilidades que pudieren corresponderles. — Undécima: En caso de disolución total o parcial el señor Gurfein será el liquidador. En caso de liquidación parcial el socio o los herederos de éste que hubieren comunicado su voluntad de retirarse podrán ser desinteresados abonándoles su cuenta capital y utilidades que les correspondan en los términos y forma previsto en la cláusula décima; en el caso de la señora de Adelardi y sus herederos debe además restituírsele el local y sótano que facilita sin cargo a los fines de la explotación social que se inicia para lo cual la sociedad tendrá un plazo de ciento veinte días. Producida la disolución de la sociedad por cualquier motivo incluso los especificados en las cláusulas quinta, séptima y novena cualquier socio podrá pedir la inscripción de la disolución sin más trámite en el registro público de comercio, entrando en liquidación la sociedad automáticamente, la que se cumplirá siguiendo las siguientes normas: a) Realización del activo por venta en un término no mayor de ciento veinte días; b) Pago con el resto hasta la suma que fuese posible de la cuenta capital de cada socio con más o menos las ganancias o pérdidas, dentro de lo posible el liquidador tratará de pagar a cada socio su aporte en las especies de bienes con que concurrió a formar el capital social y ninguno puede negarse a aceptar esa forma de pago. La entrega de las instalaciones se hará adjudicándole el precio fijado en el inventario suscripto en la fecha y las sumas amortizadas —que se recuperen— ingresarán como utilidades de la sociedad, distribuyéndose en las proporciones pactadas. El nombre cedido por la señora de Adelardi se entiende exceptuado de esa obligación. A los ciento veinte días de ocurrida la disolución, el socio gerente en su carácter de liquidador procederá a entregar a la señora de Adelardi o a sus herederos el local y sótano desocupados y en caso contrario ésta tendrá derecho a pedir su restitución sin perjuicio de la penalidad pactada en cláusula cuarta. Si por existencia de mercadería ello no fuere posible deberá el liquidador elegir un depósito a ese fin a cargo de la sociedad. — Duodécima: En todos los supuestos en que conforme a las cláusulas precedentes debe serle restituído el local y sótano a la señora de Adelardi o a sus herederos o sucesores, vencido el plazo pactado, éstos o aquélla, podrán reclamar la restitución por vía sumaria del desalojo, procedimiento que se conviene especialmente y de común acuerdo, siendo suficiente, para la procedencia del mismo, que la señora de Adelardi o sus sucesores acrediten el hecho de la disolución. — Décima Tercera: En cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero arbitrador, nombramiento que debe hacerse por unanimidad, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. No habiendo unanimidad para esa designación, el tercer arbitrador será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. Toda decisión de los árbitros designados por las partes, para ser válida debe ser tomada por unanimidad. La decisión de cualquier socio de tener por disuelta la sociedad o de retirarse de la sociedad en los casos previstos y el derecho de la señora de Adelardi o sus sucesores de que se le restituya el local y sótano no puede ser sometido al fallo de árbitros, aunque para su ejecución se opusiere el otro socio, pues debe ser cada uno de esos hechos cumplido directamente. A los fines del cumplimiento de sus obligaciones las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, ordinarios, firmando para conformidad en el lugar y fecha indicados dos ejemplares del mismo tenor quedando el original en poder del socio gerente a los fines de su inscripción. Firmado en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. Testado: "sin cargo alguno" "o a los gastos generales según el caso", "devolver", "a la señora de Adelardi". No valen. Interlineado "al que no se fija valor" "y cinco" "pagar" "a cada socio". Valen. Firmado: Amalia J. Vernetti de Adelardi. — Samuel León Gurfein.

Buenos Aires, Noviembre 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 595.— e.6|12-Nº 2.078-v.12|12|50

MARCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 2429. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Amadeo Vicente Marchi, casado, argentino; doña Lina Raffaelli de Ponti, conocida igualmente por Atilia Angela Raffaelli de Ponti, casada, argentina, que firma "Lina Raffaelli de Ponti"; don Ernesto Haberfeld, casado, austríaco y doña María Ofelia Luisa Raffaelli de Gonzalvez, casada, argentina, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiuno de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Angel R. Bolis, los comparecientes don Amadeo Vicente Marchi, doña Lina Raffaelli de Ponti, don Ernesto Haberfeld y doña María Ofelia Luisa Raffaelli de Gonzalvez, conjuntamente con el señor Carlos Mario Felipe Rigoglio, constituyeron la razón social "MARCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre del mismo año, bajo el número mil setecientos cuarenta y nueve, al folio doscientos sesenta, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha primero de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el nombrado Escribano Bolis, fué ampliado el capital social como consecuencia de las utilidades no retiradas y el ingreso como socio del señor Humberto Campetella, quien aportó la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, el que quedó pues elevado a trescientos mil pesos moneda nacional y en la proporción que resulta de dicha escritura, modificándose las cláusulas quinta y novena en la forma allí establecida, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de Diciembre del mismo año, bajo el número mil doscientos setenta y ocho, al folio ciento cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por último con fecha quince de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, por

escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Angel R. Bolis, al folio cuatrocientos once del Registro doscientos noventa y tres a su cargo, los entonces socios Felipe Rigoglio y Humberto Campetella, transfieren a los aquí comparecientes señores Amadeo Vicente Marchi, Lina Raffaelli de Ponti, Ernesto Haberfeld y María Ofelia Luisa Raffaelli de Gonzalvez, en partes iguales, las doscientas diez cuotas que tenían y le correspondían en tal carácter, quedando aumentado el capital con motivo de la adquisición de cuotas a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento noventa y cinco, folio cuatrocientos noventa y uno del temo catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido aumentar el capital social en quinientas cuotas más de quinientos pesos nacionales cada una, a contar de la fecha, el que queda pues aumentado a mil cuatrocientas cuotas, lo que hace un total actual de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo las nuevas acciones así: Don Amadeo Vicente Marchi, ciento diez cuotas que con las que ya tiene en la Sociedad forman un total de trescientas diez cuotas o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. Doña Lina Raffaelli de Ponti, ciento diez cuotas que con las que ya tiene en la Sociedad, forman un total de trescientas diez cuotas o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. Doña María Ofelia Luisa Raffaelli de Gonzalvez, ciento diez cuotas que con las que ya tiene en la Sociedad, forman un total de trescientas diez cuotas o sean ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Ernesto Haberfeld, ciento setenta cuotas que con las que ya tiene en la Sociedad forman un total de cuatrocientas setenta cuotas o sean doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, todo lo que más detalladamente resulta del balance practicado el día treinta de Junio del corriente año, que firmado por todos los socios se agrega a la presente. Quedando en consecuencia vigentes en todas sus partes las cláusulas del contrato primitivo y de las modificaciones introducidas en las demás escrituras, en lo que no han sido alteradas por la presente, que servirá en adelante con aquellas como contrato social. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Emeterio Rojo y don Juan R. Croxatto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe — Amadeo V. Marchi. — Lina Raffaelli de Ponti. — Ernesto Haberfeld. — Ofelia R. de Gonzalvez. — Emeterio Rojo. — J. R. Croxatto. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional números un millón quinientos cincuenta y siete mil trescientos veinte y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 255.— e.6|12-Nº 2.130-v.12|12|50

FERNANDEZ Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowlan y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de noviembre de 1950, pasada por ante el Escribano Pedro Saul Briones, la sociedad FERNANDEZ Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto modificar las cláusulas, terceras, quinta, sexta, octava y novena del contrato social original, y crear las cláusulas sexta bis y octava bis, las que en lo futuro se leerán de acuerdo al tenor siguiente. — Tercera: El plazo de duración del contrato social, convenido en su redacción de origen, en el de "Tiempo indeterminado", a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, queda limitado al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta, fecha en que fenecerá su término contractual. — Sin embargo a partir de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de este ente jurídico, debiendo a tal efecto comunicar su decisión por telegrama colacionado que enviará a cada uno de los otros socios, con noventa días corridos de anticipación a la fecha en que desea dejar de pertenecer como socio de esta Sociedad. — Dentro de los treinta días de recibida esta comunicación por los demás socios, los mismos por unanimidad podrán resolver la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo legislado por el Código de Comercio Argentino. — De no existir tal unanimidad los demás socios deberán hacerse cargo del Activo y Pasivo social, a cuyo efecto, se realizará un Balance especial a la fecha en que deba dejar de pertenecer a esta Sociedad el socio que solicitó su retiro, en el que no se efectuarán revaluaciones de ninguna naturaleza ni se fijará valor a marcas y llaves; previas las amortizaciones permitidas por la Ley, el haber que dicho balance arroje a favor del ex socio, le será abonado al mismo en diez cuotas iguales y anuales que ganará el siete por ciento de interés anual pagadero sobre saldo deudor por año vencido, debiendo efectuarse el pago de la primer cuota a los trescientos sesenta días de la fecha a la cual se practicó el balance precitado, y previa firma por el socio saliente de la respectiva escritura de disolución parcial de la Sociedad. — Quinta: El capital aportado a la Sociedad de acuerdo a lo estatuído en la cláusula cuarta, e integrado en la forma que resulta del contrato social de origen, y reformas posteriores enunciadas al comienzo de esta escritura, se encuentra a la fecha representado por el Activo y Pasivo social resultante de las constancias existentes en los libros rubricados de la Sociedad. — Sexta: Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los Señores Juan González Iglesias, Marcelino Fernández García, Horacio González Echaniz y Alberto González Echaniz, quienes conjunta, separada, alternativa e indistintamente tendrán la dirección, administración y uso de la firma social la que podrán emplear para realizar todos los actos y firmar todos los documentos y escrituras, que de acuerdo a las leyes fueren susceptibles de ser ejecutados o firmados por la Sociedad incluso: a) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos manufacturados; b) Celebrar y firmar toda clase de contratos y documentos; c) Comprar, vender y en cualquier forma enajenar o gravar con derecho real toda clase de bienes inmuebles, pudiendo sobre los mismos firmar contratos de locación, aun por más de seis años; y d) Y realizar cualquier otro acto incluso aquellos para los que precisan los poderes especiales enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil Argentino, los que se dan por especialmente reproducidos en este lugar. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta Bis: Cada gerente con cargo a gastos generales, percibirá para gastos de representación y como viático, las sumas que semestralmente y por unanimidad fijen los socios. — Con cargo a su cuenta particular y mientras existieren ganancias en la sociedad, cada socio podrá retirar hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional, mensuales. — Octava: De las utilidades líquidas que resulte por cada ejercicio se destinará: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Hasta un diez por ciento para la formación de reservas especiales o para gratificaciones, siempre que así lo resuelvan socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social; y c) Y el remanente que hubiere se distribuirá en un veinte y cinco por ciento para cada uno de los socios, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Las cuentas particulares de los socios, no devengarán interés. — Octava Bis: Cada cuota social es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales. — Las cuotas-capital no podrán ser transferidas a terceros extraños de la Sociedad ni a herederos forzosos de los socios, sin el acuerdo unánime de los demás integrantes de este ente jurídico. — Rechazada por ellos y autorizada judicialmente de acuerdo a lo legislado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los socios tendrán prioridad para comprar las mismas, por su valor nominal aumentado en un diez por ciento, pudiendo abonar el importe en diez cuotas iguales y anuales que con el interés del siete por ciento anual pagadero por año vencido y sobre saldo deudor deberán hacerse efectivas a partir del momento en que se hizo uso de la opción. — Todas las decisiones sociales, se tomarán por mayoría simple de votos-cuotas capital existentes en la Sociedad, salvo los casos en que por lo legislado en este contrato o en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se requiera otro tipo de mayoría para la adopción de las resoluciones correspondientes. — Un libro de Actas llevado por el Gerente de menos edad, contendrá constancia de las resoluciones sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de ser declarada su incapacidad en forma legal, se procederá en la siguiente forma: a) Si el hecho ocurriera dentro de los ciento ochenta días de practicado el último balance en la Sociedad, el haber del socio incapaz o fallecido, será el que hubiere resultado a su favor en dicho balance, sin revaluación de valores ni fijación de los mismos a marcas y llaves sociales: A dicho importe, se le agregará o restará según el caso, como ganancia o pérdida en el plazo transcurrido desde la fecha de practicado el citado balance hasta el momento de ocurrido el hecho, la suma que resulte de prorratear la ganancia o pérdida habida en el último ejercicio, en proporción al tiempo transcurrido en el que se encuentre en curso. — El haber total que en esta forma resulte a favor del ex socio, le serán abonado a su curador o herederos en la forma que más adelante se dirá; b) Si la declaración de incapacidad o fallecimiento del socio, ocurriera después de ciento ochenta días de practicado el último balance en la Sociedad "ipso facto", se practicará un nuevo balance a la fecha de ocurrido el hecho, en el que tampoco habrá revaluación de activo ni fijación de valor a marcas y llaves sociales. — El haber que el mismo arroje a favor del socio saliente, será abonado a igual que para el que resulte del inciso a), a los herederos legales del fallecido o curador del incapaz, en diez cuotas anuales e iguales, con más el interés del siete por ciento anual, pagadero por período vencido; la primera cuota se abonará a los trescientos sesenta días de la fecha, en que se produjo el fallecimiento o la declaración de incapaz legal.

Buenos Aires, 29 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín.

— Mario Lassaga, secretario.

$ 315.— e.5|12-Nº 2.034-v.11|12|50

TOBIAS GRINBANK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Tobías Grinbank, casado, argentino, José Grinbank, soltero, polaco, Armin Grinbank, casado, húngaro, Simón Ginbank, casado, argentino y Luis Grinbank, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Giles 448, en su carácter de únicos integrantes de la razón social Tobías Grinbank e Hijos, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 11 al f. 108 del libro 91 de contratos privados, convienen en transformar la sociedad colectiva de que forman parte en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificando el contrato de constitución de sociedad que en definitiva se regirá por las nuevas cláusulas que se detallan a continuación: Primero: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de fabricación y venta de envases de cartón y ramos y afines, importar y exportar y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará TOBIAS GRINBANK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Giles 448, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad en cualquiem momento, retrotrayendo los efectos del presente al 1º de Enero del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea, ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, que se hallan totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, que deberán ser aprobadas por escrito por todos los socios y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: diez por ciento para Tobías Grinbank y veintidós y medio por ciento para cada uno de los señores José, Armin, Simón y Luis Grinbank, sin tener en cuenta el capital aportado. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semi-elaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, otorgar y obtener créditos, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, Provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella, podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industria, participar en sociedades con terceros, tener representaciones, establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Séptimo: Se designan gerentes a los señores José, Armin, Simón y Luis Grinbank, quienes tendrán, indistintamente, la dirección y administración de la sociedad, percibiendo un sueldo mensual de trescientos pesos cada uno de ellos. El nombramiento o remoción de los gerentes, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de Tobías Grinbank o de dos de los gerentes indistintamente, en forma conjunta y firmarán por la sociedad con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social, pudiendo usarla ilimitadamente en los negocios sociales, pero con la expresa prohibición de utilizarla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o afianzar obligaciones suyas, personales o de terceros. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar de la sociedad, mensualmente, a cuenta de utilidades la suma que de común acuerdo se determine. — Décimo: Tobías Grinbank no deberá realizar ningún acto de administración o dirección, siendo socio de aporte de capital únicamente. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores todos los socios gerentes en conjunto. — Décimo Segundo: Las cesiones de cuotas de capital sólo podrán efectuarse entre los componentes de la sociedad, para ser cedidas a un tercero debe mediar la conformidad escrita de todos los socios, quienes en este caso tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio que quiera cederlas por su valor de acuerdo al balance anual practicado en el ejercicio anterior con más las utilidades o pérdidas que resulten al día de la cesión. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán derecho dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad para optar por: a) Adquirir las cuotas de capital en la forma que establece el artículo que antecede, o b) Admitir como socios a los herederos legales del socio fallecido o excluído que deberán en tal caso unificar su representación en una sola persona. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y el representante del socio fallecido o excluído que se refiera a la interpretación del presente o que se originen con motivo de los negocios o al tiempo de la disolución o liquidación.

será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable y hará cosa juzgada pues es voluntad de las partes renunciar a toda intervención o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 30 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Extendido en dos sellos de $ 0.10 m|n. cada uno, Nº 604.777 y 604.779, habilitados hasta el sellado de ley. — Tobías Grinbank — José Grinbank — Simón Grinbank — A. Grinbank — Luis Grinbank. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 245.— e.6|12-Nº 2.134-v.12|12|50

I G A S M E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Eladio Estevez, argentino, mayor de edad, L. E. 0.419.681, D. M. 2, casado con Mercedes Lorente, con domicilio en la cale San Ezequiel 169; doña Rosaura Electra Prada de Crivelli, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica 2.562.115, casada con Salvador Crivelli, con domicilio en la calle San Ezequiel 175 y don Alfredo Antonio Crivelli, argentino, mayor de edad, C. I. 2.430.506 de la Policía Federal, soltero, con domicilio en la calle San Pedro 168, todos de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; convienen celebrar de común acuerdo una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglos a las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "IGASMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio de la administración en la cale San Martín 201, piso 4º, Oficina 20 de esta Capital y con depósitos en la calle San Ezequiel Nº 169 de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, retrotrayendo las obligaciones del presente al día primero de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sin embargo, los socios por mayoría de votos podrán pedir una vez transcurridos tres años de la vigencia del presente contrato la disolución total de la sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha de practicarse el Inventario General anual por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de: Instalaciones de Cañerías Para Gas y Supergás y Venta de Artefactos" tanto al por mayor y menor, pudiendo fabricar, comprar, vender, importar y exportar caños, accesorios y artefactos relacionados al gas, como así también las máquinas e implementos necesarios para su evolución. Podrá asimismo negociar en otros ramos mediante acuerdo entre los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis; y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Sigue en el papel sellado de m$n. 0.10 Nº 694.893 J. Sigue del papel sellado de m$n. 0.10 Nº 694.892 J. y con cualquier otra institución de carácter oficial mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente transcripción sólo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.— c|l.) dividido en treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por el señor Eladio Estevez veinte cuotas, por doña Rosaura Electra Prada de Crivelli cinco cuotas y por el señor Alfredo Antonio Crivelli cinco cuotas integradas totalmente en máquinas, materias primas, etc., de acuerdo al balance general que acompañan. De común acuerdo entre los socios podrán unificarse las cuotas de Capital. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Eladio Estevez y Alfredo Antonio Crivelli en forma conjunta, que actuarán como gerentes en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social con la absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con provisión de fondos; solicitar préstamos Bancarios o particulares y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesarios o conveniente por los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Séptima: De común acuerdo entre los socios se asignarán un sueldo mensual y que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. Si alguno de los socios necesitaren solicitar un préstamo a la sociedad, éste será acordado siempre que la situación financiera de la misma lo permita, devengando un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio se practicará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y que será sometido a la aprobación de los socios. — Novena: Las utilidades realizadas netas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en las siguientes formas: a) cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social. Este fondo de reserva pertenece a los socios Sigue en el papel sellado de m$n. 1.50 Nº 126.948 J. - (Sigue del papel sellado de m$n. 0.10 número 694.893 J) en partes iguales y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) Las reservas facultativas practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.

— Las sumas a hacer efectivas a los socios se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolución o liquidación falleciera algunos de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro social con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad o bien liquidarles a los mismos lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo al resultado del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del mismo en proporción al tiempo. — El pago deberá realizarse en cuatro cuotas semestrales iguales, efectuándose el primer pago a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del 6 % anual. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren por continuar con los herederos del socio fallecido, éstos unificarán su representación. — Undécimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de los otros socios. — Duodécima: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad en la forma como lo determina la cláusula segunda, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre la disolución de la sociedad o adquiriendo las cuotas del socio saliente, satisfaciendo al mismo lo que le corresponda por capital y utilidades en la condición establecida en la parte final de la cláusula Décima. — Décimotercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre algunos de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordias, el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la sociedad "Igasmen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado, "IGASMEN" y "1.50" y "126.948" digo "126.948". Valen. — Firmado: Eladio Estevez. — Rosaura E. P. de Crivelli. — Alfredo Crivelli.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.5|12-Nº 2.045-v.11|12|50

J. COSCARELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "J. COSCARELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explota el negocio de sastrería en general de medida y uniformes, establecida en esta Capital, en la calle Tucumán Nº 912, constituída por escritura de fecha 3 de Junio de 1947, pasada ante el Escribano don Séptimo A. N. Filippi, ha prorrogado el término de duración por el plazo de dos años, contados desde el primero de Enero de 1951, según escritura de fecha 8 del corriente mes y año, pasada ante el Escribano don Antonio Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45. — e.5|12-Nº 2.012-v.11|12|50

MIL HILOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dieciséis de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jacobo Grunberg y José Manuel Scheps, ambos socios componentes de la razón social "MIL HILOS" S. R. L., con domicilio en Vera 596 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de setiembre de 1948, bajo el Nº 1421 al folio 49 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar y ampliar la cláusula sexta, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Jacobo Grunberg con el nombre de socio gerente, quien deberá dedicarse con su trabajo personal y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad de idéntica o distinta naturaleza por cuenta propia. Con carácter de excepción quédase expresamente convenido que el señor Jacobo Grunberg puede seguir explotando en forma personal la concesión Nº 4187 que posee a su exclusivo nombre de la Lotería de Beneficencia Nacional en el mismo local que el de la Sociedad, siendo los beneficios producidos como los gastos originados por tal concesión a su exclusivo beneficio o cargo respectivamente. El socio José Manuel Scheps podrá dedicarse a cualquier otra actividad salvo negocios similares a los explotados por la sociedad, pudiendolo hacer como empleado aunque las actividades fueran del mismo ramo. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socio en forma indistinta, bajo sello que llevará la denominación social, para todas las operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla para fianzas, garantías o especulaciones extrañas a favor de terceros. En prueba de conformidad firman las partes. Firmado: Jacobo Grunberg. — J. M. Scheps. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 85. — e.5|12-Nº 2.055-v.11|12|50

MEJAIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — Entre los señores Isa N. Mejail, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Junín 114 de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta capital, y Fernando Mejail, argentino, casado, mayor de edad, comerciente, domiciliado en Alsina 902, y Rostam Mejail, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Junín 114 de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta capital, por una parte y por la otra el señor Agustín L. Villagra, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Congreso 268 de la ciudad de Tucumán y accidentalmente en esta capital, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de compra-venta de capital. — 1º El señor Agustín L. Villagra, vende y transfiere a los señores Isa N. Mejail, Fernando Mejail, y Rostam Mejail, cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de c.l., cada una, que tiene en la sociedad "MEJAIL S. R. L." con asiento en la Capital Federal, calle Alsina 902, constituída según contrato suscripto en Buenos Aires, el 28 de Junio de 1949. — Se formaliza esta venta, según autorización que han acordado los socios de la expresada sociedad y en la siguiente proporción; a favor de Isa N. Mejail 50 (cincuenta) cuotas; a favor de Fernando Mejail 25 (veinticinco) cuotas; a favor de Rostam Mejail 25 (veinticinco) cuotas. — 2º: La transferencia se realiza, cediendo el vendedor señor Agustín L. Villagra, todos sus derechos presentes y futuros sobre capital y reservas de la sociedad, excepción hecha de los ajustes impositivos que pudieran corresponder por las operaciones realizadas hasta esa fecha, los que serían a cargo de cada uno en la proporción que les corresponda. — 3º: Se fija como precio total de esta transferencia, la suma de Cien mil pesos moneda nacional de c|l., valor que los compradores abonan en este acto en dinero efectivo, por lo que las partes se dan en tal motivo, recíproca y formal carta de pago, manifestando que nada tienen que reclamarse como consecuencia de las operaciones que realice Mejail S. R. L. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Agustín L. Villagra. — Fernando Mejail. — Isa N. Mejail. — Rostam Mejail. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 155. — e.5|12-Nº 2.033-v.11|12|50

MERCURIO — TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores León Wolfenson, Sinja Binck Feferbaum e Isaac Elsztain, únicos socios componentes de "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 2738, Capital Federal, con un capital integrado de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, según asiento del Registro Público de Comercio de fecha 12 de Julio de 1948, Nº 961, folio 880, libro trece de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y don Abram Szulman, polaco, de 42 años de edad, casado en segundas nupcias con doña Juana María Levitin, domiciliado en la calle Charcas número 3591, por la otra, de común acuerdo convienen: Primera: Aceptar el ingreso de don Abram Szulman, en carácter de socio de "MERCURIO — TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con retroactividad al día primero de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Segunda: Ampliar el capital social de "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la cantidad de Un Millón de pesos de igual moneda, dividido en Mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con retroactivi-

dad al día primero de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín y suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) Don Isaac Elsztain, suscribe e integra cincuenta cuotas que con sus doscientas anteriores, totaliza la cantidad de doscientas cincuenta, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) Don Sinja Binek Feferbaum, suscribe e integra Cien cuotas que con sus cien anteriores, totaliza doscientas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional. — c) Don León Wolfenson, suscribe ciento cincuenta cuotas, de las cuales integra setenta y cinco que con sus cien anteriores, totaliza ciento setenta y cinco, o sean Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y las restantes setenta y cinco cuotas suscriptas, las aportará a medida que las necesidades sociales lo requieran. — d) Don Abram Szulman, suscribe e integra trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, importe de su crédito a la fecha contra "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se encuentra incorporado al giro comercial de la sociedad y el incremento de los aportes de los socios, señores Isaac Elsztain, Sinja Binek Feferbaum y León Wolfenson, surge de los saldos de sus cuentas corrientes a sus respectivos favores, según balance al día treinta y uno de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, que se encuentra debidamente conformado y aprobado por los socios. —Tercera: El socio don Abram Szulman, queda designado en carácter de Gerente con las mismas facultades consignadas para los demás señores gerentes en el artículo quinto del contrato original de "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: El socio don Abram Szulman, se obliga a prestar toda su actividad y tiempo a las tareas sociales, percibiendo por dicha labor la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales, imputados a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Los señores León Wolfenson y Abram Szulman, de común acuerdo se repartirán la tareas sociales que realizan en funcion a la eficiencia de cada uno de ellos y teniendo por objetivo el buen fin de los negocios societarios. — Quinta: Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, finalizado y aprobado el balance anual respectivo, se dividirá: a) El treinta por ciento (30 %) para el socio don León Wolfenson; b) El veinticinco por ciento (25 %) para el socio don Abram Szulman; c) El veinticinco por ciento (25 %) para el socio don Isaac Elsztain y d) el veinte por ciento (20 %) para el socio don Sinja Binek Feferbaum. — En igual forma y proporción incidirán las pérdidas si se produjeren. — Sexta: El socio don Abram Szulman, declara conocer el contrato original de "Mercurio — Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y aceptarlo en toda su extensión legal. — En la forma expuesta queda modificado y ampliado el contrato de "Mercurio — Tejidos, S. R. L.", en sus partes pertinentes, quedando subsistentes en todo su vigor las demás estipulaciones y en prueba de conformidad y obligándose al mutuo y fiel cumplimiento de lo pactado, firman todos los contratantes, un solo ejemplar debidamente sellado, para su toma razón en el Registro Público de Comercio y copias de igual tenor para cada une de ellos, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "cinco" — "Wolfenson". — Vale. — León Wolfenson. — A. Szulman. — Isaac Elsztain. — S. B. Feferbaum".

Buenos Aires, Noviembre 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.5|12-Nº 1.965-v.11|12|50

MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Cansado, argentino, domiciliado Daract 2116; Naum Kuriss, ruso, domiciliado Tucumán 941; Agustín Marino, argentino, domiciliado Linneo 1912 y Carlos Ignacio Peralta, argentino, domiciliado Simbrón 3035, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y de esta Capital Federal, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645. Primero: Bajo la denominación de "MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO, S. R. L.", los contratantes integran la sociedad cuya sede legal será Avenida San Martín 6602, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales y trasladar aún su sede social, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: La duración de esta sociedad será de tres años con opción a dos años más a partir de la fecha, noviembre 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Tercero: Su objeto es la compra-venta comercial en general y en particular la adquisición y reventa de muebles. También podrá operar sobre inmuebles o semovientes, previa conformidad unánime de los socios, a cuyo fin podrán también constituir hipotecas, usufructos y demás derechos reales o prendas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 60.000,— m|l.) aportado en la siguiente forma: quince cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Elías Cansado, quince cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Naum Kuriss, quince cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Agustín Marino y quince cuotas de un mil pesos cada una aportadas por el señor Carlos Ignacio Peralta. El capital social se halla integrado totalmente por las mercaderías compradas al efecto de acuerdo al balance adjunto. — Quinto: La dirección será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pero a los efectos de la movilización de cuentas bancarias serán necesarias las firmas conjuntas del señor Elías Cansado con Agustín Marino o Carlos Ignacio Peralta o la de Naum Kuriss con Agustín Marino o Carlos Ignacio Peralta. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma o en fianzas o garantías a terceros. Las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas. — Sexto: Los socios no percibirán asignación mensual alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades de acuerdo al movimiento comercial. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre deberá practicarse balance general y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital de acuerdo a la Ley 11.645, serán repartidas en la siguiente forma: 15 % para el señor Cansado, 15 % para el señor Kuriss, 35 % para el señor Marino y 35 % para el señor Peralta, dejándose expresamente establecido que a los Sres. Marino y Peralta les está vedado participar en otras sociedades comerciales, dedicándose únicamente a la atención de los asuntos sociales. — Octavo: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin conformidad de los socios, quienes tendrán preferencia para su adquisición. — Noveno: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11.645, Código Civil o de Comercio, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados por las partes. De conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a quince de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. e|l. "a". Vale. Fdo.: Elías Cansado. — Naum Kuriss. — Agustín Marino. — Carlos I. Peralta. Cláusula adicional: Se aclara que la denominación fijada en el artículo primero corresponde a "Mueblería Italiana de Devoto, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Buenos Aires, noviembre 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Fdo.: Elías Cansado. — Naum Kuriss. — Agustín Marino. — Carlos I. Peralta.

Buenos Aires, noviembre 28 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 155.— e.5|12.-Nº 2.052. v.11|12|50

NOVIPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Doctor Carlos Obedman, domiciliado en la calle Colón ochenta de la localidad de Martínez, Carlos María Urien, domiciliado en la calle Albarellos dos mil seiscientos noventa y nueve de esta Capital, Juan Enrique Haneman, domiciliado en Avenida Maipú mil noventa y cinco del Partido de Vicente López y Eduardo Hahnemann domiciliado en la calle Mendoza mil ochocientos treinta y tres de esta capital; todos argentinos, casados y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando los tres últimos maquinarias, equipos, materiales, etcétera, en el taller de Noviplast, de propiedad del Doctor Carlos Obedman y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad comercial de Responsabilidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "NOVIPLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal en la calle Cabildo cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve o donde se traslade en adelante pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de materiales plásticos, ya sea por cuenta propia o ajena, tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario y de semovientes que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Cuarta: El término de la sociedad es por noventa y nueve años a contar desde el diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo prorrogarse este plazo indefinidamente si la mayoría de los socios así lo convinieran. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos sesenta mil pesos (Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representado por doscientas sesenta (doscientos sesenta) cuotas de capital de pesos mil. (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en maquinarias y demás efectos que figuran en el estado patrimonial que se adjunta y que firmado por los socios forman parte integrante del presente contrato. Las cuotas de capital de cada socio son las siguientes: el Dr. Carlos Obedman ciento veinte cuotas de capital de pesos mil. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, que representan pesos ciento veinte mil (Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), el Señor Carlos María Urien, ochenta cuotas de capital de pesos mil. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, que representan pesos ochenta mil (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional) y los señores Juan Enrique Haneman treinta cuotas de capital de pesos mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) que representan pesos treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) y Eduardo Hahnemann treinta cuotas de capital de pesos mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) que representan pesos treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) y Eduardo Hahnemann treinta cuotas de capital de pesos mil (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una que representan pesos treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional). — Sexta: La dirección de la sociedad en la parte técnica estará a cargo del señor Juan Enrique Haneman y en la parte administrativa, los demás socios en forma conjunta o separadamente de común acuerdo, actuando todos en carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes y no podrán usarla en negocios ajenos a la sociedad y tendrán la facultad de actuar tanto en la sede social como fuera de ella, como así también en los lugares, localidades y mercados que consideren convenientes. Las decisiones que se deban tomar se harán siempre con el apoyo de dos socios como mínimo, uno de los cuales deberá ser indistintamente el Señor Juan Enrique Haneman o Eduardo Hahneman. La firma de los cheques y convenios de producción, así como todo acto que constituya un compromiso de la sociedad deberá ser respaldado por dos firmas como mínimo, de los tres socios; Dr. Carlos Obedman, señor Carlos M. Urien y Juan E. Haneman o Eduardo Hahnemann, siendo siempre necesario la firma de uno de los dos últimos. Son deberes y atribuciones de los gerentes: a) ejercer la representación de la sociedad. b) realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Bancos de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, promover toda acción judicial o administrativa, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar pagarés u otros documentos, abrir cuentas corrientes, conferir los poderes generales y especiales que fueran necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos, y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social, c) practicar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Séptima: Cada seis meses se confeccionará un balance general y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los veinte días, se considerará aprobado por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento que represente el fondo de reserva legal, artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Treinta y tres con treinta y tres por ciento (treinta y tres con treinta y tres por ciento) para el Doctor Carlos Obedman, treinta y tres con treinta y tres por ciento (treinta y tres con treinta y tres por ciento) para el señor Carlos María Urien, y el diez y seis con sesenta y siete por ciento (diez y seis con sesenta y siete por ciento), para el señor Juan Enrique Haneman y el diez y seis con sesenta y siete por ciento (diez y seis con sesenta y siete por ciento) para el señor Eduardo Hahnemann. Esta distribución de utilidades se efectuará previa deducción del cinco por ciento que será destinado para el señor Israel Freinkil en su carácter de habilitado. Cada socio podrá extraer a cuenta de las ganancias que le correspondan, hasta el setenta por ciento de las mismas, dejando el treinta por ciento restante en reserva y acumulación del capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital y será practicada por los socios, quienes usarán para todas las cuestiones ulteriores el rubro social con el aditamento "en liquidación" y no realizará nuevas operaciones, debiendo limitarse su actuación a los pagos de los acreedores y efectuar los cobros de los deudores de la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación o de la interpretación de sus cláusulas será resuelta por mayoría de los socios o en caso contrario someterán su divergencia a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta sobre la duración de la sociedad, ésta podrá liquidarse después de los dos primeros años de vida por voluntad de los socios, la que se llevará a cabo al vencer el año financiero que corra, debiendo dar aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Así, en el caso de retiro de un socio no podrá exigir el pago total inmediato de la liquidación que le corresponda, la que deberá ser hecha efectiva en un plazo que nunca podrá ser superior a veinticuatro meses. Si el telegrama colacionado no fuera enviado seis meses antes del cierre del ejercicio la liquidación se practicará al cierre del ejercicio siguiente, salvo voluntad conjunta en sentido contrario. — Undécima: Bajo ningún concepto la sociedad podrá otorgar fianzas ni conceder préstamos en dinero, pero para el uso social podrá solicitarlos de particulares o de instituciones ya enumeradas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos ocuparán su lugar unificando su representación, pero sólo podrán ser gerentes los socios sobrevivientes. En caso contrario si no quieren formar parte de la sociedad se le practicará la liquidación de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décimo tercera: Las operaciones que comprometan una suma superior a cincuenta mil pesos moneda nacional y todas aquellas decisiones de cierta importancia, deberán ser asentadas en actas y contarán con la conformidad de la mayoría de los socios. En todo en cuanto no se hubiese estipulado en este contrato en forma expresa, regirán las disposiciones aplica-

bles a esta clase de sociedades del Código de Comercio. De conformidad con las trece cláusulas que anteceden, los socios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. Firmado: Carlos Obedman. — Carlos María Urien. — Juan Enrique Haneman. — Eduardo Hahnemann.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.5|12.-Nº 1.988.-v.11|12,50

NAVARRO Y RONCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Patricio Alfredo Navarro y Oscar Ronchetti, únicos integrantes y propietarios de las cuotas que componen el Capital Social de la razón social "NAVARRO Y RONCHETTI S. R. L.", constituída según contrato de fecha primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuarenta y tres del folio ciento ochenta y cinco del libro diecisiete de contratos privados; se ha convenido por unanimidad de votos la modificación del contrato mediante la ampliación del Capital que se aumenta en Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia elevado su capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal con retroactividad al primero de setiembre del corriente año del Libertador General San Martín, fecha a que se retrotraen todas las operaciones con esa responsabilidad. — De acuerdo a lo convenido queda modificada la cláusula Cuarta: "El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripta e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, y cuya totalidad así relacionado, queda en pleno dominio de la Sociedad que se constituye en la proporción siguiente: Patricio Alfredo Navarro: Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional y Oscar Raúl Ronchetti, setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal". — De acuerdo a lo precedente los firmantes dejan formalizada esta modificación al contrato social de "Navarro y Ronchetti S. R. L." para todos sus efectos. — Firmado: Patricio A. Navarro y Oscar R. Ronchetti. —

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130. — e.5|12-Nº 2.046-v.11|12|50

OLIVARES DE YACANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio — Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: Moisés Fricher, domiciliado en Callao 782, Cap., Juan José Vergez con domicilio en Valentín Virasoro 1240, Cap., Héctor Ignacio Lapacó domiciliado en Güemes 4258, Cap., Luisa Pogorelsky de Lapacó con domicilio en Vidt 2174, 4º Pso. Dto. M Cap., Isabel Flichman de Chait domiciliada en Callao 232, 5º Pso. Dto. 10, Cap., Bernardo Pogo con domicilio en Esmeralda 626, Cap., y Simón Jansenson domiciliado en Juan J. Passo 334, Martínez, todos argentinos, casados, mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que ajustará su funcionamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "OLIVARES DE YACANTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1759, Capital Federal. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será por el término de veinte años a partir del 1º de septiembre de 1950, época a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación y cultivo de olivares, así también como su industrialización y venta, pudiendo desarrollar tales actividades por cuenta propia o ajena. Asimismo podrá comprar o vender tierras plantadas o sin plantas, instalar, comprar y o vender fábricas de aceite o actuar de intermediario en tales operaciones y en general podrá realizar cualquier acto de comercio o industria sin limitación alguna. — Artículo Cuarto: A los fines de su desenvolvimiento, la Sociedad podrá celebrar los contratos civiles o comerciales de cualquier naturaleza que estime necesarios y podrá dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, ya sea de sociedades, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otro establecimiento bancario del país; comprar, vender, dar y recibir en prendas, hipotecas, arrendamientos, permutas o en pago o cobro, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y en general podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos, públicos o privados que requiera para su desenvolvimiento. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en Trescientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, de las que corresponden (50) cincuenta cuotas al señor Moisés Fricher por un total de pesos (50.000 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; (50) cincuenta cuotas al señor Juan José Vergez por un total de pesos ($ 50.000 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; (25) veinticinco cuotas al señor Héctor Ignacio Lapacó por un total de pesos ($ 25.000.— m|n.) Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; (25) veinticinco cuotas a la — Pasa al sellado Nº 740,968 J — Viene del sellado Nº 740,966 J — señora Luisa Pogorelsky de Lapacó por un total de pesos ($ 25.000.— m|n.) Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; (50) cincuenta cuotas a la señora Isabel Flichman de Chait por un total de pesos (50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; (50) cincuenta cuotas al señor Bernardo Pogo por un total de pesos ($ 50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; y (50) cincuenat cuotas al señor Simón Jansenson por un total de pesos ($ 50.000.— m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Este capital está constituído por los valores activos y pasivos que se detallan en el balance adjunto que certificado por el Contador Público Nacional Doctor Lirio Marino forma parte del presente contrato. — Artículo Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores, Bernardo Pogo, Héctor Ignacio Lapacó, e Isabel Flichman de Chait en forma indistinta, quienes tendrán todas las atribuciones y las facultades necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios sociales como lo determina el Art. 16 de la Ley 11.645, estableciéndose que será suficiente la firma personal de dos cualquiera de ellos, precedida de la designación social "Olivares de Yacanto", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para realizar cualquier clase de operaciones bancarias o comerciales, como para contraer compromisos a nombre de la sociedad, otorgar poderes de cualquier naturaleza, solicitar préstamos bancarios o a particulares, comprar, vender o transferir los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, y en general para realizar cualquier acto que su calidad de gerente requiera, quedando expresamente prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin previa y expresa conformidad de socios que representen no menos del cincuenta por cientos del capital social. Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir para si mismos o para la sociedad, la parte del socio saliente, el que solo podrá exigir como precio de su cesión, la parte proporcional que le corresponde del capital y utilidades, si las hubiere, a cuyo efecto y para determinar los valores pertinentes, se practicará un balance a la fecha en que se produjese el retiro del socio de que se trate. — Artículo Octavo: El balance se practicará el 31 de Marzo de cada año, y se aprobará por mayoría de votos. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y se constituirán las demás reservas que se consideren necesarias. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas incidirán en igual proporción. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno (Pasa al sellado Nº 740.970 J) (Viene del sellado Nº 740.968 J) de los socios, sus herederos automáticamente ingresarán en la sociedad para lo que deberán unificar su representación o podrán separarse de la misma pidiendo la liquidación de la parte que les corresponda, para ello deberán notificar esta resolución a la sociedad dentro de los quince días posteriores al fallecimiento. La determinación de la parte que les corresponda a los herederos se hará mediante un balance practicado a la fecha del fallecimiento del causante y el saldo que resulte a su favor les será abonado en un plazo de (2) dos años desde la fecha del fallecimiento, en (4) cuatro cuotas semestrales iguales y abonándoseles por la sociedad un interés del cinco por ciento sobre los importes que se les adeuden. — Artículo Décimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad o de liquidación de la misma, las tareas de liquidación estarán a cargo de los socios que se designen de común acuerdo y por mayoría de votos. — Artículo Undécimo: Las resoluciones que se adopten por mayoría de votos de todos los socios serán transcriptas en un libro de actas y tendrán para los socios el mismo valor que las disposiciones del presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, los socios consideran aplicable lo establecido en la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio; debiendo procurarse en todos los casos adoptar resoluciones de común acuerdo por mayoría de votos o por medio de arbitrajes de amigables componedores. En prueba de conformidad y dejando constituída la sociedad firman los socios en el lugar y fecha arriba indicados. S. Jansenson. — B. Pogo. — J. Vergez. — M. Fricher. — H. Lapacó. — Luisa P. de Lapaco. — Isabel B. de Chait.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 350.— e.5|12-Nº 1.969-v.11|12|50

PEINADOS HOLLYWOOD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre doña Haydée Esther Alvarez, soltera, don Domingo De Biasi, casado y don Lino Amadeo Guardia, soltero, todos mayores de edad, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a los siguientes preceptos: 1º Nombre: La sociedad girará bajo la designación de "PEINADOS HOLLYWOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º Objeto: Tendrá por finalidad la explotación del negocio de peluquería para señoras ubicado en la calle Rivadavia Nº 935 de esta ciudad denominado "Peinados Hollywood" y la de otros negocios iguales o similares, ya sea ubicados en esta Capital o en cualquier otra ciudad de la República, pudiendo además comprar, vender, fabricar e importar cualquier mercadería de las que se utilizan para el peinado de señoras o institutos de belleza de las mismas, postizos, perfumes, coloretes o cualquier otro artículo de adorno o para el tocador de las señoras. — Para llenar su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y diligencias civiles, comerciales, judiciales y administrativas que mejor convengan directa o indirectamente a su mejor desarrollo y éxito de los fines sociales, pudiendo comprar, vender, fabricar, importar y exportar mercaderías; comprar, vender, permutar o arrendar bienes inmuebles, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones y licitaciones públicas o privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito, etc.; queda establecido que esta enumeración es explicativa y no limitativa. 3º Domicilio: La sociedad tendrá como domicilio legal en esta Capital el de la calle Rivadavia Nº 935. — Tiene la facultad de cambiar de domicilio dentro de la misma ciudad y establecer sucursales dentro del territorio de la República, con capital asignado o no y con personal propio o dependiente de la casa central. — 4º Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de agosto del corriente año 1950, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones. — 5º Capital: El capital de la sociedad es de sesenta mil pesos m|nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales entre los socios, es decir que doña Haydée Alvarez aporta doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una, don Domingo De Biasi, aporta doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una y don Lino Amadeo Guardia, aporta doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una; este capital ha sido totalmente aportado por los socios en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, llave y demás que forman el negocio denominado "Peinados Hollywood", ubicado en la calle Rivadavia Nº 935, según se detalla en el inventario y avalúo que en esta misma fecha han firmado los tres socios, para demostrar su aporte de capital. — 6º Aumento de capital: El capital de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinte mil pesos, siempre en cuotas sociales de cien pesos cada una. — Para efectuar este aumento de capital que podrá serlo en partes o en total, será necesaria la voluntad unánime de los socios en tal sentido: y la adjudicación de las cuotas será hecha por partes iguales entre los socios, si no deciden por unanimidad otra cosa. — Los mismos, y siempre por unanimidad, deberán establecer en el mismo acto de decidir el aumento de capital, la forma en que será integrado. — 7º — Administración: La administración será ejercida por los tres socios en forma conjunta y en calidad de gerentes. — El uso de la firma social para todos los actos será realizada en la siguiente forma: debajo de la denominación social de "Peinados Hollywood, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 60.000.—", los tres gerentes pondrán sus firmas personales. Queda prohibido el uso de la firma social para comprometerla en fianzas dadas a terceros o a los socios de la sociedad o en negocios extraños al giro social, siendo nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Los socios Domingo De Biasi y Lino Amadeo Guardia contraen la obligación de dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, poniendo toda su habilidad y conocimientos como peinadores de señoras al servicio de la sociedad y no podrán desempeñarse fuera de ella en ocupación igual o similar a la que explota la sociedad; para el caso de que desearan ocupar parte de su tiempo transitoriamente en una ocupación distinta a esas actividades, deberán en cada caso determinado obtener para ello la conformidad de los otros dos socios, quienes podrán darla o no a su voluntad. La Sta. Haydée Esther Alvarez prestará sus servicios a la sociedad atendiendo a la clientela durante el tiempo que estime conveniente y pueda dedicarle, con la facultad de poder utilizar todo o parte de su tiempo en otras actividades o negocios, cualquiera ellos sean, con amplia libertad y sin limitación, ya sea a su propio nombre o formando parte de otras sociedades; podrá también ausentarse de la Capital de la República por todo el tiempo que lo desee o lo necesite. — En caso de ausencia de la Srta. Haydée Esther Alvarez, ésta otorgará un poder para ser representada ampliamente en la sociedad y sustituirla en su firma, a favor de cualquiera de sus socios o de ambos conjuntamente y si éstos no aceptaran el mandato podrá hacerlo a favor de un tercero a su elección. — En caso de ausencia temporaria de cualquiera de los otros dos socios, aceptada y acordada por sus consocios, deberán otorgar poder a iguales efectos a cualquiera de sus consocios o a ambos conjuntamente. — Los socios no gozarán de sueldo pero mensualmente podrán extraer a cuenta de sus ganancias y con cargo a sus cuentas particulares, una suma de dinero para sus gastos particulares que de común acuerdo fijen los socios en reunión plenaria y por unanimidad. — 8º — Facultades de los gerentes: Los gerentes asumen la representación de la sociedad en toda clase de actos jurídicos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y particulares; podrán otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; hacer uso del crédito dentro y fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; podrán gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y prendas sin desplazamiento y realizar toda clase de operaciones de crédito y banca-

rias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina el de Crédito Industrial, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Banco dentro y fuera de esta plaza adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie; contratar locaciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuantos más valores hubieran depositados a nombre de la sociedad; girar cheques contra depósitos bancarios en cuenta corriente o en descubierto; abrir cuentas bancarias en cualquier Banco, inclusive los más arriba indicados; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder quitas, esperas y remisiones; comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores; conferir en nombre de la sociedad poderes generales y especiales; comprar y vender; concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas o privadas, y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o administración fueran necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, y los gerentes podrán desempeñar su cometido dentro de las normas establecidas sin otra limitación, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. — 9º. — Deliberaciones: Cuando cualquiera e los gerentes lo considere necesario, podrá llamar a reunión de los socios para tratar sobre cuestiones de interés de la sociedad, cuyas reuniones se llevarán a cabo cualquiera sea el número de socios asistentes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital presente, de todo lo que se dejará constancia en un "Libro de Actas" que a tal efecto se llevará, en actas que serán firmadas por todos los presentes. — Los ausentes quedan obligados al cumplimiento de lo resuelto. En caso de ausencia temporal de alguno de los socios en la forma que se previó en la cláusula 7ª, el gerente que tuviera poder del ausente o del tercero, en su caso, representará en las reuniones de gerentes al ausente con su capital, voz y voto. — 10º. — Extensión de la responsabilidad: A los efectos de los incisos 2º y 3º del art. 11 de la ley 11.645, la responsabilidad de los socios queda limitada al cinco por ciento del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. — 11º. — Libros y balances: La sociedad anotará sus operaciones en libros rubricados que serán llevados en la forma que prescribe el Código de Comercio y practicará balance general e inventario el 31 de julio de cada año, los cuales deberán ser aprobados o desaprobados por los socios con su firma dentro de los diez días corridos perentorios, pasados los cuales sin haberse formulado reparos quedarán automáticamente aprobados y sin derecho a posterior revisión. Si fueran desaprobados por alguno de los socios, la cuestión que plantée será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor que será designado y actuará de acuerdo a lo que establece la cláusula 16ª de este contrato. Para determinar las utilidades líquidas se hará una amortización del cinco por ciento anual sobre los muebles y útiles. — 12º. — Reparto de utilidades: Las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para formar un fondo de reserva hasta llegar al 10 % del capital; el 10 % para reservas destinadas al pago de indemnizaciones o remuneraciones correspondientes a las leyes de carácter social y obreras y el remanente será repartido entre los socios en proporción a su capital. — Los socios podrán retirar totalmente sus ganancias al final de cada ejercicio, pero si optaran por dejar en la sociedad todas o parte de ellas, y en caso de ser aceptado por ésta, ese dinero devengará un interés del ocho por ciento anual y no podrá ser retirado por sus dueños o sucesores hasta el próximo balance. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales en proporción al capital de cada socio. — 13º. — Casos de incapacidad o fallecimiento: En caso de incapacidad permanente o prolongada o de fallecimiento de cualquiera de los socios. Sres. Domingo De Biasi o Lino Amadeo Guardia, de tal manera que no pudieran prestar sus servicios en la extensión y productividad que prescribe la cláusula 7ª y teniendo en cuenta que una de las razones tenidas como base para la formación de esta sociedad es la pericia que en el oficio de peluqueros de señoras poseen los socios citados, el socio de los nombrados que resulte con tal incapacidad quedará separado de la sociedad y en caso de fallecimiento también sus herederos y sus cuotas pasarán a ser propiedad por partes iguales de los otros dos socios, quienes las pagarán al precio que resulten tener de acuerdo a un balance e inventario que se realizarán a esos efectos y a la fecha de la separación o fallecimiento del socio; los socios adquirentes pagarán al socio separado de la sociedad o a los herederos del fallecido, en su caso, el precio de sus cuotas sociales en diez cuotas mensuales más un interés del 7 % anual; en este caso los dos socios restantes asumirán como gerentes todas las funciones de la dirección y gobierno de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta con las mismas facultades que cuando actuaba el socio incapacitado. En caso de incapacidad o fallecimiento de la Sra. Haydée Esther Alvarez, su representante o herederos, según el caso, continuarán en su representación interviniendo en la sociedad por intermedio de un representante en el cual deberán unificar la personería y el cual actuará con las mismas facultades que aquélla. — 14º. — Cesión de cuotas: Los socios no podrán ceder, por cualquier modo o razón, a terceros sus cuotas de capital; sólo podrán hacerlo a los otros socios previa aceptación expresa de éstos. — 15º. — Disolución y liquidación: Si al final de cualquier ejercicio anual se comprobara de acuerdo al balance, que la sociedad ha perdido el sesenta por ciento de su capital, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. En caso de entrar en liquidación la sociedad por ésta o por cualquier otra causa, ella será practicada por los socios gerentes en conjunto, dentro de las normas especiales que en el acto de declararla disuelta y en liquidación se fijen por los socios en asamblea y por las normas generales que fija el Código de Comercio. En caso de fallecimiento de la Srta. Haydée Esther Alvarez, actuará por ella y con los gerentes sobrevivientes el representante de los herederos, tal como se previó en la cláusula 13ª. — 15º. — Domicilio constituído. Jurisdicción: Los socios constituyen a los efectos de este contrato, los siguientes domicilios: La Srta. Haydée Esther Alvarez en calle Güemes 2955; el Sr. Domingo De Biasi en la calle Muñiz 721 y el Sr. Lino Amadeo Guardia en la calle Homero 1597; dichos domicilios, todos ubicados en esta Capital, se tendrán por constituídos y serán válidos para todas las notificaciones, intimaciones y comunicaciones que se le haga a su constituyente ya sean judiciales o extrajudiciales durante toda la vigencia del contrato o la liquidación de la sociedad y hasta su completa terminación; dichos domicilios serán válidos mientras sus constituyentes no notifiquen a sus consocios y la sociedad en forma auténtica su cambio y constitución de uno nuevo que deberá ser siempre dentro de la Capital Federal. Se tendrá por forma auténtica de comunicación, aparte de las otras que arbitre el interesado, el telegrama colacionado. Los socios se acogen al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. — 16º. — Solución de cuestiones: Toda duda, diferencia, divergencia, cuestión o desacuerdo que pudiera ocurrir entre los socios y entre cualquiera de éstos y la sociedad, por cualquier motivo y ya sea sobre la interpretación de este contrato, sus efectos y su aplicación, ya sea durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación y participación, o por la administración o cualquier otro motivo vinculado a los negocios sociales y por la actuación y relación entre los socios, si no pudiera resolverse amigablemente será resuelta por un arbitrador amigable componedor que se designará en cada ocasión de común acuerdo y en caso de no llegarse a ese acuerdo por el que designe la persona que en ese momento desempeñe el cargo de Presidente de la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada para los socios o sus representantes o herederos, en su caso, y quedan obligados a acatarlo y cumplirlo renunciando a la vía judicial a la que no podrán recurrir. Para todos los casos en que fuera de aplicación el actual artículo mil seiscientos ochenta y cuatro del Código Civil u otro que lo sustituya en igual sentido, los socios hacen desde ya renuncia al derecho que tal disposición les acuerda y a solicitar su aplicación, careciendo de acción judicial a ese efecto, reservándose únicamente el derecho de resolver sus cuestiones en la jurisdicción arbitral de arbitradores amigables componedores. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y firmado en Buenos Aires el diecinueve del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta. — Este ejemplar se halla extendido en los sellos nacionales de diez centavos, habilitados, números 471.539, 471.542, 471.547, 471.548, 587.206 y el presente, todos de la serie J. — Lino A. Guardia. — Haydée Alvarez. — Domingo De Biasi.

Buenos Aires, 27 Noviembre del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 730.— e.5|12-Nº 1.972-v.11|12|50

PERBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del año del Libertador General San Martín 1950, entre los Señores Oscar Julián Bardeci, soltero, y el Señor Juan David Pereira, casado, ambos argentinos, domiciliados en Rivadavia 1255, mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que girará en esta plaza bajo el nombre de "PERBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a la reglamentación de las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de esta Sociedad estará en esta Capital, calle Rivadavia 1255, escritorio 403. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la comercialización de artículos manufacturados al por mayor y menor y efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la firma y en general cualquier actividad comercial o industrial lícita derivada del comercio interno o del de importación y/o exportación. — Tercera: La Sociedad para cumplir con su objeto podrá realizar toda clase de actos de comercio, quedando facultada para formar parte de otras sociedades, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles y realizar en fin cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden cincuenta cuotas a cada uno de los socios. — Quinta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato será ejercida por los dos socios designándoseles a ambos gerentes de la Sociedad y pudiendo actuar en nombre de ella en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, contando ambos gerentes con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y la mayor amplitud para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645. — Sexta: Anualmente y el treinta de junio de cada año, se realizará un balance e inventario general. — Séptimo: Las utilidades sociales previa deducción del cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal, serán repartidas en proporción a sus capitales. — Octava: Fíjase el término de este contrato en cinco años que se deberán contar a partir del 1º de julio último, fecha a la cual se retrotraen sus efectos legales y las operaciones de la Sociedad. — Novena: Para que cualquiera de los socios pueda ceder sus cuotas de capital será indispensable el consentimiento del otro socio. — Décimo: En todo lo no previsto por el presente contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Enmendado: importación; actuar; fondo. Vale. — Firmado: Oscar Julián Bardeci; Juan David Pereira. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 185.— e.5|12.-Nº 2.031.-v.11|12|50.

VIANINI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:,

Que por documento de fecha 31 de octubre del corriente año, los señores Oscar D. Palma Beltrán; Ubaldo Héctor Santalla, Héctor A. A. Cerruti y Adolfo Mario Savino, venden, ceden y transfieren al consocio señor José Vianini, la totalidad de su cuota capital, derechos y acciones que le corresponde a cada uno de ellos en la Sociedad: "VIANINI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por documento de fecha 28 de noviembre del cte. año, el socio señor Eduardo A. Schleifer, vende, cede y transfiere al consocio señor José Vianini, su cuota capital, derechos y acciones que le corresponde en la expresada Sociedad, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 479, fº 289 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el comprador se hace cargo de todas las obligaciones emergentes del contrato social, liberando a los vendedores de toda obligación y responsabilidad ulterior.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 65.— e.7|12-Nº 2.213-v.13|12|50

CURT BERGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Texto del Acta Nº 10 de Carlos Vicum y Cía., S. R. L. — En Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 18 de Novbre. de 1950, Año del Libertador General San Martín, se reunieron los señores. Máximo Berger, en representación de Grafex S. A. G. C. I. y F. y Carlos Vicum, por derecho propio, para tratar la transferencia de las cuotas sociales de CURT BERGER Y CIA., S. R. L., en liquidación, a Grafex S. A., Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera — El Sr. Máximo R. Berger toma la palabra y manifiesta que con motivo de haberse hecho cargo Grafex S. A. del Activo y Pasivo de Curt Berger y Cía., S. R. L., es necesario, para cumplir con los requisitos legales, transferir las cuotas sociales por valor de m$n. 115.000.— que en esta Sociedad tenía Curt Berger y Cía., S. R. L., a nombre de Grafex S. A., su sucesora. — El Sr. Vicum expresa su conformidad, quedando de esta forma resuelta la transferencia por unanimidad y de común acuerdo, con fecha retroactiva al 1º de Octubre de 1946. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.30 horas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 75.— e 6|12-Nº 2.113 v.12|12|50

F. A. P. A.

FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 31 de Octubre ppdo., en la sociedad "F.A.P.A. FABRICA ARGENTINA DE POMADAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Antonio del Gizzo y Sociedad Palladino Hermanos, han cedido, diez de las veinte cuotas que a cada uno les pertenecía de Un mil pesos moneda legal c|u en la sociedad, a favor y en la siguiente forma: diez cuotas al señor José Reiter y diez cuotas a doña Orquidia Isolina Vigo de Danier, respectivamente, quedando estos dos últimos incorporados como socios. — Al mismo tiempo y por dicho contrato, la sociedad amplió su capital social de Cuarenta mil pesos m|n. a la suma de: Ciento ocho mil pesos m|n., corespondiendo la suma de Veintisiete mil pesos m|n. a cada uno de los siguientes socios: Antonio del Gizzo; Sociedad Palladino Hermanos: José Reiter y Orquidea Isolina Vigo de Danier; repartiéndose las utilidades o soportando las pérdidas, según el caso, por partes iguales entre los socios.

Buenos Aires, Noviembre 28, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|L. — Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.5|12-Nº 1.953-v.11|12|50

CORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Miguel Llinás, español, casado de 45 años de edad, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 91, Córdoba; Harón Weler, argentino, casado de 32 años de edad, domiciliado en la calle Fraternidad Nº 599, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Félix Molinari, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Santo Tomé Nº 4556, Capital Federal; Santiago González, argentino, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo Nº 1026, Capital Federal y doña Teresa María Valle, soltera, argentina, de 50 años de edad, domiciliada en la Avenida Angel Gallardo Nº 1026, Capital Federal, todos hábiles y capaces, convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados señores Miguel Llinás, Harón Weler, Félix Molinari, Santiago González y Teresa María Valle, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CORE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia Nº 7689, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o agencias. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compra-venta de repuestos para automotores, maquinarias y herramientas en general; fabricación, importación y exportación de los mismos; comisiones, representaciones y consignaciones y cualquier otro negocio lícito relacionado con los rubros enunciados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Cinco Años, a contar del día primero de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha a que se retrotraen las operaciones. Al vencimiento de dos años de existencia social, cada socio tendrá la facultad para solicitar su retiro, debiendo notificar esa decisión con noventa días de antelación a la fecha del balance anual mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en 160 cuotas de Un Mil pesos de igual moneda, suscritas e integradas en la siguiente forma y proporción: a) Don Miguel Llinás, suscribe cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional. b) Don Félix Molinari, suscribe Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional. c) Don Harón Weler, suscribe Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos m|nacional. d) Doña Teresa María Valle, suscribe Cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y e) Don Santiago González, suscribe Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos m|nacional. Los socios integraron el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes en dinero efectivo, conforme al artículo décimo de la Ley 11.645 y el saldo lo aportarán a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Harón Weler, Félix Molinari y Santiago González, quienes quedan designados en carácter de Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para representar y obligar a la sociedad, debiendo suscribir en todos los actos que intervengan con sus firmas personales, precedida de la del rubro denominación social, ya sea mediante sello o manuscrito y en tal forma obligarán y representarán a la sociedad en todos los negocios, contratos, y gestiones con la única limitación de no comprometer el patrimonio y|o el crédito social en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio o en garantía a terceros. Por intermedio de los gerentes, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales mixtas o privadas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Instituto para la promoción del intercambio u organismo que en el futuro se creare o sustituyere los existentes. Los Gerentes podrán gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; suscribir toda clase de documentación pública y|o privada; intervenir en toda clase de licitaciones; conferir poderes de administración y de representación judicial y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querellante por sí o mediante mandatario especial; registrar marcas e inventos de productos propios o adquiridos a terceros y cumpliendo la voluntad social, asociarse en forma parcial o accidental con otras entidades o personas físicas para uno o más negocios y en general, realizar cuantos actos y gestiones convengan a los fines perseguidos por la sociedad, de modo que las facultades otorgadas a los Gerentes, son solamente enunciativas y no limitativas. Se conviene expresamente que cualquiera de los socios podrá representar y obligar legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisiones de Conciliación y Tribunales de Trabajo. — Sexta: Cada treinta y uno de Diciembre, se realizará un balance e inventario general para establecer el estado económico - financiero de la sociedad, siguiendo las normas que imparte la Dirección General Impositiva y los usos de negocios similares. Los Gerentes tendrán un plazo máximo de sesenta días para efectuar el balance e inventario, que deberá ser puesto en conocimiento fehaciente de los socios y si dentro del plazo subsiguiente de quince días hábiles, no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados. De las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital y de las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social, el saldo líquido se dividirá en proporción a los capitales integrados y en igual forma incidirán las pérdidas si se produjeren. — Séptima: Los aportes de capital y los saldos de las cuentas corrientes a favor de los socios devengarán un interés anual que se establecerá por mayoría de votos y cuya resolución se asentará en el Libro de Actas. — Los socios podrán retirar los saldos acreedores de sus cuentas particulares provenientes de las utilidades de cada ejercicio, a los ciento veinte días de la fecha del balance anual en ocho cuotas mensuales iguales y sucesivas. —

Octava: Los socios señores Félix Molinari y Santiago González, en su carácter de Gerentes, están obligados a prestar todo su tiempo y actividad a las tareas sociales, percibiendo por dicha labor, la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales el primero y Seiscientos pesos de igual moneda el segundo, con cargo a gastos generales de la sociedad. —

Los demás componentes de la sociedad quedan relevados de toda prestación personal en las actividades societarias, pudiendo continuar con sus negocios particulares o profesionales respectivos con la salvedad de no ejercer negocios competitivos a los que realiza la entidad, ya sea directamente o por interpósita persona. — Novena: La expresión de voluntad de los socios se sujetará a las siguientes normas y las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de Actas de la sociedad: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto; b) En todas las deliberaciones, se exceptuarán los capitales de los socios fallecidos, incapacitados totalmente y así declarados por vía judicial y los que estuvieren en estado de falencia; c) Se requerirá la unanimidad de votos-capital, para modificar el objeto social, aumento de capital, ingreso de terceros como socios, prórroga de la sociedad y cesión de cuotas a un tercero; d) Se requerirá la mayoría de votos-capital, para aprobar los balances e inventarios anuales; nombramiento y remoción de Gerentes sean o no socios; transferencia de cuotas entre socios; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas; liquidación anticipada de la sociedad; ingreso en carácter de socios de los herederos o derecho habientes de algún socio fallecido o incapacitado legalmente y toda otra cuestión no prevista y que surja, ya sea durante la existencia o liquidación de la sociedad; e) En todas las deliberaciones, los socios deberán expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones; Décima: En caso de retiro de algún socio conforme lo estipulado en la cláusula tercera in fine, éste percibirá su aporte de capital integrado, el saldo acreedor de su cuenta corriente si lo tuviere, las utilidades que le correspondan según el balance del ejercicio pertinente con más una cuota parte del Fondo de Reserva Legal en proporción a su capital integrado y al tiempo de su permanencia para formarlo; de modo que el socio saliente, recibirá su haber compuesto por los rubros mencionados, a partir de los seis meses de aprobado el balance anual respectivo en dieciocho cuotas mensuales iguales y sucesivas con más el interés anual computado sobre los saldos deudores al mismo tipo que se fije según lo previsto en la cláusula séptima. — El socio saliente no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social, debiendo de aceptar los resultados del balance anual aprobado, ni suma alguna en concepto de llave, enseña, nombre o rubro similar. — Undécima: Si en un mismo ejercicio dos socios expresaren sus deseos de separarse, tendrá preferencia el socio de menor capital integrado y a igualdad de capitales, se procederá a sorteo. — Duodécima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales en la sociedad, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la misma, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y en el término de sesenta días de aprobado el balance respectivo, decidirán los socios sobrevivientes y capaces, de acuerdo al artículo noveno, si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de consocios, y en caso afirmativo, se convendrán las condiciones para la debida inclusión en el estatuto societario. — Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio fallecido o incapacitado legalmente, éste se computará en la misma forma como la establecida para el socio que se retira, según el artículo décimo, debiendo ser abonado a los interesados el importe del haber resultante, en dieciocho cuotas mensuales iguales y sucesivas con más los intereses sobre los saldos deudores, computados al tipo que se fije de acuerdo a la cláusula séptima, a partir de los noventa días de aprobado el balance anual que corresponda al ejercicio en el cual se haya producido el fallecimiento o la incapacidad total. — Décima Tercera: Los haberes de los socios que se retiren o los abonados a los herederos o derecho habientes de los fallecidos o incapacitados que los socios restantes adquieran, se prorrateará en proporción a sus capitales integrados. — Décima cuarta: En caso de disolución total, ya sea por expiración del plazo de duración o anticipadamente, los contratantes convienen, que los Gerentes designados, serán los liquidadores, renuncian expresamente, solicitar el nombramiento de un extraño por vía judicial, todo ello sin perjuicio del control que la Ley estatuye para la defensa de los intereses respectivos. — Los liquidadores en su gestión, abonarán el pasivo social, reintegrarán los aportes de capital y si resultare algún remanente, lo distribuirán tal como si fuere utilidades.

— Bajo las condiciones precedentes queda constituída la sociedad, conviniéndose que todas las divergencias o cuestiones que se susciten, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante el período de liquidación y que no puedan ser resueltos por los mismos socios, serán sometidos al fuero de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro que pueda corresponder en razón al domicilio y en prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman un solo ejemplar debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y copias del mismo tenor para cada uno de ellos, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Enmiendas: "dos" Vale. — Entre líneas: "debiendo" — "Treinta" — "Treinta" — "incapacitado" — "exceptuarán" — "judicial" — "y los" — "Se requerirá la" — "objeto social". — Valen. — Miguel Llinás. — H. Weler. — Teresa M. Valle. — S. González. — Félix J. Molinari". — Cláusula adicional. —

Se deja aclarado que los verdaderos nombres y apellidos de los socios Sres. Félix Molinari y Santiago González, son: Félix José Molinari y Santiago Eduardo González. — En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Miguel Llinás. — Félix J. Molinari. — Teresa M. Valle. — H. Weller. — S. González". — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 565.— e.5|12-Nº 1.954-v.11|12|50

CADECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 6.592. — Primer Testimonio. —

Número Dos Mil Trescientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Antonio Armando Campo, argentino, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado, comerciante, don Ernesto Colombo, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, comerciante, don Horacio Carlos Cucci, argentino de cuarenta y seis años de edad, soltero, comerciante y don Rodolfo Santiago de Paul, argentino, de veinte años de edad, soltero, este último legalmente autorizado por su señor padre don Santiago de Paul, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, para ejercer el comercio, todos domiciliados en esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: Que la Sociedad que se constituye tendrá por objeto, dedicarse al ramo de comisiones, corretajes, y consignaciones de cereales, oleaginosos, legumbres, frutos, semillas y todo producto agropecuario, su exportación, importación y|o industrialización. — Segundo: El término de duración será de cinco años contados desde la fecha de su constitución. — Tercero: La Sociedad girará en esta plaza, bajo la denominación de "CADECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, calle Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias y|o nombrar representantes en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se integra a razón de cuarenta mil pesos moneda nacional por parte del señor Horacio Carlos Cucci y de Veinte mil pesos de igual moneda por cada uno de los tres socios restantes en efectivo, y será formado por cuotas de un mil pesos cada una. — El aporte inicial será de cincuenta por ciento del capital. — El resto del capital será integrado en el término de cuatro años, término que podrá anticiparse con la mayoría de votos, en proporción de las tres cuartas partes de estos. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Horacio Carlos Cucci, quien reviste el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la Sociedad, con la amplitud que se requiera para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo usar de la firma social en fianzas o prestación en favor de terceros. — Sexto: Anualmente al treinta de Setiembre se practicará un Balance General demostrativo del estado de los negocios de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno.

— De las utilidades que resulten, anualmente deberá destinarse el cinco por ciento para formación de fondo legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Séptima: En caso de que los balances arrojaren una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación. — También en el caso de que dos socios soliciten la disolución de la Sociedad. No así cuando un socio deseara retirarse en cuyo caso deberá denunciarlo por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio. — Si falleciera uno de los socios la Sociedad continuará su giro con la intervención de sus derechos habientes, representados por una sola persona. — Octavo: Toda duda o divergen-

cia que se suscitare en cualquier circunstancia será dirimida por árbitros arbitradores, o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en caso de divergencia se nombrará un tercero, cuyo fallo será final e inapelable. — En la forma expresada, dejan constituída la Sociedad "Cadeco", de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, y los testigos don José A. Costa y don José Luperne, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Antonio A. Campo.

— Ernesto Colombo. — H. C. Cucci. — R. S. de Paúl. — S. de Paúl. — J. A. Costa. — J. Luperne. — Hay un sello. —

ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original, número: dos mil trescientos noventa y siete, pasada al folió seis mil quinientos noventa y dos, del Registro doscientos sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: un millón seiscientos quince mil novecientos veinte y siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos: Romualdo Sáenz.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950. —, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 205.— e.5|12-Nº 1.951-v.11|12|50

APRO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, el Señor Adalberto Apro yugoeslavo, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 2.570.890 con domicilio en la calle Boedo 512, de esta Capital, como único componente de la firma que gira en esta plaza bajo la razón de "Adalberto Apro" inscripto como comerciante en el Registro Público de Comercio bajo el número 894, al folio 261 del libro 44, con fecha 10 de Mayo de 1946, resuelve formar con los Señores Andrés Apro, yugoeslavo, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 1.001.922 y Ernesto Nicolás Apro, yugoeslavo, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad número 2.728.868, ambos con domicilio en la calle Boedo 512 de esta Capital, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglos a las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "APRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando domicilio en la calle Boedo 512 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente contrato. — Sin embargo los socios por mayoría de votos podrán pedir una vez transcurridos tres años de la vigencia de este contrato la disolución total de la sociedad con una anticipación de seis meses a la fecha a practicarse el Inventario General anual por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de: Fábrica de Calzados y Taller de Trenzado de Calzados, tanto al por mayor y menor, pudiendo fabricar, comprar, vender, importar y exportar calzados y cueros de cualquier clase, como así también las máquinas e implementos necesarios para su evolución. — Podrá asimismo negociar en otros ramos mediante acuerdo entre todos los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar arrendamientos inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis; y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) consertar convenios con empresas ya constituídas (Sigue en el sellado de $ 2.— Nº 1.824.439) — (Sigue del sellado de $ 2.— Nº 1.824.438) — o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de Responsabilidad Limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente transcripción sólo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales por los socios, o sea veinte cuotas cada uno, integrado totalmente en maquinarias, materias primas, etc., de acuerdo al Balance General que acompañan, entrando a formar parte de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada el Activo y Pasivo del negocio del Señor Adalberto Apro que se menciona al comienzo del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, que actuarán como gerentes, en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social con la absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia: girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con provisión de fondos; solicitar préstamos bancarios o particulares y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente por los fies de la sociedad dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Séptima: De común acuerdo entre los socios se asignarán un sueldo mensual y que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicarán el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y que será sometido a la aprobación de los socios. — Novena: Las utilidades realizadas netas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. Este fondo de reserva pertenece a los socios por partes iguales y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) las reservas facultativas a practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las sumas a hacer — (Sigue en el sellado de $ 2.— Nº 1.824.440) — (Sigue del sellado de $ 2.— Nº 1.824.439) — efectivas a los socios se acreditarán en sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro social, con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad o bien, liquidarles a los mismos, lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al resultado del ejercicio cerrado al treinta y uno de Diciembre del mismo en proporción al tiempo. — El pago deberá realizarse en cuatro cuotas semestrales iguales, efectuándose el primer pago a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del seis por ciento anual. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren por continuar con los herederos del socio fallecido, éstos unificarán su representación. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de los otros socios. — Duodécima: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad en la forma como lo determina la cláusula segunda, en cuyo caso los socios restantes podrán optar entre la disolución de la sociedad o adquiriendo las cuotas del socio saliente, satisfaciendo al mismo lo que le corresponda por capital y utilidades en las mismas condiciones establecidas en la parte final de la cláusula Décima. — Décimotercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. —

Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Apro e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha al principio indicado. — Firmado: Adalberto Apro. — Andrés Apro. — Ernesto N. Apro. —

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 385.— e.5|12-Nº 2.044-v.11|12|50

CASA MARMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Enrique Ghiotti y Sarah Adela Blanco de García Toledo, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en la calle Sarmiento número seiscientos ochenta, hábiles, han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde el primero de Octubre del corriente año, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "CASA MARMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número setecientos diez, el que podrán trasladar y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a operaciones comerciales o industriales, negocios de importación, exportación, representación, comisiones, compra-venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, semovientes, arrendar, subarrendar, prendar, hipotecar, permutar, facilitar en préstamo, con o sin garantía real o prendaria y realizar cualquier operación civil o comercial que tienda al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercera: El plazo de duración será veinte años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta mil pesos, por el socio señor Luis Enrique Ghiotti, y seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos, por el socio señora Sarah Adela Blanco de García Toledo. Los socios integrarán el capital cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante se comprometen a integrarlo en efectivo, dentro del primer año social. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el título de Gerentes. El uso de la firma adoptada estará a cargo también indistintamente de los mismos, quienes no podrán usarla en asuntos o negocios ajenos a los de la sociedad, ni darla como fiadora, garantía o aval de obligaciones de terceros. El socio que intervenga deberá firmar con su firma individual, precedida de un sello de goma que diga "Casa Marmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguidamente de la firma la palabra "gerente", y podrá con respecto a los bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos y acciones: a) Comprarlos o adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos y gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. b) Tomar y dar bienes, muebles o inmuebles, en arrendamientos o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años. c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro, o en custodia, en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que existe en la actualidad o llegare a existir, ya sea en caja de ahorros, plazos fijos, cuentas corrientes, o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios. d) efectuar préstamos, créditos o descuentos a particulares, sociedades o instituciones, solicitarlos a los Bancos e instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar o renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros y otros documentos de crédito. e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos, y conferir y revocar poderes especiales y generales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras públicas y documentos privados. Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario general y balance de las utilidades líquidas que resulten, se apartará un porcentaje para amortizaciones de muebles, útiles e instalaciones, sobre el valor de adquisición o proveniencia de los mismos una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que en ese momento puedan corresponder por la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y otras leyes sociales, y un veinte por ciento como beneficio para el Señor Ghiotti. El saldo de las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital social. — Séptima: La cesión de cuotas de un socio a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento unánime de los socios. En igualdad de condiciones tendrán preferencia los socios. — Octava: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad quedando los pero con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. Ese hecho, además dará derecho a los socios sobrevivientes, si así lo desearen, para tomar a su cargo la parte de aquéllos en las condiciones de la cláusula siguiente. — Novena: En cualquier caso de retiro, disolución o incapacidad, se practicará un inventario general y balance y la parte de capital y utilidades que le corresponda al causante o sus causa habientes, se le entregará en seis cuotas semestrales, con el cinco por ciento de interés anual, contando el plazo desde el momento en que se concierte la venta, declaración de incapacidad y fallecimiento. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. Los árbitros antes de reunirse para fallar deberán designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas, dejan constituída la Sociedad "Casa Marmo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Se firma el presente que está extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos, números trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa, trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y tres y el presente número trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre del Año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado, uno de Marzo. — Vale. — L. Ghiotti. — Sarah A. Blanco de García Toledo. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 325.— e.5|12-Nº 2.035-v.11|12|50

OZORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Luis H. Díaz, hace saber por el término de cinco días que el señor José García Giménez, ha vendido al señor José Benito Ozores, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de OZORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Olavarría 623, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1946, bajo el número 1197, al folio 82, del libro 11 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio convenido ha sido el de dos mil pesos moneda nacional, quedando el señor José García Giménez, desvinculado por completo de la Sociedad. Quedan en vigencia todas las demás cláusulas y estipulaciones del referido contrato de Sociedad y presentes en este acto los demás integrantes de la Sociedad lo suscriben de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José A. Ozores, María Esther Ozores, Zulema O. de López, Carlos Ozores, Marcos L. Aroeena, María A. Maiz, J. García G., F. Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 30 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 70.— e.6|12-Nº 2.118-v.12|12|50

GIBRAT'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, interinamente a mi cargo, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Abdón Gibrat, francés, casado, domiciliado en la calle Monasterio Nº 268, Vicente López, (Provincia de Buenos Aires), don Guy Abdón Gibrat, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 1980, Capital Federal, y doña Flora Ana de Tournay, francesa, viuda, domiciliada en la calle Uruguay Nº 1252, Capital Federal; componentes de "GIBRAT'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originariamente bajo el Nº 663, al folio 455, del libro XIII, de Contratos de Sociedades Limitadas, con fecha 23 de Mayo de 1945 y posteriormente con una modificación inscripta bajo Nº 30, al folio 187, del Libro XIV de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 10 de Enero de 1948, se conviene. — Primero: La socia doña Flora Ana de Tournay, cede y transfiere a su consocio don Guy Abdón Gibrat, las treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, que representan treinta y tres mil pesos valor nominal, que es la totalidad de su capital, que tiene invertido en esta sociedad. — Segundo: El socio Guy Abdón Gibrat, abona como precio de estas treinta y tres cuotas, la suma de ciento quince mil pesos moneda legal, cuya forma de pago por parte del señor Guy Abdón Gibrat, se establece por separado. — Como consecuencia del referido pago, la señora de Tournay se separa absoluta y definitivamente de la sociedad "Gibrat's Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declara haber recibido el saldo o finiquito de todos sus haberes que le han correspondido desde su ingreso como socia a esa firma y hasta la fecha, sea por capital aportado, utilidades presentes o futuras, importes acreditados en su cuenta particular. — Tercero: El socio don Abdón Gibrat, presta su aceptación y conformidad con la cesión que la señora de Tournay hace al señor Guy Abdón Gibrat, quedando modificado con ellos los aportes sociales en la siguiente forma: Don Abdón Gibrat con veintidós cuotas de un mil pesos cada una y don Guy Abdón Gibrat, con ochenta y ocho cuotas de un mil pesos, también cada una. — En un todo de conformidad, firman el presente contrato en tres ejemplares y a un solo efecto, el que previa las publicaciones de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — A. Gibrat. — Guy Gibrat. — F. de Tournay". — Buenos Aires, Noviembre 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120. — e.5|12-Nº 1.974-v.11|12|50

COMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: Entre los señores: Mateo Rafael Brusich, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil ciento sesenta y tres; Orlando Saúl Reggio, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, empleado, domiciliado en la calle Jujuy trescientos trece; Eduardo Enrique Felipe Cúneo, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Jujuy trescientos trece, concurriendo todos en su carácter de socio únicos de la razón social "Brusich, Reggio y Cía.", que fué constituída por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos noventa y dos al folio cuatrocientos veintiséis del libro cincuenta y dos de contratos Privados, y los señores Francisco Kovacevich, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil cincuenta y cuatro; Howard Horacio Corte, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, empleado, domiciliado en la calle Córdoba seis mil veintinueve; Ruth Hebe Corte, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, empleada, domiciliada en la calle Córdoba seis mil veintinueve; Alfredo Paniego, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, empleado, domiciliado en la calle México tres mil seiscientos cuarenta y uno; María Alejandra Mercedes Córdoba de Malini, argentina, casada, de cuarenta y un años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Mariano Acha cuatro mil cincuenta y dos; José Lucio Marcelo Yocco, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, empleado, domiciliado en la calle Corrientes tres mil doscientos setenta y cuatro; José Odiz, palestino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil ciento sesenta y tres, y Juan Kovacevic, jugoslavo, casado, de cuarenta y seis años de edad, empleado, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil cincuenta y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "COMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá una duración de cincuenta años contados desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina dos mil seiscientos treinta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: Tendrá por objeto continuar los negocios de la razón social "Brusich, Reggio y Cía.", denominada "Cometal" dedicada a la importación, exportación, representación y compra y venta de mercaderías en general, pudiendo dedicarse a cualquier actividad mercantil mediante acuerdo unánime entre los socios. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, el cual ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Mateo Rafael Brusich veintidós cuotas, don Orlando Saúl Reggio nueve cuotas, don Eduardo Enrique Felipe Cúneo veintitrés cuotas, don Francisco Kovacevich sesenta y cinco cuotas, don Howard Horacio Corte doce cuotas, doña Ruth Hebe Corte diez y nueve cuotas, don Alfredo Paniego treinta y cinco cuotas, doña María Alejandra Mercedes Córdoba de Sigue al sello de $ 3.— Nº 170.877 Serie J. Viene del sello de $ 3.— Nº 170.876 Serie J. Malini trece cuotas, don José Lucio Marcelo Yocco siete cuotas, don José Odiz quince cuotas y don Juan Kovacevic quince cuotas. Los socios Mateo Rafael Brusich, Orlando Saúl Reggio y Eduardo Enrique Felipe Cúneo hacen sus aportes íntegros en bienes, transfiriendo a la sociedad que se constituye por este acto, el activo y pasivo de la razón social "Brusich, Reggio y Cía.", denominada "Cometal" que entre ellos tenían constituida y cuyo capital les correspondía en proporción al valor de las cuotas suscriptas, y los señores Francisco Kovacevich, Howard Horacio Corte, Ruth Hebe Corte, Alfredo Paniego, María Alejandra Mercedes Córdoba de Malini, José Lucio Marcelo Yocco, José Odiz y Juan Kovacevic hacen sus aportes, capitalizando el crédito que por igual valor al de las cuotas suscriptas, tenían constituido en la mencionada razón social. Para tasar el valor de los bienes aportados, se han tenido en cuenta los precios de compra, cotizaciones de plaza y valuaciones prefijadas, las que por otra parte, concuerdan exactamente con los valores asignados en el Balance de dicha razón social, practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta, que se detalla en planilla separada y forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado por los socios señores Mateo Rafael Brusich, Howard Horacio Corte y Francisco Kovacevich, quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del gerente don Mateo Rafael Brusich con las facultades y poderes de ley para realizar por sí todos los actos contratos y operaciones que requieran los negocios sociales: los otros dos gerentes señores Francisco Kovacevich y Howard Horacio Corte, podrán realizarlos con sus firmas conjuntas. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad seguida de las firmas de los Gerentes. Las facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones y poderes de Ley, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianza o garantía en favor de terceros. El uso de la firma social faculta también a realizar cualquier operación comercial, inclusive la de girar en descubierto con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero. Los gerentes percibirán en retribución de sus servicios una asignación mensual que se fijará por la asamblea de socios, y cuyos importes se cargarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, con sujeción a las siguientes normas: las mercaderías, materias primas, y demás bienes del negocio se tomará por su precio de compra o de plaza siempre que sea inferior al de compra; las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se crearán fondos especiales de previsión para quebrantos de deudores, cumplimiento de leyes sociales y los demás que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten una vez deducido Sigue al sello de $ 3.— Nº 170.878 Serie J. (Viene del sello de $ 3.— Nº 170.877 Serie J) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente forma: en primer lugar se retendrá un porcentaje que la asamblea de socios determinará, para ser distribuído entre los gerentes en la proporción que la misma fijará, en concepto de retribución suplementaria, y el remanente se distribuirá sobre el capital en proporción al monto y fecha de su integración. Si hubiera pérdida, será soportada por socios en proporción a sus capitales. — Sexta: Dentro de los dos meses siguientes a cada ejercicio, la sociedad realizará asamblea ordinaria a fin de que los socios puedan expresar su voluntad en los asuntos concernientes a la entidad, considerar la gestión de los gerentes y el balance general. La convocatoria será hecha por la gerencia mediante el memorándum que se enviará a cada socio por carta certificada con diez días de anticipación. Para sesionar en primera convocatoria se requiere la presencia de socios que represente por lo menos el setenta por ciento del capital social. Si no se obtuviera "quórum" en la primera convocatoria se hará nueva citación, sesionándose con el número que concurra. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, para todos aquellos casos en que el contrato o la ley no exijan distinta mayoría, y de ellas se tomará nota en un libro de Actas rubricado que firmarán todos los socios presentes. Los socios podrán hacerse representar por un apoderado munido de carta poder o escritura de mandato. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por los gerentes a solicitud de socios que representen un setenta por ciento del capital social, y tendrán por objeto considerar las cuestiones que se consignen en la convención. Se ajustarán en su desarrollo a las formalidades indicadas para las ordinarias. — Séptima: El capital social podrá ser aumentado por resolución favorable de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social, debiendo el aumento integrarse en proporción a las cuotas. La cuota de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. La sociedad tendrá siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas del socio saliente por el importe del Balance anual que se practique conforme a la cláusula quinta. El tercero que ingrese a la sociedad tendrá las atribuciones, facultades y deberes que les fijan a los socios y no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración, sino media la conformidad unánime de los socios. El importe de las cuotas adquiridas por la sociedad será ofrecido a cada uno de los socios en cuotas iguales y proporcionales al número de socios. — Octava: Esta sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de alguno cualquiera de los socios los sucesores del socio, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondía al socio a la fecha de su fallecimiento. El reembolso se hará en cuatro cuotas iguales, efectuándose el pago de las mismas a ciento ochenta, doscientos sesenta, trescientos sesenta, y cuatrocientos cincuenta días de plazo, contados desde el fallecimiento del socio causante. Las cuotas establecidas gozarán de un interés del siete por ciento anual que se hará efectivo trimestralmente; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los (Sigue al sello de $ 3.— Nº 170.879 Serie J) (Viene del sello de $ 3.— número 170.878 Serie J) sucesores la representación de los demás; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios en la forma establecida en la cláusula séptima. — Novena: La disolución de la sociedad será resuelta en asamblea extraordinaria u ordinaria por el voto favorable de los socios que representen por lo menos las cuatro quintas partes del capital social. La liquidación de los bienes, tanto en el caso de disolución anticipada como el de expiración del plazo contractual, se efectuará por las personas y en la forma que resuelva la mayoría de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital social. Los socios tendrán preferencia sobre los extraños para adquirir los bienes en venta a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al realizarse las asambleas respectivas, formularán sus ofertas por escrito en sobres cerrados. Una vez liquidados todos los bienes y pagadas las deudas sociales, incluída la remuneración que se fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. — Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción. En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Mateo R. Brusich. — Ruth Hebe Corte. — F. Kovacevich. — Howard Corte. — José Odiz. — Marcelo Yocco. — A. Paniego. — O. Reggio. — E. F. Cúneo. — Juan Kovacevic. — M. A. Mercedes C. de Malini.

— Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Mario Lassaga, secretario.

$ 455.— e.6|12-Nº 2.064-v.12|12|50

PROPIEDAD COLECTIVA CALLE ARCOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES AL CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato·

Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veinte días de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen: don Horacio José Adámoli, que firma: "H. J. Adámoli". argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con María Angélica Borla, con domicilio en la calle Arcos cuatro mil ciento cincuenta y tres de la Capital Federal; don Víctor Hamakjan, que firma: "Vittorio Hamakjan", polaco, relojero, casado en primeras nupcias con Nina Zelinak, domiciliado en Remedios de Escalada dos mil seiscientos noventa y nueve, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; doña Nina Zelinak de Hamakjan, que firma: "Zelinan Ninas", rusa, domiciliada con el anterior y casada con él en primeras nupcias; doña Arminda Baccani de Blanco, que firma: "A. B. de Blanco", argentina, viuda de sus primeras nupcias con Tomás Ceferino Blanco, domiciliada en la calle Tres de Febrero cuatro mil novecientos de la Capital Federal; don Fernando Lombardi, que firma: "F. Lombardi", argentino, empleado, soltero, hijo de Antonio Lombardi y de doña Asunta Capone, domiciliado en Pozos dos mil ciento cuarenta y ocho de la Capital Federal; Ricardo José Donaire, que firma: "Ricardo J. Donaire", argentino, empleado, casado en primeras nupcia con María Mercedes Salorio, domiciliado en el Pasaje El Maestro número cincuenta de la Capital Federal; don Lisandro Agenor González, que firma: "Lisandro A. González", argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Lea Amalia Lectaire, domiciliado en Ramón Falcón dos mil setecientos noventa y nueve de la Capital Federal; don Andrés José Mistó, que firma: "Andrés J. Mistó", argentino, militar, soltero, hijo de José Mistó y de Virginia Taiana, domiciliado en Cabildo dos mil ciento veinticuatro de la Capital Federal; doña Ercilia Maquieira, que firma igual, española, modista, soltera, hija de José Maquieira García y Antonia Barreiro, domiciliada en Córdoba cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Pooli, que firma igual y doña Aída Zulema Gatti de Pooli, que firma: "Aída Z. G. de Pooli", ambos argentinos, comerciante el primero y domiciliados en Juan José Passo mil setecientos setenta y uno de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Antonio Germain, que firma: "Alf. Germain". chileno, grabador, casado en segundas nupcias con doña Lidia Arcos, domiciliado en Arcos cuatro mil ciento cincuenta y tres de la Capital Federal, y don Jorge Aprile, que firma igual, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emma Fessia, domiciliado en Arcos cuatro mil ciento ochenta y cinco de la Capital Federal. todos los comparecientes de tránsito aquí mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho, con excepción del Señor Lisandro Agenor González, que lo hace en nombre y representación de don Santiago Sama, de acuerdo al poder especial que le fuera otorgado el diecinueve de Junio del corriente año. ante el Escribano del Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. don Carlos Alberto Sáenz el que se halla inscripto en el Registro de Mandatos Especiales el corriente año, bajo el número de folio cuarenta y siete mil setenta y nueve del tomo ciento ochenta y nueve, el que transcripto literalmente, dice así: "Primer testimonio: Número ciento sesenta y siete: En Sáenz Peña Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de Junio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparece don Santiago Sama, casado en primeras nupcias con doña Isabel Sesma, nacido el tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, argentino, domiciliado en San Julián, de tránsito aquí, mayor de edad. hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Lisandro Agenor González, domiciliado en la Capital Federal, para que en su nombre y representación, realice los siguientes actos: — Primero: Otorgue y suscriba la escritura de adquisición de dominio del Departamento G de la segunda planta de la casa de la calle Arcos número cuatro mil ciento cincuenta y tres, al sesenta y siete de la Ciudad de Buenos Aires, que a su favor otorgará la razón social "Adámoli Construcciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta compra venta la formalizó el exponente por el régimen de una Sociedad de propiedad colectiva y por el precio total de Setenta Mil Quinientos pesos, moneda nacional, pagaderos en la siguiente forma: Siete mil cincuenta pesos abonados en concepto de seña y a cuenta de precio; veintiséis mil novecientos cincuenta pesos en el acto de la firma de la escritura traslativa del dominio dentro de los noventa días de la inscripción del boleto de compra venta; veinte mil cuatrocientos pesos es el importe proporcional del gravamen hipotecario al valor del departamento que reconoce la propiedad en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional que tomará a su cargo y los Dieciséis Mil Cien pesos restantes, es el importe de la hipoteca a constituir en segundo grado, a favor de la vendedora, que se abonará en cuotas mensuales en el término de siete años, con más el interés del ocho por ciento anual. — A tales efectos faculta a su mandatario, para aceptar y suscribir las escrituras de transferencia del departamento individualizado y del condominio del terreno a la índole de la operación, con las cláusulas de su naturaleza y asimismo la de reconocimiento del gravamen existente y constitución hipotecaria en segundo término con las de estilo y las especiales que pactare su mandatario, constituya domicilios especiales y prorrogue de jurisdicción, efectúe los pagos de legítimo abono que fueran a su cargo, y los intereses convenidos, tome la posesión y obligue por el saneamiento en caso de evicción y ejecute además todos los actos y gestiones que fueren conducentes al mejor desempeño del mandato... Y Segundo: Que en virtud de que la compra venta del inmueble se realiza por el régimen de la propiedad colectiva, lo faculta a su nombrado mandatario para constituir la respectiva sociedad dentro de las características de las Sociedades de responsabilidad limitada o de los contratos innominados con las cláusulas propias a su naturaleza, las especiales que estipulare con sus demás consocios y expresamente las de su responsabilidad limitada; fije capital social, plazo y régimen de liquidación; designe a las personas o entidades para su administración, lo obligue a los gastos proporcionales por su mantenimiento y constituya domicilio social, fije remuneración para la administración de la propiedad y comisiones que convengan, contribuya a la proporcionalidad de los impuestos y tasas retributivas de servicios públicos y finalmente lo faculta ampliamente cuanto en derecho se requiera para constituir la Sociedad de propiedad colectiva de que se trata. — Leída que le fué ratifica su contenido, firmando ante mí y los testigos don Jaime Sawanskyd y don Juan Antonio De Angelis, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha diecisiete de Junio bajo el número ciento sesenta y seis en este mismo Registro a mi cargo. — S. Sama. — J. Sawansky. — Juan De Angelis. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Sáenz. — Concuerda con su original, doy fe. —

Para el Mandatario expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial de dos pesos número: un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos noventa y cuatro y un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Sáenz. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel, del poder citado, doy fe el que se halla vigente según certificado que se agrega a la presente. Y los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la adquisición de la Casa de departamentos, situada en la Ciudad de Buenos Aires, calle Arcos número cuatro mil ciento cincuenta y tres al cuatro mil ciento sesenta y siete, edificada en el lote designado en el plano que cita su título con el número cuatro de la manzana Veintinueve, el que es parte a su vez, del lote A. de un plano anterior, la que será destinada al uso y habitación de los socios, sus familiares o de las personas que los mismos dispongan y en la forma que se determinará, girando dicha Sociedad, bajo la denominación de: "PROPIEDAD COLECTIVA, CALLE ARCOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES AL CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: El capital social será de Seiscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seis mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en su totalidad e integradas en la siguiente forma: a) El Señor Horacio José Adámoli, mil quinientas sesenta y cinco cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, integrando en este acto novecientas seis cuotas, o sea la suma de noventa mil seiscientos pesos moneda nacional; b): El Señor Víctor Hamakjan, doscientas cincuenta y ocho cuotas, o sea la suma de veinticinco mil ochocientos pesos, integrando en este acto ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de doce mil quinientos pesos; c): La Señora Nina Zelinak de Hamakjan, doscientas cincuenta y siete cuotas, o sea la suma de veinticinco mil setecientos pesos, integrando en este acto ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de doce mil quinientos pesos; d): La Señora Arminda Baccani de Blanco, quinientas setenta cuotas, o sea la suma de cincuenta y siete mil pesos, integrando en este acto cuatrocientos cinco cuotas o sea la suma de cuarenta mil quinientos pesos; e): El señor Fernando Lombardi doscientas sesenta y tres cuotas por la suma de veintiséis mil trescientos pesos, integrando en este acto ciento veintiocho cuotas, o sea la suma de doce mil ochocientos pesos; f): El Señor Ricardo José Donaire, doscientas sesenta y dos cuotas, o sea la suma de veintiséis mil doscientos pesos, integrando en este acto ciento veintisiete cuotas, o sea la suma de doce mil setecientos pesos; g): El Señor Lisandro Agenor González, en representación de don Santiago Sama, setecientas cinco cuotas, o sea la suma de setenta mil quinientos pesos, integrando en este acto trescientas cuarenta cuotas, o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos; h): El Señor Andrés José Mistó, seiscientas noventa cuotas, o sea la suma de sesenta y nueve mil pesos, integrando en este acto trescientas treinta y cinco cuotas, o sea la suma de treinta y tres mil quinientos pesos; i) La señorita Ercilia Maquieira, cuatrocientas ochenta y cinco cuotas o sea la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos, integrando en este acto doscientas cincuenta y cinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil quinientos pesos; j) El señor Manuel Pooli, doscientas cincuenta y tres cuotas o sea la suma de veinticinco mil trescientos pesos, integrando en este acto ciento veintitrés cuotas, o sea la suma de doce mil trescientos pesos; k) La señora Aída Zulema Gatti de Pooli doscientas cincuenta y dos cuotas o sea la suma de veinticinco mil doscientos pesos integrando en este acto ciento veintidós cuotas o sea la suma de doce mil doscientos pesos; l) El señor Alfredo Antonio Germain cuatrocientas ochenta y cinco cuotas o sea la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos, integrando doscientas cincuenta y cinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional; y m) El señor Jorge Aprile, ciento cincuenta y cinco cuotas o sean quince mil quinientos pesos, las que en este acto quedan integradas en su totalidad. — Segunda: Los socios manifiestan que la casa, cuya adquisición se hará, reconoce dos hipotecas: una en primer término, a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional. comprometiéndose de acuerdo a la proporción de sus capitales, a reintegrar lo amortizado; y otra en segundo término, a favor de "Adámoli Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Ciento veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo se responsabilizan los socios, en los plazos, términos y condiciones pactadas en las respectivas escrituras, cuyos términos declaran conocer y aceptar, en la siguiente proporción: El señor Horacio José Adámoli, se responsabiliza, por la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos pesos de la primera hipoteca y dieciséis mil cien pesos de la segunda hipoteca, cuyas sumas representan las seiscientas cincuenta y nueve cuotas suscriptas que le restan integrar; la señora Nina Zelinak de Hamakjan, se responsabiliza por la suma de siete mil trescientos pesos de la primera hipoteca, y por la suma de cinco mil novecientos de la segunda hipoteca, que representan las ciento treinta y dos cuotas suscriptas que le restan integrar; el señor Víctor Hamakjan se responsabiliza por la suma de siete mil setecientos pesos de la primera hipoteca y por la suma de cinco mil seiscientos pesos de la segunda hipoteca, que representan las ciento treinta y tres cuotas suscriptas que aún le restan integrar; la señora Arminda Baccani de Blanco, se responsabiliza por la suma de dieciséis mil quinientos pesos, correspondiente a la primera hipoteca, no teniendo obligación alguna con respecto a la hipoteca en segundo término, representando la referida suma, de dieciséis mil quinientos pesos las ciento sesenta y cinco cuotas que le restan integrar; el señor Fernando Lombardi, se responsabiliza por la suma de siete mil seiscientos cincuenta pesos, correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de cinco mil ochocientos cincuenta pesos, correspondiente a la segunda hipoteca, sumas que corresponden a las ciento treinta y cinco cuotas suscriptas que aún le restan integrar; el señor Ricardo José Donaire, se responsabiliza por la suma de siete mil seiscientos cincuenta pesos correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de cinco mil ochocientos cincuenta pesos correspondiente a la segunda hipoteca, totalizando ambas sumas las ciento treinta y cinco cuotas suscriptas que aún le falta integrar; el señor Santiago Sama, se responsabiliza por la suma de veinte mil cuatrocientos pesos correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de dieciséis mil cien pesos correspondiente a la segunda hipoteca, totalizando éstas sumas las trescientas sesenta y cinco cuotas suscriptas que aún le falta integrar; el señor Andrés José Mistó, se responsabiliza por la suma de veinte mil cien pesos correspondientes a la primera hipoteca y por la suma de quince mil cuatrocientos pesos de la segunda hipoteca, totalizando estas sumas las trescientas cincuenta y cinco cuotas que le restan aún por integrar; la señorita Ercilia Maquieira se responsabiliza por la suma de catorce mil cien pesos correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de diez mil novecientos pesos, correspondiente a la segunda hipoteca, totalizando ambas sumas las doscientas cincuenta cuotas que estando suscriptas, le restan aún por integrar; el señor Manuel Pooli, se responsabiliza por la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta pesos, correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de cinco mil quinientos cincuenta pesos correspondiente a la segunda hipoteca, totalizando ambas deudas, las ciento treinta cuotas suscriptas que le restan aún integrar; la señora Aída Zulema Gatti de Pooli, se responsabiliza por la suma de siete mil doscientos cincuenta pesos correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesos, correspondiente a la segunda hipoteca, totalizando ambas deudas la suma de trece mil pesos que representan las ciento treinta cuotas que habiendo suscripto no ha integrado aún; el señor Alfredo Antonio Germain, se responsabiliza por la suma de catorce mil cien pesos correspondiente a la primera hipoteca y por la suma de diez mil novecientos pesos, correspondiente a la segunda hipoteca, representando ambas sumas las doscientas cincuenta cuotas suscriptas que le restan aún por integrar. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de siete años, y no podrá disolverse por ninguna causa durante ese lapso, a cuyo vencimiento los socios resolverán por mayoría de votos si se liquida la sociedad o no, debiendo en caso afirmativo, adjudicarse los socios, los departamentos y garages que componen la finca, en la forma que los han usufructuado, por el sistema que determina la Ley trece mil quinientos doce. — Cuarta: Para administrar la sociedad, se designa al señor Horacio José Adámoli, quien la ejercerá en carácter de gerente, personalmente o por medio de la persona o personas que el mismo designe. — A ese efecto. todos los socios delegan en el señor Adámoli las facultades y derechos que la ley les acuerda. — Este poder no podrá ser revocado durante todo el tiempo de duración de la Sociedad, y en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del gerente designado, los socios podrán — por mayoría de votos — disponer quien o quienes serán los gerentes de la Sociedad, debiendo en tal caso requerirse la aprobación del acreedor hipotecario en segundo término. — Quinta: Cada socio, tendrá derecho a la disposición y uso exclusivo de los departamentos y dependencias que a continuación se detallan: a) Señor Horacio José Adámoli, departamentos "B" y "C" de primera planta y garage con entrada por la calle Arcos cuatro mil ciento cincuenta y nueve; b) El señor Víctor Hamakjan

y señora Nina Zelinak de Hamakjan, departamento "D", de primera planta; c) Señora Arminda Baccani de Blanco, departamento "E" de primera planta, con el patio correspondiente hasta la pared medianera del contrafrente; d) Los señores Fernando Lombardi y Ricardo José Donaire, departamento "F" de primera planta; e) Señor Santiago Sama, departamento "G" de segunda planta; f) Señor Andrés José Mistó, departamento "H" de segunda planta; g) Señorita Ercilia Maquieira, departamento "I" de segunda planta; h) Señor Manuel Pooli y Aída Zulema Gatti de Pooli, departamento "J" de segunda planta; i) Señor Alfredo Antonio Germain, departamento "K" de segunda planta; y j) Señor Jorge Aprile, el garage con entrada por la calle Arcos número cuatro mil ciento sesenta y siete. —

El espacio aéreo y subterráneo, como igualmente el departamento "A" a ras del suelo, corredores, instalaciones o comodidades comunes a los usuarios, — todo de acuerdo a la distribución señalada en el plano, que se agrega a la presente escritura, debidamente firmado por los socios — pertenecerán exclusivamente a la Sociedad y sus integrantes sólo podrán participar en su uso y goce —en caso necesario— conforme a la reglamentación que tiene dictada para casas de departamentos el Banco Hipotecario Nacional. — Sexta: El señor Horacio José Adámoli, en su carácter de gerente administrador de la Sociedad, queda facultado para firmar la escritura pública de adquisición del inmueble, objeto de la sociedad; abonar el precio, tomar la posesión, constituir gravámenes sobre dicho inmueble, incluso hipotecas por saldo de precio, o garantizando préstamos solicitados, tomar a cargo de la Sociedad los gravámenes existentes, celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y|o rescindirlos, aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y|o esperas de deudas, comparecer en juicio por si o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones u otro género de pruebas e informaciones, prestar o deferir juramentos. reconocer o desconocer obligaciones preexistentes, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social, teniendo asimismo a su cargo, la facultad de resolver cualquier cuestión atinente a la propiedad a adquirirse y a las reclamaciones que se susciten entre los socios o entre éstos y la sociedad, pudiendo actuar para efectuar las ventas y desalojos, renunciando —en consecuencia— la Sociedad, y cada uno de los socios a la jurisdicción de los tribunales de cualquier fuero que ordinariamente pudieran haber intervenido en estos asuntos. — Séptima: En caso de incendio, fuera de la responsabilidad legal en que se incurra por falta de cumplimiento de las estipulaciones del seguro o por cualquier otra causa, los daños que sufra la propiedad y cuyos riesgos no estén cubiertos por el seguro, se presumen a cargo del socio en cuyo departamento o dependencia se originó el siniestro, salvo prueba de su falta de responsabilidad. — También será responsable el socio de los daños que el o las personas que se encuentren bajo su dependencia, hicieran a la finca o del que resultare de un hecho que se originó en su departamento salvo que los perjuicios se hayan producido por un defecto de construcción del edificio, en cuyo caso los daños serán por cuenta de la Sociedad. — Octava: Todos los socios están obligados a pagar mensualmente la cuota necesaria para satisfacer el servicio de los préstamo hipotecarios que gravan. la finca ha adquirirse, y la que resulte en prorrateo de acuerdo a sus capitales, de los gastos que produzcan la atención y administración de la casa para uso y conservación de todas las instalaciones generales, agua, cloacas, desagües, corriente eléctrica de pasillos (excluídos los artefactos dentro de los departamentos); conservación de frentes, techos, patios, corredores generales del edificio y los impuestos y tasas correspondientes. — Los socios están obligados igualmente a satisfacer la cuota a su cargo que resulte de los daños a que se refiere la cláusula séptima. — Novena: Cada socio hará efectuar de su peculio cualquier reparación que necesite el interior del departamento o dependencia que usa, incluídos artefactos, de manera que siempre se encuentre en buen estado de conservación y estética. — En caso de realizar modificaciones sustanciales, necesitará la aprobación de la mayoría de capitales. — Décima: Los socios no podrán transferir o ceder la participación en la Sociedad, mientras existan los gravámenes hipotecarios, sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital y con la conformidad expresa del acreedor hipotecario en segundo término. — De esta obligación sólo está exceptuado el socio Señor Horacio José Adámoli, para el caso de que ceda, transfiera o venda su derecho al departamento "C" de la primer planta. — Una vez canceladas las deudas hipotecarias, o vencido el término de la Sociedad, en su caso, los socios podrán transferir o ceder su parte en la Sociedad, debiendo en cada caso, ponerlo en comunicación a los demás socios quienes podrán adquirir la parte del socio saliente. por licitación. — En caso de no hacer uso de este derecho, después de los quince días de haberse hecho la correspondiente comunicación por el socio saliente. quedará éste en libertad de hacer la cesión o transferencia, debiendo en todos los casos, el nuevo adquirente, sujetarse a las disposiciones de este contrato y a los reglamentos sobre la propiedad que rijan en ese momento. — Décima Primera: Queda expresamente prohibido a los socios: a) Destinar el departamento y las dependencias que adquieren a otro uso que el de servir a casa habitación del socio. de sus familiares o de las personas que indique; b) Realizar modificaciones en la parte exterior del departamento o piso o en el frente del edificio, y c) Hacer uso indebido de la propiedad. contrariando las reglas de la moral, de las buenas costumbres y de la buena convivencia entre socios y vecinos. — Décima Segunda: Cada uno de los socios no tendrá más derecho que al uso, habitación y disposición del departamento o dependencia que se le señala en la cláusula quinta de este contrato. sin tener derecho o ingerencia alguna en el departamento o dependencia de los demás socios, salvo el caso previsto en las cláusulas séptima y décima primera de este contrato. — Décima Tercera: Podrán ser excluídos de la Sociedad, los socios que —además de los casos previstos en los incisos tercero y cuarto del artículo mil setecientos treinta y cinco del Código Civil—, no den cumplimiento a las obligaciones que surjen de las cláusulas novena, décima y décima primera del presente contrato. — Estas exclusiones deberán ser resueltas por dos tercios de votos de la totalidad de los socios y la aprobación del acreedor hipotecario en segundo término, en su caso. — Décima Cuarta: Queda expresamente estipulado que en los casos de falta de cumplimiento al pago establecido en la cláusula octava, el socio o los socios que dejaren de abonar tres de las mensualidades fijadas el gerente administrador le intimará para que abone su deuda dentro del plazo de quince días y no haciéndolo procederá a su inmediato desalojo y a su separación de la sociedad sin más trámite, sacando a remate su participación en la sociedad, en caso de que la misma no quiera hacer uso del derecho que le acuerda la cláusula décima. — Décima Quinta: Queda convenido que en los casos de la cláusula décima, el gerente administrador intimará a los socios que la hubieran transgredido, a que informen sobre las condiciones de la cesión o transferencia, dentro de los quince días y si no lo hiciere o se resolviera no aceptarla, se procederá en la misma forma dispuesta en la cláusula anterior. — Décima Sexta: Los socios estipulan que en el caso de violarse la cláusula décima primera, inciso c, el gerente administrador podrá recabar de la autoridad competente la orden de desalojo inmediato. — Este derecho podrá ser ejercido igualmente por cualquier socio en caso de que el autor de la infracción sea el gerente administrador. — En los casos previstos en esta cláusula y una vez verificado el desalojo, se rematará y liquidará la participación del socio infractor en la forma y condiciones señalados en la cláusula décima cuarta. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus sucesores podrán ocupar su lugar en la Sociedad, siempre que se ajusten a las prescripciones del presente contrato y unifiquen su representación. — Podrán también ceder la cuota social y el derecho de disposición y uso del departamento o dependencia que adquieran, en las condiciones previstas en la cláusula décima. — Décima Octava: Las mejoras de carácter permanente que los socios pudieran introducir en el departamento o dependencia que les pertenezca, quedarán incorporadas definitivamente a él, considerándoselas como ampliación de la garantía de los préstamos hipotecarios, no pudiendo ser retiradas por el socio. — Décima Novena: En todo momento, cualquiera de los socios, podrá pagar la parte correspondiente a su préstamo hipotecario, quedando desobligado respecto a éste. pero no a las demás obligaciones que le impone el presente contrato de sociedad. — Vigésima: En caso de que al liquidar la participación de alguno de los socios la venta de la parte que le correspondiere, no alcanzare para pagar el saldo de las deudas hipotecarias a cuyo pago se ha responsabilizado por este contrato, el acreedor hipotecario en segundo término, deberá comprometerse a no perseguir su pago contra los demás socios, sin perjuicio de cubrir los déficits que pudieran resultar, con los posibles saldos sobrantes que arrojen las ventas de otras participaciones. — Vigésima Primera: Para el caso de liquidación de la Sociedad, ella responderá con su patrimonio, por las sumas que los socios pudieran quedar adeudando a los acreedores hipotecarios por cualquier concepto derivado del presente contrato, debiendo distribuirse las posibles ganancias o pérdidas de la Sociedad, en forma proporcional al capital suscripto por los socios. — Vigésima Segunda: Anualmente al treinta de Septiembre, el gerente administrador, confeccionará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que deberá hacer conocer a los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Si dentro de los quince días posteriores a haberlo notificado a los socios, éstos no opusieren reparos, se considerará el mismo aprobado. — Vigésima Tercera: Este contrato sólo podrá ser modificado por mayoría de socios que representen la mayoría del capital suscripto. — Vigésima Cuarta: Para el caso de que por algún motivo no previsto en este contrato o por cuestiones a él vinculadas, los socios tengan que recurrir a la Justicia, aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen a ese efecto domicilios especiales en los citados ut supra. los que se considerarán subsistentes, hasta tanto no se constituyan judicialmente otros. — Leída que les es, se ratifican y firman ante mí y testigos don José Luis Romero Victorica y don Juan Merlino, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento setenta y uno otorgada el día dieciséis del corriente. —

H. J. Adámoli. — Ricardo J. Donaire. — A. B. de Blanco. — Aída Z. G. de Pooli. — Vittorio Hamakjan. — Manuel Pooli. — Zellnan Ninas. — F. Lombardi. — Lisandro A. González. — Ercilia Maquieira. — Andrés J. Mistó. — Jorge Aprile. — Alf. Germain. — Tgo.: J. L. Romero Victorica. — Tgo.: Juan Merlino. — Está mi sello. — Ante mí: A. Guillot. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en diez Sellos de Ley, números: dos millones doscientos veintiún mil cuatrocientos cincuenticuatro, correlativos al cuatrocientos sesentitrés inclusive, Serie B, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: actuar. transferir, desde. Vale. — Firma: Alberto A. Guillot. Escribano. — Honorarios: —

$ 3.486.— Certifico que Don Alberto A Guillot es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello. firma y rubrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 7 de Nov. 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Firmado: Eduardo L. Ortiz de Rozas. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, Certifica que el Dr. D. Eduardo L. Ortiz de Rozas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 7 Nov. 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Firma ilegible.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.095.— e.6|12-Nº 2.140-v.12|12|50

SEDERIA ARGELIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín Mil novecientos cincuenta, entre los señores Ramón Blanca, argentino, casado, domiciliado en Vicente López número Mil ciento veinte, La Lucila. Provincia de Buenos Aires; Jaime Atach, argentino, soltero, domiciliado en la calle Suárez número Mil treinta y nueve, Capital; Rodolfo Jacobo Alfie, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azara número Cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital y José Manuel Freire, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número Mil setecientos dieciocho, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SEDERIA ARGELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Santa Fe número Mil setecientos dieciocho de esta Capital, y podrá trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta al por mayor y menor de sedas, lanas y tejidos en general, pudiendo dedicarse asimismo a la exportación e importación de mercaderías, e intervenir en otras sociedades o dedicarse a cualquier otro objeto lícito que de común acuerdo resolvieren los socios; y encuadrado en los objetivos sociales la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos Diez Mil moneda nacional dividido en Dos mil cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ramón Blanca: Quinientas doce cuotas que representan pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos moneda nacional; Jaime Atach: Seiscientas noventa y seis cuotas que representan pesos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos moneda nacional; Rodolfo Jacobo Alfie: Quinientas veintidós cuotas que representan pesos Cincuenta y Dos Mil Doscientos moneda nacional y José Manuel Freire: Trescientas setenta cuotas que representan pesos Treinta y Siete Mil moneda nacional. El capital suscripto se halla totalmente integrado en bienes, créditos, mercaderías, muebles e instalaciones, de conformidad al balance practicado por las partes que suscriben por separado, como parte integrante del presente. Dicho capital proviene de la extinta sociedad "Hanine, Blanca y Compañía", con domicilio en la calle Santa Fe número Mil setecientos dieciocho de esta Capital, del cual se han hecho cargo los contratantes como surge del convenio de disolución de dicha sociedad suscripto el día dieciséis de Setiembre del Año del Libertador General San Martín Mil novecientos cincuenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Diez de Noviembre del Año del Libertador General San Martín Mil novecientos cincuenta, bajo el número Setecientos dieciséis, al folio Ciento noventa y cinco, del libro Cuarenta y seis de Disoluciones Sociales. — Cuarto: La duración de la sociedad será de seis años a contar del día dieciocho de Setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Al cumplirse los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, en cuyo caso deberá hacer uso de esta opción mediante un preaviso a los otros socios de por lo menos tres meses antes del vencimiento de dicho término. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de dos socios, cua-

lesquiera de ellos, indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes; y en tal forma tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas, y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y, en general, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas criminales, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto de la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios, individual e indistintamente, podrá representar a la sociedad ante los tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, o ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Sexto: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta y uno de Enero de cada año. Cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales en períodos más breves para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios; la aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad; el regimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias y pérdidas que no sean realizadas y líquidas. — Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital en la siguiente proporción: Ramón Blanca el veintiocho por ciento; Jaime Atach; el veintiocho por ciento; Rodolfo Jacobo Alfie el veintiocho por ciento y José Manuel Freire el Dieciséis por ciento; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, la suma que de común acuerdo convengan, no pudiendo retirar de la sociedad más del cincuenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Octavo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo hábil a la sociedad, no pudiendo ocuparse de negociaciones ajenas a la misma, por cuenta propia, ya sea por sí o por intermedio de terceros. — Noveno: Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará. Cada socio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones sobre cuestiones encuadradas en las cláusulas del presente contrato, serán adoptadas por simple mayoría; para la aprobación de resoluciones que modifiquen el acto constitutivo o que se refieran a cualquiera de los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesaria la unanimidad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se produzcan y los socios restantes deberán decidir dentro de los quince días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz respectivamente, o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad. En el primer caso, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado, o en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés. — Undécimo: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, el cual será nombrado por el Señor Presidente de la Cámara de Comerciantes Mayoristas en caso de no ponerse de acuerdo sobre su designación, siendo su fallo inapelable. En un todo de conformidad, y previa lectura y ratificación, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Ramón Blanca. — Jaime Atach. — Rodolfo Jacobo Alfie. — José Manuel Freire. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 385. — e.6|12-Nº 2.073-v.12|12|50

SUPERCEMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Laudo Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Diego Franciosi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1357, y Héctor Scarlatti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1673, se conviene en celebrar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo la denominación de SUPERCEMENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 100.000), se constituye una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645. — Tendrá una duración de tres años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social es el proyecto, fabricación, montaje y comercialización de toda clase de artefactos y estructuras de cemento armado; pudiendo la sociedad realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas en la siguiente forma: cincuenta (50) cuotas por el señor Franciosi y cincuenta (50) cuotas por el señor Scarlatti. — Los socios integran en dinero el cincuenta por ciento (50 %) del valor nominal de sus cuotas. — El saldo será pagado en la forma y tiempo que decida la Asamblea de Socios. — Cuarta: La sociedad será administrada por dos o más gerentes. — Corresponde a la Asamblea de Socios la designación, la remoción y la fijación de la remuneración de los gerentes. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna, pudiendo otorgar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social, y están especialmente facultados para conferir poderes especiales y generales, para adquirir, comprar, importar, exportar, enajenar y gravar con derechos reales cualquier cosa, mueble o inmueble, derechos y acciones, operar con cualquier institución bancaria, incluso con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con o sin garantías reales y personales; celebrar contratos de sociedad; debiendo entenderse esta enumeración como explicativa y no limitativa de sus facultades. — Para obligar a la sociedad será necesaria la actuación de dos gerentes o de un gerente y un apoderado que la sociedad hubiere constituído. — Quinta: Desígnase gerentes de la sociedad a los señores Diego Franciosi, Juan Piccoletti y Héctor Scarlatti. — Sexta: Salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo décimo tercero, décimo quinto y décimo octavo de la Ley 11.645, la Asamblea de Socios se constituirá válidamente con los socios presentes sea cual fuere el número de cuotas que representaren, siempre que todos los socios hubieran sido previamente convocados en forma fehaciente; y todo asunto sometido a consideración de la Asamblea de Socios se da derecho a un voto. Los socios podrán votar por correspondencia o por mandatario, siendo suficiente una carta poder. La Asamblea será convocada a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando la reserva legal alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que fueren titulares. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: La liquidación de la sociedad se hará por los gerentes, a menos que otra cosa disponga la Asamblea de Socios. — Novena: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se estará a lo que dispone la Ley 11.645. Bajo las diez cláusulas que preceden queda constituida Supercemento Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000), firmando los otorgantes en prueba de conformidad a los días... del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: importar, exportar: todo vale. — Entre líneas: Juan Piccoletti: vale. — D. Franciosi. — H. Scarlatti. — Cláusulas Adicionales: Décima: El domicilio de la sociedad es en la calle Sarmiento 355, piso 3º, pudiendo los socios de común acuerdo fijarlo en otro lugar y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera — in fine — de este contrato. — Décima Primera: Se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto, inciso cuarto de la Ley 11.645, que el Gerente designado por el presente contrato, D. Juan Piccoletti, italiano, casado, mayor de edad, se domicilia en la calle Lavalle 465, 4º piso. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — H. Scarlatti. — D. Franciosi. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.6|12-Nº 2.111-v.12|12|50

TALLERES AIRE COMPRIMIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría número 14, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Tomás Demolitsas, griego, casado, de 43 años de edad, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 1410, Capital; y Gosta Janson, sueco, casado, de 36 años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1516, de Capital; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Los Patos número 2577, pudiendo establecer sucursales o agencias ya sea dentro de la Capital o en el interior de la República. — Segundo: La entidad se denominará "TALLERES AIRE COMPRIMIDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Tendrá por objeto la Fabricación y Reparación de Toda clase de Maquinarias, Accesorios, Repuestos, Máquinas Neumáticas, Compresores, Motores Diesel, Importación y Exportación de Maquinarias y Accesorios en General, pudiendo ampliar el ramo de sus actividades anexando otros renglones que considerasen convenientes para una mayor producción. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Señor Gosta Janson, quién representará a la sociedad con todas las facultades propias de su cargo de gerente, endosar cheques, cobrar y percibir, intervenir ante las Autoridades Nacionales o Provinciales, Instituciones Bancarias Oficiales y particulares, debiendo llevar la firma conjunta de ambos socios para firmar cheques, pagarés, prendas, poderes y cuanto pueda significar obligar a la sociedad. — Quinto: El Capital Social integrado es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— c/l.), representado por sesenta cuotas de $ 500.— m|n., cada una, aportadas: por el Señor Gösta Janson Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.— m|n.), o sean cuarenta cuotas y por el Señor Tomás Demolitsas Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), o sean veinte cuotas, estos valores se hallan representados por los bienes que se incorporan y que figuran en el inventario y balance efectuado el cual se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: Anualmente los días 31 de diciembre se practicará un Balance General e Inventario para determinar el resultado del ejercicio y las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción 5 % (cinco por ciento), para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporciones iguales, vale decir: el cincuenta por ciento (50 %), a cada uno. — Séptimo: El término de duración de este contrato es de Cinco Años (5) a contar desde el día de celebración o sea hasta el día 1º de Septiembre de 1955. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos por lo menos un año de la fecha de su constitución, a cuyo efecto deberá notificar su voluntad en tal sentido por medio de telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación y en tal oportunidad el socio que continuare la explotación del negocio tendrá derecho para adquirir del socio saliente por el monto del importe de sus cuotas, con más las utilidades habidas hasta el día en que se produzca el retiro. — Noveno: en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance al día del deceso y el haber resultante le será liquidado a los derecho habientes en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Décimo: Será motivo para declarar disuelta la sociedad en caso existir pérdida en cualquier ejercicio o por la acumulación en varios de ellos, que representen el veinticinco por ciento (25 %) del Capital Social. — Undécimo: El derecho de locación de la finca Los Patos Nº 2577, pertenece particularmente al Señor Tomás Demolitsas, quién lo facilita para los fines de la sociedad en forma precaria, pero cuando ya fuere por cambio de domicilio de la entidad o por su disolución éste quedare disponible, volverá a su libre disposición. — Duodécimo: Las partes convienen expresamente que cualquier situación que se plantee con motivo de la interpretación de este contrato o en la disolución social, deberá someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto dejan constituídos los domicilios, con el carácter de especiales los domicilios indicados al comienzo. — Bajo los Conceptos expresados las partes de conformidad dejan constituída la sociedad firmando dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en la fecha y lugar indicados ut-supra. — Gösta Janson. — T. Demolitsas.

Buenos Aires Noviembre 30 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — E|l.: "de Comercio de la Capital de la República" "del autorizante" valen. — S|r.: "14" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 220.— e.6|12-Nº 2.104-v.12|12|50.

OZORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, hace saber por el término de cinco días que el señor Vicente Provirsionato, ha vendido al señor José Benito Ozores, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de OZORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Olavarría 623, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1946, bajo el número 1197, al folio 82, del libro 11 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio convenido ha sido el de dos mil pesos moneda nacional, quedando el señor Vicente Provirsionato, desvinculado por completo de la Sociedad. Quedan en vigencia todas las demás cláusulas y estipulaciones del referido contrato de Sociedad y presentes en este acto los demás integrantes de la Sociedad lo suscriben de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José A. Ozores, María Esther Ozores, Zulema O. de López, Carlos Ozores, Marcos L. Arocena, María A. Maíz, J. García G., F. Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 30 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65.— e.6|12-Nº 2.119-v.12|12|50

WEYCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio de la Capital, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de julio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta; reunidos los Señores Don Miguel Carbone, argentino naturalizado, casado, de profesión constructor, domiciliado en Guayaquil número doscientos setenta; Don Miguel Wegner, argentino naturalizado, casado, de profesión constructor, domiciliado en Guayaquil número doscientos setenta; Don Nicolás Carbone, argentino naturalizado, viudo, de profesión contador, domiciliado en Carlos Calvo número mil doscientos cincuenta y tres; Don José Gargaglione Riccardi, argentino, soltero, de profesión contador, domiciliado en Carlos Calvo número mil doscientos cincuenta y tres; Don Cayetano Julio César Carbone, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Arenales número mil trescientos sesenta y uno y Don Francisco Riccardi, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa número cuatrocientos cuarenta y seis; y resuelven constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación. — Primera: Desde la fecha queda constituída entre los firmantes enunciados precedentemente, una Sociedad Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "WEYCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Calvo número mil doscientos cincuenta y tres, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad contraria, seis meses antes al vencimiento del término, por telegrama colacionado. — La Sociedad tendrá opción entre devolver al socio saliente dentro de los treinta días el capital que le correspondiera según libros, o dentro del año con el seis por ciento de interés anual. — Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del plazo en ejercicio, sin ninguna intervención de los herederos o del representante del incapaz en los negocios sociales, pero tendrán facultad para tomar conocimiento de la administración de la Sociedad, para lo cual los herederos deberán unificar su representación judicialmente. — Si el fallecimiento o la incapacidad se produjera seis meses antes del vencimiento de un período, la prórroga automáticamente no tendrá efecto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 420.000.00 m|n.) representado por cuatrocientas veinte (420) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en efectivo por los socios en la siguiente forma: Don Miguel Carbone, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional; Don Miguel Wegner, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional; Don Nicolás Carbone, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional; Don José Gargaglione Riccardi, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional; Don Cayetano Julio César Carbone, setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional; y Don Francisco Riccardi setenta cuotas que importan setenta mil pesos moneda nacional. — El cincuenta por ciento de dichos aportes está integrado en el momento de constituirse la sociedad, debiendo integrarse el otro cincuenta por ciento cuando lo resuelva la asamblea de socios. — Quinta: El objeto de la Sociedad es realizar operaciones relacionadas con inmuebles. — Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Construir, comprar, vender, permutar, hipotecar, refeccionar y administrar inmuebles en cualquier parte del territorio de la República, por cuenta propia o de terceros; b) Comprar o vender bienes muebles, acciones, títulos o derechos de cualquier naturaleza; c) Constituír o aceptar prendas y anticresis, condómino y servidumbres; d) Celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios; e) Subdividir y urbanizar tierras; f) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — Queda entendido, que la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando alguno de los socios lo solicitare a los Señores Gerentes. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva, cuyo aporte cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo, previa deducción de las otras reservas que resuelvan efectuar los socios, se distribuirá entre los mismos, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La Sociedad tendrá personería para realizar todos los actos jurídicos necesarios a sus fines, y será administrada y representada por tres Gerentes, que se nombrarán por mayoría de votos y capital, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento que una asamblea así lo resuelva. — Actuarán conjuntamente, teniendo al efecto el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas al giro ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Al actuar en nombre de la Sociedad deben anteponer a sus firmas el sello de la razón social pudiendo realizar los siguientes actos: Construir edificios para casas habitación o de renta, para la Sociedad o terceros, comprar gravar y vender inmuebles, comprar inmuebles hipotecados tomando a su cargo la Sociedad el gravamen que reconocieren, cancelar hipotecas otorgando en todos los casos las escrituras necesarias, adquirir títulos, acciones, derechos, concesiones o cualquier efecto mueble, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrán vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes. — Celebrar contratos de locación incluso locación de servicios, nombrar y despedir empleados, representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Bancos Oficiales o Particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Dirección General Impositiva, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas en general, conforme a las reglamentaciones; abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nombre de la Sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente, o con caución o prenda de títulos o cosas muebles, firmando las garantías respectivas, renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones, firmar o endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones y cuantos documentos fueren menester. — Estar en juicio en todas las instancias que las leyes admitan, con facultades de transar y someter cuestiones al fallo de árbitros o amigables componedores, con terceros para el caso de discordia, firmando los respectivos compromisos, conferir poderes generales o especiales para intervenir en representación de la sociedad con amplias facultades, incluso las de transar, cobrar y percibir. — Revocar los mandatos que hubieren otorgado y nombrar nuevos apoderados, y realizar en fin todos los demás actos que consideren convenientes a los intereses sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino meramente enunciativa. — Se nombran como Gerentes a los Señores Miguel Carbone, Miguel Wegner y Nicolás Carbone. — El Socio Gerente señor Don Miguel Carbone tendrá a su cargo la dirección de las construcciones que efectuare la sociedad, debiendo dedicar su actividad a la realización del giro social, percibiendo una asignación mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional. — Novena: Los socios que no desempeñan cargo directivo, tendrán la supervisión de los negocios y operaciones sociales, y con ese fin se reunirán el primer día hábil de cada mes, sin perjuicio de que si lo requirieran las circunstancias se efectuarán asambleas extraordinarias en cualquier momento, labrándose en todos los casos acta en el libro que se llevará al efecto, en la que conste lo tratado y resuelto. — Décima: La disolución y liquidación de la Sociedad, estará a cargo de los socios Gerentes, conjuntamente con otro socio que designará la asamblea de socios, los que procederán de conformidad a las disposiciones legales. — Undécima: Los socios dejan establecido que a los efectos legales, sus domicilios son los enunciados al comienzo de este contrato. — Todo cambio deberán hacerlo saber a la Sociedad por telegrama colacionado para que surta efecto legal. — Renuncian al fuero federal y toda causa que se suscite entre ellos o con la Sociedad, o sobre liquidación y partición de los bienes; será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada disidente los que antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas, y de conformidad con las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las que se obligan con arreglo a derecho, dejan constituída la "Weycar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El presente contrato se encuentra redactado en cuatro sellos nacionales, valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional Números: trescientos quince mil seiscientos dos al trescientos quince mil seiscientos cinco inclusive. — Sobrerraspado: "Cayetano" "Arbitradores" y "quince mil". — Valen. — S|Rdo. "nueve" vale. — Firmado: M. Carbone. — N. Carbone. — C. J. C. Carbone. — Miguel Wegner. — José Gargaglione Riccardi. — Francisco Riccardi. — Cláusula Aclaratoria: Las prórrogas que establece la cláusula segunda de este contrato, sólo podrán tener lugar en cuatro oportunidades consecutivas, con lo que queda limitada la vigencia del mismo al término de veinte años. Declaramos asimismo ser todos los componentes de esta sociedad, mayores de edad. — M. Carbone. — N. Carbone. — C. J. C. Carbone. — Miguel Wegner. — José Gargaglione Riccardi. — Francisco Riccardi.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 485.— e.7|12-Nº 2.223-v.13|12|50

ZYLKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Alter Kozicki, polaco, casado, domiciliado en la calle Lerma 446, Capital Federal, por una parte; y Dn. Aron Zylberberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4673, Piso 1º, Dto. "C", por la otra; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, conviénese en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y comercialización de tejidos de punto y afines, al por mayor y menor. — Segunda: El domicilio social será en la calle Pringles Nº 1334 al 1336 de esta Capital, o cualquier otro que posteriormente acuerden los socios. El señor Alter Kozicki, en su carácter de locatario de la propiedad ubicada en la calle Pringles 1334|36 cede a tal efecto y con carácter precario, la parte del local necesaria para la instalación y marcha del negocio común, con la reserva expresa a su favor, que en caso de disolución parcial o total de la sociedad el local quedará íntegramente en su poder, debiendo el socio o los socios en su caso, retirar sus maquinarias, materiales y mercaderías en el término de ciento veinte días a partir de la disolución; durante dicho lapso esos bienes permanecerán en el local, únicamente en el carácter de depósito, quedando prohibido realizar cualquier proceso de industrialización. La Sociedad abonará por dicha cesión la suma de cuatrocientos pesos legales mensualmente, al Señor Alter Kozicki con cargo a gastos generales. — Tercera: La denominación de la Sociedad será "ZYLKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en oportunidad de cada ejercicio par de la misma, preavisando al otro socio por medio de telegrama colacionado expedido con noventa días de anticipación, su decisión en tal sentido. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|L. ($ 150.000.—) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: Dn. Alter Kozicki cien cuotas de capital o sea Cien Mil Pesos M|Legal ($ 100.000.—), Dn. A. Zylberberg cincuenta cuotas de capital o sea Cincuenta Mil Pesos M|Legal ($ 50.000.—), los aportes de ambos socios se realizan en mercaderías, maquinarias e instalaciones, conforme más detalladamente surge del inventario practicado de común acuerdo y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de actas, que la Sociedad llevará con las formalidades legales y debidamente rubricado, siendo válidas todas las que se adopten por unanimidad de votos únicamente. — Sexta: Se llevará una contabilidad con las formalidades legales. En la contabilización se utilizará el método de previsión, considerándose como gasto efectivamente realizado todo aquel que ya estuviere devengado. Se realizarán las amortizaciones técnicas y se constituirán las reservas previstas por la ley del Impuesto a los Réditos, y su reglamentación para la facción del Balance Impositivo. Previamente a toda distribución de utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva previsto por la Ley 11.645. El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General, ello sin perjuicio de los balances parciales, que se practicaren durante el ejercicio a requerimiento de cualquiera de los socios. Si en oportunidad de realizarse un Balance General se determinare un quebranto de un treinta por ciento del capital social y reservas constituídas, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad en la forma prevista en la cláusula tercera. Todo balance que no fuere observado dentro de los tres meses de realizado, se dará por aprobado automáticamente. — Séptima: Las utilidades que resulten serán distribuídas o las pérdidas soportadas por partes iguales entre los socios. Todos los retiros de los socios que sólo podrán efectuando habiendo utilidades líquidas y realizadas; serán imputados a cuenta de sus utilidades. — Octava: El socio Dn. Alter Kozicki podrá dedicarse a cualquier otra actividad, aunque tenga relación con el objeto de la sociedad. El socio Dn. Aron Zylberberg podrá dedicarse únicamente a las actividades societarias, con exclusión de toda otra que no fuere operación inmobiliaria. — Novena: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, asumiendo ambos el cargo de gerentes, con las más amplias facultades, teniendo asimismo el uso de la firma social en forma indistinta. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni dar fianzas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes si estuvieren de acuerdo con ello se incorporarán a la Sociedad, debiendo a todos los efectos unificar su representación. En caso de haber herederos menores, el representante obligado de todos los herederos o derecho habientes será el administrador de la sucesión. — Undécima: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por los socios en la forma y facultades enunciadas en la cláusula novena. — Duodécima: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Décimo Tercera: Cualquier duda, divergencia, o diferencia que se suscite entre los socios o éstos y herederos o derecho habientes, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de estos árbitros será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — A. Zylberberg. — A. Kozicki.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290.— e.5|12-Nº 1.996-v.11|12|50.